

ANEXO I

Presentación

de

Proyectos

25 de Septiembre de 2020

Expediente número 637/2020

Viedma, 12 de Agosto de 2020.

Al Señor Presidente
De la Legislatura
De la Provincia de Río Negro
Cdor. Alejandro Palmieri
Su despacho:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en carácter de legisladores provinciales.

El pedido de información se hace ineludible dado que durante el año 2020 se dieron a conocer al menos **tres nuevos casos de cáncer, más precisamente leucemia, en jóvenes de Sierra Grande que promedian los 30 años de edad.** De esta forma el largo y triste historial que tiene esta localidad en materia de cáncer se ve nuevamente incrementada.

En el pasado reciente ha sido bastante probada y reconocida la presencia de PCBs en Sierra Grande. Era un elemento común en el proceso de extracción de hierro en uno de los yacimientos más grande del país. Una vez conocido el carácter altamente contaminante de dicha sustancia se produjo su prohibición a nivel mundial amparada bajo estrictas regulaciones internacionales (Convenio de Estocolmo del año 2001). Consiguientemente se han ordenado distintas medidas para la prohibición de la producción, comercialización, ingreso de dicha sustancia al país, eliminación de PCBs usados, descontaminación o eliminación del PCB en sí, y de los aparatos que lo contengan, entre otras medidas de prevención y saneamiento.

En enero de 2014 se llevó a cabo la extracción de los 25.000lts de PCBs alojados en el sector "Los Polvorines I y II" -una serie de galerías fuera del área del yacimiento minero, donde anteriormente se guardaba material explosivo-. Además se retiró material contaminado como capacitores, adoquines con derrames de aceite, tierra contaminada y los trajes utilizados por los operarios que llevaron adelante el procedimiento. El destino final de todo el material- que superó los 70.000kg- sería Bélgica.

Sin embargo, los constantes casos de cáncer en la población hacen inevitable desconfiar acerca de si los PCBs fueron correctamente retirados del lugar o si el proceso de saneamiento ambiental se realizó de manera adecuada y eficaz.

Durante los últimos días hemos recibido denuncias de los vecinos de Sierra Grande que manifiestan con preocupación la posibilidad de que todavía pueda existir en la zona vestigios de esta sustancia cancerígena, sea en la Mina de Hierro (antes HIPASAM, hoy "MCC Minera Sierra Grande S.A."), en equipos contaminados, en la tierra, en las napas de agua o en lugares que escapen al conocimiento de los pobladores.

Este Pedido de Informes se funda en el derecho constitucional a recibir información conforme los artículos 41, 43, 75 inciso 22 de la Constitución Nacional; artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; art. 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; art. XXIV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y los artículos 10, 13 y 38 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (aprobada por Ley 26.097). También lo hacemos en el marco de la ley nacional 25670 sobre Presupuestos Mínimos para la Gestión y Eliminación de los PCBs y la Ley Nacional N° 25.831 sobre el régimen de libre acceso a la información pública ambiental.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución de la Provincia de Río Negro reglamentado por la ley K n° 2216, nos dirigimos a usted a fin de solicitarle al Poder Ejecutivo, Secretaria de Ambiente, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, Ministerio de Salud de la provincia el siguiente:

Autor: Juan Facundo Montecino Odarda.

Acompañantes: Humberto Alejandro Marinao, Luis Angel Noale, Antonio Ramón Chioconni, Pablo Víctor Barreno, José Luis Berros, Gabriela Fernanda Abraham, María Eugenia Martini, Ignacio Casamiquela y Daniela Silvina Salzotto.

Pedido de Informes

- 1) Cuándo se realizó el último estudio relacionado a la presencia de PCBs en la localidad de Sierra Grande y zonas aledañas. Remítanse copias del mismo.
- 2) Informe si existe en la localidad de Sierra Grande, al día de la fecha, algún contenedor, transformador, maquinaria, equipo, aceites, territorios o cualquier otro elemento o zona que contenga PCBs.
- 3) De ser positiva la respuesta a la pregunta anterior, informe detalladamente qué acciones se han realizado destinadas a la reducción del riesgo de emisiones de PCBs y la exposición de la población y el medio ambiente a esta sustancia.

- 4) Informe cuáles son los estudios técnicos que avalan la fiscalización del tratamiento o retiro de sustancias o elementos que contengan o hayan contenido PCBs.
- 5) Informe cual fue el destino de los transformadores eléctricos que contenían PCBs, alojados en el sector "Los Polvorines I y II", bajo la custodia de la empresa H.I.P.A.R.S.A.
- 6) Informe si las autoridades tanto ambientales como sanitarias de la Provincia de Río Negro poseen informes o estudios sobre los numerosos casos de cáncer en la localidad, realizados para prevenir y detectar daños en la salud de la población, asociados a los PCBs.

Atentamente.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 638/2020

FUNDAMENTOS

Como consecuencia de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) vinculada al virus COVID-19 nos encontramos afrontando la lamentable pérdida de miles de compatriotas e indudablemente este hecho que si bien repercute a nivel afectivo y emocional en la sociedad, son los familiares, amigos y allegados de las personas fallecidas quienes más sufren por la pérdida física de un ser querido.

Es notoria la afectación emocional a los allegados al verse obligados a prescindir, modificar o posponer sus rituales de homenaje a las personas que han fallecido, con el agravante de que se han visto imposibilitados de visitar y acompañar a la personas en la situación final de su vida, impidiendo, de este modo, su despedida.

Esta circunstancia llevó a que en gran parte del mundo se la defina como la "*enfermedad de la soledad*". Esa es la situación que se generó en el caso más conmovedor y que tuvo repercusión nacional: el de Rosario Zamudio Iriarte, la niña Jujeña de 8 años que falleció el 12 de julio pasado. **"Seguí la camioneta hasta el cementerio. Le supliqué al chofer que me dejara acercarme al cajón. Lo toqué y le dije que la amaba. Hubo falta de humanidad. Y que te digan que no puedes decirle adiós es incomprensible. Mi hija no merecía ese trato en su último momento"**, contó en una entrevista Alicia Iriarte, madre de la niña. El protocolo establecía que tenía que ser trasladada al Hospital Materno Infantil de la ciudad. Alicia pensó que en unos días volverían a estar juntas, pero Rosario, su única hija, falleció el domingo 12 a las seis de la tarde. Su mamá nunca más la vio, ni viva, ni muerta.

Esta lamentable situación se repitió innumerables veces a nivel nacional e internacional, debido a las restricciones de aislamiento.

No obstante las medidas adoptadas eran necesarias para combatir a la pandemia decretada por el COVID-19, deben ser tenidas en cuenta las distintas circunstancias que se fueron generando en el desarrollo de la misma, en mérito a los conocimientos que han ido adquiriéndose por parte de la comunidad médica y científica con el transcurso de la pandemia, poniendo también especial interés en el derecho a la dignidad de las personas, de acompañamiento efectivo y afectivo así como de autonomía.

La posibilidad de que las personas en situación de final de vida estén acompañadas por miembros de su entorno afectivo y el derecho a despedirse en comunión con los integrantes de su entorno familiar, es un reflejo del respeto y valor que, como sociedad tenemos de la propia vida y de la dignidad inherente a todas las personas. Mas aún, considerando las consecuencias de salud por razones emocionales de quienes pierden un ser querido, en tanto el concepto de salud no se circunscribe a los signos y síntomas orgánicos y así es consagrado incluso por la propia OMS y receptado por el ordenamiento positivo de nuestro País y de esta Provincia en normas del más amplio espectro.

Sabido es que nos encontramos transitando momentos extremadamente difíciles desde cualquier punto de vista, aun así, privar tanto a los pacientes como a sus allegados del fundamental acompañamiento y contención durante los últimos días de su vida, debiendo transcurrirlos a solas en una habitación de un hospital, es inhumano.

Más allá de la incansable labor de los profesionales de la salud que además, de alguna manera, ayudan para que las personas que padecen COVID o cualquier otra dolencia no se encuentren solas, son estos profesionales los que brindan y trasladan el cariño de las familias, los que le extienden su mano y las tranquilizan, son transmisores de afecto, empero debemos reflexionar sobre lo que debe sentir una persona en sus últimos días de vida cuando no puede ver ni estar con sus seres queridos y, como sociedad, ocuparnos de esa situación tan angustiante y dolorosa.

Por esto, se valora que es el momento de revisar estas restricciones; aunque no se debe olvidar que el centro de todas las medidas y acciones que se tomen durante la gestión de la pandemia tienen que ser las personas afectadas y en riesgo. Esto implica ser capaces de armonizar las medidas más restrictivas para evitar la propagación del virus y las necesidades concretas de cuidados de las personas más vulnerables o frágiles.

Los últimos días de la vida de una persona pueden ser los momentos en los que es más necesario que nunca sentir el afecto del entorno afectivo más próximo.

La presente iniciativa de Ley no pretende eliminar las medidas protectorias, sino establecerlas y adaptarlas para atender a las necesidades emocionales y espirituales que, sin duda, tienen tanto la persona en situación de enfermedad como su entorno afectivo en esta circunstancia.

Merituando justamente el concepto de salud que sostiene la OMS según el cual «La **salud** es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades», resulta imperativo tener presente que los cuidados durante la agonía implican algo más que el control de sus síntomas físicos: es defender y garantizar el derecho que tiene una persona en una situación límite o extrema a recibir afecto, consuelo, compasión y atención espiritual.

A su vez, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la O.E.A. señala en la Resolución 1/2020 “Pandemia y Derechos Humanos” que los Estados se encuentran obligados a respetar y garantizar los derechos humanos sin discriminación alguna. Aún sin cuestionar la validez de la limitación de algunos derechos con el fin legítimo de salvaguardar la salud, los Estados deben asegurar que tales medidas cumplan con el principio de legalidad, y no resulten innecesarias y desproporcionadas y asegurar la supervisión de la implementación efectiva de sus obligaciones.

A esta altura ya son más de cinco mil las personas que han padecido el virus COVID-19 y finalizado sus vidas en soledad, agravado esto por el hecho de que ni siquiera las personas de sus vínculos más estrecho puedan despedirse, concretar las exequias o las celebraciones que su fe, su creencia o su voluntad elijan.

Si la muerte es algo difícil, morir solo es aún peor, y no poder despedirse afecta a la moral de los familiares y amigos.

Frente a estas circunstancias, debe establecerse la modalidad y protocolos para que quienes padezcan la desgracia de la pérdida de un ser querido y para quienes se encuentren en la dramática situación de estar atravesando sus últimos días de vida, con todos los recaudos sanitarios que fuera menester, y con la información necesaria para la minimización de los riesgos.

Por ello, esta Legislatura debe regular el protocolo dirigido a personas afectadas por Covid19 en los que la valoración clínica haga prever que se encuentra a final de la vida, previo a la situación de agonía y muerte, con la premisa de avanzar en la humanización de la asistencia al final de la vida en el entorno hospitalario de personas afectadas COVID-19.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

Firmante: Secretario de bloque de Juntos por el Cambio, Hernán Perafán.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Todos los efectores de salud, públicos y privados de la Provincia de Río Negro, deben crear un protocolo a los efectos de garantizar el derecho de visitas de los/las pacientes infectados con el virus COVID-19, en situación de final de vida o condiciones especiales durante la hospitalización, cumpliendo con los lineamientos generales establecidos en la presente ley.

Artículo 2°.- El protocolo debe establecer las medidas necesarias para garantizar el acompañamiento de los pacientes en situaciones de mal pronóstico inmediato. Evitar la soledad de los pacientes debe ser un objetivo prioritario dentro de las estrategias de humanización de cada centro de atención.

Artículo 3°.- Cuando se determine la situación próxima al final de la vida según la evolución clínica de la persona, el médico responsable del paciente informará a la familia o persona designada por el paciente, y ofrecerá la posibilidad de acompañamiento en las condiciones establecidas, informándole del procedimiento a seguir y de los riesgos de la visita, quedando constancia por escrito en la historia clínica.

Artículo 4°.- Se ofrecerá la posibilidad de realizar una visita por una única persona para permanecer en la habitación junto a la persona ingresada. Se establecerá un horario de visita, el/la visitante no debe presentar síntomas priorizando a los visitantes sin factores de riesgo. Esta persona no puede ser un caso COVID-19 positivo, posible o probable, ni deberá presentar ninguno de los síntomas asociados a la patología indicada ni ninguna otra patología respiratoria.

Artículo 5°.- Los costos del material descartable serán por cuenta y orden de la obra social, medicina prepaga o seguro médico con que cuente el paciente. En caso de carecer de cobertura médica, el establecimiento de salud proveerá una (1) unidad de cada elemento necesario para satisfacer el requerimiento. El material requerido consiste en:

- Camisolín repelente de fluidos
- Barbijo quirúrgico.
- Respirador N95.
- Protección ocular o facial.
- Guantes.
- Botas.

- Cofia.
- Los que el protocolo especial establezca de acuerdo al riesgo implicado.

Artículo 6°.- El acompañante recibirá el material de protección en el lugar de asistencia para garantizar su seguridad y la del resto del personal sanitario con quien pueda tener contacto, recibiendo además instrucción para el uso correcto del material de protección suministrado. Dejará constancia de haber recibido el material y suscribirá un Consentimiento Informado respecto de los riesgos que implica la visita a un paciente con COVID-19.

Artículo 7°.- Se permitirá la posibilidad de ingresar con un dispositivo electrónico que deberá ser debidamente sanitizado al ingreso y egreso para que la persona acompañante o paciente, si lo considera oportuno, pueda poner en contacto al resto de la familia con la persona ingresada.

Artículo 8°.- La persona que acuda deberá confinarse en la habitación con él o la paciente sin abandonarla durante el tiempo que estén en el hospital y deberá seguir los procedimientos que se establezcan.

Artículo 9°.- Cada establecimiento establecerá un “circuito seguro” tanto para la entrada como para la salida del mismo de cada acompañante que ingrese.

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente y determinará los protocolos sanitarios y modos de efectivización de los derechos aquí consagrados.

Artículo 11.- Disposiciones transitorias. Hasta tanto el Poder Ejecutivo reglamente la aplicación de la presente, regirán los preceptos aquí dispuestos como derechos de mínima y tendrán plena vigencia desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 12.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 639/2020

FUNDAMENTOS

“La educación como práctica de la libertad, al contrario de aquella que es práctica de la dominación, implica la negación del hombre abstracto, aislado, suelto, desligado del mundo, así como la negación del mundo como una realidad ausente de los hombres”

Paulo Freire “Pedagogía del Oprimido”

“Hablar de democracia y callar al pueblo es una farsa. Hablar del humanismo y negar a los hombres es una mentira.

Paulo Freire “Educación como práctica de la libertad”

La pandemia originada por el COVID-19 ha significado un desafío para las sociedades y los estados en todo el planeta. Los sistemas educativos debieron reconfigurarse para garantizar la continuidad pedagógica, aumentado las exigencias hacia los y las docentes, quienes están realizando un arduo trabajo para re-pensar propuestas pedagógicas en entornos virtuales, en muchas ocasiones, sin experiencias previas en medio digitales, utilizando recursos propios, trabajando más horas de las que las que figuran en sus declaraciones juradas, y con condiciones familiares que afectan el trabajo docente. En nuestro país el 75% de la planta docente son mujeres, siendo las más afectadas en este contexto por la sobrecarga de tareas domésticas y de cuidado.

Las autoridades educativas del Gobierno federal, a través del Consejo Federal de Educación, establecieron decisiones rápidas con relación a la respuesta al COVID-19. El Ministerio de Educación Nacional, de manera oportuna, lanzó el Programa Nacional “Seguimos educando”, que puso a disposición una plataforma web con contenidos pedagógicos, una programación educativa en televisión y radio públicas, y la distribución de cuadernos pedagógicos con planificaciones diarias de actividades para las y los estudiantes que están en situación de mayor vulnerabilidad. El Programa Nacional “Seguimos educando” se articula, a su vez, con las iniciativas puestas en marcha por parte de las autoridades educativas de cada una de las provincias.

Los trabajadores y trabajadoras de la educación, han generado una diversidad de estrategias para sostener y fortalecer el vínculo pedagógico con las y los estudiantes, y son quienes están haciendo posible el derecho social a la educación de los niños, niñas, adolescentes y adultos/as Rionegrinos/as, dando continuidad al proceso de aprendizaje, multiplicando canales de comunicación, que posibilitaron fortalecer

desde un mirada pedagógica la necesidad de la responsabilidad y el cuidado comunitario en este contexto. Una vez más se vuelve a poner en escena la escuela como el lugar donde se aprende y se enseña cómo vivir en esta nueva normalidad.

El Pedagogo Carlos Skliar señaló en una nota periodística respecto del rol docente en la actualidad: “Debemos revisar la compleja trama de contenidos que se han desviado en los últimos años hacia el camino del maestro y profesor como simple mediador. Como si no hiciera falta un educador para que los niños se relacionaran directamente con la máquina del mundo. La figura de un maestro excede el campo de la escuela. Es siempre aquel o aquella delante del cual podemos hacernos preguntas. No para que las responda, sino para que acompañe su naturaleza y existencia. Preguntas sobre el amor, el dolor, la muerte, las dificultades, la fragilidad, el hambre, la miseria. Hay que buscar un modo de reconquistar la imagen del educador en términos de una figura esencial en la vida cotidiana de una sociedad.”¹

Cada 11 de septiembre se conmemora en la Argentina el Día del Maestro y la Maestra, por el fallecimiento de Domingo Faustino Sarmiento, destacado pensador tanto por su labor en la educación pública, como por el desarrollo de la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP), que hasta la actualidad fomenta el fortalecimiento de las bibliotecas populares en tanto organizaciones de la sociedad civil e impulsa su valoración pública como espacios físicos y sociales relevantes para el desarrollo comunitario y la construcción de ciudadanía.

Si bien es indudable el aporte de Sarmiento para la organización de la educación pública, materializado en la discusión con la Iglesia y la defensa de la educación laica, obligatoria y gratuita, es importante señalar que su proyecto de “educar al soberano” hegemonizó la educación argentina y que su versión de lo popular, de su alcance, tenía límites estrechos y no incluía a la totalidad de la población. Su mandato generó resistencias persistentes y posiciones que articularon sus ideas con otras que tuvieron bases de mayor democratización.

El pensamiento del pedagogo Simón Rodríguez fue una propuesta contrahegemónica para la política de la época (1828): no mirar a Europa, incluir a todos los niños y las niñas, aprender juntos, aprender en relación directa con el trabajo. Tanto revolucionó e incomodó su pensamiento, que América Latina recuperó su legado intelectual en los últimos años.

Otros pensadores y pensadoras han ampliado los horizontes de las pedagogías argentinas y latinoamericanas: la teología de la liberación, el significativo aporte de Paulo Freire que con su “Pedagogía del oprimido” planteó las posibilidades de la educación popular para superar las opresiones, Adriana Puiggrós que profundiza la idea de la educación como un acto político.

La conmemoración de este día tiene significativas resonancias en el contexto actual. Sin dudas, la labor de cada trabajador/a de la educación es un aporte imprescindible para sostener el derecho social a la educación de todos y todas y acompañar a las y los estudiantes en épocas de incertidumbre.

Por lo expuesto, es valioso que esta Legislatura brinde un reconocimiento a los trabajadores y trabajadoras de la educación poniendo en valor el esfuerzo y compromiso con la educación pública de la Provincia de Río Negro.

¹. Skliar Carlos. (02/06/00) “Volver a la escuela va a ser complicado por cómo están chicos y docentes” Diario Página 12

Por ello:

Autora: María Inés Grandoso.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés Provincial, Social y Educativo la labor educativa de los y las docentes en la conmemoración del día del maestro, bajo el contexto de la pandemia del COVID-19.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 640/2020

FUNDAMENTOS

La vinculación de la atención y el uso de las tecnologías y la comunicación no es un tema nuevo en el campo de la salud. Dentro de los antecedentes, en la 58ª Asamblea Mundial de la Salud del año 2005, quedó planteado el tema de la ciber salud.

En el año 2013, la Asamblea de la Salud aprobó una resolución sobre normalización y compatibilidad en materia de ciber salud, en la que se instaba a los Estados miembros “a que consideren la posibilidad de formular ... políticas y mecanismos legislativos vinculados a una estrategia nacional general de ciber salud”.

El actual Proyecto de Estrategia mundial sobre Salud Digital (2020-2024) de la Organización Mundial de la Salud (OMS) , menciona entre sus bases las resoluciones aprobadas por la Asamblea

General de las Naciones Unidas y la Asamblea Mundial de la Salud, informes mundiales y regionales conexos de la OMS, estrategias regionales, el informe en dos partes del Comité Técnico de la ISO sobre Informática relacionada con la Salud y sobre la Arquitectura de la Cibersalud, la resolución sobre la CIE-11 y la Familia de Clasificaciones y Terminologías Internacionales de la OMS, el manual de estrategias nacionales de cibersalud.

Esta última resolución se divide en tres partes, la situación y el estado actual de la salud digital de los Estados Miembros, las medidas, estrategias, políticas e inversiones, y las recomendaciones de diversos grupos de expertos de las Naciones Unidas sobre temas digitales y de innovación. En la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible se destaca que la difusión de la tecnología de la información y las comunicaciones y la interconexión tiene grandes posibilidades de acelerar el progreso humano, reducir la brecha digital y desarrollar sociedades del conocimiento.

Asimismo existen documentos de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (Nueva York, 15 y 16 de diciembre de 2015) que destacaron los avances logrados por los gobiernos en la prestación de asistencia sanitaria gracias a la tecnología, ampliando a un mayor número de personas el acceso a servicios y datos que anteriormente podrían haber resultado inalcanzables o inasequibles.

Se reconoce que las tecnologías de la información y las comunicaciones presentan nuevas oportunidades y existe un consenso cada vez mayor en la comunidad sanitaria mundial en torno a que el uso estratégico e innovador de tecnologías digitales y de vanguardia de la información y las comunicaciones.

También se registra la necesidad de reforzar la aplicación de la salud digital, por lo que en mayo de 2018 la 71.ª Asamblea Mundial de la Salud aprobó la resolución sobre salud digital.

Posteriormente, la OMS publicó en el año 2019 su directriz con 10 recomendaciones basadas en datos científicos sobre intervenciones digitales para el fortalecimiento de los sistemas de salud. La salud digital debe formar parte integrante de las prioridades de salud y beneficiar a las personas de una manera ética, segura, protegida, fiable, equitativa y sostenible. Debe desarrollarse con principios de accesibilidad, escalabilidad, replicabilidad, compatibilidad, privacidad, seguridad y confidencialidad.

Podemos decir que en estos últimos años la salud digital, o el uso de tecnologías digitales para la salud, se han convertido en un campo de práctica notorio que ha impuesto formas rutinarias e innovadoras de tecnología de la información y las comunicaciones (TIC) para abordar las necesidades en la atención de la salud de las personas, grupos sociales y comunidades.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) el término salud digital tiene sus raíces en la e-Salud, que se define como "el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones en apoyo de la salud y los campos relacionados con la salud". Por otro lado la salud móvil (m-Salud) es un subconjunto de e-Salud y se define como "el uso de tecnologías inalámbricas móviles para la salud". Más recientemente, el término salud digital se introdujo como "un término general amplio que abarca e-Salud e incluye la m-Salud, así como áreas emergentes, como el uso de ciencias informáticas avanzadas en "big data", genómica e inteligencia artificial".

En este sentido en nuestro país también se viene trabajando ,desde distintos sectores, dada la complejidad del tema y se reconoce su potencial en el fortalecimiento del Sistema de Salud Argentino y su función de garantizar el derecho a la atención de la salud, entendiendo que las tecnologías, la información y la comunicación son herramientas para la gestión, la asistencia, la educación y la investigación en salud, que permiten la integración de las personas, sus lugares de trabajo y la forma de organización.

Tales herramientas contribuyen a mejorar la accesibilidad y generar oportunidades en el proceso de salud, enfermedad, atención, prevención y cuidado de los ciudadanos. En el año 2018 con el fin de fortalecer la Cobertura Universal de Salud (CUS) la Secretaría de Gobierno de Salud aprobó por Resolución -189-APN-SGS-MSYDS la Estrategia Nacional de Salud Digital, dentro la cual se encuadra el Plan Nacional de Telesalud (2018-2024).

Esa estrategia contempla dentro de sus objetivos la implementación de redes de telesalud que permitan la atención a distancia del paciente y las consultas de segunda opinión, mejorando la accesibilidad, evitando traslados y compensando las diferencias regionales de especialidades y recursos. La telesalud, como disciplina en general, consiste en un conjunto de actividades relacionadas con la salud, los servicios y los métodos que se llevan a cabo a distancia, con la ayuda de las tecnologías de la información y comunicación. Incluye la telemedicina, la teleducación, la telegestión y la teleinvestigación. La evolución de las tecnologías de la información y comunicación (TIC's) desempeñó un papel fundamental en el desarrollo de todos los dominios de la salud, promoviendo un modelo organizacional innovador que fortalece e integra las redes y servicios de salud.

La Organización Mundial de la Salud adoptó la siguiente definición de telemedicina, en particular: "La prestación de servicios de atención de salud, donde la distancia es un factor crítico, por todos los profesionales de la salud que utilizan tecnologías de la información y la comunicación para el intercambio de información válida para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades y lesiones, la investigación y la evaluación, y para la educación continua de proveedores de atención de salud, para la promoción de la salud de los individuos y sus comunidades".

En nuestro país la extensión geográfica así como el contexto federal y descentralizado, afecta la distribución de los profesionales de la salud y de los establecimientos de salud. Es decir que si bien se cuenta con profesionales formados, suelen aparecer dificultades en su distribución, por ejemplo el mayor número por habitantes pertenece a la región del Centro.

Estamos transitando una era caracterizada por la irrupción de nuevas tecnologías, la salud digital ha provocado, cambios disruptivos que redefinen la relación médico-paciente, los modelos de atención sanitaria y la propia organización del sistema de salud.

La Salud Digital es todo ese conjunto de tecnologías aplicadas al ecosistema sanitario que está dirigida a la mejora de la atención sanitaria y que deben incluir desde la perspectiva de la Salud como un Derecho Humano, no sólo la eficiencia sino, y principalmente, el acceso a la seguridad, la calidad y la equidad.

La Salud Digital, acelera los tiempos de diagnóstico captando detalles en imágenes que son imperceptibles al ojo humano, realidad virtual en quirófanos, robótica que logra ya en algunos lugares que el personal de salud no se exponga a contagios innecesarios, impresión 3D para reemplazos óseos, medicina de precisión exacta para los requerimientos de cada paciente.

Trabajar en la transformación digital supone un beneficio para pos de los pacientes en el concepto de CIUDADANO SANITARIO que es necesario introducir en nuestra realidad argentina, en torno a su proceso de salud-enfermedad, del cuidado de la salud y de la sustentabilidad del sistema.

Ahora bien, nuestra provincia siempre se ha caracterizado por ser avanzada en cuanto a legislación que promueve derechos y mejora el acceso a la salud, en ese sentido la incorporación de las TICS se ha dado de manera progresiva y de acuerdo a las posibilidades de cada una de las regiones sanitarias, sus hospitales y centros de salud de nuestra vasta geografía y sus singularidades. En el mismo sentido en los otros subsectores, como el ámbito de instituciones privadas y respecto de las Obras Sociales.

Es por ello que resulta necesario diseñar modos de vinculación y gestión para el acceso prestacional utilizando nuevas tecnologías y herramientas informáticas existentes, a fin de impulsar la interacción a través de medios y sistemas digitales en las prestaciones y servicios de salud.

El nuevo escenario planteado por la emergencia sanitaria propicia la evolución de la digitalización que instrumenten herramientas de control y trazabilidad de las prestaciones en el ámbito de regulación de la presente norma, permitiendo la disminución de procesos de gestión y facilitar el acceso pleno a los servicios de salud dentro del ámbito de la provincia de Río Negro.

La implementación de TIC en las prestaciones sanitarias, mejora la trazabilidad de información y propicia su aseguramiento bajo protocolos tecnológicos de la asistencia médica, generando registros con información integrable.

En este marco es imprescindible diseñar herramientas jurídicas que regulen, homologuen y protocolicen el ejercicio de las prácticas en el ámbito de la salud, reguladas por la presente norma.

La llegada disruptiva de la pandemia a la Argentina ha generado cambios en los procesos sociales que son parte de la vida cotidiana de las personas pero también de las instituciones. Nuevos modos de vincularse atraviesan todos los aspectos de la vida en sociedad, en el ámbito de la salud la relación paciente- profesionales de la salud ha tomado nuevos formatos, en muchos casos mediados por las TICS. Es por ello que se han dictado varios centenares de normas para contener y regular esta llamada "nueva realidad". Sin dudas la pandemia nos empuja a reinterpretar estos escenarios.

Es claro que la gestión sanitaria y la regulación del ejercicio profesional en salud es potestad de las jurisdicciones.

Este proceso de digitalización ha generado dilemas bioéticos y vacíos legales que deben ser contemplados inexorablemente, teniendo en cuenta los marcos éticos y legales vigentes, y ser actualizados a la luz de este proceso acelerado a partir del Covid-19 y con una perspectiva que contemple los cambios futuros en este tema del campo de la salud, en nuestro territorio rionegrino.

Es por ello que desde el Bloque de Juntos Somos Río Negro presentamos esta iniciativa, conforme lo establece el Artículo 14 de la Ley Nacional N° 27.553, que pretende regular dos aspectos del campo de la Telemedicina como son las recetas electrónicas y el uso de plataformas para la teleasistencia en salud en todo el territorio nacional. Entendiendo que si bien es un gran avance en cuanto a los procedimientos que deberán llevarse a cabo, es fundamental para contribuir a mejorar el acceso y las condiciones sanitarias de la población.

El país se enfrenta ante un cambio paradigma en cuanto a la digitalización, que lógicamente implicará el trabajo mancomunado de las áreas de salud, tecnología, modernización y la autoridad de aplicación de esta ley, a efectos que los avances e implementación sean progresivos y adaptados a las realidades de las distintas regiones de nuestra provincia.

Notemos que Argentina contaba con una ley de prescripción médica que data del año 1967 -la Ley N° 17.132- ,que tenía como objetivo fundamental garantizar que la prescripción había sido hecha por un médico. Esta norma, explícitamente prohibía la prescripción digital, exigiendo que fuera manuscrita y con sello.

Desde el año 1967 hasta la actualidad se fueron produciendo cambios como la Ley N° 25.506 del año 2001 de firma digital, que en su artículo 4° excluye explícitamente la posibilidad de que la prescripción médica pudiera ser hecha en forma electrónica o digital.

En el año 2018, la Ley N° 27.446, deroga ese artículo 4° para el pedido de estudios, imágenes y hasta certificados, sin embargo, queda taxativamente prohibida la prescripción de medicamentos.

Este es un tema que el sector salud viene reclamando hace mucho tiempo, pero ahora la pandemia, resalta su importancia y por tanto nos coloca en el lugar de redefinir la legislación y dar el marco regulatorio a la implementación de la salud digital en la provincia.

El desafío hoy es avanzar en un sistema que facilite la prescripción médica, la dispensa de medicamentos y también el archivo de la receta. Para ello no sólo hubo que modificar la Ley N° 17.132,

sino también la Ley de farmacias, la Ley de psicofármacos y la Ley de trazabilidad. De esta manera se avanza en el sistema digital desde la prescripción hasta el final.

Con motivo de la pandemia este año el Ministerio de Salud de la Nación tuvo que emitir la Resolución N° 696/20 que permite que la receta de puño y letra fuera fotografiada y enviada en sistemas digitales para evitar que el paciente fuera al médico y luego a la farmacia. Esta situación -según la resolución- durará lo que dure la pandemia. En ese contexto la Ley Nacional N° 27.553 permite que este sistema sea realmente digital, aún pasada la pandemia.

Es importante marcar que la Ley Nacional N° 27.553 sancionada recientemente, el 23 de julio, regula la telemedicina, pero lo hace considerando la Ley de Protección de datos personales, Ley N° 25.326, ya que prevé su resguardo, y la Ley N° 26.529 de los derechos del paciente.

Se regula concretamente la teleasistencia, es decir, la posibilidad de que el médico, o cualquiera de las otras ramas del arte de curar, a través de sistemas remotos pueda tener intercambios y consultas con los pacientes.

Es claro, que en la Argentina había un vacío legal, ya que, al no estar incluida, la teleasistencia no estaba regulada.

La Ley Nacional N° 27.553 va a generar que tanto el Ministerio de Salud de la Nación como los provinciales, regulen la creación y aplicación de las plataformas y las prácticas de teleasistencia para garantizar la protección de los datos y derechos de los pacientes.

Otro punto que se regula la normativa nacional es la obligatoriedad de las farmacias de guardar las recetas al entregar un medicamento, que anteriormente debía permanecer archivada por dos años y a partir de ahora serán digitales y serán guardados por tres años.

Es necesario y urgente contar con un marco regulatorio que permita garantizar el derecho a la salud de manera segura respetando los aspectos legales y éticos durante este proceso de pandemia pero también posterior a esta.

El debate que queda por delante es intenso, la tarea a realizar también. Esta iniciativa apunta a ser la plataforma de trabajo donde se plasmen los aportes que realicen los actores primordiales de los cambios estructurales que se plantean por efectos de la ley nacional, pero también por las propias iniciativas locales que pretenden operativizar el acceso a la telemedicina, a la prescripción electrónica de medicamentos y a los avances de la cibermedicina, que ya son indetenibles.

Por ello;

Autores: Graciela Valdebenito, Facundo López y Lucas Pica.

Firmante: Secretario de bloque Juntos Somos Río Negro, Sergio Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

"Marco Regulatorio de la Salud Digital"

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto regular la protocolización de las prácticas de salud en el ámbito digital, a fin de contribuir a mejorar el acceso y las condiciones sanitarias de la población.

Artículo 2°.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud. En tal carácter puede requerir la colaboración de las diferentes áreas y organismos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto y fines de este régimen regulatorio.

Artículo 3°.- Historia Clínica Digital. La autoridad de aplicación tiene a su cargo:

- a) Instrumentar a través de regulaciones normativas específicas los protocolos de acceso, transferencia, resguardo de las historias clínicas declaradas "documentos probatorios del diagnóstico médico y la historia evolutiva de los pacientes" especificando las pautas tecnológicas bajo los estándares internacionales acordes a la producción de datos y sistemas, en el ámbito de la salud, optimizando la disponibilidad de la información a los pacientes, los prestadores y profesionales del sistema de salud público y privado.
- b) Establecer las pautas de intercambio interjurisdiccional de la información contemplando la integrabilidad y trazabilidad de la historia clínica en el marco de lo establecido en las leyes nacionales Nros. 25326 de datos personales, Ley Nacional n° 26529 de historias clínicas y pacientes, y la Ley Nacional n° 17622 del sistema estadístico sanitario.

Artículo 4°.- Protocolos Profesionales de Diagnóstico y Tratamiento. Se faculta a la autoridad de aplicación para el desarrollo, control y revisión de los protocolos médicos de diagnósticos y tratamiento de las prácticas y el ejercicio de la medicina para las distintas disciplinas y prestaciones vinculadas a la presente.

Artículo 5°.- Regulación del ejercicio profesional. Los profesionales y técnicos de la salud deben integrar y adecuar su actuación a los protocolos del artículo 4°, respetando el derecho de los pacientes y el ejercicio de las buenas prácticas en el ámbito de la salud.

Artículo 6º.- Fuentes Auténticas.- Las acciones que se lleven adelante para la aplicación del presente marco regulatorio de la salud digital, implican que:

- a) Toda institución asistencial pública o privada, asociaciones profesionales, instituciones agremiadas y los titulares de consultorios privados se instituyen como actores responsables en el proceso y de la creación, mantenimiento, resguardo, registración, integrabilidad y transferencia de la información producida o conservada, estableciéndose a tal fin la validez y atributo de fuente auténtica.
- b) La autoridad de aplicación establece los protocolos de auditoría, control y resguardo de las distintas fuentes auténticas válidas de conformidad con la presente.
- c) La autoridad de aplicación establece el Registro de fuentes auténticas vinculado al ejercicio de la telemedicina, debiendo conformar el marco normativo que regule, controle la validez y vigencia de los datos.

Artículo 7º.- Atributos. La autoridad de aplicación tiene a su cargo reconocer y regular los atributos de validación considerados secundarios al registro de la firma digital, dispuesto por normas nacionales y provinciales, cuando es utilizada en el ámbito del ejercicio de la telemedicina.

Los atributos digitales establecerán y ejercerán la facultad de verificar el registro matriculado de las distintas disciplinas que componen el sistema de salud, cuya implementación es necesaria para el ejercicio de la medicina, dentro de este marco legal y conforme lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 8º.- Adhesión. Se adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional nº 27.553.

Artículo 9º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 641/2020

FUNDAMENTOS

El día 12 de agosto del corriente año el Presidente de nuestro país Dr. Alberto Fernández, anunció en conferencia de prensa que Argentina producirá la vacuna contra el coronavirus (COVID-19) la que será desarrollada por la Universidad de Oxford, ubicada en la ciudad universitaria de Oxford en el Reino Unido, en asociación con el laboratorio AstraZeneca, quien eligió al laboratorio mAbxience para ser el productor del principio reactivo de la vacuna, la cual estará lista para ser utilizada, estimativamente, en el primer semestre del año 2021.

El laboratorio privado mAbxience es una compañía biotecnológica internacional, especializada en la investigación, desarrollo y fabricación de anticuerpos monoclonales, parte del grupo farmacéutico Insud Pharma. Establecida en el año 2009, la cual dispone de dos plantas de desarrollo y fabricación; una ubicada en España y otra en nuestro país.

El presidente conjuntamente con el Ministro de Salud de la Nación, Dr. Ginés González García, sostuvieron que el ciclo de la vacuna no está terminado aún y se encuentra en fase 3, indico que la distribución de la vacuna aún depende de los resultados de los estudios que arrojen esta fase y de las aprobaciones regulatorias, manifestó que el objetivo es fabricar entre 150 y 250 millones de dosis con el fin de ser distribuidas en todo América Latina.

La participación de Argentina en la producción de la vacuna, coloca al país en una situación de tranquilidad y de poder disponer de la vacuna cuando lo requiera y a un precio razonable. La intención es abastecer a Argentina y a otros países de Latinoamérica a partir del primer semestre de 2021, sujeto a los resultados de los estudios y aprobaciones regulatorias.

Que una empresa farmacéutica, de reconocimiento internacional como AstraZeneca haya elegido a un laboratorio argentino nos llena de orgullo y es un reconocimiento a la calidad de los laboratorios argentinos.

Esta es sin dudas, una gran noticia para todos los habitantes de nuestro país y la primera esperanza concreta para poner fin a la pandemia del COVID-19 en el mundo, además de un reconocimiento que Argentina y México sean los puntos referenciales en la búsqueda de una solución al continente.

Es por ello que la presente iniciativa parlamentaria tiene por objeto expresar satisfacción respecto del anuncio en conferencia de prensa, llevado a cabo por el presidente de la nación, Dr. Alberto Fernández, en tanto que nuestro país, a través del laboratorio privado mAbxience será quien producirá la vacuna contra el coronavirus (COVID-19) y estará lista para ser utilizada, estimativamente, en el primer semestre del año 2021, aunque el Ministro de Salud de la Nación en diferentes medios de prensa ya anticipa que

maneja plazos más optimistas aún centrados en el primer trimestre del año 2021, lo que sin dudas es una gran satisfacción ante los tiempos tan difíciles que atraviesa nuestro país por la pandemia.

Por ello:

Autor: Bloque Juntos Somos Río Negro.

Firmante: Secretario de bloque Juntos Somos Río Negro, Sergio Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, su satisfacción por el anuncio realizado en conferencia de prensa por el Presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández, donde se informó que el laboratorio argentino mAbxience será el productor del reactivo de la vacuna contra el coronavirus (COVID-19), la que será desarrollada por la Universidad de Oxford en asociación con el laboratorio AstraZeneca y estará lista para ser utilizada, estimativamente, en el primer semestre del año 2021, representando sin lugar a dudas una gran noticia para todos los habitantes de nuestro país y la primera esperanza concreta para poner fin a la pandemia del COVID-19 en el mundo, además de un reconocimiento que Argentina y México sean los puntos referenciales en la búsqueda de una solución para al continente.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----ooo-----

Expediente número 642/2020

FUNDAMENTOS

La ley nacional 26485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres fue promulgada en el año 2009 y Río Negro adhirió oportunamente mediante la ley provincial D nº 4650 .En la mencionada ley nacional se define la violencia contra las mujeres como: "toda conducta, acción u omisión que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, así como también su seguridad personal".

La violencia contra mujeres, niñas y personas de la diversidad, es una violación grave de los derechos humanos. Su impacto puede ser inmediato como de largo alcance, e incluye múltiples consecuencias físicas, sexuales, psicológicas, e incluso mortales, para mujeres, niñas y personas de la diversidad. Afecta negativamente el bienestar integral e impide la plena participación social y el ejercicio de sus derechos.

El gobierno rionegrino recibe las 24 horas las denuncias por situaciones de violencia por razones de género. Para ello, se encuentra disponible la línea 911 pero también le son transferidas llamadas que se realizan a la línea nacional 144.

La crisis sanitaria, y el aislamiento preventivo y obligatorio tiene consecuencias graves para las mujeres, niñas, niños, adolescentes y las personas de la diversidad. Las situaciones de aislamiento forzoso derivan en un aumento de los casos de violencias por razones de género y una disminución de los recursos disponibles para las mujeres en el marco de la emergencia sanitaria. Se profundizan las desigualdades, las inequidades y las violencias, muchas veces, pre-existentes y se complejiza aún más el acceso a los derechos para los sectores vulnerables. Mujeres encerradas con su agresor, estrés económico y la sensación de incertidumbre por la pandemia, son factores que incrementan las situaciones de riesgo. Las propias condiciones establecidas para luchar contra la enfermedad –aislamiento, distanciamiento social, restricciones de la libertad para circular, son las mismas condiciones que favorecen situaciones de maltrato y violencia.

En este contexto, diversificar la difusión de estos números telefónicos para brindar ayuda, asesoramiento y contención a víctimas de violencia por razones de género se torna indispensable ya que la falta de información tiene consecuencias graves para quienes las padecen y es un reclamo permanente por parte de los organismos y distintos colectivos que trabajan junto a mujeres y disidencias, víctimas de violencia.

La falta de información y recursos para saber a dónde recurrir o qué hacer ante episodios de violencia de género es uno de los obstáculos más frecuentes que deben afrontar las quienes atraviesan situaciones de vulneración.

La promoción por parte del Estado de los números telefónicos de atención, de información de ayuda, leyendas o frases con el objeto de informar, promover, difundir y concientizar sobre las violencias de género, busca acercar las herramientas estatales para dar respuesta a esta problemática que si bien ha ganado terreno en la agenda de las políticas públicas, en los últimos años han resultado insuficientes y demandan el accionar permanente y prioritario por parte del Estado.

La instalación de una perspectiva de género como eje transversal en los ámbitos públicos y privados es un paso central para promover una vida libre de violencias.

En el contexto actual, se han incrementado los trámites de manera virtual, y es muy común que las personas realicen los pagos de sus facturas de manera on line, por lo que sería importante que en estos soportes como así también, en todas las páginas Web y redes sociales oficiales de la provincia,

ministerios, agencias, empresas y entes estatales se incorpore toda la información pertinente para la prevención de las violencias por razones de género, tanto las nuevas estrategias que se han incorporado como correos electrónicos, aplicaciones y WhatsApp, como los números 144 y 911, conforme establece la ley 5248 para las facturas en soporte papel, por ello requerimos la modificación del artículo 1° de la misma. Por ello:

Autores: Luis Ángel Noale, María Eugenia Martini.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la ley n° 5248, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Se establece la publicación obligatoria de información de líneas de atención, canales de información, recursos, leyendas o frases con el objeto de informar, promover, difundir y concientizar sobre las violencias por razones de género, en boletas de servicios, facturas y recibos impresos u online que emitan con una periodicidad mínima mensual, las empresas de servicios públicos, sean públicas o privadas y aquellas adjudicatarias de concesiones de servicios públicos, como así también, en todas las páginas Web y redes sociales oficiales de la provincia, ministerios, agencias, empresas y entes estatales.

Artículo 2°.- De forma.

Especial de la Problemática del Género.
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 643/2020

FUNDAMENTOS

El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, más conocido como PAMI fue creado en 1971 con el objetivo de brindar asistencia médica integral a las personas mayores.

A través de esta obra social muchos jubilados y excombatientes reciben diferentes atenciones médicas, entre ellas la cobertura de diferentes medicamentos.

En este contexto socioeconómico que atraviesa la Argentina, a raíz de diferentes factores mundiales entre ellos la pandemia del Covid-19, el gobierno Nacional ha ido implementando diferentes políticas que benefician al sector más empobrecido y vulnerable. Una de ellas es en relación al acceso y al cuidado de la salud, en relación a esto el PAMI realiza un acuerdo con las cámaras industriales de medicamentos, para facilitar el acceso de sus afiliados.

El PAMI congeló los precios de los medicamentos hasta el 31 de octubre. En acuerdo con las cámaras industriales CILFA, COOPERALA y CAEMA en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

En los 4 años de la gestión de cambiamos, los adultos mayores vieron vulnerados el derecho a la salud y a una vida digna. Según un informe realizado por el Centro de Economía Política Argentina (CEPA), la jubilación mínima alcanzó los \$12.936 lo que implicó un aumento del 239% mientras que los medicamentos aumentaron un 457%, el Precio de Venta al Público (PVM) y con cobertura del PAMI tuvieron un aumento de 297%

Mientras que los medicamentos esenciales utilizados para enfermedades cardiovasculares han sufrido subas que alcanzaron un 1248% y 475% con cobertura del PAMI. Por otro lado, dejó de entregar medicación crónica gratuita.

Durante 4 años los jubilados y pensionados de nuestro país debieron optar por la salud, la vivienda digna o la alimentación.

En diciembre de 2019 el Presidente Alberto Fernández se comprometió a reivindicar los derechos de los adultos mayores. Muestra de ello es la implementación del nuevo vademécum de 170 medicamentos esenciales que de forma gratuita llegan a cinco millones de jubilados y pensionados afiliados al PAMI.

El congelamiento de precios de los medicamentos significa un ahorro mensual de \$3200 para los afiliados y afiliadas de PAMI.

Luana Volnovich enfatizó “los argentinos y argentinas tenemos que acordar que la salud pública es un valor fundamental y universal, más allá de la alternancia de gobierno. No podemos tener nunca más un gobierno sin Ministerio de Salud, sin vacunas, sin remedios y sin hospitales”.

Las personas mayores forman parte de la población más vulnerable frente a este contexto epidemiológico, por ello el gobierno Nacional ha implementado políticas que cuidan la salud de nuestros abuelxs, garantizando de esta forma el derecho a la salud.

Por ello:

Autoras: María Alejandra Mas, María Eugenia Martini y Gabriela Abraham.
Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Dirección Ejecutiva del Programa de Atención Integral -PAMI-, su beneplácito por la decisión de congelar los precios de los medicamentos hasta el 31 de octubre de 2020.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 644/2020

Viedma, 11 de Agosto de 2020.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Lic. Alejandro Palmieri
Su despacho

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley "K" n° 2216, a los efectos de solicitarle que requiera al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, Secretaria de Deportes el siguiente:

Autores: BARRENO, Pablo Víctor

Acompañantes: SALZOTTO, Daniela Silvina; BERROS, José Luis; CASAMIQUELA, Ignacio; CHIOCCONI, Antonio Ramón; MONTECINO ODARDA, Juan Facundo y GRANDOSO, María Inés.

PEDIDO DE INFORMES

- 1) Detalle si existen programas y/o políticas de ayuda a clubes, en el contexto de la Pandemia COVID-19, en la provincia de Río Negro. En caso positivo, detalle monto de el/los programa/s, y ejecución hasta la fecha.
- 2) Detalle los clubes sociales y/o deportivos que han recibido programas/políticas de ayuda, específicamente:
 - a) Nombre del club, razón social, domicilio, ciudad, tipo de ayuda, montos.
- 3) Informe si existe un diagnostico, de la situación actual de los clubes de la provincia de Río Negro, hasta la fecha. En caso afirmativo, adjunte un informe.

Atentamente.
-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 645/2020

Viedma, 11 de Agosto de 2020.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Lic. Alejandro Palmieri
Su despacho

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley "K" N° 2216, a los efectos de solicitarle que requiera la Lotería de la provincia de Río Negro, el siguiente:

Autores: BARRENO, Pablo Víctor

Acompañantes: SALZOTTO, Daniela Silvina; BERROS, José Luis; CASAMIQUELA, Ignacio; CHIOCCONI, Antonio Ramón; MONTECINO ODARDA, Juan Facundo y GRANDOSO, María Inés.

PEDIDO DE INFORMES

- 1) Respecto de la publicidad institucional "en Estado, camisetas, sede social y predio del club social y deportivo Sol de Mayo del 15/07/20 al 14/07/21 de Viedma, requerido por la Lotería de Río Negro y solicitado por el departamento de publicidad bajo Exp. 58.941-DP-20":
 - a) Detalle el tipo de publicidad, cartelera y contenido de la misma.
- 2) Informe si han realizado contratación de espacios de publicidad con otros clubes sociales/deportivos. En caso afirmativo, detalle qué clubes, los respectivos montos y las características de la contratación con los mismos.
- 3) Informe si estas medidas corresponden a una política de ayuda, en el contexto de la pandemia COVID-19, a los clubes sociales y/o deportivos. Sírvase en adjuntar programa.
- 4) Informe el tipo de contratación para este tipo de publicidad (Licitación privada, Concurso de precios, Contratación directa).
- 5) Informe si existe entre la Lotería de la provincia de Río Negro y el "Club Sol de Mayo" algún tipo de convenio. En caso afirmativo, sírvase adjuntar.
- 6) Explique cuáles son los precios de referencia utilizados, para la contratación de este tipo de publicidad. Sírvase en adjuntar.

Atentamente.
-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 646/2020

Viedma, 13 de Agosto de 2020.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Lic. Alejandro Palmieri
Su despacho

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley "K" n° 2216, a los efectos de solicitarle que requiera al Ministerio de Gobierno y Comunidad de Río Negro, específicamente a la Dirección de Tierras, el siguiente:

Autores: BARRENO, Pablo Víctor.

Acompañantes: SALZOTTO, Daniela Silvina; BERROS, José Luis; CASAMIQUELA, Ignacio; CHIOCCONI, Antonio Ramón; NOALE, Luis Ángel; MONTECINO ODARDA, Juan Facundo y GRANDOSO, María Inés.

PEDIDO DE INFORMES

- 1) Detalle las tierras fiscales urbana y suburbanas distribuidas por ejido municipal en la Provincia de Río Negro, discriminando la siguiente información:
 - a) Tipo (urbana o suburbana);
 - b) Dimensiones;
 - c) Valor de tasación fiscal;

- d) Ubicación geográfica e imagen satelital, dentro del ejido municipal; y
 - e) Uso en la actualidad.
- 2) Informe si existen convenios con los municipios, para la adquisición de tierras de dominio público provincial. En caso de ser afirmativo, adjunte los mismos.

Atentamente.

-Se giro.

-----o0o-----

Expediente número 647/2020

FUNDAMENTOS

Meses atrás, la Argentina había sido seleccionada como una de las ubicaciones a nivel global para llevar adelante la Fase 2b/3 de la vacuna candidata con tecnología ARNm, siendo parte del Programa "Velocidad de la Luz", contra el virus SARS-CoV2".

El presidente Alberto Fernández, acompañado por el ministro de Salud, Ginés González García, y la secretaria de Acceso a la Salud, Carla Vizzotti, anunciaron en la tarde del 12 de agosto del 2020, una noticia que llena de esperanza a nuestro país y a toda Latinoamérica.

En la Quinta de Olivos, Alberto Fernández anunció que la Argentina producirá la vacuna contra el COVID-19 y será desarrollada por la universidad de Oxford en nuestro país. La producción se distribuirá de forma equitativa a la demanda de los gobiernos latinoamericanos y se realizaran en conjunto con México, quien será el encargado de envasar la vacuna y de completar el proceso de producción de la misma. Aproximadamente se entregaran entre 150 y 250 millones de vacunas para Latinoamérica, salvo Brasil.

En julio el presidente se reunió con los directivos de la empresa farmacéutica AstraZeneca. En el encuentro estuvieron presentes el ministro de Salud, Ginés González García; Agustín Lamas, gerente general para Cono Sur de AstraZeneca; Germán de la Llave, director de Acceso y Asuntos Corporativos en la Argentina y Uruguay para la compañía, y Agustina Elizalde, directora médica para Cono Sur.

Para el desarrollo de la vacuna el laboratorio AstraZeneca firmo un acuerdo con la farmaceutica britanica AstraZeneca. AZ, a su vez designó a mAbxience, laboratorio argentino que será responsable de producir el insumo fundamental de la vacuna Oxford-AstraZeneca. Sin dudas, un gran desafío para la industria nacional y todo un reconocimiento a la calidad de los laboratorios argentinos destacado y valorado por el Presidente de la Nación en el trabajo emprendido entre el sector público y privado.

MAbxience es una compañía biotecnológica internacional, especializada en la investigación, desarrollo y fabricación de anticuerpos monoclonales, parte del grupo farmacéutico Insud Pharma. Establecida en 2009, dispone de dos plantas de desarrollo y fabricación; en España y Argentina.

No es fácil producir la materia prima de una vacuna de alta complejidad para combatir a este virus que está azotando a todo el mundo.

El laboratorio AstraZeneca -empresa sueco-inglesa- se comprometió a que, en caso de que los ensayos clínicos tengan éxito, impulsará el acceso amplio y equitativo a la vacuna, sin réditos económicos mientras dure la pandemia. La importante productora de medicamentos de uso cotidiano para patologías cardiovasculares, gastrointestinales, oncológicas y respiratorias, se transformó en una pieza clave en la lucha contra el coronavirus. Este fármaco que está desarrollando la Universidad de Oxford en asociación con el laboratorio AstraZeneca, costará entre 3 y 4 dólares por dosis y se estima que estará disponible en el primer semestre de 2021. Esta vacuna que se encuentra en Fase III, lleva la delantera en cuanto al momento de desarrollo clínico y existen publicaciones que indican que tiene una extraordinaria capacidad de inmunidad, 91% con una dosis y 100% con dos. Todo un mensaje de esperanza para Latinoamérica y la Argentina.

Los primeros proyectos de AstraZeneca (AZ) en el país, estuvieron vinculados con probar y lanzar un medicamento especial contra el asma. Antes de la irrupción del virus Covid-19, AZ tenía proyectado lanzar en los próximos dos años un lote de drogas específicas para tratamientos de cáncer y diabetes, y su vez mejorar, con nuevas indicaciones, por lo menos siete drogas de la compañía que ya están en el mercado local. AstraZeneca S.A. surge de la fusión de las compañías Astra AB (sueca) y Zeneca Group PLC (inglesa) en el año 1999. Ambas habían comenzado a trabajar en el país en la segunda mitad del siglo XX. Tras la fusión, AZ invirtió en la planta que originalmente pertenecía a Astra AB en Haedo, provincia de Buenos Aires. Luego, en septiembre del 2010 adquirió el porfolio de productos de Laboratorios Rontag, una empresa con más de 60 años de trayectoria en nuestro país, dando comienzo a la comercialización de productos genéricos con marca. El negocio de AZ en el país, en la actualidad, se divide en tres líneas terapéuticas: Neurociencias (Neurología y Psiquiatría), Salud Femenina (Ginecología, Obstetricia y Endocrinología) y General (Reumatología, otorrinolaringología y Clínica Médica)

En el último tiempo, a partir de una reestructuración a nivel global de la compañía, la Argentina asumió el liderazgo de los países del Cono Sur donde AZ está presente.

En su web, AZ también expone sus logros internacionales. Entre ellos, destacan más de media docena de profesionales que pasaron por la firma y se alzaron, incluso, con un Premio Nobel. Entre los diversos descubrimientos están: Desarrollo del primer inhibidor de la bomba de protones. Hoy, convertido

en el producto farmacéutico de mayor venta en el mundo. Descubrimiento del primer anestésico local inhalado. Creación de productos hormonales para el tratamiento de cáncer de próstata y mama. Premio Nobel de Medicina en 1988 con el desarrollo de los betabloqueadores. Descubrimiento de nuevas moléculas y sistemas de inhalación que perfeccionan el tratamiento de enfermedades broncopulmonares y alérgicas.

La producción de la vacuna argentina se llevará a cabo a partir de un emprendimiento privado, bajo el apoyo de la Fundación Slim. Gracias a este aporte, el proyecto será sin fines de lucro por lo cual estará garantizado su desarrollo y distribución sin ganancias ni rentabilidad.

El precio de la vacuna es un punto importante a tener en cuenta. Está calculado "entre 3 y 4 dólares la dosis" lo cual es muy significativo porque permite a todos nuestros países poder acceder a ella.

En cuanto al cronograma de vacunación, el presidente señaló que lo primero que van a requerir son dosis necesarias para preservar a las todas las personas en riesgos, personas mayores de edad y los trabajadores y trabajadoras de la salud, comprendiendo también a todas las personas que tengan patologías previas mas vulnerables. Una vez que se contrete esta etapa se tratara de vacunar a toda la comunidad.

Se considera preciado que desde el Ministerio de Salud de la Nación se trabaje en políticas públicas sanitarias superadoras, trascendentales y ejemplificadoras, que dan muestra de la seriedad y compromiso que demuestra la nación respecto del cuidado de la vida, de todas y todos, las argentinas y los argentinos, priorizando la salud y revalorizando el potencial humano, científico y los recursos nacionales.

En esta crisis sanitaria, donde algunos gobiernos la arriban con mucha responsabilidad, desde la casa del pueblo de Río Negro emitimos nuestro beneplácito al Presidente de la Nación, Alberto Fernandez, a todo se equipo de gabinete ante al avance que de la vacuna argentina contra el Covid-19.

Celebramos enérgicamente con mucha alegría y mucho orgullo este mensaje de esperanza dirigido a todo nuestro pueblo argentino. Destacamos además estas políticas de incentivación científica que beneficia a toda la sociedad.

Por ello:

Autores: Bloque Frente de Todos.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la Nación, en la figura del Sr. Presidente y a todo su Gabinete, el beneplácito y acompañamiento del Pueblo de Río Negro por la reciente decision que la Argentina produzca junto con México para Latinoamérica - excepto Brasil - la vacuna "AZD1222" contra el coronavirus SARS-CoV-.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 648/2020

FUNDAMENTOS

El Hospital Dr. Rogelio Cortizo es cabecera de la V Zona Sanitaria, único prestador de salud en la localidad de Ingeniero Jacobacci. Recibe derivaciones de hospitales de la Región Sur entre ellas las localidades de Ramos Mexía, Sierra Colorada, Los Menucos y Maquinchao. Además posee centros de salud que funcionan en la zona urbana y rural.

Asimismo, en el marco de la actual situación sanitaria mundial de pandemia por el coronavirus (COVID 19), recibe derivaciones de la localidad de Comallo y alrededores, aumentando la tarea de los integrantes de su equipo de salud.

Esta institución se ha consolidado durante los últimos nueve años como hospital de referencia zonal, posee personal de vasta experiencia y trayectoria, y cuenta asimismo, con servicio de especialidades atendiendo derivaciones de los hospitales de la V Zona Sanitaria.

La sólida formación de quienes integran su equipo de salud es reconocida por la comunidad, y genera una permanente capacidad de superación de desafíos en el aumento de complejidad en la atención de salud. Este recorrido siempre fue acompañado y facilitado por las autoridades sanitarias del Ministerio de Salud de nuestra provincia, aportando en primer lugar, las designaciones requeridas de recurso humano calificado y respaldando al equipo con la necesaria tecnología, equipamiento, acceso a telemedicina y oxígeno central, entre otros requerimientos que aportan a mejorar el servicio de salud y la calidad del mismo.

En el contexto actual, quienes forman parte de la institución de probada experiencia y capacidad, solicitaron al Ministerio de Salud, la posibilidad de contar con un respirador, ya que eventualmente estarían en condiciones de operar el mismo.

Atendiendo al requerimiento, el organismo de referencia el día 7 de Agosto del corriente año, realizó la entrega de un equipo respirador Neumovent TECME, dos bombas de infusión, una cama de unidad de terapia intensiva manual (UTI), un monitor multipar LCD además de un respirador de traslado, al Hospital Dr. Rogelio Cortizo de la localidad de Ingeniero Jacobacci para que sea utilizado en caso de ser necesario, destacando la capacidad de trabajo, la predisposición y el profesionalismo del plantel de la institución ante la emergencia sanitaria.

Por ello;

Autora: Helena Herrero

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, Hospital Dr. Rogelio Cortizo de la localidad de Ingeniero Jacobacci, su satisfacción por el compromiso y profesionalismo del personal de salud de la institución, que ha permitido la instalación en dicho hospital de un equipo respirador Neumovent TECME, dos bombas de infusión, una cama de unidad de terapia intensiva manual (UTI), un monitor multipar LCD y un respirador de traslado.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 649/2020

FUNDAMENTOS

El 11 de marzo del corriente año la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Nuestro país a través del decreto de necesidad y urgencia (DNU) 297/2020, publicado en el boletín oficial el día 20 de marzo del corriente, estableció para todas las personas que habitan en el país o que se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" ante el avance de la pandemia del coronavirus (Covid-19).

Sin embargo y ente marco adverso, en la localidad de Ingeniero Jacobacci, las comunidades educativas del Centro de Educación Técnica (CET) N° 26 y del Instituto Técnico Superior, lejos de paralizarse ante el agravamiento de la situación epidemiológica a escala nacional y mundial, aunaron energías y recursos en un proyecto llamado "Proyecto Solidario y de colaboración", constituyendo un modelo que trasciende las fronteras de lo local, llegando con su acción solidaria a diversas localidades de la región y aún de la provincia vecina de Chubut.

Utilizando impresoras recibidas desde el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) en el año 2019, articularon esfuerzos para concretar la impresión de un modelo de máscara protectora similar a las utilizadas en países europeos, a partir de un diseño realizado por un estudiante jacobacino de la carrera de Diseño Industrial que dicta la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN) en su sede de la ciudad de General Roca.

Recibiendo insumos por parte de vecinos/as y empresas con espíritu altruista y solidario, se abocaron a la tarea de impresión, concretando la entrega de máscaras de protección al sector hospitalario de las localidades de Ingeniero Jacobacci, Maquinchao, Valcheta, Gastre y agentes sanitarios/as de la zona rural, personal de la Administración Pública, integrantes de los medios de comunicación, destacamentos de bomberos/as, integrantes de Defensa Civil y Policía, comerciantes, empleados bancarios/as, integrantes del Correo Argentino, Concejos Deliberantes, entre otros/as.

Comunidades educativas de ambas instituciones lograron así un objetivo educativo solidario, resultando ejemplificador para la comunidad.

Esta tarea comprometió al personal docente y no docente, directivos/as, alumnado y ex alumnado de ambas instituciones, que a partir de allí no cesaron en su tarea de impresión de mascarillas. En un video compartido en sus redes sociales refieren una frase que sintetiza su accionar: "esta acción participativa se multiplicó en diferentes puntos de nuestra provincia, expresada claramente en términos de solidaridad y colaboración... en pos de alcanzar una misión común, nos involucramos en proyectos, trabajando proactivamente, compartiendo conocimientos y experiencias"...

La pronta reacción ante una situación crítica, superando las dificultades que planteó el aislamiento social, preventivo y obligatorio, priorizando el servicio a la comunidad constituye un profundo mensaje a la sociedad, centrado en la valoración del compromiso ciudadano que acertadamente lograron transmitir.

Por todo lo expuesto, la presente iniciativa parlamentaria tiene por objeto realzar la acción solidaria de referencia y declararla de interés sanitario, social, educativo y comunitario en pos de construir una sociedad dispuesta a procurar apoyo ante las adversidades.

Por ello;

Autora: Helena Herrero.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés sanitario, social, educativo y comunitario el “Proyecto Solidario y de Colaboración” llevado a cabo por las comunidades educativas del Centro de Educación Técnica n° 26 y del Instituto Técnico Superior, ambos de la localidad de Ingeniero Jacobacci, en el marco de la actual situación de emergencia sanitaria Covid-19.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 650/2020

FUNDAMENTOS

César Sodero nació en la localidad de Sierra Grande, provincia de Río Negro en 1977. Luego de completar sus estudios primarios y secundarios en esa localidad estudió Cine y Filosofía en Buenos Aires, ciudad en la que actualmente vive. Trabaja en la industria cinematográfica desde hace aproximadamente quince años, concretando experiencias laborales que dan cuerpo a una profusa y aquilatada trayectoria a pesar de su juventud.

Nació en Sierra Grande, Río Negro, en 1977. Estudió cine y filosofía en Buenos Aires, donde vive actualmente. Trabaja en la industria cinematográfica desde hace más de diez años produciendo y escribiendo para distintas productoras.

- En 2015 editó un libro el libro de cuentos llamado “Hombres de Hierro”, en Leer es Futuro, una colección del Ministerio de Cultura de la Nación.
- En 2015 premiado por el concurso del Fondo Nacional de Artes con un libro de cuentos llamado “Sierra Grande” (Editorial Alto Pogo - 2016). Jurado: Felix Bruzzone, Fernanda García Lao y Elvio Gandolfo.
- En 2016 estrenó un cortometraje llamado “Una mujer en el bosque”, ganador del concurso de Historias Breves del INCAA, el cual escribió y dirigió. “Una mujer en el bosque” formó parte de la competencia oficial del Festival de Cine Fantástico de Sitges 2016. El cortometraje también participó en el Festival Internacional de la Habana 2016, el Festival de Mar del Plata 2015 y BAFICI 2016, entre otros.
- 2017, ganador del concurso de Blood Window de desarrollo de guión del INCAA.
- 2018, ganador del segundo premio del Concurso Internacional de la Fundación El Libro 2018. Jurado: Eduardo Lalo, Ana María Shua, Mempo Giardinelli, Jorge Lafforgue y Carlos Gamerro. El libro fue editado en 2019 como el “Mar de los lobos” por Editorial Alto Pogo.
- 2019, escribió y dirigió el largometraje “Emilia”. El mismo fue filmado en Sierra Grande (Río Negro). Producida por el INCAA y Tarea Fina (tareafina.com). La misma fue estrenada en el Festival de Cine de Rotterdam (Holanda) en enero de 2020.

César Sodero es un autor que –como ya se ha consignado- está formado en el cine y en la filosofía. Entiende que ambas vertientes configuran formas de pensamiento y que el cine piensa con imágenes y la filosofía lo hace con conceptos. Y es a partir de esta dinámica creativa que César incorpora a su arsenal productivo una tercera variante que potencia su inspiración y cualifica su sensibilidad: la voz de la gente en la calle y sus anécdotas, sus vivencias, sus recuerdos. Esto fue determinante a la hora de contar historias, hecho que considera sanador y que ordena lo que ve, lo que siente y lo que piensa.

Haciendo foco específicamente en lo que respecta al libro que hoy pretendemos distinguir con este proyecto, es necesario saber que todo se gesta a partir de la situación social y económica que se generó en Sierra Grande con el cierre de la empresa estatal Hipasam. Corría la década del 90 y debido al cese de actividades comenzó en la localidad un periodo ensombrecido, que la convirtió en poco tiempo en un lugar fantasma de la Patagonia profunda, un sitio en el que se codeaban la emigración forzada de sus habitantes, la pobreza y la falta de oportunidades laborales.

César era en aquel momento un adolescente que ya sentía la incipiente necesidad de dar cuenta de lo que significaron esos años para los jóvenes serranos. La familia, la amistad, la solidaridad, el sentido comunitario del pueblo, el desarraigo...

“Sierra Grande” –un libro que recrea la idiosincrasia y sensaciones de la época- narra sin caer en lugares comunes y permite visualizar a través de su compendio de cuentos “la construcción literaria de un

lugar sin remedio. Un lugar donde los chicos crecen y aprenden bajo el cielo inmenso e interminable de la Patagonia, donde sueñan con encontrarse con extraterrestres o escuchan historias de viajes espaciales. En definitiva, historias que comunican en forma descarnada los modelos más crueles de la masculinidad, la humillación de la pobreza, la frustración paterna y el dolor inevitable". Así manifiesta la reconocida escritora, crítica e investigadora Elsa Drucaroff su visión del libro, quien además agrega que en "Sierra Grande" se hace ver nítidamente "la vida de adolescentes en la oscuridad de los noventa, encerrados en el desierto entre la tristeza, la cobardía y la resignación de los adultos".

Para finalizar, quiero consignar que César Sodero ha realizado exitosas presentaciones de su premiado libro en distintas ciudades de nuestra provincia. En el mes de mayo de 2017 lo hizo en Viedma y en su Sierra Grande natal con Rubén Mira y Liliana Campazzo como presentadores, con el permanente acompañamiento y respaldo del editor de "Alto Pogo", Marcos Almada.

Por todo lo expuesto –y convencido de la legitimidad del reconocimiento que hoy les estoy proponiendo– solicito a mis pares el acompañamiento de esta iniciativa.

Por ello:

Autor: Juan Facundo Montecino Odarda.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo al libro "Sierra Grande", del escritor rionegrino César Sodero dada la relevancia de los ámbitos literarios y artísticos especializados en los que fue presentado y galardonado y la importancia histórica, narrativa y conceptual de los cuentos que lo componen.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 651/2020

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene la premisa de poner en valor la realización integral de una película que lleva por título "Incompleto" y que tiene previsto el rodaje general en nuestra provincia. A grandes rasgos, el film cuenta la historia de Segundo, un hombre que reside en San Carlos de Bariloche que busca de alguna manera completar su existencia a través de la participación en un certamen internacional de "Rompecabezas". Para lograrlo, deberá sortear diversos obstáculos que le permitirán reconocerse como pieza fundamental en su propia vida.

El equipo de trabajo encargado de llevar adelante la concreción de este film está conformado por:

Damián Leibovich (Director): Nació en 1973 en Buenos Aires. Vivió su infancia en Israel, y regresó en 1984. Se recibió de electrotécnico en la ENET N°1 Otto Krause en 1993 y de Director de cine en la ENERC en el 2000. Trabaja de Editor y camarógrafo de TV desde 1996. Desde 2016 vive en San Carlos de Bariloche. Actualmente cursa la Diplomatura en Distribución y Exhibición de la Universidad de Villa María, Córdoba, mientras termina la Especialización en Comunicación Pública de las Ciencias en la Universidad de Río Negro con beca del MINCyT.

Juan Cruz Varela (Guionista): Es realizador cinematográfico recibido en la ENERC. Desde 1990 se desempeña en diversos cargos en las áreas de producción y dirección en publicidades, largometrajes, cortos y videoclips. Es docente de la especialidad de Dirección en la Universidad del Cine y en el Instituto Universitario Nacional del Arte. También fue docente y Coordinador de Producción en la ENERC (Escuela Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica).

Pablo Degliantoni (Productor general): Nació en Viedma, Río Negro, donde reside actualmente. Es Licenciado en Comunicación Audiovisual (UNLP). Es Jefe del Depto. de Producción Audiovisual de la Red de Medios de la Universidad Nacional de Río Negro y Docente de Teoría y Práctica del Lenguaje Audiovisual en Comunicación Social (UNRN). En 2016 y 2018 fue convocado como jurado y tutor regional para el INCAA. Actualmente está elaborando su tesis para la Maestría en Comunicación Digital Interactiva (UNRN).

"Incompleto" fue presentado en el 12º CONCURSO FEDERAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE RAYMUNDO GLEIZER 2020, que este año excepcionalmente llevará adelante una experiencia virtual para proyectos de ficción. Este concurso tiene como objetivo desarrollar las capacidades profesionales de directores, productores y guionistas independientes de cada una de las seis regiones de la República Argentina y fomentar la producción cinematográfica a través de la realización de clínicas de capacitación en los rubros "Dirección, Producción y Guión" de hasta cuarenta y ocho (48)

proyectos nacionales, a razón de ocho (8) por cada región, impulsando así el surgimiento de nuevos profesionales en todo el territorio argentino.

“Incompleto” es también un proyecto ingresado formalmente al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) a fin de concretar las siguientes premisas:

- Participar de los concursos de Promoción y Fomento de la Industria Audiovisual Argentina a través del INCAA
- Promover nuevas miradas sobre los paisajes naturales y culturales de Río Negro
- Generar fuentes de trabajo para el sector audiovisual (actores, técnicos, proveedores, locaciones, infraestructura hotelera y gastronómica, etc.).
- Construir una identidad a partir de mínimas historias que representan las grandes preguntas de la existencia

En coincidencia con lo expresado por el Productor General de este proyecto, Pablo Degliantoni, cabe afirmar que la producción de “Incompleto” plantea una nueva mirada del ser patagónico y su entorno. Una visión alejada del “pobre hombre” que –perdido en la inmensidad del paisaje- espera que el paso del tiempo resuelva su existencia. “Incompleto” propone una búsqueda activa del autoconocimiento sin miedos, asumiendo riesgos y tomando decisiones para concretar sueños. La utopía del personaje principal del film y su deseo de encajar (en el sentido más amplio del concepto) nos lleva a revisar el lugar que ocupa cada uno en forma cotidiana en su hogar, en su trabajo en su comunidad. Todos somos de alguna forma una pieza fundamental en nuestro entorno.

El proyecto aborda en su desarrollo hasta los más mínimos detalles. Ofrece especificaciones acerca de la puesta en escena (con definiciones acerca de alturas y angulaciones de las cámaras), paleta de colores, utilización de luces y sombras, ritmo filmográfico, cadencias y tonos de la filmación, montajes, estructuras a utilizar y las locaciones definitivas en San Carlos de Bariloche.

A partir de los datos expuestos y con un contexto conceptual del proyecto bien definido, resulta pertinente compartir la sinopsis de “Incompleto”.

“Segundo vive en San Carlos de Bariloche y tiene una habilidad especial para “poner cada cosa en su lugar”; sus hobbies van desde completar palabras cruzadas hasta armar rompecabezas. Trabaja en un estacionamiento céntrico y puede predecir con precisión en cuántos movimientos va a sacar o acomodar un auto.

Segundo vive sólo en un monoambiente con balcón a la calle, y está empezando una relación con Leticia, que es bibliotecaria en la Biblioteca Sarmiento. La conoció en el asado de fin de año del trabajo.

Hace varios meses, Segundo ahorra para inscribirse en el torneo mundial de armado de rompecabezas, organizado desde Suecia, cuya inscripción asciende a 500 euros (más que un sueldo). Se trata del mayor evento que existe en la especialidad: El primero que complete un gran rompecabezas de 20.000 piezas, con diseño exclusivo para el evento, ganará un premio de 50.000 euros. La inscripción se hace a través de Lucio, el dueño del local de Hobbies que hay cruzando la calle Quaglia, en diagonal al estacionamiento.

Para poder participar de la competencia, Segundo sigue las instrucciones para construir un marco con fondo acrílico transparente, en el que irá armando el rompecabezas. El bastidor es prácticamente del tamaño del ventanal que da al balcón. Leticia lo ayuda a preparar todo. Segundo recibe la caja con piezas en un acto público transmitido por internet, donde se entera de que, además de él, hay otro participante en Bariloche (ausente en el acto).

Una vez recibida la caja con las piezas, Segundo dedica las horas de la noche al armado del rompecabezas, casi sin dormir, por lo que asiste cansado al trabajo y casi no ve a Leticia.

Las semanas pasan y el rendimiento laboral de Segundo empeora: raya un auto, entrega mal los vueltos, pierde la concentración... por lo que su jefe, que lo aprecia, lo traslada al turno noche que requiere menos actividad. Como el bastidor está apoyado sobre el ventanal de su casa, a medida que se va completando el rompecabezas el ambiente interior se oscurece, debido a la menor entrada de luz. El cambio en la personalidad de Segundo –cada vez más obsesionado con el armado del rompecabezas- también genera problemas con Leticia.

Las cosas se ponen peor cuando, cerca de completar el enorme puzzle, le faltan piezas: La caja ha quedado vacía y aún falta un área importante por completar (arriba a la derecha del bastidor). Las piezas no están por ningún lado y el rompecabezas tiene un importante hueco de unos 30 cm². Desesperado por completar el rompecabezas, Segundo revuelve toda su casa y acusa a Leticia de haber perdido las piezas, lo que produce la ruptura de la pareja.

Segundo se comunica a través de Lucio con la organización del certamen mundial pero no tienen ninguna solución para él. A su vez, Lucio se niega a darle los datos de su competidor, porque está prohibido en las reglas del evento. La soledad y la depresión de Segundo van en aumento.

La última noche del año encuentra a Segundo trabajando. Poco antes de las 12.00, llama a Leticia, pero le atiende el contestador. Deja un mensaje con sabor a despedida. A medianoche, Segundo aprovecha los fuegos artificiales y los petardos para irrumpir en el local de Lucio sin ser advertido. Revisa los remitos para saber dónde fue entregado el otro rompecabezas de Bariloche. La dirección queda en la Península de San Pedro.

Segundo toma uno de los autos que están en el estacionamiento y conduce hasta la dirección que figura en el remito. Es una enorme casa, con imponente parque y vista al lago Nahuel Huapi. Segundo toca timbre en el portero electrónico reiteradas veces, pero no hay respuesta. Se asoma por encima del paredón para espiar. No detecta movimiento ni luces, salvo la intermitencia propia de un árbol de Navidad en el interior. La casa aparentemente está desierta. Segundo traspasa el paredón e irrumpe en la morada por una puerta lateral.

Segundo recorre ambiente tras ambiente hasta llegar al playroom: Un gran salón con metegol, mesa de ping pong, pool y un sector de juegos de mesa. A un lado, ve un bastidor similar al que él tiene contra su balcón y la caja con piezas del rompecabezas a un lado. Este rompecabezas está mucho menos avanzado (más o menos la mitad de la superficie del bastidor). Es imposible encontrar en la caja las piezas específicas que le faltan a Segundo.

Afiebrado, Segundo empieza a completar el rompecabezas de su competidor, con el afán de encontrar las piezas que le faltan al suyo. Así, en horas de la madrugada, el dueño de la casa regresa y lo sorprende en plena tarea. Torpemente, Segundo intenta explicar su situación y la necesidad de obtener esas piezas faltantes para ganar el mundial. El dueño de casa, con más lástima que miedo, amenaza de llamar a la policía si no se retira por las buenas. Segundo insiste, pero no es escuchado. Se va abatido.

Ya es de día cuando llega a su casa. Está agotado y derrotado, mueve un poco el bastidor para poder salir al balcón y mirar hacia abajo, como si fuera su única salida. En ese momento llega Leticia, preocupada por el mensaje que Segundo le había dejado. Sale al balcón y simplemente abraza a Segundo, que se abandona al llanto. Permanecen allí un rato, sin sospechar que la imagen de ambos, abrazados, completa a la perfección el diseño del rompecabezas que ahora, con ellos a través del hueco, parece completo".

Para finalizar la fundamentación, quiero agregar que la producción integral de "Incompleto" significa enfrentar el desafío enorme de generar proyectos y hacer cine en nuestra provincia, en la Patagonia, con identidad regional y que apunte a un público universal.

Por todo lo expuesto, solicito a los legisladores y legisladoras que acompañen esta iniciativa parlamentaria.

Por ello:

Autor: Facundo Montecino Odarda.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo al proyecto "Incompleto" (producción integral, filmación y edición de una película en locaciones de San Carlos de Bariloche), dada la relevancia y trayectoria del equipo profesional involucrado en su realización y la importancia de los ámbitos institucionales especializados en los que fue presentado.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 652/2020

FUNDAMENTOS

La Federación Universitaria Internacional de Deportes (FISU) es la responsable de la organización y gestión a nivel internacional de competiciones deportivas destinadas a estudiantes universitarios entre de 17 y 28 años de edad.

Esta entidad fue fundada en el año 1949 con el propósito de coordinar acciones de deportes universitarios, contando actualmente con 174 asociaciones miembros de los cinco continentes.

Además de ser responsable de 34 campeonatos mundiales, organiza una serie de eventos educativos - conferencias, foros y seminarios, bajo el lema "Excelencia en la mente y el cuerpo", todos los eventos incorporan aspectos educativos y culturales, reuniendo el deporte y el mundo académico de todo el mundo para celebrar en un verdadero espíritu de amistad y deportividad.

En el presente año la FISU ha organizado dos Foros Educativos Internacionales sobre Deporte Universitario y en ellos participarán dos alumnos rionegrinos.

En representación de la Argentina, han sido seleccionados, dos estudiantes de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), quienes fueron designados por la Federación del Deporte Universitario Argentino (FEDUA).

La Universidad de Río Negro prioriza dentro de sus actividades el desarrollo de actividades deportivas entre sus estudiantes, alentándolos y apoyándolos no solo a la práctica deportiva, sino también a la participación en diversas competencias de nivel local, regional, nacional e internacional, procurando financiamiento en la medida de las posibilidades.

En el caso de los foros de la FISU, se trata de Federico Raúl Bravo, graduado de la Licenciatura en Criminología y Ciencias Forenses de la Sede Alto Valle y Valle Medio y Agustín Gutiérrez, estudiante

avanzado de Abogacía de la Sede Atlántica y representante de las disciplinas de atletismo, natación y triatlón.

La designación de ambos estudiantes fue producto de su desempeño en la III Academia de Líderes Voluntarios de la FEDUA desarrollada en Tandil durante noviembre de 2019.

Federico Bravo es miembro del equipo de futsal de la Sede Alto Valle y Valle Medio, y de las selecciones de futsal y de fútbol 11 de la UNRN. Participó del año 2015 al año 2019, en los Juegos UNRN y en los Juegos Universitarios Patagónicos y Argentinos. Además, es jugador de fútbol en la primera división del Club Deportivo de General Roca.

Ambos representantes rionegrinos, dada a la imposibilidad de viajar debido a la Pandemia, participan de los foros, mediante plataformas virtuales.

En el caso de Federico Bravo, formó parte de la Selección Argentina Universitaria en la IV Academia, que es un evento educativo que funciona como parte clave del deporte internacional y del movimiento de voluntariado. Participaron jóvenes de más de 90 países, quienes desarrollaron un intenso programa que incluyó lecturas, rondas de discusiones y oportunidades para la creación de redes que incrementen sus oportunidades de conocimiento y capacitación.

Entre los temas que se analizaron sobresale “estrategias de comunicación y desafíos para llegar a un mayor número de estudiantes”.

En el mes de septiembre de este año se realizarán tres jornadas intensivas para obtener el estatus de embajadores internacionales del deporte universitarios y acceder de esa forma a integrar los comités organizadores o de voluntariado de eventos deportivos.

Con la presente iniciativa, se pretende destacar la labor de un graduado de la Universidad de Río Negro, que sobresale en la disciplina deportiva que desarrolla, representando en esta oportunidad a nuestro país, debiendo reconocer la tarea de la Universidad, en el apoyo que brinda en el aspecto deportivo a su alumnado.

Por ello:

Autores: Soraya Yauhar, Facundo López y Norberto Blanes.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, deportivo y cultural la participación del Licenciado Federico Raúl Bravo, graduado de la Universidad Nacional de Río Negro, quien representó a nuestro país, en la IV Academia de Líderes Voluntarios de la Federación Internacional de Deporte Universitario (FISU) realizado en el mes junio del presente año, mediante plataforma virtual.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 653/2020

FUNDAMENTOS

Luego de largos meses transcurridos desde el inicio de la pandemia de coronavirus (Covid-19) sería repetitivo profundizar en los abruptos cambios de conductas y condiciones que significó la misma para el proceso de enseñanza y aprendizaje. No obstante ello, como toda crisis, permitió que afloraran diversas iniciativas superadoras que implicaron actores sociales resilientes y resistentes a la adversidad.

El Centro de Educación Técnica (CET) N° 26 de la localidad de Ingeniero Jacobacci es un ejemplo de ello, abordando la realidad con entereza y compromiso comunitario, ensayando diversas formas de abordar el proceso de enseñanza y aprendizaje. Su comunidad educativa está compuesta por 87 docentes, 264 alumnos y alumnas además de 6 integrantes de servicios de apoyo.

La Ley Orgánica de Educación F N° 4819 en su Art. 47 indica que toda escuela técnica, agropecuaria y/o prestadora de servicios de la Provincia de Río Negro, contempla en su estructura curricular los cuatro campos de la formación establecidos en la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26.058: 1.- Campo de la formación general, 2.- Formación científica-tecnológica, 3.- Formación técnica específica y por último, las prácticas Profesionalizantes.

Se entiende por prácticas profesionalizantes aquellas estrategias y actividades formativas que, como parte de la propuesta curricular, tiene como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponde con el perfil profesional en el que se están formando. Son organizadas y coordinadas por la institución educativa, se desarrollan dentro o fuera de tal institución y están referenciadas en situaciones de trabajo. Es en este contexto que interesa describir el contenido de las prácticas profesionalizantes desarrollada por los estudiantes de 6° año que tienen un impacto comunitario, ambiental, productivo, institucional y formativo de gran envergadura en la población toda.

Durante el presente año los estudiantes de las prácticas profesionalizantes son un total de 14 y lograron formular proyectos que implican a diversas instituciones de nuestra comunidad y familias de zona rural, generando un efecto multiplicador acerca del cuidado de medio ambiente; de reutilización de residuos; de aprovechamiento de la flora autóctona; reutilización de desechos orgánicos; asociativismo; revalorizar el entorno rural y su aprovechamiento turístico; todo con un enfoque de género implicando además la divulgación de sus actividades y proyectos utilizando las redes sociales obteniendo gran impacto social.

Estas prácticas se viabilizan a través de convenios enmarcados en la Ley F N° 4819 que expresa: "las autoridades educativas de la provincia promoverán convenios marcos para que las instituciones de Educación Técnico Profesional puedan suscribir con las organizaciones No Gubernamentales, empresas, empresas recuperadas, cooperativas, emprendimientos, sindicatos, universidades nacionales, institutos nacionales de la industria y del agro, la Secretaría de Ciencia y Tecnología, la Comisión Nacional de Energía Atómica, los Institutos de Formación Docente, otros organismos del Estado con competencia en el desarrollo científico, técnico y tecnológico tendientes a cumplimentar los objetivos estipulados en el presente título".

El CET N° 26 formalizó 11 convenios con: Cooperativa Ganadera Indígena, Cooperativa Surgente, Cooperativa de Agua y otros Servicios Públicos, Programa Forestal (Ente de Línea Sur para el desarrollo de la Región Sur), Jardín Independiente N° 37, Empresa Sol Minerales y Servicios, Hospital Rogelio Cortizo, Asociación Juntos para Asociación Juntos para Crecer (ONG), Grupo ECOS (Senaf), Asociación amigos del Discapacitado (ONG), Municipalidad de Ing. Jacobacci y un Acta Acuerdo con la agencia INTA Experimental de Ing. Jacobacci.

Los proyectos de las prácticas aludidas implican:

- Proyecto de Turismo Rural Sustentable en el establecimiento del abuelo de un estudiante, en convenio con Ente de desarrollo para la Región Sur.
- Proyecto AyünMapu (amor a la tierra): Están realizando en sus hogares todas las actividades y propuestas: separación y reciclado de residuos (compost; huertas orgánicas, Briquetas, Detergente orgánico) Todas estas actividades se realizaron vecinos de la localidad, Jardín 37, empresas y ONG. Usaron la virtualidad, publicando en las redes sociales (crearon páginas de Facebook e Instagram), por medio de: estados, historias, carteles, encuestas, videos explicativos, demostrativos y títeres para los más pequeños. Trabajando con distintos sectores de la comunidad. Convenio con Empresa Sol y Minerales, Jardín 37, Municipalidad y la colaboración del Club Hípico.
- Proyecto: "Tan sano como un huevo" Producción y consumo de huevos orgánicos de gallina con asesoramiento de la Agencia INTA. Acondicionaron sus viviendas construyendo gallineros para llevar adelante la producción y que el actual contexto de ASPO no interfiera en su objetivo.
- Proyecto: "Porcinos automaticfeeder" :automatización de los comederos de las instalaciones del sector porcinos del CET N° 26, en convenio con Cooperativa de Agua.
- Proyecto Mani-pula: comparación y análisis de la alimentación vegetariana con otros hábitos alimenticios, sus problemáticas y búsqueda de soluciones, en convenio con el Hospital Rogelio Cortizo.
- Proyecto "La importancia de la incorporación de perros cuidadores en las majadas de los productores de la zona", establecimientos rurales cercanos y asesoramiento de la Agencia INTA Experimental Pilcaniyeu.
- Proyecto Lawen: Fitoterapia estepal: Medicina alternativa utilizando flora nativa. Experimentación: CET N° 26, en su domicilio. Asesoramiento de la UNRN y mujeres miembros de comunidades mapuches.
- Proyecto Utilización de micorrizas: en la reproducción de plantas nativas, la experimentación en el domicilio del estudiante. Asesoramiento INTA Ingeniero Jacobacci.
- Proyecto Control De plagas (tucura sapo). Asesoramiento de INTA- UNRN-UNCO- Ente de desarrollo para la Región Sur.
- Proyecto Agro- Vida: Producción de plantines de hortalizas para consumo y de nativas para ornamentales. Trabajo del estudiante en su domicilio. Asesoramiento de INTA.

La presente iniciativa parlamentaria tiene por objeto expresar la importancia de las prácticas profesionalizantes llevadas a cabo por la comunidad educativa del Centro de Educación Técnica N° 26 de la localidad de Ingeniero Jacobacci.

Por ello;

Autora: Helena Herrero.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, comunitario, ambiental y cultural, las prácticas profesionalizantes llevadas a cabo por la comunidad educativa del Centro de Educación Técnica nº 26 de la localidad de Ingeniero Jacobacci, por el valor y la importancia del desarrollo de las mismas para la comunidad educativa.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 654/2020

FUNDAMENTOS

El Senado de la Nación trató y dio media sanción, en la sesión de fecha 13 de agosto del año en curso, la ley para ayudar al sector turístico en nuestro país.

La iniciativa importa beneficios impositivos, créditos a tasa cero, ayudas para salarios e incentivos para que los turistas visiten destinos turísticos del país.

La propuesta trae un importante alivio para el sector en Río Negro, que venía clamando por medidas de auxilio en la dura crisis que enfrenta.

El proyecto aprobado resulta de la unificación de varias iniciativas presentadas por senadores del Frente de Todos, entre ellos la barilocheña Silvana García Larraburu, y suma aportes de otros parlamentarios como el caso del Senador rionegrino Alberto Weretilneck, de Juntos Somos Río Negro, que había presentado su propia propuesta. Además reúne las opiniones de las cámaras empresariales del sector que reclamaban por una ley de emergencia.

La ley no saldrá con la denominación ni el alcance de una "emergencia", como había sido requerido por el propio sector rionegrino y la misma Gobernadora Arabela Carreras, no obstante contempla significativas medidas de acompañamiento al turismo, como la reducción de las cargas patronales, la extensión del ATP para salarios hasta el 31 de diciembre, créditos a tasa cero con seis meses de gracia, asistencia económica a pymes y la prórroga de vencimiento de impuestos para el año que viene, entre otros puntos demandados con fuerza por los protagonistas de la actividad en el país, pero particularmente en nuestra provincia.

Estas medidas vienen a complementar el Fondo de Auxilio para Prestadores Turísticos que el Gobierno nacional lanzó para asistir a empresas del sector, pero que solo abarca a los servicios de hotelería, gastronomía, agencias de viajes y de recreación turísticas.

El alcance inicial es por 180 días prorrogables y además, de medidas directas para las empresas y el sostenimiento de las fuentes laborales, el proyecto incluye un esquema de reprogramación o devolución de servicios contratados, otorgando mayores facilidades para su implementación, ampliando los plazos inicialmente previstos.

Para los turistas se ofrece, específicamente, un régimen de incentivo de preventa con el aporte a modo de crédito aportado por el Estado nacional, de un 50% del valor de cada operación para la compra de servicios turísticos en destinos del país.

La iniciativa aprobada abarca a todos los rubros vinculados al turismo incluyendo el transporte, las actividades vinculadas a centros de esquí y pesca deportiva, chocolaterías, cervecerías artesanales y comercios, entre otros.

Este hecho institucional cobra vital relevancia por cuanto el turismo constituye una actividad esencial para muchas provincias y ciudades en nuestro país.

En la nuestra particularmente representa más del 30 por ciento de los ingresos de la Provincia, generando unos 45.000 puestos de trabajo de manera directa y su situación ha sido calificada de "desesperante" por parte de la organización no gubernamental que representa territorialmente sus intereses.

Hoy la actividad se encuentra, literalmente, en punto muerto. Y continúa sintiéndose amenazada ante la nueva incertidumbre por la puesta en dudas del regreso de los vuelos en septiembre próximo, según últimas declaraciones efectuadas públicamente por el Ministro Nacional de Transporte.

Para dimensionar este impacto podemos recordar que el año pasado el aeropuerto local tuvo 2.000 vuelos, sólo entre julio y agosto; y que en Bariloche hay 90 agencias de viajes habilitadas y la postergación de los vuelos se traduce obviamente en un nuevo revés para su economía.

Por otra parte se ha asumido ya la crítica realidad que nos indica que en virtud de la forma que va adoptando la evolución de la pandemia del Covid 19 de manera general y sus propias consecuencias, el turismo será una de las últimas actividades en ser autorizadas para su apertura, y que ésto no será antes del verano, con viento a favor.

Las pérdidas sufridas al momento son enormes: con una facturación privada nula desde el mes de marzo a la fecha (cinco meses), y una temporada invernal que no pudo desarrollarse, se asiste a un escenario muy complicado que seguramente dejará una triste impronta de cierres de comercios vulnerables

y de pérdidas de muchos puestos de trabajo; cuestiones que se intentan evitar con toda esta batería de medidas adoptadas por las administraciones nacional y provinciales.

Por ello:

Autores: Adriana Del Agua, Juan Pablo Muena, Julia Fernández, Claudia Contreras, Graciela Vivanco.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes rionegrinos en el Senado de la Nación, su satisfacción por la aprobación del Proyecto de Ley nº 104/2020, de Sostenimiento y Reactivación Productiva de la Actividad Turística Nacional, la que tuviera lugar en sesión de fecha 13 de agosto del corriente año, para contribuir a superar la grave situación económica y social que por efectos de la pandemia y el aislamiento social obligatorio, atraviesa en general el sector turístico en nuestro país, y en particular el de nuestra provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 655/2020

FUNDAMENTOS

Una de las Instituciones Educativas más queridas y emblemáticas de Bariloche, la Escuela Puerto Moreno, cumple 100 años y esta declaración busca reconocer, celebrar y sobre todo agradecer la labor de quienes durante un siglo vienen sosteniendo con compromiso y dedicación la educación pública en ese establecimiento.

La misma comunidad escolar relata: La Escuela nº 44 fue creada por Resolución del Consejo Nacional de Educación un 11 de agosto de 1920, originalmente en Pilcaniyeu. Funcionó en un edificio provisorio cedido gratuitamente por un comerciante llamado Ricardo Carro Crespo. Su primer Director fue el señor José Vicente Hermida, el cual inauguró las clases de ese ciclo lectivo el 6 de septiembre con una matrícula de 14 alumnos sobre un total de 17 inscriptos. En 1928 y por decisión del Consejo Nacional de Educación la Escuela N° 44 se traslada a Bariloche y comienza a funcionar en la zona de Puerto Moreno (sobre el actual Camino Viejo al Catedral, a unos pocos metros de la Av. Bustillo) en un edificio cedido por el Ingeniero Civil señor Napoleón Beveraggi, por un alquiler simbólico de \$1 al año. Con el paso de los años los vecinos la llamaron coloquialmente "la escuela de la Posta" por estar detrás de la parrilla la Posta del Río (ubicada al lado del puente sobre el arroyo Gutiérrez).

A esta escuela asistían alumnas y alumnos de Colonia Suiza, Península de San Pedro y de la zona oeste de Bariloche.

Durante el recorrido hacia el tan anhelado edificio propio solicitado desde 1937, en 1951 el director de entonces Darío Nordenström recibe del Poder Ejecutivo Nacional la importante noticia de la reserva de tierras en la actual ubicación de la escuela, lindante con la primera Usina eléctrica de Puerto Moreno frente al lago Nahuel Huapi.

En 1962 se coloca la "piedra fundamental" del nuevo edificio, pero la construcción se demoró y la escuela siguió dictando sus clases hasta 1973 en la casita de los Beveraggi.

En 1974, gracias a la labor tesonera y llena de empeño de la comisión Vecinal de Puerto Moreno, presidida por el Ingeniero Agustín Beveraggi, y de la Cooperadora Escolar de la Escuela 44 integrada por José Garcés, Teresa Filipe y Ursula de Klener se concretan las gestiones que se venían realizando ante el gobierno provincial para conseguir un edificio propio. Las edificaciones premoldeadas de segunda mano se adquirieron a una empresa de Portezuelo Grande (Neuquén) y fueron luego desarmadas y trasladadas hasta Puerto Moreno con la colaboración de efectivos de la Compañía de Ingenieros de Montaña Seis de la Escuela de Instrucción Andina y de la Guarnición Militar de Bariloche, cuyos jefes colaboraron con el operativo.

Este edificio, que debía albergarnos por 5 años, pues la construcción de la escuela definitiva era inminente, funcionó durante más de 20 años. Junto con la conformación de la Junta Vecinal de Pájaro Azul, en el año 1981 se realizan obras para el servicio de agua. El gas de red recién llegaría en el año 1990. Tras años de intensas gestiones y reclamos a través de notas, pedidos de padres, vecinos, docentes y directivos, la provincia se compromete a realizar la obra dejando atrás la construcción precaria que los pobladores de la zona llamaban "escuela rancho"

En el año 1993 se licita la obra de la nueva escuela. El 11 marzo de 1994 un grupo de maestras que estaba cumpliendo con sus tareas docentes presenció con sorpresa y alegría el arribo del primer

camión con materiales que dio inicio a la construcción del edificio actual. La primera etapa de la obra fue inaugurada en abril de 1995 con el comienzo del ciclo lectivo. En el año 1997 continuaron las obras para ampliarla, dotando a la escuela de un Salón de Usos Múltiples, una cocina y un salón comedor. Esta última ampliación permitió mayor apertura a la comunidad que utilizó y utiliza el SUM para diversas actividades fuera del horario escolar

En el año 2000 se construye el ala posterior de la escuela, donde hay, 3 aulas con sus baños, una cocina, sala de maestros y un pequeño patio interno. Por todo lo expuesto, hoy la escuela cumple 100 jóvenes años, y está más linda que nunca, manifiestan desde esa comunidad educativa.

Por esta razón, considero pertinente proponer la presente declaración.

Por ello

Autores: María Eugenia Martini; Ramón Chiocconi.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y comunitario el centésimo aniversario de la Escuela nº 44 Puerto Moreno de San Carlos de Bariloche, y las celebraciones que se realizaron en su homenaje.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 656/2020

FUNDAMENTOS

La Ley de Educación Superior dice en el Título IV Capítulo 1 Artículo 28: Son funciones básicas de las instituciones universitarias:

- a) Formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido ético y sensibilidad social, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales;
- e) Extender su acción y sus servicios a la comunidad, con el fin de contribuir a su desarrollo y transformación, estudiando en particular los problemas nacionales y regionales y prestando asistencia científica y técnica al Estado y a la comunidad.

Con estos fines la Universidad Nacional de Río Negro ha construido una Planta Piloto para el Desarrollo Tecnológico de Alimentos Sociales, que localizada en la ciudad de Villa Regina. Este asentamiento es un centro de Investigación, Desarrollo y Servicios Analíticos que consta de un Laboratorio Analítico Nutricional y una Planta Piloto de elaboración de Alimentos Especiales, en el ámbito de la UNRN, Sede Alto Valle.

En mayo del corriente año se firmó un convenio de transferencia de tecnología entre los rectores de las Universidades Nacionales del Litoral, Enrique Mammarella, y de Río Negro, Juan Carlos Del Bello, que permitirá a la Planta Piloto de Alimentos Sociales de la UNRN, producir guiso de lentejas para distribuir en las cinco provincias patagónicas. "Hemos firmado un contrato de transferencia de tecnología de la UNL a la UNRN, específicamente el 'knowhow' para la producción de guiso de lentejas desarrollado por la Planta de Alimentos Nutritivos de la UNL", explicó Juan Carlos Del Bello para luego valorar "el propósito social de este acuerdo entre dos universidades nacionales, comprometidas en el desarrollo, producción y distribución de alimentos nutritivos que tienen como destinatarios los sectores más vulnerables a través de organismos estatales u ONGs que tengan como misión asistir a los sectores más humildes". El Rector de la UNRN aseguró que "la producción que se realice en nuestra Planta Piloto de Alimentos Sociales será distribuida en la región patagónica" y concluyó enfatizando que "este acuerdo tiene primordialmente un propósito social y constituye un ejemplo excelente de colaboración entre dos universidades comprometidas con sus sociedades y ciudadanos"

Por su parte, el Rector de la UNL señaló: "Firmamos un acuerdo importante con la Universidad de Río Negro. Se trata de un convenio con gran impronta tecnológica y social, entre dos universidades nacionales", para luego valorar que "es la primera vez que la UNL firma un convenio de transferencia tecnológica con una universidad nacional y pública. De esta manera, a partir de este esfuerzo conjunto estamos atendiendo un problema real de los argentinos a partir de la expansión de la transferencia tecnológica". En esencia, mediante este acuerdo "la Universidad Nacional del Litoral permite que la Universidad Nacional de Río Negro produzca en su Planta de Alimentos Sociales una de las formulaciones que habitualmente forma parte de la oferta de nuestra Planta de Alimentos Nutritivos".

Finalmente, Mammarella enfatizó: "La vinculación tecnológica es fundamental porque nos permite acercarnos a la sociedad, estar atentos a los problemas de la gente. Para que el conocimiento que se

genera en nuestras universidades no muera en los gabinetes de investigación, en los escritorios, en las bibliotecas. Sino que, realmente, sirve para transformar la realidad social y para mejorar la calidad de vida de los argentinos”.

El convenio fue rubricado en un encuentro virtual que mantuvieron ambos rectores.

El Rector de la UNRN estuvo acompañado de manera virtual por la directora general de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología, Carolina García Sartor y la directora de Proyectos de Investigación y Becarios, María José Ferrero Ibargüen. El Rector de la UNL, por la secretaria de Extensión Social y Cultural, Lucila Reyna; el secretario de Vinculación y Transferencia Tecnológica, Javier Lottersberger; el decano de la Facultad de Ingeniería Química (FIQ-UNL), Adrián Bonivardi; y el director del Centro para la Transferencia de los Resultados de la Investigación (CETRI Litoral), Cristián Nemichenitzer.

La firma de este convenio se concretó el Día Nacional de la Vinculación Tecnológica, en el marco de la pandemia que afecta a la Argentina y el Mundo, en una charla virtual y pública que mantuvieron Juan Carlos Del Bello y Enrique Mammarella. Cerca de 400 personas participaron del encuentro que fue transmitido por Zoom y por el canal de youtube de la UNL. Fue un diálogo en el que ambos rectores reflexionaron acerca de la importancia y el impacto social de la vinculación tecnológica.

Por ello:

Autor: Luis Horacio Albrieu.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el convenio de transferencia de tecnología firmado entre las Universidades Nacionales del Litoral y de Río Negro, que permitirá a la Planta Piloto de Alimentos Sociales de la UNRN con sede en Villa Regina, la elaboración de 150 mil raciones mensuales de guiso de lentejas para ser distribuidos entre las provincias Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego y Río Negro, favoreciendo a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 657/2020

FUNDAMENTOS

Los desafíos emergentes a escala global plantean incorporar herramientas para enfrentar la crisis económica, sanitaria, ambiental, geopolítica y de violencias hacia las mujeres, diversidades y personas LGBTI+.

La igualdad de género es un derecho, y su realización es una oportunidad para afrontar estos problemas, debido al aporte en ideas, liderazgos y ejecución para todas las personas.

En este sentido, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹, plantea como quinto objetivo lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres y niñas, siendo éste un abordaje transversal, e integral, a cada uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

En palabras de la ONU MUJERES: “Garantizar el respeto de los derechos de las mujeres y niñas por medio de todos estos objetivos es la única vía para obtener justicia, lograr la inclusión, conseguir economías que beneficien a todas las personas y cuidar nuestro medio ambiente, ahora y en las generaciones venideras”.

Desde el Gobierno Nacional, se impulsa una agenda de género transversal que incluye planes, programas y acciones para dar respuesta a las desigualdades estructurales que enfrentan las mujeres. En este sentido, desde el MINISTERIO DE OBRA PÚBLICA en articulación con el MINISTERIO DE MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD (MMGyD), el Gobierno Nacional anunció un plan de obra pública con perspectiva de género, orientado a promover la paridad laboral, el financiamiento de proyectos para el cuidado y el fomento del acceso a derechos de mujeres, niñas, adolescentes y LGBTI+.

El plan contempla la construcción de centros territoriales de políticas de género y diversidad, la ejecución de proyectos vinculados al cuidado, el acceso a derechos de mujeres, niños, niñas y

¹

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por Asamblea General el 25 de Septiembre de 2015 en Nueva York, propone como uno de sus objetivos: “De cara al 21º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, que se celebrará en París, subrayamos que todos los Estados se comprometen a esforzarse por lograr un acuerdo sobre el clima que sea ambicioso y universal. Reafirmamos que en el protocolo u otro instrumento jurídico o conclusión acordada con fuerza legal en el marco de la Convención y aplicable a todas las partes que se apruebe deberán abordarse de manera equilibrada cuestiones como la mitigación, la adaptación, la financiación, el desarrollo y la transferencia de tecnologías, la creación de capacidad y la transparencia de las medidas y del apoyo prestado”.

adolescentes, el fomento y la priorización del financiamiento de obras públicas que se ejecuten con paridad y que garanticen la participación del área local.

En el marco del Plan Argentina hace, perteneciente al Ministerio de obras Públicas, se ejecutará la creación de dos Centros Integrales para la Mujer, uno en Río Grande, Tierra del Fuego, a través de una inversión de \$25 millones, y otro ubicado en Trelew, Chubut, al que se destinarán \$17,6 millones; y el equipamiento de la Casa de la Mujer de San Martín de los Andes, en Neuquén por una inversión de \$1,3 millones. La ministra Gomez Alcorta, anunció también, la construcción de un centro Territorial de Políticas de Género y Diversidad en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, y la refuncionalización del centro integral del partido bonaerense Quilmes.

También se desarrollará un manual para la Gestión de la Obra Pública con Perspectiva de Género, herramientas y materiales con recomendaciones y buenas prácticas, orientados a los diferentes niveles de gobierno de todo el país.

La creación de obra pública además de motorizar el desarrollo económico, tiene un gran impacto en la vida individual de cada persona y de la sociedad en general. Es indispensable, en este sentido, incorporar la participación de mujeres, géneros y diversidades en la planificación y ejecución de obras públicas para alcanzar una mayor inclusión y accesibilidad. Transversalizar las políticas de género para reducir la brecha de la desigualdad, es una responsabilidad de los gobiernos para construir una sociedad más igualitaria.

Por ello;

Autoras: María Eugenia Martini, Daniela Salzotto, María Inés Grandoso, Gabriela Abraham, Alejandra Mas.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, su beneplácito por el anuncio del PLAN DE OBRA PÚBLICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, en el ámbito del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en articulación con el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 658/2020

FUNDAMENTOS

En los últimos treinta años, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en el marco de la Asamblea General de Naciones Unidas, significó un punto de inflexión en la agenda mundial sobre la igualdad de género.

En consecuencia, más de 189 países acordaron puntos estratégicos para alcanzar los objetivos plasmados en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing². Más tarde, en el año 2010 se creó ONU Mujeres, a los fines de cooperar con los países miembros para erradicar la violencia y discriminación hacia las mujeres.

En este contexto, Argentina estableció una serie de adaptaciones jurídicas y administrativas, así por ejemplo, en el año 2009 se sancionó la Ley Nacional 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales. La Ley aspira a eliminar la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida, afirmando en particular el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias. En sus últimas modificaciones incorporó el acoso callejero y la violencia política como otras formas de violencias ejercidas hacia las mujeres. En el año 2012 se sancionó la Ley N° 26.743 de Identidad de Género, y sus Decretos Reglamentarios N° 1007/2012 y 903/2015, reconociendo el derecho de toda persona a desarrollarse libremente conforme a su identidad de género.

²

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, fue adoptada de forma unánime por 189 países, establece una serie de objetivos estratégicos y medidas para el progreso de las mujeres y el logro de igualdad de género en doce aspectos considerados fundamentales: La mujer y la pobreza, Educación y Capacitación de la mujer, La mujer y la salud, La violencia contra la mujer, La mujer y los conflictos armados, La mujer y la economía, La mujer en el ejercicio de poder y la adopción de decisiones, Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer, Los derechos humanos de la mujer, La mujer y los medios de difusión, La Mujer y el medio ambiente, la niña.

Además del aporte de los marcos normativos, lograr la igualdad de género requiere de la adopción de medidas urgentes para eliminar las causas profundas de las discriminaciones que siguen restringiendo los derechos de las mujeres, y diversidades. Entre otras cosas, es necesario transversalizar la creación de leyes y establecer nuevos dispositivos con perspectiva de géneros a objeto de promover activamente la igualdad de las personas LGBTI+.

En este sentido, la creación del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD (MMGyD), bajo la actual presidencia del Alberto Fernández, plantea como principal objetivo: “Trabajar por los derechos de las Mujeres y Diversidades, frente a toda forma de desigualdad y violencia, para construir una sociedad más justa con todos, todas y todes”

Bajo estos propósitos el Plan Nacional de Acción 2020-2022 contra la Violencia por motivos de Géneros llevado a cabo por el MMGyD lanzó la creación del Programa ArticulaR con el objetivo de fortalecer a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) especializadas en Género y Diversidad o que aborden la temática, dentro de su comunidad de intervención. El Programa incluye tres ejes de trabajo:

- Proyectos Orientados a la prevención de las violencias por motivos de género:
 - la prevención de las violencias por motivos de género;
 - la asistencia a personas en situación de violencia por motivos de género;
 - la promoción y el fortalecimiento del acceso a la justicia;
 - la protección de personas en situación de violencia por motivos de género;
 - proyectos con enfoque interseccional dirigidos a grupos específicos en situación de vulnerabilidad y de violencia por motivos de género.
- Proyectos que promuevan las responsabilidades de cuidados:
 - la universalidad en el acceso al cuidado para las personas que lo necesiten;
 - la valoración social y económica del trabajo de cuidado, desde una perspectiva de géneros
 - la corresponsabilidad social y de género de las tareas de cuidado;
 - la protección social y la generación de derechos para las personas que cuidan;
 - el fortalecimiento de saberes para la profesionalización de los trabajadores y las trabajadoras del cuidado;
 - la generación y adecuación de espacios comunitarios de cuidado
 - la producción de información sobre la distribución de las tareas de cuidados.
- Proyectos que contribuyan a la promoción y protección de los derechos de la población LGTBI+, especialmente favoreciendo:
 - el acceso y la promoción de derechos sociales, económicos, culturales y ambientales de las personas LGBTI+;
 - la igualdad de trato y oportunidades;
 - la formación y capacitación para el empleo para las personas LGBTI+;
 - la prevención de la violencia institucional contra las personas LGBTI+.

Desde la ONU se recomienda a los estados el trabajo articulado con las organizaciones sociales, teniendo en cuenta que los debates vinculados a temas de género deben atender los reclamos de organizaciones sociales, políticas, académicas y sindicales que conforman las organizaciones de mujeres y diversidades para integrar aspectos sustanciales de las agendas de género que se desde estos espacios se promueven. Los movimientos y las organizaciones LGBTI+ y de mujeres son fundamentales para convocar y agrupar a quienes están en desventaja, ya que la acción colectiva es la estrategia básica para obtener poder y autonomía. La inclusión popular privilegia la doble vía: en la medida de que existan

mecanismos de consulta abiertos y asiduos la interlocución entre el estado y la sociedad civil permitiría una política de presencia de las voces y los intereses de mujeres, especialmente de quienes han estado marginadas y situadas fuera de la política. Las políticas con perspectiva de género consideran que la organización colectiva de las mujeres y diversidades es primordial para el propio proceso de elaboración de los planes de acción.

En nuestra provincia estos movimientos luchan por la incorporación en la agenda estatal las cuestiones relativas a las desigualdades de género en calidad de problema público, las organizaciones de mujeres y diversidades van tomando cada vez mayor protagonismo en la lucha por sus derechos y reclaman la presencia del estado en políticas públicas concretas que aborden la problemática desde una perspectiva integral.

El acompañamiento en recursos humanos y económicos a las organizaciones que desarrollan abordajes de género y diversidad en todo nuestro país, es fundamental para articular las singulares demandas de cada región y avanzar en una construcción colectiva, inclusiva y participativa, hacia un modelo social popular, feminista y latinoamericano.

Por ello;

Autoras: María Eugenia Martini, Daniela Salzotto, María Inés Grandoso, Gabriela Abraham, Alejandra Mas.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, su beneplácito por el lanzamiento del PROGRAMA ARTICULAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y COMUNITARIAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD DE TODO EL PAÍS QUE FORMA PARTE DEL PLAN NACIONAL DE ACCIÓN CONTRA LAS VIOLENCIAS POR MOTIVO DE GÉNERO, EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de las Problemáticas de Género
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 659/2020

FUNDAMENTOS

En los últimos treinta años, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en el marco de la Asamblea General de Naciones Unidas, significó un punto de inflexión en la agenda mundial sobre la igualdad de género.

En consecuencia, más de 189 países acordaron puntos estratégicos para alcanzar los objetivos plasmados en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing³. Más tarde, en el año 2010 se creó ONU Mujeres, a los fines de cooperar con los países miembros para erradicar la violencia y discriminación hacia las mujeres.

En este contexto, Argentina estableció una serie de adaptaciones jurídicas y administrativas, así por ejemplo, en el año 2009 se sancionó la Ley Nacional 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales. La Ley aspira a eliminar la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida, afirmando en particular el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias. En sus últimas modificaciones incorporó el acoso callejero y la violencia política como otras formas de violencias ejercidas hacia las mujeres. En el año 2012 se sancionó la Ley N° 26.743 de Identidad de Género, y sus Decretos Reglamentarios N° 1007/2012 y 903/2015, reconociendo el derecho de toda persona a desarrollarse libremente conforme a su identidad de género.

Además del aporte de los marcos normativos, lograr la igualdad de género requiere de la adopción de medidas urgentes para eliminar las causas profundas de las discriminaciones que siguen restringiendo los derechos de las mujeres, y diversidades. Entre otras cosas, es necesario transversalizar la creación de

³

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, fue adoptada de forma unánime por 189 países, establece una serie de objetivos estratégicos y medidas para el progreso de las mujeres y el logro de igualdad de género en doce aspectos considerados fundamentales: La mujer y la pobreza, Educación y Capacitación de la mujer, La mujer y la salud, La violencia contra la mujer, La mujer y los conflictos armados, La mujer y la economía, La mujer en el ejercicio de poder y la adopción de decisiones, Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer, Los derechos humanos de la mujer, La mujer y los medios de difusión, La Mujer y el medio ambiente, la niña.

leyes y establecer nuevos dispositivos con perspectiva de géneros a objeto de promover activamente la igualdad de las personas LGBTI+.

En este sentido, la creación del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD (MMGyD), bajo la actual presidencia del Alberto Fernández, plantea como principal objetivo: “Trabajar por los derechos de las Mujeres y Diversidades, frente a toda forma de desigualdad y violencia, para construir una sociedad más justa con todos, todas y todes”

Bajo estos propósitos el Plan Nacional de Acción 2020-2022 contra la Violencia por motivos de Géneros llevado a cabo por el MMGyD lanzó la creación del Programa ArticULAR con el objetivo de fortalecer a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) especializadas en Género y Diversidad o que aborden la temática, dentro de su comunidad de intervención. El Programa incluye tres ejes de trabajo:

- Proyectos Orientados a la prevención de las violencias por motivos de género:
 - la prevención de las violencias por motivos de género;
 - la asistencia a personas en situación de violencia por motivos de género;
 - la promoción y el fortalecimiento del acceso a la justicia;
 - la protección de personas en situación de violencia por motivos de género;
 - proyectos con enfoque interseccional dirigidos a grupos específicos en situación de vulnerabilidad y de violencia por motivos de género.
- Proyectos que promuevan las responsabilidades de cuidados:
 - la universalidad en el acceso al cuidado para las personas que lo necesiten;
 - la valorización social y económica del trabajo de cuidado, desde una perspectiva de géneros
 - la corresponsabilidad social y de género de las tareas de cuidado;
 - la protección social y la generación de derechos para las personas que cuidan;
 - el fortalecimiento de saberes para la profesionalización de los trabajadores y las trabajadoras del cuidado;
 - la generación y adecuación de espacios comunitarios de cuidado
 - la producción de información sobre la distribución de las tareas de cuidados.
- Proyectos que contribuyan a la promoción y protección de los derechos de la población LGTBI+, especialmente favoreciendo:
 - el acceso y la promoción de derechos sociales, económicos, culturales y ambientales de las personas LGBTI+;
 - la igualdad de trato y oportunidades;
 - la formación y capacitación para el empleo para las personas LGBTI+;
 - la prevención de la violencia institucional contra las personas LGBTI+.

Desde la ONU se recomienda a los estados el trabajo articulado con las organizaciones sociales, teniendo en cuenta que los debates vinculados a temas de género deben atender los reclamos de organizaciones sociales, políticas, académicas y sindicales que conforman las organizaciones de mujeres y diversidades para integrar aspectos sustanciales de las agendas de género que se desde estos espacios se promueven. Los movimientos y las organizaciones LGBTI+ y de mujeres son fundamentales para convocar y agrupar a quienes están en desventaja, ya que la acción colectiva es la estrategia básica para obtener poder y autonomía. La inclusión popular privilegia la doble vía: en la medida de que existan mecanismos de consulta abiertos y asiduos la interlocución entre el estado y la sociedad civil permitiría una política de presencia de las voces y los intereses de mujeres, especialmente de quienes han estado marginadas y situadas fuera de la política. Las políticas con perspectiva de género consideran que la

organización colectiva de las mujeres y diversidades es primordial para el propio proceso de elaboración de los planes de acción.

En nuestra provincia estos movimientos luchan por la incorporación en la agenda estatal las cuestiones relativas a las desigualdades de género en calidad de problema público, las organizaciones de mujeres y diversidades van tomando cada vez mayor protagonismo en la lucha por sus derechos y reclaman la presencia del estado en políticas públicas concretas que aborden la problemática desde una perspectiva integral.

El acompañamiento en recursos humanos y económicos a las organizaciones que desarrollan abordajes de género y diversidad en todo nuestro país, es fundamental para articular las singulares demandas de cada región y avanzar en una construcción colectiva, inclusiva y participativa, hacia un modelo social popular, feminista y latinoamericano.

Por ello;

Autoras: María Eugenia Martini, Daniela Salzotto, María Inés Grandoso, Gabriela Abraham, Alejandra Mas.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y comunitario, el programa articular para el fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunitarias de géneros y diversidad de todo el país que forma parte del plan nacional de acción contra las violencias por motivo de género, en el ámbito del ministerio de mujeres, géneros y diversidad.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de las Problemáticas de Género
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 660/2020

Viedma, 18 de agosto de 2020.-

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro Palmieri
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en nuestro carácter de legisladores provinciales en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K N° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Seguridad y Justicia, el presente Pedido de Informes.

Durante el mes de junio, y con motivo de celebrarse la cuarta reunión del Consejo de Seguridad Interior de la que participaron todos los Ministros de Seguridad de las provincias, el Presidente de los argentinos Dr. Alberto Fernández, a través de un video, señaló: *"Las fuerzas de seguridad y quienes manejan la Seguridad tienen que tener muy en claro el rol que les compete: perseguir el delito no da piedra libre para cualquier cosa, estamos obligados a recordar que existe un Estado de Derecho, que hay reglas, leyes y condiciones éticas que se deben respetar. Tratemos de construir una mejor Seguridad, que prevenga y que actúe con severidad dentro de ese Estado de Derecho, para que finalmente la Justicia castigue a quienes delinquen"*; lo hizo en oportunidad de dirigir un mensaje a los encargados de Seguridad de todas las provincias.

El pasado viernes 7 de agosto la ministra de Seguridad de la Nación, Sabina Frederic, y el secretario de Derechos Humanos, Horacio Pietragalla Corti, fueron convocados a exponer en un plenario de comisiones de la Cámara de Diputados sobre las políticas de esas carteras contra la violencia institucional y acerca de la desaparición del joven Facundo Astudillo Castro. La reunión, que se realizó a través de videoconferencia, respondió a una invitación realizada por la presidenta de la comisión de Seguridad Interior, la legisladora Paula Penacca, y el presidente de la comisión de Derechos Humanos, a cargo de Hugo Yasky, ambos pertenecientes al bloque Frente de Todos.

Al cierre del encuentro quedó sellado el compromiso por parte de las comisiones de Seguridad Interior y Derechos Humanos y Garantías para continuar trabajando con estos funcionarios para elaborar

un proyecto de ley que tipifique este tipo de delitos, tal como lo había anunciado el Presidente Alberto Fernández.

El pasado 9 de agosto, en el barrio “Costa Norte” de la localidad de Cipolletti, efectivos policiales habrían interceptado a dos jóvenes que se movilizaban en una moto al ingreso del colegio Sunrise, quienes al percatarse de su presencia se dieron a la fuga. En esas circunstancias, se inició una persecución en la que supuestamente los dos sujetos comenzaron a disparar contra el personal y los efectivos, que a su vez, habrían respondido efectuando disparos. Según informaciones, en un primer momento participaron policías de la Comisaría Cuarta a los que posteriormente se sumó un móvil del Cuerpo de Seguridad Vial, quienes habrían solicitado el auxilio de los médicos para que asistan a un joven gravemente herido de bala.

La directora del Hospital de Cipolletti, Dra. Claudia Muñoz precisó: *“Aparentemente, el impacto había sido en la cabeza y también habría sufrido un corte de arma blanca (...) señaló también que la bala no quedó alojada en su cabeza, ya que la herida que presenta el joven tiene orificio de entrada y salida”*.

El joven herido de bala en Costa Norte está con muerte cerebral, tiene 23 años y permanece internado en el hospital cipoleño. **Fuente: Diario La Mañana Cipolletti, 10/08/2020.**

Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional está dando señales claras acerca del cuidado de la vida de todos los ciudadanos y ciudadanas, que impulsa acciones concretas tendientes a recuperar una visión respetuosa de los Derechos Humanos, y que se está en la búsqueda de un cambio profundo en el funcionamiento de la seguridad interior de la Nación con el consenso de todas las provincias, creemos sumamente importante que este tipo de hechos deben ser esclarecidos ante la ciudadanía con la celeridad que requieren.

Por los motivos expuestos es que requerimos al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Seguridad y Justicia de la provincia el siguiente Pedido de Informes:

Autor: Héctor Marcelo Mango.

Acompañantes: Ramón Chioconni, Daniela Salzotto, Jose Luis Berros, Maria Grandoso, Ignacio Casamiquela, Gabriela Abraham, Alejandra Mas, Daniel Belloso.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

PEDIDO DE INFORMES

1. Informe las actuaciones realizadas por el Poder Ejecutivo Provincial y el Ministerio de Seguridad y Justicia ante los hechos ocurridos el 9 de agosto del corriente año en el barrio “Costa Norte” de Cipolletti en el que se encontrarían involucrados agentes de la Policía provincial.
2. Adjunte informes, actas o documentación, elaborada por las autoridades correspondientes en la que conste el detalle de lo sucedido en circunstancias de producirse los hechos referidos en el punto anterior.
3. Describa con indicación de datos oficiales, la cantidad de hechos vinculados en forma directa con Violencia Institucional que involucran a la Fuerza Policial de la Provincia, acontecidos durante el presente año.
4. Informe la cantidad de sumarios administrativos y sumarísimos de los casos de Violencia Institucional denunciados, que involucran a la Policía provincia y que se están llevando adelante hasta el presente.
5. Explique, detalle y precise el estado de los expedientes mediante los cuales se llevan adelante los sumarios administrativos y sumarísimos de los casos de Violencia Institucional denunciados.
6. Informe las políticas y acciones implementadas por el Ministerio de Seguridad y Justicia tendientes a resolver este tipo de hechos que se vienen repitiendo con asiduidad dentro de la Fuerza Policial de la Provincia.

Atentamente.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 661/2020

FUNDAMENTOS

La localidad de Ingeniero Jacobacci dará inicio a la Tecnicatura Superior en Recursos Hídricos, la que fue aprobada recientemente por la Resolución N° 2060-20 del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia, que cuenta con un diseño curricular aprobado a través de la Resolución N° 3767/15 y que hoy se decide implementar en dicha ciudad.

Transformándose en una nueva propuesta de estudios para los jóvenes y quienes quieran abordar en un tema tan en auge y de importancia en nuestra provincia como es el área de recursos hídricos.

Ingeniero Jacobacci está ubicada a 210 km al este de San Carlos de Bariloche y a 642 km de Viedma, la capital de la provincia.

La localidad se halla emplazada en un valle encajonado conocido como Huahuel Niyeu, el que, al igual que las demás elevaciones aterrazadas que rodean Jacobacci, se ha ido modelando a través de los diferentes procesos geológicos que acontecieron en la zona. Allí, los cursos de agua intermitentes que descienden desde distintos puntos por valles y cañadones convergen en la gran depresión conformada por las lagunas Carrilauquen Chica y Grande, las que son de régimen pluvionival y su mayor caudal se registra en primavera hasta comienzos del verano.

Cabecera de la Línea Sur de la provincia de Río Negro, en la actualidad pelea por el progreso conservando su identidad y su memoria, aquella de haber sido la tierra de los pueblos indígenas.

Su clima árido y desértico, lo que da lugar a una economía básicamente ganadera. Su cultura radica en la diversidad, ya que en Jacobacci, como en muchos otros lugares, verdaderamente se hizo realidad aquello del crisol de razas.

La gran lucha de sus pobladores es la de mantener viva y a cualquier precio su apego por la tierra y por el hombre que la trabaja. De eso se trata la vida en Jacobacci: costumbres inalterables y respeto por la tradición.

Río Negro basa su economía principalmente en cuatro fuentes principales que son la generación de energía, el turismo, la producción bajo riego y la producción ganadera de secano.

La producción agrícola bajo riego involucra hoy a más de 150.000 hectáreas sistematizadas, con actividades que generan alrededor del 30% del producto bruto geográfico provincial. Se prevé para los próximos años un muy importante crecimiento de hectáreas con diferentes sistemas de riego. Según evaluaciones del Departamento Provincial de Aguas, existe en Río Negro un potencial que supera las 400.000 hectáreas.

En la actualidad no existen cuadros especializados en la temática del riego para cubrir la demanda por lo que desde hace más de una década que el Departamento Provincial de Aguas trabajó junto al Ministerio de Educación para concretar una carrera de nivel superior que otorgue una especialidad en recursos hídricos. Esto dio origen a la “Tecnicatura en Recursos Hídricos con orientación Riego” y se concretó en la localidad de Luis Beltrán a principios de 2009.

La Ley de Educación Nacional N° 26206 define el Sistema Educativo Nacional en cuatro niveles – Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Superior– y ocho modalidades, entre las cuales se ubicada como tal la Educación Técnico Profesional. Esta última se rige por las disposiciones de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058 y es entonces la educación secundaria y la educación superior responsable de la formación de técnicos secundarios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas y de la Formación Profesional.

En el ámbito provincial la sanción de la Ley Orgánica de Educación F N° 4819, establece en el Título 4, Cap. III, Art. 45, inc. b) “La habilitación de mecanismos administrativos e institucionales que permitan la elaboración de propuestas de formación de técnicos (...) superiores no universitarios como también de formación profesional en las diferentes áreas de la producción y los servicios, de acuerdo a las necesidades y potencialidades de desarrollo de cada región de la provincia”.

Toda Educación Técnico Profesional en el Nivel Superior tiene la intencionalidad de diseñar itinerarios profesionalizantes que permitan iniciar o continuar procesos formativos sistemáticos en diferentes áreas ocupacionales.

Los recursos humanos que se capaciten en el agua como un activo natural aplicado hacia una evaluación, gestión y administración más eficiente podrán incorporarse en el terreno laboral a las órbitas públicas y privadas con vistas a la disponibilidad local, regional y provincial de técnicos capaces de dar respuestas y satisfacer demandas a los desafíos que competen crecer armónicamente con los recursos disponibles en el ambiente.

Ganadería, turismo, minería de pequeña, mediana y gran escala, industrias que aprovechen materias primas, infraestructura y obras civiles, más aun, un sostenido crecimiento poblacional están ligados a la disponibilidad efectiva de agua potable e industrial, el agua como solvente universal de los efluentes generados por la actividad del hombre, su huella en el tiempo es materia de análisis para la creación de nuevas oportunidades para sustentar el desarrollo económico y social de la región sur de Río Negro pues la carrera forma capacidades para intervenir en multidisciplinar y actividades que tengan que ver con el desarrollo demográfico o productivo de Río Negro y otras provincias vecinas.

Dichas referencias otorgan el marco contextual a la implementación de la carrera de Técnico en Recursos hídricos, reconociendo que la misma es un aporte fundamental para el desarrollo regional por las numerosas aplicaciones que posee en las actuales y futuras demandas de la región a nivel demográfico y productivo.

Ingeniero Jacobacci dispone del constante apoyo técnico y logístico del Departamento de Agua de la provincia (DPA) y de la administración de la Cooperativa de Agua y servicios públicos de la localidad, la investigación aplicada, el monitoreo, el mantenimiento y gestión del recurso requieren cada vez más de personal calificado y herramientas tecnológicas que se desplieguen localmente, desde allí las instituciones técnicas deben formalizar el acceso educativo específico de los recursos naturales y su puesta en valor, el agua como motor transversal de la vida del hombre en las comunidades no puede estar exenta de su comprensión y manejo por el ciudadano de la región sur rionegrina, en donde los técnicos serán facilitadores de su trascendencia como recurso.

En tal sentido se destaca la necesidad de vincular a la transformación de la realidad socioeconómica actual a partir del aprovechamiento de los recursos hídricos con que contamos y fortaleciendo trayectos de formación superior como estrategia que nos permita ser autores responsables de la planificación del desarrollo y crecimiento regional.

El Instituto tiene el deber de formar recurso humano con una sólida formación capaz de influir en el impacto socio económico regional, resolviendo los problemas que plantea el medio y ofreciendo soluciones creativas e innovadoras convirtiéndose así en sujetos de cambio.

Los motivos expuestos sintetizan los fundamentos de la propuesta por la que se ha optado.

La carrera forma técnicos capaces de desarrollar tareas de prospección, exploración, evaluaciones técnico ambientales, muestreos y ensayos de las aptitudes del agua y efluentes que la involucren, ensayos de bombeo, medición de caudales y cubicación de recursos hídricos e hidrogeológicos, monitoreo e informes que ameriten consideraciones cual-cuantitativas del recurso hídrico. El técnico en recursos hídricos formulara e intervendrá en la gestión de la distribución del agua desde herramientas y maquinarias aptas para el acceso y disponibilidad del recurso, así como también en procesos administrativos y soportes informáticos y digitales que optimicen la llegada en tiempo, forma y calidades adecuadas del agua para la población.

El Técnico de Nivel Superior en Recursos Hídricos será también capaz de asesorar emprendimientos privados en donde los recursos hídricos se conviertan en un activo comercial, industrial, económico o insumo para nuevos desarrollos productivos desde sus capacidades adquiridas en hidrogeología, hidroquímica y evaluación del recurso en calidad y cantidad. Al mismo tiempo pondrá énfasis en el desarrollo personal y de habilidades para trabajo en equipo y liderazgo, dentro del marco valórico institucional. El Instituto Técnico ofrece en esta carrera un programa de estudios que recoge los requerimientos del mercado laboral.

El Plan de Estudios de la Tecnicatura en Recursos Hídricos del ITS de Ing. Jacobacci tiene como objetivo la formación de técnicos especializados en las tecnologías de investigación, evaluación, aprovechamiento, manejo, monitoreo, impactos y transformación de los recursos hídricos superficiales, pero con especial énfasis en los subterráneos (hidrogeológicos) así con su relación como el ambiente natural, social y económico.

Tendrá una duración de 2 años y un cuatrimestre con una carga horaria de 1275 horas que incluyen prácticas profesionalizantes y la Tesina Final.

Se busca para el Técnico en Recursos Hídricos, consolidar conocimientos científicos y técnicos, fomentar la capacidad de comprensión, análisis, juicio y resolución e impulsar tanto la capacidad de trabajo en grupo como la autodidacta.

El Técnico en Recursos Hídricos tiene dentro de la educación superior un objetivo más específico, que es ser eficiente en el desarrollo de las actividades de su profesión.

Nuestros futuros técnicos podrán desempeñarse en faenas de investigación, búsqueda, extracción, distribución y formulación de proyectos que atañen a los recursos hídricos, empleando las mejores prácticas de exploración y explotación de acuíferos freáticos, semiconfinados o confinados. Por otra parte, podrán ejercer como profesionales independientes o trabajar en empresas que brindan servicios a la industria en forma integral que tenga al insumo agua como esencial en todo el territorio nacional.

- Su Campo Laboral es amplio y puede desempeñarse en: Proyectos agropecuarios, industriales, o mineros.
- En empresas, Cooperativas o Entidades públicas y/o público-privadas especializadas o que involucren a los Recursos Hídricos en forma directa o indirecta.
- Laboratorios de especialidad.
- Consultorías y equipos asesores.
- Trabajador independiente en la especialidad.
- Campo Profesional: Operario calificado o técnico en todas las etapas de investigación, exploración y explotación-monitoreo del recurso hídrico.
- Técnico y/o asistente de profesionales en la evaluación, gestión, administración y auditoria del recurso hídrico superficial y subterráneo.
- Ayudante de profesionales del área administrativa y formulación de proyectos de inversión de los recursos hídricos.
- Ayudante de Laboratorio de ensayos geológicos e hidráulicos.
- Ayudante de Laboratorio hidroquímico.
- Administrativo en oficinas de Ingeniería hidráulico e hidrogeología aplicada.

El Lic. Fernando Pereira, titular de la Asignatura de Geohidrología Ambiental de la Universidad de La Plata ha examinado el diseño curricular de ésta carrera y expresa que la misma satisface ampliamente las temáticas abordadas en hidrología e hidrogeología y que dispone de suficientes horas de seminarios y/o talleres, prácticos y actividades de campo requeridas para una capacitación de alto nivel técnico.

Asimismo, afirma que “Analizando la trascendencia de ésta Tecnicatura a nivel Regional considero que la misma viene a llenar un muy sensible hiato en la formación técnico geocientíficos no solo en la región Patagónica sino a nivel nacional. En estos momentos no existe una oferta académica que permita una especialización de la talla de Técnico Superior en Recursos Hídricos y en contrapartida es creciente la necesidad de desarrollo sustentable basado en el conocimiento de los recursos naturales, especialmente hídricos y su adecuada gestión.

Por ello:

Autores: Helena María Herrero, Soraya Yauhar y Carmelo Darío Ibáñez Huayquian.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés educativo, social, económico y productivo la carrera “Tecnicatura Superior en Recursos Hídricos” aprobada por resolución n° 2060/20 DES/SG/Ig., que será implementada por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro y el Departamento Provincial de Aguas (DPA) en la localidad de Ingeniero Jacobacci.

Artículo 2°.- De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro.
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 662/2020

FUNDAMENTOS

El día 11 de marzo de 2016, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 27.130, que declara de interés nacional en todo el territorio de la República Argentina, la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio, como asimismo la asistencia a las familias de víctimas del suicidio.

En este sentido, investigaciones recientes, citadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), indican que la prevención del suicidio es posible, y que comprende una serie de actividades que van desde la provisión de las mejores condiciones posibles para la educación de niños, adolescentes y jóvenes, pasando por el tratamiento eficaz de trastornos mentales, hasta el control medioambiental de los factores de riesgo.

La difusión apropiada de información, con especificidades acordes a las edades, y una campaña de sensibilización sobre la multicausal problemática, son elementos esenciales para el éxito de los programas de prevención.

Si bien el suicidio es el acto más solitario que pueda realizar una persona, entre sus determinantes intervienen características de la familia y/o del grupo de referencia al que pertenece esa persona. Según la OMS, cada suicidio tiene un serio impacto sobre al menos otras seis personas. El impacto psicológico, social y financiero del suicidio sobre la familia y la comunidad no es mensurable.

El suicidio es un problema complejo, para el cual no existe una sola causa, ni una sola razón. Resulta de una compleja interacción de factores biológicos, genéticos, psicológicos, sociales, culturales y medioambientales.

De acuerdo con lo publicado por la OMS, el suicidio, es una de las tres causas más frecuentes de muerte en personas jóvenes, con edades entre los 15 y los 35 años. Son varios los factores de riesgo que actúan acumulativamente para aumentar la vulnerabilidad de una persona, que derive en un comportamiento auto-lesivo/suicida.

Asimismo, de acuerdo los registros de la Comisión Nacional de Prevención del Suicidio (CONASUI), en los últimos años ha aumentado la cantidad de adolescentes y jóvenes que ingresan a los servicios de salud por consultas vinculadas a intentos de suicidio y otras conductas autolesivas. En la adolescencia, los cortes o autolesiones deliberadas en el cuerpo suelen ser frecuentes y no necesariamente implican riesgo suicida. Asimismo, la ideación suicida es un tipo de respuesta o reacción habitual en esta franja etaria; su gravedad reside en la persistencia o estabilidad temporal.

Estos datos comparados, en su generalidad, con los de nuestra provincia en el período 2017-2019, se observa que la franja etaria comprendida entre los 15 y los 29 años concentra la mayor prevalencia de suicidios con un total para el trienio de 58 casos (39%) y en los adultos de 30 a 49 años 43 casos (30%), comportamiento similar al resto del mundo, coincidiendo en la prevalencia, sexo y modalidad, con los datos de Argentina.

Un dato preocupante es que, en el año 2019, en la provincia de Río Negro se produjo un aumento del 28% de los suicidios con respecto al año anterior, reportándose un total de 55 casos⁴. Al analizar la edad del suicida se constató que el 89% corresponden a personas mayores de edad (de 18 a 97 años), mientras el 11% restante a menores de edad (de 0 a 17 años). Estos datos expresados en términos de tasa en la provincia son de 6,6 y 0,8 por cada 100 mil habitantes respectivamente.

En este sentido, la OMS, postula que el suicidio es potencialmente prevenible (OMS, 2000), y son necesarios la planificación y el fortalecimiento de acciones de prevención y asistencia que prioricen un abordaje interdisciplinario e intersectorial.

Entre los factores de riesgo asociados con el sistema de salud y con la sociedad en general figuran las dificultades para obtener acceso a la atención de salud y recibir la asistencia necesaria, la fácil disponibilidad de los medios utilizables para suicidarse, el sensacionalismo de los medios de difusión en lo concerniente a los suicidios, que aumenta el riesgo de imitación de estos actos, y la estigmatización de quienes buscan ayuda por comportamientos suicidas o por problemas de salud mental y de consumo de sustancias psicoactivas.

Entre los riesgos vinculados a la comunidad y las relaciones están las guerras y desastres, el estrés ocasionado por la aculturación (como entre pueblos indígenas o personas desplazadas), la discriminación, un sentido de aislamiento, el abuso, la violencia y las relaciones conflictivas. Y entre los factores de riesgo a nivel individual cabe mencionar intentos de suicidio previos, trastornos mentales, consumo nocivo de alcohol, pérdidas financieras, dolores crónicos y antecedentes familiares de suicidio.

Para que las respuestas sean eficaces, se necesita una estrategia integral multisectorial de prevención. Las principales medidas recomendadas por la OMS, para reducir el riesgo, son:

- El tratamiento de las personas con trastornos mentales, en particular a quienes padecen depresión, alcoholismo o esquizofrenia;
- El seguimiento de los pacientes que han cometido intentos de suicidio;
- Fomentar un tratamiento responsable del tema en los medios de comunicación;
- La formación de los profesionales de la atención primaria de salud.

El objeto de la Ley Nacional de Prevención del Suicidio, a la que adhiere la presente, es el de la disminución de la incidencia y la prevalencia del suicidio, a través de la prevención, la asistencia y posvención en relación con procesos suicidas en cualquier ámbito.

Sus objetivos se basan en los siguientes ejes:

- El abordaje coordinado, interdisciplinario e interinstitucional de la problemática del suicidio;
- El desarrollo de acciones y estrategias para lograr la sensibilización de la población;
- El desarrollo de los servicios asistenciales y la capacitación de los recursos humanos;
- La promoción de la creación de redes de apoyo de la sociedad civil a los fines de la prevención, la detección de personas en riesgo, el tratamiento y la capacitación.

El artículo 19 de la Ley 27.130, que invita a las provincias a adherir a la misma, debe significar el punto de partida para que la provincia pueda coordinar, a través de la Autoridad de Aplicación, las acciones necesarias para la implementación de estos ejes en nuestro territorio. Por todo lo expuesto, y en el marco de este proyecto provincial inclusivo, que amplía derechos, y que, por sobre todo, asiste a quienes se encuentran más desprotegidos.

Existieron diversos proyectos de ley sobre esta temática, el N° 174/2015 que llegó a tener dictamen de varias comisiones parlamentarias permanentes, pero caducó en el año 2017. Ese año se volvió a presentar y finalmente entró nuevamente en caducidad en el año 2019. Finalmente existe un proyecto de mera adhesión a la ley nacional, el N° 434/2019, que carece de todo desarrollo disposiciones de enclave provincial, por lo tanto, se presenta como insuficiente.

Esta iniciativa, largamente trabajada y consultada con autoridades provinciales se presenta como un diseño concreto de una acción do gobierno detrás de la adhesión a la ley nacional N° 27.130, por lo que solicitamos el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto de ley.

La respuesta como Estado deber contemplar las estrategias que integran los circuitos de información (detección, registro, análisis epidemiológico) e intervención (prevención, atención, seguimiento y posvención). Dichas estrategias tomarán características particulares según las necesidades y realidad de cada localidad y región de la provincia.

Por ello:

Autoras: Roxana Fernández, Soraya Yauhar, Graciela Valdebenito.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

⁴ Los datos de suicidios provienen de fuentes policiales y son incorporadas en el SNIC y posteriormente importados a SAT Suicidios.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ADHESION A LA LEY NACIONAL Nº 27.130 DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

Artículo 1°.- Objeto. Se adhiere a la Ley Nacional Nº 27.130, que declara de interés, la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio.

Artículo 2°.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Salud es la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 3°.- Funciones. La autoridad de aplicación coordina las acciones pertinentes, interdisciplinarias e interinstitucionales de la problemática del suicidio, tendientes a su prevención, la asistencia a las víctimas y sus familias, y la capacitación de los recursos humanos orientados a ese fin, entre ellas:

- 1) Coordinar acciones con de los diversos organismos nacionales, provinciales y municipales.
- 2) Desarrollar programas de capacitación específicos para los agentes públicos con intervención en la temática, promoviendo el desarrollo de habilidades en los equipos institucionales.
- 3) Llevar adelante campañas de concientización sobre factores de riesgo y generación de factores de protección a través de los medios de comunicación masiva.
- 4) Realizar las recomendaciones a los medios de comunicación masiva sobre el abordaje responsable de las noticias vinculadas a suicidio y canales de ayuda disponibles, en un todo de acuerdo con las recomendaciones de la organización Mundial de la Salud.
- 5) Elaborar un protocolo de actuación, por niveles y disciplinas, en forma conjunta con todos los actores intervinientes.
- 6) Impulsar que el Sistema de Emergencia 911 cuente con equipo de operadores especializado en la atención en crisis y riesgo suicida, dotados de la información necesaria referida a la red de derivación y contención.
- 7) Organizar y gestionar el Registro Provincial de Suicidios a fin de contar con indicadores necesarios que orienten las políticas de prevención y abordaje.

Artículo 4°.- Comisión Provincial para la Prevención Integral y Posvención del Suicidio. Se crea la Comisión Provincial para la Prevención, Atención Integral y Posvención del Suicidio. (INTERSUI) que asiste a la autoridad de aplicación en la aplicación de la Ley Nacional de Prevención del Suicidio. La comisión se integra con los representantes de:

- a) Ministerio de Salud (Salud Mental, Área Adolescencia).
- b) Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.
- c) Ministerio de Educación y Derechos Humanos.
- d) Ministerio de Seguridad y Justicia.
- e) Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones.
- f) Se podrán incorporar otros organismos y organizaciones que se considere necesario a los efectos de cumplimentar los fines de esta ley.

Artículo 5°.- Incorporación de prestaciones al IProSS. El Instituto Provincial del Seguro de Salud (IProSS) incorpora como prestación obligatoria la cobertura asistencial a las personas que hayan sido víctimas de intento de suicidio, y a sus familias, así como a las familias de víctimas de suicidio, comprendiendo la detección, el seguimiento y el tratamiento de acuerdo con lo establecido por la autoridad de aplicación.

Artículo 6°.- Financiamiento. El Ministerio de Economía realiza las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente.

Artículo 7°.- De forma

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----ooo-----

Expediente número 663/2020

FUNDAMENTOS

La Agencia de innovación y economía del conocimiento Agencia Río Negro INNOVA y la empresa estatal de Telecomunicaciones y Sistemas Sociedad del Estado (ALTEC) presentaron el pasado jueves 6 de agosto del corriente ante la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima (ARSAT) el Plan Estratégico de Telecomunicaciones del Gobierno de nuestra provincia, que permitirá reforzar la conectividad en distintos puntos de nuestro territorio.

Río Negro INNOVA es un organismo que funciona en nuestra provincia como un Ente Autárquico. Su misión es, planificar políticas públicas en materia de ciencia, tecnología, innovación, convergencia digital, modernización del Estado, desarrollo de la ciencia y el impulso de la economía del conocimiento.

Brinda un campo de desarrollo para la confluencia de las fuerzas productivas públicas y privadas, las entidades educativas de excelencia pioneras en el campo del desarrollo tecnológico y los sectores de la innovación de la ciencia y la tecnología.

Por su parte ALTEC es también una empresa provincial que nace con el objetivo de favorecer el desarrollo regional mediante el aporte de tecnología, con una trayectoria de más de 30 años se ha convertido en una de las mayores empresas públicas productoras de tecnología en la Argentina.

En tanto que ARSAT es una empresa de base científica y tecnológica que funciona en la ciudad de Benavidez, provincia de Buenos Aires y brinda servicios de transmisión de datos, telefonía y televisión por medio de infraestructura terrestre cuya misión es desarrollar el Sistema Satelital Geoestacionario Argentino a través del diseño, construcción, lanzamiento y la puesta en órbita de los primeros satélites nacionales Arsat I y II, que le brindará la conectividad necesaria al Proyecto Rionegrino de referencia.

El plan estratégico estipula lo siguiente:

- Proveer el servicio de telecomunicaciones de Río Negro para potenciar la conexión en instituciones públicas, establecimientos escolares, delegaciones oficiales y barrios sin accesibilidad, y reforzar la conectividad en las rutas de la provincia, en regiones productivas y en zonas turísticas.
- Llevar a cabo la Provisión, Implementación y Puesta en Marcha de una Red de Transporte de Datos Homogénea de alcance provincial con múltiples Redes de Distribución de alcance local, brindando a través de dicha infraestructura múltiples servicios de telecomunicaciones a diferentes instituciones del sector público y privado.

Sin dudas este ambicioso proyecto de conectividad a través de la red, facilitará el acceso a variada información y contenido de temas y formatos denominado Internet de las cosas (Internet of Things), un concepto que se refiere a una interconexión digital de cosas u objetos, siendo muy útil en el marco de la pandemia del Covid 19, declarada el 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS) además de la interconexión entre las personas y proveer a los rionegrinos, de mayor velocidad, acceso, difusión, masificación y simplificación de la información y sus contenidos.

La presente iniciativa parlamentaria tiene por objeto declarar de interés económico, tecnológico, educativo y social, la presentación del Plan Estratégico de Telecomunicaciones del gobierno de nuestra provincia, por parte de la Agencia de Innovación y economía del conocimiento Agencia Río Negro INNOVA y (ALTEC) ante la Empresa Argentina (ARSAT) a fin de reforzar la conectividad en distintos puntos de la provincia.

Por ello:

Autora: Silvia Beatriz Morales.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés, económico, Tecnológico, Educativo y Social, la presentación del Plan Estratégico de Telecomunicaciones del Gobierno de nuestra provincia, por parte de la Agencia de Innovación y Economía del conocimiento Agencia Río Negro INNOVA y la Empresa Estatal de Telecomunicaciones y Sistemas Sociedad del Estado (ALTEC) ante la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima (ARSAT) con el propósito de potenciar la conexión con instituciones públicas, establecimientos escolares, delegaciones oficiales, barrios sin accesibilidad además de reforzar la conectividad en rutas, regiones productivas y zonas turísticas y llevar a cabo la provisión, implementación y puesta en marcha de una red de transporte de datos homogénea con múltiples Redes de distribución de alcance local y provincial.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 664/2020

FUNDAMENTOS

El día 03 de Diciembre, como todos los años, se celebra el “Día Internacional de las Personas con Discapacidad” conforme lo dispuso la resolución N° 47/3 de la Asamblea General de la Naciones Unidas En el año 2000 mediante la sanción de la ley N° 25.342, se dispuso que en esa misma fecha se conmemore el Día Nacional de las Personas con Discapacidad, ello con el propósito de fomentar la inclusión, promover los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidades en todos los ámbitos de la sociedad.

El Consejo Local para las Personas con Discapacidad de Villa Regina ha realizado el año pasado la 2° Fiesta de la Inclusión que propone para el presente año la realización de una “Gran Fiesta Inclusiva” a realizarse en el predio ferial de la Vendimia, el día 15 de Diciembre, donde se aspira a unir en una sola voz, el reclamo de inclusión a favor de los Derechos de las Personas con Discapacidad, reafirmando que todas las personas con cualquier condición deben poder disfrutar de todos los Derechos Humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones, dentro de la comunidad que habitan.

Construir una sociedad inclusiva y promover su participación, concientizando a la comunidad sobre su importancia, es su principal objetivo, por ello el Consejo Local para las Personas con Discapacidad de la ciudad de Villa Regina, trabaja en el mejoramiento de la calidad de vida; cuya finalidad sea visibilizar la discapacidad, sensibilizar, concientizar y fomentar la promoción y difusión de los derechos de las personas con discapacidad.

La comunidad de Villa Regina a través de dicho Consejo Local trabaja arduamente en vencer las barreras ideológicas para lograr una sociedad inclusiva, que no discrimine ni margine, permitiendo que aquellas personas con alguna discapacidad puedan lograr igualdad de oportunidades para su desarrollo.

Desde las Naciones Unidas se estableció un cambio radical en favor de los derechos humanos y de un modelo social sobre las discapacidades, aportando una estrategia integrada para hacer frente a las barreras que restringen innecesariamente el acceso de las personas con discapacidad a las diversas actividades económicas y sociales.

Por ello es importante, su reflexión y la toma de conciencia acerca de la discapacidad y las oportunidades de inclusión además de la eliminación de todo tipo de barreras y prejuicios sociales.

La tarea que cumple cada Consejo de Discapacidad de las Personas en nuestra provincia está orientada a fomentar las políticas en materia de discapacidad, y elaborar acciones específicas, incluidas medidas de acción positiva, en favor de la plena participación de las personas con discapacidad en la sociedad. Para ello, necesitan el apoyo de toda la comunidad para llevar adelante esta magnífica tarea de tipo social, como posibilitar el acceso de las personas con discapacidad a las actividades normales, fomentando la inserción en la sociedad. Esta premisa rige y realiza el Consejo Local para Personas con Discapacidad de Villa Regina.

Por ello:

Autora: Silvia Beatriz Morales.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés social, cultural y educativo la tarea realizada en la ciudad de Villa Regina por el Consejo local de Personas con Discapacidad, en favor de la plena participación de las personas con discapacidad en la sociedad, posibilitando su acceso e inclusión, mediante la construcción de un modelo social en base a generar conciencia colectiva sobre la necesidad de eliminar las barreras y prejuicios que lo impiden.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 665/2020

FUNDAMENTOS

En nuestro país la importancia de la actividad turística para la economía nacional vuelve a hacerse relevante en estos tiempos de crisis por la pandemia generada por el virus COVID-19. Resuena en todos

los estratos de gobierno, donde la Nación y la Provincia aúnan esfuerzos para sostener y promover reactivación de la actividad económica turística. La Ley de Sostenimiento y Reactivación Productiva de la Actividad Turística Nacional implementa una serie de medidas para sostener y reactivar la actividad turística nacional.

Para Río Negro el turismo es una fuerza generadora de recursos sumamente importante, que aporta un 35% del producto bruto interno de la provincia y genera más de 45000 empleos en forma directa, tanto en invierno como en verano y que año tras año avanza cualitativamente. Como explicó el Senador y ex-gobernador rionegrino Alberto Weretilneck en la exposición ante la Cámara de Senadores el jueves 13 de agosto, "Bariloche tuvo en los últimos años un promedio de 750.000 turistas por año. En lo que va del año, a pesar de haber tenido temporada récord en enero y febrero, Bariloche no llega a los 140.000 visitantes. En El Bolsón perdimos también cerca de \$170 millones de pesos en la temporada de invierno de recursos de nuestros turistas, en Las Grutas, San Antonio Oeste y el Puerto, con el parque subacuático más grande de Latinoamérica, teníamos 3.000 reservas y tuvimos que suspender todas. El Golfo San Matías perdió más de \$170 millones en temporada baja y 15.000 pasajeros que no pudieron venir. Los números junto a los diagnósticos marcan claramente lo dramática que significa esta situación para las provincias y ciudades, dónde existen recursos turísticos de estas características".

Según la encuesta realizada por la Cámara de Comercio e Industria de Bariloche en la última semana del mes de julio 2020, se pueden ver estadísticas alarmantes. Un 94% de las empresas han tenido menor facturación nominal que igual período del año pasado; a su vez, el 76% facturó nominalmente menos del 50% que el año pasado. Otro indicador importante es que sólo un 20% de los comercios pudieron cubrir sus gastos fijos y un 11% está considerando cerrar su establecimiento. El 79% se ha endeudado para sostener su negocio, el 54% lo hizo en plazos mayores a los 24 meses y con un panorama incierto, dado que el 68% de los comercios dice no poder mantener la operatoria de su empresa por más de 6 meses si se mantienen las condiciones actuales.

Es importante resaltar los esfuerzos que ha hecho el Estado nacional generando los programas de asistencia que han llegado a los argentinos y argentinas en esta situación de crisis tan preocupante, como el Programa de Asistencia al Trabajo y la Producción (ATP), el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), los créditos a tasa 0 para los monotributistas y autónomos. Y específicamente para empresas turísticas, desde el Ministerio de Turismo y Deportes el gobierno nacional lanzó el Fondo de Auxilio para Prestadores Turísticos.

El Gobierno Provincial a través de la Gobernadora Arabela Carreras estableció diversas herramientas para aliviar la situación del sector turístico como prórrogas y exenciones impositivas, créditos accesibles, a su vez se declaró la emergencia turística para todo el territorio de la provincia y declaró zona de desastre económico y social afectada por la pandemia de covid-19, al territorio turístico denominado región cordillera, comprendida por el departamento Bariloche más la localidad de Dina Huapi.

Hoy nos encontramos con esta posibilidad de inclusión para todas las áreas turísticas con la implementación de la Ley de Sostenimiento y Reactivación Productiva de la Actividad Turística Nacional que en estas circunstancias tan difíciles nos permiten auxiliar y evitar el cierre de muchísimos comercios y actividades. El objeto de la ley es implementar medidas para sostener y reactivar la actividad turística nacional, con medidas por 180 días que el presidente Alberto Fernández puede prorrogar por otros 180.

Tal como explicó el Senador Weretilneck, existen puntos claves a destacar en la Ley de Sostenimiento y Reactivación Productiva de la Actividad Turística Nacional. Por un lado, el trabajo en conjunto del sector privado con el Estado hace que esta ley reúna las inquietudes, las demandas y propuestas reales del sector turístico. Además es una ley federal, que abarca a todo el territorio nacional. Asimismo es el resultado de un trabajo en conjunto entre senadores y senadoras de diferentes partidos políticos. Esta ley significa un Estado presente, atento a la dinámica de las necesidades de su pueblo. Es una ley integral que comprende la compleja trama productiva que atraviesa a las provincias con actividad turística, incorporando las necesidades reales de cada una de las múltiples actividades, personas, empresas, profesionales, etc., que forman parte de esta actividad.

Es por todo lo expuesto que, si bien ya presentamos una comunicación, la N° 654-2020 en la que manifestamos a los representantes rionegrinos en el Senado de la Nación, la satisfacción por la aprobación del proyecto de ley n° 104/2020 de Sostenimiento y Reactivación Productiva de la Actividad Turística Nacional. Lo antes expuesto nos lleva en esta instancia a solicitar a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, traten y aprueben si demoras el Proyecto de Ley citado, con media sanción dada el día 13 de agosto del corriente año, que busca implementar medidas para sostener y reactivar la actividad turística tanto en la Provincia de Río Negro como en toda la República Argentina.

Por ello;

Autores: Julia Fernández, Facundo López; Adriana del Agua, Claudia Contreras, Graciela Vivanco; Juan Pablo Muenza.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- A la Cámara de Diputados de la Nación, la necesidad de dar urgente tratamiento y aprobación al proyecto de Ley n° 104/2020, de Sostenimiento y Reactivación Productiva de la Actividad Turística Nacional, cuyo objeto es implementar medidas para sostener y reactivar la actividad turística nacional, con

medidas por 180 días, prorrogables, en tanto dicho sector es uno de los más golpeados en esta pandemia por efectos de las medidas de aislamiento social dispuesta en la emergencia sanitaria.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 666/2020

FUNDAMENTOS

En el marco de la pandemia del Covid-19, declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud, el Poder Ejecutivo de Río Negro, gracias al acompañamiento del Poder Ejecutivo Nacional, puso en marcha una serie de medidas a fin de atender a los sectores más golpeados por la crisis económica.

Entre estos grupos, las y los artesanos y micro emprendedores están atravesando una situación crítica.

Si bien la Agencia de Desarrollo del Ministerio de Economía CREAM ha puesto a disposición préstamos con tasa subsidiada para Emprendedores, entendemos que las condiciones de estos, 15,3% de tasa fija y 6 meses de gracia, resultan gravosas y de difícil o imposible cumplimiento, ante la extensión de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio.

Es importante señalar que las y los artesanos y micro emprendedores están imposibilitados de vender sus productos en tanto las ferias continúan cerradas o fuertemente restringidas.

Cabe destacar que se encuentran comprendidos en este sector: emprendedores Informales, (sin monotributo y con garantía), monotributistas sociales y monotributistas con y sin garantía,

Tan sólo en la Ciudad de Bariloche se estima que las ferias conformadas por Ecosureños, la Globa de Urquiza, la feria de Colonia Suiza y la de Moreno y Villegas, aglutinan a 450 personas. Hay que sumar a estos, a 900 artesanos y artesanas y micro emprendedores que no se encuentran en espacios formales., en función de datos aportados por referentes del sector.

Los y las feriantes del Bolsón informan que son 500 los integrantes del sector y desde la ciudad de General Roca la Dirección de Cultura y Turismo indica que son 120 los feriantes registrados; en la Localidad de Cervantes se encuentran 60 microemprendedores.

En San Antonio y Las Grutas son 120 los y las micro emprendedoras y emprendedores y el último relevamiento realizado en el año 2015 arrojó como resultado que hay 78 feriantes en la ciudad de Viedma.

Es decir que la adecuación de las condiciones de los créditos podría beneficiar a 1500 familias aproximadamente, sólo en las ciudades mencionadas.

Es oportuno también señalar que las y los artesanos y micro emprendedores de Bariloche han estudiado que el 70% de los insumos se compran en la Ciudad por lo que el impulso económico de los créditos tiene una gran cantidad de beneficiarios indirectos.

Entendemos que para hacer viable este acompañamiento económico, los créditos deberían ser a tasa 0 y con 12 meses de gracia. Este tipo de préstamos ya fue concedido, también por intermedio de la agencia CREAM a las Pymes y a las Pymes turísticas. El sector de artesanos y micro emprendedores tiene una gran vulnerabilidad económica y sus ventas e ingresos se interrumpieron desde el primer momento de las medidas adoptadas en función de la Pandemia.

En tal sentido, la oferta de préstamos para emprendedores a través de Río Negro Fiduciaria, cuyas exigencias resultan en general más gravosas que para otros sectores, podría redundar en una postergación de aquellos a quienes se espera beneficiar, contradiciendo el espíritu de una medida que aspira a fomentar y garantizar la supervivencia de los artesanos, artesanas emprendedores y micro-emprendedores de la provincia de Río Negro, en situación de extrema vulnerabilidad a causa de las restricciones impuestas por la crisis sanitaria.

Por ello;

Autores: María Eugenia Martini, Luis Angel Noale, Gabriela Fernanda Abraham , José Luis Berros, Facundo Montecino Odarda.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía y Agencia de Desarrollo CREAM, la necesidad de que se cree una línea de crédito a tasa cero y con un año de período de gracia, para artesanos, emprendedores y micro-emprendedores al efecto de atender la grave situación que atraviesa el sector como consecuencia de la pandemia generada por el Covid- 19.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 667/2020

FUNDAMENTOS

El año 2020, conmovido por la pandemia, invita a reflexionar sobre la actualidad teatral y redefinir las bases para construir definiciones que permitan sostener la actividad en medios alternativos, como encuentros audiovisuales que posibilitan los encuentros en simultaneidad más allá de su ubicación física.

De esta forma, el 8° Festival Internacional de Teatro 2020, adaptándose a las necesidades que plantea la actualidad, propone el desarrollo de sus actividades a través de entrevistas en forma virtual entre personas con ubicaciones geográficamente distantes y puntos de vista muy enriquecedores sobre el quehacer teatral.

La realización del Festival es de fundamental importancia porque, además de enriquecer y completar la formación académica de los estudiantes y profesores, contribuyendo a la integración y el trabajo colaborativo entre los hacedores de teatro nacionales y sus análogos de Medellín, Colombia.

El Teatro es un arte escénico, que según Jorge Dubatti, tiene como característica principal el convivio entre actores y espectadores. Por lo tanto, sólo puede ser entendido y estudiado mediante la experiencia teatral, que se logra mediante la observación de obras, la reflexión sobre las puestas en escenas y la creación de nuestros propios textos dramáticos y espectaculares.

Un espacio en el cual se pueden reunir todas estas experiencias se da en los Festivales de Teatro que en palabras de Mauricio Kartun (2017) representa, "Un encuentro de teatro y formación escénica donde los creadores comparten, además de su arte, el oficio." Debemos tener en cuenta, que en el marco de un Festival, este encuentro es aún más significativo, ya que se dan cruces de experiencias con actores y actrices de otras provincias, estableciéndose un diálogo con esas otras coordenadas de creación y producción, que contribuyen a que tanto profesores como estudiantes, puedan relacionar la actividad teatral con su contexto y visualizar las prácticas que fundamentan todos los contenidos dados en las diferentes materias de las Carreras del Profesorado y Licenciatura de Teatro.

Desde el año 2017 se realiza un Festival de Teatro anual de manera cooperativa entre IUPA y Fundación Cultural Patagonia, en la que se ponen de manifiesto los intercambios realizados entre estudiantes y hacedores del teatro, contribuyendo a generar nuevos conocimientos y a hacer más comprensibles los contenidos planteados en el plan de estudio de las carreras del Departamento de Arte Dramático.

Dicho festival tiene como objetivo general reflexionar sobre la praxis artística en sus diferentes ángulos y dinámicas y escuchar a artistas, profesores, agentes del campo de las artes escénicas en los procesos de auto-observación.

Asimismo permite que los estudiantes produzcan trabajos teórico-prácticos a partir de la asistencia a estas actividades, que adquieran una mayor conciencia sobre su condición de artistas-investigadores en tanto productores de conocimiento desde sus praxis escénicas y generar un espacio de reflexión que vincule a la comunidad y al quehacer teatral en relación al teatro y su composición.

Durante este encuentro se generaran cruces y actividades entre integrantes de IUPA con la comunidad educativa, en especial los estudiantes y hacia afuera, con el resto de la sociedad promoviendo la relación e intercambio con pares de Medellín, Colombia, emancipando las actividades áulicas y volviéndolas participativas en el contexto del Festival, estrechando la distancia entre la instancia académica y profesional, haciéndose más visible la existencia del IUPA y su área de Arte Dramático, logrando participación, posicionamiento, y prestigio.

El Festival se desarrollará de forma virtual, a través de la transmisión en vivo por el canal de Youtube de IUPA de entrevistas realizadas por videoconferencia a través de la plataforma Zoom.

Cronograma

Entrevistas dirigidas por Jorge Dubatti

- Miércoles 19 de Agosto: Homenaje a Constantino Juri. Conferencia

Homenajear a Constantino Juri, primer Director que tuvo la Escuela de Teatro en INSA actualmente IUPA.

- Jueves 20 de Agosto: Iluminación y Escena

Pablo Beato (Bariloche) iluminador teatral y Cecilia Guaragna (IUPA) artista plástica.

- Viernes 21 de Agosto: Universidad de Antioquia. Facultad de Artes Escénicas. Montaje virtual en Teatro y Danza. Entrevista a la Jefa del dpto. de artes escénicas Lina Villegas.
- Sábado 22 de Agosto: César Brie.

Un análisis sobre el espectáculo “La odisea del Teatro de los Andes”, bajo su dirección, que hace una parodia del clásico “La odisea” de Homero, con la situación actual en Latinoamérica.

Obras de teatro que se presentaran durante el seminario.

- **Lombrices** dirigida por Olga Corral
- **La odisea del teatro de los Andes** dirigida por César Brie

Por ello;

Autores: Norberto Gerardo Blanes.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, popular, social y educativo el 8º Festival Internacional de Teatro IUPA 2020 a llevarse a cabo los días 19, 20 y 21 de agosto, el cual se transmitirá en vivo por el canal de Youtube y plataforma Zoom.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 668/2020

FUNDAMENTOS

El pasado 10 de agosto de 2020, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, cumplió 54 años de su creación.

Fue a través del decreto Ley N° 199 del año 1966, que se creó el Consejo Profesional de Ciencias Económicas (C.P.C.E) en nuestra provincia, como el organismo idóneo para ejercer el control de la actuación ética de los profesionales que lo comprenden, estableciendo los derechos y obligaciones de dichos profesionales en sus actuaciones como auxiliares de la justicia.

Los organismos del Consejo Profesional de Ciencias Económicas son: La asamblea, el Consejo Directivo y el Tribunal de Ética. El Consejo Directivo y el Tribunal de Ética son elegidos por voto secreto y obligatorio de todos los profesionales inscriptos en la matrícula, sus miembros duran cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos en forma consecutiva, solamente por un nuevo período.

A lo largo de estos cincuenta y cuatro años de vida el Consejo ha tenido las siguientes autoridades:

- Cr. Jacobo Becker -Consejo Directivo Provisorio- Período: 10/09/1966 – 29/07/1969.
- Cr. Rubén Eugenio Sánchez 1º Consejo Directivo-Período: 29/07/1969 – 01/08/1973. 2º Consejo Directivo-Período: 01/08/1973 – 05/04/1978.
- Cr. Federico López 3º Consejo Directivo-Período: 05/04/1978 – 29/05/1982.
- Cr. Oscar Alfredo Martin 4º Consejo Directivo-Período: 29/05/1982 – 20/03/1986.
- Dr. Osvaldo Francisco Bessone 5º Consejo Directivo-Período: 20/03/1986 – 31/05/1990.
- Cr. Abel Rodolfo Vidal 6º Consejo Directivo-Período: 31/05/1990 – 02/06/1994.
- Cr. Emilio Graciano Perticarini 7º Consejo Directivo-Período: 02/06/1994 – 30/04/1998.
- Cr. Edgardo Alberto Molinaroli 8º Consejo Directivo-Período: 30/04/1998 – 20/06/2002.
- Cr. Javier Manuel Fernández 9º Consejo Directivo-Período: 20/06/2002 – 27/05/2006.
- Cra. Guillermina Santomauro 10º Consejo Directivo-Período: 27/05/2006 – 29/05 /2010.
- Cr. Edgardo Molinaroli 11º Consejo Directivo Período: 29/05/2010 – 30/05/2014.
- Cr. Silvio Rizza 12º Consejo Directivo-Período: 30/05/2014 – 19/05/2018.
- Cr. Emilio Graciano Perticarini 13º Consejo Directivo-Período 19/05/2018-18/05/2020- Actualmente con licencia subrogado por el Cr. Gustavo Suarez.

Actualmente la cantidad de matriculados/ as en nuestra provincia asciende a mil setenta y seis (1.076) profesionales, que comprende a profesionales contadores/as, licenciados y licenciadas en economía, administradores y administradoras de empresas y Lic. En comercio Exterior.

Los profesionales matriculados cuentan con beneficios como el Fondo Solidario, que es un fondo económico conformado por el aporte mensual de los beneficiarios de los distintos Consejos Profesionales adheridos. El destino de sus disponibilidades es el otorgamiento de beneficios, con carácter de ayuda económica, en forma directa a los beneficiarios que los soliciten y que cumplan con la reglamentación vigente. Está destinado a todos los matriculados de los Consejos Profesionales adheridos a este Fondo y a su grupo familiar, a los profesionales actualmente jubilados o pensionados que se inscriban especialmente en los registros habilitados y a los empleados de los Consejos adheridos y de la FACPCE.

En conmemoración del 54º Aniversario el Consejo organizó un ciclo de charlas a desarrollarse durante todo el mes de agosto.

EL Consejo ha trabajado ininterrumpidamente en la defensa constante de las incumbencias de los profesionales en Ciencias Económicas en nuestra provincia, fomentando la capacitación permanente, el espíritu de trabajo y ofreciendo los medios necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de la Institución, para jerarquizar la profesión poniéndola al servicio del bien común, con el objeto de alcanzar una mejor calidad de vida no solo para quienes la integran sino para la sociedad en general.

Por ello:

Autora: Marcela Alejandra Ávila.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés institucional y social, el 54º Aniversario del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, lapso en el que se ha trabajado ininterrumpidamente jerarquizando la profesión, poniéndola al servicio del bien común, ejerciendo la defensa constante de las incumbencias de los profesionales en Ciencias Económicas en nuestra provincia, fomentando la capacitación permanente y el espíritu de trabajo.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 669/2020

FUNDAMENTOS

La Comisión Nacional de Energía Atómica es una institución nacional, orientada a la realización de investigaciones y desarrollos en todos los aspectos vinculados a la utilización pacífica de la energía nuclear en el país, y con la misión de asesorar al Estado en materia de política nuclear. Con este fin, promueve actividades de innovación tecnológica en el área nuclear, y como consecuencia de la capacidad generada y acumulada, realiza actividades de desarrollo y transferencia de nuevas tecnologías en otras áreas, y de investigación y desarrollo en las ciencias base e ingenierías relacionadas. Y en su carácter de referente del sector, la Comisión ha establecido como otro de sus ejes centrales de acción el respaldo tecnológico al sistema nuclear argentino.

El Centro Atómico Bariloche (CAB) e Instituto Balseiro (IB) constituyen sectores interdependientes de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) con la misión de realizar investigación y desarrollo en las áreas de interés institucional y la correspondiente formación de recursos humanos de excelencia. Ello implica procurar la concreción de aportes sustantivos al crecimiento tecnológico nacional, materializando desarrollos e ingenierías propias en las áreas nucleares y no-nuclear, y la promoción continuada de actividades científicas, tecnológicas y académicas de alto nivel. Estos objetivos se persiguen manteniendo laboratorios de avanzada y grupos de investigación destacados en las ciencias básicas y aplicadas, que muestren a su vez las más altas capacidades en el campo de la educación superior.

Creado a partir de un convenio entre la Universidad Nacional de Cuyo (UNCUYO) y la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), el Instituto Balseiro nació con el nombre de "Instituto de Física de Bariloche". Tras la firma del acuerdo rubricado el 22 de Abril de 1955, las clases se iniciaron el 1º de Agosto de ese mismo año. Con la dirección del físico José Antonio Balseiro el Instituto comenzó a funcionar en el Centro Atómico Bariloche y tuvo como primeras líneas de investigación "la física del estado sólido y la física Nuclear"

Tras el fallecimiento de Balseiro en 1962, el instituto fue nombrado en memoria de su primer director. Una década después se inició el Programa de Investigación Aplicada.

La iniciativa, impulsada por sus egresados y liderada por Conrado Varotto, tenía por fin abordar problemas de interés práctico, tanto de la CNEA como de la industria en general. En 1976, el incremento de esas actividades llevo a la creación de la empresa INVAP S. E. en asociación con nuestra provincia de Río Negro. Al año siguiente, el instituto abrió la carrera de Ingeniería Nuclear y se instituyó como referente en el área a nivel país.

Entre 1996 y 2013, el Instituto continuó con la ampliación de su oferta académica: incorporo la Especialización en Aplicaciones Tecnológicas de la Energía Nuclear (1996), el Doctorado en Ciencias de la Ingeniería(1997), la Ingeniería Mecánica(2002), la Maestría en Ciencias Físicas (2002),la Maestría en Física Medica (2003), la Maestría en Ingeniería (2007) y la Ingeniería en Telecomunicaciones (2013).

En la actualidad, el Balseiro avanza en la creación del Laboratorio de Ingeniería Innovadora Integrada (LaBIn3), con el fin de “generar un ámbito para el desarrollo de nuevas áreas de ciencia y tecnología articulando trabajo multidisciplinario” buscando “motorizar investigación, desarrollo e innovación en base a demandas concretas del país” y “fortalecer el concepto de transferencia al sector productivo desde la ciencia y la tecnología”. Uno d los ejes a trabajar será la articulación entre “Inteligencia artificial, robótica y materiales, con foco en aplicaciones médicas”.

En el mes de Agosto del corriente año, el Instituto Balseiro ofreció una serie de actividades, una de ellas fue la feria universitaria organizada por la Universidad Nacional de Cuyo, que fue de forma virtual debido a la pandemia de COVID-19, comenzó el 5 de agosto y finalizará el sábado 8. En esta edición virtual, la Expo Educativa, organizada por la UNCUYO en conjunto con todas las universidades de esa provincia, la Dirección General de Escuelas (DGE) y Ciudad Universitaria de esta casa de estudios, se informó a través de la citada plataforma web que aloja toda la oferta académica de la región cuyana y del Instituto Balseiro (ubicado en Bariloche).

En la etapa de la recta final para la presentación de proyectos de base tecnológica al concurso IB50K, el Instituto Balseiro, a través de la Secretaría de Vinculación e Innovación, invito el pasado 7 de agosto a participar en una última jornada interactiva de consultas. Además, IB50K organizó por primera vez un encuentro con dos de los evaluadores expertos del certamen. La Licenciada María Laura Lecuona y el Doctor Mariano Gómez Berisso.

Los proyectos que resulten finalistas del concurso IB50K participan por importantes premios especiales que se otorgan en función del impacto que los planes de negocio generan en diversas áreas: sociales, culturales y económicas. Estos premios consisten en aportes monetarios, servicios tecnológicos, monitoreo y/o acceso directo a la final de otros concursos de similares características. Los premios especiales incluirán: diez mil dólares en inteligencia artificial y diez mil dólares en salud para proyectos vinculados a la pandemia del COVID-19 entre otros.

Entre otras actividades que se vienen realizando se inauguró la feria universitaria organizada por la Universidad Nacional de Cuyo. Por primera vez se realizará de forma virtual, debido a la pandemia de COVID-19. Entre otras actividades, el Balseiro ofrecerá una charla institucional, un Taller virtual y un chat con estudiantes y docentes sobre estudiar en el Balseiro.

A pesar de los obstáculos por la pandemia de COVID-19, y luego de un novedoso cuatrimestre con clases virtuales, se acaban de recibir los nuevos profesionales de dos carreras de Ingeniería del Instituto Balseiro. Las defensas de sus proyectos integradores se realizaron también a través de una plataforma virtual.

El primer semestre de 2020 fue diferente: aislamiento preventivo, clases virtuales, infodemia y mucha incertidumbre debido a la pandemia de COVID-19. A pesar de las dificultades y apoyándose en las oportunidades que brindan las telecomunicaciones del siglo XXI, desde fines de junio hasta fines de julio se realizaron las defensas de los proyectos integradores de los integrantes de la 41ª Promoción de Ingeniería Nuclear y la 16ª promoción de Ingeniería Mecánica del Instituto Balseiro. Así, se recibieron en total 16 flamantes egresados en total.

El Instituto Balseiro, bajo la dirección del Dr. Ing. Mariano Cantero y su equipo, transitan como toda nuestra provincia esta coyuntura del virus Covid 19 y han sabido aunar un gran esfuerzo de estudiantes, docentes y personal de gestión, apoyo y técnico para poder llevar adelante la institución durante la pandemia y así se continúa honrando la historia de 65 años formando recursos humanos y generando conocimiento para Argentina.

Por ello:

Autores: Julia Fernández; Juan Pablo Muena, Adriana del Agua, Claudia Contreras, Graciela Vivanco.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés científico, tecnológico, educativo y cultural todas las actividades programadas por el Instituto Balseiro de San Carlos de Bariloche en sus 65 años al servicio del desarrollo provincial y nacional.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 670/2020

FUNDAMENTOS

En octubre del año 2019, conmemorando los 100 años del nacimiento del mito, el Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA) realizó el Festival provincial "La pasión del Maruchito" en Aguada Guzmán, un Festival del arte y la cultura patagónica.

Dicho evento, declarado de interés cultural, comunitario y popular por la Declaración N°: 244/2019 de la Legislatura de Río Negro, congregó en aquella ocasión a artistas de toda la provincia, provenientes de distintas localidades en las que funciona la Escuela de Arte Popular. Alrededor de medio millar de personas participaron rindiéndole tributo a Pedro Farías, aquel niño que murió asesinado en 1919 por su pasión por tocar una guitarra.

A partir del relato histórico, el IUPA se sumó a la celebración que cada año realiza la diócesis de la parroquia Cristo Resucitado y propuso un homenaje con músicos y bailarines de toda la provincia, encarando el primer Festival del Arte y la Cultura Patagónica en la zona donde se erige la ermita del "Maruchito" ubicada a 10 kilómetros de Aguada Guzmán. A ello se sumó al producción de un documental y un proyecto transmedia a través de diferentes medios y plataformas de comunicación que incluyó una web serie.

Junto al camino de Barda Colorada se encuentra una pequeña capilla donde descansan los restos de "El Maruchito" considerado "protector de los caminos y de los derechos de los niños". El lugar está cubierto de placas, testimonios y otros elementos que son muestra de la fe y devoción popular, donde la guitarra es la principal protagonista. Precisamente, el derecho a acceder a una educación artística y a un instrumento, es la tarea que se ha propuesto el IUPA con la Escuela de Arte Popular.

Luego de la experiencia del 2019, este año se propuso recorrer un camino previo a la celebración tradicional de octubre. En ese sentido, se diagramaron festivales regionales denominados "Camino a la Pasión del Maruchito" a llevarse delante de manera virtual, por transmisión vía streaming, en la que un municipio hace las veces de sede regional y se transmite, desde allí la música y la danza especialmente preparada por los alumnos y docentes de la Escuela de Arte Popular de cada localidad que forma parte de la región convocada.

En los meses de mayo y julio de 2020, el festival realizó dos presentaciones: Allen y Choele Choel respectivamente. El cronograma continuará con la ciudad de Villa Regina el 23 de agosto; San Carlos de Bariloche el 12 de septiembre; El Bolsón el 27 del mismo mes; Viedma en octubre, Los Menucos en noviembre finalizando en diciembre en Aguada Guzmán en la ermita del "Maruchito".

Sin dudas, transitar este recorrido bajo la premisa de homenajear a aquel niño que falleció por querer tocar una guitarra, a través de los alumnos que acuden a aprender guitarra y danzas folclóricas en sus pueblos, constituye reforzar nuestra identidad que está definida por el territorio, por nuestra vasta y diversa geografía.

Por ello;

Autores: Norberto Gerardo Blanes.

Acompañantes: Soraya Yauhar, Silvia Morales.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés cultural, popular, social, histórico y educativo al Festival Folclórico Virtual "Camino a la Pasión del Maruchito" organizado por la Escuela de Arte Popular, el Instituto Universitario Patagónico de las Artes y el Gobierno rionegrino, a realizarse en Allen, Choele Choel, Villa Regina, San Carlos de Bariloche, El Bolsón, Viedma, Los Menucos y Aguada Guzmán.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 671/2020

FUNDAMENTOS

En virtud del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 del 19 de marzo de 2020, prorrogado en varias oportunidades y que se mantiene vigente hasta la actualidad en ciertas regiones del país, producto de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) suspendió la traba de medidas cautelares correspondientes a sujetos que registren la condición de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, inscriptas en el "REGISTRO DE EMPRESAS MiPyMES", creado por la Resolución N° 220 del 12 de abril de 2019 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción y Trabajo, así como aquellos contribuyentes que sean asimilados a tales sujetos.

A través de la resolución del 3 de junio de 2020, el citado organismo suspendió hasta el día 30 de junio de 2020, inclusive, la iniciación de juicios de ejecución fiscal sin perjuicio del ejercicio de los actos procedimentales y procesales destinados a impedir la prescripción de las acciones y poderes del Fisco para

determinar y/o exigir el pago de los tributos, multas y accesorios. Luego extendió la suspensión al mes de julio y agosto a través de las Resoluciones Generales 4.741 y 4.771 respectivamente.

Según estimaciones de la Cámara de Comercio al mes de julio más de 42 mil pequeñas y medianas empresas cerraron sus persianas en la Argentina. A pesar de todos los programas de asistencia establecidos por el gobierno nacional, y los gobiernos provinciales, las micro, pequeñas y medianas empresas, están atravesando una situación crítica.

"En ese universo de empresas que cerraron hay de diversos sectores. Muchos locales de indumentaria, calzado, restaurantes, hosterías, posadas, prestadores de servicios, venta de productos electrónicos, es decir, una gran cantidad de sectores. Los que se mantienen responden a sectores esenciales, como alimentos, bebidas, farmacias, delivery, ferreterías, y en muchos casos aquellos locales o empresas que son atendidas directamente por sus dueños", resaltaron desde la Cámara de Comercio.

(Fuente <https://www.perfil.com/noticias/economia/estiman-que-a-julio-cerraron-en-el-pais-cerca-de-42-mil-pymes.phtml>).

Si bien la Administración Federal de Ingresos Públicos viene adoptando una serie de medidas con el objeto de facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a su cargo, es imprescindible en el contexto actual continuar con la suspensión en la iniciación de juicios de ejecución fiscal a fin de e morigerar los efectos económicos que están golpeando a las Pymes.

Por ello:

Autora: Marcela Alejandra Ávila.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- A la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), que vería con agrado la prórroga en la suspensión de la iniciación de juicios de ejecución fiscal a quienes registren la condición de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, inscriptas en el "Registro de Empresas Mipymes", así como aquellos contribuyentes que sean asimilados a tales sujetos, hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 672/2020

FUNDAMENTOS

Inserta en la Región Patagónica, la más austral del país, Río Negro presenta una geografía diversa y de amplios contrastes a lo largo de su vasta superficie de algo más de 200 mil km².

Nuestra provincia configura sus posibilidades agroproductivas en base de los condicionantes que el ambiente establece sobre las mismas. Así, no existen dudas que el clima ha sido y es un factor de suma importancia a las potencialidades de desarrollo regional sobre la base de limitantes térmicas e hídricas a las que hay que agregar la nada desdeñable incidencia del viento que en la región constituye otra limitante severa para la calidad de vida de los habitantes y para las posibilidades del desarrollo sobre base agropecuaria.

Las condiciones climáticas expuestas conllevan a que actualmente la actividad agropecuaria de secano más importante de la Patagonia sea la ganadería extensiva: bovina en el norte y en el oeste andino y ovina/caprina en las mesetas centrales y sur de la región.

Los estudios más serios sobre la incidencia de la variabilidad, tendencias de la últimas décadas y cambio climático en la región Norpatagónica sostienen un probable aumento de las temperaturas motivadas en los procesos de calentamiento global y, aunque árealmente menos homogénea, una disminución de las precipitaciones regionales, particularmente en la región andina. Por otra parte, o quizás paradójicamente, plantean la probabilidad de ocurrencia de fenómenos o eventos cada vez más extremos y cada vez más frecuentes motivados por estos desequilibrios energéticos a nivel global.

Así, la presente temporada invernal trajo aparejados registros de bajas temperaturas y caída de nieve como no se veía de muchos años a esta fecha en la región.

Las intensas nevadas ocurridas en la última quincena del mes de julio pasado han ocasionado ingentes pérdidas por mortandad y en la producción ganadera en general en los departamentos del sur y oeste de la provincia de Río Negro. De acuerdo a los informes técnicos del Ministerio Producción y Agroindustria rionegrino y del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, se estima que se han perdido 130.000 cabezas de ovinos, 15.000 caprichos y 4.500 bovinos. La nieve acumulada ha llegado a cubrir 1,5 metros de altura, con mantos continuos entre 0,80 y 1,20 metros, con varios días consecutivos de heladas, del orden de los -20 °C, que terminó de congelar la nieve, dejando los animales enterrados en estas grandes masas de hielo.

Hay involucrados 2.800 productores, de los cuales unos 1.000 se encuentran en las zonas más afectadas, y el pronóstico a futuro no es precisamente alentador, pues se estima una pérdida de 65.000 ovinos, 15.000 caprinos y 2.000 bovinos.

En este contexto, el 22 de julio pasado, la Gobernadora de Río Negro, Arabela Carreras, dictó el Decreto N° 742 declarando el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda en cada caso, por causa de nevadas extraordinarias en lo que se refiere a actividad bovina, ovina y caprina. La medida es por un año a partir del 1° de julio del corriente en los Departamentos Bariloche, El Cuy, Ñorquinco, Pilcaniyeu, 25 de Mayo y 9 de Julio.

La provincia solicitó ante la Comisión Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario la homologación de la emergencia a nivel nacional, la que fuera promulgada el 12 del corriente mes de agosto mediante la Resolución N°167/2020 del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación.

El Senador rionegrino Alberto Weretilneck acaba de solicitar al Poder Ejecutivo Nacional mediante sendos proyectos de comunicación implementar en forma urgente medidas adicionales que permitan paliar la actual situación de crisis del sector ganadero rionegrino. Mediante el Proyecto de Comunicación N°1687/20 solicita una ayuda económica en el marco de la ley 25.422 - Fondo de recuperación de la actividad ovina- y mediante el Proyecto de Comunicación N° 1688/20 solicita la exención de los derechos de exportación para las lanas limpias y sucias de origen rionegrino; ambos enmarcados en la declaración de emergencia precitada.

Por ello,

Autor: José María Apud, Dario Ibañez Huayquian.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, que vería con agrado el tratamiento y aprobación de los Proyectos de Comunicación n° 1687/20 y 1688/20, de autoría del Senador Alberto Weretilneck, solicitando medidas de ayuda económica adicionales para los productores rionegrinos declarados en emergencia o desastre agropecuario motivado en las grandes nevadas y bajas temperaturas que tuvieron lugar en julio del corriente año en seis Departamentos de nuestra provincia.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 673/2020

FUNDAMENTOS

El uso de cultivos iniciadores desarrollados a partir de cepas de levaduras autóctonas de cada región productiva es una práctica en expansión en la vitivinicultura mundial con el objetivo de controlar y diferenciar la calidad de los vinos y mejorar la capacidad de competencia del sector productivo. Sin embargo, los cultivos iniciadores para uso enológico que se comercializan actualmente en el mercado nacional en la forma de levadura seca activa (LSA), además de importarse, están constituidos por cepas procedentes de terruños vitivinícolas de otras regiones del mundo. En la producción industrial de levadura seca activa (LSA) la propagación de la biomasa celular es una operación central por la incidencia que tienen las condiciones en las que ésta se realiza sobre la calidad tecnológica del producto final, en particular sobre la retención de la capacidad fermentativa, la vitalidad y la viabilidad de las células.

En este proyecto se diseñaron y optimizaron a escala piloto los procesos de producción de biomasa de levaduras convencionales y no convencionales autóctonas de la Patagonia y de probada aptitud enológica utilizando como sustrato el subproducto generado en la producción de jugos exprimidos de manzanas. El escalado de esta tecnología a nivel industrial resultará estratégico para la diferenciación, diversificación y protección de la vitivinicultura patagónica, permitirá la sustitución de insumos importados y la valorización de residuos de otra importante industria regional, esperándose un fuerte y positivo impacto en la economía regional con sustentabilidad ambiental. Finalmente, el know how adquirido durante el desarrollo de este proyecto permitirá, en el mediano plazo, ampliar la producción de cultivos iniciadores a otras regiones vitivinícolas, así como también diversificar la producción de biomasa a otras especies de levaduras de importancia industrial como las utilizadas en la elaboración de otras bebidas alcohólicas (sidra y cerveza), de alimentos funcionales, en la producción biotecnológica de compuestos de importancia industrial (antimicrobianos, pigmentos naturales, biopolímeros) y/o servicios calificados (descontaminación ambiental).

El Proyecto se desarrolla en el Laboratorio de Microbiología Industrial y Biotecnología - Facultad de Ciencia y Tecnología de los Alimentos (FACTA) - Universidad Nacional del Comahue (UNCo) e Instituto de Investigación y Desarrollo en Ingeniería de Procesos, Biotecnología y Energías Alternativas (PROBIEN - UNCo). 25 de Mayo y Reconquista, (8336) Villa Regina, Provincia de Río Negro.

Integrantes del Proyecto:

- Dra. CABALLERO, Adriana Catalina (Directora) – Docente-Investigadora Categoría 1 (UNCo)
- Dra. DEL MONACO, Silvana María - Docente-Investigadora Categoría 3 (UNCo), Investigadora-Adjunta (CONICET)
- Dr. BRAVO, Sebastián Mario Ezequiel - Jefe de Trabajos Prácticos (UNCo), Becario Posdoctoral (CONICET)
- Lic. CURILÉN, Yolanda Leticia - Docente-Investigadora Categoría 4 (UNCo)
- Lic. MORALES, Manuel Ángel - Becario Doctoral (UNCo)

El objetivo general del Proyecto apunta a mejorar la rentabilidad del sector agroindustrial norpatagónico a través de promover la diferenciación y diversificación de la producción local con sustentabilidad ambiental.

Producir a escala industrial cultivos iniciadores en la forma de levadura seca activa constituidos por cepas indígenas de la Patagonia para su comercialización y uso en la elaboración de vinos tintos regionales de calidad controlada y diferencial, utilizando subproductos provenientes de la industria juguera en el proceso productivo y sustituir insumos importados.

Los destinatarios de los resultados del proyecto en el corto plazo son los productores de la región vitivinícola sur, Patagonia nor-occidental, constituida por zonas específicas de las provincias de Río Negro, Neuquén, La Pampa y Chubut, cuenta actualmente con un total de 45 bodegas (INV 2020) y una producción de vino tinto de 72.687, 33.778, 4.770 y 325 hectolitros, respectivamente (INV 2019). Adicionalmente se registran en la región 46 productores de vinos artesanales y 44 de vino casero (INV 2020), muchos de los cuales producen vinos de buena calidad, pero carecen de capacidad para realizar grandes inversiones de capital.

Estos pequeños productores regionales, así como también los grandes y medianos requieren de innovación tecnológica si aspiran a ganar nuevos nichos de mercado o mantener los ya ganados mediante la elaboración de vinos de calidad mejorada. El bajo costo y facilidad de implementación de la tecnología a desarrollar permite su inmediata aplicación en todas las escalas del sector productivo esperándose, en consecuencia, un significativo incremento en la rentabilidad de todo el sector vitivinícola regional.

La Patagonia norte, ubicada entre los 37° y 42° latitud sur, es la región vitivinícola más austral de la Argentina y una de las más australes del mundo. Con un terroir único por sus características edafoclimáticas ventajosas para el desarrollo de una viticultura de calidad, la región posee adicionalmente una larga tradición vitivinícola debido a la fuerte inmigración italiana y española acontecida en el siglo pasado. Por eso, aunque actualmente la vitivinicultura constituye una actividad económica secundaria, representa una alternativa muy interesante para la diversificación productiva regional. La producción vitivinícola regional está mayoritariamente orientada a la elaboración de vinos tintos jóvenes y secos (80%). En este tipo de vinos, la calidad sensorial está significativamente influenciada por la biota de levaduras conductora de la vinificación, proceso que puede llevarse a cabo espontáneamente o por inoculación del mosto de uva con cultivos iniciadores (levaduras comerciales). Es posible obtener grandes vinos (armónicos, equilibrados y de gran complejidad aromática) por vinificación espontánea de los mostos de uva, pero numerosos factores como tareas culturales en el viñedo, condiciones climáticas en cada vendimia, prácticas enológicas en bodega, entre otras, afectan la calidad de la biota autóctona de levaduras involucradas en este proceso.

Esta variabilidad afecta significativamente la calidad del vino, la que resulta heterogénea entre lotes y entre vendimias. La necesidad de los productores de corregir esta variabilidad/heterogeneidad y garantizar regularidad en la calidad de su producción los obliga a elaborar vinos a través de fermentaciones conducidas, esto es, “sembrando” o inoculando los mostos con cultivos iniciadores (“starters”). Los cultivos iniciadores que actualmente se comercializan en el mercado interno están constituidos por cepas foráneas de *Saccharomyces cerevisiae* procedentes de terroirs vitivinícolas de otras regiones del mundo.

Los resultados de inocular los mostos regionales con cultivos de levaduras foráneas son vinos de calidad controlada, pero con perfiles aromáticos “planos” o estándares carentes de las notas distintivas del terroir. Esta pérdida de diferenciación de los vinos, que les resta valor y competitividad en el mercado, es un problema que enfrentan todos los productores regionales y que se resuelve con el desarrollo de biotecnología local como la que se propone en este proyecto. Las pruebas de concepto, vinos elaborados por fermentaciones realizadas a escala piloto durante las vendimias 2012 al 2015 y escala industrial 2016 al 2019, y conducidas por cepas de levaduras locales y foráneas (controles), avalan esta hipótesis.

El desarrollo de esta biotecnología local se inició el año 1993 en el marco de un proyecto de investigación sobre ecología de levaduras asociadas a vinificaciones de la Región del Comahue, financiado por la UNComahue y dirigido por las Dras. María Rosa Giraudo y Adriana Caballero, directora hasta la actualidad del mismo. Desde entonces el conocimiento generado y la experiencia en el tema adquirida en el marco de sucesivos proyectos de Investigación financiados por esta institución, el CONICET y el MINCyT (líneas PFIP, PICT y PFIP ESPRO) permitió en el campo académico (docencia universitaria) el desarrollo de cinco Tesis Doctorales (cuatro concluidas y una en curso), dos tesis de Maestría (concluidas) y una decena de tesis de grado que permitieron el egreso de estudiantes de carreras ofrecidas por la UNComahue y administradas por la FAIN (profesores de Química, 2), FACIAS (Lic. en Saneamiento Ambiental, 3), CRUB (Lic. en Cs. Biológicas, 2) y FACTA (Tecnatura en Control e Higiene de los Alimentos, 3, y Licenciatura en Tecnología de los Alimentos, 2). Es de interés señalar que actualmente los autores de las tesis de posgrado son docentes de distintas unidades académicas de la UNComahue y de la UNQ, los que han accedido a sus cargos a través de concursos públicos de antecedentes y oposición. También se han dictado diez cursos de posgrado relacionados con la temática en el marco del programa CABBIO (2, UNLP 2006 y UNQ 2007), UNLanús (3, 2011, 2013 y 2014), UNComahue (1 FAIN, 1 FACA y 2

FACTA), UNTucuman (1, 2018) y se ha participado como docentes en dos Carreras de posgrado de la UNComahue dictando asignaturas relacionadas con el tema (Maestría en Cs. Químicas Or, Biotecnología FAIN y Maestría en Cs. Agrarias y Biotecnología FACA), entre los antecedentes más relevantes.

En el campo de la investigación científica y en el marco de los sucesivos proyectos se han dirigido cuatro becarios de Iniciación en la Investigación Científica categoría Alumnos de la UNComahue y del CIN (3 concluidas y 1 en curso); cuatro becarios Doctorales de CONICET y un Becario doctoral de la Agencia (beca concluida); cinco becarios Posdoctorales CONICET (4 concluidas y 1 en curso), todos ellos son hoy Investigadores miembros de la CIC CONICET (1 categoría Asistente; 2 categoría Adjunto y 2 categoría Independientes) y/o Docentes- Investigadores de la UNComahue. Adicionalmente el conocimiento generado permitió la publicación de numerosos trabajos científicos en capítulos de libros y revistas internacionales y nacionales indizadas y con referato, así como también numerosas presentaciones en Congresos, Simposios y Jornadas realizadas en el ámbito nacional e internacional.

En el año 2014 el proyecto "Levaduras y Bacterias del Ácido Láctico para la Diferenciación de Vinos Patagónicos", realizado en colaboración con el grupo de investigación de la UNQ dirigido por la Dra. Semorile, fue reconocido con el 1º Premio Fundación Argentina XI a la Calidad Agroalimentaria, en la Categoría 1: Investigación y Desarrollo en el Área de Tecnología de los Alimentos. Ese mismo año, el trabajo "A regional starter for high quality wines: an Argentinean Patagonia experience" cuyos autores integran el grupo de trabajo de este proyecto, fue seleccionado por el comité científico de la OIV entre más de 300 trabajos y publicado en la revista oficial de la OIV como representativos de los avances científico-tecnológicos realizados en Argentina en los últimos años en el área Enológica. En Marzo del 2018 el proyecto "Agregando valor a la Vitivinicultura regional: producción de cultivos iniciadores de la vinificación desarrollados a partir de levaduras nativas" fue premiado y el Autor Bravo Sebastián fue reconocido como Embajador de la Vitivinicultura Regional. Premio compartido con la representante de la U.N.R.N obtenido en el Concurso Público de proyectos Provinciales organizado en el marco de la 39º Fiesta Provincial de la Vendimia. Villa Regina. Río Negro. Institución Representada: Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos, Universidad Nacional del Comahue.

Los estudios sobre ecología de levaduras asociadas a vinificaciones patagónicas realizados en el ámbito de la UNComahue desde el año 1993 permitieron constituir una importante colección de cultivos de cepas de *S. cerevisiae* y de non-*Saccharomyces* autóctonas de la región (del Mónaco y col. 20161). Con algunas de estas cepas, especialmente seleccionadas a escala de laboratorio por sus propiedades de interés enológico y de probada aptitud para la elaboración de vinos de calidad tanto a escala piloto como industrial (Simes y col. 20162; del Mónaco y col. 20143), se pretende producir cultivos iniciadores locales (objetivo del proyecto) en la forma de levadura seca activa (LSA).

La producción industrial de cultivos iniciadores en la forma de LSA involucra una serie de etapas o fases dentro de las cuales la/s etapa/s de multiplicación del microorganismo o producción de biomasa húmeda resulta de fundamental importancia por la incidencia que tiene sobre la calidad sanitaria y tecnológica del producto final. El diseño y optimización de esta etapa a escala piloto, realizada en el Biorreactor adquirido con el subsidio de Nación (2017) y actualmente en funcionamiento en la Facultad de Ciencia y Tecnología de los Alimentos de la UNComahue (Villa Regina), permitió conocer las condiciones de trabajo requeridas para obtener una biomasa libre de contaminantes y disponer de las cantidades suficientes para su uso a escala industrial (Bravo 2020). Estos ensayos realizados en bodega FAVRETTO (Villa Regina) confirmaron las óptimas propiedades enológicas de las cepas observadas en vinificaciones a escala industrial utilizando inoculación por pie de cubas (pruebas de concepto) (Bravo 2020).

Los sustratos comúnmente utilizados para la generación de biomasa son melazas de caña de azúcar o de remolacha enriquecidas con diferentes fuentes nitrogenadas, existiendo una fuerte dependencia del sector productor de levaduras con el sector productivo azucarero. Intentando romper con esta dependencia y debido a la inexistencia de este tipo de residuos en la región del Comahue, el proyecto propone el uso de desechos/subproductos de la industria juguera como sustrato alternativo en el proceso de producción de LSA. Estos residuos de valor escaso o nulo generalmente representan un problema para las empresas a la hora de buscarles un destino final sin generar pasivos ambientales. Este aspecto innovador del proyecto permitirá agregar valor a la producción regional con sustentabilidad ambiental.

Es de interés resaltar que en la región del Comahue (Alto Valle de Río Negro y Departamento Confluencia de Neuquén) la producción de frutas de pepitas (manzanas y peras) constituye uno de los pilares de su economía; en particular, la provincia Río Negro es la primera productora nacional de manzanas y peras. La producción primaria se comercializa en fresco en el mercado externo (60% para pera y 25% para manzana) o se destina al mercado interno para su consumo en fresco o industrialización (fruta de descarte por no alcanzar la calidad adecuada). En manzana, los productos procesados representan el 40% de la producción.

En este contexto es esperable que en el corto plazo se desarrolle la primera empresa de producción de biomasa de levadura de uso enológico autóctonas de la Argentina ya que actualmente en el mercado nacional, las LSA, además de importarse, están constituidas por cepas procedentes de terruños vitivinícolas de otras regiones del mundo.

Impacto Económico

El Plan Estratégico Vitivinícola 2020, visión compartida de los principales organismos públicos y privados del sector vitivinícola (INV, INTA, UVA, cámaras y asociaciones vinculadas al sector), orientó sus estrategias y acciones para hacer de Argentina un proveedor de vinos altamente competitivos que

satisfagan las necesidades de los consumidores; vinos identificados por su calidad altamente consistente, su diversidad y su naturalidad". La producción y comercialización de cultivos iniciadores autóctonos, capaces de respetar y exaltar en los vinos la tipicidad del terruño se encuadra en el contexto del dicho plan. La elaboración de vinos utilizando levaduras autóctonas contribuirá a mejorar la capacidad de competencia del sector vitivinícola regional, y en consecuencia su rentabilidad, mediante el agregado de valor por la diferenciación de sus productos. Aunque actualmente la mayor parte de los vinos argentinos se comercializan resaltando la variedad con que se han elaborado, el concepto del origen comienza a imponerse. La posibilidad de elaborar vinos con características distintivas del propio terruño deja sentadas las bases para la tramitación de certificaciones de calidad del tipo de las denominaciones de origen y/o identificaciones geográficas.

Esta estrategia de diferenciación regional permitirá agregar a los productos valor adicional al ya descrito y ampliar los mercados de comercialización del sector. Por su bajo costo (el impacto de este insumo sobre los costos es despreciable respecto del que tienen los otros insumos como envases, corchos etiquetas, entre otros) y facilidad de implementación, esta biotecnología puede ser rápidamente adoptada tanto por grandes como medianos y pequeños productores, como los que mayoritariamente se encuentran en la región, esperándose, en consecuencia, un significativo incremento en la rentabilidad de todo el sector productivo regional. Adicionalmente, la producción de LSA generará una nueva actividad productiva en la región permitiendo la valorización de desechos industriales de otra actividad de importancia regional, como son las jugueras, a través de la producción de cultivos iniciadores para la vinificación de alto valor agregado y simultáneamente disminuyendo la carga de pasivos ambientales. La producción industrial y la comercialización de estos cultivos permitirán la sustitución de insumos importados.

Impacto Social

Es de esperar que con la ejecución de este proyecto se inicie un camino de sostenido crecimiento de este sector productivo con un fuerte impacto económico pero también social sobre la región. La posibilidad de tener pequeñas unidades de producción vitivinícola manejables en el ámbito familiar, con importantes márgenes de rentabilidad debido al agregado de valor, que aseguren su sustentabilidad en el tiempo, es de esperar que promueva en el mediano plazo, la incorporación de jóvenes emprendedores a esta cadena de valor, la recuperación de tierras hoy improductivas así como la reinserción de pequeños productores que actualmente se encuentran fuera del sistema debido a la crisis estructural de la actividad productiva primaria regional, afianzando la radicación de la población rural en una región de relevancia económica, y por su ubicación, también geopolítica, para la República Argentina.

Impacto Ambiental

El subproducto de la industria juguera, posee un doble rol, ya que se revalorizará el desecho que normalmente resulta en importantes pasivos ambientales, en este sentido el desarrollo del proyecto tendrá un impacto positivo sobre el medio ambiente. El proceso se encuadra en el concepto sustentable de Economía Circular y tiene clara factibilidad de alcanzar la premisa de "Residuo Cero" ya que el remanente sólido generado, puede revalorizarse mediante la producción de bloques combustibles destinados a cocinas/calefacción familiar producidos por una PyMe local (Biocombustibles Alta Patagonia, empresa regional productora de Biót, biocombustible sólido de frutas) y/o la elaboración de sustrato para la producción de hongos comestibles, desarrollo de una Cooperativa regional (Girpat, cooperativa agropecuaria de producción y comercialización de hongos comestibles).

Estrategias de Vinculación y Generación de Empleo

Existen Institutos/grupos de investigación del estado Nacional (INTA Luján de Cuyo, Universidad de Cuyo, Universidad de Tucumán) que acreditan experiencia en la selección de levaduras enológicas pero carecen de las instalaciones necesarias para producir las LSA. La vinculación de estos centros con la empresa será beneficioso para ambos, permitiendo a los Institutos transferir sus tecnologías al sector productivo y obtener un retorno financiero para sus Instituciones, y a la empresa afianzarse en el mercado nacional de insumos enológicos. Además se promoverán alianzas estratégicas con estos institutos de investigación involucrados de manera de incorporar profesionales calificados para cargos de dirección mediante programas de co-financiación ofrecidos por organismos del estado (CONICET -Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, programas +Valor.Doc-FONTAR RRHH AC). Se generarán puestos de trabajo permanente para profesionales, técnicos, operarios, personal administrativo y de comercialización, etc.

La transferencia de la tecnología (cultivos iniciadores) se realizará acompañada por capacitaciones específicas de los elaboradores y programas destinados a pequeños productores/elaboradores de vino y sidra a través de convenios específicos firmados con los organismos gubernamentales nacionales (Ministerios, INTA)/provinciales (Dirección de vitivinicultura de la Provincia de Río Negro, Centro PYME-ADENEU Prov. del Neuquén) pertinentes

Por ello:

Autor: Luis Horacio Albrieu.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial, económico, productivo, social, educativo e inclusivo, el proyecto "Producción de levaduras autóctonas para la diferenciación de la vitivinicultura Patagónica valorizando el subproducto de otra industria regional" que se lleva adelante en la UNComahue y en la Facultad de Ciencias y Tecnología de los Alimentos de Villa Regina.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 674/2020

FUNDAMENTOS

La Fibrosis Quística (FQ), según información de la Asociación Argentina de Fibrosis Quística del Páncreas cuya base sentó en el año 1962, es la enfermedad genética más frecuente de la raza blanca. Altera el normal funcionamiento de las glándulas de secreción externa (sudor, enzimas pancreáticas, secreciones respiratorias, etc.) causando daño en distintos órganos del cuerpo como aparato respiratorio, páncreas, hígado y también, el aparato reproductor.

En el aparato respiratorio, la casi totalidad de los pacientes con FQ, producen secreciones espesas y adherentes que ocasionan taponos de moco que terminan por obstruir los bronquios y alterar la mecánica de respiración.

Más del 80% de los pacientes tienen afectado el aparato digestivo, presentan insuficiencia pancreática que dificulta la correcta asimilación de los alimentos.

Las glándulas sudoríparas también están afectadas siendo la cantidad de sodio y cloro muy altas (sal) lo que hace que su sudor sea más salado que lo habitual, pero por otra parte nos permite hacer el diagnóstico, midiendo la cantidad de cloro y sodio en el sudor a través del Test del Sudor, que en el paciente con FQ están notablemente elevados.

La FQ existe desde antes de nacer. Se trata de una enfermedad genética hereditaria, y no se puede a otras personas. No es una enfermedad infecto-contagiosa. Tampoco afecta la capacidad intelectual, por el contrario, los niños con FQ suelen ser muy inteligentes, sumamente creativos y dedicados al trabajo intelectual; muchos de ellos lograron metas extraordinarias.

Es a través de una gota de sangre extraída del talón del neonato al igual que con otras enfermedades, de una sustancia que en la FQ se encuentra elevada en sangre, llamada Tripsina.

Este método se llama TIR y en nuestro país la ley 24438 sancionada en 1994, la incorpora en los programas de pesquisa. Resulta esencial confirmar el diagnóstico de FQ en el momento oportuno y con alto grado de adecuación, para evitar pruebas innecesarias, proveer tratamiento adecuado, asesoramiento genético y asegurar el acceso a los servicios especializados.

En Argentina, de acuerdo al Registro Nacional de Fibrosis Quística (Renafq), nacen entre 80 y 100 niños por año que padecen esta patología crónica y hereditaria que afecta la capacidad pulmonar y ocasiona serios problemas digestivos e infecciones que pueden ser mortales.

Según la OMS, es una de las denominadas "enfermedades raras o poco frecuentes", ya que su prevalencia está por debajo de cinco personas por cada 10 mil habitantes. En el mundo, hay entre 70 y 80 mil personas con FQ.

Luego de una lucha interminable de familias, y asociaciones y de una construcción colectiva de un proyecto de ley integral, el Senado Argentino aprobó el proyecto de ley de Fibrosis Quística de Páncreas y Mucoviscidosis, sancionando la Ley 27552. La norma declara de interés nacional la lucha contra la enfermedad y, con ello, busca promover la detección e investigación de sus agentes causales, el diagnóstico, tratamiento, su prevención, asistencia y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivadas, así como también la educación de la población respecto de la misma.

El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto 662/2020, promulgó parcialmente la ley de Fibrosis Quística para que la obligatoriedad de cobertura integral por parte de las obras sociales y prepagas incluya a los medicamentos genéricos, lo que según las autoridades sanitarias y especialistas "reducirá los costos" y permitirá el tratamiento "a todos los pacientes". Para ello elimina del artículo 6º la prohibición de "sustitución y/o modificación por parte de la obra social, empresa de medicina prepaga y del sector público de salud" de los medicamentos prescriptos por su marca comercial, para que sea compatible con la ley N° 25.649.

"Había un artículo que obligaba a que el médico dijera la marca de un medicamento y que eso no se pudiera cambiar. Eso está en contra de la política argentina de hace muchos años", sostuvo el ministro de Salud, Ginés González García, en referencia a la ley de medicamentos genéricos sancionada en 2002.

También la promulgación parcial supone modificar otros dos aspectos de la norma sancionada, que declaró de "interés nacional" la lucha contra la enfermedad y estableció que las obras sociales y las entidades de medicina prepaga deben hacerse cargo del 100% de todas las prestaciones de diagnóstico, tratamiento y control. El decreto modifica también los artículos 6º y 7º de modo que los tratamientos puedan ser prescriptos también por profesionales de la salud no médicos y elimina la vigencia de por vida del certificado de discapacidad por esta enfermedad.

Dentro de los párrafos de esta Ley que, es de orden público, insta a la autoridad de aplicación a celebrar convenios con las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de garantizar la implementación en todo el territorio nacional, o como en el artículo 3º donde establece que "... que la autoridad deberá coordinar con las provincias el efectivo cumplimiento de esta ley. Su ejecución en cada jurisdicción estará a cargo de las respectivas autoridades sanitarias a cuyos fines podrán dictar las normas complementarias que consideren necesarias para el mejor cumplimiento de la misma y su reglamentación", razón por la cual resulta una instancia superadora y facilitadora para la mencionada implementación, dictar una norma mas particular de similar naturaleza, adhiriendo a esa declaración de interés y adaptando las cuestiones de integralidad a la realidad provincial rionegrina.

Por ello,

Autores: Gabriela Abraham, María E. Martini y Alejandro Marinao.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley regula la protección y atención integral de las personas con fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis en la Provincia de Río Negro para que alcancen su desarrollo e inclusión social, económica y cultural, y adhiere, en o que respecta a la jurisdicción, a la ley nacional N° 27552 y a las observaciones del Decreto PEN 662/2020 que declara de interés nacional la lucha contra la enfermedad de fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis, entendiéndose por tal a la detección e investigación de sus agentes causales, el diagnóstico, tratamiento, su prevención, asistencia y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivadas, como también la educación de la población respecto de la misma.

Artículo 2º.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Salud es la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 3º.- Funciones. A los fines de cumplir con los objetivos de la presente, la autoridad de aplicación debe:

- Crear el registro unificado provincial de personas con fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis con toda la información necesaria tanto de las instituciones de atención médica pública como privada.
- Establecer normas de provisión de medicamentos e insumos, las que deben ser revisadas y actualizadas como mínimo cada dos años, con el propósito de incluir, en la cobertura, los avances farmacológicos y tecnológicos que resultasen de aplicación en la terapia de la fibrosis quística y promuevan una mejora en la calidad de vida de las personas afectadas.
- Garantizar el otorgamiento inmediato del Certificado Único de Discapacidad a la persona diagnosticada con fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis.
- Coordinar y garantizar la derivación inmediata a los centros multidisciplinarios especializados en la patología y un adecuado seguimiento, como así también los traslados pertinentes cada vez que sean requeridos.
- Establecer una directa relación de apoyo con las entidades científicas, asociaciones civiles y organizaciones no gubernamentales que hayan o estén desarrollando actividades inherentes a la misma, en el territorio local o regional y apoyar la formación de especialistas pediátricos y de adultos.
- Elaborar un registro con las instituciones mencionadas en el inciso precedente y que esté disponible para facilitar el abordaje de la enfermedad.
- Desarrollar campañas informativas de concientización y de detección de la enfermedad, a fin de lograr un adecuado conocimiento en la sociedad de la patología para permitir una integración social plena de las personas afectadas.
- Convenir, con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos a los efectos de fomentar en todos los niveles y modalidades, programas educativos y formativos que permitan el acceso de estudiantes y docentes a un conocimiento de la patología, especialmente en aquellos establecimientos donde asistan estudiantes con fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis.
- Crear un banco único de drogas provincial para el tratamiento de pacientes con fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis, en coordinación con el banco único de drogas nacional a los efectos de garantizar la distribución de los medicamentos necesarios para cada paciente.

- ☐ Implementar un sistema adecuado de contención psicológica, emocional y/o social para el paciente, su familia y su entorno social.

Artículo 4º.- Detección neonatal. La pesquisa neonatal conforme a lo regulado en la ley 26.279, debe implementarse como practica obligatoria en todas las instituciones de salud u hospitales públicos o privados. De confirmarse el diagnóstico de una persona con fibrosis quística, debe incluirse también en la pesquisa a sus hermanos o descendientes directos para controlar la aparición de nuevos casos por tratarse de una enfermedad congénita, debiendo dichos estudios tener la cobertura integral del cien por ciento (100%) del costo que demande.

Artículo 5º.- Vademécum. Se incluyen en el Vademécum de las obras sociales provinciales y en el Vademécum del sistema público de salud todos los procedimientos y prácticas, como los de diagnósticos, medicamentos, terapias de apoyo, con los criterios y modalidades de cobertura que establezca la autoridad de la aplicación.

Artículo 6º.- Obras sociales y prepagas. El Instituto Provincial del Seguro de Salud y las obras sociales enmarcadas en las leyes nacionales Nº 23.660 y Nº 23.661, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados, independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar cobertura asistencial total a las personas con fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis, que comprende la detección, el diagnóstico, el seguimiento y el tratamiento de la misma y, particularmente, cobertura integral de medicamentos, suplementos dietarios y nutricionales, equipos médicos, kit de tratamientos, terapias de rehabilitación y todas las prestaciones indicadas por los profesionales, en un plazo máximo de treinta días corrido para aquellos casos que no sean urgentes y para estos últimos, de manera inmediata.

Artículo 7º.- Cobertura. La cobertura integral del cien por ciento (100%) de los medicamentos, suplementos dietarios y nutricionales, equipos médicos, Kit de tratamiento, terapias de rehabilitación, traslados y todas las prestaciones que sean indicadas por los profesionales, destinados a las personas con fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis, debe ser provista en las condiciones y cantidades necesarias.

Igualmente tienen cobertura del cien por ciento (100%) todos los estudios de diagnóstico, tratamiento y control que se relacionen o deriven de la fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis, como así también el diagnóstico y tratamiento de los órganos que vayan siendo afectados por el avance de la enfermedad. Dichas patologías, cuentan con la misma cobertura para tratamientos psicológicos y/o psiquiátricos que sean necesarios.

Artículo 8º.- Requisitos. Sin perjuicio de las disposiciones de la presente y las que se establezcan reglamentariamente, las personas con fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis objeto de la presente deben cumplir tener domicilio en la provincia y acreditar el diagnóstico con su respectivo plan de tratamiento emitido por el profesional tratante.

Artículo 9º.- Trasplantes. Los pacientes cuyo deterioro pulmonar lo justifique, pueden ser sometidos a trasplante pulmonar, o cardio pulmonar, cuando el médico tratante lo considere más oportuno previo acuerdo con familiares y/o pacientes, no pudiendo discutirse la oportunidad del trasplante, siendo el profesional, el único autorizado a decidirlo conforme al estado del paciente. La mencionada práctica es ejecutada conforme a lo previsto por la ley 26.066 de Trasplante de Órganos.

Artículo 10.- Ingreso laboral. La fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis no es causal de impedimento para el ingreso laboral, tanto en el ámbito público, como en el privado. El desconocimiento de este derecho es considerado acto discriminatorio en los términos de la ley 23.592 y sus modificatorias.

Artículo 11.- Derechos laborales. En toda controversia judicial o administrativa en la cual el carácter de fibroquístico o paciente de mucoviscidosis sea invocado para negar, modificar o extinguir derechos del trabajador, es imprescindible el dictamen del área respectiva del Ministerio de Salud por intermedio de juntas médicas especializadas que se conforman al afecto, según lo establezca la reglamentación.

Artículo 12.- Financiamiento. Los gastos que demande la presente son financiados con:

- a) Los fondos que se destinen a través de las partidas asignadas en el presupuesto provincial.
- b) El aporte que realicen entidades gubernamentales y no gubernamentales.
- c) Donaciones y legados.
- d) Fondos de organismos nacionales e internacionales.

Artículo 13.- Convenios. Se faculta a la autoridad de aplicación a formular y celebrar todos los convenios necesarios a fin de garantizar la implementación de la presente.

Artículo 14.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamenta la presente dentro de los noventa días de su sanción.

Artículo 15.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 675/2020

FUNDAMENTOS

Las y los combatientes de incendios forestales llevan adelante una tarea de alto riesgo e indispensable función. El Ministerio de Trabajo de la Nación ha indicado en su Norma de Competencia Laboral N° de registro: 21980177 que: "Los incendios forestales y rurales constituyen un problema que ocasiona graves daños al ambiente tales como erosión, contaminación y la muerte de flora y fauna.

Asimismo, originan pérdidas económicas al sector forestal y rural, causando graves perjuicios a la comunidad; entre ellos, la destrucción de viviendas y otras infraestructuras poblacionales. Lo expresado, nos permite apreciar la importancia de la actividad de combate de incendios forestales y rurales y la imprescindible formación del combatiente que realiza sus actividades en ambientes naturales, entre gran variedad de tipos de combustibles con distintas características, muchas veces en topografías abruptas o zonas de difícil acceso. Estas condiciones asociadas a la presencia del fuego, gases tóxicos y altas temperaturas, entre otros factores, implican ciertos riesgos que requieren el desarrollo de capacidades para combatir el incendio en función del comportamiento del fuego, teniendo en cuenta las normas de seguridad y el menor impacto ambiental posible. Por otro lado, la ocurrencia de fuegos o épocas de incendios varía estacionalmente según las regiones del país, convirtiéndolo en un trabajo temporario."

http://www.trabajo.gov.ar/downloads/formacioncontinua/DC_FORESTAL_Combatiente_de_incendios.pdf

El proyecto presentado por la Senadora Silvina García Larraburu se enmarca en la normativa nacional sobre manejo del fuego, cuyo eje es la Ley 26815 que crea el Sistema Federal de Manejo del Fuego, en este marco el proyecto que acompañamos y buscamos impulsar crea un régimen previsional específico para las y los combatientes de incendios forestales, implica un reconocimiento en términos de derechos sobre la tarea indispensable y peligrosa que estos trabajadores y trabajadoras, aproximadamente 700 en las Provincias de Jujuy, Salta, Catamarca, Tucumán, Mendoza, Santiago del Estero, San Luis, San Juan, La Rioja, Río Negro y la Administración de Parques nacionales, así como el Servicio Nacional de Manejo del Fuego, llevan adelante. El proyecto plantea un régimen previsional diferenciado para que quienes trabajan el Servicio nacional o en Servicios provinciales con cajas transferidas (como es el caso de nuestra provincia). Posibilita que accedan a este derecho quienes tengan 25 años de servicio en unidades operativas de combate de incendios forestales o rurales con 15 años al menos en tareas de supresión (combate), y tengan 57 años en el caso de los varones y 50 en el caso de las mujeres. Se prevé que el haber mensual de las jubilaciones ordinarias y por invalidez del personal que alcance las condiciones previamente señaladas, será equivalente al ochenta y dos por ciento (82 %) móvil de la remuneración mensual del cargo que tuviera asignado al momento del cese.

Por ello;

Autores: María Eugenia Martini, Alejandra Mas, Daniel Belloso.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Honorable Senado de la Nación que vería con agrado el urgente impulso y aprobación del Proyecto de Ley n° 497/19 que crea un Régimen previsional diferencial para combatientes de incendios forestales y/o rurales.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 676/2020

FUNDAMENTOS

El 18 de octubre del presente año, la Escuela de Educación Especial N° 2 “Constancio C. Vigil” de la localidad de Allen, ubicada en la calle Villegas y Jujuy, cumple sus primeros 50 años.

En el marco del año de las Bodas de Oro de esta institución señera, más allá de la situación de crisis sanitaria que desde hace varios meses está viviendo todo el mundo y de las condiciones en que se están desarrollando las distintas actividades, en particular las educativas, las autoridades de esta Escuela, junto al cuerpo docente, han elaborado el proyecto “ORIGEN E IDENTIDAD, BODAS DE ORO”, como parte de las celebraciones de tan grato acontecimiento (se adjunta Proyecto).

La actual Escuela de Educación Especial N° 2 comenzó a funcionar el 18 de octubre de 1.970 promovida por el Rotary Club de Allen ante la problemática de algunos niños y niñas quienes, a partir de una evaluación psicopedagógica realizada por Salud Mental de la localidad homónima, se llegó a la conclusión que necesitaban una escuela diferenciada. De esta manera, en la fecha antes mencionada, empezó su trabajo educativo la Escuela Diferenciada sin contar con apoyo oficial. “Para ello se moviliza al Gobierno Municipal, la Rueda Femenina del Rotary Club, padres de alumnos/as con problemáticas específicas y comunidad en general. Varios docentes trabajaron ‘ad honorem’ y en reiteradas oportunidades la Municipalidad se hizo cargo de los sueldos de los mismos.”

Al año siguiente, es decir en 1.971, la Escuela fue reconocida oficialmente por Resolución N° 125/71, aunque recién en 1.979 tuvo su edificio propio. Antes de que ello ocurriera funcionó en casas prestadas o alquiladas.

El Rotary Club de Allen, a la sazón padrino de esta institución, fue quien propuso asignarle el nombre de “Constancio C. Vigil”.

Desde el año 1.974 esta Escuela trabaja en la integración de educandos en la escuela común brindando apoyatura pedagógica ante las dificultades de aprendizaje. A su vez estas prácticas constituyeron insumos para la construcción de diversos proyectos de inclusión puestos en marcha por distintos gobiernos.

Otros logros a destacar en la trayectoria histórica de la E.E.E. N° 2, es la implementación de los “pre-talleres” y las unidades laborales de Escuela Especial para los niños y niñas que asistían a diferentes grados de escolaridad común, como así también la integración de alumnos/as de Escuela Especial al Centro de Capacitación Técnica, proyecto iniciado en octubre del año 1.990 como iniciativa del departamento de pre-taller de esta escuela. Esto permitió que los alumnos y alumnas de las unidades laborales aprendan un oficio sin dejar de lado las apoyaturas pedagógicas, dado que durante el horario diurno asisten a la Escuela Especial y en el nocturno a los Centros de Capacitación Técnica. A raíz de ello, se gestionó la entrega de certificados a quienes culminaran la capacitación técnica, hecho que se logró en el año 1.995 cuando el Consejo Provincial de Educación aprobó la certificación de “Ayudante en carpintería en madera”.

Asimismo, como consecuencia del trabajo realizado por autoridades, estudiantes, madres, padres y la comunidad en general, en el año 1.993 se logró la creación de la Escuela Laboral, que comenzó a funcionar en el anexo de la Escuela Especial.

La Escuela de Educación Especial N° 2 “Constancio C. Vigil”, es considerada una institución de jornada simple según la Resolución 2035/15, Anexo II, del Consejo Provincial de Educación y, en la actualidad, reúne las siguientes características:

“La Escuela de Educación Especial N° 2 de la ciudad de ALLEN, es una institución amplia que atraviesa todos los niveles del sistema educativo y modalidades; donde se trabaja en dos turnos, mañana y tarde. También se acompaña en los turnos mañana, tarde y vespertino-noche a estudiantes enmarcados bajo los lineamientos de inclusión. Se trabaja con niños, niñas y jóvenes con multidiscapacidad, auditivos y visuales en los niveles inicial, primario y secundario.

Los estudiantes que concurren a sede como los que se encuentran en las distintas instituciones educativas enmarcados bajo los lineamientos de inclusión educativa son de distintos puntos de la ciudad y presentan diferentes situaciones socio comunitarias.

La Escuela de Educación Especial N° 2, es de primera categoría, grupo A, de la ciudad de ALLEN, ubicada en calle Villegas y Jujuy. Actualmente tiene una matrícula de aproximadamente 163 alumnos bajo lineamientos de inclusión, que concurren a sede, de todos los niveles y modalidades de la ciudad, y mantiene un plantel de 60 docentes con diferentes formaciones académicas.

La planta funcional de la escuela está conformada por un equipo directivo, constituido por un director y una vicedirectora en el turno tarde y una secretaría administrativa, en el turno mañana. Un equipo técnico en el turno tarde y mañana, que lo conforman una Fonoaudióloga, un Asistente Social y una Asistente Educacional.

La visión construida desde nuestra institución responde a la consideración del estudiante como sujeto de derecho. Es a partir de allí que dirigimos nuestras acciones y trabajamos en pos de una educación integral. Es por ello que constantemente se busca generar nuevas propuestas para involucrar a la familia y hacerlas parte de los procesos llevados a cabo para educar.

La herramienta pedagógica organizativa que se adopta para atender las necesidades de la población escolar es el currículum funcional, “el mismo integra todas las áreas de desarrollo con las necesidades de los estudiantes, respetando sus características individuales, proponiendo contenidos significativos y actividades cotidianas. Está diseñado para determinar aquellas destrezas necesarias para un individuo en su ambiente cotidiano y futuro. El contenido curricular está determinado en función de las destrezas que los estudiantes necesitan para funcionar a lo largo de su vida” (currículo funcional y ecológico de Hilton/Perkins Program Perkins SchoolForTheBlind Massachusetts – U.S.A Class 2000-2001).

Algunas propuestas pedagógicas son enriquecedoras, abarcativas de todas las áreas. El currículo funcional y ecológico cumple la función de estrategia por excelencia y de acceso a los conocimientos académicos en la institución escolar, pero desde el punto de vista funcional.

Dado que los estudiantes viven en lugares muy alejados a la escuela, la institución cuenta con transportes escolar en el turno mañana y en el turno tarde, (todos con un preceptor que luego de realizar los recorridos acompaña en las salas a los docentes conformando pareja pedagógica). La escuela cuenta con comedor y refrigerio para los estudiantes, los cuales los días que tienen pre-taller permanecen toda la jornada escolar, enmarcados en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, Capítulo II, Art. 11.”

Fuente: Proyecto “ORIGEN E IDENTIDAD, BODAS DE ORO”, Escuela de Educación Especial N° 2 “Constancio C. Vigil” de la localidad de Allen.

Según los fundamentos del Proyecto de referencia, lo que se busca es abordar la construcción de la identidad tomando el origen como uno de sus elementos centrales, de ahí que el mismo surja en el marco del 50 aniversario de la Escuela. Así lo argumentan quienes lo elaboraron:

“Entendemos que la identidad se construye dentro de una familia, una comunidad y una nación. Se construye desde un origen vivido como el inicio, como el principio, tiene aspectos singulares que nos permiten diferenciarnos de los otros y aspectos comunes que hacen posible nuestra identificación y nuestra comunicación. Es por esto que consideramos fundamental tomar el principio de identidad como camino, orientados desde nuestra práctica educativa y como un camino de vivir nuestro origen (sea cual sea) y celebrarlo. Todos los que conformamos la Escuela de Educación Especial N° 2 caminamos por un mismo sendero que parte desde las mismas coordenadas, sin embargo el destino es una sorpresa, por eso tenemos que afirmarnos y sostenernos en nuestro origen y realidad; viviéndolas, disfrutándolas y haciéndolas crecer desde el esfuerzo, la confianza, el tiempo y principalmente el disfrute de lo que hacemos...”

Desde esta perspectiva, se desprenden los objetivos del Proyecto “ORIGEN E IDENTIDAD, BODAS DE ORO”:

- Contribuir en el desarrollo de potencialidades y habilidades de los estudiantes.
- Desarrollar y mantener la identidad de nuestra institución.
- Abrir las puertas a la comunidad y lograr un mayor sentido de pertenencia de los estudiantes, familias y equipo docente, propiciando el trabajo en equipo.
- Lograr mayor participación de las familias, estudiantes y equipo docente en los proyectos institucionales, áulicos, vinculando los contenidos curriculares con las realidades sociales de los estudiantes, y mejorar las prácticas educativas.
- Lograr que las familias y la comunidad participen de acciones de mejora para la institución.
- Lograr un modelo de escuela abierta, la visualización de la escuela y de la educación especial en la comunidad propiciando la inclusión plena.

A lo largo de sus 50 años de historia, la Escuela de Educación Especial N°2 ha llevado y lleva a la práctica los principios que hunden sus raíces en las mejores tradiciones de la educación pública, como lo son el derecho a la igualdad, al acceso irrestricto, el respeto a las diferencias y a las oportunidades de desarrollo personal y social.

Asimismo esta institución es hacedora y protagonista de nuevos derechos consagrados en leyes vigentes. Así por ejemplo la Ley F n° 4819 –Orgánica de Educación provincial- establece, entre otros, los siguientes principios, derechos y garantías:

- La educación constituye un derecho social y un bien público que obliga al Estado Provincial con la concurrencia del Estado Nacional a garantizar su ejercicio a todos los habitantes de su territorio, sin discriminación alguna, estableciendo como principio político la principalidad del Estado Democrático...(Art. 2°).
- Son fines y principios de la educación (Art. 10):
- Asegurar la igualdad de posibilidades para todos los habitantes de la provincia a una educación de calidad que permita la formación del pensamiento crítico, el desarrollo de la imaginación creadora, la autonomía y la proyección personal y colectiva en el mundo social.
- Fortalecer la identidad nacional como construcción colectiva e intercultural, a partir de nuestra realidad provincial y patagónica, reconociendo nuestra pertenencia al continente latinoamericano y sus culturas, hermanados por una historia común y promoviendo la integración desde la región hacia el mundo.
- Asegurar la inclusión social y educativa a través de diseños curriculares y formatos escolares que permitan el acceso de todos a los distintos niveles del Sistema Educativo Provincial,

consagrando el principio de educación común que garantiza enseñar los contenidos establecidos para cada nivel a través de diversas estrategias y modalidades que se diseñen.

- Brindar a las personas con discapacidades temporales o permanentes, una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades y el ejercicio de sus derechos.
- Garantizar la gratuidad en todos los niveles y modalidades del sistema público de educación, como condición necesaria para el ejercicio del derecho.
- Garantizar el derecho de los niños, los adolescentes, los jóvenes y los adultos a recibir una educación sexual integral, a la igualdad de género y a la libre elección sexual, de acuerdo a las leyes nacionales y provinciales...

Como representantes del pueblo nos es grato poder dar respuesta a la solicitud de las autoridades de la Escuela de Educación Especial N° 2 de resaltar la importancia del Proyecto "ORIGEN E IDENTIDAD, BODAS DE ORO" (se adjunta nota) en el año de su 50 aniversario, porque creemos que es una manera de realizar el merecido reconocimiento a este tipo de instituciones que son pilares fundamentales en la construcción de sociedades cada vez más inclusivas, democrática e igualitarias.

Es pertinente entonces, que la Legislatura provincial declare su beneplácito por las Bodas de Oro de la Escuela de Educación Especial N° 2 "Constancio C. Vigil" de la localidad de Allen y declare de interés educativo, social, histórico y cultural el Proyecto "ORIGEN E IDENTIDAD, BODAS DE ORO" promovido por las autoridades y el plantel docente de dicha Escuela, en el marco de las celebraciones del 50 aniversario de la institución.

Por ello;

Autor: Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por el 50 aniversario de la Escuela de Educación Especial n° 2 "Constancio C. Vigil" de la localidad de Allen, que iniciara sus actividades educativas el 18 de octubre del año 1970.

Artículo 2º.- De interés educativo, social, histórico y cultural el Proyecto "Origen e Identidad, Bodas de Oro" promovido por las autoridades y el plantel docente de dicha Escuela, en el marco de las celebraciones del quincuagésimo aniversario de la institución.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 677/2020

FUNDAMENTOS

El pasado 14 de julio en el programa de televisión "El Gran Premio de la Cocina", que se emite por Canal 13, bajo la temática "Cocina Rionegrina" se procedió a la preparación de platos con Liebre Mara, cuya caza está vedada en la provincia de Río Negro.

Desde la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático provincial se anunció que, a través del área de Fauna Silvestre, se iniciaron acciones judiciales y administrativas ante la producción del programa por haber violado las reglamentaciones provinciales vigentes.

"Nosotros entendemos que con la promoción que se hace de un plato con una especie protegida se está también fomentando la caza furtiva; por lo tanto el objetivo de la acción judicial es que desde el canal efectúen tareas de concientización sobre la importancia de la conservación de las especies autóctonas", afirmó el coordinador provincial de la Dirección de Fauna, Federico Hollmann.

El funcionario destacó que es importante tener en cuenta también las cuestiones vinculadas a la salubridad dado que en estos casos, la carne no es sometida a ningún tipo de inspección sanitaria.

En la provincia de Río Negro no existe legislación que proteja a la Liebre Mara, la única normativa vigente que existe sobre la conservación de esta especie son las resoluciones anuales de la Secretaria de Ambiente, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, que habilitan la caza deportiva de fauna silvestre y en las cuales esta especie no se encuentra autorizada.

Teniendo en cuenta que la Liebre Mara se está enfrentando a un alto riesgo de extinción en estado de vida silvestre, es necesario que el Estado rionegrino resguarde a esta especie legislando específicamente sobre su protección, sin depender de resoluciones anuales emitidas por un funcionario ocasional.

De acuerdo a la "Categorización 2019 de los mamíferos de Argentina según su riesgo de extinción. Lista roja de los mamíferos de Argentina" desarrollado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Sociedad Argentina para el Estudio de los Mamíferos (SAREM), la Liebre Mara (*Dolichotis Patagonum*) es una especie Vulnerable y, por consiguiente, se considera en alto riesgo de extinción.

La presencia de la Liebre Mara está confirmada en las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chubut, Córdoba, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Río Negro, San Juan, San Luis, Santa Cruz y Santiago del Estero.

La distribución actual de la especie se extiende desde la provincia de Catamarca en el norte hasta la provincia de Santa Cruz, en inmediaciones del Monumento Natural Bosque Petrificado (47°40'), siendo una especie endémica de Argentina. Por el este alcanza la provincia de Buenos Aires, hasta las inmediaciones de Bahía Blanca, mientras que por el oeste se extiende hasta la provincia de Mendoza.

Existen controversias en cuanto a su rango de distribución austral. Numerosos viajeros refieren haber registrado su presencia bien al sur del río Deseado (47°46'S) en Santa Cruz (Darwin 1839 [1997]; Allen 1905) siendo la más austral junto a la desembocadura del río Chico (ca. 49°50'). Esta situación estaría connotando una retracción histórica en su límite de distribución austral de unos 250 km lineales. Por el este se habría extendido a principios del siglo XX hasta las localidades de D'Orbigny y Paragüil (37°42'03"S; 60°58'47"W) en la provincia de Buenos Aires (Cabrera 1953).

Respecto a la mejor información de la distribución actual de la especie esto representa una retracción en unos 160 km lineales, probablemente por degradación de hábitat relacionado con la agricultura como en Córdoba, donde llegaba a Río Cuarto antes del avance de la frontera agrícola. En cuanto al límite norte, no presentaría retracciones: aunque no se tienen registros de campo actuales de su presencia en Catamarca se infiere la presencia de legislación relativa a la caza de la especie en esa provincia.

La especie no está protegida especialmente por legislación Nacional ni tratados como CITES. Sin embargo, está protegida de la caza por leyes provinciales que prohíben la caza de fauna silvestre en general (Ley 5786 Provincia de Buenos Aires, Ley XI-10 Provincia de Chubut) y leyes que prohíben la caza de especies amenazadas (reglamento de caza deportiva Provincia de Catamarca, Decreto 3764 y ley IX-0317-2004 Provincia de San Luis y Ley 606-L Provincia de San Juan). En San Juan también está categorizada como vulnerable, debido a presión de captura, caza y destrucción de hábitat (Resolución N° 0656-SEyDS-11).

Actualmente no existen planes de acción ni proyectos de conservación para la especie, sin embargo se incorpora a la Liebre Mara como un valor de conservación para el Parque Provincial Ischigualasto en el Plan de Manejo, estableciendo la zona intangible en consecuencia.

Las Liebres Maras son cazadas con fines deportivos, para alimento por parte de los pobladores rurales y también para sus perros pastores. No se utiliza su carne comercialmente debido a su baja abundancia en la naturaleza.

En las provincias del norte, de su distribución geográfica, la piel es utilizada para la confección de artesanías. En diversas áreas protegidas tiene valor ecoturístico puesto que es avistada por las numerosas excursiones que las transitan. También se realizan avistajes de esta especie en varias propiedades dedicadas al turismo rural y de naturaleza en la Península Valdés.

La Liebre Mara genera posibles refugios con su actividad excavadora que son utilizados por otras especies, por lo que puede ser considerada como un ingeniero de ecosistemas (Alonso Roldán & Udrizar Sauthier 2016). Se ha visto que sus cuevas pueden favorecer el éxito reproductivo de la Lechucita de las Vizcacheras. También son presa en la trama trófica, siendo depredadas por gatos, zorros y pumas.

En el Monte actúa como dispersor de semillas de *Prosopis* (Campos et al. 2008; Campos & Velez 2015) y contribuye al servicio ecosistémico de mantenimiento y regeneración del hábitat, y a servicios ecosistémicos culturales (avistaje de fauna).

A fin de mejorar el conocimiento del estado de conservación de la especie y fundamentar futuras evaluaciones es indispensable realizar estimaciones de abundancia poblacional y monitoreo en distintas regiones de su distribución.

Una de las principales amenazas que afronta la especie es la pérdida de hábitat por avance de la frontera agropecuaria, especialmente en su rango de distribución noreste, donde extensos sectores son transformados en monocultivos. Otra amenaza con la cual convive desde hace mucho tiempo es la modificación del hábitat por la actividad ganadera, aunque el efecto sobre la calidad de hábitat es variable y depende de las características de la matriz y la estructura de la vegetación (Alonso Roldán et al. 2017).

En el Monte y en la Estepa Patagónica el sobrepastoreo de ganado ovino puede generar arbustización degradando el hábitat mientras que el ganado bovino en el Monte puede generar hábitat abierto favorable (Tabeni et al. 2017), aunque la ocupación de campos ganaderos puede hacer a la especie más vulnerable a la caza y a la depredación por perros.

La degradación de hábitat está asociada también al turismo y la caza ilegal podría llevar a la erradicación de algunas colonias y a la disminución de la población en las regiones donde la caza por subsistencia es habitual.

Las especies exóticas pueden transmitir enfermedades infecciosas y podrían competir con la Mara por recursos tróficos ya que existe evidencia de superposición dietaria con el ganado doméstico y la liebre europea (Bonino et al. 1997; Reus et al. 2013; Puig et al. 2014), aunque no hay evidencias de desplazamiento de la Mara o disminución poblacional por esta causa.

De acuerdo a los estudios de la Sociedad Argentina para el Estudio de los Mamíferos SAREM, no hay información disponible sobre la abundancia ni tendencia poblacional (actual o pasada en todo el rango de distribución). Existen amenazas relacionadas con pérdida o degradación de hábitat, caza y especies

exóticas pero no hay evidencias de la relación cuantitativa que puede existir entre estos factores y el número de individuos maduros para establecer una hipótesis.

Por lo tanto, para la SAREM no hay evidencia en que se pueda basar una sospecha de reducción poblacional del 30% de acuerdo a lo que establecen los criterios para categorizar a la especie como Vulnerable (VU). Sin embargo, los factores que amenazan a la especie no han cesado y se espera un aumento en la extensión afectada por pérdida o degradación de hábitat en los próximos años.

El efecto negativo de la caza también podría incrementarse sin la protección de normativa relacionada a la categoría actual. Por lo tanto, dado que evaluaciones anteriores la han categorizado como Vulnerable VU (Nacional) y Casi Amenazada (NT) (global), y que el efecto negativo de algunos factores podría incrementarse, siguiendo el criterio de precaución se categoriza a la especie como Vulnerable (VU) en la actual evaluación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Sociedad Argentina para el Estudio de los Mamíferos (SAREM).

Por los motivos expuestos, y teniendo como objetivo y fin primordial el de proteger y conservar a la Liebre Mara (*Dolichotis Patagonum*), es que proponemos declararla Especie Protegida en apoyo al manejo, protección, conservación y recuperación de la misma.

Por ello;

Autor: Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Se declara Especie Protegida por la provincia de Río Negro, según la definición dispuesta en el artículo 9°, inciso g) de la ley provincial Q n° 2056, a la Liebre Mara (*Dolichotis Patagonum*), en apoyo al manejo, protección y conservación de la especie.

Artículo 2°.- Se prohíbe la caza, captura, acoso, persecución, tenencia, cautiverio, transporte, comercialización de ejemplares, productos, subproductos y derivados y toda actividad que impacte negativamente sobre la Especie Protegida por el artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 3°.- Se exceptúa del artículo 2° de la presente la actividad científica autorizada y el manejo que sea necesario con la especie cuyos fines sean el conocimiento, protección y recuperación de la misma.

Artículo 4°.- Toda acción o actividad que signifique la modificación de las condiciones del hábitat en las que se halla la especie Liebre Mara (*Dolichotis Patagonum*), deberá ser comunicada a la autoridad de aplicación de la presente Ley para su evaluación y autorización.

Artículo 5°.- El incumplimiento de la presente Ley será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley de Fauna Silvestre n° 2056 y su reglamentación.

Artículo 6°.- La Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático será la Autoridad de Aplicación, la que dentro de los noventa (90) días de sancionada deberá dictar las normas complementarias y reglamentarias que hagan operativas las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 7°.- Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Armonizar la protección y conservación de la especie objeto de la presente, con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que constituyen su medio de vida.
- b) Coordinar con los demás organismos oficiales nacionales, provinciales o municipales competentes el establecimiento de normas que contribuyan con los preceptos de la presente Ley.
- c) Promover por medio de instituciones oficiales nacionales, provinciales, o privadas la capacitación de profesionales especializados en el manejo y conservación de la Liebre Mara (*Dolichotis Patagonum*), técnicos guarda fauna, guías, inspectores y todo otro personal necesario a los fines de la presente Ley.
- d) Proponer la celebración de acuerdos nacionales, provinciales, e internacionales relativos a la Conservación de la Liebre Mara (*Dolichotis Patagonum*).
- e) Promover y coordinar la realización de estudios de investigaciones científicas y técnicas sobre la Liebre Mara (*Dolichotis Patagonum*) entre instituciones oficiales o privadas, nacionales e internacionales;
- f) Promover la creación y habilitación de zonas de protección, santuarios o estaciones de conservación de la Liebre Mara (*Dolichotis Patagonum*) en todo el Territorio Provincial.

Artículo 8°.- Se invita a los Gobiernos Municipales a adherir a las disposiciones de la presente Ley y a adoptar y coordinar con la Autoridad de Aplicación planes de manejo, protección, conservación y rescate de la Liebre Mara (*Dolichotis Patagonum*), en los territorios sometidos a su jurisdicción.

Artículo 9°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 678/2020

FUNDAMENTOS

La violencia institucional es un fenómeno que abarca desde la detención “por averiguación de antecedentes” hasta las formas extremas de violencia como el asesinato (el llamado “gatillo fácil”) y la tortura física y psicológica.

Al hablar de violencia institucional nos referimos a situaciones concretas que involucran necesariamente tres componentes: prácticas específicas (asesinato, aislamiento, tortura, etc.), funcionarios públicos (que llevan adelante o prestan aquiescencia) y contextos de restricción de autonomía y libertad (situaciones de detención, de internación, de instrucción, etc.).

De acuerdo a lo estipulado en la “Guía para la Caracterización de Hechos y/o Situaciones de Violencia Institucional”, confeccionado por la Secretaria de Derechos Humanos de la Nación, una primera definición que sirve para delimitar las formas más graves que puede adoptar el accionar de los funcionarios públicos es: “prácticas estructurales de violación de derechos, desarrolladas (por acción u omisión) por funcionarios pertenecientes a fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, servicios penitenciarios y efectores de salud, así como también operadores judiciales, en contextos de restricción de autonomía y/o libertad”.

En la medida en que estas prácticas son ejercidas desde instituciones públicas (por medio de sus funcionarios/as y/o efectores), tienen como consecuencia la vulneración y violación de derechos de las personas y la responsabilidad internacional del Estado.

La erradicación de todas las formas de violencia requiere del impulso de políticas para combatir y eliminar la impunidad en todos los ámbitos involucrados, el fortalecimiento de los sistemas judiciales y de las políticas de derechos humanos e inclusión social.

La aplicación por parte de agentes estatales de torturas, como así también la imposición de condiciones inhumanas de detención y el uso abusivo del poder coercitivo estatal, entre otras prácticas incluidas en esta caracterización, resultan lesivas para la integridad, la dignidad y la vida de las personas.

Dada su recurrencia, tanto en el tiempo como en los ámbitos seleccionados, este tipo de violaciones a los derechos humanos dan cuenta de patrones estructurales que afectan la vigencia plena del Estado democrático de derecho.

En esta línea, se debe destacar que se caracterizan por impactar sobre personas y grupos de personas marcadas por determinadas características como “la condición socioeconómica, el encierro, las afecciones en la salud mental, la edad, el género, la identidad sexual, la migración irregular, entre otros”.

Las personas y grupos de personas que resultan mayormente victimizadas por las prácticas que estamos analizando suelen, adicionalmente, encontrar numerosas restricciones para acceder a una protección efectiva por parte de la administración pública y el sistema de justicia.

En un Estado democrático y con un sistema republicano de gobierno la independencia de sus poderes se erige como una característica fundamental a la hora de garantizar el control de la gestión de los gobernantes.

Es decir, que por un lado el Poder Legislativo y por otro el Poder Judicial juegan un rol de contralor del cumplimiento de las garantías y derechos constitucionales de los habitantes del territorio nacional.

Por ello, resulta imprescindible referirnos a la responsabilidad del Estado en el marco del derecho internacional de los derechos humanos para comprender de qué modo el accionar de los operadores del sistema de justicia argentino puede ser determinante a la hora de analizar una situación de violencia institucional.

Como sabemos, en el derecho internacional de los derechos humanos, la responsabilidad del Estado se vincula a su obligación de garantizar el respeto y goce de derechos en su territorio. Esta responsabilidad deriva de la inobservancia del respeto y la garantía de los derechos humanos, y por ello el Estado constituye el primer garante de los derechos de las personas, de lo cual deriva el carácter subsidiario del procedimiento internacional frente a los nacionales.

En este sentido, concurre una obligación de derecho interno con la responsabilidad internacional del Estado argentino. Por un lado, la obligación constitucional del Estado de garantizar a los habitantes el respeto a los derechos humanos en el territorio y, por el otro, el compromiso internacional que tiene como base el reconocimiento de la CADH luego de su inclusión, junto a otros instrumentos internacionales de protección y defensa de los derechos humanos, en el artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional.

En tal sentido, en toda circunstancia en la cual un órgano o funcionario del Estado o de una institución de carácter público lesione indebidamente uno de tales derechos, se está ante un supuesto de inobservancia del deber de respeto consagrado en ese artículo.

Si los agentes públicos o funcionarios del Estado violan derechos protegidos, el Estado debe investigar los hechos y sancionar a la totalidad de los responsables, identificando las responsabilidades en

el funcionamiento de las instituciones en el marco de las cuales se produjeron las conductas violatorias de derechos.

En este sentido, la Corte Interamericana señala que: “el Estado es el principal garante de los derechos humanos de las personas, de manera que, si se produce un acto violatorio de dichos derechos, es el propio Estado quien tiene el deber de resolver el asunto a nivel interno y reparar antes de tener que responder ante instancias internacionales como el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, lo cual deriva del carácter subsidiario que reviste el proceso internacional frente a los sistemas nacionales de garantías de los derechos humanos. Los tribunales internos y órganos estatales tienen el deber de asegurar la implementación de la Convención Americana a nivel nacional”.

Teniendo en cuenta los elementos esenciales de la responsabilidad internacional del Estado por un hecho ilícito, es decir una acción u omisión contraria a una obligación internacional y que ella sea imputable a un Estado, consideramos que en temas de violencia institucional cobra relevancia la dimensión respecto a la respuesta judicial obtenida en el ámbito interno.

Es decir, de qué forma se investigó el hecho, se sancionó a sus responsables y reparó a las víctimas. Es así que los operadores del sistema de justicia argentino son los responsables primarios de la salvaguarda de las garantías judiciales y la protección judicial específica en las situaciones que conceptualizamos como de violencia institucional ocurridas en el ámbito interno del Estado.

Para entender la situación de nuestro país respecto a la violencia institucional, es necesario citar el análisis realizado por la Procuración General de la Nación en el año 2013 que señala “en materia de torturas, tratos inhumanos y degradantes, prácticas atentatorias de la libertad y otras violaciones a los derechos humanos que en ejercicio de sus funciones consuman agentes estatales principalmente pertenecientes a las fuerzas de seguridad y penitenciarias mediante el ejercicio abusivo e ilegal del poder punitivo y en otras prácticas ilícitas constitutivas de violencia institucional, se advierte un contraste entre las disposiciones del Código Penal que prevé fuertes sanciones para esas conductas y la impunidad de los autores de esos actos”

Al respecto el informe indica que “según el Registro de Casos Judiciales de Torturas elaborado por la Procuración Penitenciaria de la Nación se evidencia una deficitaria respuesta judicial en los expedientes relevados. Así, sobre 415 causas judiciales registradas durante 2011, 310 fueron caratuladas como "Apremios ilegales", 50 "Su denuncia" y 15 como "Torturas".

En cuanto al desarrollo que esas causas tuvieron se remarca que “se dispuso citar a los presuntos autores a declaración indagatoria en solo 7 de las 415 causas aún más, en esas 7 causas, los citados fueron 21 funcionarios públicos de los cuales 19 fueron sobreseídos luego de la audiencia respectiva. Otro dato llamativo es que en el universo de esas 415 causas judiciales, según la denuncia habrían participado 1115 autores pertenecientes a distintas fuerzas de seguridad. Y aunque las víctimas declararon poder reconocer a 265, sólo se dispusieron 11 ruedas de reconocimientos, y se concretaron 8, que permitieron identificar a apenas 9 imputados” (cf. Procuración Penitenciaria de la Nación, Informe Anual 2011, págs. 90 y sgtes).

En el estudio la Procuración General también resalta que es “preocupante la cantidad de muertes acaecidas en lugares de encierro muchas de las cuales, al registrarse como muertes no violentas o naturales, no generan investigación administrativa o penal alguna. Según la Procuración Penitenciaria, en las cárceles que dependen del Servicio Penitenciario Nacional se registraron 49 fallecimientos en el año 2009, 33 en 2010, y 38 en 2011, lo que evidenciaría que la tendencia al descenso del número de muertes en 2010 se revirtió en 2011”.

“Esta tendencia ascendente, según el último informe de la Procuración Penitenciaria, se mantenía en el año 2012. Allí se agregaba, además, que se advierte un ‘alarmante incremento de las muertes violentas, no sólo en números absolutos sino en el porcentaje que representan dentro de la totalidad de fallecimientos registrados para el año’ revela el informe.

La Procuración General de la Nación también indica que “en cuanto a los hechos de violencia cometidos por fuerzas de seguridad, de acuerdo con un relevo del Ministerio de Seguridad de la Nación realizado durante los meses de julio de 2012 y enero de 2013, se registraron 36 causas judiciales correspondientes a hechos de violencia institucional en los que se encuentra involucrado personal de las fuerzas de seguridad y cuerpos policiales ocurridos en 2011, 2012 y 2013. En esas 36 causas aparecen identificados 52 presuntos responsables, aunque respecto del 46 % no se dispuso imputación, sólo se le formuló imputación al 21 %, se sobreseyó o dictó falta de mérito al 25 %, en tanto que se procesó al 4%, y a otro 4% no se llegó a determinar su identidad en sede judicial, pese a que sí lo hizo el Ministerio de Seguridad. Vale aclarar que del total de 52 involucrados, no hay ningún condenado”.

En relación con las formas de abuso dentro de los contextos de asistencia a la salud que pueden alcanzar el carácter de malos tratos equivalentes a la tortura o a los tratos crueles, inhumanos o degradantes, la Procuración cita el último informe del Relator Especial contra la Tortura de la ONU, Juan Méndez, que analiza ciertas prácticas abusivas que suelen no ser detectadas y que son implementadas como políticas de asistencia a la salud. Sostiene el Relator que: “(...) muchos informes documentan que los usuarios de drogas ilegales que son detenidos forzosamente en centros padecen tratamientos dolorosos de abstinencia sin asistencia médica, así como el uso de medicinas experimentales desconocidas, golpes autorizados por las autoridades estatales, incluso con varas o látigos, trabajo forjado, abusos sexuales y humillación intencional”.

Méndez descarta toda pretensión de "...justificación terapéutica para el uso del aislamiento solitario ni de restricciones físicas prolongadas de las personas con discapacidad en los centros psiquiátricos. Tanto restricciones físicas como el aislamiento prolongado constituyen tortura y malos tratos"; y concluye que “tanto el aislamiento solitario de cualquier duración, como los métodos forzados de

tratamiento en las personas con discapacidades mentales constituyen tratos crueles, inhumanos o degradantes y deben ser también tomados en cuenta factores tales como el miedo y la ansiedad provocada por la detención indefinida, la utilización de medicación forzada o electroshock, las restricciones físicas, así como la segregación de la familia y la comunidad”. (**Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez**).

El citado informe de la Procuración General de la Nación indicaba un alarmante crecimiento de los casos de violencia institucional en el país. En ese marco dispuso la creación de la Procuración de Violencia Institucional, con el objeto de asegurar al Ministerio Público Fiscal el cumplimiento de un rol central en el impulso de las acciones penales y en la orientación de las investigaciones y juzgamiento de los delitos consumados mediante violencia institucional.

A pesar de la creación de este importante organismo los casos de violencia institucional desde esa fecha a la actualidad continúan aumentando año a año. Esta situación generó que el pasado 15 de julio del corriente año, en el marco de la reunión del Consejo Federal de Derechos Humanos, las máximas autoridades en Derechos Humanos de las 23 provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Nación emitieran un comunicado en el que expresan su preocupación por los casos de violencia institucional ocurridos en el país.

El documento expresa textualmente: “Las máximas autoridades en Derechos Humanos de la Nación y de las 24 jurisdicciones de la Argentina coincidimos en nuestra preocupación por los casos de violencia institucional ocurridos en los últimos meses en el país. Los graves casos que se reiteran y en los que se vieron involucrados/as miembros de fuerzas de seguridad, tanto federales como provinciales en casi todo el territorio nacional, nos lleva a manifestar que para erradicar de una vez por todas la violencia institucional de nuestra democracia necesitamos el compromiso de todos/as. Estamos convencidos y convencidas de que esta problemática se previene con decisión política: visibilizando el problema, sancionando política y judicialmente a los/as responsables, concientizando a los/as ciudadanos/as sobre sus derechos, modernizando y profesionalizando la formación de las fuerzas de seguridad, poniendo en funcionamiento los mecanismos locales para la prevención de la tortura, difundiendo líneas de denuncias de estos hechos desde el propio Estado y generando normativas de convivencia y seguridad que no habiliten a las fuerzas a actuar deliberadamente en contra de los derechos de las personas. Todo dentro de la ley y nada fuera de ella

Por eso, resulta necesario que las políticas contra la violencia institucional se transformen en políticas de Estado, independientemente de los signos políticos de quienes gobiernen circunstancialmente. Que esas políticas de Estado involucren a los poderes de gobierno: necesitamos un Poder Judicial que avance con rapidez en el esclarecimiento de los casos y en el juicio y castigo de los/as responsables; un Poder Legislativo que ponga en agenda el tema a nivel normativo; y un Poder Ejecutivo que no dude en tomar decisiones firmes que garanticen el juzgamiento y la sanción de los delitos cometidos. También sostenemos que es importante que los miembros de las fuerzas de seguridad entiendan que llevar adelante políticas contra la violencia institucional es una clara defensa de las instituciones y sus miembros, ya que la habilitación a cometer actos ilegales sólo responsabiliza y genera futuras sanciones a ellos/as mismos/as y casi nunca a las conducciones políticas.

En ese sentido, los/as máximos/as responsables de Derechos Humanos de la Nación y las jurisdicciones, nos comprometemos a llevar adelante una agenda de políticas contra la violencia institucional en línea con lo expuesto en el presente comunicado, coordinando las acciones desde el Consejo Federal de Derechos Humanos que todos/as integramos”.

En la provincia de Río Negro, desde hace varios años, también se registra el incremento y la impunidad de los hechos de violencia institucional, protagonizados fundamentalmente por integrantes de la fuerza policial y del servicio penitenciario rionegrino. Estas situaciones son permanentemente denunciadas en la justicia por los familiares de las víctimas, organizaciones de derechos humanos y la Defensoría del Pueblo, entre otros organismos.

De acuerdo a un informe brindado en 2010 por la ex Defensora del Pueblo, Ana Piccinini, en la Legislatura, a informes de Organismos de DDHH y a las crónicas periodísticas, podemos presentar un listado de algunas de las víctimas del gatillo fácil, la represión policial y de las personas que aparecieron muertas en penales y calabozos de comisarías de la provincia:

-Febrero de 2007. NORBERTO LAFUENTE, 21 AÑOS, SEBASTIAN PACHECO, 21 AÑOS. Dos jóvenes, a minutos de su encierro, mueren quemados en la Comisaría de Mainqué.

-Junio de 2007 JOSE CID, 22 AÑOS. El joven apareció muerto en el Establecimiento de Ejecución Penal N° 1 de Viedma.

-Julio de 2007. RAMON SUAREZ, 32 AÑOS. Era trabajador rural murió quemado en Comisaría de Cervantes. El otro detenido sobrevivió con graves lesiones.

-Junio de 2008. MARCELO NUÑEZ 18 AÑOS. El joven muere en la Comisaría 21 de Gral. Roca (aparente suicidio con el cinturón).

-Octubre de 2008. PABLO TORRES 28 AÑOS. El interno muere asesinado a golpes por policías y penitenciarios en el Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 de Gral. Roca.

-Octubre de 2008. MATIAS MOLINA, 17 AÑOS. El joven muere en la Comisaría Tercera de Gral. Roca (aparente suicidio).

-Diciembre de 2008. WALTER PERGOMENT. Un interno apareció ahorcado en una celda del Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 de Roca. Utilizó un cable de teléfono desde una de las rejillas de la calefacción central. El Estado rionegrino indemnizó en octubre de 2013 a su familia.

- Junio de 2009. DINA DEL CARMEN MARQUEZ, 23 AÑOS.** La joven muere en un calabozo de la Comisaría Tercera de Gral. Roca (aparente suicidio)
- Julio de 2009. FRANCISCO MELI, 26 AÑOS.** El joven muere ahorcado en un calabozo de Lamarque (presunto suicidio)
- Agosto de 2009. ARIEL CERDA, 28 AÑOS.** Muere en la Ex Alcaldía de Gral. Roca (supuestamente por una puñalada).
- Enero de 2010. PABLO COLIQUEO, 21 AÑOS.** El joven de 21 años muere ahorcado en un calabozo en la Comisaría Primera de Viedma (aparente suicidio).
- Junio de 2010. DIEGO BONEFOI, NICOLAS CARRASCO Y SERGIO CARDENAS.** Son asesinados por la policía en la ciudad de Bariloche. Bonefoi de 15 años fue ejecutado por el policía Sergio Colombil. Carrasco y Cárdenas fueron asesinados a balazos durante la represión policial a los vecinos que salieron a protestar por el crimen de Bonefoi.
- Octubre de 2010. MARIANO DUARTE 22 Años.** Muere en la Alcaldía de Viedma, ahorcado con una sábana.
- Enero de 2011. GUILLERMO GARRIDO 24 AÑOS.** Muere ahorcado con su cinturón en la Comisaría de El Bolsón.
- Noviembre de 2011. DANIEL SOLANO.** Desapareció el 5 de noviembre de 2011. En la madrugada de ese día Solano fue con un grupo de trabajadores norteños a un boliche de Choele Choele; pasadas las 3:00 hs. fue retirado por efectivos de la policía rionegrina y nunca más apareció.
- Noviembre de 2011. JOSE PARSONS.** Apareció muerto en el Penal III de Bariloche, donde estaba detenido acusado de balear a su colega. Había ingresado días antes derivado del Servicio de Salud Mental del Hospital Zatti de Viedma por sus antecedentes psiquiátricos e intento de suicidio anterior.
- Junio de 2014. ALMEYRA 18 AÑOS.** El joven murió ahorcado con un trozo de frazada en una celda de la Comisaría Primera de Viedma. Había sido trasladado por un robo a una verdulería en el barrio Zatti. Se encontraba bajo un programa de rehabilitación por consumo de drogas.
- Abril de 2016. VICTOR SAGREDO.** Falleció dentro de un calabozo en la ciudad de Cipolletti en el que se encontraba detenido en la Unidad Cuarta de esa ciudad por conducir alcoholizado, de acuerdo a lo que indicó la policía.
- Mayo de 2018. CARLOS GUZMAN SALAZAR.** Era lavacoche en el centro de la ciudad y fue detenido por una “contravención”, apareció muerto en la celda de la Comisaría 21 de General Roca.

El listado de víctimas presentado es parcial y solo a modo de ejemplo del alcance de la violencia institucional en la Provincia que afecta fundamentalmente a los sectores sociales en situación de vulnerabilidad.

Este fenómeno en vez de reducirse, lamentablemente sigue creciendo en todo el territorio provincial. En este sentido, cabe destacar que en noviembre de 2018 se dio a conocer el aumento de los casos de violencia institucional en la Tercera Circunscripción Judicial. Según el informe hay 83 causas penales activas en Bariloche contra policías por apremios, abuso de autoridad y vejaciones en solo 15 meses.

Desde la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal, el Ministerio Público Fiscal registró entre 5 y 6 denuncias por mes en la Tercera Circunscripción Judicial que abarca Bariloche, El Bolsón, Dina Huapi, Pilcaniyeu, Comallo, Jacobacci y Ñorquinco. Son todas causas activas entre el 1 de agosto de 2017 y el 14 de noviembre de ese año con distintas calificaciones legales.

Según la información oficial había 40 expedientes por vejaciones, 20 por abuso de autoridad, 16 por apremios ilegales, 3 por vejaciones agravadas y un caso por amenazas en contexto de violencia institucional, otro por homicidio agravado en contexto de violencia institucional, uno por incumplimiento de los deberes de funcionario público en contexto de violencia institucional y uno por lesiones leves en contexto de apremios ilegales.

En el mes de junio del año 2018 el Procurador General del Poder Judicial, Jorge Crespo, ratificó el incremento de hechos vinculados con violencia institucional en la región. “En el caso de Bariloche, hemos notado desde la Procuración un incremento en el último tiempo de muchas denuncias de violencia institucional contra jóvenes tanto adentro de las unidades de detención como afuera de las unidades”, sostuvo Crespo.

En 2019 se informó que en la Fiscalía de Violencia Institucional de Bariloche, ingresaron en los primeros ocho meses del año 32 denuncias contra policías o autoridades de Bariloche, bajo distintos tipos de calificación legal, ya sea apremios, vejaciones, abuso de autoridad, lesiones o amenazas.

Los datos se desprenden de un informe que la Procuración General de la provincia remitió a la APDH Bariloche, luego de un reclamo del organismo de derechos humanos preocupado por los casos de violencia policial en la ciudad andina.

De las 32 causas ingresadas en 2019 en fiscalía, 25 continúan su curso de investigación, 4 pasaron al archivo y 3 fueron desestimadas, indicaba el informe. Los casos se dividen en apremios ilegales, apremios, vejaciones, abuso de autoridad y vejaciones agravadas y casi la mitad involucra a policías de la Comisaría 42, ubicada en el barrio 2 de Abril.

También hay casos que vinculan a policías de la Comisaría Segunda, del Centro Cívico, la 80 del barrio San Francisco, la 28 del Alto, la subcomisaría 55 de Bahía Serena y el Penal 3. Además hay casos puntuales de hechos de violencia institucional que involucran a la municipalidad de Bariloche y a personal de seguridad de supermercados y de discotecas.

En el mismo informe se incluyen los expedientes judiciales iniciados entre enero y el 23 de agosto de ese año (fecha de corte), que vinculan a policías de la Comisaría 14 de Jacobacci, 12 de El Bolsón y la

subcomisaría 73 de Ñorquinco. Sumando todas las ciudades de la Tercera Circunscripción Judicial, hubo en esos meses 43 nuevas causas penales por violencia institucional.

El informe también da cuenta que en todo el 2018, de enero a diciembre, los expedientes judiciales por distintos hechos que comprende la violencia institucional de la Tercera Circunscripción ascendieron a 89 de los cuáles las vejaciones son casi la mitad de las denuncias.

Sobre la situación expuesta el titular de la Unidad Fiscal Especializada en Violencia Institucional, Guillermo Lista, declaró “sé que hay un problema que está instalado hoy y que todavía no se puede combatir” admitió el Fiscal en una charla con el Consejo de Infancia, el Comité Municipal contra la Tortura y las organizaciones del Movimiento de Infancia.

En muchas de las denuncias se repiten los nombres de los agentes e iguales formas de procedimiento, por eso es que referentes de organizaciones sociales y de derechos humanos denuncian como una forma sistemática que se repite en la misma comisaría hace varios años y que, pese a las continuas denuncias y reuniones con los responsables policiales, no se logra revertir la problemática.

En setiembre de 2019 tomó estado público que en la Fiscalía de Violencia Institucional de Cipolletti, desde principios de ese año, se iniciaron 52 expedientes por violencia institucional. El detalle lo aportó el propio Ministerio Público a través de su oficina de comunicación: 2 por apremios, 23 por apremios ilegales, 20 por abusos de autoridad, 5 por vejaciones y 2 por amenazas policiales.

A raíz de esta cantidad de casos que no tuvieron avances en la justicia, se anunció que el Fiscal Matías Stiep, a cargo de la Unidad de Violencia Institucional, sería desplazado de su cargo.

El desplazamiento del funcionario se inició por el crecimiento de la violencia institucional con casos en Cipolletti, Cinco Saltos y Catriel y porque se detectó que de las 52 de denuncias acumuladas en la fiscalía hubo sólo dos audiencias, es decir que se concluye que las otras 50 estaban frenadas o lo que es más grave aún, fueron archivadas.

Cabe destacar que ante el cuadro de situación expuesto, desde la Procuración General de la provincia se han implementado iniciativas para intentar mejorar los dispositivos judiciales que permitan controlar y frenar la violencia institucional.

En el año 2017 la ex Procuradora Silvia Baquero Lazcano, a través de la resolución 408/17, creó las Unidades Fiscales contra la Seguridad Pública y la Violencia Institucional con el objeto de “lograr un abordaje específico desde lo investigativo, técnico y jurídico del conflicto penal y del caso”.

En junio de 2018 el actual Procurador General, Jorge Crespo, entendió que “la violencia institucional debe constituirse en un tema crucial en la agenda política criminal” y fijó un protocolo de actuación para los fiscales, disponiendo que deben “informar, actuar de oficio y constituirse en el lugar en forma inmediata”.

El Procurador firmó una resolución que unifica los criterios de actuación frente a casos de violencia institucional en Río Negro. En concreto, establece pautas de “cómo debe iniciarse los casos, qué papel ocupa en los mismos la fuerza sospechada y cómo debe intervenir cuando las víctimas sean menores de edad”.

Estos hechos ejercidos por funcionarios públicos, mayormente policías, comprenden “vejaciones, severidades, apremios ilegales y torturas, todas prácticas violatorias que vulneran, restringen o lesionan derechos fundamentales de las personas”.

En su resolución, Crespo detalla la particularidad de estos delitos, aludiendo a que “interfiere el temor de las víctimas a la represalias físicas o psíquicas y la naturalización de los malos tratos recibidos”, arrojando “ausencia de denuncia o el fracaso de las investigaciones judiciales”.

El protocolo enfatiza en ocuparse de la violencia institucional al “contemplar las condiciones de detención de los grupos más vulnerables, y las prácticas específicas” que se configuran contra los mismos.

Como instrucciones, el Procurador ordena que los fiscales “deben informar en caso de que conozca la existencia de estos hechos”, “deberán intervenir de oficio” y “constituyéndose de forma inmediata en el lugar en el que se registraron los hechos, que podrían constituir estas prácticas delictivas para hacerlas cesar de forma inmediata”.

También prevé que “debe producir todas aquellas medidas que resulten útiles para identificar al responsable”, “generar las condiciones para que la víctima efectúe la denuncia penal, dando cuenta exhaustiva de los hechos y reiterar dichas condiciones de seguridad para permitir la declaración a los testigos”. Agrega que se brindará “inmediata atención médico y psicológico a la víctima del delito”.

Además, establece que “se deberá encomendar las tareas a fuerzas no involucradas” en los hechos investigados, “haciendo uso de los acuerdos suscriptos oportunamente con otras fuerzas de seguridad”.

Lamentablemente estas medidas no han logrado que en la provincia se revierta la impunidad judicial de los responsables de delitos de violencia institucional, por lo tanto es necesario profundizar las reformas judiciales que permitan avanzar en el juicio y castigo a los responsables de estos aberrantes delitos.

El proyecto que estamos presentando, se encuentra en línea con el compromiso que asumió el gobierno de la provincia de Río Negro ante la Secretaria de Derechos Humanos de la Nación y los representantes de todas las jurisdicciones del país el pasado 15 de julio.

El documento firmado en esa reunión plantea, entre otros compromisos, que “resulta necesario que las políticas contra la violencia institucional se transformen en políticas de Estado, independientemente de los signos políticos de quienes gobiernen circunstancialmente. Que esas políticas de Estado involucren a los poderes de gobierno: necesitamos un Poder Judicial que avance con rapidez en el esclarecimiento de los casos y en el juicio y castigo de los/as responsables; un Poder Legislativo que ponga en agenda el

tema a nivel normativo; y un Poder Ejecutivo que no dude en tomar decisiones firmes que garanticen el juzgamiento y la sanción de los delitos cometidos”.

En coincidencia con el referido documento, entendemos que el rol y el fortalecimiento del sistema de justicia resultan fundamentales a la hora de pensar estrategias para erradicar la impunidad de los delitos derivados de la violencia institucional.

En este sentido estamos proponiendo, la creación del Fiscal Coordinador de Violencia Institucional, bajo la órbita del Fiscal General, a fin de dotar al Ministerio Público Fiscal de dispositivos que desde su estructura impriman una mayor eficacia y eficiencia en las investigaciones y juzgamientos de delitos de suma gravedad como los mencionados.

A su vez planteamos, que es necesario que las víctimas de violencia institucional que no puedan acceder a un abogado particular, puedan tener el acompañamiento legal del Estado como ya se implementa en la provincia de Chubut.

Por esto proponemos, que los Defensores puedan patrocinar y/o representar en causa penal a cualquier persona víctima de tortura, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes y, en general, de violaciones a los derechos civiles y políticos, cometidos por funcionarios públicos u otras personas en el ejercicio de funciones públicas.

Entendemos que la violencia institucional no va a ser erradicada solo porque se implementen las medidas que presentamos en esta iniciativa, pero creemos que se deben comenzar a cumplir los compromisos asumidos recientemente por Río Negro ante el Consejo Federal de Derechos Humanos.

Consideramos que la presentación de este proyecto de ley, es el primer paso para hacer posible los objetivos propuestos en el encuentro y que fueron plasmados en este párrafo del documento conjunto: **“esta problemática se previene con decisión política: visibilizando el problema, sancionando política y judicialmente a los/as responsables, concientizando a los/as ciudadanos/as sobre sus derechos, modernizando y profesionalizando la formación de las fuerzas de seguridad, poniendo en funcionamiento los mecanismos locales para la prevención de la tortura, difundiendo líneas de denuncias de estos hechos desde el propio Estado y generando normativas de convivencia y seguridad que no habiliten a las fuerzas a actuar deliberadamente en contra de los derechos de las personas”.**

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modificar el artículo 9º de la ley K nº 4199 que quedará redactado de la siguiente manera:
Composición general. El Ministerio Público está integrado por los siguientes funcionarios:

- a) Procurador General.
- b) Fiscal General.
- c) Fiscal Coordinador de Violencia Institucional.
- d) Defensor General.
- e) Fiscales de Cámara.
- f) Secretarios de la Procuración.
- g) Agentes Fiscales.
- h) Defensores del fuero penal.
- i) Defensores de pobres y ausentes.
- j) Defensores de menores e incapaces.
- k) Adjuntos de Fiscalías y Defensorías.

La denominación de los cargos que integran la estructura, así como las funciones que les competen queda supeditada a las necesidades del sistema procesal vigente, sujetas a modificaciones y sin alteración de derechos adquiridos.

Artículo 2º.- Modificar el artículo 14 de la ley nº 4199 que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 14.- Ministerio Público Fiscal. Integración. El Ministerio Público Fiscal estará integrado por:

- a) El Fiscal General.
- b) El Fiscal Coordinador de Violencia Institucional
- c) Los Fiscales de Cámara.
- d) Los Agentes Fiscales.
- e) Los adjuntos. La estructura y denominación citada puede ser modificada en los términos del último párrafo del artículo 9º de la presente Ley.”

Artículo 3º.- Modificar el artículo 15 de la ley K nº 4199 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15.- Del Fiscal General. El Fiscal General tiene a su cargo:

- a) Coordinar y supervisar la tarea del Fiscal Coordinador de Violencia Institucional, de los Fiscales de Cámara y Agentes Fiscales de la Provincia, a efectos del mejor desenvolvimiento de la función.
- b) Impartir instrucciones generales a los Fiscales bajo su dependencia conforme las directivas dispuestas por la Procuración General.
- c) Ejercer la Superintendencia delegada por la Procuración General.
- d) Conceder licencias ordinarias al Fiscal Coordinador de Violencia Institucional, a los Fiscales de Cámara y a los Agentes Fiscales.
- e) Intervenir en todas las causas en las que el Superior Tribunal de Justicia debe conocer y decidir por vía de los recursos de casación, inconstitucionalidad y revisión, de acuerdo con las normas pertinentes.
- f) Continuar ante el Superior Tribunal de Justicia la intervención que los Fiscales hubieran tenido ante los Tribunales inferiores, cuando así correspondiere por las leyes procesales y según el modo que éstas determinen. Sostener o desistir, mediante dictamen fundado, los recursos mencionados en el inciso anterior, cuando fueren interpuestos por el Ministerio Público Fiscal ante el Superior Tribunal, como aquéllos que correspondan ante Tribunales Nacionales e Internacionales, cuando el caso lo amerita.
- g) Ejercer el control del cumplimiento de los plazos procesales, procurando que los procesos no se dilaten ni prescriban.
- h) Dar conocimiento al Procurador General de cualquier irregularidad que constataren en el desenvolvimiento del Ministerio, como también las necesidades que advierta o le sean informadas por los restantes miembros del Ministerio Público.
- i) Elaborar el informe anual de gestión del Ministerio Público Fiscal.”

Artículo 4º.- Incorporar como artículo 16 de la ley K nº 4199 el siguiente:

“ Artículo 16.- Del Fiscal Coordinador de Violencia Institucional. El Fiscal General es asistido en sus funciones por un (1) Fiscal Coordinador de Violencia Institucional que tiene a su cargo dotar al Ministerio Público Fiscal de mayor eficacia y eficiencia en las investigaciones y juzgamientos de delitos penales en los que se encuentren denunciados o se sospeche la responsabilidad de agentes estatales, personal que cumpla tareas en servicios y efectores de la salud pública, miembros de las fuerzas de seguridad y/o del servicio penitenciario, como modalidades de prácticas abusivas e ilegales del poder coercitivo estatal.

El Fiscal Coordinador de Violencia Institucional tiene a su cargo:

- a) Intervenir en todas las instancias como fiscal principal o coadyuvante en los casos que versen sobre hechos de la competencia de la Fiscalía, con excepción de las que por ley corresponda intervenir al Fiscal General.
- b) Recibir denuncias y en caso de considerarlo pertinente podrá avocarse a su investigación o remitir estas denuncias al fiscal que corresponda.
- c) Disponer la realización de investigaciones preliminares respecto de hechos que importen la violación de derechos humanos con el fin de requerir la instrucción del legajo.
- d) Coordinar y supervisar la tarea de los Fiscales que integran las Unidades de Violencia Institucional, a efectos del mejor desenvolvimiento de la función.

- e) Impartir instrucciones a los Fiscales que integran las Unidades de Violencia Institucional para la correcta investigación de los hechos que configuren delitos constitutivos de violencia institucional.
- f) Crear el Registro de Actuaciones Judiciales por Hechos de Violencia Institucional en el ámbito del Ministerio Público, en el que deberán inscribirse todas las actuaciones judiciales que se inicien por hechos de violencia institucional.
- g) Remitir un informe semestral al Procurador General, al Fiscal General, a la Legislatura, al Defensor del Pueblo, y a los organismos de derechos humanos que lo requieran, que detalle la cantidad de actuaciones judiciales iniciadas por hechos de violencia institucional discriminadas por Circunscripción Judicial, y el avance de los procesos judiciales de competencia de las Unidades Fiscales especializadas en Violencia Institucional.
- h) Realizar las medidas conducentes para el dictado, implementación y el seguimiento de la efectiva aplicación de instrucciones generales, protocolos de actuación y guías de trabajo para la eficiente actuación del Ministerio Público Fiscal en la materia.
- i) Realizar las inspecciones en todos aquellos establecimientos en los cuales permanezcan personas privadas de su libertad a fin de controlar las condiciones de encierro, e instar acciones de protección y resguardo de su integridad.
- j) Promover la adopción de las medidas pertinentes para la asistencia y protección a víctimas y testigos de delitos constitutivos de violencia institucional.
- k) Disponer con autorización del Procurador General las acciones interinstitucionales necesarias para la prevención, la investigación y el juzgamiento de los casos que configuren violaciones a los derechos humanos y/o delitos relacionados con la violencia institucional, con organismos públicos y organizaciones civiles vinculadas a la temática. En particular, desarrollar estrategias de articulación con el Organismo Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y los Organismos municipales respectivos, como así también con el Ministerio Público de la Defensa, el Ministerio de Salud de la Provincia, el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia y la Secretaría Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del mismo, el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, la Secretaría de Derechos Humanos, así como con el Superior Tribunal de Justicia, los organismos públicos y del Poder Judicial con intervención en la materia.
- l) Proponer al Procurador General proyectos de reformas legislativas y/o reglamentarias, programas de capacitación, guías de actuación y/o la celebración de convenios con organismos internacionales, no gubernamentales, e instituciones del Estado nacional, provincial o municipal.
- m) Elevar a consideración del Procurador General propuestas vinculadas con la adecuación de la estructura institucional o la creación de unidades que repliquen la actuación de la Fiscalía en las distintas regiones de la provincia.
- n) Elevar periódicamente al Procurador General y al Fiscal General informes de gestión que den cuenta de la actividad y funcionamiento de la Fiscalía, como así también del desempeño de agentes fiscales en causas que tengan por objeto hechos relacionados con la violencia institucional.
- o) Cooperar en la elaboración y articulación de instancias de capacitación en materia de derechos humanos, destinadas a aspirantes o agentes del Poder Ejecutivo provincial que desempeñen tareas relacionadas a seguridad ciudadana.”

Artículo 5°.- Incorporar como artículo 17 de la ley K nº 4199 el siguiente:

“ Artículo 17.- El Fiscal Coordinador de Violencia Institucional será asistido en sus funciones por las áreas operativas y técnicas cuya creación se disponga, debiendo coordinar y dirigir su actuación. Las áreas operativas abarcarán los temas más relevantes de la criminalidad derivada de la violencia institucional, tales como la Violencia en instituciones de encierro y la Violencia Policial. Las áreas técnicas incluirán aspectos tales como los de Asistencia Técnica y de Registro, Información y Bases de datos.”

Artículo 6º.- Modificar el inciso b) del artículo 22 de la ley K nº 4199 que quedará redactado de la siguiente manera:

- “b) Ejercer la defensa de los imputados en las causas penales, en los supuestos en que se requiera conforme lo normado por el Código Procesal Penal. No ejerce la representación de quien pretende intervenir como querellante en el proceso penal, a excepción del patrocinio y/o representación en causa penal de cualquier persona víctima de tortura, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes y, en general, de violaciones a los derechos civiles y políticos, cometidos por Funcionarios Públicos u otras personas en el ejercicio de funciones públicas, a instigación de aquéllos o con su consentimiento o aquiescencia, que manifieste su voluntad de denunciar el hecho y/o constituirse como querellante y/o actor civil.”

Artículo 7º.- Modificar el artículo 23 de la ley K nº 4199 que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 23 - Número de funcionarios – Sede de funciones. El número de funcionarios del Ministerio Público y la sede de sus funciones es la siguiente:

- a) El Fiscal General, el Fiscal Coordinador de Violencia Institucional y el Defensor General tendrán sede de funciones en la ciudad capital de la provincia.
- b) En cada Circunscripción Judicial habrá un Fiscal de Cámara por cada Cámara en lo Criminal existente o por salas en que se divida a las mismas.
- c) En cada Circunscripción Judicial habrá un Agente Fiscal por cada fracción no mayor de veinte mil (20.000) habitantes. Idéntica proporción deberá guardarse con relación a los Defensores en el fuero Penal.
- d) En cada Circunscripción Judicial habrá un número acorde de Defensores de Pobres y Ausentes y de Defensores de Menores e Incapaces para atender los intereses en conflicto por cada Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería, de Familia y Sucesiones existentes.
- e) Lo antes dispuesto es sin perjuicio de la creación de Defensorías y Fiscalías descentralizadas, atendiendo a la mejor y más ágil atención del ciudadano, como también en orden a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9º de la presente.”

Artículo 8º.- Facultase al Poder Ejecutivo a reenumerar el articulado de la ley K nº 4199.

Artículo 9º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 679/2020

FUNDAMENTOS

La Cámara de Diputados sancionó la ley de creación de un Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, y otra que establece la demarcación del límite exterior de la plataforma continental argentina, estos proyectos son iniciativas del Gobierno Nacional.

El Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes tendrá una composición con una duración de cinco años.

El artículo 3 dispone que el Consejo estará integrado por el Presidente de la Nación, quien lo encabezará, el ministro de Relaciones Exteriores y un diputado y un senador designados por cada uno de los tres bloques con mayor representación parlamentaria en cada una de las cámaras.

El mismo funcionará en el ámbito de la Presidencia de la Nación y estará integrado por el propio jefe de Estado; el canciller; el secretario de Malvinas, Antártida y Atlántico Sur; el gobernador o gobernadora de Tierra del Fuego; un diputado y un senador por cada una de las tres fuerzas con mayor representación parlamentaria; dos especialistas en derecho internacional; tres representantes del sector académico y científico; y un excombatiente de Malvinas.

Su objetivo será contribuir a generar los consensos políticos y sociales necesarios para diseñar e implementar políticas de Estado que tengan por objeto efectivizar el ejercicio pleno de la soberanía sobre las Islas, como así también colaborar en la elaboración del sustento de la posición argentina en la disputa de soberanía en sus aspectos geográficos, ambientales, históricos, jurídicos y políticos.

El Consejo propondrá y llevará adelante además, actividades de docencia e investigación que aporten conocimiento al pueblo argentino sobre la justicia del reclamo del ejercicio pleno de la soberanía, como así también impulsará estrategias que aporten al reconocimiento permanente de los excombatientes de Malvinas y caídos en combate y de sus familiares.

Por su parte, la otra ley tiene como objetivo proteger los derechos de soberanía sobre los recursos del lecho y subsuelo del mar argentino, y establece demarcar el límite exterior de la plataforma continental más allá de las 200 millas.

La norma apunta a incrementar la seguridad jurídica para el otorgamiento de concesiones que tengan como finalidad la exploración y explotación de hidrocarburos, minerales y especies sedentarias.

La demarcación del límite exterior de la plataforma continental argentina es el resultado del trabajo desarrollado durante varios gobiernos por la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA), que permitió que la Argentina realice ante la ONU la presentación completa.

Este proyecto es la defensa de la soberanía Argentina, que nos corresponde a los 44 millones de argentinos y argentinas, es el amor a nuestra patria y la lucha contra el colonialismo. Y como dijo el Presidente de la Nación Alberto Fernández, "(...) porque es necesario mirar hacia el Atlántico Sur como una estrategia de desarrollo", ya que la enorme extensión de plataforma continental que Argentina posee en esa región significa una importante potencialidad de crecimiento económico por la riqueza en pesca, hidrocarburos, minerales y biodiversidad.

La legislatura de Río Negro aprobó el 24 de julio de 2020, a instancias del legislador Marcelo Mango, la Comunicación N° 66/2020 que requería a los y las representantes rionegrinos en el Congreso Nacional el respaldo a los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo Nacional referida a la temática expuesta.

Por ello,

Autores: Marcelo Mango y Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional su beneplácito y respaldo por promover como políticas de Estado la sanción de la Ley n° 27558 de creación del Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, y de la Ley 27557 que establece la demarcación del límite exterior de la plataforma continental argentina, aprobadas por el Congreso de la Nación Argentina el día 4 de agosto próximo pasado.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 680/2020

FUNDAMENTOS

El 30 de enero de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (O.M.S.) declaró al brote del SARS-CoV-2 como emergencia de Salud Pública de importancia internacional (ESPII), en el marco del Reglamento Sanitario Internacional y aconsejó que los países debían prepararse sin demora en cuanto a contención, vigilancia activa, detección temprana, aislamiento, manejo de casos, rastreo de contactos y prevención ante la propagación de la infección.

En virtud de la pandemia declarada, y la constatación de la propagación de COVID-19 en Argentina, el gobierno nacional mediante Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, amplió por el plazo de un año la emergencia pública en materia sanitaria establecida según Ley N° 27.541.

Por otro lado, mediante Decreto N° 297 del 19 de marzo de 2020, estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) a fin de contener la propagación viral y en resguardo de la Salud de la población.

Desde su implementación el Gobierno Nacional reforzó sus esfuerzos con fuertes inversiones, se dio además a la tarea de recuperar el sistema público de Salud, uno de los sectores del Estado más golpeados durante los últimos 4 años, con una caída real en cuanto a participación presupuestaria cercana al 45%.

Asimismo, implementó políticas sanitarias y acompañó a las provincias mediante distintos recursos, distribuyéndolos en forma federal. Recibiendo Río Negro la asistencia acordada mediante aportes, insumos, programas y beneficios para todas y todos los rionegrinos incluyendo la situación social y económica.

Una de las medidas implementadas por el gobierno nacional en el inicio de la pandemia, fue la creación del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (F.F.D.P.) que se creó a través del Decreto Nacional N° 352/20, recibiendo un aporte Río Negro de 2.900 millones de pesos. Dicho fondo fue destinado a sostener el normal funcionamiento de las finanzas públicas, a fin de sobrellevar las necesidades generadas por la pandemia del COVID-19.

La gobernadora Arabela Carreras firmó el Decreto mediante el cual se aprobó el «Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial». Asimismo, por iniciativa del Frente de Todos, el 10% de estos fondos fue coparticipado a municipios y comisiones de fomento de Río Negro.

El 12 de marzo del 2020 mediante Decreto N° 236 se declara la alerta sanitaria. A su vez se crea el comité de crisis y se suspenden los actos públicos y fiestas populares, por treinta días corridos.

El 13 de marzo mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia por el término de un año, ratificado en el mes de mayo a través de la ley N 5426.

El Ministerio de Salud de Río Negro presentó el 6 de abril el Plan Operativo Provincial para contener la Pandemia Covid 19, el que incluye, como está conformado el sistema de salud de la provincia: cuenta con 6 zonas sanitarias, 36 hospitales, 1 de cabecera para cada región, y 190 centros de salud. En dicha fecha informaron que hay 175 camas para cuidados intensivos y 1839 camas entre las existentes entre el sector público y privado. También informaron que el sistema de salud cuenta con 979 médicos y médicas y 1482 enfermeros y enfermeras. Fuente: Ministerio de Salud R.N

https://rionegro.gov.ar/indde_marzex.php?contID=58539

El día 9 de marzo del corriente año el Ministerio de Salud de Río Negro confirmó el primer caso de covid-19 en la provincia. Mientras que en el país habían 17 casos activos.

Río Negro ha tenido desde el inicio de la pandemia un número considerable de personas contagiadas, aisladas por contacto estrecho, y fallecimientos que fueron en aumento mes a mes.

Como puede observarse, la línea de contagios ha sido ascendente durante el período 09 de marzo hasta el 13 de agosto, conforme los reportes diarios del Ministerio de Salud de la provincia.

NUEVOS CASOS CONFIRMADOS DIARIOS RN

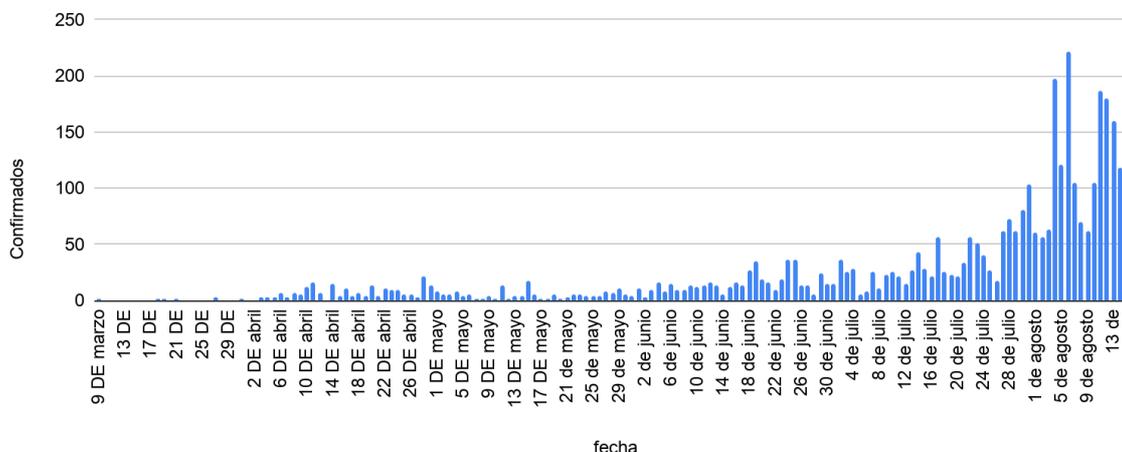


Gráfico de elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Salud de Río Negro

Según el reporte de la sala de situación epidemiológica publicado por el Ministerio de Salud, al 19 de agosto de este mes, se registra un total de 4089 casos acumulados, 1342 activos, 2630 recuperados, 117 personas fallecidas, una letalidad del 2,86%, una tasa de incidencia/100mil 546,95 y los casos se duplican cada 23 días. Del total de los casos activos, 1000 se encuentran principalmente en las localidades de San Carlos de Bariloche, General Roca, Cipolletti, Villa Regina y General Conesa.

file:///C:/Users/User/Downloads/docu17_rn%20(3).pdf.

CURVA DE CASOS ACUMULADOS

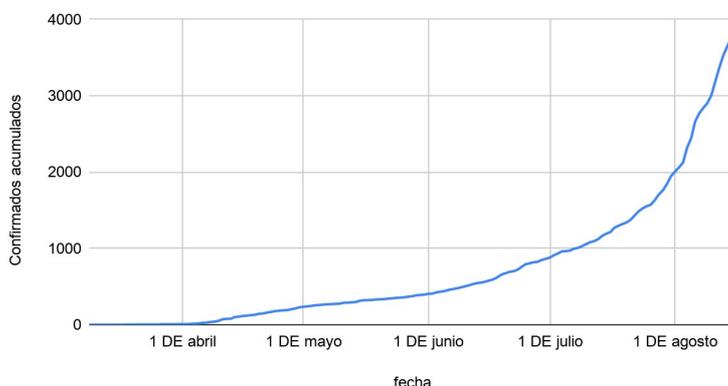


Gráfico de elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Salud de Río Negro.

La estrategia de restringir la circulación de personas a través de la disposición del aislamiento preventivo, tuvo y tiene como objetivo gestionar los plazos de demanda de la población para fortalecer el sistema de Salud ganando capacidad humana y material para atender las circunstancias que plantea la pandemia. En otras palabras, dotar al sistema con mayores recursos profesionales, insumos, nuevas

unidades de terapia intensiva para, además de atender las afecciones estacionales, lograr afrontar con éxito los efectos de la pandemia.

La provincia de Río Negro cuenta con 39 municipios, y actualmente en 26 ciudades está activo el virus. Es decir, ya no estamos hablando de focos localizados, sino de una propagación que se está dando en gran parte de la provincia.

Las localidades que se mantuvieron libres desde el comienzo de la pandemia hoy presentan un número importante de casos activos en relación a la cantidad de habitantes, como Gral Conesa y San Antonio Oeste, las cuales tienen actualmente 104 y 53 casos activos respectivamente (19 de agosto). Esta situación complejiza la labor de los hospitales de cabecera y de las y los profesionales de la salud.

Ante este contexto el Estado provincial cada vez que una localidad lo necesito, este tomo como medida el traslado de profesionales; enfermeros y médicos. <https://www.rionegro.gov.ar/index.php?contID=61597>

<https://www.facebook.com/1017204748292370/posts/3567000606646092/>

El Ministro de Salud, Fabian Zgaib, manifestó en un medio radial que “los equipos de los distintos hospitales están sobrecargados y sin descanso y después de cinco meses, el estrés es una constante en el personal”

<https://www.bariloche2000.com/noticias/leer/-hay-un-gran-cansancio-del-equipo-de-salud-y-eso-nos-preocupa-dijo-zgaib/128456>

Ante tal circunstancia, el Jefe de Gabinete del Ministerio de Salud de la Nación, Lisandro Bonelli, manifestó que “el Alto Valle vive una situación compleja” y dentro de ese escenario, la ciudad de General Roca es la que mayor problema tiene. Por tal motivo, el Gobierno Nacional ofreció ayuda.

Frente a la grave situación que vivimos en Río Negro es que solicitamos formalmente al Poder Ejecutivo Provincial y al Ministerio de Salud, que acepte el ofrecimiento del Gobierno Nacional de asistir a la provincia, con el objeto – a partir del análisis expuesto– de anticipar un posible colapso del sistema de Salud provincial ante la preocupante aceleración de contagios de Covid-19 registrada durante el último mes; mejorar la capacidad de respuesta del sistema hospitalario; reforzar y acompañar el esfuerzo que realizan nuestros trabajadores y trabajadoras de la Salud, y afrontar esta situación de forma integral, acudiendo a la totalidad de los recursos humanos y materiales disponibles para el manejo de la crisis, en resguardo de la salud de todos y todas las rionegrinas.

Por ello,

Autores: Bloque Frente de Todos.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Salud, debido a la situación sanitaria de nuestra provincia en el marco de la pandemia de Covid-19 y con el objeto de anticipar un posible escenario de agotamiento del sistema de Salud, acepte la asistencia de recursos humanos y/o infraestructura sanitaria ofrecida por el Ministerio de Salud de la Nación, para colaborar y articular estrategias focalizadas con la autoridad sanitaria rionegrina, mejorar la capacidad sanitaria y aplanar la curva de contagios ante el acelerado aumento de casos positivos de SARS-CoV-2, registrados en la provincia en los últimos meses.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 681/2020

FUNDAMENTOS

En el país vivimos un nuevo momento social, político y sanitario, que puede caracterizarse como una situación inédita. Más allá del actual escenario crítico y complejo que a consecuencia de la Pandemia COVID 19 atraviesa el mundo entero, en nuestro país desde la llegada de un nuevo gobierno a nivel nacional se han impulsado una serie de medidas políticas que hacen frente a la crisis, priorizando los sectores de mayor vulnerabilidad.

La actual crisis económica y sanitaria que se vive a todo nivel exige al gobierno la necesidad de respuestas ágiles y convenientes, sobre todo que apunten a proteger la vida y la salud de todos, pero principalmente aquellos grupos etarios más frágiles, entre ellos, los adultos mayores.

La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) es un organismo descentralizado creado en el año 1991, que tiene a su cargo la administración de las prestaciones y los servicios nacionales de la Seguridad Social en la República Argentina.

Tiene entre sus objetivos prioritarios ejecutar las políticas adoptadas por el Estado Nacional en materia de seguridad social, asegurando que la población beneficiaria de las mismas obtenga las prestaciones y los servicios regulados por las normas vigentes, como así también administrar con eficacia y

responsabilidad social el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

Además, el organismo se ocupa del otorgamiento y pago de jubilaciones y pensiones, pago de Asignaciones Familiares a trabajadores en actividad, desempleados, jubilados y pensionados, la gestión y liquidación de la Prestación por Desempleo.

También sostiene y ejecuta políticas sociales concretas como la gestión y liquidación de la Asignaciones Universal por Hijo y por Embarazo para Protección Social, entre otras.

Desde 2008, con el traspaso de los fondos de las ex AFJP al ámbito del Estado, ANSES es la encargada de administrar el Fondo de Garantía de Sustentabilidad que se creó, en primera medida, como resguardo para garantizar el pago de las jubilaciones y pensiones en caso de contingencias.

Dicho Fondo, cuya cartera está compuesta por diversos tipos de activos (títulos públicos, acciones de sociedades anónimas, tenencias de plazos fijos, obligaciones negociables, fondos comunes de inversión, valores representativos de deuda emitidos en el marco de fideicomisos y cédulas hipotecarias), se constituyó con el objetivo de contribuir al desarrollo sustentable de la economía nacional y atenuar el impacto negativo que pudiesen tener la evolución de variables económicas y sociales sobre el régimen de seguridad social.

Recientemente, el Gobierno Nacional acordó con los gobernadores y governoras de 21 provincias suspender por 45 días el cobro de capital de los préstamos de la ANSES-FGS (Fondo de Garantía de Sustentabilidad) correspondientes al año 2016, cuyos vencimientos operan desde este mes, del que no participaron Córdoba, Santa Fe y San Luis porque no tienen esta deuda.

Del encuentro, por teleconferencia, participaron también la directora ejecutiva de la ANSES, Fernanda Raverta; el ministro del Interior, Wado de Pedro; el presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, Sergio Massa y el presidente del bloque del Frente de Todos en Diputados, Máximo Kirchner.

Como síntesis del encuentro la Directora Ejecutiva del ANSESS expresó: “es una obligación ponernos a disposición de saldar, en este tiempo tan complejo que estamos viviendo, un problema que tenemos: el de las deudas provinciales con el organismo”, indicó que ‘ustedes han visto que, desde el Banco Nación se fueron descontando de la coparticipación el cobro de una deuda que las provincias mantienen con el Fondo de Garantías de Sustentabilidad. Esto se debe -recordó la titular del ANSES- a que el FGS debe hacerse cargo, según la ley sancionada en 2016, del pago de la reparación histórica porque el fondo previsto por el blanqueo sancionado en ese momento no alcanzó los objetivos planteados y ya no se cuenta con esos recursos. Frente a esta situación trabajamos en un proyecto de ley para transferir la responsabilidad del pago al Ministerio de Economía, para que desde el Tesoro Nacional se abone la deuda con quienes tienen que cobrar mes a mes la reparación histórica de los jubilados y jubiladas’.

A su vez, el ministro de Pedro planteó que “la voluntad del presidente de la Nación fue que trabajemos para resolver esta situación y así lo hicimos. Hoy se envía desde el Poder Ejecutivo el proyecto de ley al Congreso porque escuchamos las necesidades de todas las provincias y queremos facilitar, en el medio de la pandemia, condiciones económicas para que puedan recuperarse, puedan seguir teniendo políticas activas que generen la reactivación que todos y todas las argentinas necesitamos”.

Fuente: ADN Río Negro 20/08/2020.

En este sentido, también manifestó su aprobación la Gobernadora de la provincia de Río Negro, Arabela Carreras, quien expresó: “Celebramos esta iniciativa que entendemos será tratada la próxima semana, porque brindará un fuerte alivio a las finanzas de todas las provincias”, manifestó la gobernadora provincial Arabela Carreras, al referirse al refinanciamiento de la deuda de las provincias con el ANSES.

...Calificó a la iniciativa del gobierno nacional como ‘muy positiva’ especialmente ‘en estos tiempos tan duros para las economías de las provincias’, remarcando además que esto permitirá ‘proyectar la reactivación económica’. **Fuente: ADN Río Negro 20/08/2020.**

La situación de la pandemia no se detiene, como no se detiene la intervención de las autoridades nacionales ante la crisis que atraviesa al país. Por ello saludamos desde esta Legislatura la oportuna intervención del Gobierno Nacional frente a los compromisos de deudas que se generaron durante los últimos cuatro años de gobierno macrista que no sólo contrajo una deuda gigantesca, sino que comprometió al Fondo de Garantía de Sustentabilidad correspondientes al año 2016, cuyo vencimiento opera desde el presente mes.

Consideramos muy importante que, desde la Legislatura rionegrina, apoyemos las políticas públicas que resultan herramientas de ayuda financiera concreta a las jurisdicciones provinciales que hoy no sólo sufren las consecuencias de una crisis sanitaria devenida de la pandemia Covid 19, sino que también arrastran las consecuencias de una crisis financiera que dejó como herencia el gobierno macrista de los últimos cuatro años.

Por ello;

Autor: Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional y al Ministerio de Economía de la Nación, su beneplácito por el acuerdo alcanzado entre el Gobierno Nacional con los gobernadores y governoras de veintinueve provincias

por el cual se suspende por 45 días el cobro de capital de los préstamos de la ANSES-FGS (Fondo de Garantía de Sustentabilidad) correspondientes al año 2016, cuyos vencimientos operan desde este mes.

Asimismo, celebra la decisión del Presidente Alberto Fernández de enviar al Congreso Nacional un proyecto de ley para transferir la responsabilidad del pago al Ministerio de Economía para que, desde el Tesoro Nacional, se abone la deuda a los jubilados y las jubiladas en concepto de la reparación histórica.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 682/2020

FUNDAMENTOS

El fútbol es el deporte más popular de Argentina y en la provincia de Río Negro las mujeres practican este deporte desde hace más de cuarenta años.

La práctica habitual de cualquier deporte proporciona desarrollo integral y social a quien lo practica y le permite generar vínculos como el compañerismo y la amistad. A través de este deporte se incorporan valores como la responsabilidad, el compromiso con el equipo, la disciplina y el respeto hacia los demás.

La actividad física y el deporte redundan en una mejor calidad de vida. En la provincia de Río Negro es necesario el desarrollo del fútbol femenino de forma real y sostenida en el tiempo, es necesaria la visibilización de las jugadoras en cada localidad rionegrina y en los distintos torneos para que cada vez más mujeres se sumen a este deporte.

Es necesario también, poner en valor la trayectoria y el trabajo de las mujeres pioneras del fútbol femenino en la provincia de Río Negro, como bandera para todas las que quieren practicar este deporte, por eso las futbolistas de Río Negro deben contar con un día que las represente.

Valeria Tamara Cotelo nació en General Roca, Río Negro, el 26 de marzo de 1984 y se ha destacado en el fútbol a largo de su carrera siendo referente de la provincia. Jugó diez años en la Selección Nacional, habiendo participado de dos mundiales de la disciplina en Estados Unidos 2003 y China 2007 y en los Juegos Panamericanos de Santo Domingo 2003, entre otras competencias de relevancia.

La mencionada futbolista jugó durante diez años en el Club Atlético Boca Juniors donde se consagró campeona en doce oportunidades del torneo argentino y obtuvo el tercer puesto en la Copa Libertadores del año 2010.

Es reconocida la trayectoria deportiva de Valeria Cotelo no solo como futbolista sino como formadora de jugadoras. Además es árbitra de fútbol, Instructora nacional de fútbol infanto-juvenil, Profesora en Educación Física, Licenciada en Alto Rendimiento Deportivo, Antropometrista, con un posgrado en Entrenamiento de niños y adolescentes y una diplomatura en Neurociencias.

A lo largo de su carrera, Valeria Cotelo recibió distinciones y premios como deportista destacada y de Alto Rendimiento de General Roca (2003), nominada como Jugadora Revelación Premios Alumni (2004), Distinción como Deportista de Alto Rendimiento APDE (Asociación de Periodistas Deportivos de Gral. Roca, Río Negro, 2006 y 2007), Distinción del Roca Rugby Club como jugadora destacada, capitana de la Selección de Rugby del Alto Valle (2012), Miembro del "Comité de Honor" de los II Juegos Deportivos de la UNRN (2013), Reconocimiento de la Municipalidad de Cipolletti en el marco del día de la mujer Fiesta Nacional de la actividad física (2019).

Valeria Cotelo forma parte de la primera y única Asociación de Fútbol Femenino de Neuquén y Río Negro, creada con el objetivo de ser un espacio de encuentro de jugadoras, entrenadoras, dirigentes, árbitras, profesionales de distintas disciplinas, familiares y amigos que deseen impulsar acciones tendientes a mejorar aquel deporte en ambas provincias.

Es necesario reconocer a las pioneras, a las primeras jugadoras de la provincia que abrieron el camino para las generaciones que las siguieron. Es imperioso establecer un día de celebración para las miles de niñas, adolescentes y adultas que juegan al fútbol en la provincia de Río Negro como reconocimiento a su lucha, esfuerzo y talento.

Hablar de oportunidades deportivas para todas, es hablar de una sociedad que se transforma y camina hacia la inclusión y la igualdad. El fútbol femenino debe ser más visibilizado, los medios de comunicación trabajar en la cobertura deportiva con perspectiva de género, y apuntar a la federalización de la profesionalización del fútbol femenino. Vivimos en una sociedad donde las mujeres son discriminadas por el solo hecho de ser mujeres en la mayoría de los ámbitos, y es un compromiso y una responsabilidad encontrar los mecanismos para erradicar esta desigualdad y poder aspirar a consolidar una sociedad más justa e igualitaria. Con este hecho pretendemos reconocer a las mujeres que discuten las lógicas patriarcales discriminadoras en el deporte más convocante que moviliza a miles de hinchas a lo largo y a lo ancho de nuestro país.

Por ello:

Autor: Luis Horacio Albrieu.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se instituye el día 26 de marzo de cada año como “Día de la futbolista Rionegrina”, en reconocimiento a la trayectoria destacada de Valeria Coteló y su aporte al desarrollo del fútbol femenino.

Artículo 2º.- Durante la semana del 26 de marzo de cada año se realizarán actividades y campañas de difusión que promuevan el desarrollo de fútbol femenino y la promoción del deporte con perspectiva de género.

Artículo 3º.- El Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte es la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la mencionada jugadora y a la Asociación de Fútbol Femenino de Neuquén y Río Negro.

Artículo 5º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 683/2020

FUNDAMENTOS

El fútbol es el deporte más popular de Argentina, y no es exclusivo de los hombres. En la provincia de Río Negro las mujeres juegan al fútbol desde hace más de cuarenta años, en nuestro país cada vez más niñas, adolescentes y adultas practican este deporte.

La Asociación de Fútbol Femenino de Neuquén y Río Negro se creó con el objetivo de ser un espacio de encuentro de jugadoras, entrenadoras, dirigentes, árbitras, profesionales de distintas disciplinas, familiares, amigos y amigas que deseen impulsar acciones tendientes a mejorar este deporte en ambas provincias. Se estableció el 11 de marzo de 2020 como fecha de inicio de sus actividades formales con alcance a ambas provincias.

El espacio que propicia la Asociación es el primero en la historia de las provincias de Río Negro y Neuquén y cuenta con la participación de referentes de la actividad a nivel nacional.

La práctica habitual de cualquier deporte proporciona desarrollo integral y social a quien lo practica y permite generar vínculos saludables como la amistad y el compañerismo. A través del fútbol se incorporan valores como, la responsabilidad, el compromiso con el equipo, la disciplina y el respeto hacia los demás, la actividad física y el deporte redundan en una mejor calidad de vida.

En marzo de 2020 se cumplió un año de la implementación de la llamada profesionalización del fútbol femenino argentino, las jugadoras de las provincias de Río Negro y Neuquén confluyen sin diferencias geográficas en distintos torneos organizados en ambas provincias.

En la provincia de Río Negro es necesario el desarrollo del fútbol femenino real y sostenido en el tiempo. El fortalecimiento y la visibilización de la Asociación es un paso importante para lograr más y mejores políticas institucionales.

El crecimiento de este deporte brinda beneficios no solo a las deportistas sino también a sus familiares, amigos y amigas al permitir un amplio desarrollo sociocultural, para lo cual es necesario hacer un minucioso y planificado trabajo para crear las divisiones inferiores y que de esa manera desde las formativas del fútbol femenino las niñas incorporen hábitos saludables y deportivos así como los valores que brinda el fútbol. El talento de las niñas, adolescentes y mujeres de la región exige torneos que tengan en cuenta todas sus necesidades y requerimientos para preservar la salud de cada una de las jugadoras. La falta de infraestructura e inversión en el fútbol femenino de la provincia deja a las jugadoras sin posibilidades de percibir un ingreso económico desde el fútbol y así se limita a las jugadoras en sus posibilidades de dedicarse exclusivamente a este deporte, por lo cual, frecuentemente, que deben priorizar su trabajo en detrimento de las horas de entrenamiento o cuidados físicos.

Es necesaria la visibilización de las jugadoras en los barrios, en los clubes y en los distintos torneos para que cada vez más mujeres se sumen a este deporte.

El fútbol femenino comunitario de la provincia de Río Negro contiene a miles de jugadoras que es necesario acompañar, siendo imprescindible contar con un registro de la cantidad de jugadoras en toda la provincia para direccionar las políticas públicas en su beneficio.

Estas acciones les permitirá a niñas, adolescentes y adultas soñar con tener la posibilidad de llegar a jugar en algún equipo de primera división del fútbol argentino así como también en la Selección de nuestro país.

La Asociación de Fútbol Femenino de Neuquén y Río Negro es un lugar que promueve la reflexión de la actividad en ambas provincias, para que sean las propias protagonistas las que alcen la voz y sean las principales beneficiarias del cambio positivo. Este espacio tiene como uno de los principales preceptos el respeto por las diferentes opiniones y el debate constructivo, el abordaje de manera integral de las necesidades, urgencias e inquietudes de las jugadoras y diferentes integrantes de la actividad.

La Asociación propone un trabajo conjunto con clubes formales y comunitarios así como con instituciones interesadas en el crecimiento de este deporte. A través de las distintas capacitaciones que

dicta la Asociación se establecen lazos entre equipos de distintas ciudades de ambas provincias, lo que impulsa el crecimiento simultáneo y la posibilidad del intercambio de conocimientos y experiencias para un mejor desarrollo del fútbol femenino en Río Negro y Neuquén.

Por ello:

Autor: Luis Horacio Albrieu.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, comunitario y deportivo la actividad realizada por la Asociación de Fútbol Femenino de Neuquén y Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 684/2020

Viedma, 20 de agosto del 2020.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cdor. Alejandro Palmieri
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en nuestro carácter de legisladores provinciales en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K nº 2216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo Provincial, específicamente al Ministerio de Seguridad y Justicia, el presente Pedido de Informes, motivado en la preocupante situación generada a partir de los reportes diarios suministrado Secretaria de Políticas Públicas de Salud Dra. Mercedes Ibero que daban cuenta del elevado número de contagios registrados en la Escuela de Cadetes de la Policía de Río Negro.

Autores: María Eugenia Martini, Nicolás Rochás, Pablo Víctor Barreno, Juan Facundo Montecino Odarda, María Inés Grandoso.

Acompañantes: Daniel Rubén Belloso, María Alejandra Mas, Luis Horacio Albrieu, Antonio Ramón Chioconi, Daniela Silvina Salzotto, Gabriela Fernanda Abraham.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

Pedido de Informes

- a) Solicitamos se informe en relación la situación de la Escuela de Cadetes de la Policía de Río Negro, sita en la Ciudad de Viedma, quién autorizó la modalidad de clases presenciales y cuál fue el fundamento que motivó la apertura de esa Institución en el contexto de la Pandemia, cuando ninguna otra institución educativa retomó clases presenciales.
- b) Solicitamos se puntualice cuál fue el protocolo aplicado para la institución, cuál es la cantidad de cadetes contagiados a la fecha de recepción del presente y qué evaluación sanitaria se realizó con respecto a las fallas en los protocolos que generaron el contagio de masivo de aspirantes.
- c) Indique qué medidas se tomaron y cuáles se planifica adoptar ante el contagio masivo en la Escuela de cadetes de la Policía de Río Negro; requerimos se manifieste si entre estas medidas están previstos traslados de aspirantes a otras Instituciones de la ciudad de Viedma.
- d) Señale si han sido trasladados y adonde a las víctimas del contagio.

Atentamente.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 685/2020

FUNDAMENTOS

En el año 1959 el Banco Iberoamericano de Desarrollo (BID) comenzó su funcionamiento para prestar apoyo económico y técnico a los países de América Latina y el Caribe, siendo ahora la principal

fuerza de financiamiento para el crecimiento de los mismos. El principal objetivo del BID, desde su constitución, ha consistido en contribuir y acelerar el proceso de desarrollo económico y social de los países miembros que se encuentren en vías de desarrollo con la mirada puesta en la inclusión social, la igualdad, la productividad e integración económica, como así también enfocando su acción en la igualdad de género, el cambio climático y la sustentabilidad ambiental. En resumen, su misión indiscutible ha sido siempre el crecimiento sostenible, la reducción de la pobreza y la disminución de la desigualdad. Entre los servicios que presta la institución está el ofrecer préstamos, donaciones, asistencia técnica e investigación.

El BID se encuentra organizado en una Asamblea de Gobernadores, donde cada país miembro tiene un gobernador. Las reuniones de las asambleas suelen celebrarse anualmente, y es allí donde se determinan las políticas a seguir en el futuro.

El Presidente del BID es elegido por la Asamblea de Gobernadores para ejercer funciones durante un periodo de cinco años. Para ser electo, el candidato debe tener el apoyo de un número de países miembros del Banco que le den la mayoría absoluta del poder de sufragio del Banco, así como también una mayoría absoluta del número de países miembros de las Américas.

El BID tiene 48 socios en total, de los cuales los 26 latinoamericanos y caribeños son prestatarios con el 50,02% de los votos, una leve mayoría; los otros 22 son prestamistas (Estados Unidos, Canadá, países de la Unión Europea y China, Japón e Israel). Estados Unidos cuenta con el 30% de los votos, le siguen Argentina y Brasil con casi 11% cada uno, México con siete, Venezuela con seis, y va bajando la capacidad de voto del resto de los países según, su dimensión económica.

Desde su creación en 1959, el BID ha sido presidido por ciudadanos de países de América Latina: el chileno Felipe Herrera (1960-1970), el mexicano Antonio Ortiz Mena (1970-1988), el uruguayo Enrique Iglesias (1988-2005) y el colombiano Luis Alberto Moreno, del 2005 hasta la actualidad.

Todos ellos han logrado el consenso de nuestros países y del resto de los socios, permitiendo que el Banco ocupe un rol fundamental en proyectos de inversión para el desarrollo y para mejorar la calidad de vida de nuestros pueblos. Es por ello que en todos los casos los presidentes han ocupado ese lugar por varios mandatos, siendo reelegidos en varias oportunidades.

Asimismo, es importante destacar que siempre la vicepresidencia ha recaído en un candidato propuesto por Estados Unidos. Ese equilibrio ha permitido que el BID se convirtiera en un organismo con gran capacidad de acción y articulación política en los países de nuestra región.

Para esta elección, nuestro país ha postulado al actual Secretario de Asuntos Estratégicos Gustavo Beliz que, entre 2005 y 2014, fue funcionario del BID en Washington y, a partir de 2014, dirigió el Instituto para la Integración de América Latina y el Caribe (INTAL) del BID. También ha sido postulada la ex presidenta de Costa Rica Laura Chinchilla. Por último, el gobierno de Estados Unidos, por primera vez en la historia de esta institución, ha postulado a Mauricio Claver-Carone, actual Asesor Especial del Presidente y Director Principal para Asuntos del Hemisferio Occidental en el Consejo de Seguridad Nacional de Estados Unidos.

Ante esta situación, ha habido diferentes manifestaciones en contra. Ex presidentes de todo el arco político latinoamericano mostraron su preocupación y desacuerdo con la intención estadounidense de romper con un pacto no escrito que lleva más de medio siglo en América.

En nuestro país, todos los ex titulares de la Cancillería aún vivos que ha tenido la Argentina desde 1983 hasta la actualidad, Susana Ruiz Cerutti, Domingo Cavallo, Adalberto Rodríguez Giavarini, Carlos Ruckauf, Jorge Taiana, Rafael Bielsa, Susana Malcorra y Jorge Faurie han presentado una misiva en la que expresan: "Los ex Cancilleres de la Democracia Argentina sostenemos el histórico consenso de que la Presidencia del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) sea ocupada por un representante de las naciones latinoamericanas".

Además, destacaron que la cooperación hemisférica ha sido y es un activo a preservar en estos tiempos críticos y es por ello que resulta necesario apoyar el legado de la relación multilateral en el continente. Finalmente, señalan que el "consenso histórico sobre la presidencia del BID significa la reafirmación de la amistad de los países de América y la rica tradición hemisférica y multilateral, en la que los Estados Unidos aportó, en el caso de BID, un ejemplo de igualdad y equidad institucional, por décadas."

La siguiente iniciativa pretende sumar nuestra voz en apoyo a la expresión de los ex cancilleres, entendiendo que la candidatura de Estados Unidos a la presidencia del BID rompe el equilibrio sostenido por más de 60 años, y que su avance puede convertir a esta institución en un instrumento de presión política, condicionando el otorgamiento de créditos.

Creemos que Río Negro debe ser parte de la defensa de este organismo, que es y ha sido tan importante para nuestro desarrollo económico, social, productivo y sanitario, y ser contundentes en pedido de sostener Presidencias que apuesten al crecimiento latinoamericano.

Por ello,

Autores: Marcelo Mango y Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Congreso de la Nación Argentina, su categórico apoyo y acompañamiento a la iniciativa conjunta de todos los ex Cancilleres de la Democracia de nuestro país de sostener el histórico consenso para que la Presidencia del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) sea ocupada por un representante de las naciones latinoamericanas y al Dictamen unánime de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto del Senado de la Nación referido al tema.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 686/2020

FUNDAMENTOS

Actualmente la violencia en nuestro país se expresa de diferentes modos y muchas veces relacionados entre sí. Diariamente nos vemos impactados por hechos violentos de diferente cariz que nos preocupan y conmueven. Entre ellos podemos señalar al maltrato animal. Este es, a la vez, un factor que predispone a la violencia social y, al mismo tiempo, una consecuencia de la misma.

La violencia es “un acto intencional que puede ser único o recurrente y cíclico, dirigido a dominar, controlar, agredir o lastimar a otros. Generalmente es ejercida por las personas de mayor jerarquía, es decir, las que tienen el poder en una relación, pero también se puede ejercer sobre objetos, animales o contra sí mismo”.

En las familias en las que hay violencia, ésta es más frecuentemente dirigida hacia los más débiles, lo que incluye ancianos, mujeres, niños y animales de compañía. El maltrato hacia los animales es tolerado por aquellos que lo observan; se minimizan sus causas y sus efectos, y los padres, maestros y comunidades que no dan importancia al abuso animal en realidad incuban una bomba de tiempo.

También es importante destacar que la violencia hacia los animales puede servir como detector y señal de alerta hacia la violencia intrafamiliar, ya que la crueldad hacia los animales y la violencia humana tienen una relación directa.

Una persona que abusa de un animal no siente empatía hacia otros seres vivos y tiene mayor riesgo de generar violencia hacia otras personas.

En nuestro país, la ley nº 2786 fue la precursora del proteccionismo animal. En su artículo 1º establecía: “Declárase actos punibles los malos tratamientos ejercitados con los animales, y las personas que los ejerciten sufrirán una multa de dos a cinco pesos, o en su defecto arresto, computándose dos pesos por cada día”.

La ley nº 14346, también se refiere a Malos tratos y actos de crueldad a los animales.

Actualmente y gracias a la tecnología e informática, los ciudadanos utilizan las aplicaciones móviles, para denunciar el maltrato animal.

En España desde el año 2012 se creó una aplicación que se denominó 'Alerta animal', fue la primera, para denunciar el maltrato animal desde dispositivos móviles. Con esta aplicación cualquier persona que sea testigo de un maltrato animal puede denunciar al organismo correspondiente y el evaluará si se emprenden o no medidas legales, en este caso se trata de un OBSERVATORIO integrado por veterinarios, docentes, abogados y periodistas.

En la provincia de Neuquén ya se está instrumentando, lo que permitió la resolución de casos donde los vecinos detectaron actos de crueldad contra las mascotas. Los casos que se denuncian a través de la app AmVoz (así se denomina la aplicación) son derivados a otras instituciones con el objetivo de alcanzar el bienestar de los animales víctima de maltrato.

Según los casos la mayoría de las denuncias son por perros cuando los vecinos, los encuentran mal alimentados o heridos, cuando se detecta el delito, las acusaciones son derivadas al Ministerio Público Fiscal, en el caso que se constate un problema de vecindad o de maltrato que no configura un delito, intervienen las Defensorías del Pueblo y la oficina de Mediación Provincial.

Esta novedosa aplicación “AmVoz” utilizada en la vecina provincia fue desarrollada por la Oficina Provincial de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (OPTIC) en conjunto con el Instituto de Derecho Animal del Colegio de Abogados de descargarse de manera gratuita la provincia y la Fiscalía neuquina para recibir denuncias de todo el territorio provincial y puede en el Play Store de teléfonos con sistema operativo Android, por lo que está disponible en todo el mundo.

El software está diseñado para facilitar su utilización, y además de la radicación de la denuncia por maltrato animal, permite adjuntar fotos y videos como prueba respaldatoria.

El motivo del presente proyecto es lograr que en nuestra provincia se pueda crear una aplicación móvil para la ciudadanía rionegrina, con características similares a los efectos de erradicar la violencia hacia los animales.

Esta iniciativa es reproducción del proyecto N°439/2019 cuya autoría corresponde a los legisladores Ocampos Jorge Armando y Agostino Daniela Beatriz.

Por ello:

Autor: Juan Facundo Montecino Odarda.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio Publico Fiscal, Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, ALTEC Telecomunicaciones y Sistemas S.E, que vería con agrado arbitre las acciones necesarias para la implementación de una aplicación móvil y gratuita a los efectos de denunciar el “maltrato animal” que sea accesible a todas y todos los rionegrinos.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 687/2020

FUNDAMENTOS

La Nanotecnología es definida como aquella tecnología que se dedica al diseño y manipulación de la materia a nivel de átomos o moléculas, con fines industriales o médicos, entre otros.

Es a través de su uso que un equipo científico de investigación del CONICET, la Universidad de Buenos Aires (UBA) y la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM), con el apoyo de la PYME textil Kovi S.R.L., se desarrollaron telas tratadas con activos antivirales, bactericidas y fungicidas para, entre otras cosas, fabricar barbijos de uso social.

Sus propiedades antimicrobianas fueron testeadas con éxito por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) y su acción antiviral por el Instituto de Virología del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

Entre los responsables del proyecto se destacan las investigadoras Silvia Goyanes y Ana María LLois, quienes resaltan que los estudios realizados mostraron que estas telas tienen la capacidad de inhibir Coronavirus similar al SARS-CoV-2- agente patógeno que causa el COVID-19- en menos de cinco minutos.

También aseguran que una gran ventaja de este desarrollo es que todos los insumos que requiere están disponibles en grandes cantidades en nuestro país y que el proceso industrial utilizado para su manufactura se puede hacer en cualquier fábrica textil, dado que es el mismo que se usa para teñir telas, por lo que es posible producir estos barbijos en las cantidades que se requiera.

Este barbijo es ya una realidad y cualquier persona que quiera puede comprarlo, siendo aptos para uso social, pero no para uso médico o profesional.

Otra ventaja de este barbijo, que se comercializa bajo el nombre de Atom Protect, en comparación con los tapabocas comunes, es que, al ser autosanitizante, no solo disminuye simultáneamente la probabilidad de infectarse con el patógeno que provoca el COVID-19 -al menos a través de la boca y de la nariz- y la posibilidad de contagiar a otros; sino que también por sus propiedades bactericidas y antihongos es más higiénico y evita que el individuo que lo usa respire sus propios gérmenes; lo que permite que se los pueda usar muchas horas seguidas.

Por la misma razón, también se reduce el riesgo de que una persona termine contrayendo una infección por tocarse el barbijo con las manos.

A esto se suma el hecho de que, al estar fijados mediante materiales poliméricos, los activos antivirales, fungicidas y antibacterianos se mantienen en la tela, inamovibles, tras al menos quince lavados. Por el momento, estos barbijos de uso social pueden adquirirse en la fábrica al por mayor o a través de su sistema de ventas en línea.

La virtud que tiene este barbijo, con respecto a productos que ejercen acción antiviral a través de campos electrostáticos, es que esta acción antiviral de las telas desarrolladas no tiene fecha de vencimiento.

La resistencia de los activos bactericidas, fungicidas y antivirales a ser removidos de la tela tras muchos lavados es también garantía de que la persona que usa este barbijo no va a ‘tragarse’ estas partículas (iones de plata y cobre y otros compuestos antimicrobianos).

En este sentido, es necesario señalar que también se realizaron pruebas que mostraron que Atom Protect no es citotóxico; lo que es importante en un producto que está en permanente contacto con la piel.

Las telas utilizadas para la fabricación de estos barbijos son tejidas de algodón poliéster -como el de las sábanas- que adquieren la propiedad de inactivar virus y matar bacterias y hongos a partir de ser tratadas con diversos productos antivirales y antimicrobianos que desarrolló el equipo de investigación.

Las investigadoras destacan que la acción antiviral y antibacteriana de los activos con que se trata la tela para fabricar estos barbijos es casi inmediata, una vez que los patógenos entran en contacto ella.

Ha sido posible constatar que luego de dos minutos el número de bacterias se reducía tanto que no era posible contarlas.

En el Instituto de Investigación de Virología del INTA se hicieron los testeos de las telas contra varios virus, y se comprobó que en un periodo de dos horas su acción antiviral era excelente.

Pero además se realizó una prueba específica para ver su capacidad para inhibir un Coronavirus similar al SARS-Cov-2 en un intervalo de solo cinco minutos, que es el tiempo mínimo de testeo, y los resultados no pudieron ser mejores. Esto significa que Atom Portect desactiva al virus en incluso menos de cinco minutos.

Un punto especial a destacar tiene que ver con el aporte realizado por un grupo de becarios y becarias doctorales y posdoctorales que se sumaron al esfuerzo del prestigioso equipo investigador

durante la primera etapa de la cuarentena. Ello significó uno de los motores más importantes que tuvo este desarrollo.

Los mismos acudían a la fábrica de Kovi S.R.L. en el partido bonaerense de localidad de La Matanza, para poder conocer de cerca los equipos y los procesos con los que trabajaban, realizar pruebas a escala industrial y así realizar la transferencia para poder adecuar el proceso de fabricación a alguno que se utilizara de manera usual en la empresa textil. Estos jóvenes científicos muchas veces arrancaban su día laboral a las siete de la mañana para volver a su casa entrada la noche.

El acuerdo realizado entre el CONICET, la UBA, la UNSAM y Kovi S.R.L., otorga a la PYME de La Matanza la licencia exclusiva para fabricar estas telas y establece que durante los primeros seis meses de producción la empresa va a donar el 10 por ciento de las telas que produzca a pequeños talleres del conurbano bonaerense, que confeccionarán barbijos para otorgar de forma gratuita a personas que no se encuentren en condiciones de comprarlos, que son justamente quienes más los necesitan.

Por ello:

Autora: Adriana Del Agua.

Acompañantes: Graciela Vivanco; Juan Pablo Muena; Claudia Contreras; Julia Fernández; María Elena Vogel.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), Universidad De Buenos Aires, Universidad Nacional de San Martín y la PYME textil Kovi S.R.L., con sede en La Matanza, su satisfacción por el desarrollo del proyecto de fabricación de telas tratadas con activos antivirales, bactericidas y fungicidas para la fabricación de barbijos de uso social.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 688/2020

FUNDAMENTOS

Desde hace más de 35 años la celebración de la llegada de la primavera y del Día del Estudiante, tiene en Villa Regina, una clara muestra de la solidaridad y del interés de los jóvenes por su comunidad.

Son muchos meses de trabajo que vuelcan a una sola noche de diversión, donde más de cinco mil jóvenes se reúnen y aportan para que alguna de las tantas instituciones de esta localidad reciba de mano de ellos, una ayuda monetaria.

El fogón tiene una larga historia, nació como una estudiantina y guitarreada en el patio del INSTITUTO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, hace más de 35 años. Con el tiempo, fue creciendo y ante la cantidad de estudiantes que albergaba todos los años, de las distintas escuelas de la ciudad, fue trasladado al Anfiteatro Municipal Cono Randazzo. Los cambios que se fueron dando a través del tiempo hicieron que se transformara en un evento solidario y de diversión para los jóvenes de la sociedad reginense y del circuito Alto Valle Este.

Por razones de índole institucional, el acontecimiento no cuenta con la activa conducción de la entidad educativa, es por ello que un grupo de padres y alumnos de 4to y 5to año, quiere mantener la llama viva de la solidaridad, y pretende que este tradicional encuentro no llegue a su fin. Como dicen nuestros chicos "que nunca se apague" y como decía Don Bosco "Mi mayor Satisfacción es verte alegre".

Siempre hay mucha expectativa por el Fogón Estudiantil, porque cada grupo que lo organiza se esmera al máximo en hacer una apertura de la noche que sea diferente a la anterior. Los chicos dedican muchas horas para dejar el lugar en condiciones, y la respuesta del resto de sus pares no se hace esperar.

Sin embargo, el hecho más destacable en todo momento es el grado de solidaridad que los chicos manifiestan.

Cada año se realiza una elección de los posibles receptores de los fondos que se recaudan con el cobro de la entrada. Eso es un motivo extra para disfrutar esa noche, el saber que están ayudando a una entidad de su comunidad.

Por su carácter solidario, generalmente se realizan concursos con la participación de los alumnos y adolescentes de Villa Regina y su zona de influencia: Mainque, Ingeniero Huergo, General Enrique Godoy, Chichinales y Valle Azul, donde todos los alumnos de las escuelas salen en búsqueda de productos no perecederos y se realizan videos temáticos acerca del fogón y se lleva a cabo un concurso de banderas que acompañan a los cursos de las distintas escuelas, entre algunas actividades realizadas a través de los años.

Fuera del anfiteatro hay servicio de estacionamiento pago, cuya recaudación se destina totalmente a Bomberos Voluntarios locales.

Por la importancia del evento donde se reconoce la fuerte presencia de jóvenes, adolescentes y familias de todas las escuelas secundarias de la ciudad, de Ingeniero Huelgo, General Enrique Godoy, Chichinales, Valle Azul, luego de haber superado las cinco (5) ediciones mínimas que prevé la ley n° 3478 en su artículo 3°, fue reconocida como Fiesta Provincial por la autoridad de aplicación.

Proponemos, por las características de esta actividad juvenil sin precedentes en otros lugares y con gran arraigo social, cultural y educativo en nuestra región, a través del presente Proyecto que el evento del Fogón Estudiantil sea convertido en una Fiesta Nacional.

Por ello;

Autores: Silvia Morales, Gerardo Blanes.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se instituya con carácter de Fiesta Nacional al festejo del día del estudiante denominado "Fogón Estudiantil", realizado en la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 689/2020

FUNDAMENTOS

La localidad de Maquinchao se encuentra ubicada en el corazón de la Región Sur de nuestra provincia, distante a 70 km de la localidad de Los Menucos y a idéntica distancia de Ingeniero Jacobacci. Forma parte del Departamento de 25 de Mayo y dependen de ella tres comisiones de fomento Aguada de Guerra, Pilquiniyeu y El Caín.

Entre sus actividades económicas productivas se destaca la ganadería como principal motor de la economía local. Es reconocida por la producción lanera, festejando anualmente la Fiesta Nacional de la Lana, resaltando la actividad ganadera y brindando homenaje al trabajador rural.

En la actualidad y con motivo de las diversas y recurrentes restricciones de circulación efectos de la pandemia del Coronavirus (Covid-19), declarada el 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS), su población se ve, en muchos casos, impedida de acceder a entidades bancarias, en este caso puntual a una sucursal del Banco Nación, con el propósito de poder realizar diferentes trámites bancarios y financieros básicos, lo cual perjudica sensiblemente el normal desenvolvimiento de sus actividades.

Es importante destacar que para acceder a una Sucursal del Banco Nación los habitantes de Maquinchao deben desplazarse hasta la localidad de Ingeniero Jacobacci, lo cual implica que en el caso de personas mayores, que no conducen o que ya no están en condiciones de hacerlo tengan que utilizar algún transporte público, o bien solicitar ayuda de familiares o terceros.

Todo ello agravado por la situación de emergencia sanitaria que atraviesa la provincia, y por la cual la ciudad de permanece desde el 25 de Junio del corriente año con restricciones de ingreso y egreso a la localidad.

Numerosos vecinos, autoridades y asociaciones se han expresado en este sentido, manifestando la necesidad de contar en el ámbito local con una oficina o boca de atención a clientes desde el Banco Nación.

La presente iniciativa parlamentaria tiene por objeto expresar a las autoridades del Banco de la Nación Argentina (BNA) la necesidad de articular los mecanismos necesarios a fin de lograr la efectiva instalación de una delegación u oficina bancaria de la entidad de referencia, en pos de cubrir las necesidades de población de la localidad de Maquinchao.

Por ello;

Autores: Helena Herrero, Soraya Yauhar y Dario Ibañez Huayquian.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Banco de la Nación Argentina (BNA) que vería con agrado se articulen los mecanismos necesarios a fin de lograr la efectiva instalación de una delegación u oficina bancaria de la entidad de referencia, en pos de cubrir las necesidades de población de la localidad de

Maquinchao.

Artículo 2°.- De forma

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 690/2020

FUNDAMENTOS

Varias localidades de la Región Sur rionegrina cuentan con el servicio de gas propano distribuido por red, que provee la Cooperativa Coopetel con sede administrativa en la localidad de El Bolsón.

Los pobladores de Maquinchao, Los Menucos, Sierra Colorada y Ramos Mexía son usuarios del servicio, servicio básico, sobre todo en esta época de crudos inviernos, en que la necesidad de calefaccionarse es prioritaria.

Las facturas recibidas por el servicio en el último bimestre han resultado impagables para la mayoría de los usuarios, son importes desmesurados, siendo que estamos transitando una situación de emergencia por todos conocida, declarada por decreto nacional y provincial.

Se debe destacar que mediante Decreto Nacional N° 311/2020, Artículo 6°, se establece que "Los precios máximos de referencia para la comercialización de gas licuados de petróleo (GLP) en las garrafas, cilindros y/o granel con destino a consumo interno continuaran con los valores vigentes a la fecha de publicación de la presente medida, durante Ciento Ochenta días (180)" y el Decreto N° 543/2020 amplía los plazos de dichas medidas hasta el mes de diciembre de 2020.

Asimismo en el mes de diciembre de 2019, se sancionó la Ley 27.541, de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, en el marco de la Emergencia Pública, mediante la cual se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a mantener las tarifas de los servicios básicos (electricidad y gas) y a iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria de carácter extraordinario, proponiendo inclusive una reducción de la carga tarifaria sobre los hogares, comercios en industrias para el año 2020.

El aumento de tarifas que se ve reflejado en las facturas que hemos recibido los usuarios de la Región Sur rionegrina que no contamos con gas natural, no se condicen para nada con la normativa nacional vigente, vulnerando el derecho de los usuarios de nuestra región a este servicio básico.

Aun cuando existe la prohibición de aumentar el valor de los servicios, hay usuarios que han visto incrementadas sus facturas en un 100%, valores imposibles de abonar.

No debemos dejar de tener en cuenta, que de por sí resulta desproporcionado el método de cálculo de las tarifas de gas que se aplican, en tanto se multiplican los volúmenes de consumo de gas propano vaporizado por un coeficiente de conversión que casi triplica el volumen consumido, en base al poder calorífico de este tipo de gas, que en los hechos hace que los vecinos de la región sur se ubiquen en las categorías de usuarios con precios más alto por m3.

Sin perder de vista el crudo invierno que estamos atravesando, con temperaturas de las más bajas del país, advertimos que situaciones como éstas ponen en riesgo no solo la economía sino la salud de los habitantes de la región.

Por ello;

Autores: Soraya Yauhar y Dario Ibañez Huayquian.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Ente Nacional Regulador de Gas –ENARGAS- nuestra preocupación por los aumentos desmedidos en la tarifa del gas propano vaporizado distribuido por red domiciliaria, facturadas como período 04/2020, correspondientes a las localidades de la Región Sur rionegrina que no cuentan con el servicio de gas natural, por cuanto no respetan las disposiciones nacionales sobre congelamiento de tarifas, haciendo necesaria su urgente intervención en el tema de gravedad social frente a las condiciones climáticas de imperantes en el presente invierno.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 691/2020

FUNDAMENTOS

El equipo científico de investigación del CONICET, la Universidad de Buenos Aires (UBA) y la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM), con el apoyo de la PYME textil Kovi S.R.L., desarrollaron telas tratadas con activos antivirales, bactericidas y fungicidas para, entre otras cosas, fabricar barbijos de uso social.

Ello a través de la nanotecnología que es aquella tecnología que se dedica al diseño y manipulación de la materia a nivel de átomos o moléculas, con fines industriales o médicos, entre otros. Asimismo sus propiedades antimicrobianas fueron testeadas con éxito por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) y su acción antiviral por el Instituto de Virología del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

Entre los responsables del proyecto, se destacan las investigadoras Silvia Goyanes y Ana María LLois, quienes resaltan que los estudios realizados mostraron que estas telas tienen la capacidad de inhibir Coronavirus similar al SARS-CoV-2- agente patógeno que causa el COVID-19- en menos de cinco minutos.

También aseguran que una gran ventaja de este desarrollo es que todos los insumos que requiere están disponibles en grandes cantidades en nuestro país y que el proceso industrial utilizado para su manufactura se puede hacer en cualquier fábrica textil, dado que es el mismo que se usa para teñir telas, por lo que es posible producir estos barbijos en las cantidades que se requiera.

Este barbijo es ya una realidad y cualquier persona que quiera puede comprarlo, siendo aptos para uso social, pero no para uso médico o profesional.

Otra ventaja de este barbijo, que se comercializa bajo el nombre de Atom Protect, en comparación con los tapabocas comunes, es que, al ser autodesinfectante, no solo disminuye simultáneamente la probabilidad de infectarse con el patógeno que provoca el COVID-19 -al menos a través de la boca y de la nariz- y la posibilidad de contagiar a otros; sino que también por sus propiedades bactericidas y antifúngicas es más higiénico y evita que el individuo que lo usa respire sus propios gérmenes; lo que permite que se los pueda usar muchas horas seguidas.

La ventaja que tiene este barbijo, con respecto a productos que ejercen acción antiviral a través de campos electrostáticos, es que esta acción antiviral de las telas desarrolladas no tiene fecha de vencimiento.

En este sentido, es necesario señalar que también se realizaron pruebas que mostraron que Atom Protect no es citotóxico; lo que es importante en un producto que está en permanente contacto con la piel.

Las telas utilizadas para la fabricación de estos barbijos son tejidas de algodón poliéster -como el de las sábanas- que adquieren la propiedad de inactivar virus y matar bacterias y hongos a partir de ser tratadas con diversos productos antivirales y antimicrobianos que desarrolló el equipo de investigación.

Las investigadoras destacan que la acción antiviral y antibacteriana de los activos con que se trata la tela para fabricar estos barbijos es casi inmediata, una vez que los patógenos entran en contacto ella.

Un punto especial a destacar tiene que ver con el aporte realizado por un grupo de becarios y becarias doctorales y posdoctorales que se sumaron al esfuerzo del prestigioso equipo investigador durante la primera etapa de la cuarentena.

Ello significó uno de los motores más importantes que tuvo este desarrollo.

Los mismos acudían a la fábrica de Kovi S.R.L. en el partido bonaerense de La Matanza, para poder conocer de cerca los equipos y los procesos con los que trabajaban, realizar pruebas a escala industrial y así realizar la transferencia para poder adecuar el proceso de fabricación a alguno que se utilizara de manera usual en la empresa textil. Estos jóvenes científicos muchas veces arrancaban su día laboral a las siete de la mañana para volver a su casa entrada la noche.

El acuerdo realizado entre el CONICET, la UBA, la UNSAM y Kovi S.R.L., que le otorga a la PYME de La Matanza la licencia exclusiva para fabricar estas telas, establece que durante los primeros seis meses de producción, la empresa va a donar el 10 por ciento de las telas que produzca a pequeños talleres del conurbano bonaerense, que confeccionarán barbijos para otorgar de forma gratuita a personas que no se encuentren en condiciones de comprarlos, que son justamente quienes más los necesitan.

Por ello:

Autora: Adriana Del Agua.

Acompañantes: Graciela Vivanco; Juan Pablo Muena; Claudia Contreras; Julia Fernández; María Elena Vogel.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés científico, tecnológico, económico y social, el desarrollo de telas tratadas con activos antivirales, bactericidas y fungicidas para la fabricación de barbijos de uso social, llevado adelante por un equipo científico de investigación del CONICET, la Universidad de Buenos Aires (UBA) y la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM), con el apoyo de la PYME textil Kovi S.R.L., con sede en La Matanza.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 692/2020

FUNDAMENTOS

Un 9 de enero de 1999, el gesto solidario de un reginense llamado Julio Schwallier, logró tocar el corazón de muchas personal y a través del pedaleo constante por 24 horas alrededor de una plaza céntrica, recaudó muchos juguetes para entregar a los niños de los barrios más necesitados.

Luego, trece años después, surgió de una charla de amigos, Alejandro Cuello, Gabriel Cabezas y Julio Schwallier, la brillante idea de realizar una nueva edición de 24 horas de pedaleo, a la que denominaron "Pedaleando por un amiguito", con el fin de recaudar dinero para poder acondicionar la vivienda de Emanuel (Niño con enfermedad de piel de cristal). El resultado fue positivo, se solidarizó mucha gente y quedó demostrado que este evento debía volver a repetirse.

El año 2013 comenzó con muchas expectativas de parte de los fundadores, ya que habían conversado la posibilidad de realizar esta edición con el objetivo de cubrir diversas necesidades de la Asociación Civil Centro Amuchen (benefactora de niños con capacidades diferentes). El 6 de octubre de ese año, con el nombre "24 horas pedaleando por Amuchen", dejó la enseñanza de que cuando se proponen objetivos y se trabaja en conjunto, los resultados son y serán siempre maravillosos.

La cuarta edición de "24 horas pedaleando", fue realizada el 1 de noviembre del 2014, con la participación de artistas locales, músicos y referentes del deporte local, con el fin de aumentar la afluencia del público y de participantes obteniendo una mayor recaudación relativa al evento anterior.

En el 2015 el evento se transformó en el "Pedaleando por un Sueño" y esta vez la Fundación Miradas fue la beneficiada con una recaudación que ascendió a la suma de \$84.000.

En el 2016 la denominada "24 hs Pedaleando por un Sueño" renovó el compromiso y todo lo recaudado fue destinado al Hospital de Villa Regina, en donde a diario sus trabajadores demuestran un alto compromiso y voluntad de servicio para con todos los habitantes de la zona.

En el 2017, la Institución beneficiada del evento fue nuevamente la Asociación Civil Centro Amuchen.

En el año 2018, el Club de Leones realizó una nueva edición del "24hs Pedaleando por un sueño". En esta ocasión la institución beneficiada fue A.P.A.N.D.I (Asociación de Padres Amigos de Niños con Discapacidad), que desde hace 40 años se dedica a dar capacitación laboral y contención a personas con discapacidad. El evento se llevó a cabo como todos los años en la Plaza de los Próceres en Villa Regina y se dio comienzo a partir de las 18 horas del día sábado.

La convocatoria que se realiza en cada evento es abierta a toda la comunidad para que durante las horas en las que se realiza, se sumen con sus bicicletas, caminando, corriendo, en patines o skates, girando en torno a la plaza que se encuentra ubicada en pleno centro de la ciudad, mientras que grupos de colaboradores con urnas recorren las inmediaciones para reunir los fondos que de manera voluntaria las personas quieran aportar.

Por la importancia del evento donde se reúnen fondos para instituciones que trabajan solidariamente por el bienestar de la comunidad de Villa Regina, y luego de haber superado las cinco (5) ediciones mínimas como prevé la ley n° 3478 en su artículo 3° para ser reconocida como Fiesta Provincial por la autoridad de aplicación, se ha declarado por Ley que el evento "24 HORAS PEDALEANDO POR UN SUEÑO" es Fiesta Provincial.

Proponemos, por las características de esta actividad solidaria sin precedentes en otros lugares y con gran arraigo social en nuestra región, que sea convertido en una Fiesta Nacional.

Por ello;

Autores: Silvia Beatriz Morales, Gerardo Blanes.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se instituya con carácter de Fiesta Nacional al evento solidario denominado "24 Horas Pedaleando por un Sueño", realizado en la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 693/2020

VIEDMA, 21 de agosto de 2020.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
De la Provincia de Río Negro
Alejandro Palmieri
SU DESPACHO:

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, para que el Ministro de Salud y el Ministerio de Gobierno atiendan en lo pertinente el siguiente Pedido de Informes:

Autores: María Eugenia Martini, Nicolás Rochás, Pablo Barreno, Alejandra Más, Daniel Belloso, Marcelo Mango, Jose Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Daniela Salzotto, Luis Noale, Gabriela Abraham, Ramón Chioconni.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

Pedido de Informes

1. Solicitamos se informe en relación los vuelos privados que arriban a la Provincia en general y a la ciudad de San Carlos de Bariloche y Viedma en particular, cuál es la intervención de los organismos provinciales al respecto; en caso de autorizarlos cuáles son los criterios que se aplican para permitir o denegar un permiso de vuelo.
2. Cuántos permisos se han expedido e informado para vuelos a la Provincia, si desde el Ministerio de Salud y Gobierno se han autorizado vuelos y cuántos desde el inicio del aislamiento social preventivo obligatorio el pasado 20 de marzo del presente año.
3. Detalle de los motivos y cada uno de los casos de los beneficiarios de dichos permisos y qué medidas o protocolos sanitarios se adoptaron a su llegada a la Provincia, posterior seguimiento y cumplimiento de la cuarentena obligatoria dispuesta por Decreto provincial.
4. Cómo es el trámite para obtener un permiso de vuelo a la provincia de Río Negro.

Atentamente.-

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 694/2020

FUNDAMENTOS

El pasado viernes 14 de Agosto del corriente año, se auto-convocaron numerosas mujeres en la localidad de Sierra Grande para pedir que el Estado tome medidas necesarias y urgentes frente a un caso de violencia por razones de género que una vecina denunció.

La multitudinaria marcha dio la posibilidad de que muchas mujeres pudieran animarse a compartir sus testimonios y alertar sobre diferentes casos de violencia doméstica.

En el año 2010, en Río Negro, fue sancionada y promulgada la Ley S N° 4510 que crea en el ámbito de la Policía de Río Negro, las Oficinas de la Familia, en el marco del artículo 48 de la ley provincial S n°1965 y artículo 16 de la ley provincial D n° 3040, cuyas funciones son:

- a) Tomar intervención en los delitos dependientes de acción pública y de acción privada cuando corresponda, en los que resultaren víctimas mujeres, niñas, niños y adolescentes.
- b) Recibir exposiciones policiales relacionadas con la materia.
- c) Instruir sumarios y aplicación de causas judiciales relacionadas con violencia familiar.
- d) Confeccionar estadísticas.
- e) Orientar, asesorar, contener y derivar hacia los organismos dispuestos en el artículo 6° para la atención interdisciplinaria en forma gratuita a las víctimas de violencia familiar.

El artículo 4° de dicha Ley explicita:

“Las dependencias policiales de la provincia, con jerarquía de comisaría, deberán contar con un espacio adecuado para el funcionamiento de la Oficina de la Familia, atendido por personal preferentemente femenino con capacitación específica, el cual brindará atención permanente. Para aquellos casos en que la dependencia policial sea de rango inferior, debe preverse un procedimiento de coordinación de su personal que le permita derivar a la Oficina de la Familia más cercana, los casos que correspondan, en el menor tiempo posible”.

A 10 años de la sanción de la Ley S N° 4510, que es clara en cuanto a la responsabilidad del estado de garantizar la existencia de oficinas de la Familia en todas las comisarías de la Provincia, es imprescindible que la localidad de Sierra Grande cuente con un lugar específico para que todas las mujeres en situación de violencia puedan denunciar y recibir la contención, atención, asesoramiento y acompañamiento necesarios para superar las situaciones que atraviesan y construir proyectos de vida libres de violencias.

La marcha convocada por las mujeres de Sierra Grande, es una muestra de la necesidad del fortalecimiento de políticas públicas interdisciplinarias e integrales para abordar las violencias por razones de género.

Por ello:

Autores: Facundo Montecino Odarda, Alejandra Mas, María Eugenia Martini, Gabriela Abraham, Daniela Salzotoo, María Inés Grandoso.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial la urgente necesidad de establecer, en la localidad de Sierra Grande, la Comisaría de la Mujer, el Niño y la Familia según lo explicita la ley S n° 4510 del año 2010.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 695/2020

FUNDAMENTOS

La Provincia de Río Negro cuenta en la actualidad con once casinos en nueve localidades. Una de las concesionarias, Crown Casinos, opera siete salas bajo el nombre Casinos del Río: General Roca, Catriel, Choele Choel, Las Grutas, Viedma, Balneario El Cóndor y Cipolletti. Esta empresa “Crown Casinos” está orientada por Francis Raineau, del Bingo Avellaneda, y Juan Carlos Bojanich, de Bingo Bahía. Por otro lado, la otra concesionaria, Tesor Casinos, opera cuatro salas: San Carlos de Bariloche (Hotel Panamericano), San Carlos de Bariloche (Onelli – Shopping Patagonia), Ingeniero Jacobacci y El Bolsón.

Los casinos provinciales fueron otorgados en concesión mediante llamado a licitación pública nacional N° 5/96. Por Decreto 475/97 se aprobó la adjudicación a las firmas Necón SA – Antonio Alejandro Zaimakis, (actualmente Entretenimientos Patagonia SA), para el casino Gran Bariloche y Varsa SA – Inter World Corp. (actualmente Casinos de Río Negro SA), para los casinos El Faro, Las Grutas y Río Negro. La vigencia del contrato de concesión se estableció por 15 años y una prórroga de 5 más, a solicitud de parte, (artículo 10-1 del Contrato de Concesión y artículo 31 del Pliego de Bases y Condiciones Licitación Pública N° 5/96). Por Decreto 1640/2003 se dispuso la prórroga del Contrato de Concesión, venciendo la misma el 24 de enero de 2017.

El 7 de junio de 2011, Entretenimientos Patagonia S.A., denominada con el nombre de fantasía “Tesor”, formuló una propuesta de una extensión en el plazo del Contrato de Concesión, ofreciendo como contraprestación la construcción de una nueva terminal de ómnibus en Bariloche. El 23 de agosto de 2011, Entretenimientos Patagonia SA plantea como figura normativa la “readecuación contractual”, habida cuenta del vínculo vigente. El 24 de mayo de 2016 la Lotería de Río Negro consultó a la concesionaria si mantenía su propuesta original de construcción de la obra; respondiendo la misma por nota de fecha 27 de mayo de 2016, por la cual comunicó la ratificación de la propuesta realizada en el marco del expediente, consistente en la renegociación de la concesión, con el pago de un nuevo canon y la construcción de la nueva terminal de ómnibus de la ciudad de San Carlos de Bariloche por parte del concesionario, contra la prórroga de la concesión por parte del concedente. Por nota del 30 de mayo de 2016, la Lotería de Río Negro requirió a la firma que evaluara la posibilidad de incorporar en su propuesta otras inversiones relacionadas con la mejora de la actividad turística en las diversas localidades abarcadas por la concesión incluyendo los anexos.

En respuesta a lo anterior, por nota de fecha 2 de junio de 2016, la firma propuso, como obras complementarias a la de la terminal de ómnibus, la construcción de baterías de baños públicas para la plaza principal de la localidad de El Bolsón, conocida como Paseo de los Artesanos, así como la ampliación y remodelación de la sucursal central sita en la ciudad de San Carlos de Bariloche y acepta la propuesta referida al canon formulada por la Lotería de Río Negro.

El 10 de junio de 2016, Entretenimientos Patagonia SA anexó informe de impacto económico y razonabilidad de las inversiones a realizar, requiriendo en función del mismo una extensión del contrato de 15 años. Luego del análisis de los organismos competentes, se dicta el Decreto 43/2017 que dispone ampliar el plazo de concesión a Entretenimientos Patagonia SA por 15 años a partir del 25 de enero de 2017, sujeto a la condición resolutoria establecida en el artículo 8° del Acuerdo de Renegociación Contractual firmado entre Lotería de Río Negro y Entretenimientos Patagonia SA.

El artículo 8° del contrato trata sobre la Extensión de la Concesión. Condición Resolutoria y reza lo siguiente: Las Partes acuerdan que el plazo de la concesión establecido en el Artículo 11 del Contrato de Concesión será extendido por un plazo de quince (15) años, a contar desde el 25 de enero de 2017. En consecuencia, el plazo del Contrato de Concesión, vencerá el 25 de enero de 2032. b. En caso de incumplimiento a Los compromisos indicados en el artículo 3° del presente, dicha extensión quedará sin efecto. El artículo 3° del contrato establece las obligaciones de las partes, diciendo. "En el marco de la renegociación contractual, las partes acuerdan: El Poder Ejecutivo concederá la extensión de la concesión por 15 (quince) años, frente a la asunción por EL CONCESIONARIO del cumplimiento de las siguientes obligaciones: l) CANON: El canon mensual a abonar y a partir del mes de febrero del año 2017, será por la suma de Pesos Tres Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$ 3.850.000,00). Dicho importe se actualizará semestralmente (que se computará a partir de dicho mes y año, inclusive), de la siguiente manera: a) 60% del incremento de la recaudación de Quiniela; b) 40% al incremento de la Recaudación Neta en la explotación de las Salas de Juegos de las Salas de Juegos existentes en la localidad de San Carlos de Bariloche. Por su parte, el artículo 4° del mencionado convenio dispone el Cumplimiento de las Obligaciones del Concesionario: Las Obras comprometidas en el punto II) del artículo anterior se ejecutarán de acuerdo al Proyecto presentado por el CONCESIONARIO y aprobado por el CONCEDENTE y que forma parte integrante del presente Contrato, en función del informe Técnico de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro de fs. 538 (conforme lo señala el Concesionario a fs. 364), con la inversión estimada que a continuación se detalla: a) Baños Públicos en El Bolsón: U\$S 60.000,00 (\$ 948.000,00); b) Terminal del Ómnibus en S. C. de Bariloche U\$S 3.633.500,00 (\$ 57.409.300,00); c) Casino Centro de S. C. de Bariloche: \$ 33.818,050 (sin I.V.A.), totalizando un importe total estimado de Pesos Noventa y Dos Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta (\$ 92.175.350,00). El plazo de ejecución de las obras se aborda en el artículo 4° del contrato, resultando: La construcción de las Obras tendrá los siguientes plazos máximos: - Terminal de Ómnibus: Dieciocho (18) meses, computados desde la entrega del terreno a EL CONCESIONARIO por parte de la Municipalidad de San Carlos Bariloche; - Batería de Baños Públicos: Doce (12) meses, computados desde la puesta a disposición del área a construir por parte de la Municipalidad de El Bolsón; - Remodelación Sede Central: Treinta y seis (36) meses a partir del día 25 de enero de 2017.

Los plazos de obra indicados precedentemente podrán ser prorrogados por razones de fuerza mayor derivada de factores climáticos, huelga, desabastecimiento o graves circunstancias materiales imprevistas.

La empresa Entretenimientos Patagonia SA entra en un proceso de sucesión y de dificultades societarias que culminan en la solicitud de una nueva renegociación contractual, argumentando cambios en la ecuación económica y financiera del contrato y el aviso que no construirán la terminal de ómnibus. El entonces Gobernador Alberto Weretilneck confirmó en declaraciones públicas en radio VyP de Viedma, que quitaría la concesión a Entretenimientos Patagonia SA antes de la finalización de su mandato, basado en los incumplimientos contractuales evidenciados. Cfr. El Cordillerano, 3 de diciembre de 2019, "El Gobernador finalmente rescindiré la concesión del casino de Bariloche".

Ya con la asunción de la gobernadora Carreras señaló que "hay que ver el problema en su contexto y hasta ahora no se ha avanzado con una propuesta que convenga a todos", cfr. Diario Río Negro, 2 de enero de 2020, "Sin un interesado firme se demora el traspaso del casino de Bariloche".

Finalmente, en enero de este año la gobernadora Carreras decidió terminar la concesión a la empresa Tesor y otorgó un plazo de 6 meses cumplido éste, se otorgó una prórroga que venció el 1 de agosto a las 00:00 hs. encontrándose en estado de incertidumbre la situación de los trabajadores y trabajadoras de la empresa y la situación contractual.

Más de 300 empleos directos y otros indirectos, empiezan a caer en la cuenta que en cualquier momento les comunican su desvinculación de la empresa que hoy no tiene concesión con el Estado rionegrino. Más de 300 familias que no saben aún si el mes que viene van a cobrar su sueldo y van a poder afrontar sus obligaciones.

La situación extrema que hoy vivimos motivada por la pandemia del covid 19, no solo nos obliga a trabajar en políticas sanitarias, si no también, en políticas públicas que respalde a los trabajadores y sus empleos. Es por ello que vemos con urgencia, que el Ejecutivo provincial resuelva esta situación precaria con suma urgencia.

Atento al vencimiento, y el estado de sospecha en que cayó esta cuestión, de la concesión el camino podría ser una licitación pública para la explotación de las sala de juego o sino una estatización del juego y los casinos en la provincia de Río Negro.

Sra. Gobernadora, sea cual sea la decisión que tome, le imploramos celeridad y ante todo ponerse en los zapatos de los trabajadores y las trabajadoras de los casinos de Bariloche, El Bolson e Ing. Jacobacci y velar por sus intereses y los de su familia.

Por ello:

Autores: Bloque Frente de Todos.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial – Lotería de Río Negro, que garantice los puestos de trabajo de la totalidad de los trabajadores y trabajadoras que Entretenimientos Patagonia SA poseía en su carácter de concesionaria de los casinos de Bariloche, Jacobacci y El Bolsón, debiendo reconocerse y garantizarse a todos ellos, la remuneración, categoría profesional, antigüedad, carga horaria y demás beneficios que contractualmente poseen. Ello así, habida cuenta del vencimiento de la prórroga de la concesión operada el 1 de agosto de 2020.

Artículo 2º.- A Lotería de Río Negro que realice el correspondiente relevamiento de trabajadores y trabajadoras que Entretenimientos Patagonia Sa poseía, al 1 de agosto de 2020, debiendo requerir toda la documentación respaldatoria de los respectivos contratos de trabajo.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 696/2020

FUNDAMENTOS

La Asociación Cooperadora Dr. Pedro Moguillansky resulta ser una entidad intermedia de salud que desde hace 63 años viene colaborando de manera ininterrumpida y en forma mancomunada con el Hospital de Cipolletti.

Como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por la Pandemia del COVID 19 surgió la necesidad de fortalecer el Hospital cabecera de la que en la Zona Sanitaria del Alto Valle Oeste.

Fue así como se inició por parte de la Cooperadora una campaña de recolección de fondos a fin de satisfacer las necesidades y urgencias del Hospital, en virtud de la cual los miembros de la asociación se contactaron con distintas empresas de la ciudad de Cipolletti, para gestionar importantes donaciones de equipamiento e instrumental.

Afortunadamente dicha campaña tuvo gran acogida, tanto de particulares, como de comerciantes y empresarios, que una vez más, se pusieron a disposición de las necesidades del Hospital Dr. Pedro Moguillansky.

Del informe contable del estado de situación patrimonial que se tiene a la vista como antecedente del presente proyecto surge que desde que se inició la campaña, la Asociación ha recaudado la suma de \$ 1.315.777,02 -a valor nominal al 30/06/2020.

Es así que entre las donaciones anónimas se han recepcionado 50 mesas rebatibles y 20 mesas de luz, distintos elementos de limpieza y desinfección; un carro de paro para el Área de pediatría donado por una empresa petrolera por un valor de \$300.000; 800 barbijos tri-capa; tela hemorrepeleante para la confección de 800 batas y kits de cirugía; un humidificador de última generación para el área de terapia intensiva donado por la petrolera "VOY CON ENERGIA"; colchones para sales de adultos y pediatría con sus respectivas fundas protectoras así como pañales para niños y adultos.

Asimismo y durante este tiempo se reactivó la red de trabajo con el municipio local para la provisión de alimentos al programa PUNTO DE ENCUENTRO, dependiente del área de Salud Mental y se gestionó la entrega de alimentos a pacientes oncológicos por parte de un grupo de empresarios.

También desde la cooperadora se llevó adelante la campaña denominada "DONA UN ABRIGO, ALEGRA UN CORAZON" con el fin de recolectar camperas y frazadas, con gran repercusión y respuesta de toda la ciudadanía, lo que fue entregado en distintos asentamientos, entre ellos, Barrio Obrero A y B, 2 de febrero, Martín Fierro, 2 de agosto, Costa Norte Sur y Labraña.

Por otra parte desde la Asociación se gestionó ante el municipio de la ciudad la señalética correspondiente a la zona de acceso al predio hospitalario, se colaboró con la reparación de los portones y en la adquisición de los materiales para la construcción de una garita de vigilancia para el sector de guardia.

Lo reseñado es una pequeña muestra de las actividades solidarias que en forma cotidiana viene llevando adelante esta institución intermedia, trabajando con efectividad, solidaridad, compromiso y respeto por la comunidad, todo lo cual entiendo que debe motivo de reconocimiento por parte de este cuerpo legislativo.

Por ello:

Autores: Lucas Romeo Pica, Juan Elbi Cides y Sebastián Caldiero.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y comunitario las tareas que desarrolla la Asociación Cooperadora Dr. Pedro Moguillansky de la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 697/2020

FUNDAMENTOS

Podemos afirmar sin temor a equivocarnos que el fútbol es un juego creado por varones y para varones.

Sin embargo los tiempos cambian, los parámetros culturales heredados también, y afortunadamente, desde hace décadas ha ido en aumento el número de mujeres y de clubes que se incorporan a este deporte, sumándose a torneos internacionales, nacionales y provinciales, desafiando al "carácter masculino" construido culturalmente.

La presente iniciativa busca incorporar en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, el día 21 de agosto como el Día de las Futbolistas, en homenaje al equipo de mujeres futbolistas argentinas que, en el año 1971 y llevando puesta la camiseta argentina, logró ganarle por 4 goles a 1 a la escuadra de Inglaterra, en el marco del Mundial de México.

La acción de Este equipo de 17 jugadoras logró correr el velo en este campo, dejando expuestas las desigualdades entre varones y mujeres, mostrando los modelos y relaciones hegemónicas de género que frenaban la práctica libre del fútbol femenino, y que aún hoy, siguen existiendo. Podemos decir que este equipo rompió barreras. Ya que a pesar de no contar con el apoyo de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), no tener un equipo médico que las acompañe, ni la vestimenta adecuada como por ejemplo botines o camisetas cuyos números debieron coser con sus propias manos, viajaron a Méjico para jugar una Copa del Mundo, organizada por una Federación de Fútbol Femenino y no por la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA).

Las jóvenes mujeres llegaron a la sede mundialista desafiando su condición de "inferiores", "incapaces" para este deporte, con ropa prestada por Unión Tranviarios Automotor y sin entrenador, pero con la ilusión a cuestas. Ya en Méjico, el argentino Norberto Rozas, un futbolista que estaba jugando en ese país, se ofreció a dirigir las.

Aquel encuentro se disputó en un estadio Azteca colmado por 110 mil espectadores y todos los tantos del conjunto "albiceleste" fueron marcados por la delantera Elba Selva.

Ese Mundial no consta en los registros oficiales ya que no fue organizado bajo la órbita de la FIFA, dejando a estas mujeres en el anonimato. Sin embargo, entendemos que se trata de una gesta histórica para el deporte nacional y el reconocimiento de la incorporación de las mujeres al mismo. El cuarto puesto conseguido fue todo un mérito de este grupo de mujeres, que afrontaron el desafío, en las condiciones adversas ya descritas, empujadas por la pasión por jugar a la pelota.

Gloria "Betty" García, Marta Soler, Teresa Suárez, Angélica Cardozo, Blanca Bruccoli, Elba Selva, Eva Lembessi y Virginia Andrada fueron algunas de las integrantes de aquel equipo que se reencontraron hace algún tiempo gracias al trabajo de Lucila "Luky" Sandoval, quien fundó la organización "Pioneras del Fútbol Femenino Argentino" para recuperar la historia de la disciplina en el país.

Todas estas ex jugadoras fueron reconocidas por el Senado de la Nación en abril del 2019. Del plantel también fueron parte María Fiorelli y María Ponce, que todavía no se unieron a sus viejas compañeras, y Zulma Gómez, Ofelia Feito, Susana Lopreito, Marta Andrada, Virginia Cattaneo, Zunilda Troncoso y María Cáceres, quienes ya fallecieron.

Esa hazaña, ese primer Mundial femenino disputado por Argentina, fue el puntapié de una lucha que llevan a cabo Las Pioneras, al que se han sumado gran cantidad de jugadoras con el correr de los años y al que apoyan futbolistas actuales. Su lucha no solo tiene que ver con la visibilidad de la historia, sino también con un fútbol igualitario, es decir, en igualdad de condiciones y oportunidades con el fútbol masculino.

Desde marzo del año 2019 en Argentina las mujeres son profesionales en Primera División, marcando un antes y un después en el deporte que atraviesa la identidad cultural del país. Profesionalizar el fútbol femenino implicó cambiar el estatus quo, reordenar el sistema y establecer reglas claras como punto inicial para empezar a darle al deporte crecimiento real, ordenado y así generar oportunidades deportivas, económicas, profesionales.

"La ebullición y revolución feminista que pelea por reivindicar los derechos en distintos espacios, se traslada también a las canchas. Hoy el fútbol femenino es un deporte que juegan las ricas y las pobres, y cuando algo atraviesa todas las clases sociales deja de ser una moda", explica la periodista deportiva y futbolista amateur Ayelén Pujol.

En la provincia de Río Negro, crece el desarrollo de fútbol femenino en todas sus formas, se suman jugadoras a equipos amateurs, los clubes incorporan categorías, y niñas se suman sin dudarlo a las invitaciones de las inferiores. A lo largo de la provincia, en la ciudad y en el campo, en los pueblos en todo el territorio, se puede ver niñas, jóvenes, mujeres copando las canchas, reclamando su derecho a jugar, su derecho de entrar al potrero, y definir el curso que dará la pelota.

Sumado al creciente número de clubes oficiales que han incorporado recientemente categorías femeninas, existen y siguen creciendo, sumando categorías y jugadoras, las ligas municipales. En Bariloche en el 2019, 600 personas se juntaron a ver la final de fútbol femenino. Se creó además en 2019 la Asociación de Fútbol Femenino de Río Negro y Neuquén, generando un espacio nuevo entre ligas y torneos municipales y regionales.

A esto se suma el orgullo rionegrino que representó la participación de la barilocheña Miriam Mayorga, y la viadmense Valentina Cámara, convocada por la Selección Argentina que compitió en el Mundial de Francia 2019, llevando la albiceleste y las expectativas de todos los rionegrinos y rionegrinas a la cancha, desafiantes, en la cancha como en la vida.

Provincia de Buenos Aires y C.A.B.A. son algunos distritos en los cuales desde el año pasado (2019) se han sancionado leyes estableciendo el día 21 de agosto como "Día de las futbolistas".

En reconocimiento a la dedicación, compromiso y respeto de las mujeres para con el fútbol, y teniendo en nuestra provincia muchas jugadoras que enaltecen este deporte, solicitamos el acompañamiento y aprobación de este proyecto de ley.

Por ello:

Autoras: Julia Elena Fernández, Graciela Mirian Valdebenito.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto. Se establece el día 21 de agosto de cada año como "Día de las futbolistas", en reconocimiento al equipo de fútbol integrado por mujeres que jugaron en representación de la Argentina en el Mundial de Fútbol Femenino desarrollado en 1971 en México.

Artículo 2º.- Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo Cultura y Deporte es el encargado de generar acciones promoción de derechos y visibilización del fútbol femenino en la provincia.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 698/2020

FUNDAMENTOS

El 17 de Agosto recordamos el 14º Aniversario del fallecimiento del Padre César RONDINI, iniciador de la Obra Socio Educativa Salesiana en la ciudad de Villa Regina.

El Padre César Rondini nació en Médanos, Buenos Aires, el 5 de febrero de 1919. Realizó estudios teológicos en la provincia de Córdoba donde se ordenó como sacerdote. En febrero de 1959 fue trasladado a la Parroquia Nuestra Señora del Rosario de Villa Regina. En su momento fue nombrado director de la Obra Salesiana y párroco, haciéndose cargo de la vasta Organización de Escuelas Parroquiales.

"El cura colorado", como le decían, inició su obra en el barrio Don Bosco de Villa Regina, conocido como Buenos Aires Chico, situado en cercanías al basural, cuya característica arquitectónica respondía a un conglomerado de ranchos y fue allí la gesta de su obra, dando lugar a lo que actualmente conocemos como la Organización de Escuelas Parroquiales.

Haciendo un racconto de sus acciones, se puede mencionar la apertura del centro sanitario Don Bosco en 1959 y la escuela primaria Don Bosco en abril de 1960.

En septiembre de 1962 inauguró la escuela Antártida Argentina. En febrero de 1963 abrió el hogar Niño Jesús y en marzo del mismo año el hogar San José. En 1965 se inauguraron la Escuela Niño Jesús y la Escuela Industrial. En 1980 abrió el hogar San Sebastián y en 1982 inauguró el nuevo edificio de la escuela Don Bosco. En 1986 quedó habilitado el Centro de Atención al Niño. En 1991 abrió la escuela secundaria Don Bosco.

En marzo de 1994 inauguró el edificio del Jardín de Infantes Rayito de Sol, más conocido como el castillito.

En abril de 1998 fundó el edificio de Mamá Margarita, destinado a talleres de capacitación. En el año 2000 creó el Centro de Formación Cooperativo Mamá Margarita, para niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad social. Antes de su fallecimiento había iniciado las obras para la creación el Centro Administrativo de la Organización de Escuelas Parroquiales.

Entre las distinciones, recibió la Manzana de Oro como mejor vecino de Villa Regina y fue nombrado Ciudadano Ilustre de Regina y también de la provincia de Río Negro; además recibió la distinción "Cavaliere all Ordine", otorgada por el presidente italiano.

El Padre César Rondini se ocupó de garantizar los derechos fundamentales de los habitantes de Villa Regina y ejerció una tarea insoslayable de transformación y cambio social, a lo largo de 40 años. Recorrió los barrios interesándose por las necesidades de los vecinos y buscando los mecanismos para darle respuestas a cada uno de ellos; instruyó en la fe e impartió valores a través del ejemplo. Priorizó la educación y el bienestar de los niños y las niñas; resguardó a aquellos que más lo necesitaban, abrigando sus necesidades y esperanzas; fundó hogares que permitieron dar cobijo a la niñez; brindó oficio laboral para los jóvenes y adultos; y ayudó incansablemente a las familias de escasos recursos, tanto en lo material como en los espiritual.

La obra del Padre Rondini, en toda su extensión, forjó profundas raíces en Villa Regina y las huellas de su paso quedarán inscriptas en la memoria, en las instituciones y en la historia de la ciudad.

Por ello:

Autora: Silvia Beatriz Morales.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su satisfacción por la Obra Socio Educativa Salesiana, llevada adelante por el Padre César RONDINI en la ciudad de Villa Regina, cuya labor ha sido una herramienta de transformación y cambio social que quedará inscripta en la memoria, en las instituciones y en la historia de la ciudad, al cumplirse el 19º Aniversario de su fallecimiento.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 699/2020

FUNDAMENTOS

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, con el apoyo de la Oficina Regional de Ciencias de la UNESCO, el Programa de Derecho para América Latina de la Federación Konrad Adenauer y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, puso en marcha el "1º Diplomado en Periodismo y Derechos Humanos en América Latina y El Caribe" bajo la modalidad "online".

Entre más de 1300 postulantes de 19 países, el grupo de Prensa para el diplomado quedó conformado por 65 participantes, de los cuales siete son argentinos y Río Negro tiene un periodista dentro de los seleccionados.

El diplomado está integrado por periodistas que trabajan temáticas vinculadas a Derechos Humanos en el continente y forma parte de la "Red Dialoga" contando con el apoyo de la Comisión Europea.

Es un espacio de intercambio con periodistas y comunicadores quienes tienen una voz fundamentalmente en la promoción y defensa de los derechos fundamentales en toda la región latinoamericana con total libertad de expresión.

Hoy más que nunca, la sociedad necesita periodistas independientes y bien informados, capacitados en esta temática para que, con información de calidad, sean puentes entre los ciudadanos y el sistema interamericano de Derechos Humanos.

El diplomado se realiza vía zoom durante nueve sesiones, los participantes formarán parte de talleres con una duración de 75 minutos con el tratamiento de diversas temáticas propias de los países latinoamericanos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos es un órgano judicial autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) con sede en San José de Costa Rica. Su propósito es aplicar e interpretar la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros tratados a los cuales se somete el llamado Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

El periodista, Adrián Moreno, formará parte de este primer diplomado, fue seleccionado y es el único de la provincia de Río Negro en participar.

Adrián Moreno es argentino, oriundo de El Bolsón provincia de Río Negro, se desempeña actualmente como periodista en Radio Nacional, dispone de un amplio recorrido profesional desempeñándose desde el año 1998 en medios gráficos, televisivos y radiales, entre ellos:

- Diario El Ciudadano (editor política y economía), ciudad de San Carlos de Bariloche, editor del suplemento económico Mundo Local, destinado a microeconomías y economías regionales (en el diario El Cordillerano).

- Co-creador de la revista Al Margen (destinada a jóvenes en situación de calle). Productor y conductor del programa televisivo “La Trastienda”, canal 2 de San Carlos de Bariloche, programa periodístico con recursos de investigación en sus formas.
- Conductor del programa radial “Contacto al Margen” espacio radial destinado a promover la revista del mismo nombre, en radio El Arka, de San Carlos de Bariloche.
- Cronista en Noticiero del canal 2 en San Carlos de Bariloche y productor y conductor de informes especiales para dicho noticiero. Algunos de los temas presentados: Ludopatía; Discapacidad; Vivir de la Basura; Salud; Participación Ciudadana.
- Productor y conductor del programa “Malditos Periodistas”, radio GOGA (ciudad de El Bolsón).
- Conductor del programa “La Trastienda” (Radio El Bolsón).
- Director del periódico digital: Línea Sur Noticias (plataforma informativa de la zona patagónica).
- Director del proyecto multimedia El Bolsón News (ciudad de El Bolsón).
- Conductor de programa TV “La hora del vecino”, destinado a informar sobre derechos y necesidades de los ciudadanos/as en la ciudad de El Bolsón.
- Conductor del programa periodístico “Quédate conmigo” Radio Nacional de la República Argentina.
- Autor de los libros: “Nos dieron de comer mierda (Trabajo que está por ser publicado) y “Hantavirus: cómo dañar a una comunidad informando”.

Toda esta trayectoria profesional, denota su compromiso personal y profesional con su comunidad.

Por ello:

Autores: Juan Pablo Mueña, Adriana Del Agua.

Acompañantes: Julia Elena Fernández, Claudia Contreras, Graciela Vivanco, María Elena Vogel.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y cultural la participación del periodista Adrián Moreno, oriundo de la localidad de El Bolsón, en el primer Diplomado en Periodismo y Derechos Humanos dictado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 700/2020

FUNDAMENTOS

Una vez más se llevará a cabo el evento deportivo de ciclismo denominado “Desafío Ruta 23 de la Cordillera al Mar”.

El mismo se desarrollará en su totalidad por la ruta nacional n° 23, desde el 2 al 5 de diciembre del corriente año.

El desafío disputa su segunda edición y tiene como partida la ciudad de San Carlos de Bariloche, recorriendo nueve localidades, finalizando en el Balneario Las Grutas.

El objetivo de este año deportivo tan importante es instalar este evento a nivel nacional e internacional como un clásico de esta disciplina deportiva en auge mundial, como así también brindarle a este importante segmento de TURISMO DEPORTIVO Y ECOTURISMO, la posibilidad de conocer esta maravillosa ruta nacional que une la Cordillera de los Andes, desde San Carlos Bariloche, con el Océano

Atlántico en el Balneario Las Grutas, atravesando en sus más de 650km, las localidades de Pilcaniyeu, Comallo, Ingeniero Jacobacci, Maquinchao, Los Menucos, Sierra Colorada, Ramos Mexía y Valcheta de la Patagonia Argentina.

No es simplemente una competencia de ciclismo, se trata de un verdadero desafío físico y mental, en el marco de un recorrido fascinante, donde competidores, acompañantes y pobladores convivirán e interactuarán en forma permanente, durante el tiempo que dura el evento.

El "Desafío Ruta 23" será instalado como fecha anual en el calendario de ciclismo Mundial, por lo que año a año se repetirá el evento e irá creciendo e incrementándose la cantidad de competidores y acompañantes, que lo hará cada vez más competitivo y atractivo

Dada la magnitud que conseguirá este evento consideramos que es pertinente destacar esta competencia en esta Legislatura Rionegrina.

Por ello:

Autor: Juan Pablo Muenza.

Acompañantes: Julia Elena Fernández, Claudia Contreras, Graciela Vivanco, María Elena Vogel, Adriana Del Agua.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo, social, turístico y económico, el evento deportivo "Desafío Ruta 23 de la Cordillera al Mar", a llevarse a cabo sobre la ruta nacional n° 23, cuyo tramo total se emplaza en nuestra provincia, desde el 2 al 5 de diciembre del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 701/2020

FUNDAMENTOS

El día 21/08/2020 el Gobierno Nacional a través del DECNU-2020-690-APN-PTE declaró a la telefonía celular y fija, a los servicios de Internet y a la TV paga como servicios públicos esenciales y estratégicos, sujetos a competencia, congelando los precios hasta el 31 de diciembre del 2020.

El decreto mencionado, incorpora como artículo 15 de la Ley de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones n° 27078, el siguiente texto: "Artículo 15- Carácter de servicio público en competencia. Se establece que los Servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el acceso a las redes de telecomunicaciones para y entre licenciatarios y licenciatarias de servicios TIC **son servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia**. La autoridad de aplicación garantizará su efectiva disponibilidad".

Además, se incorpora como servicio público, al servicio de telefonía móvil en todas sus modalidades y los precios de estos servicios serán regulados por la autoridad de aplicación. A través del decreto mencionado, se suspende cualquier aumento de precios o modificación de los mismos, establecidos o anunciados desde el 31 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020 por los licenciatarios TIC, incluyendo los servicios de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico o radioeléctrico y los correspondientes al servicio de telefonía fija o móvil, en cualquiera de sus modalidades. Esta suspensión se aplicará a los servicios de televisión satelital por suscripción.

La medida adoptada por el Gobierno Nacional merece ser destacada. Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones posibilitan el acceso al conocimiento, a la educación, a la información y al entretenimiento. El acceso a internet es uno de los derechos digitales que posee toda persona y el estado debe garantizar el acceso a las mismas.

La telefonía celular se ha convertido en el medio de comunicación más importante, por ello es necesario avanzar en el establecimiento de las garantías necesarias para que la población pueda acceder a un servicio básico con estándares de calidad e igualdad de trato.

La medida adoptada es oportuna, considerando que las tres mayores operadoras de telefonía móvil habían anunciado a inicios del mes de agosto a sus clientes que los precios de sus planes aumentarían entre el 10% y el 11% en promedio a partir del 31 de agosto, fecha en que iba a vencer el congelamiento acordado con el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia. En septiembre además finalizaría la bonificación de \$104 otorgada para el bono de telefonía fija.

Los servicios mencionados, cobraron mayor importancia en las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio. En virtud, a las necesidades de la población para comunicarse con los servicios de emergencia, para obtener información en materia de salud, para conocer las disposiciones de gobierno, para poder tener acceso a plataformas y contenidos educativos y a la gestión administrativa de subsidios o

facilidades brindadas por el gobierno, para los adultos mayores que necesitan comunicarse con sus médicos, con las farmacias, con obras sociales, con sus familiares, para quienes deben realizar tareas a través de teletrabajo, los docentes, profesores y profesoras que deben enviar tareas y trabajos prácticos a sus estudiantes, entre otras muchas funcionalidades básicas indispensables.

Por ello, ponderamos el carácter de servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia, otorgado por el Gobierno Nacional a la telefonía celular y fija, a los servicios de Internet y a la TV paga, que conlleva a que no podrá haber ningún aumento de precios sin la previa aprobación del Estado. Consideramos que las medidas adoptadas que garantizan a los usuarios y consumidores el acceso equitativo, justo y a precios razonables de estos servicios, deben ser acompañadas y reivindicadas.

Por ello:

Autores: Marcela Alejandra Avila, Silvia Morales.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, su satisfacción, por el otorgamiento del carácter de servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia, a la telefonía celular y fija, a los servicios de Internet, a la TV paga y la suspensión de cualquier aumento de precios o modificación de estos hasta el 31 de diciembre de 2020, conforme ya había sido solicitado por esta Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 702/2020

FUNDAMENTOS

El invierno en la zona andina de la Provincia de Río Negro se caracteriza por su frío extremo y duración prolongada. Las temperaturas bajo cero se combinan con nevadas y heladas constantes que requieren de buena calefacción y eficiencia energética en los hogares. Este contexto afecta principalmente a las familias de barrios vulnerables donde la conexión al servicio de gas es muy infrecuente y la leña siempre es escasa.

Por otro lado, en verano los residuos forestales son causantes de incendios que ponen en riesgo nuestro maravilloso ecosistema cordillerano.

En este contexto, desde hace tres años, la Fundación INVAP trabaja en alianza con el BID LAB en el desarrollo del programa Bioenergía Andina. Participan activamente del programa el Municipio de San Carlos de Bariloche, la Provincia de Río Negro, Parques Nacionales, la Dirección de Bosques, el Servicio Forestal Andino y el Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales de Río Negro, junto con varias organizaciones de la sociedad civil y del sistema de ciencia y tecnología.

Esta iniciativa estimula el uso de biomasa a partir de residuos forestales como fuente de energía sustentable para calefacción en la Patagonia Andina.

A su vez, además de prevenir incendios forestales en verano y mejorar la calidad de vida de las familias en invierno, el programa incentiva el desarrollo local a través del fomento de emprendimientos productivos vinculados al procesamiento de los residuos forestales y la fabricación de estufas.

Este año el proyecto, a través de la incubación del grupo productivo EcoForestales, realizó un aporte significativo a la comunidad al realizar la primera entrega de 200 metros de leña al Plan Calor del municipio de la ciudad de San Carlos de Bariloche, de un total de 600 metros previstos para este año.

A su vez, se está realizando la sensibilización y concientización a la población sobre métodos para reducir riesgos de incendios, el aprovechamiento del recurso energético, la tecnología accesible para calefacción y las técnicas para mejorar la aislación de los hogares.

Tal como lo expresa Verónica Garea, directora ejecutiva de Fundación INVAP, "Bioenergía Andina nace de la necesidad de darle una solución a las dificultades que tenemos para calefaccionar nuestros hogares en la Comarca Andina. Para esto promovemos la utilización de residuos forestales y remanentes de poda para calefacción, que a su vez ayudan a prevenir incendios en verano y fomentan el trabajo local".

Desde Fundación INVAP destacan que es vital el trabajo conjunto que realizan con el municipio, ya que el objetivo es acompañar a las familias que atraviesan una situación socioeconómica compleja, pero además, en el contexto de cuarentena, facilitar el acceso a la leña de aquellas personas más expuestas al contagio de Covid-19.

Por su parte, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche cedió un predio para el proyecto, ubicado junto al Centro Ambiental Bariloche. El municipio también provee del insumo principal: los residuos forestales que son recolectados por la Comuna y entregados para que se realice el trabajo de producción por el grupo "Ecoforestales".

La propuesta de sensibilización del programa Bioenergía Andina aporta también talleres y capacitaciones sobre eficiencia energética, y energías sostenibles. Dentro del marco del proyecto, se dictaron talleres sobre la fabricación y el uso de estufas de alto rendimiento, seminarios y encuentros en

línea orientados a promover la reutilización de restos de poda y residuos forestales urbanos, el aislamiento y el abrigo de hogares. En el último año más de 400 vecinos, representantes de estado, académicos y empresarios se capacitaron en alguno de estos espacios.

Bioenergía Andina de Fundación INVAP es un proyecto ejemplar de lo que significa el conocimiento científico tecnológico cooperando con política pública en la conquista de beneficios concretos para la mejora de calidad de vida de los vecinos y vecinas.

Resulta pertinente declarar este proyecto de interés social, ambiental, económico y cultural, por impulsar una correcta gestión de los residuos forestales, promover la generación sustentable de calor en el hogar, estimular el uso y la fabricación de estufas eficientes, capacitar a la población para el “abrigo” de los hogares y promover desarrollos productivos locales.

Por ello:

Autores: Julia Elena Fernández, Claudia Contreras, Adriana del Agua, Graciela Noemí Vivanco, Juan Pablo Mueña.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés comunitario, social, ambiental, económico y cultural, el proyecto Bioenergía Andina de Fundación INVAP y BID Lab, por promover la generación sustentable de calor en el hogar, impulsando una correcta gestión de los residuos forestales para bajar el riesgo de incendios, estimulando el uso y fabricación de estufas eficientes; compartiendo información, técnicas y recursos para el “abrigo” de los hogares e incentivando emprendimientos productivos locales contribuyendo finalmente al desarrollo sustentable de la comunidad.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 703/2020

FUNDAMENTOS

Las acciones que vienen desempeñando ciudadanos voluntarios y organizaciones varias, en el despliegue del **DISPOSITIVO DE VOLUNTARIADO EN INTERVENCIÓN COMUNITARIA**, que permite el acompañamiento, seguimiento, contención y asistencia, a los posibles casos de COVID 19 o allegados, y casos confirmados.

Tales acciones se vienen desempeñando articuladamente con organismos de la sociedad civil, educativos, y de las áreas de salud pública locales.

Por estadísticas disponibles podemos decir que esta actividad, es una de aquellas que vienen contribuyendo a contener un mayor crecimiento de la curva de contagios en la ciudad de General Roca.

A la fecha queda claro que es necesario multiplicar los esfuerzos en la materia, resultando imprescindible innovar en el abordaje de la problemática de contagios y expansión del virus en la ciudad de General Roca por la complejidad que la problemática toma en esta localidad rionegrina.

En dicha ciudad se desarrolló el dispositivo mencionado, del cual podemos reconocer varios componentes que lo caracterizan como una acción innovadora en el abordaje de la problemática basados en: El trabajo voluntario; la Capacitación en normas y cuidados de la salud de los voluntarios y los destinatarios de su accionar; La articulación Institucional con el Instituto Universitario Patagónico de Artes (IUPA), la Asociación Civil “Jóvenes Roquenses”, Asociación de Psicólogos Sociales de Río Negro; la Red virtual de sostén y apoyo emocional (EPSA), el Hospital López Lima y distintos organismos del Estado; los Mapeamientos y cobertura de atención y seguimiento en territorio, y la Contención psicosocial de psicólogos sociales voluntarios a personas en situación de riesgo de COVID 19.

Ello genera la necesidad de convalidar los apoyos brindados por la sociedad civil y organismos educativos, y otros por medio de iniciativas como la presente, que proponen llevar adelante similares experiencias en otras localidades de la Provincia.

Por ello:

Autores: Norberto Gerardo Blanes, Norma Torres.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerios de Salud y de Gobierno y Comunidad, la necesidad de evaluar y realizar un seguimiento de la experiencia innovadora llevada adelante en la ciudad de General Roca, denominada **DISPOSITIVO DE VOLUNTARIADO EN INTERVENCION COMUNITARIA POR COVID 19**, para su posible reproducción en otras ciudades de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 704/2020

FUNDAMENTOS

Las acciones que vienen desempeñando ciudadanos voluntarios y organizaciones varias, en el despliegue del DISPOSITIVO DE VOLUNTARIADO EN INTERVENCION COMUNITARIA, que permite el acompañamiento, seguimiento, contención y asistencia, a los posibles casos de COVID 19 o allegados, y casos confirmados.

Tales acciones se vienen desempeñando articuladamente con organismos de la sociedad civil, educativos, y de las áreas de salud pública locales.

Por estadísticas disponibles podemos decir que esta actividad, es una de aquellas que vienen contribuyendo a contener un mayor crecimiento de la curva de contagios en la ciudad de General Roca.

A la fecha queda claro que es necesario multiplicar los esfuerzos en la materia, resultando imprescindible innovar en el abordaje de la problemática de contagios y expansión del virus en la ciudad de General Roca por la complejidad que la problemática toma en esta localidad rionegrina.

Ello genera la necesidad de convalidar los apoyos brindados por la sociedad civil y organismos educativos, y otros por medio de iniciativas como la presente.

Por ello:

Autores: Norberto Gerardo Blanes, Norma Torres.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y sanitario el **DISPOSITIVO DE VOLUNTARIADO EN INTERVENCION COMUNITARIA POR COVID 19**, conformado en la ciudad de General Roca, reconociendo los componentes que dicho dispositivo propone como acción innovadora en el abordaje de la problemática basados en: El trabajo voluntario; la Capacitación en normas y cuidados de la salud de los voluntarios y los destinatarios de su accionar; La articulación Institucional con el Instituto Universitario Patagónico de Artes (IUPA), la Asociación Civil "Jóvenes Roquenses", Asociación de Psicólogos Sociales de Río Negro; la Red virtual de sostén y apoyo emocional (EPSA), el Hospital López Lima y distintos organismos del Estado; los Mapeamientos y cobertura de atención y seguimiento en territorio, y la Contención psicosocial de psicólogos sociales voluntarios a personas en situación de riesgo de COVID 19.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 705/2020

FUNDAMENTOS

Las asociaciones cooperadoras son una parte fundamental dentro de las instituciones. Están conformadas por un grupo de personas con compromiso social que, con voluntad, esfuerzo y dedicación, realizan diferentes actividades destinadas a recaudar fondos para colaborar con los fines y objetivos de una institución.

Desde hace tiempo, la Cooperadora del Hospital Rural de Villa Regina viene trabajando incansablemente, organizando distintos eventos, con el objetivo de recaudar fondos que permiten la adquisición de insumos y equipamiento para el nosocomio local.

En la actualidad, nos encontramos en un contexto de lucha contra la pandemia de COVID 19. La ayuda recibida de la cooperadora, junto con la transferencia de recursos que realiza el gobierno provincial de Río Negro, permiten el normal funcionamiento de esta prestigiosa institución médica. Por lo cual, hoy más que nunca, es necesario agradecer y valorar el importante rol de este grupo de personas, que dedican

su tiempo a la búsqueda de financiamiento, destinado a mejorar el sistema de salud de todos los habitantes reginenses y de su área de influencia.

Entre las muchas acciones que lleva adelante la Cooperadora del Hospital Rural de Villa Regina, es de destacar un importante evento denominado el "Correcamina Solidario", el cual posibilitó recaudar dinero para la compra de aparatología muy significativa para el hospital y para los servicios de kinesiología, oftalmología y hemoterapia.

Se denomina el "Correcamina Solidario", porque se puede correr o caminar y consiste en el armado de un circuito comprendido en la Isla 58, en el que se recorre una distancia de entre 5 y 10 kilómetros. Los participantes pueden ser corredores profesionales, aficionados, familias o integrantes de la comunidad. Por lo cual, además de recaudar fondos, se fomentan hábitos saludables y se promueve el deporte.

La comunidad de Villa Regina valora inmensamente las tareas que realiza la Cooperadora del Hospital, porque entiende que cooperar es accionar en equipo y sumar esfuerzos para el beneficio colectivo. Por lo cual, además de satisfacer las demandas del hospital, este grupo de voluntarias, ofrecen un testimonio de compromiso ejemplar a toda la sociedad.

Por ello:

Autoras: Silvia Beatriz Morales, Marcela Alejandra Avila.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés comunitario, social y sanitario, la labor solidaria que realiza la asociación Cooperadora del Hospital Rural de Villa Regina, en lo que concierne al cuidado integral de la salud de la comunidad reginense y su área de influencia.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 706/2020

FUNDAMENTOS

Varias localidades de nuestra provincia cuentan con el servicio de gas natural, distribuido por la empresa CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., quien distribuye el gas por red domiciliaria.

Los habitantes, que residen en varias localidades de nuestra Provincia han recibido en los últimos días facturaciones domiciliarias con montos desmesuradamente elevados, a tal punto que en innumerables casos no les será posible afrontar tales importes, en particular en estos momentos de emergencia sanitaria que estamos atravesando.

Recordemos, que mediante el DNU n° 543/2020, dictado en el marco de la emergencia sanitaria nacional, el Poder Ejecutivo de la Nación dispuso mantener las tarifas de los servicios gas y energía, por ciento ochenta días (180), así mismo, el decreto prevé que no se debe cortar el suministro a los usuarios y usuarias que no efectúen el pago en estas circunstancias.

Este decreto n°543/2020 amplía los plazos de dichas medidas hasta el mes de diciembre de 2020, por esta razón, se impone solicitar a la empresa distribuidora de gas natural por red en la región, la empresa CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., que revea los montos facturados, ya que estos reflejan un incremento de entre el 100% y 200% en relación a la factura inmediata anterior, y en algunos casos, el incremento es aún mayor a esos guarismos.

Estos montos son preocupantes para para la localidad de Valcheta, que pertenece a la Línea Sur, como también preocupa a las demás localidades del territorio de nuestra Provincia de Río Negro, donde se sufren fríos extremos en un invierno que viene siendo por demás crudo en la región, por lo tanto el servicio de gas natural es indispensable para poder calefaccionar los hogares y sobrellevar dignamente, este crudo invierno que nos afecta.

Se destaca que la falta de este servicio afecta gravemente la salud de los habitantes, y estos incrementos elevados en la facturación de los servicios, impactan gravemente a la economía de muchos rionegrinos. Por lo expuesto en Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) debe abocarse a constatar y retrotraer esta situación de claro abuso.

Por ello:

Autora: Nayibe Gattoni.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) y a la empresa prestadora del servicio de distribución domiciliar de gas natural-CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.-, la necesidad de proceder a revisar la facturación del servicio de distribución de gas natural correspondiente a los usuarios rionegrinos, en particular los de la localidad de Valcheta, en los que se ven reflejados incrementos de importes por encima de los montos sujetos al congelamiento de tarifas, dispuesto por el Gobierno Nacional mientras dure la emergencia sanitaria.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 707/2020

FUNDAMENTOS

El Banco Central de la República Argentina (BCRA), a través de la Comunicación A 6964 del 10/04/2020, estableció que las entidades del sistema financiero debían refinanciar en forma automática los saldos impagos de tarjetas de crédito, que habían vencido entre el 13 y el 30 de abril de 2020, a un año de plazo con 3 meses de gracia, en 9 cuotas mensuales, iguales y consecutivas y una tasa nominal anual de interés del 43%.

Cumplidos los tres meses de gracia, en el mes de agosto de 2020 comenzó el vencimiento de la primera de las nueve cuotas, los bancos tuvieron que aplicar en forma obligatoria y automática este plan dispuesto por la Comunicación A 6964, a los usuarios que dejaron saldos pendientes de pagos al 30 de abril de 2020.

De acuerdo con un estudio dado a conocer por el Centro de Economía Regional Y Experimental (CERX), cerca de 2,5 millones de usuarios entraron en ese esquema y hay disparidades entre lo que se cobra. "En algunos se cumple el 43 por ciento y en otros no, lo que desconcierta", puntualizó el estudio.

Los usuarios que refinanciaron su deuda debieron enfrentar en el mes de agosto los pagos del resumen de gastos del mes de julio más el pago de la primera cuota de la refinanciación, cuando la cuarentena no finalizó, los ingresos no se han recuperado, las deudas han crecido (en julio creció 7% la deuda por tarjetas de crédito) y la recesión continúa.

El BCRA anuncio el 10/04/2020 que los bancos emisores debían cobrar cuotas con un valor de 147 pesos por cada 1000 pesos refinanciados pero no precisó si esos 147 pesos incluían el IVA sobre intereses. Es necesario que desde el organismo se realicen precisiones sobre la forma de cálculo de la cuota a pagar para que los usuarios puedan realizar el control y reclamar los excesos de existir.

El viernes 21 de agosto de 2020, el Banco Central anunció que la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC) iniciará una investigación de oficio para determinar si los bancos aplicaron correctamente el plan de financiamiento de los saldos de tarjetas de crédito establecido por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), a través de la Comunicación A 6964, proporcionando un link para que los usuarios pueden realizar sus reclamos, realizando la aclaración que la Superintendencia aún no tiene registradas denuncias de usuarios del sistema por la aplicación del plan de cuotas, pero de todas maneras controlará que la norma se esté aplicando correctamente.

Considerando propicia la investigación de oficio que se realizará sobre las Entidades financieras, es necesario que el Banco Central de la República Argentina realice las aclaraciones respecto a la forma de cálculo del monto de las cuotas a pagar por los usuarios que han refinanciado sus saldos impagos de tarjetas de crédito, que habían vencido entre el 13 y el 30 de abril de 2020, a efectos que los usuarios puedan realizar los controles para determinar si hay excesos en el cobro.

Por ello:

Autora: Marcela Alejandra Ávila.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- A la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC) su satisfacción por la investigación de oficio que iniciará para determinar si los bancos aplicaron correctamente el plan de financiamiento de los saldos de tarjetas de crédito establecido por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), a través de la Comunicación A 6964.

Artículo 2º.- Al Banco Central de la República Argentina, tenga a bien realizar las aclaraciones respecto a la forma de cálculo de las cuotas a devengarse por los saldos de tarjeta de crédito financiados conforme a la Comunicación A 6964.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 708/2020

FUNDAMENTOS

El Gobierno Nacional declaró, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia n° 690/20 “servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia” a los servicios públicos como: telefonía celular y fija, internet y también, a la televisión paga para garantizar el acceso a la información y a la conectividad a todas y todos. Además, detuvo las tarifas de esos servicios hasta el 31 de diciembre, como consecuencia de la emergencia pública en materia sanitaria por la pandemia de coronavirus. Por otro lado, determinó que no podrán realizarse más aumentos sin la previa autorización del Estado.

La medida se enmarca en el contexto tanto de la educación, el acceso al conocimiento, la cultura y a la comunicación, puesto que estos son derechos básicos que deben preservarse. Por tal motivo, se estableció que haya planes inclusivos de prestación básica, universal y obligatoria para los que menos tienen.

A través de esta medida el Estado ratifica su compromiso con la defensa de los derechos de los usuarios y consumidores que se encuentran reconocidos en el artículo 42 de la Constitución Nacional. El mismo, establece el deber de las autoridades de proveer a la protección de los consumidores y usuarios de bienes y servicios, tiende a defender la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados así como la calidad y eficiencia de los servicios públicos.

En el año 2015, el Gobierno de Mauricio Macri, derogó mediante Decreto de Necesidad y Urgencia n° 267/2015, gran parte del andamiaje legalmente establecido en materia de servicios de comunicación audiovisual y de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (art. 15 de la ley n° 27078). Tal decisión -como menciona el DNU- se tomó con el objetivo de abandonar la idea del acceso a estos últimos como un derecho humano, dejándolos librados a la ley de la oferta y la demanda. Es decir, como una simple mercancía contrariamente a lo que prevé la Constitución Nacional.

Ahora bien, el DNU n° 690/20, restituye el artículo derogado por el Gobierno de Mauricio Macri, y ordena incorporar como artículo 15 lo siguiente: “se establece que los Servicios de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones (TIC) son servicios públicos y el acceso a las redes de telecomunicaciones para y entre licenciatarios y licenciatarias de servicios TIC son servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia. la autoridad de aplicación garantizará su efectividad disponibilidad”.

Desde que el gobierno Nacional estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, el Presidente Alberto Fernández impulsó una serie de medidas para preservar y garantizar los derechos de los sectores populares.

El 24 de marzo el Poder Ejecutivo, procedió mediante decreto 311/2020 y su sustituto el 426/2020, la suspensión temporaria del corte de suministro de servicios- en caso de mora o falta de pago- ya que estos resultan centrales para el desarrollo de la vida diaria de los individuos.

En un contexto como el actual, la conectividad y las comunicaciones adquieren una mayor relevancia en la vida de las personas, donde algunos pueden seguir con el año escolar y otros no. Es por ello, que el Estado entiende que es imprescindible declararlos servicios esenciales y proteger los ingresos de las familias para garantizar el bienestar general y el acceso a la información.

El presidente en su discurso de asunción mencionó que “el sentido ético de nuestra política es empezar por los de abajo para llegar a todos” y lo cumple con el compromiso de terminar con la lógica de los tarifazos que se vieron incrementados en los últimos años.

Por ello:

Autor: Alejandro Humberto Marinao, Alejandro Ramos Mejía.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder ejecutivo Nacional, Jefatura de Gabinete de Ministros su satisfacción por el dictado del Decreto n° 690/2020 Argentina Digital, mediante el cual se declara “servicios esenciales y estratégicos en competencia” el servicio de telefonía móvil y fija, internet y la televisión paga y crea un plan básico universal y suspende los aumentos sin la previa autorización del Estado.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 709/2020

FUNDAMENTOS

El día 23 de agosto de 2020 en la localidad de Fernández Oro, personal policial perteneciente a la Policía de la Provincia de Río Negro, llevó a cabo la detención de dos personas que se encontraban circulando en bicicleta de manera recreativa. Cabe aclarar asimismo que se advierte en el video que los hechos transcurren a plena luz del día, mas allá de que no pueda precisarse el horario exacto en que ocurren.

Al momento de la detención de una de las personas, su acompañante filma por medio de su teléfono celular el procedimiento policial cuestionando la validez del mismo, sin que se advierta en el registro filmico siquiera un lenguaje inapropiado que motive la reacción del personal policial.

Si bien no puede apreciarse en el video el número de patrullero empleado, sí puede advertirse que el mismo posee el dominio (patente) AB178NL, por lo que hasta resulta simple para los superiores constatar que efectivos se encontraban en uso de dicha unidad si corresponde la pesquisa para aclarar los hechos expuestos y en su caso aplicar las sanciones disciplinarias pertinentes.

Así, al momento de efectuarse la detención, y ante la filmación que estaba llevando a cabo la acompañante del detenido irregularmente, una agente policial femenina increpa a la persona que filma propinando "amenazas" de ser detenida también en caso de no cesar con el registro, para de manera inmediata arrebatar violentamente el teléfono celular de la mujer que se encontraba filmando, bajarla violentamente de su bicicleta e introducirla al patrullero.

La inescrutable reacción de la agente policial es no solo irracional y desproporcionada, sino infundada en tanto no existe prohibición alguna respecto a filmar un procedimiento que es llevado a cabo por un funcionario público (o mas de uno en este caso) y en un espacio público.

Por otra parte, este hecho lamentablemente no ha sido un hecho aislado sino que recientemente, mas puntualmente en fecha 16 de Agosto de 2020 se difundió por redes sociales y trascendió en diversos medios informativos la detención de una mujer en la localidad de Bariloche, la cual se encontraba paseando su perro, en una zona donde se advierte que no había otros transeúntes, por lo que mal puede endilgársele exponer a terceros a riesgo alguno, y de lo que se colige que el verdadero riesgo sanitario fue creado por los agentes policiales al efectuar un irregular procedimiento de detención entre 4 o mas personas.

No obstante la prohibición de circulación existente, aún cuando correspondiera la aplicación de sanciones en contra de la mujer detenida, las imágenes del video son elocuentes en cuanto al uso de la fuerza en una situación que resulta mas que evidente que no era necesario, configurándose un flagrante abuso por parte del personal Policial de la Provincia de Río Negro.

Estos abusos no pueden consolidarse como forma de proceder de los miembros de la fuerza policial, aún cuando la situación que nos encontramos atravesando a raíz de la emergencia declarada como consecuencia del COVID-19 ha llevado a extremos jamás imaginados para los miembros de las fuerzas, la situación también resulta mas que gravosa para la totalidad de los pobladores, quizás por diferentes motivos o con diferentes consecuencias empero ello no puede operar como una dispensa del cumplimiento de las normas y modos con que la fuerza de seguridad debe proceder, máxime teniendo en cuenta que la función esencial de esa institución es la de prevenir y combatir el delito, y no la de reprender ni detener ciudadanos ya que, aún cuando exista una restricción de circulación, la detención de personas en el contexto y forma como los expuestos, viola ostensiblemente sendas garantías constitucionales, sin querer ingresar en el análisis controversial de la validez constitucional del aislamiento sino limitar el presente al estudio del accionar policial.

Como corolario de lo expuesto, asumo que esta Legislatura no puede permanecer inerte frente a hechos de la gravedad institucional como los que aquí se expone y ello nos coloca en el deber moral de repudiar.

Por ello:

Autor: Juan Martin.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su repudio y preocupación por los abusos cometidos por miembros de la Policía de la Provincia de Río Negro en los procedimientos de control de las pautas de aislamiento social efectuados en la vía pública.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 710/2020

FUNDAMENTOS

EL Banco de la Nación Argentina, fundado en 1891 por iniciativa del Presidente Carlos Pellegrini, tiene por objetivo principal ejecutar la función de agente financiero del Gobierno Federal y, como tal, recibe depósitos y realiza pagos por cuenta y orden de la Nación.

Es la institución bancaria que cubre la mayor extensión geográfica de nuestro país.

En virtud de su Carta Orgánica, ley n° 21799, le corresponde al Directorio crear y clausurar sucursales, agencias, delegaciones, oficinas y otras representaciones en el país y en el exterior. Esto incluye también la potestad de arbitrar las medidas necesarias para la instalación de nuevas terminales de Cajeros Automáticos, los cuales facilitan la realización de trámites en cualquier horario.

Según los datos del Banco Central (BCRA) en Argentina hay un cajero automático disponible por cada 2.520 personas. Mientras tanto, se puede encontrar una sucursal por cada 9953 ciudadanos.

En total, hay 17.240 cajeros distribuidos en todo el territorio. Del total de los mismos el Banco Nación tiene 2845.

En la provincia de Río Negro, el Banco Nación cuenta con 18 sucursales y 310 cajeros automáticos. Mientras que en la ciudad de Viedma, la única sucursal ubicada en zona céntrica, cuenta con 7 cajeros automáticos. Como consecuencia de una bancarización en crecimiento exponencial, cada vez mayor cantidad de personas deben recurrir al servicio de un cajero automático, concentrando un conglomerado de personas al momento de operar en la entidad bancaria.

El pago de los haberes de empleados, como así también AUH, IFE y especialmente el pago de los haberes a los jubilados y pensionados, sumado a otro tipo de operaciones bancarias frecuentes en cajeros automáticos tales como depósitos, transferencias y pago de servicios, provoca un aglutinamiento y congestión en los cajeros existentes. Producto de esta situación, el sistema de transacciones que se realizan por cajeros automáticos del Banco de la Nación Argentina se encuentra colapsado, generando que los usuarios y en especial a que los jubilados, pensionados, personas con discapacidad y ciudadanos en general tengan que esperar tiempos excesivos para hacer uso del servicio, por la escasa cantidad de cajeros automáticos disponible.

Que, por otra parte, para quienes no residen en el micro-centro de la ciudad, la ausencia de cajeros automáticos en la periferia provoca que el cobro de sus haberes u otras operaciones, les insuma un mayor costo medido en tiempo y traslado, y en los grupos vulnerables un mayor riesgo para su salud.

Por lo expuesto el presente proyecto es motivado, porque en Viedma, capital de la provincia, cuenta con una población total de 80.632 habitantes, según datos de la Dirección General de Estadísticas y Censos del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro en Ordenanza Municipal n° 8385.

Por ello es necesario y urgente realizar acciones efectivas tendientes a que se arbitren las medidas necesarias y gestiones para que el Banco de la Nación Argentina Sucursal Viedma Río Negro, proceda a incrementar la instalación de cajeros automáticos de última generación, a efectos de evitar el aglutinamiento y congestión en cajero existente y utilizable.

Que la distribución de los nuevos cajeros no debe decidirse teniendo única y exclusivamente los criterios de la entidad bancaria. Además la cantidad y ubicación debe coordinarse con la planificación y ordenamiento territorial que diseñe el municipio de Viedma.

Por ello:

Autora: Nancy Andalaro.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Directorio del Banco Nación Argentina adopte las medidas necesarias para que suministre la instalación de una nueva sucursal, como así también nuevas terminales de Cajeros Automáticos fijos en zonas periféricas del centro de la ciudad de Viedma, coordinando su ubicación con la planificación y ordenamiento territorial que diseñe el municipio local, para lograr las respuestas oportunas que necesita la comunidad.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 711/2020

Viedma, 25 de agosto 2020.

Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cdor. Alejandro Palmieri.
SU DESPACHO.-

Nos dirigimos a Ud. ejerciendo las atribuciones que nos confiere el artículo 139 inciso 5) de la Constitución rionegrina, reglamentada mediante la ley K n° 2216, a fin de solicitarle gestione ante la Administración Nacional de Seguridad Social, (ANSES) el siguiente Pedido de Informes:

Autores: ANDALORO Nancy Elisabet, APUD José María, ÁVILA Marcela Alejandra, BLANES Norberto Gerardo, CALDIERO Sebastián, CIDES Juan Elbi, CONTRERAS Claudia Elizabeth, DEL AGUA Adriana Laura, FERNÁNDEZ, Julia Elena, FERNÁNDEZ Roxana Celia, GATTONI Nayibe, GEMIGNANI María Liliana, HERRERO, Helena María, IBAÑEZ HUAYQUIAN Carmelo Darío Ceferino, JOHNSTON Carlos Alberto, LÓPEZ Facundo Manuel, MORALES Silvia Beatriz, MUENA Juan Pablo, PICA Lucas Romeo, RIVAS José Francisco, SILVA Mónica Esther, SOSA Fabio Rubén, SZCZYGOL Marcelo Fabián, TORRES Nélida Norma, VALDEBENITO Graciela Mirian, VIVANCO Graciela Noemí, VOGEL María Elena, YAUHAR Soraya.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

Desde que rige en el país la emergencia sanitaria por efectos de la pandemia de COVID19, la atención de las delegaciones y oficinas de la ANSES ha sido una preocupación de los legisladores provinciales del Bloque Juntos Somos Río Negro, quienes realizaron varias comunicaciones al organismo nacional para que envíe los elementos de bioseguridad para sus agentes y preste el servicio mediante atención presencial con turnos al público -por demás vulnerable- que por diversas razones no tiene acceso a los medios digitales ni telefónicos de atención.

Que el ANSES atienda presencialmente a los ciudadanos rionegrinos, en particular a los de Allen, es una acción reclamada y ponderable.

Ahora bien, que se atienda a los vecinos de la localidad rionegrina de Allen en una UNIDAD BASICA del PJ, se realice la difusión en las redes sociales de agradecimientos a funcionarios políticos del PJ como el Diputado Nacional Martín Soria y el provincial Ignacio Casamiquela -como se ha podido constatar en la red social Facebook de dirigentes del Justicialismo de Allen- resulta verdaderamente lamentable.

La utilización política de la necesidad de la gente, es reprochable. Hacer concurrir a quienes requieren algún beneficio del ANSES a un local partidario de los dirigentes políticos mencionados, coincidente con la alianza gobernante a nivel nacional, también resulta lamentable.

Las desafiantes y destempladas explicaciones que ha vertido el responsable de la UDAI de General Roca, Luciano Delgado Sempé en algunos medios de prensa, tampoco lograron explicar la situación relatada, ni mucho menos restarle gravedad.

Los trámites del ANSES realizados dentro de un local partidario, generan confusión, el tramitar un beneficio en ese ámbito es reprochable porque genera confusión. Lo lógico es concurrir al Municipio local y acordar no solo el lugar de atención, sino el protocolo sanitario bajo el cuál deba realizarse en la emergencia actual.

El responsable de la UDAI General Roca, no tuvo en cuenta estos "detalles", pero debió haberlos tenido. Brindar el servicio inherente a su cargo debe hacerse conforme a derecho y no por encima de toda regla como se hizo, propiciando la utilización partidaria en beneficio del dirigente justicialista local que se encargó de difundir la situación después de concretada la irregular atención en la Unidad Básica a su cargo. Este hecho exige además explicaciones y acciones de los responsables partidarios provinciales.

El link donde puede constatar la situación descripta, con fotos incluidas, es el siguiente: "<https://facebook.com/2186796361417362/posts/3247102208720100/>", allí es donde puede verse que quien difunde la noticia es el propio Presidente de la UNIDAD BASICA PJ de Allen.

Pedido de Informes

Frente a lo expuesto solicitamos se nos **INFORME** por parte de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**, en la figura de su titular Lic. Fernanda Raverta, lo siguiente:

- 1) Si se encuentra regulado de manera alguna la posibilidad de brindar atención y servicios de la ANSES en locales o sedes partidarias, en particular la Unidad Básica del Partido Justicialista de la ciudad de Allen en la Provincia de Río Negro.
- 2) Si existe convenio firmado entre la ANSES con la institución política local (PJ RIO NEGRO) que permita la utilización del local partidario por agentes y funcionarios del ANSES y el traslado de equipamiento informático de ese organismo.
- 3) Se informe si se han constatado y respetado las medidas o protocolos de bioseguridad para la atención de público por parte de la ANSES UDAI GENERAL ROCA, en un local partidario de la localidad de Allen, y si se ha constatado que dicho local reúna las condiciones de seguridad general a tal fin.
- 4) Si es una política de gestión de la ANSES o una acción individual del responsable de la UDAI GENERAL ROCA la elección de los lugares de atención en la localidad de Allen.
- 5) Si ha tomado conocimiento del hecho y en su caso si se han tomado acciones sumariales para determinar la existencia de responsabilidades funcionales de las autoridades locales del ANSES, en brindar servicios en locales partidarios en Río Negro.

Atentamente.

-Se giró.

-----000-----

Expediente número 712/2020

FUNDAMENTOS

Como es de público conocimiento, el pasado 24 de agosto del corriente año, el ex – presidente de la Nación, Eduardo Duhalde, en un programa televisivo “...puso en duda la celebración de las elecciones legislativas de 2021 y apuntó a un clima que atenta **contra la continuidad del gobierno de Alberto Fernández**. ‘No va a haber elecciones, porque Argentina es la campeona de las dictaduras militares’, aseguró el ex Presidente.

‘¿Sabés lo ridículo que suena pensar que en 2021 va a haber elecciones?’, se preguntó Duhalde, en “Animales Suelto” (América). Y remarcó: **‘No va a haber elecciones’**...

...Tras la pregunta de la periodista Rosario Ayerdi, Duhalde profundizó: ‘No va a haber elecciones, **porque Argentina es la campeona de los golpes militares**’...

...Consultado sobre si se viene un nuevo “que se vayan todos”, Duhalde respondió: ‘Es peor. Esta es la **presidencia más compleja que tuvimos**’.

...‘Esto no es que ocurre de un día para el otro. Se van generando situaciones, se pone difícil. Esto puede **terminar en una especie de guerra civil**, por lo que vemos en las calles, el avance espectacular de las adicciones. Después no se puede manejar’, sostuvo.” Fuente: **diario Clarín24-08-2020**.

Estos son algunos de los conceptos vertidos por el ex – presidente Duhalde, quien en lugar de convocar a defender la democracia, en el supuesto caso que sus apreciaciones respecto de la situación actual tuvieran algún viso de realidad, se dedicó a instalar una especie de “crónica de un golpe anunciado” basándose además en un “fatalismo” histórico golpista de la sociedad argentina: **“No va a haber elecciones, porque Argentina es la campeona de los golpes militares”**, se despachó Duhalde sin más.

Pareciera que para el ex – presidente Eduardo Duhalde, que el pueblo argentino haya conquistado la democracia y la haya mantenido ininterrumpidamente, no sin sobresaltos e intentos de quiebre, desde el 10 de diciembre de 1.983 hasta el presente, no significa nada. Tampoco parece valorar que, como consecuencia de la crisis económica, social e institucional de 2001 que dejó a la Argentina al borde de la disolución, haya sido Asamblea Nacional y gran parte del pueblo, quienes se encargaron de reencausar al país por el camino de la democracia y que en esas circunstancias haya sido precisamente el a quien se le confió esta tarea. Quizá Duhalde se crea el “salvador” de presuntas situaciones terminales o de “guerra civil”, y se esté ofreciendo a los militares como una especie de Guaidó, Áñez o Bolsosnaro.

Asimismo resulta insoslayable tener muy presente la coyuntura en que el ex – presidente Duhalde realizó sus declaraciones.

No es casual que un político de su experiencia agite el fantasma de una “guerra civil” y de un “golpe militar” justamente cuando el presidente Alberto Fernández se dispone a avanzar en la Ley de Organización y Competencia de la Justicia Federal y en momentos en que ha declarado servicio público esencial a la telefonía, internet y el cable y, en función de ello, decidió congelar las tarifas de estos servicios hasta el 31 de diciembre de este año.

Es en este contexto que el ex–presidente Duhalde opera como vocero de estas dos facciones del poder real, como lo son los propietarios de los medios monopólicos de prensa y un sector de la justicia. La prensa monopólica, en connivencia con un sector de jueces y fiscales federales y con integrantes de la Agencia Federal de Inteligencia, fue el principal sostén del que se sirvió Mauricio Macri para perseguir y encarcelar opositores y empresarios, en tanto aplicaba una política que empobreció a millones de personas y enriqueció a sus familiares y amigos. Esto es lo que intenta encubrir Duhalde “batiendo el parche” del golpe militar y la guerra civil.

Resulta todavía más injustificable que intente deslegitimar a un Gobierno Nacional que ha tenido que enfrentar dos pandemias: la del neoliberalismo implementado por el gobierno de Cambiemos y la del Covid-19, ante lo cual el presidente Alberto Fernández ha priorizado siempre la vida y la salud de las personas, y ha demostrado que, aún en semejante crisis sanitaria, el trabajo y la producción ha comenzado a recuperarse.

Para quienes estamos comprometidos con la democracia como sistema de gobierno y como forma de vida, nos reconforta las innumerables manifestaciones de repudio que han merecido las declaraciones del ex – presidente Eduardo Duhalde. Funcionarios, políticos del oficialismo, de la oposición, organismos de derechos humanos, dirigentes sociales y sindicales, y partidos políticos han rechazado en forma categórica los presagios golpistas anunciados por Duhalde. En este marco hacemos nuestras las expresiones de la presidenta de Abuelas de Plaza de Mayo, Estela de Carlotto quien afirmó: **“Los organismos de derechos humanos y la sociedad en su conjunto ha dicho nunca más”** a los golpes de Estado.

Más allá de las interpretaciones de que puedan ser objetos las declaraciones de Eduardo Duhalde, máxime proviniendo de alguien que ocupó la Primera Magistratura del país y que ostenta el título de abogado, lo que queda claro es que sus dichos son atentatorios de la Constitución Nacional que en el Artículo 37 establece: **“Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia, el sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio.**

La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral.” A su vez desconoce la obligación de todo ciudadano de defender la Constitución Nacional (Artículo 21).

Es un deber insoslayable que como representantes del pueblo rionegrino declaremos nuestro más absoluto repudio a las expresiones del ex – presidente Eduardo Duhalde quien aseguró públicamente que el año que viene **“No va a haber elecciones porque Argentina es la campeona de los golpes militares”** y aseveró que **“esto puede terminar en una especie de guerra civil, por lo que vemos en las calles”**. Estas manifestaciones de neto corte golpista constituyen una flagrante violación de los preceptos constitucionales como son el pleno ejercicio de los derechos políticos, el principio de la soberanía popular y la obligación de todo ciudadano de defender la Constitución Nacional, máxime cuando provienen un ex–Presidente de la Nación.

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su más absoluto repudio a las expresiones del ex–presidente de la Nación, Eduardo Duhalde, quien aseguró públicamente que el año que viene **“No va a haber elecciones porque Argentina es la campeona de los golpes militares”** y aseveró que **“esto puede terminar en una especie de guerra civil, por lo que vemos en las calles”**. Estas manifestaciones de neto corte golpista constituyen una flagrante violación de los preceptos constitucionales como son el pleno ejercicio de los derechos políticos, el principio de la soberanía popular y la obligación de todo ciudadano de defender la Constitución Nacional, máxime cuando provienen un ex–Presidente de la Nación.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 713/2020

FUNDAMENTOS

En virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) y la constatación de la propagación de COVID-19 en nuestro país, el Decreto n° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 amplió, por el plazo de un año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la ley n° 27541. En este contexto, y con el fin de proteger la salud pública, mediante el Decreto n° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 se estableció para todas las personas que habitan en el territorio nacional la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” a partir del día 20 de Marzo del corriente año, con el fin de prevenir los posibles contagios del virus.

Múltiples estudios e investigaciones se están llevando a cabo en nuestro país, en pos poder entender el funcionamiento y la composición del Coronavirus. Desde el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) se han realizado investigaciones relacionadas con la detección temprana del virus, con la posible creación de la vacuna, la elaboración de telas antivirales para fabricar barbijos de uso social, el desarrollo de un suero anti covid-19, etc.

Recientemente se menciono en un medio de comunicación televisivo a la ingesta de Dióxido de Cloro como posible antibiótico ante el Covid-19 y promoviendo el consumo del mismo por parte de la conductora de dicho programa. A partir de la difusión de esta información se registraron en el país, diversos casos de consumo de Dioxido de Cloro con graves problemas de salud. El peor caso se dio en la provincia vecina de Neuquén, donde un niño de 5 años residente de la localidad de Plottier falleció tras ser ingresado en la guardia hospitalaria con un cuadro cardio-respiratorio.

La Provincia de Mendoza ya presento dos casos de intoxicación por consumo de Dioxido de Cloro, y desde la legislatura de dicha provincia se solicito al Ministerio de Salud que se advirtiera sobre el riesgo de consumo de este producto.

Desde la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) ya se advirtió sobre el consumo de productos con altos niveles de Dioxido de Cloro, y en esta ocasión se volvieron a expresar al respecto; “Debido a la circulación de información en redes sociales y medios digitales relacionados a la utilización de dióxido de cloro para el tratamiento de COVID-19 u otras enfermedades, se recuerda que el producto mencionado no cuenta con estudios que demuestren su eficacia y no posee autorización alguna por parte de este organismo para su comercialización y uso.” Estas declaraciones emitidas fueron replicadas por el Ministerio Nacional de Salud.

A su vez la Organización Panamericana de Salud (OPS) detallo en su informe anual que la ingesta de dióxido de cloro reacciona rápidamente en los tejidos humanos y que pueden causar irritación en el esófago y estomago, dolor abdominal, náuseas, vómitos, diarrea e intoxicaciones severas entre otras complicaciones que pueden incluir graves trastornos hematológicos, cardiovasculares y renales. A su vez la

inhalación del mismo puede generar edema pulmonar, broncoespasmos, neumonitis química y edema de glotis entre otras complicaciones respiratorias tales como bronquitis crónica y erosiones dentales.

A partir de los casos que se presentaron en otras provincias vecinas y las declaraciones de la OPS y ANMAT se considera necesario que desde el Ministerio de Salud de nuestra provincia se le advierta a toda la comunidad rionegrina sobre los riesgos del consumo de Dióxido de Cloro.

Por ello:

Autores: José Luis Berros, Ignacio Casamiquela.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, Ministerio de Gobierno y Comunidad, Secretaría de Comunicación, que durante la vigencia de la emergencia sanitaria producto de la pandemia de Coronavirus, la necesidad de realizar campañas de difusión y concientización sobre los peligros del consumo de Dióxido de Cloro.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 714/2020

Viedma, 26 de Agosto de 2020

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cdor. Alejandro Palmieri
Su Despacho:

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5º) ley K n° 2216, a efectos de solicitarle gestiones ante el Poder Ejecutivo – Ministerio de Salud- Ipross, el siguiente Pedido de Informes:

Autores: Jose Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Maria Ines Grandoso, Ramón Chiocconi, Maria Eugenia Martini, Daniela Salzotto, Luis Noale, Pablo Barreno.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

Pedido de Informes

1. Informe la cantidad de geriátricos habilitados en la provincia de Río Negro detallando los mismos por localidad.
2. Informe si el Ministerio de Salud de Río Negro cuenta con geriátricos propios, de ser así, detalle la ubicación y capacidad de atención de los mismos.
3. Informe si el Ministerio de Salud de Río Negro contrata los servicios de geriátricos particulares, de ser así, detalle ubicación e identifique a los titulares de los mismos.
4. Informe si el Instituto Provincial del Seguro de Salud (Ipross) cuenta con geriátricos propios, de ser así, detalle la ubicación de los mismos.
5. Informe si Instituto Provincial del Seguro de Salud (Ipross) contrata los servicios de geriátricos particulares, de ser así, detalle su ubicación e identifique a los titulares de los mismos.
6. Detalle cuantas personas de la Tercera Edad están viviendo en geriátricos y/o otras instituciones que actúan como residencias para estas personas.
7. Informe si existen geriátricos habilitados en la provincia de PAMI y en cuyo caso detalle cuáles son.
8. Detalle qué protocolos y medidas se han tomado en el marco de la pandemia de Coronavirus en relación a los geriátricos.

Atentamente.-

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 715/2020

FUNDAMENTOS

Carlos Errecalde, fue un prestigioso médico que vivió en la localidad de Sierra Grande, con estudios cursados y aprobados en la Universidad del Salvador (Buenos Aires). Egresó de esta casa de altos estudios en 1968, logrando la especialización en Clínica Médica. Durante 51 años ejerció su profesión con profunda dedicación en diferentes ciudades y centros de salud de nuestro país. Luego de convertir en realidad el desafío de practicar la medicina en Valcheta, se instaló definitivamente en la localidad de Sierra Grande en el año 1974, según los propios relatos que el Dr. Errecalde dejara como inequívoco testimonio de su memoria y como un eterno legado para su familia. Quiero poner de manifiesto que gran parte de los fundamentos de este proyecto se basan en los datos y en las vivencias plasmadas en este material tan valioso que la familia del Dr. Errecalde ha decidido compartir en un gesto de absoluta generosidad. Comprenderemos mejor –sin dudas- algunos aspectos que marcaron a fuego la historia de aquellos años en una alejada localidad minera, al sur de una provincia convulsionada, en un país autoritario e injusto.

Corría el año 1973. Carlos Errecalde ejercía su profesión de médico en el Hospital Ramos Mejía de la ciudad de Buenos Aires cuando una mañana como cualquier otra escuchó en una radio que buscaban médicos con dedicación exclusiva para llevar adelante un Plan de Salud en la provincia de Río Negro. Sin demasiado debate ni desacuerdo, 48 hs después -junto a su esposa y compañera de vida, la Dra. Graciela Avanzi- decidieron mudarse con todas sus ilusiones y su idealismo a costas a la localidad de Valcheta.

“Rápidamente viajamos a Viedma y de allí nos llevaron a conocer la localidad y el hospital. Cuando comunicamos en nuestros lugares de trabajo la decisión que habíamos tomado nos dijeron que nos guardaban el lugar porque seguramente íbamos a volver rápido. Obviamente eso no sucedió.

“El hecho es que tomamos la responsabilidad de asumir un rol normalizador de la Salud Pública, muy escasa en la provincia en ese momento, en el marco de un Plan Provincial con un conjunto de profesionales que llegaron en el mismo momento a lo largo y ancho de la provincia con la consigna de una medicina asistencial efectiva, eficiente y que llegara a todos. No era nada más ni nada menos que la “doctrina social” de la Medicina y así nos habíamos formado en la Universidad del Salvador.”

Nosotros llegamos con la consigna de las autoridades de Salud Pública de poner en marcha no solo el hospital sino también los 6 Puestos Sanitarios de los parajes que dependían de Valcheta, con los Agentes Sanitarios de cada lugar. Realizábamos visitas semanales a cada uno de ellos a fin de conocer cómo y donde vivían y tratar de solucionar sus dolencias sin tener que trasladarlos a Valcheta. Pusimos en marcha un aparato de Rx y capacitamos a una enfermera, religiosa ella, como radióloga; armamos el primer laboratorio con el Dr. Javier Moragrega, bioquímico de Bahía Blanca enviado por el Consejo de Salud Pública y que hoy tiene uno de los mejores Laboratorios de análisis clínicos en General Roca. Se pusieron en marcha 2 viejas incubadoras, según Graciela “calienta niños”, que permitió mantener con vida a varios prematuros que con las condiciones anteriores eran inviábiles. Es largo de explicar el intenso trabajo que desarrollamos y el importante aprendizaje que recibimos durante ese año. Yo diría que fue “un desafío de vida”. (*)

En el mes de octubre del año 1974 el Dr Errecalde es trasladado a Sierra Grande en un clima político “enrarecido” como él mismo lo describe en sus memorias. Algunas acciones fueron catalogadas como “subversivas”, cuestión que le traería serios problemas algún tiempo después.

“Ese traslado me dio cierto temor ya que tomé conciencia de que lo que estaba sucediendo no tenía nada que ver con lo que nosotros sabíamos y hacíamos, que era la medicina con profundo contenido social y sin tono político alguno. No obstante, nuevamente lo encaré como un desafío.”

Ya radicado en Sierra Grande, encaró los nuevos desafíos que el contexto socioeconómico le ponía por delante en aquellos años. La población comenzó a crecer exponencialmente, alcanzando en forma vertiginosa los 20.000 habitantes, variable que trajo aparejadas no pocas complicaciones urbanas, socioeconómicas y sanitarias. Jóvenes familias llegaban a Sierra Grande en pleno auge minero y todo generaba una sensación de caos y profundo descontrol.

“La atención en los consultorios del Puesto Sanitario era mañana y tarde y aumentaba continuamente por lo que el horario se extendía hasta las 21 o 22hs. Además, teníamos que realizar las visitas semanales a los Puestos Sanitarios de la zona rural, Arroyo Ventana, Los Berros, Campana Mahuida y Cona Niyeu 2 veces por semana Graciela ó yo acompañados por un Agente Sanitario, una de ellas, Ana, era una monja de las Hermanas azules. Al comienzo viajábamos con nuestra camioneta ya que no contábamos con vehículo de Salud Pública ni chofer. Varios meses después se nombró el primero, Heraldo Castro y nos enviaron de Viedma un Jeep para atender la zona rural. En cada Puesto Sanitario nos esperaban cantidad de pacientes, familias enteras para ser atendidas; era la primera vez que recibían atención médica con regularidad; cada Puesto contaba con un enfermero y un Agente Sanitario que se ocupaba durante la semana de citar a los pobladores dispersos a caballo o con moto, especialmente de la meseta de Somuncura, Trabajábamos también con los directores y docentes de las escuelas albergues que durante la semana seleccionaban los niños para ser atendidos. Es importante recordar que en esa

época no había teléfonos por lo que, si el que salía al campo no volvía antes de las 21 hs se lo iba a buscar.” (*)

Errecalde, su esposa y el grupo de abnegados profesionales y trabajadores de la salud que lo secundaban, abordaron su tarea con la misma intensidad y compromiso puesto de manifiesto anteriormente en Valcheta. Sensibilidad, coraje, predisposición absoluta y entrega total al que menos tiene fueron factores que se mantuvieron constantes desde el primer día. Y curiosamente fueron también indicios que generaban inquietud y sospechas en las autoridades policiales de Viedma. Inaudito, pero real. A tal punto llegó esta situación que el Dr. Errecalde llegó a recibir notificaciones en las que le advertían que estaba en marcha un plan para asesinarlo.

El 6 de octubre UNTER comienza con medidas de fuerza por reivindicaciones gremiales, el 16 del mismo mes se inicia la toma de la mina y las instalaciones de la empresa HIPASAM por parte de AOMA y que fue muy extensa en el tiempo. Durante ese mes y parte de noviembre se vivía un clima enrarecido y muy tenso. Salud Pública seguía atendiendo con normalidad en el Puesto Sanitario a la espera de la pronta inauguración del nuevo edificio ya listo y equipado. (*)

A comienzos de noviembre de 1975, con el objetivo de informar el estado de la huelga, se lleva a cabo en el campamento de la empresa una reunión cumbre entre el COMITÉ DE HUELGA DE HIPASAM, autoridades nacionales, provinciales y municipales, fuerzas vivas, referentes sindicales, autoridades del Banco Provincia, representantes de algunas empresas instaladas en la zona y el Dr. Errecalde como director de Salud Pública. En aquella reunión el gremio AOMA manifestó su opinión acerca de la precaria complejidad médica existente en la localidad y en la zona, por lo que Errecalde aconsejó contar con un avión sanitario en pista, disponible para cualquier accidente que pudiera ocurrir y que demandara algún tipo de tecnología médica que allí no era posible brindar. Alegó además que Salud Pública en ese momento estaba en pleno desarrollo y no resultaba posible absorber ni atender eventos que requirieran de alta complejidad.

“Aproximadamente el 15 ó 16 de noviembre se constituye en Sierra Grande el V° Cuerpo de Ejército con asiento en Bahía Blanca, comandado por el Coronel Catuzzi, la Gendarmería Nacional, efectivos de la Policía Federal al mando del Comisario Forchetti y la Policía de Río Negro al mando del Comisario Hernandez. Inmediatamente circularon noticias en el pueblo de acciones de amedrentamiento a familias, amenazas, detenciones, balaceras a los techos, en fin, campaña de terror y represión. Hay que recordar que Salud Pública internaba sus pacientes en el Hospital de Campamento ya que aún no estaba inaugurado el propio. Es así que con el Dr. Rubén Passerini, cirujano ya nombrado, nos dirigimos a la comisaría 13° y solicitamos una entrevista con el comisario a fin de plantearle en que forma podíamos asistir a nuestros pacientes internados en el campamento. Al entrar nos pidieron nuestros datos y sin alcanzar a plantear la situación me informaron que quedaba detenido sin explicación alguna. Alcancé por la ventana a avisarle al chofer de la situación. A las pocas horas lo detuvieron al Dr. Enrique Minetti y lo alojaron en esa misma oficina. A través de la pared escuchábamos los interrogatorios que les hacían a colegas y a “notables” del pueblo sobre mi persona, algunos dejaban entrever que “algo había” ó que “siempre habían dudado”. (*)

Carlos Errecalde junto a Enrique Minetti fue trasladado al penal de máxima seguridad de Rawson, en donde compartió celda con miembros del ERP (Ejército Revolucionario del Pueblo).

“La llegada fue con un gran despliegue de extremas precauciones, externas e internas. Los pasillos estaban plagados de inscripciones como “haga patria, mate a un subversivo”. Creo que todos sentíamos lo mismo; incertidumbre, angustia y no alcanzar a comprender causa y destino.

A Enrique y a mí nos alojaron en el pabellón del ERP en solitario y por las noches, 3 ó 4 veces pasaba un guardia con una cachiporra traqueteando por los barrotes. Marco deprimente, sobre todo porque en esas circunstancias uno se pregunta...” ¿y yo que hice para estar en esta situación? Al mismo tiempo la preocupación por el estado de la familia”. (*)

Sin previo aviso y de madrugada, Errecalde y Minetti fueron trasladados al Aeropuerto “Almirante Zar”, donde la esperaba un vuelo que los llevaría a Buenos Aires como primera escala, para llegar en un segundo tramo aéreo y varias horas después a lo que sería su destino final: Resistencia, Chaco.

“Nos llevaron a la prisión a un pabellón que compartíamos con integrantes del PC, la guerrilla tucumana y nosotros, abogado y médico de “alta peligrosidad”. Las celdas, en solitario, tenían puertas gruesas de quebracho, con ventanas altas con rejas que daban a patios internos descubiertos. En el mismo pabellón había un espacio común donde comíamos y duchas para usar a discreción dado el intenso calor”. (*)

Allí paso un largo tiempo, hasta que obtuvo la libertad entre Navidad y Año Nuevo, gracias a una situación fortuita que permitió el reencuentro con su familia, quienes no habían parado de buscarlo.

Para enero de 1976, Carlos Errecalde ya estaba de vuelta en Sierra Grande con toda su familia, asumiendo nuevamente como Director del Hospital y listo para enfrentar nuevos desafíos y retomar aquellos que quedaron inconclusos luego del accionar inconcebible de las fuerzas policiales y el ejército. La tarea no fue nada fácil, sobre todo en la búsqueda del equilibrio en la sociedad serrana, cercada en ese momento por diferencias entre los empleados de la mina con el resto de la sociedad. Fue en este escenario que se organizó y se ejecutó un plan de vacunación con la idea de llegar a todos y todas, plan que después de varias décadas se mantiene vigente y es reconocido por toda la población en la actualidad.

Ya bajo un gobierno democrático y transitando la década de los 90, Errecalde fue Secretario Parlamentario del Bloque del Partido Provincial Rionegrino (P.P.R.) y Secretario Político del mismo espacio.

Carlos Errecalde nació en Banfield el 11 de Febrero de 1941 y falleció el 23 de julio de 2020 en la ciudad que eligió junto a su familia para vivir y desarrollar su profesión: Sierra Grande. Una localidad que le permitió consolidar una familia que siempre fue su orgullo y su sostén. Su “lugar en el mundo”, al que le

dedicó sus mejores años. Una patria chica en la que inspiró a muchos con su forma de vivir la vida –“una buena vida”- siempre entregado a su labor, obsesionado con la necesidad de asistir con políticas de salud a todos y a todas. Sin distinción. Sin retaceos. Sin especulaciones y –fundamentalmente- con un inmenso amor por el prójimo.

Este es un sentido homenaje a la trayectoria del Dr. Carlos Errecalde y a su férreo objetivo de lograr una Salud Pública de calidad. Esta es nuestra manera de poner en valor la vida de quien fuera un actor protagónico de la historia rionegrina.

(*) “Huelga de Hipasam, mis apuntes”. Carlos Errecalde.

Por ello:

Autor: Juan Facundo Montecino Odarda.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Denominar al Centro de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.) establecido en Playas Doradas, Sierra Grande, con el nombre “Dr. Carlos Errecalde”, en homenaje a su trayectoria, compromiso y dedicación al servicio de la salud pública rionegrina.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 716/2020

FUNDAMENTOS

Desde el año 2012, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.) se transformó, a través de la sanción de la ley n° 4743, en la Dirección de Vialidad Rionegrina –DVR-, con el objetivo de ser el único organismo provincial abocado a construir y conservar el buen estado de la red vial de la Provincia de Río Negro, constituida por rutas provinciales primarias y secundarias.

La Dirección de Vialidad Rionegrina es una entidad autárquica de derecho público, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, cuya tarea se realiza dentro de la esfera pública en la prestación del Servicio Público Vial, pero también en el ámbito privado, en un todo de acuerdo a la normativa provincial y las reglamentaciones especiales que refieren a su funcionamiento.

La planificación, estudio, proyecto, construcción, mantenimiento, administración, rehabilitación, mejoramiento y explotación de la red vial de su jurisdicción es lo que se define como el Servicio Público Vial.

Asimismo, la Dirección de Vialidad Rionegrina puede celebrar y/o ejecutar convenios con reparticiones de la Provincia de Río Negro como también con otras jurisdicciones, siempre que tengan una finalidad vinculada a la cuestión vial. También puede intervenir en ámbitos municipales siempre que medien acuerdos que suscribe con los municipios. Realiza la ejecución de grandes y pequeñas obras viales en la provincia, siendo el único organismo facultado para ello por el Estado provincial. Además, debe realizar el mantenimiento necesario para garantizar óptimas condiciones de transitabilidad a cada ruta de la red vial de su jurisdicción.

Una red vial provincial en condiciones, contribuye al fomento del turismo, es indispensable en el proceso de comercialización del sector frutícola y garantiza la seguridad vial del automovilista reduciendo así uno de los mayores factores de muerte como son los accidentes de tránsito. Además, debemos agregar que en las circunstancias que atraviesa la región sur rionegrina cada invierno, y este en particular con sus intensas nevadas, es un factor primordial el mantenimiento de las rutas de acceso a las comunidades más alejadas del interior rionegrino. Este es un rol indispensable que tiene la Dirección de Vialidad Provincial, dado que de su tarea depende la asistencia de poblaciones rurales más alejadas en casos de extrema emergencia provocada por el clima u otros factores.

La Provincia de Río Negro reconoce a través de la ley 5352 la existencia de 36 comisiones de fomento que ejercen funciones por delegación del Poder Ejecutivo: Aguada Cecilio, Aguada de Guerra, Aguada Guzmán, Arroyo Los Berros, Arroyo Ventana, Cerro Policía, Cona Niyeu, Comicó, Clemente Onelli, Cubanea, Chelforó, Chipauquil, Colan Conhue, El Caín, El Cuy, El Manso, Laguna Blanca, Mamuel Choique, Mencué, Nahuel Niyeu, Naupa Huen, Ojos de Agua, Paso Flores, Peñas Blancas, Pichi Mahuida, Prahuaniyeu, Pilquiniyeu, Pilquiniyeu del Limay, Rincón Treneta, Río Chico, Fuerte San Javier, Sierra Pailemán, Villa Mascardi, Valle Azul, Villa Llanquín y Yaminue.

Estas comisiones se encuentran en regiones alejadas de los centros urbanos y presentan características de ruralidad y actividades económicas propias como la ganadería extensiva, el aprovechamiento forestal, el desarrollo del turismo rural. Se encuentran sobre rutas provinciales o caminos rurales que en ocasiones, debido al clima, encuentran dificultades de accesibilidad.

Respecto a la situación climática extrema que este año golpeo fuerte a las poblaciones de la Línea Sur rionegrina, debemos decir que uno de los problemas importantes fue la inaccesibilidad de los caminos

secundarios, además de algunas rutas provinciales, que impidió que se llegara en tiempo y forma a atender las demandas de las comunidades y parajes alejados.

Debido a las bajas temperaturas y nevadas continuas, se registraron varias alertas por el aislamiento que sufrieron comunidades alejadas en la región sur de la provincia de Río Negro. Un poblador mapuche de 78 años falleció a 100 metros de su puesto, a unos pocos kilómetros de Laguna Blanca, uno de los lugares más afectados por las persistentes nevadas, sin que pudiera rescatarse su cuerpo hasta varios días después.

Las acumulaciones de nieve generaron inconvenientes en rutas y caminos vecinales que quedaron intransitables o accesibles solo para vehículos 4x4.

Las comunidades indígenas, como la población rural de la región, quedaron aisladas sin poder movilizarse para proveerse de alimentos, gas, forraje y leña, en un manto de nieve que provocó la mortandad de animales cuyo número aún se trata de establecer.

El panorama desolador puso en discusión la apertura y mantenimiento de los caminos vecinales y troncales, que sin ser rutas provinciales ni principales, cumplen una función imprescindible para la comunicación y la asistencia ante situaciones de emergencia como la sufrida.

“El estado de las rutas, y en particular el de los caminos vecinales, complica la distribución eventual de forraje, así como la atención de posibles requerimientos por parte de los pobladores rurales (traslado de enfermos, acceso a medicación, provisión de insumos básicos como leña, gas y víveres para lo que resta del invierno). De manera que las deficiencias en infraestructura y medios existentes en el territorio, y un círculo vicioso que mantiene una pobreza rural estructural, pone en crisis a estos productores de manera recurrente”, dice un reciente informe del Centro de Estudios Patagonia (CEP).

“De lo informado aquí se desprende la necesidad de poner a disposición vehículos pesados 4x4 para llegar a asistir a los productores más aislados y maquinaria vial acorde para despejar los caminos en los parajes más altos de la región sur.” Recomienda un Informe del estado de situación por nevadas en la Región Sur de la Provincia de Río Negro elaborado por EEA INTA Bariloche, el 17 de julio pasado.

Por todo lo expuesto, consideramos la importancia de establecer expresamente en el Capítulo I de la ley de creación de la Dirección de Vialidad Rionegrina ley 4743, a las Comisiones de Fomento como órganos administrativos con la capacidad de acordar con la Dirección de Vialidad provincial, la mejora o despeje de caminos que pertenezcan a su jurisdicción. A su vez, proponemos el artículo 18 bis, para que, en caso de declararse la emergencia climática o catástrofe, la Dirección de Vialidad Provincial proceda de forma inmediata a la apertura, conservación, reparación, mejoramiento y reconstrucción de caminos, previo acuerdo con las autoridades de las Comisiones de Fomento, priorizando la situación de las comunidades indígenas que se encuentran aisladas y que concentran generalmente a familias con niños y ancianos. En este punto, esta acción se hará a requerimiento de las Comisiones de Fomento y el Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas –CODECI-.

Por ello:

Autores: Facundo Montecino Odarda, José Luis Berros, Humberto Alejandro Marinao.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º del Capítulo I de la ley nº 4743 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1º.-** Se crea la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR), entidad autárquica, de derecho público, con capacidad para actuar privada y públicamente, en la prestación del Servicio Público Vial de acuerdo con lo que establecen las leyes generales de la provincia y las especiales que afectan su funcionamiento.

Tiene a su cargo todo lo relacionado con la vialidad de la Provincia de Río Negro quedando facultada para celebrar y/o ejecutar toda clase de convenios con reparticiones de esta provincia y/o de otra jurisdicción, que vinculados a la cuestión vial, hagan a su finalidad.

Sólo puede intervenir en jurisdicción municipal y en la jurisdicción de las Comisiones de Fomento, previo acuerdo que a tal efecto debe suscribir con los municipios y las Comisiones de fomento”.

Artículo 2º.- Incorpórese el artículo 18 bis, en el Capítulo VII DISPOSICIONES GENERALES a la ley nº 4743:

“**Artículo 18 bis.-** En caso de declararse la emergencia climática o catástrofe en jurisdicción de las Comisiones de Fomento, la Dirección de Vialidad Provincial procederá de forma inmediata a la apertura, conservación, reparación, mejoramiento y reconstrucción de caminos, previo acuerdo con las autoridades de las Comisiones de Fomento.

A los fines establecidos en el párrafo anterior, se dará prioridad a los caminos de acceso a las comunidades indígenas según el requerimiento de las Comisiones de Fomento y el Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas –CODECI–.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 717/2020

FUNDAMENTOS

La medida política de impulsar el avance del crecimiento territorial en la zona del Alto Valle correspondió al apogeo creciente del comercio internacional a fines del siglo XIX relacionado con el nuevo esquema económico. A partir de 1870, los productos agrícolas argentinos irrumpen en el mercado internacional y aumentan los resultados positivos comerciales, gracias a que nuestro país se incorpora al mercado mundial abasteciendo a los países europeos.

El cambio en la explotación de la tierra hace necesario aumentar las áreas de cultivos y así deciden que las tierras al sur del Río Colorado sean incorporadas al proceso productivo, dando nacimiento primero en 1879 a la ciudad de General Roca y en 1910 a las localidades de Allen y Cervantes.

Geográficamente estas tres ciudades se ubican dentro del corazón del Alto Valle de Río Negro, siendo limítrofes una con la otra. Allen, fue uno de los primeros asentamientos del Alto Valle, hoy en día cuenta con ocho aglomeraciones poblacionales: la aglomeración principal (ciudad de Allen) y 7 barrios rurales con un total de 27.443 habitantes (habs.) según el censo del año 2010, pero si tenemos en cuenta la cantidad de electores del año 2019 (21.000 habs), podemos presumir que el municipio supera los 35 mil residentes.

La ciudad de Cervantes, por otro lado, cuenta con 9 mil habitantes, dato que incluye los barrios rurales, como su aglomeramiento principal.

En cuanto a General Roca, es la segunda ciudad más poblada de la parte rionegrina del Alto Valle y la tercera ciudad de la provincia (después de las ciudades de San Carlos de Bariloche y Cipolletti).

Si sumamos la cantidad de residentes de estas tres ciudades, tenemos un resultado aproximado de 125.534 vecinos. Vecinos que hoy en día, comparten la realidad física y social en la que se encuentra Allen, General Roca y Cervantes. Realidad social, como la de no contar en Allen y Cervantes con una oficina propia de unidad de atención integral del ANSES, haciendo que los vecinos tengan que dirigirse a la ciudad de General Roca, donde se encuentra instalada la oficina más cercana de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), para realizar consultas sobre diferentes tipos de gestiones, requisitos, presentación de documentación, modificaciones en los percibimientos económicos de programas sociales, entre otros.

Actualmente, esto ocasiona grandes demoras y tiempos de espera para los vecinos y vecinas de la localidad de Allen y Cervantes, ya que estas demandas son recepcionadas en la secretaria de desarrollo de ambos Municipios vía virtualidad.

El objetivo de este proyecto es, en primer lugar la creación de dos delegaciones de ANSES, una en la Ciudad de Allen y otra en la ciudad de Cervantes, para eliminar los obstáculos de todo tipo que padecen los usuarios, como por ejemplo tener que transportarse a otra ciudad, para poder realizar dichos trámites, teniendo en cuenta que muchas veces estas personas no cuentan con medios económicos para solventar gastos de pasajes, y en segundo lugar una oficina permanente de ANSES en Barrio Nuevo de General Roca, asentamientos urbano de 30.000 mil personas que muchas veces tiene que recurrir a la única dependencia UDAI del ANSES en esta ciudad, donde el tiempo de gestión en las oficinas toma toda una mañana, volviéndose mucho más problemático cuando se trata de mamás con niños, adultos mayores, personas con capacidades diferentes, entre otros.

Hoy, en un contexto de pandemia (COVID 19), y producto de no poder contar con una delegación permanente de la Administración Nacional de Seguridad Social tanto en la ciudad de Allen, Cervantes y en Barrio Nuevo de General Roca, muchas familias de menores recursos se han visto imposibilitadas a la hora de acceder al paquete de medidas presentada por el Gobierno Nacional, impulsadas por el ANSES.

Por ello:

Autores: José Luis Berros, Ignacio Casamiquela.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), que vería con agrado la creación de una delegación en la ciudad de Allen, una delegación en el municipio de Cervantes y una oficina permanente de ANSES en Barrio Nuevo de General Roca, para poder seguir

garantizando la construcción de un profundo proceso transformador de la Seguridad Social en la región del Alto Valle, asumiendo como valores rectores la Inclusión Social y la Solidaridad. El Estado ha vuelto a asumir su rol de hacedor de políticas públicas en pos de la equidad y la justicia social, en clara diferenciación con las reformas estructurales del gobierno anterior que culminaron en diciembre del 2019 y en paralelo con la tarea positiva que viene realizando los representantes nacionales del Frente de Todos en el Congreso.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 718/2020

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa parlamentaria tiene como propósito garantizar el pleno goce de los derechos de las personas trans en todo el territorio de la provincia de Río Negro, ya que a pesar de los avances en el marco normativo de la Argentina, vasta escuchar sus relatos para ratificar que la población trans sigue siendo discriminada y violentada en todos los aspectos de su vida cotidiana.

A través del Asunto particular N° 1171/2020 ingresado a esta Legislatura el día 25 de agosto del corriente año, se presentan los integrantes de la Organización Civil Comarca Diversa, y remiten un anteproyecto de ley que a los efectos de solicitar un marco legal que garantice los derechos que le son propios y que vienen siendo vulnerados ante la ausencia de una normativa que los contenga.

De acuerdo con lo planteado por Kenneth Gergen (1994/1996), la identidad es una construcción social que tiene lugar en forma permanente. El contexto sociocultural desempeña un rol fundamental en este proceso, en tanto establece los patrones a partir de los cuales los sujetos se hacen inteligibles frente a la sociedad. El conjunto de leyes que regulan el funcionamiento de un Estado forma parte de este contexto y, consecuentemente, influye en la construcción de las identidades.

Vivimos en un orden social que implica, entre otras cosas, la existencia de un sistema binario de sexo/género que impone la existencia del género como algo estable a lo largo del tiempo (una «identidad») y la correspondencia, dentro de esa entidad, entre el género arbitrariamente asignado en el nacimiento (a partir de determinadas características anatómicas) y la vivencia personal de género (Butler, 1990/2007). Este orden social también busca regular la sexualidad de las personas a través de la presentación de la heterosexualidad como característica de naturaleza humana.

En Argentina y en Latinoamérica, el colectivo trans es uno de los más vulnerados históricamente en lo que a derechos humanos respecta (Cabral y Hoffman, 2009). Entre los numerosos problemas que deben enfrentar las personas trans sobresalen las dificultades para acceder al sistema público de salud, al sistema educativo y al mercado de trabajo, como consecuencia de la discriminación por no tener una identidad cisgénera (Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros de Argentina, 2014; Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros de Argentina y Fundación Huesped, 2014). Estos impedimentos muchas veces generan aprietos económicos que terminan desembocando en la pobreza.

Existen diferencias entre las situaciones de las mujeres trans y la de los varones trans. Algunos datos indican que las dificultades se presentan con mayor intensidad en el caso del sector femenino del colectivo (Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros de Argentina y Fundación Huesped, 2014). Sin embargo, es necesario aclarar que la información sobre los varones trans es escasa, por lo cual podemos inferir que es una forma más de invisibilización.

La Ley N° 23.592 de “Medidas contra Actos Discriminatorios”, sancionada y promulgada en el año 1988 por el Congreso de la Nación representa un antecedente importantísimo en términos de legislación antidiscriminatoria. Por otra parte, la Ley N° 26485 de “Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales” contempla a la población de mujeres trans. Esta Ley, en su artículo cuarto, define violencia como “toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal”. El inciso c) del artículo sexto define a la “violencia laboral contra las mujeres” como “aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

Según el informe Transformando realidades (2017) las identidades trans interpelan la concepción hegemónica del género como binario. Existe en un debate entre los/as académicos/as y las propias organizaciones de LGBTQ+ respecto de la cantidad de géneros, hasta quienes sostienen que la propia clasificación carece de sentido. Aquí toma relevancia la Ley de Identidad de Género N° 26743 que expresa “se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona lo siente, la cual puede o no corresponder con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.”

Las personas trans conforman uno de los colectivos más vulnerados con relación a sus derechos ciudadanos. En un país con una esperanza de vida cercana a los 80 años, hay un grupo social, el de las mujeres trans, sometido a tal grado de violencia que apenas llega a los 35, según consta en un informe realizado en 2014 por la Asociación Travestis, Transexuales, Transgéneros de Argentina (ATTTA) y la Fundación Huésped.

Esta situación es consecuencia de las dificultades en el acceso a los tratamientos médicos y quirúrgicos que aún hoy no garantizan una atención integral de la salud de este colectivo.

Esto se ve profundizado por los actos discriminatorios del equipo de salud. Según datos con relación a las experiencias de personas trans con VIH que son parte de un informe del INADI y del INDEC del año 2012 reflejan que estos actos discriminatorios suceden: el 44% es en el área administrativa, el 38% médicos, 35 % enfermeros y otros profesionales y trabajadores sociales el 18 %. Sufren asimismo actos de violencia en la vía pública, discriminación por parte de su familia y de la sociedad.

En el ámbito educativo, según el informe mencionado del 2014 las mujeres trans mencionaron haber sido discriminadas por sus compañeros/as de clase y 4 de cada 10 han sido discriminadas por los directivos y docentes. Con relación a los varones trans entrevistados de más de 18 años el 55% no asiste a ningún establecimiento.

En el informe Transformando realidades (2017) existe una diferencia entre quienes contaron su identidad de género no normativa y quienes no lo hicieron. En este sentido, entre los que contaron antes de los 20 años el 58% no terminó la educación obligatoria y entre los que lo contaron después de los 20 años, este porcentaje fue menor, del 31%.

Con relación a lo laboral continua siendo de precariedad, la proporción de quienes acceden al sistema formal es baja, como como consecuencia, sólo 1 de cada 10 personas trans tiene aportes jubilatorios. El trabajo sexual continúa siendo la salida laboral más frecuente por parte de las mujeres trans. La promulgación de la Ley de Identidad de Género produjo en la población trans la búsqueda de trabajo en el ámbito formal y 3 de cada 10 mujeres y 6 de cada 10 hombres trans retomaron la búsqueda.

El derecho al trabajo es un Derecho Humano fundamental que debe ser garantizado por el Estado con la participación de la sociedad civil al conjunto de la población, y en particular, a los grupos marginados del mercado laboral formal, como las personas trans.

En este sentido, entendemos que esta iniciativa debe ser analizada y abordada desde la óptica de quienes son integrantes de Comarca Diversa, y por ello sostenemos el articulado propuesto en su anteproyecto, porque refleja su voz, la que luego sera llevada a la mesa de trabajo, abriremos el debate a todos los sectores y actores que deseen participar, aportar, sumar, contribuir para sí arribar luego a un texto normativo que merece la integralidad de derechos de las personas trans. Esta normativa que mas que proponerse se busca, no solo significa una reparación histórica de las personas trans, sino que también es una medida de singular importancia para afianzar los principios de igualdad, solidaridad, respeto y justicia social que deben ser la base de una sociedad moderna, pluralista y justa.

Por ello;

Autoras: Graciela Valdebenito, Julia Fernández y Roxana Fernández.

Firmante: Secretario de Bloque Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

"Ley Integral para las Personas Trans"

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto asegurar a las personas trans el ejercicio pleno y en condiciones de igualdad de sus derechos y libertades, promoviendo el respeto de su dignidad, buscando lograr la integración social a nivel cultural, económico-laboral, en el ámbito de la salud y la educación, así como en cualquier otro ámbito de la vida ciudadana en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Definiciones. A los efectos de interpretación de la presente y cualquier otra normativa relacionada, siempre que no se indique lo contrario, se entenderá por:

- a) **identidad de género:** a la vivencia interna e individual del género según la percibe cada persona, en coincidencia o no con el asignado en el nacimiento.
- b) **expresión de género:** a la exteriorización de la identidad de género mediante el lenguaje, la apariencia, el comportamiento, la vestimenta, las características corporales, el nombre, etc.
- c) **persona trans:** a quien autopercebe y/o expresa un género distinto al sexo que le fue legal y/o convencionalmente asignado al momento del nacimiento, o bien un género no encuadrado en

la clasificación masculino/femenino; en particular, se incluye a las personas identificadas como travestis, transgéneros y transexuales.

- d) **mujer/niña trans:** a aquella persona que habiendo sido convencionalmente asignada al sexo masculino al momento de su nacimiento, posee una identidad de género autopercebida femenina.
- e) **hombre/varón/niño trans:** a aquella persona que habiendo sido convencionalmente asignada al sexo femenino al momento de su nacimiento, posee una identidad de género autopercebida masculina.
- f) **discriminación por razones de identidad y/o expresión de género:** a cualquier insulto o estigmatización basada en la identidad y/o la expresión de género de las personas, o cualquier distinción que con dichos pretextos tenga por objeto o por resultado impedir, obstruir, restringir, o de cualquier modo menoscabar el ejercicio igualitario de sus derechos y garantías reconocidos en las leyes, los tratados internacionales de derechos humanos y en la Constitución Nacional o Constitución de la Provincia de Río Negro.

También se considera discriminatoria toda acción u omisión que a través de patrones estereotipados, insultos, ridiculizaciones, humillaciones, descalificaciones, mensajes, valores, íconos o signos que transmita y/o reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando o propiciando la exclusión o segregación en razón de la identidad y/o la expresión de género.

Artículo 3º.- Principios generales. A los efectos de interpretación y aplicación de esta ley, y de cualquier otra norma relacionada, se velará especialmente por:

- a) El respeto de la dignidad inherente y la autonomía personal, incluida la libertad de decidir sobre el propio cuerpo y el propio proyecto de vida.
- b) El principio de igualdad ante la ley y de no discriminación, buscando en particular la igualdad de oportunidades.
- c) El principio «pro homine» o «pro persona».

TÍTULO II

DERECHOS, GARANTÍAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS

CAPÍTULO I

GARANTÍAS Y POLÍTICAS GENERALES

Artículo 4º.- Protección de los derechos y libertades de las personas trans. Los poderes públicos de la Provincia de Río Negro promoverán el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas trans sin discriminación por razones de identidad o expresión de género.

Para ello deben:

- a) Adoptar todas las medidas pertinentes en el ámbito legislativo, administrativo y judicial, para hacer efectivos los derechos de las personas trans reconocidos en la presente ley, en el resto de las leyes provinciales, en las leyes nacionales, en la Constitución de Río Negro, la Constitución Nacional y los Tratados de Derechos Humanos.

En particular, se promoverá la derogación o modificación de leyes, decretos y disposiciones de rango inferior, normas consuetudinarias y prácticas usuales que resulten discriminatorias por razones de identidad o expresión de género. En cualquier caso, se tendrá por derogada toda disposición normativa que contradiga los principios generales de esta ley.

- b) Tener en cuenta en la toma de decisiones sobre políticas públicas en general, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas trans.
- c) Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente ley y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella.
- d) Implementar medidas para prevenir la discriminación por razones de identidad o expresión de género, ya sea por parte del Estado, de otras personas jurídicas o de personas físicas.

- e) Promover la formación y actualización de conocimientos de los/as profesionales y de personal que en cualquier modo interviene en la promoción, garantía y ejercicio de los derechos de las personas trans.
- f) Brindar apoyo activo a las organizaciones sociales promotoras de los derechos de las personas trans.

Artículo 5º.- Concientización y sensibilización de la sociedad. El Estado de Río Negro adoptará medidas a corto, mediano y largo plazo, efectivas y pertinentes para sensibilizar a la sociedad en general, dentro y fuera de las familias, respecto de las personas trans, fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de las mismas y trabajar contra los estereotipos, prejuicios y prácticas que afectan el ejercicio igualitario de sus derechos.

A tal efecto, en el ámbito de sus competencias, deberán:

- a) Realizar campañas de sensibilización pública destinadas a:
 - i) Fomentar actitudes receptivas respecto de los derechos de las personas trans.
 - ii) Promover percepciones positivas y una mayor conciencia social respecto de las personas trans.
 - iii) Promover el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas trans y de sus aportes en relación con el lugar de trabajo y el mercado laboral.
- b) Fomentar en todos los niveles del sistema educativo desde el nivel inicial el respeto de los derechos de las personas trans.
- c) Instar a los medios de comunicación a respetar la dignidad y derechos de las personas trans, y a colaborar en el marco de sus responsabilidades sociales a alcanzar los objetivos de la presente ley.
- d) Promover programas de sensibilización que tengan en cuenta a las personas trans y sus derechos.

CAPÍTULO II

VIDA DIGNA, LIBERTAD Y SEGURIDAD

Artículo 6º.- Derecho a una vida digna. El Estado de Río Negro y sus poderes públicos adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar el goce efectivo del derecho a una vida digna de las personas trans, en igualdad de condiciones con las demás.

Artículo 7º.- Libertad física y seguridad. Los poderes públicos, funcionarios/as, dependencias y empleados/as de la Provincia de Río Negro asegura a las personas trans, en igualdad de condiciones con las demás personas, el goce de la libertad física y del derecho humano a su seguridad. Se pondrá especial cuidado en garantizar que no sean privadas de su libertad de forma ilegal o arbitrariamente, que cualquier privación de la libertad sea de conformidad con la ley y nunca bajo pretexto de la identidad o expresión de género de la persona.

En el caso de personas trans privadas de su libertad se establecerán procedimientos especiales que permitan garantizar el debido proceso y el respeto de los derechos humanos en igualdad de condiciones con las demás personas que se encuentren en dicha situación, a través del monitoreo permanente del proceso.

Artículo 8º.- Protección contra la violencia, la explotación, la trata y el abuso. El Estado de Río Negro protege a las personas trans contra la explotación, la violencia, la trata de personas y el abuso. Para ello, los poderes públicos de la provincia deben:

- a) Adoptar todas las medidas de carácter legislativo, administrativo y judicial o de cualquier otra índole que permitan proteger a las personas trans tanto en el seno del hogar como fuera de él, contra todas las formas de explotación, violencia, trata y abuso.
- b) Brindar información y asistencia a personas trans sobre la manera de prevenir, reconocer y denunciar los casos de explotación, violencia, trata y abuso.
- c) Asistir a las personas trans que sean víctimas de cualquier forma de explotación, violencia, trata o abuso, para su rehabilitación física, cognitiva y psicológica, y su reintegración social. Dichas recuperación e integración tendrán lugar en un entorno que sea favorable para la

salud, el bienestar, la autoestima, la dignidad y la autonomía de la persona. Cuando las circunstancias lo hagan necesario a fin de resguardar la integridad de la personas, se otorgará la protección necesaria.

- d) Promover legislación y políticas efectivas para asegurar que los casos de explotación, violencia y abuso contra personas trans sean prevenidos, detectados, investigados y juzgados.

CAPÍTULO III

PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD; DATOS PERSONALES; PRIVACIDAD

Artículo 9º.- Integridad física y mental. Toda persona trans tiene derecho a que se respete su integridad física y mental en igualdad de condiciones con las demás personas.

Artículo 10.- Protección de datos personales. El Estado de Río Negro protegerá la privacidad de la información personal y relativa a la salud de las personas trans, en igualdad de condiciones con las demás personas y con especial recaudo de los datos de las mismas.

Artículo 11.- Respeto a la identidad de género declarada. Para el caso de personas trans que no hayan iniciado o concluido las modificaciones registrales tendientes al reconocimiento de su identidad de género autopercebida, se deberá respetar la identidad de género y el nombre de pila declarados por la persona en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la ley n° 26.743.

Cuando fuera absolutamente necesario registrar los datos obrantes en la documentación personal se utilizará un sistema de codificación, indicando únicamente las iniciales del/los nombres de pila, el apellido y el tipo y número de documento.

Artículo 12.- Trato digno. Los poderes públicos garantizarán a las personas trans, tanto en el ámbito público como el privado, el trato digno acorde a la identidad de género adoptada, en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la ley n° 26743.

Artículo 13.- Protección de la privacidad y la intimidad. Ninguna persona trans, independientemente de su lugar de residencia o su modalidad de convivencia, será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, familia, hogar, correspondencia o cualquier otro tipo de comunicación, o de agresiones ilícitas contra su honor y su reputación. El Estado de Río Negro implementará todas las medidas necesarias para protegerlas frente a dichas injerencias o agresiones.

Artículo 14.- Respeto del hogar y la familia. El Poder Ejecutivo tomará medidas efectivas y pertinentes para poner fin a la discriminación contra las personas trans en todas las cuestiones relacionadas con el matrimonio, la familia, la paternidad, la maternidad y las relaciones personales, asegurándoles el reconocimiento pleno de su derecho de casarse y formar una familia sobre la base del consentimiento libre y pleno de los/as futuros/as cónyuges.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO REGISTRAL DE NOMBRE Y SEXO

Artículo 15.- Convenios. Se insta al Poder Ejecutivo a celebrar acuerdos con las instituciones a fin de que los poderes públicos de dichos Estados establezcan mecanismos ágiles para corregir los datos de las bases que se encuentren bajo su jurisdicción.

Artículo 16.- Protección de datos. En todos los casos, el acta de nacimiento original quedará inmovilizada en el Registro correspondiente, a la sola consulta del/la interesado/a o por orden judicial debidamente fundada.

Artículo 17.- Titulaciones de educación. El Ministerio de educación y Derechos Humanos de la provincia, creará un protocolo que garantice el cambio de identidad en los títulos, certificados y bases de datos que de el dependan, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

CAPÍTULO V

IGUALDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO

Artículo 18.- Derecho a la educación. Se asegura un sistema educativo inclusivo en todos los niveles para las personas trans, así como la enseñanza a lo largo de la vida, orientados a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades.

Se incluyen como objetivos específicos del sistema educativo:

- a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima de las personas trans.
- b) Posibilitar la integración de las personas trans y su participación efectiva en todos los ámbitos de la sociedad.
- c) Fomentar el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales en general, y de las personas trans en particular, así como el valor positivo de la diversidad.
- d) Creará un protocolo de intervención ante casos de discriminación.

En relación a los incisos anteriores, se privilegiará siempre la inclusión e integración al sistema educativo general. No obstante ello, el Poder Ejecutivo deberá ofrecer alternativas más específicas cuando circunstancias especiales hicieran peligrar el acceso o permanencia en el sistema educativo.

Artículo 19.- Inclusión educativa. A los fines de lo establecido en este Capítulo, es responsabilidad de todas las personas involucradas en el proceso educativo, así como de todos/as sus superiores/as jerárquicos/as, asegurar que:

- a) las personas trans no queden excluidas del sistema general de educación por razones de identidad o expresión de género, y que los niños y las niñas trans no queden excluidos/as de la enseñanza gratuita, laica y obligatoria por las mismas razones.
- b) la educación primaria y secundaria sea inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones para las personas trans respecto de las demás personas de su comunidad.
- c) se preste el apoyo económico, psicológico, pedagógico y social necesario, personalizado cuando sea conveniente, a las personas trans, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva y favorecer su mejor desarrollo académico y social.

Artículo 20.- Formación para el desarrollo social y la vida. Se facilita a las personas trans el acceso al aprendizaje de habilidades para la vida y el desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad.

A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, se adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros/as, incluidos/as maestros/as trans, que estén calificados/as en identidad y/o expresión de género y para formar a los/as profesionales y el personal de todos los niveles educativos.

Artículo 21.- Acceso a la educación superior. Se fomentará el acceso a la educación superior de las personas trans, la formación profesional, la educación para adultos/as y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás personas.

Artículo 22.- Trato de las personas trans en el sistema educativo. El Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia dispondrá que los métodos, currículas y recursos educativos se dirijan a aumentar la comprensión y el respeto de la diversidad de identidades de género, incluyendo las necesidades particulares de las y los estudiantes y familiares en este sentido.

En particular:

- a) Las personas trans, independientemente de los datos obrantes en su documentación personal, serán tratadas e inscriptas conforme a su identidad de género respetando el nombre de pila con que se identifican, en todos los establecimientos educativos de gestión pública o privada, en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la ley n° 26743 y el artículo 11 de esta ley.
- b) Empezará programas de capacitación y sensibilización, así como la inclusión de contenidos transversales, en cuanto a las normas internacionales y nacionales de derechos humanos y los principios de igualdad y no discriminación en general, y en particular en lo relativo a las identidades trans, dirigidos a docentes y estudiantes en todos los niveles educativos, con el objetivo último, pero no excluyente, de eliminar todo tipo de discriminación por razones de identidad o expresión de género.
- c) Empezará el desarrollo de planes de estudio especialmente formulados para la inserción laboral de personas trans.

CAPÍTULO VI

SALUD INTEGRAL PRIMERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23.– Derecho a la salud integral. La provincia reconoce el derecho de las personas trans a disfrutar del mayor nivel de salud, sin discriminación por razones de identidad o expresión de género. Se adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas trans a servicios de salud con disponibilidad de especialistas en cuestiones relacionadas con identidad o expresión de género, así como de las cuestiones relacionadas con lo establecido en el artículo 8º, inciso c).

En particular:

- a) Se proporcionará a las personas trans atención gratuita de la salud en todas las áreas de especialización, incluyendo el ámbito de la salud sexual y reproductiva.
- b) Se garantizará el acceso gratuito a servicios de salud en materia de ITS en general, y VIH en particular, que permitan, entre otras prácticas, la pronta detección y, cuando proceda, intervención, así como a servicios destinados a prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas enfermedades, incluidos/as los niños y las niñas y las personas adultas mayores trans.
- c) Se exigirá a los/as profesionales de la salud que presten a las personas trans atención en igualdad de condiciones con el resto de las personas, y que todas las prácticas y decisiones relacionadas con su salud sean tomadas por la persona sobre la base de un consentimiento libre e informado.
- d) Se capacitará y sensibilizará a los/as profesionales de la salud y personal administrativo de centros de salud respecto de los derechos humanos, la dignidad, la autonomía y las necesidades de las personas trans.

Artículo 24.– Derechos en el ámbito de servicios de salud. Las personas transen salas, centros de salud, hospitales, clínicas y centros odontológicos públicos o privados gozan de los siguientes derechos:

- a) A ser tratadas e inscriptas conforme a su identidad de género respetando el nombre de pila con que se identifican, independientemente de los datos obrantes en la documentación personal presentada, en conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley n° 26743 y el artículo 11 de esta ley.
- b) Cuando existan diferentes dependencias en función del sexo, a recibir el trato que se corresponda con su identidad de género, independientemente de los datos obrantes en la documentación personal presentada, en conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley n° 26743 y el artículo 11 de esta ley.
- c) A ser atendidas por profesionales sensibilizados/as en la temática, con experiencia, tanto en la especialidad concreta en que se enmarque el tratamiento, como de las cuestiones específicas relacionadas con la transexualidad en general, si correspondiera.
- d) Al respeto de sus derechos reproductivos, sin discriminación por motivos de orientación sexual ni de identidad ni de expresión de género, para lo cual se deberán implementar todas las medidas necesarias, administrativas o de cualquier índole.

Artículo 25.– Prohibición de terapias de aversión. Se prohíbe terminantemente el uso en el territorio de la Provincia de Río Negro de terapias de aversión sobre personas trans y cualquier otro procedimiento que suponga un intento de anulación de la personalidad, vejaciones o tratos discriminatorios o humillantes que atenten contra su dignidad personal. Cualquier consentimiento respecto de estas prácticas será considerado nulo. Se aplicará multa de UNO (1) a OCHO (8) sueldos básicos de la categoría inicial de la administración pública provincial, conforme la gravedad del hecho, a quien ofrezca, publicite, incite a su realización o realice tales terapias.

Artículo 26.– Prohibición de diagnósticos. De conformidad con lo establecido en los artículos 4º, 11 y 13 de la Ley N° 26.743, son prohibidos los diagnósticos psiquiátricos, psicológicos, médicos o cualquier otro requisito que no sea el consentimiento informado y los estudios médicos específicos comunes a cualquier práctica médica, para acceder a cualquiera de los tratamientos de salud integral incluidos en esta ley. El/la funcionario/a, psiquiatra, médico/a o psicólogo/a que así los exija será pasible de las sanciones que correspondan y se le aplicará la multa prevista en el artículo anterior.

Artículo 27.– Formación de profesionales especializados. El Ministerio de Salud de la provincia establece las medidas pertinentes, en estrecha colaboración con las asociaciones de profesionales correspondientes, con las universidades nacionales y con las organizaciones de promoción de los derechos de las personas trans, para asegurar la formación de profesionales idóneos con conocimientos específicos en materia de salud integral de las personas trans.

Artículo 28.– Estadísticas y tratamiento de datos. El seguimiento de la atención sanitaria de las personas trans incluirá la creación de estadísticas a través del Ministerio de Salud sobre los resultados de los diferentes tratamientos, terapias e intervenciones que se lleven a cabo, con detalle de las técnicas empleadas, eventuales complicaciones y reclamos surgidos, así como la evaluación de la calidad asistencial.

La recopilación y archivo de los datos anteriores se realizará con fines estadísticos, de investigación y de mejora de las prestaciones sanitarias, ajustándose a lo dispuesto por la ley n° 25326 sobre la Protección de los Datos Personales.

SEGUNDA PARTE TRATAMIENTOS DE ADECUACIÓN Y REASIGNACIÓN

Artículo 29.– Tratamientos de adecuación corporal y reasignación genital. Se garantiza a todas las personas trans el acceso gratuito a procedimientos y tratamientos de psicoterapia, terapias hormonales, cirugías plásticas sobre mamas y torso, o cirugías de reasignación sexual —en particular vaginoplastia, clitoroplastia, metaidoplastia y faloplastia, entre otras— en el momento oportuno, en función de la voluntad de la persona. Cualquier práctica que impida o posponga en forma arbitraria el acceso a dichas prácticas contra la voluntad de la persona será considerada mala praxis médica.

En todos los casos, se respetarán los principios establecidos en el artículo 11 de la ley n° 26.743.

Artículo 30.– Atención psicológica y psicoterapéutica. En materia de atención psicológica y psicoterapéutica, se tendrá por objetivo que la persona trans adquiera, de acuerdo a su deseo, las herramientas para enfrentar eventuales hechos de discriminación, al tiempo que se le facilite el proceso de adaptación social y familiar, y las herramientas necesarias para hacer frente a su vida de relación.

Artículo 31.– Atención endocrinológica. La atención endocrinológica deberá ser prestada, previo consentimiento informado de la persona, por un/a endocrinólogo/a capacitado/a en tratamientos hormonales para personas trans.

Artículo 32.– Atención quirúrgica. La atención quirúrgica deberá ser prestada, previo consentimiento informado de la persona, por un/a médico/a cirujano/a capacitado/a en cirugías de readecuación y reasignación sexual.

Artículo 33.– Tratamientos complementarios. No se podrá condicionar a la realización previa de cirugías de reasignación sexual u otras, ni a un compromiso de realizarlas con posterioridad, el derecho a recibir tratamientos complementarios como la fotodepilación del vello facial, la tirocondroplastia, la mejora del tono y modulación de la voz, o cualesquiera otros que los avances de la ciencia médica pongan a disposición de las personas a los fines de adecuar su cuerpo a la expresión de género deseada.

Artículo 34.– Atención de niños, niñas y adolescentes trans. Los niños, las niñas y los/as adolescentes trans gozan del derecho a recibir el tratamiento médico y psicológico que posibilite tanto el desarrollo libre y pleno de su identidad de género, como la readecuación corporal para la expresión de género deseada. Se garantizará especialmente el acceso a todas las terapias e intervenciones establecidas en la ley n° 26743, procediéndose conforme la misma.

Artículo 35.– Consentimiento informado. Durante todo el proceso de readecuación corporal y el de reasignación genital, la persona debe ser informada en detalle antes de prestar su consentimiento, conforme a lo dispuesto por la ley n° 26529.

CAPÍTULO VII

ACCESO AL TRABAJO DIGNO

Artículo 36.– Confidencialidad e intimidad. El responsable y todas las personas que intervengan en el procesamiento de las bases de datos establecidas en la presente ley, están obligados/as a estricta confidencialidad y reserva de la protección de los datos de conformidad con la ley n° 25326. Las bases de datos establecidas en la presente ley deben contener sólo aquellos datos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 37.– Derecho al trabajo y a las condiciones dignas de trabajo. La provincia reconoce el derecho de las personas trans a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás personas; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de acceder a un trabajo digno. Se promoverá el ejercicio del derecho al trabajo, también para las personas que atraviesen el género durante el empleo, adoptando las acciones que resulten necesarias a estos fines.

En particular, las acciones mencionadas tenderán a:

- a) Prohibir la discriminación por motivos de identidad y/o expresión de género con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección y contratación y la continuidad en el empleo.
- b) Proteger los derechos laborales de las personas trans a fin de lograr, en igualdad de condiciones con las demás personas, condiciones de trabajo justas y favorables, y para alcanzar en particular la igualdad de oportunidades e igual remuneración por igual tarea, así como para asegurar condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso en el ámbito laboral, y la reparación por agravios sufridos.
- c) Asegurar que las personas trans puedan ejercer sus derechos laborales y sindicales, en igualdad de condiciones con las demás personas y promover su participación en las organizaciones sindicales.
- d) Garantizar que las personas trans tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, formación profesional y continua.
- e) Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas trans en el mercado laboral, y brindarles herramientas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo, a través de campañas, políticas públicas y capacitaciones, entre otras acciones.
- f) Promover oportunidades empresariales, de trabajo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de emprendimientos propios.
- g) Promover el empleo de personas trans en el sector público y privado mediante políticas públicas que pueden incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas.
- h) Promover la adquisición por parte de las personas trans de experiencia laboral.
- i) Promover programas de orientación vocacional y capacitación profesional, tendientes a reforzar la permanencia en el empleo y la incorporación a trabajos registrados para personas trans.
- j) Promover la actuación articulada entre las organizaciones de la sociedad civil de personas trans y las instituciones gubernamentales en la ejecución de las políticas de empleo a que se refiere la presente ley, con el fin de erradicar la discriminación que sufre este colectivo en el acceso al trabajo digno.
- k) Promover y alentar el reconocimiento a la heterogeneidad, la pluralidad, la singularidad, la creatividad y las diferencias en las identidades, en el marco de los Derechos Humanos.

Artículo 38.- Protección contra el trabajo forzoso. Los poderes públicos de la provincia tomarán las acciones necesarias para asegurar que las personas trans no sean sometidas a esclavitud, trata ni servidumbre, y que estén protegidas, en igualdad de condiciones con las demás personas, contra el trabajo forzoso u obligatorio.

Artículo 39.- No discriminación en el ámbito del empleo público. La provincia, en su carácter de empleador, es responsable de garantizar en la contratación de personal y las decisiones de promoción laboral la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género.

Artículo 40.- Cooperativas. La Autoridad de Aplicación promoverá la creación de cooperativas de producción, dirigidas a la integración laboral de las personas trans, procurando la implementación de regímenes de créditos destinados a estas cooperativas con tasa de interés que no podrá superar el 30% de la vigente para los préstamos personales.

Artículo 41.- Incumplimiento del cupo. Aquel organismo o ente que no acredite cumplir el cupo para personas trans, no podrá incorporar nuevo personal no trans hasta satisfacerlo.

Se considerará que las personas responsables de los organismos y entes en los que se verifique dicha situación incurrir en incumplimiento de los deberes de funcionario público, correspondiendo idéntica sanción para las personas funcionarias de los organismos de regulación y contralor de las empresas privadas concesionarias de servicios públicos.

CAPÍTULO VIII

NIVEL DE VIDA; VIVIENDA

Artículo 42.- Nivel de vida adecuado y protección social. La provincia fomenta el derecho de las personas trans a tener un nivel de vida adecuado y en mejora continua, y a la protección social, para ellas y

sus familias. Para ello, se adoptarán las medidas pertinentes para promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por razones de identidad o expresión de género.

A tal efecto, los poderes públicos de la provincia adoptarán las medidas pertinentes para proteger y promover el ejercicio de tales derechos, entre ellas:

- a) Asegurar el acceso de las personas trans, en particular las niñas, niños y adultos/as mayores trans, a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza.
- b) Asegurar el acceso de las personas trans que vivan en situación de pobreza o indigencia a la asistencia del Estado de Río Negro para sufragar gastos relacionados con el mejoramiento de su situación, incluidos el asesoramiento y la asistencia económica directa.
- c) Asegurar el acceso prioritario de las personas trans a programas de vivienda pública.
- d) Asegurar el acceso en igualdad de condiciones de las personas trans a programas y beneficios jubilatorios.

Artículo 43.- Derecho a la vivienda. El Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria tiene a su cargo las siguientes funciones a fin de garantizar el derecho a la vivienda de las personas trans:

- a) Creación de un registro especial para asignación de vivienda social que incluya en condiciones prioritarias a las personas trans.
- b) Controlar y actuar de oficio a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de la presente ley en materia de vivienda.
- c) Realizar estadísticas de condiciones de vivienda de las personas trans, garantizando la privacidad y la observancia del secreto estadístico.

CAPÍTULO IX

SUBSIDIO

Artículo 44.- Subsidio. La provincia otorga un subsidio mensual para personas trans mayores de cuarenta (40) años, que hayan realizado su cambio registral conforme la ley n° 26743 y su decreto reglamentario PEN n°1007/2012.

Artículo 45.- Monto. El importe del subsidio es el equivalente al subsidio individual proveniente del SIPROVE de Río Negro.

TÍTULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 46.- Presupuesto. Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar la reasignación de partidas presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de las disposiciones de esta ley durante el ejercicio presupuestario en vigencia.

Artículo 47.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de sancionada la misma.

Artículo 48.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 719/2020

FUNDAMENTOS

Recientemente, en la última sesión de la Legislatura rionegrina se aprobó en primera vuelta y por unanimidad, un proyecto de ley en el que se adopta en el ámbito de los tres Poderes del Estado Provincial -Ejecutivo, Legislativo y Judicial- la definición de antisemitismo aprobada el 26 de mayo de 2016 por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA), de conformidad con lo dispuesto en igual sentido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación mediante Resolución N° 114/2020 de fecha 4 de junio de 2020.

Entre los preceptos definidos en la norma figura que: “El antisemitismo es una cierta percepción de los judíos que puede expresarse como el odio a los judíos. Las manifestaciones físicas y retóricas del antisemitismo se dirigen a las personas judías o no judías y/o a sus bienes, a las instituciones de las comunidades judías y a sus lugares de culto”.

Asimismo esta norma tiene como la finalidad la de ser una guía de aplicación con el propósito de contribuir a la lucha “contra el antisemitismo en todas sus formas, colaborar en la construcción de una cultura de prevención de la hostilidad y la violencia a que llevan los prejuicios y la intolerancia, promover la educación para la pluralidad y reforzar la tarea de garantizar el cumplimiento del objetivo de la educación, la memoria y la investigación del Holocausto y de sus lecciones para nosotros y las generaciones venideras.”

La “República Argentina ha demostrado su compromiso con el respeto irrestricto de los derechos humanos, adoptando los más altos y modernos estándares en dicha materia vigentes en el mundo”, y a partir del restablecimiento de la democracia se advierten hechos relevantes como la sanción de la Ley Antidiscriminatoria (Nº 23.592) en el año 1988, y la creación del INADI (Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo) en 1995. Sin embargo, estos avances se ven empañados ante la continuidad de la impunidad y la falta de esclarecimiento de los atentados antisemitas contra la Embajada de Israel (1992) y del edificio de la AMIA-DAIA (1994), sede de la comunidad judía en nuestro país.

Pero además, en forma reiterada se repiten actos discriminatorios que manifiestan el odio hacia los judíos, sus comunidades e instituciones.

Ejemplo de este tipo de hechos de carácter antisemita es lo ocurrido recientemente en distintos lugares del Alto Valle de Río Negro y Neuquén.

Según lo informado por el diario Río Negro del 22 del corriente mes, “Una serie de afiches de contenido antisemita fueron pegados en postes, paradas de colectivos, puertas de consultorios médicos.

La foto que circuló en redes sociales fue en un poste de la intersección de calle Desaguadero y Alderete.

‘Ante un nuevo acto discriminatorio, antisemita y fascista por parte de los sembradores de odio de siempre, ocurrido hace 24 horas, con afiches pegados en distintos lugares de nuestra Ciudad, el Centro Hebraico de Neuquén condena y repudia esta agresión; y alerta a todos nuestros conciudadanos, que este no es un hecho solo contra nuestra colectividad, sino que es un ataque a la diversidad cultural y religiosa de la República Argentina’ expresó el comunicado firmado por las autoridades de la comunidad judía de Neuquén, Fabián Najman y Carlos Maravankin”.

Asimismo, la delegación de Neuquén del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), expresó su preocupación y repudió el contenido de los afiches.

En esta circunstancia inédita que está viviendo el mundo y nuestro país, la inmensa mayoría de los pueblos, sin distinción de ningún tipo, se han manifestado en favor de la vida, de la salud y de la solidaridad. Esos son los valores que como sociedad debemos promover día a día.

En el mismo sentido se expresó el Centro Social y Cultural Israelita de Allen, Cipolletti y Neuquén. Dicho Centro, a través de un comunicado firmado por su presidente, Carlos Alberto Laham, manifestó que “La forma, desvergonzada, cobarde, maliciosa, de manifestarse, denota un desprecio total por todos nosotros, los habitantes de Neuquén, del Alto Valle de Río Negro y de todos los Argentinos. Desprecio por todos los científicos, médicos y personal de la Salud, Seguridad y demás Servicios que se arriesgan para cuidarnos. Y, se burlan de todas las víctimas fatales y enfermos producidos por el Coronavirus Covid 2019.

Solamente quienes tienen impunidad mental, y creen tener también, impunidad legal y social, se animan a perpetrar tamaño atropello”.

Por ello, los hechos discriminatorios y antisemitas a los nos referimos, merecen la más absoluta condena y el repudio de toda la comunidad, dado que representan un ataque a la convivencia pacífica y democrática, y no solamente a la comunidad judía.

El actual Gobierno Nacional ha demostrado su compromiso con el respeto irrestricto de los derechos humanos, adoptando los más altos y modernos estándares vigentes en dicha materia. En este contexto, la lucha contra cualquier forma de discriminación, incluyendo el antisemitismo, es una de las políticas de Estado más importantes.

Del mismo modo, la Legislatura rionegrina ha demostrado un compromiso y un posicionamiento claro y unánime frente a este tipo de hechos. Por ello es sumamente necesario que desde esta institución repudiamos y condenemos estos actos, nos solidaricemos con la comunidad judía y solicitemos a las autoridades que corresponda el mayor esfuerzo y celeridad para lograr el total esclarecimiento de lo sucedido, que se conozcan los autores materiales e intelectuales y que se les aplique todo el peso de la ley.

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su más enérgico repudio y condena a los actos discriminatorios realizados por autores anónimos, quienes pegaron una serie de afiches de contenido antisemita y fascista en distintos lugares del Alto Valle de Río Negro y Neuquén. Estos hechos ocurridos en el transcurso del mes de agosto de este

año, merecen el rechazo de toda la población que apuesta a la vida, la convivencia democrática y respetuosa de todos los habitantes, dado que constituyen no sólo un ataque a la comunidad judía sino también a la diversidad cultural y religiosa de nuestro pueblo.

Asimismo nos solidarizamos con toda la comunidad israelita, y solicitamos a las autoridades que corresponda el mayor esfuerzo y celeridad para lograr el total esclarecimiento de lo sucedido, que se conozcan los autores materiales e intelectuales y que se les aplique todo el peso de la ley.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Derechos Humanos.
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 720/2020

FUNDAMENTOS

La Comisaría de la Mujer y la Familia fue creada por ley 4510 (y su modificatoria Ley 5346) en el año 2010 en el marco de la ley 3040 y su modificatoria ley "D" n° 4241. Su objeto central es intervenir en los delitos en los que resultaren víctimas las mujeres, niñas, niños y adolescentes con el fin de asesorar, orientar, contener de forma interdisciplinaria ante situaciones de violencia familiar.

Aunque es una ley que ya cumplió diez (10) años, la provincia de Río Negro no ha dado curso a la creación, en todas las localidades, de las Comisaría de la Mujer y la Familia.

"La gobernadora Arabela Carreras presidió este martes el acto de inauguración de la décima Comisaría de la Familia de Río Negro, que ya comenzó a brindar asistencia a víctimas de violencia intrafamiliar y de género de la ciudad de El Bolsón", anunciaba el 29 de enero de 2020 el portal de noticias web anbariloche.com.ar.

El Poder Judicial de la Provincia de Río Negro "elabora estadísticas en procura de tener parámetros precisos de la prestación del servicio de justicia, sustentar el diseño e implementación de políticas públicas para mejorar los estándares y contar con información para priorizar la asignación de los recursos técnicos, humanos y financieros (servicios.jusrionegro.gov.ar). Es así que en los diversos Suplementos Estadísticos detalla el ingreso de Causas por Violencia familiar, ley 3040, y por Incidente de Violencia (en causas con proceso preexistente) en los Juzgados de Familia, arrojando las siguientes cifras:

- en 2019: un total de 8506 (ocho mil quinientas seis) causas.
- en 2018: 8290 (ocho mil doscientos noventa).
- en 2017: 7328 (siete mil trescientos veintiocho) causas.
- en 2016: 6693 (seis mil seiscientos noventa y tres) causas.
- en 2015: 4775 (cuatro mil setecientos setenta y cinco), todas ellas registradas en Juzgados de Familia.

Fuente:<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/gobierno-abierto/estadisticas/index.php>

En el año 2018 presentamos un proyecto legislativo (Expte. n° 1000/2018) comunicando al Poder Ejecutivo la imperiosa necesidad de destinar las partidas presupuestarias "que posibiliten la creación y el funcionamiento de las 'Oficinas de la Familia' en todas las localidades de la provincia que aún carecen de ella". Posterior a ello, sólo la nueva Comisaría de la Mujer y la Familia de El Bolsón se puso en funcionamiento.

En diez (10) años de maltratos, abusos y crímenes contra las mujeres con alarmantes estadísticas en aumento, las herramientas y políticas públicas puestas en funcionamiento han demostrado ser insuficientes.

La ciudad de Cinco Saltos no es excepción a esta situación. Es una de las localidades de la 4ta Circunscripción Judicial que tiene los índices más altos en denuncias por violencia de género. En los informes estadísticos del Poder Judicial, podemos ver el cúmulo de casos registrados en el Juzgado de Paz de Cinco Saltos por Violencia Familiar: en 2019 fueron 284 (doscientos ochenta y cuatro) denuncias; en 2018 se asentaron 164 (ciento sesenta y cuatro) denuncias; en 2017 fueron 144 (ciento cuarenta y cuatro) las denuncias registradas; en 2016 las denuncias ascienden a 168 (ciento sesenta y ocho); en 2015 los casos registrados fueron 114 (ciento catorce). Estos informes demuestran el impresionante incremento de denuncias por Violencia Familiar que no han encontrado el valioso espacio de la Comisaría de la Mujer y la Familia para la intervención y contención en las primeras instancias.

Como en 2018, hoy seguimos expresando que "tenemos en nuestra provincia el marco legal actualizado y con ello un Estado que se asume como el principal responsable de la protección de los derechos. Solo hace falta que el gobierno cumpla con la responsabilidad de modificar la vida de quienes están siendo violentados". (**Proyecto de Comunicación n° 1000/2018**).

Por todo lo expuesto, acompañando el pedido de la localidad de Cinco Saltos, solicitamos al Poder Ejecutivo Provincial la creación de la Comisaría de la Mujer en la dicha ciudad y que, en concurrencia con el municipio de esta localidad del Alto Valle, implementen políticas conducentes para habilitar una casa de

contención para las mujeres violentadas, como una de las medidas concretas que garanticen los derechos que están consagrados en las leyes.

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial y al Ministerio de Seguridad y Justicia, que vería con agrado la creación de la Comisaría de la Mujer en jurisdicción de la ciudad de Cinco Saltos, para dar respuesta a los casos de violencia de género tal como lo exigen las leyes nacionales, provinciales y los tratados internacionales.

Artículo 2º.- La imperiosa necesidad de habilitar en la ciudad de Cinco Saltos, una casa para brindar contención y atención a las mujeres, hijas e hijos que son violentadas en sus derechos en el ámbito intrafamiliar, y que debido a ello se encuentren expuestas a situaciones que ponen en riesgo su integridad personal y del grupo familiar.

Artículo 3º.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género.
Asuntos Sociales,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 721/2020

FUNDAMENTOS

"Estepa" es un largometraje de ficción, ganador del Concurso Ópera Prima Nacional 2017 organizado por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA).

Fue escrito y será producido y dirigido por el cineasta barilocheño Mariano Benito, quién ya ha realizado en nuestra provincia las series "Reinas" y "Lejano Sur", ambas resultado de dos concursos del INCAA y ambas ganadoras del primer premio del Festival Audiovisual Bariloche (FAB) como mejor serie, en 2016 y 2019 respectivamente. Las series mencionadas forman actualmente parte de la programación de las plataformas digitales nacionales "CINE.AR PLAY" y CONTAR, llegando a miles de hogares de todo el territorio nacional. La serie "Reinas" (Declarada de Interés por esta legislatura) representó al INCAA en el mercado audiovisual más grande de Latinoamérica desarrollado en 2018 en Miami, NATPE.

El largometraje "Estepa" consolida el crecimiento exponencial de la industria audiovisual de la Provincia de Río Negro, que año a año da muestras de una actividad constante y creciente a través de numerosos trabajos propios y también con la inclusión de técnicos y artistas locales en producciones nacionales e internacionales. Genera la creación de numerosos puestos de trabajo directos destinados a técnicos y artistas de la provincia y aporta a la promoción turística de la provincia, ya que la película podrá ser vista en ciudades de nuestro país y también en festivales de distintos lugares del mundo.

Para una mejor distribución internacional y por los propios méritos artísticos, se ha incorporado al elenco, algunas figuras de alcance nacional e internacional. El personaje principal será interpretado por Michel Noher (La Unidad, serie española del 2020; El Desentierro junto a Leonardo Sbaraglia, película española del 2018; 100 Días para Enamorarse, del 2018), acompañado por César Bordón (Luis Miguel, serie del 2018 y Relatos Salvajes de 2014 entre otras) y Jorge Román (Reinas, serie de 2016; Monzón, serie de 2019). El resto del elenco está conformado por actrices y actores de Bariloche que ya han tenido experiencia previa en actuación para la cámara. El equipo técnico se integra casi en su totalidad por rionegrinos y rionegrinas.

La película cuenta la historia de un joven policía que es enviado a cubrir una guardia en una casilla de la brigada rural un 31 de diciembre. Una grabación en su celular hará que se vea envuelto sin querer, en un caso de trata por parte de compañeros de su fuerza. Se filmará (en tanto lo permitan las actuales circunstancias sanitarias) en marzo de 2021 en locaciones de la ciudad de Bariloche y de la estepa cercana a la ciudad.

Por lo expuesto, considero pertinente proponer la presente declaración.

Por ello:

Autores: María Eugenia Martini, Alejandro Ramos Mejía, Ramon Chioconni.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés comunitario, social, cultural, económico y turístico al largometraje "Estepa", escrito, dirigido y producido por Mariano Benito.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 722/2020

FUNDAMENTOS

El 3 de agosto de 2020 trascendió en medios informativos la finalización de una causa penal que fuera impulsada por la Fiscal Dra. Paula Rodríguez Frandsen y tramitada ante el Juzgado de Juicio a cargo del Dr. Ignacio Gandolfi, en la cual se acordó a favor de un imputado -valga la aclaración que el resultado fue "a favor"- por medio del procedimiento de juicio abreviado la pena de 3 años, y que por su quantum implica que la misma sea de ejecución condicional y la imposición de ciertas pautas de conducta.

La acusación que pesaba sobre el encartado, y de la cual se recabaron sendas pruebas fehacientes consistió en la distribución de pornografía infantil y de abuso sexual infantil a través de redes sociales en al menos tres oportunidades, hechos que fueron constatados por medio del secuestro de elementos informáticos y electrónicos en el domicilio del acusado, sito en la localidad de Viedma¹.

El lamentable suceso se reprodujo de manera muy similar en la localidad de Ingeniero Jacobacci², y al hecho de la distribución de pornografía infantil se sumó el de almacenamiento de gran cantidad de contenido de la misma índole en soportes digitales, sin que haya podido demostrarse su distribución respecto de otros contenidos empero la mera tenencia de material de ese tenor ya es considerada delito por nuestro ordenamiento desde la entrada en vigencia de la Ley 27436.

En el marco de las causas judiciales indicadas -sin perjuicio de no existir vínculo entre una y otra- y tal como fuera adelantado, se acordó con ambos imputados la aplicación de una pena que no implica cumplimiento efectivo, aún cuando el concurso de delitos en que incurrieron -y así fue reconocido por ambos imputados en los acuerdos suscriptos- y a pesar de la profusa evidencia en su contra, el Ministerio Público valoró la predisposición de los imputados para celebrar el acuerdo en cuestión.

La ley nacional 26061 expresa que "La omisión en la observancia de los deberes que por la presente corresponden a los órganos gubernamentales del Estado habilita a todo ciudadano a interponer las acciones administrativas y judiciales a fin de restaurar el ejercicio y goce de tales derechos, a través de medidas expeditas y eficaces".

Entendemos que el no cumplimiento efectivo de la pena para un acosador o agresor sexual, deja totalmente indefensa a las víctimas. Es indudable que no se logra comprender el grave daño psíquico de todo menor involucrado en hechos para los cuales no ha podido discernir sus efectos nocivos. No se puede seguir interpretando erróneamente que los niños, niñas o adolescentes que caen en el engaño de un agresor sexual -naturalmente un acosador- han podido tener un consentimiento o han generado determinados mensajes que facilitaron el accionar del agresor sexual.

El perfil psicológico de todo agresor sexual se caracteriza por el trato del otro como objeto para su satisfacción, sin reportar ello un sentimiento de culpa por el daño provocado. El accionar del acosador sexual de niños, niñas y adolescentes sea de manera directa o a través de las redes sociales implica siempre un plan sistemático para lograr "atrapar" a la víctima, a quien ha podido observar detenidamente y detectar rasgos psicosociales que lo presentan como una persona vulnerable, lo que implicará avanzar en un total dominio hacia la víctima hasta llegar a cometer el delito.

El hecho que nos ocupa como otros sucesos donde niños, niñas y adolescentes resultan víctimas de acoso o agresiones sexuales, evidencian que resulta alarmante la liviandad con que es interpretada la ley penal de nuestro país, la cual debe ser aplicada a la luz de las garantías constitucionales, no obstante la gravedad de los hechos que se investigaron y quedaron patentizados y cometidos en concurso ideal, privan de razonabilidad a la aplicación lisa y llana de acuerdos por juicio abreviado, máxime considerando la condición de menores de edad de las víctimas de tales sucesos, a las cuales no se ha escuchado, lo que a su vez llama la atención de esta Legislatura respecto a la necesidad de incorporar a las víctimas en el trámite de los procesos penales otorgando la entidad y contención estatal que su condición amerita. Justamente, el Proyecto de Ley N° 346/2019 presentado en ésta Legislatura, que propicia la adecuación de la legislación provincial a fin de receptar los términos de la Ley nacional N° 27372 de Derechos y Garantías de las personas víctimas de delitos; continúa aún sin tratamiento por parte del Comisión Especial Interpoderes de Seguimiento del Proceso de Implementación del nuevo Sistema Procesal Penal.

Dicho de otro modo, el criterio central de juzgamiento de delitos no puede ser el de valorar la colaboración o no del imputado, y mucho menos cuando el delito comprobado es tan aberrante como el que trata el presente.

Como corolario de lo expuesto, entendemos que ante una débil acción judicial, existe el riesgo de naturalizar socialmente los hechos. Asumamos que esta Legislatura no puede quedar apática frente a un hecho tan abominable como el que aquí se expone y ello nos compele en el deber moral de repudiarlo.

¹<https://www.mejorinformado.com/policiales/2020/8/3/pornografia-infantil-reconocio-el-delito-no-ira-presos-66838.html>

²<https://www.rionegro.com.ar/condenaron-a-un-hombre-por-distribucion-de-imagenes-de-abuso-sexual-infantil-en-jacobacci-1450039/>

Por ello:

Autor: Juan Martín.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos por el Cambio, Hernán Perafán.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su repudio a la aplicación de penas de ejecución condicional en el caso expuesto y en todos los casos de agresión sexual donde las víctimas sean menores de edad.

Artículo 2º.- Su preocupación ante una eventual repetición de respuesta frente a hechos de acoso o agresión sexual de niños, niñas y adolescentes por parte del sistema de justicia, exigiendo desterrar todas aquellas prácticas que incumplen lo normado en la ley 26061 de Protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes”.

Artículo 3º.- El interés que el área del Estado con competencia en el resguardo de la integridad psicofísica de niños, niñas y adolescentes (Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia- SENAF) promueva campañas de concientización social acerca del perfil de los agresores sexuales, a los efectos de poder actuar preventivamente.

Artículo 4º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 723/2020

FUNDAMENTOS

Es importante considerar que es necesario para la provincia mantener su desarrollo en las zonas rurales, puesto que las mismas precisan de la intervención estatal y Río Negro necesita del desarrollo de las mismas también como fuente de una mejora en su política agropecuaria y porque la constante migración hacia centros urbanos de importancia no hace sino generar una situación de total vulnerabilidad sobre las personas obligadas a esa migración interna, rompiendo redes sociales de trascendencia y provocando el menoscabo de poblados otrora trascendentes en el desarrollo humano y consecuentemente, provincial.

Asimismo, en ciertos puntos donde existe abastecimiento porque ciertos particulares han optado el costo de los mismos suele ser absolutamente excesivo y distorsionado, producto de una marcada ausencia de competencia.

Es un deber del estado promover una provincia integrada, cuyos poblados más pequeños no se vean condenados a la desaparición por falta de oportunidades o acceso a bienes básicos. Ciertamente el derrotero actual impide tener en vista mejores perspectivas para aquellos poblados pequeños, que desde hace mucho tiempo atrás no goza de asistencia estatal, y que ven entre otras cosas desintegrado su núcleo social, disminuida su población y con sus jóvenes emigrando.

Es evidente que la iniciativa que proponemos no soluciona la totalidad de los problemas que nacen o son consecuencia de años de despreocupación estatal, pero es del todo evidente que la problemática social fuera de los grandes centros urbanos es multicausal, compleja y de solución a largo plazo, pero creemos que una iniciativa como la propuesta, acerca una solución concreta, cuando menos a los problemas de abastecimiento de poblados y parajes alejados de los centros urbanos, simplificando el acceso diario a mercancías a un costo asequible para los pobladores de esas regiones.

El acceso a bienes de primera necesidad en lugares apartados de nuestra provincia, tal como es sabido, deviene ocasionalmente dificultoso, cuando no directamente imposible. Ello, puesto que existen parajes que dependen íntegramente de algún almacenero u en ocasiones, ni siquiera cuentan con uno y dependen de importantes viajes para hacer sus compras de consumibles. Dotar de parte del mínimo confort a los poblados alejados facilita el desarrollo humano de los mismos, al tiempo que constituye una iniciativa justa, que propende al desarrollo integral de la provincia.

Por eso prevemos la creación de una empresa estatal cuyo sentido sea el fomento de los enclaves rurales y poblados más apartados de los circuitos comerciales usuales de la provincia, previendo también dotar de la posibilidad de eventuales asociaciones con particulares, bajo la figura de sociedad Anónima de

participación estatal mayoritaria, que va a tener por objeto principal (y estando a la reglamentación y estatutos que disponga la misma) el establecimiento de mercados o supermercados con la finalidad de fomentar el desarrollo comercial, económico y finalmente humano de los poblados, parajes y zonas rurales de la provincia.

En el mismo sentido de la exposición, resulta apropiado referir la incidencia que tiene el presente en la formación de precios al consumidor, promoviendo desde el Estado que todos los rionegrinos y rionegrinas existan precios "justos" en la materia que se regula en el presente.

Otra cuestión que también debe destacarse es que claramente el presente proyecto beneficia a la producción local de productos.

Desde ya, y cabe destacar que el proyecto pretende el abastecimiento a precios justos de todos los rionegrinos y rionegrinas, independientemente de donde residan, teniendo sí en cuenta que, la crisis que la pandemia del COVID ha profundizado. Es, por supuesto, una oportunidad para establecer políticas de Estado que mitiguen las desigualdades.

Por ello:

Autores: Alejandro Ramos Mejía, Alejandro Marinao, María Eugenia Martini.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de Río Negro la necesidad de la creación del MERCADO ESTATAL DE FOMENTO, y que tenga como objetivos: a.- el abastecimiento a precios adecuados de artículos de primera necesidad. b.- actuación preponderante en parajes y lugares de difícil acceso dentro del territorio provincial y c.- se promueva, bajo el principio de solidaridad, el acceso a los mismos precios prorrateando el costo de fletes.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 724/2020

FUNDAMENTOS

La Provincia de Río Negro ha evidenciado en los últimos años un crecimiento exponencial del campo cultural, lo que ha significado que nuevas demandas y problemáticas requieren atención y respuestas acordadas por parte del Gobierno provincial y los municipios en Río Negro.

El tejido cultural rionegrino contiene a un gran número de personas que muchas veces en la informalidad llevan adelante invaluable actividades culturales que colman los centros culturales, talleres, juntas vecinales, bibliotecas, escuelas, galerías y el propio espacio público.

Que como es sabido al momento de delinear políticas de acción pública se hacen necesario contar con datos y estadísticas precisas sobre los sujetos que potencialmente serían beneficiarios directos e indirectos de tales acciones.

Específicamente en la provincia de Río Negro no existen datos oficiales precisos sobre los artistas, organizaciones y gestores culturales que permitan ser tomados como referencia para la construcción de un correcto diagnóstico y una posterior intervención estatal.

El tratarse de un crisol tan amplio el de las expresiones culturales supone un desafío aún mayor ya que las mismas pueden ir desde la pintura, el grabado, el dibujo, la escultura, las artesanías, la fotografía, el teatro, las artes escénicas, la literatura hasta las artes visuales o el cine.

A la falta de datos oficiales confiables se suma la informalidad del sector cultural en ocasiones es incluso promovida desde el Estado al sostener programas y becas que precarizan la tarea de las trabajadoras y trabajadores de la cultura.

En muchos casos los hacedores y hacedoras culturales ponen en marcha sus propias formas organizativas configurando diversos tipos de asociaciones civiles a lo largo y ancho de nuestra provincia como, centros culturales, fundaciones, cooperativas, micro emprendimientos, teatros independiente, club o escuelas de arte, espacios culturales independiente, galerías, entre otras que son llevadas adelante de manera independiente y autogestiva. También se vuelve necesario conocer y registrar estas organizaciones ya que configuran experiencias territoriales a las que el estado debe apuntalar y fortalecer.

Frente a este escenario se vuelve necesario que el Estado incorpore nuevas estrategias y herramientas que permitan un abordaje certero de las demandas para poder efectivizar las metas y objetivos que busque alcanzar en sus políticas públicas culturales.

Resulta necesario entonces la conformación de un registro público que enrole a cada una de las personas e instituciones que desarrollan actividades culturales en el territorio provincial, transformándolo en un instrumento base para el cabal conocimiento por parte del Estado de los hacedores de cultura.

Este registro público tendrá la finalidad de sistematizar los datos relevantes de las y los trabajadores del arte y la cultura entendiendo que esto permitirá establecer políticas públicas equitativas, inclusiva y favorables para todo el sector cultural provincial.

Es así que este Proyecto tiene como objetivo ser un aporte a la construcción, diseño e implementación de políticas públicas culturales para toda la Provincia de Río Negro, que redunden en un fortalecimiento de las y los trabajadores culturales, sus organizaciones y espacios.

Por ello:

Autores: Daniela Silvina Salzotto; Ignacio Casamiquella; Pablo Barreno; José Luis Berros.

Acompañantes: Gabriela Fernanda Abraham; Antonio Ramón Chioconi; María Inés Grandoso; Humberto Alejandro Marinao; María Eugenia Martini; María Alejandra Mas; Juan Facundo Montecino Odarda; Luis Noale.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º- Créase el “EL REGISTRO PROVINCIAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS, ORGANIZACIONES, ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO” dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Autoridad de aplicación El registro creado en el artículo anterior funcionará en el ámbito del Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes de la Provincia de Río Negro que estará encargado de organizar, planificar, ejecutar, fiscalizar el correcto funcionamiento y la accesibilidad del registro, realizar campañas para la difusión del mismo y garantizar que de manera gratuita y ágil los beneficiarios puedan enrolarse en el mismo.

Artículo 3º.- Objeto. El registro creado en el artículo nº1 de esta ley tiene como objetivo la recopilación y sistematización de los datos relevantes de las y los trabajadores del arte y la cultura y las organizaciones empadronando a personas individuales y a todo tipo de forma asociativa. Siendo en base a los datos compendiados por este se determinarán las políticas públicas destinadas al sector cultural provincial.

Artículo 4º.- No podrán aplicarse criterios formalistas restrictivos, debiendo siempre garantizar la incorporación al presente registro de toda persona y/u organización que así lo requiera.

Artículo 5º.- El Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes de la Provincia de Río Negro podrá celebrar acuerdos con Municipios y Comisiones de Fomento a los efectos de alcanzar de manera mas eficaz el objeto de la presente ley.

Artículo 6º.- Anualmente el Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes de la Provincia de Río Negro publicará un informe estadístico con el correspondiente análisis de los datos actualizados del Registro TRABAJADORES Y TRABAJADORAS , ORGANIZACIONES, ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES, el cual deberá ser puesto a conocimiento de la ciudadanía en la página web de la Provincia de Río Negro.

Artículo 7º.- Vigencia. El Poder Ejecutivo deberá implementar el registro dentro de los sesenta días de publicada la presente ley en el Boletín Oficial.

Artículo 8º.- Disposición transitoria. Mientras duren las medidas de restricción de circulación producto de la pandemia COVID-19 el registro podrá funcionar de manera mixta virtual y presencial a los efectos de garantizar el acceso al mismo por parte de la población objetivo de la presente ley.

Artículo 9º.- Presupuesto. El Poder Ejecutivo realizará las reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de garantizar los fondos para la implementación de la presente ley.

Artículo 10.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 725/2020

FUNDAMENTOS

Los desafíos emergentes a escala global, planteados a través de la Agenda 2030 de la ONU¹, esbozan como principal objetivo el fin a la pobreza. Para ello, garantizar la protección social de todas y todos los niños, resulta de una importancia crucial. Las estadísticas mundiales nos arrojan que uno de cada cinco niños, vive en situación de extrema pobreza.

Como es sabido, la Primera Infancia tiene rol fundamental en el desarrollo de las personas. En ella se generan las funciones neurológicas y psicológicas: emocionales, intelectuales, del lenguaje, cognitivas, psicosociales, entre otras. El medio en el que los niños crecen y se desarrollan, sobre todo en los primeros años de vida, configuran el primer eslabón de los procesos de subjetivación y resultan de significativa influencia para el posterior desenvolvimiento en la vida.

Garantizar oportunidades para el desarrollo Integral de las niñas y niños, considerando sus necesidades y demandas, debe ser una obligación de todos los Estados y sociedades modernas. A la vez, un objeto trascendental a la hora de pensar sociedades equitativas, justas, sin violencias y sin discriminaciones.

En este sentido, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, al igual que las normativas Nacionales (Ley 26.061) y Provinciales Ley (4109), marcan una ruptura filosófica y jurídica fundamental con las tradiciones tutelaristas y paternalistas de las infancias, constituyendo un punto de inflexión para el desarrollo del nuevo paradigma de Protección Integral.

En la misma línea, en el día de ayer se anunció por parte de Naciones Unidas (ONU), la designación de Fabiola Yañez, (Primera Mujer), como Presidenta del Consejo Asesor del Programa “Primera Infancia, y Desarrollo Sostenible, hacia una estrategia integral de cuidados”, del Fondo para los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), dependiente de las Naciones Unidas (ONU).

La Creación de espacios que le den prioridad a los primeros años de vida, a través de una mirada empática, y desde nuestro territorio argentino, es sin dudas un avance significativo en la valorización del acompañamiento, y una puesta en agenda de las necesidades y urgencias de las primeras infancias en nuestro país, y por consecuencia en nuestra provincia.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por Asamblea General el 25 de Septiembre de 2015 en Nueva York, propone como uno de sus objetivos: “La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por Asamblea General el 25 de Septiembre de 2015 en Nueva York, propone como uno de sus objetivos: “La erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible. Nos comprometemos a lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada. También aprovecharemos los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procuraremos abordar los asuntos pendientes””.

Por ello:

Autores: Daniela Silvina Salzotto, Ramón Chocconi.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su satisfacción y beneplácito por la designación de la “Primer Mujer”, Fabiola Yañez, como PRESIDENTA del CONSEJO ASESOR DEL PROGRAMA PRIMERA INFANCIA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, HACIA UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE CUIDADOS del Fondo para los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), dependiente de las Naciones Unidas (ONU).

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 726/2020

FUNDAMENTOS

La empresa CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., es la distribuidora de gas por red domiciliaria en San Antonio Oeste y Las Grutas, así como también en Sierra Grande y Valcheta. Los usuarios de ese servicio han recibido facturaciones con montos muy superiores con respecto al período anterior; si bien en los meses de invierno es donde más se utiliza el gas natural, por lo cual su costo es mayor, el incremento ha superado más del cien por ciento y en algunos casos hasta el doscientos por ciento.

Esta situación trae el problema real que se les presenta a quienes no pueden afrontar el pago de esos valores.

Dentro del contexto de emergencia Sanitaria, por el cual atraviesa el país, como consecuencia de la pandemia Covid-19; el gobierno nacional ha dictado distintas normativas para afrontar esta problemática. Entre ellas se rescata el Decreto de Necesidad y Urgencia 543/2020 por el cual se determina el mantenimiento de las tarifas de gas, por un periodo de seis meses, con la prohibición a la empresa de cortar o suspender el servicio por falta de pago.

Por este motivo es sumamente necesario que los representantes del pueblo de la provincia de Río Negro se coloquen al frente de esta situación e intercedan ante el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) y la empresa Camuzzi Gas del Sur S.A para que analicen y revean, de forma urgente, las tarifas cobradas a los usuarios rionegrinos.

Por ello:

Autor: Luis Ángel Noale.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) y a la empresa prestadora del servicio de distribución domiciliar de gas natural -CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.-, la urgente intervención para revisar la facturación del servicio de distribución de gas natural correspondiente a los usuarios rionegrinos, en particular de las ciudades de San Antonio Oeste, Las Grutas, Sierra Grande y Valcheta, donde se evidencian aumentos superiores a los permitidos por el Gobierno nacional.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 727/2020

FUNDAMENTOS

La Cuestión de las Islas Malvinas, entendida como la disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido por las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, tiene su origen el 3 de enero de 1833 cuando el Reino Unido, quebrando la integridad territorial argentina, ocupó ilegalmente las islas y expulsó a las autoridades argentinas, impidiendo su regreso así como la radicación de argentinos provenientes del territorio continental. Desde entonces, la Argentina ha protestado regularmente la ocupación británica, ratificando su soberanía y afirmando que su recuperación, conforme el derecho internacional, constituye un objetivo permanente e irrenunciable.

La Cuestión antes mencionada ha sido calificada por las Naciones Unidas como un caso de descolonización colonial especial y particular, donde subyace una disputa de soberanía y por ende, a diferencia de los casos coloniales tradicionales, no resulta aplicable el principio de libre determinación de los pueblos.

El 25 de agosto del corriente año por medio del Decreto 694/ 2020 publicado en el Boletín Oficial, con la firma del presidente Alberto Fernández; del jefe de Gabinete, Santiago Cafiero, y del canciller, Felipe Solá, se promulgó la ley 27558, sancionada el pasado 4 de agosto, que crea el Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares Correspondientes, en ámbito de la Presidencia de la Nación.

El Consejo Nacional que se crea contribuye a generar los consensos necesarios para "diseñar e implementar políticas de Estado que tengan por objeto efectivizar el ejercicio pleno de la soberanía de esas áreas y colaborar en la elaboración del sustento de la posición argentina en la disputa de soberanía en sus aspectos geográficos, ambientales, históricos, jurídicos y políticos", según indica la norma.

El objetivo de dicho Consejo Nacional es trazar y sostener políticas de Estado a mediano y largo plazo, y contará con integrantes de los diferentes bloques parlamentarios, juristas, académicos y representantes de la provincia de Tierra del Fuego y de los excombatientes.

La soberanía de las Islas Malvinas es y será un tema central para todos los argentinos, tal como lo expresa la Constitución Nacional mediante su Disposición Transitoria Primera: "La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus

habitantes y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino".

Nuestro compromiso permanente desde el Estado apunta a seguir luchando por mantener vivos nuestros derechos sobre Malvinas y no claudicar hasta que la bandera Argentina vuelva a flamear en las islas.

Por ello:

Autores: Luis Ángel Noale, Humberto Alejandro Marinao.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés estratégico, político, soberano y socioeconómico la promulgación de la ley 27558 realizada el 25 de agosto del corriente año por medio del Decreto 694/ 2020, que crea el Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares Correspondientes

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 728/2020

FUNDAMENTOS

El 25 de agosto del corriente año por medio del Decreto 693/2020 publicado en el Boletín Oficial, con la firma del presidente Alberto Fernández; del jefe de Gabinete, Santiago Cafiero, y del canciller, Felipe Solá, se promulgó la ley de 27557 de Espacios Marítimos , sancionada el pasado 4 de agosto.

La ley de Espacios Marítimos demarca el límite exterior de la plataforma continental más allá de las 200 millas y fortalece nuestra presencia soberana lo que deja reflejada la enorme importancia de la decisión del Presidente respeto a esta temática.

Estas Ley consolida una verdadera política de Estado, más allá de los gobiernos de turno, y proteger nuestros derechos de soberanía sobre la plataforma continental y sus recursos, que son de todos los argentinos.

A partir de la mencionada norma Argentina es el primer país del mundo que convierte en ley los límites de su plataforma continental, y lo hace porque la Comisión de Límites de Plataforma Continental que funciona en la ONU lo aprobó en 2017, después de ocho años de un trabajo colosal que empezó en 2009.

Frente a esta decisión política el Gobierno Nacional ya está trabajando, junto al Ministerio de Educación, en la confección de miles de mapas con la nueva demarcación de límites de la Argentina para que lleguen a todas las escuelas del país y los chicos puedan apropiarse también de esta mirada, una vez que se retome la actividad escolar suspendida debido a la pandemia de Covid 19.

La norma contribuirá a proteger los derechos de soberanía sobre los recursos del lecho y subsuelo del mar argentino. Es nuestro deber apoyar todas las acciones para implementar esta la ley que determina el nuevo mapa biocontinental de la Argentina y trabajar en la provincia para su pronta difusión y conocimiento por parte de todos los rionegrinos.

Por ello:

Autores: Luis Ángel Noale, Humberto Alejandro Marinao.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés estratégico, soberano y socioeconómico la promulgación de la ley 27557 de Espacios Marítimos, publicada el 25 de agosto del corriente año por medio del Decreto 693/2020.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 729/2020

FUNDAMENTOS

“La Corte Suprema anuló un fallo por no tener perspectiva de género. El Superior Tribunal de Justicia de Río Negro no le creyó a una nena violada” titula del diario Página 12 del día 27 de agosto de este año, tras el cual se relata el horror al que fue sometida una niña primero por su abusador, luego por los jueces de la Cámara en lo Criminal de Viedma, Carlos Reussi, en su carácter de presidente de la Sala, Juan Antonio Bernardi y Eduardo Roumec y, además, por el Superior Tribunal de Justicia con los votos de Sergio Barotto, Ricardo A. Apcarian y María Luján Ignazi.

Una niña de sólo 13 años que el 2013 tuvo la valentía de contar los abusos y violaciones que sufrió a los que “la Sala A de Cámara en lo Criminal de Viedma no le creyó: puso en duda su relato de los hechos en Cámara Gesell, porque al recordarlos no se emocionó, ni lloró; incluso los jueces cuestionaron que haya bostezado y consideraron que ese gesto era muestra de desinterés por los episodios de abuso. A pesar de que informes psicológicos descartaron la presencia de elementos fabulatorios, los magistrados -todos varones- sobreseyeron al imputado -por unanimidad- el 25 de agosto de 2014, por el delito de ‘abuso sexual agravado por el acceso carnal y el aprovechamiento de la situación de la convivencia preexistente’.

Aquella sentencia absolutoria fue ratificada por el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro el 25 de setiembre de 2015. El caso fue apelado por la querrela y la defensora general de Río Negro, María Rita Custet Llambí –hoy jueza- y la Corte Suprema de la Nación –¡cuatro años después de que el expediente llegara al máximo tribunal del país!— acaba de anular la absolución, por falta de perspectiva de género, por apoyarse en afirmaciones dogmáticas y fórmulas estereotipadas, hacer una valoración parcial y aislada de la prueba, incumplir con el deber de actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer previsto en la Convención de Belén do Pará y apartarse la jurisprudencia sobre el tema de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los estándares internacionales para el juzgamiento de casos similares.”

“Denunció violencia de género y la excluyeron de su hogar” titulaba el diario Río Negro, en su edición del 18 de mayo. El Juez de Familia, Jorge Benatti, ordenó que una mujer, víctima de violencia de género, y su hija fueran desplazadas de su hogar en beneficio de la expareja y agresor de la mujer.

“El magistrado del fuero de Familia resolvió, para cesar con la violencia, excluir a la víctima de su hogar. El argumento que esgrimió el juez Benatti fue que el denunciado tiene un taller continuo al domicilio, padece una discapacidad y es su única fuente laboral, por lo tanto no puede prohibirle que trabaje. Es que sobre el acusado pesa una restricción de acercamiento que imposibilita estar a menos de 500 metros de la mujer. El magistrado remarca que la exclusión es temporaria, y dice que la dispone para evitar que los involucrados se provoquen “un daño irreversible”.

Pero además, el juez no hizo lugar al planteo de revisión que propuso la defensa a pesar del contexto de pandemia por el coronavirus. La mujer tiene más de 60 años y está dentro de la población de riesgo.

El defensor presentó una queja y los jueces de revisión, en un riguroso formalismo, tampoco le dieron curso porque el abogado omitió adjuntar un escrito. De todas formas en el expediente estaba claro que se trataba de un proceso que involucraba violencia familiar.

La víctima se separó hace más de 12 años del acusado. En el acuerdo de divorcio se resolvió que ella se quedaba en la vivienda y su pareja podía trabajar en el taller, que forma parte del mismo terreno. Sin embargo, durante ese período de tiempo la mujer realizó varias denuncias por violencia de género. Según el juez, el hombre también la denunció a ella por supuesta violencia.

(...) Como si fuera poco, la Cámara no hizo lugar a la apelación que presentó en su momento un defensor oficial porque no cumplió con un formalismo. No envió copia de la resolución al juez y por lo tanto la instancia de revisión quedó trunca (...).”

Desde el punto de vista normativo, la problemática de la violencia contra las mujeres en las últimas décadas se ha transformado en un tema importante en la agenda de la comunidad internacional. En diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó la “Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer” (CEDAW), la cual entró en vigencia el 3 de septiembre de 1981.

Conforme surge de sus fundamentos, este documento, hunde sus raíces en dos antecedentes de enorme importancia. En primer lugar, la Carta de las Naciones Unidas, que reafirma la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de los derechos del hombre y de la mujer. El segundo antecedente es la Declaración Universal de Derechos Humanos, que reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo.

Nos parece importante en este punto mencionar la Recomendación General N° 19 del Comité de la CEDAW, “La violencia contra la mujer”, aprobada en el año 1992, en la cual se llama la atención a los Estados sobre la relación entre violencia y discriminación, debido a que el texto de la CEDAW no incluyó explícitamente en su articulado el tema de la violencia.

Con posterioridad se suscribieron otros importantes documentos en la materia, como la Declaración y Plataforma de Acción de Viena, adoptada en 1993, en el marco de la “II Conferencia Mundial

sobre los Derechos Humanos", la cual fue el punto de partida para que en diciembre de ese mismo año se aprobara en la Asamblea General de las Naciones Unidas, la "Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer". Un año después, en 1994, se aprueba la "Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer", denominada "Convención de Belém do Pará".

Dentro de este proceso, no podemos eludir la creación en el año 1994, por parte de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, del cargo de Relator Especial sobre la violencia contra la mujer. Ese mismo año, también la Comisión Interamericana de Derechos Humanos creó este cargo y en 1998 hizo lo propio la Comisión Africana de Derechos Humanos de los Pueblos.

También en esta breve reseña de los instrumentos suscriptos en la materia, debemos mencionar la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, de 1995 y la "Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer", del año 2000.

En el ámbito latinoamericano, se destaca la realización de la "X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe", que se llevó a cabo en Quito, Ecuador, en la que suscribió un documento conocido como el "Consenso de Quito" y que incluyó un importante número de medidas dirigidas a intensificar la participación pública de las mujeres.

En lo que respecta estrictamente al derecho Argentino, debemos señalar que sin perjuicio de que la "Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", adquirió a partir de la reforma del año 1994 jerarquía constitucional (art. 75, inc. 22 de la Constitución Nacional), nuestra carta magna incorporó también una norma de suma importancia para la protección de los derechos de las mujeres. En efecto, el artículo 75, inc. 23, establece que corresponde al Congreso: "23. Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad..."

Por último, tenemos la ley 26.485, de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales", sancionada el 11 de marzo de 2009 y promulgada el 1° de abril del 2009.

En materia de violencia intrafamiliar, la provincia de Río Negro tiene una legislación propia, integrada por la Ley D 3040 (y su modificatoria Ley 4241) de Protección integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares, su Decreto reglamentario 286 de 2010 y la Ley S 4510 modificada por la Ley 5346 que crea las Oficinas de la Familia. Mediante la ley provincial 4650 Río Negro adhirió a la ya mencionada Ley Nacional 26.485.

Para juzgar con perspectiva de género hay que comenzar por entender qué es el género. El concepto de género –comprensivo de ambos sexos y de las identidades autopercibidas– consiste en una construcción social que se genera, se mantiene y se reproduce, fundamentalmente, en los ámbitos simbólicos del lenguaje y de la cultura. En definitiva, se trata de una construcción social.

El concepto de género es importantísimo para instruir un proceso judicial, para valorar la prueba y en definitiva para decidir un caso, ya que si no se parte de entender el concepto de género, no se puede comprender las leyes que garantizan los derechos de las mujeres por el hecho de ser mujeres.

Para juzgar los conflictos en los cuales las mujeres son víctimas hay que partir de aceptar que la realidad se encuentra polarizada en torno a patrones de dominación masculina que reproducen la discriminación tanto en el ámbito institucional e ideológico, como en el psicológico. Este poder del varón se legitima y mantiene al dividir el mundo social en dos esferas, una pública o de la producción y una privada –doméstica o del cuidado-. La interiorización de esta división y la coexistencia de ambos dominios están tan arraigadas que ha contribuido a que la sociedad en general acepte tácita y explícitamente la superioridad del varón sobre la mujer y la necesidad de dependencia de las mujeres, es decir, la asimetría de la posición de los sujetos.

Para lograr juzgar con perspectiva de género se requiere saber y reconocer que existen patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género, los cuales deben tenerse en cuenta al momento de emitir fallos y/o medidas judiciales.

Si no se incorpora la perspectiva de género en la toma de decisiones judiciales, seguiremos fracasando en la lucha por la igualdad real de las mujeres y personas de género autopercibido, ya que no basta contar con legislaciones supranacionales, nacionales y provinciales de última generación si a la hora de aplicarlas se ignora la perspectiva de género y se sustancia el proceso con idénticos mecanismo procesales que cualquier proceso y se juzga olvidando la cuestión del género y su problemática que es, en definitiva, lo que da origen al conflicto.

Entendemos que un fallo judicial que no incluye la perspectiva de género es un fallo que provoca la revictimización de la mujer que se ha animado a denunciar y es un mensaje a la sociedad en su conjunto acerca de no modificar aquellos patrones socioculturales que perpetúan las desigualdades entre los géneros y que provocan violencia hacia las mujeres y personas de identidad autopercibida.

Para juzgar con perspectiva de género es necesaria la educación jurídica de los operadores de todas las áreas del poder judicial en las cuestiones de género, tanto de funcionarios como de magistrados y empleados. Sin omitir ninguna materia ni jurisdicción porque la violencia de género se puede producir en cualquier área y no se circunscribe ni al ámbito penal, ni al de familia, ni al de violencia doméstica, ya que las violaciones de los derechos de las mujeres se puede producir en ámbitos tan disímiles como el electoral o el tributario.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha creado la Oficina de la Mujer, que tiene a su cargo, realizar un mapa de género de la Justicia, mantener y actualizar una base de jurisprudencia y fundamentalmente dar cursos de género a la totalidad de los integrantes del poder judicial.

En el año 2015, el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, en consonancia con la política pública adoptada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, amplió la estructura organizativa de la "Oficina de la Mujer" del Poder Judicial incorporando dentro de su competencia la promoción y accesibilidad a justicia de las personas con discapacidad.

Las acciones que se llevaron adelante por la "Oficina de Género" comprendieron un gran abanico de situaciones que implicaron su intervención en materia de capacitación, sensibilización y difusión a partir de un enfoque de género en clave de Derechos Humanos, promoviendo el acceso a justicia de los grupos poblacionales más vulnerados como las mujeres víctimas de violencias de género, las personas pertenecientes a comunidades originarias, las mujeres privadas de libertad, las personas con discapacidades, entre tantas otras.

De esta manera se resolvió proponer una nueva estructura organizativa de la Oficina de Género, aprobada por Acordada 21/19 que pasó a denominarse "Oficina de Derechos Humanos y Género" -en consonancia con lo dispuesto por la Constitución Nacional y con los compromisos internacionales asumidos por nuestro país en esta materia-, extendiendo la perspectiva de género a los demás derechos humanos en todas las acciones del Poder Judicial a partir de medidas, políticas públicas, programas y acciones concretas. (Fuente: portal web Poder Judicial de R.N)

En función de lo argumentado puede inferirse que los esfuerzos de capacitación y sensibilización en el enfoque de género del Poder Judicial, más la vigencia de la aplicación de la "Ley Micaela" de Capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del estado, son a las claras insuficientes por lo que debe sostenerse una instrucción permanente acerca de la aplicación de la perspectiva de género al producir resoluciones, sentencias, oficios, actuaciones que emanen del mismo. A results de ello, entendemos que juzgar sin perspectiva de género sería violatorio de la constitucionalidad en la aplicación de las normas y es el Consejo de la Magistratura, ante denuncia recibida, quien evalúa el desempeño de los magistrados y funcionarios judiciales y aplica las sanciones que correspondieren.

(Fuentes: Medina, Graciela "Juzgar con Perspectiva de Género ¿Por qué juzgar con Perspectiva de Género? Y ¿Cómo juzgar con Perspectiva de Género?")

Por ello;

Autor: Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Judicial de Río Negro la imperiosa necesidad de instruir a los y las integrantes del Superior Tribunal de Justicia, del Ministerio Público, del Consejo de la Magistratura, a jueces, fiscales, defensores, vocales, secretarios, a equipos interdisciplinarios y al personal general, en la aplicación de la perspectiva de género al producir resoluciones, sentencias, oficios o cualquier otra actuación que emane de dicho Poder, en cumplimiento de las convenciones, normas, jurisprudencia, estándares internacionales, nacionales y provinciales para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres.

Artículo 2°.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género.
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 730/2020

Viedma, 27 de Agosto de 2020.

Legislatura de Río Negro.
Presidencia
Cdor. Alejandro Palmieri
SU DESPACHO:

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter de legisladoras/es provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K N° 2216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, atienda el siguiente Pedido de Informe.

Considerando que, la actividad petrolera en la Provincia de Río Negro, tiene sus inicios en 1960, en la ciudad de Catriel.

Que el Estado provincial en sus primeros treinta y cinco años de producción hidrocarburífera, no tuvo potestad de intervención. Fundamentalmente, porque el dominio del recurso le correspondía a Nación, y como consecuencia, no existían marcos constitucionales que exigieran al Estado rionegrino actuar en la materia.

Que, hasta los años 90, la atención de la provincia respecto al petróleo se centraba en dos objetivos: por un lado, en la obtención de la titularidad del dominio de su subsuelo, en una puja conjunta con el resto de las provincias productoras, al Estado Nacional, por medio de la OFEPHI (Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos). Quien tuvo un rol negociador y de respaldo a las provincias. Por otro, a controlar que los ingresos por regalías sean liquidados correspondientemente.

Que, en el año 1994, las provincias negocian con Nación la transferencia de dominio, incorporándolo en el art. ° 124 de la Reforma Constitucional de ese mismo año. Hecho que dio inicio a un proceso de transferencia administrativa de Nación a las provincias, denominado **provincialización de los Hidrocarburos**.

Que con la llamada Ley Corta (2007) n° 26197, Nación transfiere a las provincias de manera efectiva la competencia en materia hidrocarburífera. estableciendo, explícitamente, en su artículo 6° que las provincias en carácter de Autoridad de aplicación, ejercerán las funciones de contraparte de los permisos de exploración, concesiones de explotación y de transporte de hidrocarburos, estando facultadas, entre otras materias, para: “disponer la extensión de los plazos legales y/o contractuales; las facultades descriptas precedentemente, no resultan limitativas del resto de las facultades derivadas del poder concedente emergente de la ley n° 17.319”.

Que bajo ese marco jurídico, la Provincia dictó la Ley Provincial n° 4296, la cual en el artículo 1° reafirma el pleno ejercicio por parte de la Provincia de Río Negro del dominio originario y la administración sobre sus yacimientos de hidrocarburos que se encuentren ubicados en su territorio, y en el artículo 3° establece las facultades para el Poder Ejecutivo en esta materia.

Que, bajo el objeto de garantizar una explotación racional se creó por ley n° 2627 (1993), el **Cuerpo de Policía de hidrocarburo**, reglamentada hasta el año 2003.

Que en año 1995, se creó a través de la ley N° 2883 la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (EDHIPSA), dependiente de la Secretaría de Minería e Hidrocarburos de la Provincia. Con el fin de ampliar las reservas de gas y petróleo, y acrecentar la renta petrolera provincial. Bajo ese propósito la provincia le otorgó diferentes zonas a explotar.

Que el Estado provincial, sanciona el 20 de diciembre del 2012 la ley provincial n° 4818: “Establece bases y condiciones para la renegociación de las concesiones hidrocarburíferas en el territorio provincial. Deroga las leyes Q n° 4571 y Q n° 4680 y toda otra norma que se oponga a la presente”

Que, en el ejercicio 2014, se promulga la ley nacional 27007 (modificatoria de la ley n° 17319). La nueva Ley reconoce el dominio del subsuelo a las provincias, creando un marco regulatorio único para todo el país. Además, la citada Ley dispone la ampliación de los plazos de concesión, establece una promoción fiscal para los proyectos de inversión de más de 250 millones de dólares, pone un tope de 12% a las regalías (que puede elevarse a un 18% en caso de prórroga) y elimina la posibilidad del “acarreo” en el sentido de que las provincias se integren como socios de los proyectos sin hacer la inversión correspondiente.

Por último, es oportuno señalar que la regalía es un derecho a cobrar una compensación por la extracción del producto hidrocarburífero por parte del dueño de recurso. La extracción puede ser efectuada por la Provincia directamente, o bien a través de concesionarios. La extracción supone estudios previos de cateos y exploración hasta constatar técnicamente si existe la mina o yacimiento, su concentración, reserva, etc. Si los realiza un tercero la Provincia -titular del derecho- es la que otorga los permisos y controla los trabajos. Así en el contrato de concesión respectivo, además de delimitar el área y fijarse el ritmo de los trabajos a realizarse y demás condiciones, se determina la “renta” o “regalía” que el concesionario debe pagar a la Provincia concedente por cada una unidad de extracción.

Es por ello que, en función de bregar por los intereses de nuestra provincia, entendiéndolo que es el Estado Provincial quien debe ejercer el control de la producción y de las actividades que realizan las empresas operadoras en nuestros subsuelos, el **siguiente Pedido**:

Autora: Daniela Silvina SALZOTTO.

Acompañantes: Pablo Víctor BARRENO; José Luis BERROS; Ignacio CASAMIQUELA, Antonio Ramón CHIOCCONI; María Inés GRANDOSO; Héctor Marcelo MANGO; Humberto Alejandro MARINAO; María Eugenia MARTINI; María Alejandra MAS; Juan Facundo MONTECINO ODARDA.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

PEDIDO DE INFORMES

1. Al Ejecutivo Provincial, Secretaría de Estado de Energía de la Provincia reenviar copia de Contrato de las Renegociaciones de Concesiones Hidrocarburíferas desde 2012 hasta la fecha del territorio de la provincia de Río Negro.
2. Brinde información acerca del funcionamiento del CUERPO DE POLICIA DE HIDROCARBUROS y EDHIPSA en relación a sus incumbencias.
3. Envíe relevamiento de Actas de no conformidad efectuadas por los agentes que cumplen funciones en dichos organismos que dan cuenta de que operadoras están dando cumplimiento a las mismas tal cual lo establece la ley de renegociación de concesiones de Contratos Petroleros.

Atentamente.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 731/2020

FUNDAMENTOS

Endometriosis: Aparición y crecimiento de tejido endometrial fuera del útero. Este tejido se ubica en la cavidad pélvica, en los ovarios, detrás del útero, en los ligamentos uterinos, en la vejiga urinaria, en el intestino. Menos frecuentemente puede este tejido aparecer fuera del abdomen, en los pulmones u otras partes del cuerpo.

Esta es la definición de una enfermedad considerada benigna que afecta del 5% al 10% de la población en edad reproductiva entre los 15 a 45 años de edad. Una de cada 10 mujeres padece endometriosis y muchas no lo saben dado que sus síntomas pueden confundirse con enfermedades celíacas, inflamación abdominal, síndrome de colon irritable, fibromialgia, cistitis intersticial.

Esta patología provoca dolor intenso (pelviano crónico, dismenorrea, dispareunia), infertilidad o ambos síntomas; infecciones urinarias y vaginales recurrentes, quistes ováricos persistentes, problemas gastrointestinales, inflamación, náuseas, malestar estomacal.

Se individualizan cuatro grados de Endometriosis: Estadio I – Endometriosis Mínima; Estadio II – Endometriosis Leve; Estadio III – Endometriosis Moderada y Estadio IV – Endometriosis Severa.

La Global Study Of Humans Health realizó el “primer estudio epidemiológico prospectivo para conocer el impacto de la Endometriosis. El estudio comprendió 1418 mujeres entre los 18 y 45 años de edad de 10 países. Estas mujeres presentaban dolor pélvico y tenían programada una laparoscopia. Se compara a estas mujeres con endometriosis con un grupo de control compuesto por mujeres sin endometriosis y el resultado que se visualiza es que las mujeres con peor calidad de vida, mayor afectación en la actividad laboral y en la actividad cotidiana son las que padecen endometriosis.

Muchas mujeres transitan años sin tener un diagnóstico precoz, acertado. El desconocimiento, la ignorancia hace que las mujeres entre la primera menstruación (menarca) hasta llegar al diagnóstico de endometriosis transiten años con dolor menstrual y pélvico, con alteración del sueño, con inflamaciones pélvicas, infecciones constantes. Consulta profesionales pediatras, clínicos, generalistas, utiliza antiinflamatorios y no consigue resolver su padecimiento hasta que llega al especialista. Y han pasado años de malos diagnósticos y de malos resultados.

Existe un gran desconocimiento en la sociedad de la recurrencia de esta patología en las mujeres y una cultura que dice que las menstruaciones dolorosas, abundantes y de muchos días son normales y les sucede a la mayoría de las mujeres cuando estos son síntomas de que algo no está funcionando como debe en el organismo de la mujer y es necesario consultar con un especialista.

Y en esto es importante la información y la educación respecto a la naturalidad de cierta sintomatología en las menstruaciones que hacen a la endometriosis una patología que afecta a las mujeres: Datos estadísticos dicen que entre el 30% y 50% de mujeres con endometriosis pueden experimentar infertilidad.

En la Argentina se estima que existe cerca de un millón de mujeres sufren esta patología con conciencia de que muchas están subdiagnosticadas con el consiguiente deambular de especialista en especialista hasta dar con el diagnóstico correcto y en ese camino pasar por administración de medicamentos no adecuados o tratamientos invasivos.

Es una realidad que se requiere de una ley provincial que garantice a las mujeres rionegrinas el acceso a la medicina preventiva de detección, control, diagnóstico, tratamientos, medicamentos y terapias en el abordaje de la endometriosis. Ese programa provincial debe ser integral; incluir el apoyo psicológico a la mujer con endometriosis al ser esta una enfermedad que altera la vida cotidiana y por tanto influye en las relaciones de pareja y familiares. Muchas veces es difícil el acompañamiento familiar de la paciente con endometriosis; comprenderla en esta patología crónica que es un malestar durante la vida reproductiva donde se soportan altos niveles de dolor que alteran la vida diaria de manera no deseada.

El derecho a la salud garantizado en nuestra constitución nacional y provincial ha permitido que nuestros estados legislen en consecuencia brindando un servicio de salud gratuito y universal a toda la población, establecer coberturas de prestaciones garantizadas por las obras sociales y prepagas.

Desde el ámbito provincial debemos preocuparnos por la salud de nuestra población y en ese sentido tenemos la responsabilidad de educar y concientizar sobre la endometriosis. Actuar con la información como herramienta de prevención ante una patología muchas veces con diagnósticos erráticos, tardíos, tratamientos no efectivos, cirugías mal indicadas que conllevan a la infertilidad de la mujer, con síntomas que en muchos casos son discapacitantes interfiriendo en el desarrollo profesional, social, familiar y en la maternidad.

La endometriosis es una patología que no tiene un tratamiento indicado y no tiene cura. Se trata de lograr dar con el mejor especialista, el mejor tratamiento para tener una vida cotidiana dentro de una normalidad que permita trabajar, estudiar, socializar, hacer deportes y ser madres sin por ello pasar por tratamientos invasivos y traumáticos.

Y en este aspecto tiene una importancia fundamental la realización de campañas de concientización, que la mujer tenga acceso a la información.

Estas campañas no solo deben orientarse a la mujer adulta. Al ser campañas de concientización y prevención deben contener a la niña mujer desde el comienzo de su período menstrual dándole la herramienta que le permita acudir prontamente al especialista para consultar, obtener un diagnóstico seguro y precoz y de este modo actuar asertivamente sobre su salud femenina y calidad de vida.

Con las nuevas tecnologías las mujeres están más informadas y desinformadas en partes iguales. Con solo buscar en Internet se obtiene un cúmulo de información que no siempre es fiable. Lo seguro es el libro y la información dada por profesionales de la medicina. Lo positivo de este aspecto es que ese libre acceso a la información hace que las mujeres acudan en la búsqueda de profesionales en esta patología compleja.

La información y la formación son cruciales. La formación de profesionales ginecólogos especialistas en endometriosis y la información que haga visible a la endometriosis.

Las campañas de información sobre endometriosis deben darse en instituciones públicas que integran los distintos poderes del estado. Desde el rol de garantizar el acceso a la salud y de educar a quienes habitan en sus jurisdicciones, el Estado debe incluir en esas campañas a los establecimientos educativos; de esta manera el acceso es universal y en iguales condiciones.

En nuestro país existe la Sociedad Argentina de Endometriosis, sociedad científica, cuyo objetivo es dar a conocer la patología en todos los ámbitos y medios, concientizar e informar a las mujeres que padecen Endometriosis y la sociedad en su conjunto. Es una página de consulta para profesionales de la salud; allí la comunidad médica tiene un espacio en que se informa, unifica criterios, guías de manejo, protocolos, discuten casos complejos, investigan, tienen referencias sobre centros de derivación, comparten bases de datos locales, etc.

Esta información, este conocimiento, que se comparte y construye entre los involucrados permite hacer la consulta a tiempo, tener un diagnóstico certero y precoz, evitar padecimientos, mejorar la calidad de vida de millones de mujeres y su entorno afectivo, laboral y social y tener especialistas en la patología.

En esta visibilización de la Endometriosis la Organización Mundial de la Salud ha declarado el 14 de Marzo es el Día Mundial de la Endometriosis y a marzo como el mes amarillo en referencia al color que representa esta enfermedad. Esta es la fecha en donde se habla, se conversa, se informa acerca de qué es la endometriosis; de cómo afecta la vida cotidiana de las mujeres en todos los aspectos: laboral, económico, social, afectivo y familiar; las implicancias de esta patología en la fertilidad de las mujeres y su salud física. Se debe romper con el paradigma cultural de que las menstruaciones son dolorosas, abundantes y de períodos largos y es lo natural y aceptable en la vida de las mujeres.

Por ello,

Autor: Juan Martín.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos por el Cambio, Hernán Perafán.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Ámbito de Aplicación. Se garantiza a la mujer en toda la provincia de Río Negro el acceso integral a la detección, diagnóstico, estudios, control, tratamiento, fármacos y terapias necesarias en el abordaje de la Endometriosis.

Artículo 2°.- Objetivos. Son objetivos de la presente garantizar:

- a) Asistencia integral a la persona diagnosticada con Endometriosis;
- b) Detección y seguimiento de la patología Endometriosis;
- c) Investigación de la patología Endometriosis;
- d) Difusión e información a la población sobre la Endometriosis.

Artículo 3°.- Definición. Se define a la endometriosis como patología de la mujer, con o sin dolor que consiste en la aparición y crecimiento de tejido endometrial fuera del útero que produce una gran variedad de sintomatología en las pacientes, haciendo énfasis en el dolor, infertilidad, formación de quistes y focos de endometriosis profundos y que afectan diversos órganos.

Artículo 4°.- Enfermedad crónica. Se declara a la Endometriosis dentro de las categorías de enfermedades crónicas de acuerdo a las evidencias científicas de las múltiples sociedades mundiales que se dedican al estudio de Endometriosis.

Artículo 5°.- Autoridad de Aplicación. Es autoridad de aplicación el Ministerio de Salud Pública de la provincia.

Artículo 6°.- Obligaciones. El Ministerio de Salud Pública tiene las siguientes obligaciones:

- a) Asegurar el acceso a la consulta, diagnóstico, detección precoz, tratamientos farmacológicos, terapéuticos, al control y seguimiento de las pacientes con Endometriosis.

- b) Crear el Programa Provincial de Investigación, Detección Precoz, Diagnóstico y Tratamiento de la Endometriosis en la órbita del Ministerio;
- c) Crear el Registro Único Provincial de Endometriosis (RUPE) en el ámbito de Salud Pública provincial;
- d) Diseñar campañas de difusión e información sobre Endometriosis en la comunidad educativa y la sociedad en general.

Artículo 7°.- Programa Provincial de Investigación. El Programa Provincial de Investigación, Detección Precoz, Diagnóstico y Tratamiento de la Endometriosis tiene las siguientes misiones:

- a) Generar un protocolo clínico de atención primaria de la mujer con endometriosis con el objetivo de establecer criterios unificados para facilitar el diagnóstico y detección precoz de la patología;
- b) Analizar los efectos de la endometriosis como causa de incapacidad temporal en el ámbito laboral;
- c) Promover Programas de Docencia e Investigación de la patología Endometriosis, auspiciando la formación de profesionales de la salud especializados
- d) Promover la investigación en la detección, el diagnóstico, prevención y tratamiento de la endometriosis en los ámbitos públicos y privados;
- e) Diseñar capacitaciones de concientización sobre Endometriosis y sus implicancias en la vida de la mujer;
- f) Desarrollar campañas de promoción y detección temprana, seguimiento y posterior tratamiento de la Endometriosis.
- g) Propiciar e implementar cursos de educación para las pacientes y su entorno familiar tendientes a la comprensión, acompañamiento y tratamiento de la patología;
- h) Difundir e informar a la población femenina sobre Endometriosis, características, implicancias, diagnósticos y tratamientos.

Artículo 8°.- Registro Único Provincial de Endometriosis (RUPE). El Registro Único Provincial de Endometriosis (RUPE) tiene la función de monitorear y confeccionar estadísticas.

Artículo 9°.- Actividades. El Registro Único Provincial de Endometriosis (RUPE) tiene las siguientes actividades:

- a) Confeccionar una base de datos para el análisis y estudio de la Endometriosis;
- b) Recolectar y registrar los datos referidos a casos de Endometriosis en la provincia;
- c) Mantener y proteger la confidencialidad de los datos recabados;
- d) Confeccionar estadísticas y brindar la información a entidades públicas, obras sociales, sindicatos y entidades de medicina prepaga.

Artículo 10.- Cobertura. El Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.P.R.O.S.S.) y las obras sociales enmarcadas en las leyes nacionales N° 23660 y 23.661, entidades de medicina prepaga y demás núcleos de prestación de servicios de salud deben brindar cobertura asistencial integral a las mujeres pacientes de Endometriosis.

Artículo 11.- Programa Médico Obligatorio (PMO). Se incorpora al Programa Médico Obligatorio (PMO):

- a) El acceso integral a la detección, diagnóstico, estudios, control, tratamiento, farmacología y terapias necesarias en el abordaje de la Endometriosis.
- b) Los procedimientos y técnicas de examen pélvico, histerosalpingografía, ecografías, cirugías laparoscópicas, laparotomía, histerectomía y fármacos.
- c) Los procedimientos y técnicas desarrollados en avances técnico-científicos.

Artículo 12.- Licencias. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial realizarán las modificaciones correspondientes al Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias vigentes para las pacientes con Endometriosis.

Artículo 13.- Día Provincial de la Endometriosis. Se instituye el 14 de marzo de cada año como el Día Provincial de la Endometriosis para concientizar y visibilizar a la endometriosis.

Artículo 14.- Color Amarillo. Se establece que el día 14 de marzo las instituciones públicas se iluminen de color amarillo, el color que representa a la endometriosis.

Artículo 15.- Recurso presupuestario. Facultar al Poder Ejecutivo a efectuar la readecuación presupuestaria correspondiente para el cumplimiento de la presente.

Artículo 16.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 732/2020

FUNDAMENTOS

El Diputado Nacional Facundo Moyano presentó en la cámara que integra, un proyecto de ley (Expediente 4208-D-2020) con el objeto de declarar el 30 de marzo de cada año "Día Nacional de los Capitanes de Pesca Marítima", la razón de ello es que fue en esa fecha, en el año 1983, que se fundó la Asociación Argentina de Capitanes, Patrones y Pilotos de Pesca. La iniciativa pretende ser un reconocimiento a esa actividad laboral.

El gremio apoya el proyecto con la certeza de que será acompañado por los Legisladores en general y en particular por quienes proceden de provincias con litoral marítimo.

En la provincia de Río Negro, con una extensión de 430 kilómetros de costa atlántica que baña los municipios de Viedma, San Antonio Oeste y Sierra Grande, la actividad de la pesca es de suma importancia para la vida económica de sus habitantes.

El 30 de marzo de 1983 se dio en un contexto nacional, que transitaba por los últimos meses de la dictadura cívico militar que gobernó el país entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. Ya en esa fecha, las distintas asociaciones como los partidos políticos y los gremios, comenzaron a organizarse en función de los acontecimientos que se acercaban y que comenzarían a consolidar el regreso de la democracia como forma de gobierno de todos los argentinos.

Establecer una fecha para celebrar a un sector de los trabajadores de la sociedad, sirve para que en esa jornada se festeje y se recuerde de donde se viene, para así poder analizar el presente con perspectivas de mejorar el futuro de sus miembros.

Por ello:

Autor: Luis Angel Noale.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, que vería con agrado que acompañen el Proyecto de Ley 4208-D-2020, por medio del cual se busca declarar el 30 de marzo de cada año como "Día Nacional de los Capitanes de Pesca Marítima".

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 733/2020

FUNDAMENTOS

Chimpay, cuna de Ceferino, es una localidad del departamento de Avellaneda situado en la margen izquierda del Río Negro, resguardados por las bardas y el río a pocos metros.

La ciudad es histórica por su benemérito hijo Ceferino Namuncurá y la heroica defensa de sus irredentos territorios de los pueblos originarios. El lugar es sitio de peregrinaciones anuales que congregan una verdadera multitud de devotos del beato.

A fines de agosto, miles de personas de todas las edades llegan y alteran la calma del lugar. En esa fecha se celebra allí el nacimiento del santo más famoso que tiene la patagonia y que nació justamente en Chimpay.

Ceferino fue un indio tehuelche que nació en 1886 y dedicó gran parte de su corta vida a ayudar a su pueblo. El 11 de Noviembre de 2007 el enviado papal; el cardenal Tarcisio Bertone lo proclamó beato ante mas de 100.000 personas en una ceremonia de beatificación en Chimpay, Río Negro. Muchos fieles le atribuyen grandes milagros, por lo que es conocido popularmente como el santo de la región.

Dos hechos que le han dado identidad a la localidad de Chimpay es la fuerte imagen que dejó Ceferino, y la llegada de las empresas frutícolas importantes que generaron un explosivo crecimiento poblacional, que cambiaron la geografía de la ciudad.

En los últimos años la localidad ha tenido un crecimiento demográfico importante, por la apuesta al turismo religioso y el aumento de las inversiones en la producción, su producción agrícola es casi la base de sustento, razón por la cual un importante número de vecinos y vecinas viene solicitando una Sucursal

del Banco Patagonia, el cual es de suma necesidad, no solo porque allí perciben sus haberes los empleados públicos provinciales y municipales, el comercio local, sino también los empleados de todas las empresas frutícolas instaladas en Chimpay que están próximos a incorporar personal de otras provincias y/o localidades, multiplicando la cantidad de usuarios.

Sumado a eso, el turismo religioso, que no solamente se acerca en épocas de peregrinaciones. Por ello;

Autores: José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Daniel Belloso.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que interceda ante las autoridades del Banco Patagonia S.A. para la instalación de una sucursal en la localidad de Chimpay.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios para el Control, Fiscalización y Seguimiento de los Servicios que se Presten a la Provincia en los términos del Referido Control.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 734/2020

FUNDAMENTOS

El día 27 de Agosto se conmemora el día de la radiofonía en Argentina, en homenaje a jóvenes pioneros que en la noche del 27 de agosto de 1920 dieron el puntapie inicial a la primera transmisión radiofónica en el país.

La transmisión, a cargo de cuatro estudiantes de medicina: Enrique Susini, Luis Romero Carranza, César José Guerrico y Miguel Mujica apodados los "locos de la azotea", se inició a las 21:00hs desde el Teatro Coliseo en la capital argentina, en la que se transmitió la velada lírica de La Ópera Parsifa del compositor Richard Wagner.

La transmisión fue considerada exitosa y dio pie a continuar la programación. El acontecimiento dio inicio también a la primera emisora nacional: LOR, Radio Argentina.

La voz del pionero Teodoro Bellocq abrió la transmisión, siendo las primeras palabras: "Señoras y señores la sociedad Radio Argentina les presenta hoy el festival sacro de Ricardo Wagner, "Parsifal"..."

Desde este momento comenzó a funcionar la Sociedad Radio Argentina, consiguiendo la primera licencia de radiotelefonía cedida en el país.

La radio inicia este nuevo siglo de existencia con un rol protagónico de comunicación potente y considerada como importante participante en la libertad de expresión y la pluralidad de la información, dando un interés público, para el desarrollo sociocultural de la población como la educación, el conocimiento, la información, la comunicación, la diversidad cultural y lingüística, las producciones de contenido cultural, la igualdad de género esencial para el progreso, y el bienestar de los ciudadanos.

La radio tiene además, una connotación mágica que esta inherente en su propia naturaleza; brinda un servicio único, con capacidad no solo para informar o difundir, sino también emocionar a su audiencia por medio del ejercicio de la imaginación, haciéndolas parte del maravilloso mundo de la radio.

Fue así que la Argentina efectuó el inicio de la radio como medio de difusión masiva siendo el primer país con radioemisiones diarias.

Las primeras cuatro radios de la Patagonia fueron propiedad de la «Compañía Broadcasting de la Patagonia», que componían LU4 de Comodoro Rivadavia, LU12 de Río Gallegos, LU8 de Bariloche y LU5 de Neuquén.

En nuestra provincia, en la zona del Alto Valle de Río Negro y Neuquén la emisora LU5 pudo ser inaugurada en 1939, pero debido al inicio de la Segunda Guerra Mundial, no se disponían de equipos ni materiales específicos.

El 11 de octubre, cuatro años más tarde, se escuchó por primera vez en la ciudad y la región LU8 Radio Bariloche. Años después, el 16 de septiembre de 1981 por disposición de las autoridades nacionales LU8 pasó a depender del Servicio Oficial de Radiodifusión y se transformó en LRA 30 Radio Nacional, y fue hasta 1986 la única radio de Bariloche.

La radio se ha visto obligada en crear una nueva audiencia y relacionarse de manera diferente con su entorno. Estando siempre atenta a los cambios que se producen y a los avances tecnológicos, perfilándose como un medio en permanente innovación.

En sus inicios la radio ha desempeñado un papel ejemplar, manteniéndose intacta en nuestro siglo, superando nuevos desafíos como la era digital y las nuevas tecnologías.

Con este proyecto se pretende homenajear a la Radiofonía Argentina en el año de su centenario asumiendo la importancia de su rol en los acontecimientos argentinos.

Por ello,

Autores: Ignacio Casamiquela, José Luis Berros, Pablo Barreno, Daniela Salzotto, Ramón Chioconni.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se establece el día 27 de Agosto de cada año como el “Día de la Radiofonía”, en homenaje a la primera emisión radial en la República Argentina, reconociendo su trayectoria, trascendencia, desarrollo y aporte, como así también una mayor reflexión sobre la importancia del rol social que tiene hoy en nuestros días.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 735/2020

FUNDAMENTOS

El área del Mirador del Río Azul se encuentra expresamente reconocida en el artículo 178 de la Carta Orgánica Municipal de El Bolsón dentro de las “masas boscosas de la Reserva Forestal Loma del Medio y sus áreas anexas, con destino definido como de uso múltiple y a la protección del medio ambiente, recreativas y paisajísticas, no urbanizable”.

Se trata de un patrimonio natural protegido camino al Mirador del Azul y Cabeza del Indio, dos puntos turísticos clave, emblemas de la localidad que constituyen la carta de presentación de El Bolsón.

Alberga una reserva forestal única en sus características por contener bosque puro de la especie *Austrocedrus chilensis* o “Ciprés de la Cordillera”, que cumple un rol ecológico ambiental, y sin cuya presencia y con lluvias, adquiere gran vulnerabilidad y amplias posibilidades de desmoronamiento.

El espacio administrado por el INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria) y con injerencia de la Dirección de Bosques de la provincia en cuanto al cuidado del recurso forestal, es de alto valor ecológico y turístico para la comunidad local, provincial y nacional.

El área cuenta con tierras ocupadas desde el año 2011, y desde hace varios días está sufriendo una nueva toma ampliándose la problemática con ocupaciones ilegales hacia la zona del Mirador del Azul por parte de un grupo de personas, que se niegan a reconocer a esas tierras como de patrimonio de la comunidad en su conjunto.

Según el relevamiento que llevó a cabo la Secretaría de Desarrollo Social y de Tierras de El Bolsón recientemente, ya hay más de 100 personas instaladas en la nueva ocupación.

El bloque de legisladores de Juntos Somos Río Negro repudió el intento de toma, exigió la inmediata intervención de la Justicia Federal y acompañó las gestiones del Intendente Bruno Pogliano, quien solicitó la intervención del Ministerio de Justicia de la Nación, y del Ministerio de Seguridad de la Nación, a través del accionar de Fuerzas Federales como Gendarmería, con el propósito de encontrar una solución urgente que frene la ocupación; no hallando hasta el momento, las respuestas que el contexto actual impone.

La Fiscal Federal Sylvia Little se hizo presente en la localidad, convocando a una reunión en búsqueda de conciliación, en la que participaron funcionarios de instituciones municipales, provinciales y nacionales con incumbencia en el área, y representantes de las familias que ocupan la Reserva Forestal Mirador del Azul – Cabeza del Indio. Se acordó la realización de un Registro Único de Demanda Habitacional, el cual fue aprobado por el Concejo Deliberante, y los ocupantes se comprometieron a detener la tala de árboles, construcciones, quemas, y la no incorporación de más familias ni tierras en la ocupación, compromiso que es controlado por la Dirección de Bosques de Río Negro a través del Servicio Forestal Andino, quienes constatan el no cumplimiento de este compromiso, e infracciones a la Ley provincial de Bosques Nativos Q N° 4552; a la Ley Nacional de Bosques Nativos N° 26.331 y a la Ley Nacional N° 13.273 del año 1948 reglamentada con el Decreto N° 710 del año 1995 de Defensa de la Riqueza Forestal.

Se ha procurado, desde los ámbitos institucionales, sostener un diálogo resolutivo con quienes ocupan el espacio, para avanzar pacíficamente hacia una solución conveniente para las partes,

entendiendo la necesidad habitacional, aunque los esfuerzos no habrían dado buenos resultados al momento, ante la inflexibilidad de los ocupantes para negociar una salida al conflicto; quienes a su vez avanzan en su accionar, provocando un grave deterioro ambiental, cortando especies arbóreas y produciendo reiteradas quemas.

Se constata la presencia de vehículos 4x4 en la zona usurpada, algunos de los cuales ya han sido secuestrados, al igual que varias motosierras (algunas de las cuales habían sido denunciadas como robadas en la comunidad); indicadores que darían cuenta de una acción bastante organizada.

Asimismo, se ha requerido puntualmente, de manera oficial y formal la presencia y colaboración de Gendarmería Nacional, Institución que aduce no tener personal disponible para la asistencia demandada por parte del Ministerio de Seguridad Nacional.

Ante esta situación, la intendencia ha dispuesto un operativo de control de tránsito municipal en la Loma del Medio, con el acompañamiento de efectivos policiales de la Comisaría 12, además de un bloqueo en el acceso a la zona del Mirador, mediante la realización de una zanja que bloquea el paso, el cual fue infringido por los ocupantes.

Además el municipio informó que se bloquearon los accesos alternativos a la ciudad, como Villa Turismo, Barrio Esperanza y Loma del Medio ya que un grupo de los usurpadores provendrían de localidades aledañas, como Lago Puelo y El Maitén.

El Municipio presentó ante el Juzgado N°11 de El Bolsón un amparo ambiental, como así también vecinos por su parte, ante el perjuicio que se está provocando; solicitando a la Justicia Federal la mayor celeridad posible en su intervención frente al daño ambiental y ecológico que se está ocasionando, con asombrosa decisión y rapidez, destruyendo un importante patrimonio de bosque nativo.

Las expectativas están puestas en la capacidad de negociación de la Fiscalía Federal con asiento en San Carlos de Bariloche y la disposición de Gendarmería para aportar refuerzos en las acciones de control implementadas, como en la intervención de fuerzas federales para que procedan al desalojo de la usurpación de las tierras involucradas.

Teniendo en cuenta la basta extensión que ocupan los bosques nativos en la totalidad de la Reserva Forestal Loma del Medio; se justifica el necesario apoyo por parte de las Instituciones de Seguridad Nacional de manera urgente, para dar cobertura al extenso territorio protegido ambientalmente y que hoy se encuentran amenazado.

El Gobierno de Río Negro sigue de cerca y con alta preocupación la escalada del episodio, sumándose al repudio y exigencia de la inmediata intervención judicial, cuya demora está perjudicando el patrimonio de la ciudad y el bien común de sus habitantes, solidarizándose con el intendente local y respaldando las gestiones que está llevando adelante en defensa de las tierras que forman parte de la antes mencionada reserva natural.

Por ello:

Autoría: Adriana Del Agua; Juan Pablo Muena.

Acompañantes: Julia Fernández; Graciela Vivanco.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Ministerio de Seguridad de la Nación y al Ministerio de Defensa de la Nación, la necesidad de proceder a la inmediata intervención frente a la toma ilegal de tierras lleva adelante por un importante número de personas en la Reserva Forestal Loma del Medio, en la zona del Mirador del Río Azul en la localidad rionegrina de El Bolsón, en la que se está procediendo a la tala de bosque nativo, quemas y desmonte, todo ello en violación de diversa normativa nacional y provincial al respecto, acciones éstas que van en perjuicio de los habitantes y el municipio de El Bolsón, afectando sus derechos ambientales, turísticos, económicos y sociales.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 736/2020

FUNDAMENTOS

La ciudad de Río Colorado se encuentra situada a la vera de la Ruta Nacional N° 22 en el kilómetro 856, siendo la misma una de las vías de comunicación más importantes entre el resto de la Patagonia, el centro y norte del país.

Por la misma ingresan las mercaderías que abastecen principalmente a todos los centros de consumo del sudoeste del país, los insumos y equipamientos que requieren las actividades productivas de

la Patagonia, ya sean del sector agropecuario, minero, hidrocarburífero o de generación de energías, y que la mayor parte de este transporte se realiza con camiones de gran porte.

En el mismo sentido, egresan por esta vía la mayor parte de la producción frutihortícola de los valles irrigados de Río Negro y Neuquén y otros productos de origen patagónico.

Los centros turísticos patagónicos ubicados en la cordillera o sobre la costa atlántica reciben una gran afluencia de público durante todo el año, que se concentra en los períodos vacacionales de invierno, verano y fines de semana largos o turísticos, y que un alto porcentaje se traslada vía terrestre utilizando vehículos particulares o servicio de colectivos que ingresan por esta ruta.

El contador de automóviles dispuesto por Vialidad Nacional sobre la Ruta Nacional Nacional N° 22, en cercanías de la ciudad de Río Colorado, cercano a km. 873 registra una circulación diaria promedio de 3602 vehículos, según las estadísticas de Tránsito Medio Diario Anual del año 2018, obtenido del Ministerio de Transporte, Vialidad Nacional, División Tránsito el 17 de julio del corriente año.

Tanto el puente sobre el río Colorado como la cinta asfáltica y las banquetas presentan un avanzado estado de deterioro, producto del paso del tiempo, de ausencia de mantenimiento y del excesivo peso que registran muchos de los transportes de cargas.

A la altura del kilómetro 863 y dentro de la zona urbana, cruza el ferrocarril en un paso a nivel que se encuentra totalmente destruido y sin una correcta señalización. Es por ello que se hace necesario ampliar las señales de tránsito al menos en el trayecto que se extiende desde el puente sobre el río Colorado hasta el cruce con la Ruta Nacional N° 251 (distante 30 km de la ciudad).

Tanto en el acceso a la ciudad de Río Colorado como en el cruce de las rutas nros. 22 y 251 son necesarias se diseñen e instalen rotondas que ordenen el tránsito.

Continuamente debemos lamentar la ocurrencia de accidentes que producen grandes pérdidas materiales y fundamentalmente, irreparables pérdidas de vidas.

Consideramos urgente la intervención de Vialidad Nacional, a través del Distrito Río Negro con sede en Viedma, el mantenimiento de la misma con el único objetivo de que se avance en un plan de obras integral que cambie sustancialmente el lamentable estado de la Ruta Nacional N° 22 a la altura de Río Colorado.

Por ello;

Autor: Fabio Rubén Sosa.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- A Vialidad Nacional, la imperiosa necesidad de contar con un plan de obras tendientes a mejorar las condiciones de infraestructura de la Ruta Nacional n° 22 a la altura de la ciudad de Río Colorado, para garantizar la seguridad vial de quienes transitan por la misma, siendo hoy intransitable debido al estado de las mismas y la falta de señalización adecuada.

Artículo 2º.- Al Distrito 20º - Río Negro - de Vialidad Nacional ubicado en la ciudad de Viedma, la imperiosa necesidad requerir a las autoridades nacionales del organismo, se lleve adelante un plan de obras tendientes a mejorar las condiciones de infraestructura de la Ruta Nacional n° 22 a la altura de la ciudad de Río Colorado, para garantizar la seguridad vial de quienes transitan por la misma, siendo hoy intransitable debido al estado de las mismas y la falta de señalización adecuada.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 737/2020

FUNDAMENTOS

Para los habitantes de la Región Sur de Río Negro, beneficiarios de jubilaciones, pensiones, AUH o IFE, resulta realmente muy dificultoso trasladarse en forma mensual hacia localidades en las que hay entidades bancarias para poder acceder al cobro de su dinero.

En la práctica, sucede que numerosa cantidad de pobladores de las Comisiones de Fomento deben articular con los Comisionados de Fomento para disponer de movilidad que les permita desplazarse hacia Ingeniero Jacobacci o Los Menucos, localidades que cuentan con entidades bancarias. Otros tantos beneficiarios deben pagar en forma particular un vehículo que los traslade, lo cual reduce significativamente el beneficio percibido, destinando importantes sumas al pago del traslado.

Lo expuesto es aún más doloroso e inequitativo al advertir que se trata de personas de edad avanzada, personas con discapacidad o embarazadas.

A las cuestiones enumeradas precedentemente, se suman las medidas de restricción de circulación que con motivo de la pandemia del COVID-19, se vienen sosteniendo en las localidades de la región sur, todo lo cual hace más difícil aún el acceso al cobro de estos beneficios esenciales para la subsistencia de los beneficiarios.

Aquí el rol del Estado resulta irremplazable como garante de la equidad entre regiones y grupos sociales vulnerables, debiendo articular las medidas necesarias para saldar desigualdades y acercar soluciones a las dificultades de quienes más lo necesitan.

Por todo lo expuesto, la presente iniciativa parlamentaria tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, que a través de la ANSES, articule las medidas necesarias para garantizar que todos los argentinos puedan acceder al cobro efectivo de los beneficios estatales que permiten su subsistencia, sin tener que afrontar las complicaciones que se derivan de los costosos traslados a localidades con sucursales bancarias.

Por ello;

Autores: Helena Herrero; Soraya Yauhar; Darío Ibañez Huayquian.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Administración Nacional de Seguridad Social (Anses), que vería con agrado se formalice a la mayor brevedad, un convenio con el Correo Argentino o se instrumente cualquier otro mecanismo conducente, a los efectos de lograr que los haberes mensuales de los jubilados, pensionados, beneficiarios de AUH o IFE de la provincia de Río Negro, residentes en las Comisiones de Fomento de la Región Sur rionegrina, puedan percibirlos en las mismas, sin necesidad de traslados hacia otras localidades.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 738/2020

FUNDAMENTOS

Ante las grandes nevadas y bajas temperaturas acaecidas en lo que va del invierno del corriente año, el intendente Raúl Hermosilla de la localidad de Comallo diseñó y realizó operativos en distintos sectores de la extensa zona rural del ejido municipal.

En primera instancia se realizaron recorridos en las zonas afectadas para obtener información necesaria y concreta del estado general de cada persona, viviendas y ganado.

Luego de constatar la situación en particular de los pobladores se ideó la logística y se concretó la asistencia con alimentos, leña, gas, medicamentos y forraje, este último elemento proveniente del banco de pasturas que obra en la institución municipal a partir de la caída de las cenizas del volcán Puyehue, Cordón Caulle. Esa experiencia reveló la importancia de tener provisiones de forraje, para lo cual se establece un mecanismo de compra de fardos de alfalfa ,pellet y maíz durante distintas épocas del año, se realiza la entrega al productor con un mínimo valor y con esa recaudación se van reponiendo los silos o graneros .En esta oportunidad la entrega de cada fardo de pasto, bolsa de pellét y maíz fue realizada a los productores en forma totalmente gratuita.

Estos operativos tuvieron jornadas de 12, 17 y hasta 32 horas para poder atender hasta dos o tres familias por jornada en las zonas más afectadas y en los sectores donde el viento no había depositado tanta cantidad de nieve, las visitas fueron de hasta 8 familias rurales por día.

Fueron jornadas extensas e intensas, en las que el viento blanco y la acumulación de nieve borrarón tanto la ruta provincial N° 67 así como también caminos vecinales, por lo que fue necesario despejar accesos con tractor y pala, para permitir el avance de las camionetas 4x4 que transportaban los insumos. También Vialidad de Río Negro realizó tareas de despeje en rutas y caminos.

Es importante agradecer a:

- Los vecinos comallenses que voluntariamente aportaron su trabajo, sus vehículos, viandas y alojamiento.
- Bomberos Voluntarios de la localidad de Sierra Colorada que gentilmente acompañaron durante algunas jornadas las tareas.

- Bomberos Voluntarios de la localidad de Comallo.
- Personal de Defensa Civil de la Provincia.
- Personal de Vialidad de Río Negro.
- “Asociación Papa Francisco” de las localidades de Cinco Saltos y Contralmirante Cordero quienes donaron medicamentos para el hospital de la localidad de Comallo y puestos sanitarios rurales.
- Operadores voluntarios de radio VHF de la localidad de Comallo quienes transmitieron por frecuencia los operativos desde las partidas hasta las llegadas.
- Personal, maquinistas, choferes, funcionarios y el Intendente de localidad de Comallo, provincia de Río Negro.

Es preciso destacar la labor humanitaria de cada persona que con espíritu solidario y sin distinción de partidos políticos, creencias religiosas, ni de ninguna otra índole, en cada jornada aportó su esfuerzo, tiempo y voluntad abriendo caminos, dejando de lado comodidades, sin ver a sus familias por horas y/o días, soportando temperaturas bajo cero, sin importar si era sábado, domingo o feriado para realizar las entregas dispuestas por el gobierno municipal y provincial para así aliviar a los pobladores afectados.

Por ello;

Autora: Graciela Noemí Vivanco.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y comunitario las tareas de altruismo y empatía realizadas durante los operativos llevados a cabo para asistir a los pobladores de la zona rural del ejido municipal de Comallo a causa de las intensas nevadas y bajas temperaturas que se presentan en la región, que involucran a vecinos, Bomberos Voluntarios de la localidad de Sierra Colorada, Bomberos Voluntarios de Comallo, personal de Defensa Civil, personal de Vialidad provincial y al Intendente y personal de la Municipalidad de Comallo.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 739/2020

FUNDAMENTOS

La práctica del deporte, como una de las tantas formas de actividad física, se distingue por su faceta recreativa y social, teniendo como objetivos la promoción de hábitos y estilos de vida saludables, la generación de relaciones sociales y el desarrollo de capacidades y competencias tanto individuales como colectivas.

El deporte, a lo largo de las distintas etapas de la vida de cualquier persona, resulta un factor de desarrollo personal, una gran fuente de encuentros y experiencias compartidas y un formador de vínculos y relaciones que trascienden en el tiempo, marcando la vida de esas personas como así también de las comunidades a las que pertenecen.

El fútbol no solo que no escapa a esta realidad, sino que en algunos aspectos constituye su máxima expresión, convirtiéndose en una pasión que se ha transmitido durante generaciones en todo el mundo. En la ciudad de Cinco Saltos, una cabal muestra de ello es el trabajo compilado por el Sr. Bruno Chersanovich.

Desde muy chico, siendo un apasionado del fútbol siguió a la distancia a su querido Independiente de Avellaneda y, de grande, acompañó siempre a su hijo adonde su participación en los torneos los llevaran. Recorrieron muchos kilómetros juntos, incluso hasta la Capital Federal y a Rosario, donde Marcelo llegó con una valija cargada de ilusiones al igual que tantos chicos de la Argentina que querían cumplir el sueño de ser jugadores de fútbol.

Esta pasión lo llevó a Bruno a introducirse en el túnel del tiempo, a indagar y conocer a las grandes figuras y equipos que marcaron una época y que dejaron su huella en la localidad.

Es por ello que en los años noventa, inició un minucioso trabajo de recopilación de material fotográfico y recortes periodísticos sobre los distintos clubes de la ciudad que jugaron oficialmente en la región.

De esta forma, fue recopilando la historia de aquellos que en un principio jugaron en los torneos zonales que atrapaban multitudes y más tarde en la afamada Liga Mayor que, en muchos casos, contaba

con jugadores que provenían de Capital Federal y desembarcaban en la zona los fines de semana para reforzar a los equipos valletanos. Finalmente, completó la recopilación con aquellos que participaron en la aún vigente y reconocida Liga Deportiva Confluencia.

Al mismo tiempo, empezó a realizar una investigación silenciosa en busca del testimonio de los familiares y protagonistas de la historia futbolística de Cinco Saltos, tan rica desde lo deportivo, pero también desde lo social y cultural, convirtiéndose en parte de la idiosincrasia de la ciudad.

Como resultado de este trabajo se terminó creando una colección personal que resulta en un verdadero museo, con más de doscientas fotografías y recortes periodísticos que van desde 1930 hasta nuestros días.

Su hija y su hijo decidieron compartir ese material para que cada saltense pueda conocer la historia del fútbol local, reconocer a sus vecinos, compartir anécdotas y vivencias a través de la página de un programa radial, quién lo denominó "Museo Virtual Bruno Chersanovich" en su honor ya que en vida no pudo realizarlo y era su sueño.

Por ello:

Autor: María Elena Vogel.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés social, comunitario, histórico y deportivo el trabajo de recopilación y archivo de fotografías y recortes periodísticos deportivos denominado "Museo Virtual Bruno Chersanovich" de la ciudad de Cinco Saltos.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 740/2020

FUNDAMENTOS

En la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, ante la necesidad de contar con un padrón de donantes de sangre, voluntarios y habituales en la ciudad, surgió una iniciativa de la Fundación Acciones Cipoleñas coordinada por su fundadora, la Sra. Graciela Figueroa.

Se trata de una organización sin fines de lucro, que cuenta con un consejo de administración permanente y una comisión colaboradora que llevan adelante el trabajo diario de la institución, desde el año 2017.

Es sabido que la sangre no se puede fabricar artificialmente y las personas que la necesitan dependen de la solidaridad de los ciudadanos en condiciones de donar. El objetivo primordial es lograr que se puedan cubrir las transfusiones en tiempo y forma con sangre segura y en cantidad necesaria.

La Fundación Acciones Cipoleñas (FAC), utilizando la estrategia de colectas de sangre extramuros en espacios físicos de las instituciones amigas, tiene como meta lograr erradicar la donación por reposición y crear el padrón de Donantes Voluntarios y Habituales, concientizando e informando a la comunidad sobre sus beneficios.

Esto permite que al contar con donantes responsables, ante la necesidad de una transfusión urgente o programada, el profesional no tenga que solicitarle al familiar o entorno del paciente que busque dadores de sangre, ya que los servicios de hemoterapia ya contarán con la sangre, en la cantidad y calidad necesarias.

La Dirección Nacional de Sangre y Hemoderivados (DISAHE) del Ministerio de Salud, viene trabajando para reemplazar los donantes obligados de reposición, por donantes altruistas y voluntarios que concurren de manera espontánea y repetida a donar sangre. Si todas las personas que están en condiciones de donar sangre donaran dos veces por año de manera voluntaria, no sería necesario pedir sangre de reposición cuando alguien tiene una cirugía o procedimiento.

Desde su conformación ya son diecisiete instituciones que se sumaron a este proyecto que es recibido con aceptación y acompañamiento de los ciudadanos, quienes se van interiorizando y convirtiendo en donantes, lo cual permite contar hoy con el primer padrón de Donantes Voluntarios y Habituales de sangre en Cipolletti.

Por otra parte, esto ha permitido aumentar en cada colecta de sangre la inscripción al Registro Nacional de CPH (médula ósea), crear el taller de promotores de la donación voluntaria de sangre y médula ósea de nuestra provincia y de Neuquén con el apoyo de instituciones de hemoterapia públicas y privadas.

Cuenta con el acompañamiento de la Municipalidad y del Hospital de Cipolletti, el Ministerio de Salud de Río Negro, CUCAI RN, INCUCAI, Asociación Argentina de Inmunohematología y Terapia Celular, Comité de Promoción de la Donación Voluntaria de Sangre y Red APVDSMO.

La Fundación recibió el reconocimiento 2018 del CUCAI RN y fueron elegidos para realizar el 4º ENCUENTRO NACIONAL DE PROMOTORES DE LA DONACION VOLUNTARIA DE SANGRE Y MEDULA OSEA en la ciudad de Cipolletti.-

Por ello;

Autores: María Elena Vogel, Juan Elbi Cides, Sebastian Caldiero, Lucas Romeo Pica.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, comunitario y sanitario el trabajo de promoción, concientización y organización de campañas para la donación voluntaria de sangre y médula ósea, llevado a cabo por la Fundación Acciones Cipoleñas en el territorio de nuestra provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 741/2020

Viedma, 31 de agosto del 2020.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cdor Alejandro Palmieri.
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en nuestro carácter de legisladoras y legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K N° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el **Ministerio de Salud de la Provincia** el siguiente Pedido de Informes.

Autores: María Eugenia Martini, Alejandro Marinao, Marcelo Mango, Nicolás Rochas, Alejandra Mas, Ramón Chioconni, Daniel Belloso, Facundo Montecino Odarda, Gabriela Abraham, Ignacio Casamiquela, Pablo Barreno, Luis Noale, María Inés Grandoso, Luis Albrieu, José Luis Berros, Alejo Ramos Mejía, Daniela Salzotto.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

PEDIDO DE INFORMES

Ante la información que trascendió en medios de comunicación acerca del fallecimiento de Graciela Huenchumán, de 31 años de la localidad de los Menucos, que explicita que el deceso se habría producido en una situación dudosa luego de dar a luz un niño, solicitamos Al Poder Ejecutivo que responda:

- 1.- Explícite detalles acerca de los controles médicos durante el embarazo realizados a Graciela Huenchumán en la localidad de Los Menucos donde residía y si existía algún indicador que la considerara de alto riesgo.
- 2.- Señale cuál fue la evaluación que se le realizó en el Hospital de dicha localidad cuando su marido la llevó de urgencia, qué medicamento se le suministró, cuál fue el criterio para que la enviaran nuevamente a su casa a pesar de tener presuntamente un cuadro de presión arterial alta en un embarazo a término.
- 3.- Mencione que medidas de cuidado y protección se brindan en la localidad a pacientes embarazadas de riesgo, y si se tuvo en cuenta al momento de ingresar por guardia medidas específicas en el marco del Covid-19.

4.- Detalle en qué condiciones fue trasladada la paciente a Jacobacci, en relación a: recursos humanos que intervinieron, tiempo de espera, tiempo de traslado y condiciones sanitarias específicas para atender la compleja problemática.

5.- Indique qué procedimientos y protocolos se emplean en el centro de salud de Los Menucos en relación al Covid-19 con la población de alto riesgo.

6.- Informe qué acompañamiento de cuidado, contención y económico se le brindará a la familia teniendo en cuenta la situación compleja que atraviesa ante la dolorosa pérdida (padre, dos niñas de 6 y 12 años y un bebé recién nacido).

Atentamente.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 742/2020

FUNDAMENTOS

El presidente de la Nación, Alberto Fernández, decretó la creación del Gabinete Nacional para la Transversalización de las Políticas de Género, que asumirá las tareas de incorporar la perspectiva de género en todas las políticas públicas del Estado nacional, coordinar y consensuar los compromisos de cada ministerio en materia de género, articular estrategias conjuntas para el monitoreo de su cumplimiento y desarrollar acciones de capacitación y especialización en cada área para asegurar la transversalidad de esta perspectiva en la órbita de su competencia.

Esta iniciativa se corresponde con los lineamientos políticos que se proponen desde el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad, se considera a esta decisión como otro hito fundamental en el proceso de creación de institucionalidad que garantiza la perspectiva de género como política de Estado. En línea con los compromisos internacionales asumidos, nuestro país se vuelve a colocar, una vez más, como país de avanzada en América Latina y en el mundo, en relación con los derechos de las mujeres y personas LGBTI+.

En ese sentido, el decreto 680/2020 establece que este organismo, presidido por el Jefe de Gabinete de Ministrxs, Santiago Cafiero, se reunirá cada semestre con las máximas autoridades de los ministerios que integran el Gabinete Nacional, de la Agencia Nacional de Seguridad Social (ANSES), la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y el Programa de Atención Médica Integral (PAMI). Dicho Gabinete tendrá entre sus funciones consensuar y coordinar acciones para incorporar la perspectiva de género tanto en el componente presupuestario como en los de gestión y ejecución.

Esta decisión implica el compromiso con el enfoque de género en la gestión, y permitirá un seguimiento de las propuestas en cada una de las acciones y políticas del Gobierno Nacional. Promoverá el desarrollo y la transversalización de las políticas diseñadas por el Ministerio de Mujeres Géneros y Diversidad, como por ejemplo, la implementación de la Ley Micaela, y la aplicación efectiva del Plan Nacional contra las Violencias por razones de género. Todas estas acciones ofrecen una garantía institucional para la implementación de la perspectiva a nivel nacional.

Las políticas que abordan las agendas de género, tanto las vinculadas a violencia como a desigualdades, no pueden estar exclusivamente en la cabeza de los ministerios, deben ser propuestas que atraviesen las acciones y políticas públicas desplegadas desde cada organismo.

Desde el bloque del FRENTE DE TODXS celebramos que el gobierno nacional tenga esta mirada transversal y de garantía de derechos.

Por ello:

Autoras: María Eugenia Martini, María Inés Grandoso, María Alejandra Mas, Daniela Silvina Salzotto, Gabriela Fernanda Abraham.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Jefatura de Gabinete y Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad, el beneplácito y la satisfacción por la creación del **Gabinete Nacional para la Transversalización de las Políticas de Género** a través del decreto n° 680/2020.

Artículo 2°.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género.
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 743/2020

FUNDAMENTOS

El domingo 23 de agosto de 2020 en una entrevista radial, el Sr. Presidente de la Nación Alberto Fernández, expresó “Si nosotros revisamos los primeros cinco meses de la Argentina de 2020 en términos laborales, producto del ATP y de todas las medidas como la prohibición de despidos y con la doble indemnización, a la Argentina le fue mejor con el coronavirus que con el gobierno de Mauricio Macri”.

Cabe recordar que, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el pasado 11 de marzo de 2020 con el grado de pandemia al nuevo brote de coronavirus COVID-19.

El 20 de marzo de 2020 el Presidente emitió el DNU N° 297/2020, estableciendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Desde ese entonces, con mayor o menor flexibilidad, el país se encuentra con derechos y libertades restringidas.

Según los datos del Ministerio de Trabajo de la Nación, en los primeros cinco meses del 2020 se perdieron 452.000 fuentes laborales, mientras que el año pasado en el mismo periodo, se perdieron 70.000 puestos de trabajo. Lo cual, significa una caída casi 7 veces mayor, en el mismo periodo.

Por su parte, según los registros de la AFIP, en los primeros cinco meses de 2020, casi 24.000 empresas dejaron de pagar impuestos, representando una caída del 4%; mientras en el mismo periodo del 2019 durante el Gobierno de Macri 7.000 empresas dejaron de pagar sus impuestos, representando una caída del 1,3%.

Asimismo, en los primeros cinco meses de este año, según el INDEC, la actividad económica cayó el 13,1%, mientras que en los primeros cinco meses del 2019, la caída significó el 3,1%.

Llegado el caso, si realmente estuviéramos mejor, no sería necesario que el Estado Nacional tenga que pagar a 9.000.000 de beneficiarios, el Ingreso Familiar de Emergencia por \$10.000, el cual hasta el año pasado no existía. Tampoco se puede dejar de señalar, los 1.800.000 asalariados de empresas que se vieron beneficiarios con el programa ATP en el mes de julio de 2020.

No puede dejar de señalarse que, según estimaciones de UNICEF entre diciembre de 2019 y diciembre de 2020, la cantidad chicas y chicos pobres pasaría de 7 a 8,3 millones.

Por último, y no por ello menos importante, el coronavirus afectó a 351.000 argentinos, de los cuales fallecieron 7.366 personas, que significan 7.366 familias atravesadas por el dolor de perder un ser querido.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos por el Cambio, Hernán Perafán.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su repudio a las expresiones formuladas por el Señor Presidente de la Nación, afirmando que “A la Argentina le fue mejor con el Coronavirus que con el gobierno de Macri”.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 744/2020

FUNDAMENTOS

La guerra de las Malvinas fue un conflicto armado desarrollado en 1982 entre la Argentina y el Reino Unido por la disputa de las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur. La contienda comenzó en abril de 1982 con la conquista de Stanley por parte de las tropas argentinas, por órdenes de la Junta Militar argentina. Como respuesta, el Gobierno británico envió una gran fuerza expedicionaria que al cabo de 10 semanas de guerra desalojó a las fuerzas argentinas. Ambos países cortaron relaciones diplomáticas hasta 1990. La Organización de las Naciones Unidas continúa considerando los tres archipiélagos con sus aguas circundantes como territorios disputados.

El periodista y conductor del programa *Minuto Uno* en el Canal C5N, Gustavo "Gato" Sylvestre, en su editorial #NuncaMasEsNuncaMas del 26 de Agosto de 2020 hizo una declaración sobre Ex Combatientes de Malvinas que generó gran repudio; "Perdieron una guerra de forma cobarde".

Habiendo tomado estado público los dichos efectuados por el periodista Gustavo "Gato" Sylvestre, los cuales fueron difundidos por innumerables medios de comunicación, gráficos, radiales, televisivos, así como por otras redes sociales, lo que hace que se haya extendido en grado sumo la gravedad de las declaraciones, llegando a miles de personas en nuestro país.

Sus comentarios resultan especialmente graves en un contexto donde no solo el país se encuentra atravesando un momento crítico a raíz de la propagación del COVID-19 y la recesión económica de carácter global en la que nos encontramos inmersos, sino también por la creciente oleada de inseguridad de la que los argentinos de pie son las víctimas cotidianas.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos por el Cambio, Hernán Perafán.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su más enérgico repudio a las expresiones del periodista y conductor del programa *Minuto Uno* en el Canal C5N, Gustavo "Gato" Sylvestre referidos a Ex Combatientes de Malvinas, ocurridas el 26 de Agosto de 2020, quien manifestó; "*Perdieron una guerra de forma cobarde*".

Artículo 2º.- Exhortar a los Señores Diputados y Senadores Nacionales por Río Negro, ante el Honorable Congreso de la Nación, a presentar una repudio a las expresiones del periodista y conductor del programa *Minuto Uno* en el Canal C5N, Gustavo "Gato" Sylvestre referidos a Ex Combatientes de Malvinas, ocurridas el 26 de Agosto de 2020.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 745/2020

FUNDAMENTOS

El área del Mirador del Río Azul se encuentra expresamente reconocida en el artículo 178 de la Carta Orgánica Municipal de El Bolsón dentro de las "masas boscosas de la Reserva Forestal Loma del Medio y sus áreas anexas, con destino definido como de uso múltiple y a la protección del medio ambiente, recreativas y paisajísticas, no urbanizables".

Se trata de un patrimonio natural protegido camino al Mirador del Azul y Cabeza del Indio, dos puntos turísticos claves, emblemas de la localidad que constituyen la carta de presentación de El Bolsón.

Alberga una reserva forestal única en sus características por contener bosque puro de la especie *Austrocedrus chilensis* o "Ciprés de la Cordillera", que cumple un rol ecológico ambiental, y sin cuya presencia y con lluvias, adquiere gran vulnerabilidad y amplias posibilidades de desmoronamiento.

El espacio administrado por el INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria) es de alto valor ecológico y turístico para la comunidad local, provincial y nacional.

El área cuenta con tierras ocupadas desde el año 2011, y desde hace varios días está sufriendo una nueva toma ampliándose la problemática con ocupaciones ilegales hacia la zona del Mirador del Azul por parte de un grupo de personas, que se niegan a reconocer a esas tierras como de patrimonio de la comunidad en su conjunto.

Según el relevamiento que llevó a cabo la Secretaría de Desarrollo Social y de Tierras de El Bolsón recientemente, ya hay más de 100 personas instaladas en la nueva ocupación.

El bloque de legisladores de Juntos Somos Río Negro repudió el intento de toma, exigió la inmediata intervención de la Justicia Federal y acompañó las gestiones del intendente municipal, quien solicitó la intervención del Ministerio de Justicia de la Nación, y del Ministerio de Seguridad de la Nación, a través del accionar de Fuerzas Federales como Gendarmería, de acuerdo a lo que indica la Ley y sus funciones, con el propósito de encontrar una solución urgente que frene la ocupación; no hallando hasta el momento, las respuestas que el contexto actual impone.

La Fiscal Federal Sylvia Little se hizo presente en la localidad, convocando a una reunión en búsqueda de conciliación, en la que participaron funcionarios de instituciones municipales, provinciales y nacionales con incumbencia en el área, y representantes de las familias que ocupan la Reserva Forestal Mirador del Azul – Cabeza del Indio. Se acordó la realización de un Registro Único de Demanda Habitacional, el cual fue aprobado por el Concejo Deliberante, y los ocupantes se comprometieron a

detener la tala de árboles, construcciones, quemas, y la no incorporación de más familias ni tierras en la ocupación, compromiso que es controlado por la Dirección de Bosques de Río Negro a través del Servicio Forestal Andino, quienes constatan el no cumplimiento de este compromiso, e infracciones a la Ley Provincial de Bosques Nativos 4552; a la Ley Nacional de Bosques Nativos 26.331 y a la Ley Nacional 13.273 del año 1948 reglamentada con el Decreto 710 del año 1995 de Defensa de la Riqueza Forestal.

Se ha procurado, desde los ámbitos institucionales, sostener un diálogo resolutivo con quienes ocupan el espacio, para avanzar pacíficamente hacia una solución conveniente para las partes, entendiendo la necesidad habitacional, aunque los esfuerzos no habrían dado buenos resultados al momento, ante la inflexibilidad de los ocupantes para negociar una salida al conflicto; quienes a su vez avanzan en su accionar, provocando un grave deterioro ambiental, cortando especies arbóreas y produciendo reiteradas quemas.

Se constata la presencia de vehículos 4x4 en la zona usurpada, algunos de los cuales ya han sido secuestrados, al igual que varias motosierras (algunas de las cuales habían sido denunciadas como robadas en la comunidad); indicadores que darían cuenta de una acción bastante organizada.

El Municipio presentó ante el Juzgado N° 11 de El Bolsón un amparo ambiental, como así también vecinos por su parte, ante el perjuicio que se está provocando; solicitando a la Justicia Federal la mayor celeridad posible en su intervención frente al daño ambiental y ecológico que se está ocasionando, con asombrosa decisión y rapidez, destruyendo un importante patrimonio de bosque nativo.

El Gobierno de Río Negro sigue de cerca y con alta preocupación la escalada del episodio, sumándose al repudio y exigencia de la inmediata intervención judicial, cuya demora está perjudicando el patrimonio de la ciudad y el bien común de sus habitantes, solidarizándose con el intendente local y respaldando las gestiones que está llevando adelante en defensa de las tierras que forman parte de la antes mencionada reserva natural.

Por ello:

Autores: Adriana Del Agua, Facundo Manuel López.

Acompañantes: Juan Pablo Muená, Julia Fernández, Graciela Vivanco.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- Su repudio a la usurpación de tierras del Sector Mirador del Azul en la Reserva Forestal Loma del Medio de El Bolsón, llevada a cabo en el mes de agosto del año en curso, en perjuicio del patrimonio ambiental de la ciudad y el bien común de sus habitantes.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 746/2020

FUNDAMENTOS

Desde sus inicios, la misión más trascendente de la universidad ha sido la de promover la autonomía de la conciencia como un modo de resistir la homogenización cultural, desarrollar la habilidad de problematizar y cuestionar en lugar de aceptar, defender la primacía de la verdad sobre la de la utilidad.

Con los antecedentes de la fundación por parte de los jesuitas de una Casa de Altos Estudios, (Colegio Máximo), en Córdoba, en el siglo XVII y la creación de la Universidad de Buenos Aires dos siglos más tarde, la Argentina tiene una rica tradición universitaria que no estuvo ajena al derrotero político, económico y social del país y que incluye la fundamental reforma de 1918.

Sin embargo, según Pablo Buchbinder, Licenciado y Doctor en Historia, profesor titular regular de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA, investigador independiente del CONICET y coordinador del "Programa de Historia y Memoria: 200 años de la Universidad de Buenos Aires", subsisten algunas cuentas pendientes. El citado investigador menciona: "El balance actual muestra logros muy significativos pero también cuentas pendientes. La masividad constituye un aspecto notable de las transformaciones contemporáneas del sistema. La Argentina cuenta hoy con un número de estudiantes universitarios que no está muy lejos de los dos millones, mostrando así tasas de escolarización superior similares a la de países desarrollados. Sectores tradicionalmente excluidos lograron en los últimos años acceder a la universidad en parte gracias a la creación de nuevas instituciones y de políticas públicas destinadas a favorecer su inclusión. Pero al mismo tiempo, problemas estructurales de larga data sobreviven. Uno de ellos es la vigencia de tasas muy elevadas de deserción y de duración efectiva de las carreras que duplican casi lo previsto formalmente. Se trata de un sistema que creció con escasa planificación, con desniveles profundos entre instituciones y en el que el problema de la consistencia académica y científica de las prácticas que en ellas predominan sigue constituyendo un interrogante fundamental. Presencia de plantas con docentes de

formación limitada, tanto científica como pedagógica, con dedicaciones simples, con escaso compromiso con la investigación, predominio en la matrícula de carreras tradicionales y profesionalistas, primacía de prácticas clientelares que entran en colisión con principios y valores académicos, son solo algunos de los problemas que presenta el sistema. Un panorama complejo que invita a celebrar logros y a pensar en estrategias y en respuestas frente a debilidades estructurales y limitaciones de larga data”.

En la búsqueda de una mejora cualitativa e integral de la educación superior, la evaluación de la calidad en la educación universitaria constituye uno de los temas claves en la agenda de reformas que se comienzan a implementar en este sector hacia mediados de la década de los años '80 en casi todas las regiones del mundo.

La nueva agenda de la educación universitaria ha sido el producto de distintos factores políticos, sociales y económicos que motivaron revisar el vínculo entre el Estado, las universidades y la sociedad civil. La evaluación se presentó como un instrumento adecuado para establecer una forma de regulación de las instituciones universitarias orientada a mejorar la calidad de la formación proporcionada por ellas.

La aprobación de la Ley N° 24.521 de Educación Superior estableció en Argentina un marco regulatorio que modificó el tradicional control burocrático que ejercía el Estado sobre las instituciones universitarias al introducir la evaluación y el aseguramiento de la calidad como nuevo eje de la política universitaria.

En el contexto de las tendencias internacionales, durante las últimas décadas y en casi todos los países latinoamericanos han surgido agencias públicas o privadas de evaluación cuyos objetivos generales son asegurar y mejorar la calidad de la formación universitaria. En el caso de la Argentina, la legislación prevé el funcionamiento de ambos tipos de agencias.

La Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) es un organismo descentralizado que funciona en jurisdicción del Ministerio de Educación de la Nación. Fue creada con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la educación universitaria. La CONEAU, como agencia del Estado, tiene intervención en la autorización de las demás agencias. La Comisión ha institucionalizado las funciones que le corresponden legalmente: desde 1996, evalúa proyectos institucionales; desde 1997, evalúa informes anuales de instituciones universitarias con autorización provisoria, realiza evaluaciones externas y acredita posgrados; desde 1999, evalúa solicitudes de reconocimiento definitivo y de agencias privadas de evaluación y acreditación de carreras de grado.

La CONEAU está integrada por 12 miembros: tres de ellos se encuentran designados por el Consejo Interuniversitario Nacional —universidades nacionales—, uno por el Consejo de Rectores de Universidades Privadas, uno por la Academia Nacional de Educación, tres por el Senado de la Nación, tres por la Cámara de Diputados de la Nación y uno por el Ministerio de Educación. A su vez, la Comisión posee un equipo técnico autónomo dividido en las distintas áreas que la conforman: Evaluación y Proyectos Institucionales, Acreditación de Carreras de Grado, Acreditación de Posgrados, Desarrollo y Relaciones Institucionales, Dirección de Administración, Sistemas y Registro de Expertos y Biblioteca. Las evaluaciones se realizan con expertos convocados ad hoc organizados en consultorías, comités asesores y comités de pares, sobre la base de los cuales se asientan las decisiones de la CONEAU en cada caso. Los integrantes de los comités asesores y de pares actúan en forma autónoma, según un código de ética y tienen la posibilidad de abstenerse de abrir juicio si lo consideran pertinente.

La Secretaría de Políticas Universitarias del Gobierno Nacional y la CONEAU resolvieron la incorporación de la mirada de los y las estudiantes en las instancias de evaluación institucional y acreditación de la calidad de carreras de grado y posgrado. Así, mediante la Ordenanza N°069 – CONEAU - 2020 se establecieron los procedimientos para la conformación de un registro de estudiantes expertos y para la incorporación de estudiantes en los comités de evaluación. Esta decisión trascendente del protagonismo estudiantil en la construcción de un sistema universitario de calidad, se suma a los hitos de la historia universitaria argentina desde la reforma del '18, la gratuidad de los estudios, la participación del movimiento estudiantil en el gobierno universitario y las luchas por la democracia y la construcción de una patria con justicia social.

Se inscribe también en las tendencias del sistema universitario mundial de incorporar a los y las estudiantes en los procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad de los estudios universitarios. Constituye un desafío para el sistema universitario hacer efectiva esta decisión de política universitaria, no exenta de complejidades instrumentales. A futuro, deberá considerarse también la incorporación estudiantil en la conducción de la CONEAU.

Por ello:

Autora: Mónica Esther Silva.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Educación, Secretaría de Políticas Universitarias, Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, su beneplácito por incorporar a los y las estudiantes en los procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad de los estudios universitarios.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 747/2020

FUNDAMENTOS

Como hemos sostenido en diversas iniciativas presentadas en estos días en esta Legislatura Provincial, el área del Mirador del Río Azul de El Bolsón, se encuentra expresamente reconocida en el artículo 178 de la Carta Orgánica Municipal dentro de las “masas boscosas de la Reserva Forestal Loma del Medio y sus áreas anexas, con destino definido como de uso múltiple y a la protección del medio ambiente, recreativas y paisajísticas, no urbanizables”.

Decías que se se trata de un patrimonio natural protegido camino al Mirador del Azul y Cabeza del Indio, dos puntos turísticos clave de El Bolsón, emblemas de la localidad y que constituyen la carta de presentación de El Bolsón, reserva forestal única en sus características por contener bosque puro de la especie *Austrocedrus chilensis* o “Ciprés de la Cordillera”, que cumple un rol ecológico ambiental, y sin cuya presencia y con lluvias, adquiere gran vulnerabilidad y amplias posibilidades de desmoronamiento.

El espacio administrado por el INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria) y con injerencia de la Dirección de Bosques de la Provincia de Río Negro en cuanto al cuidado del recurso forestal, es de alto valor ecológico y turístico para la comunidad local, provincial y nacional.

El área cuenta con tierras ocupadas desde el año 2011, y desde hace varios días está sufriendo una nueva toma ampliándose la problemática con ocupaciones ilegales hacia la zona del Mirador del Azul por parte de un grupo de personas, que se niegan a reconocer a esas tierras como de patrimonio de la comunidad en su conjunto.

Ello viene a sumarse al conjunto de asentamientos poblacionales irregulares que el Departamento de Catastro Municipal ha podido identificar a lo largo de unas casi 400has dentro de la misma reserva, en el mes de mayo próximo pasado.

Estos reiterados episodios de usurpación de tierras, se deben, en parte, a la ausencia de un adecuado plan de manejo, remediación y puesta en valor del área por parte de la autoridad administradora actual; lo que ha devenido en un deterioro sistemático de las especies arbóreas nativas allí existentes; la desaparición de la fauna característica del lugar y la proliferación de sucesivos asentamientos de población ilegales.

Aunque la evidencia demuestra también que, a pesar de otros intentos asociativos de intervención impulsados por organismos nacionales en forma conjunta con la misma municipalidad local a lo largo de los últimos años para generar una propuesta urbanística y de regularización dominial apropiada, tampoco se ha logrado prosperar en soluciones conducentes, resultando así un afianzamiento de los establecimientos habitacionales que hoy pueden claramente ser reconocidos por sus nombres barriales, el registro de las parcelas que ocupan y el número de personas que abarcan, en un total estimado de unas 2.500 en general.

Ante esta realidad, es que el municipio local ha definido en las últimas horas, como urgente e impostergable, la necesidad de que se lo habilite para realizar una intervención territorial directa de su parte, en pro de delinear alternativas de acción, respuestas y soluciones definitivas a las diferentes problemáticas imperantes en el sitio, amenazado hoy de padecer un impacto ambiental negativo irreversible que pone en riesgo la existencia misma de una significativa parte de patrimonio natural comunal, así como la calidad de vida y seguridad de los ocupantes irregulares, quienes no cuentan con la prestación de aquellos servicios básicos esenciales que garanticen una sustentable urbanización.

En este sentido, el Concejo Deliberante de la ciudad ha aprobado por unanimidad, con fecha 27 de agosto, la Ordenanza N° 053/2020, por medio de la cual solicita al Estado Nacional la transferencia, a favor de la Municipalidad de El Bolsón, del conjunto de tierras que se identifican explícitamente en el anexo adjunto de la norma citada, con el fin de iniciar los procesos de regularización de la ocupación territorial indicada.

El propósito que nos mueve, por lo tanto, a promover esta iniciativa parlamentaria que hoy presentamos, es el de acompañar el requerimiento que la administración municipal local ha formulado ante los organismos nacionales pertinentes, de que se proceda a ceder a favor de la misma, las tierras pertenecientes al Estado Nacional en el sector Reserva Forestal Loma del Medio, ocupadas manifiestamente con los asentamientos poblacionales antes señalados, a los efectos de iniciar los procesos de regularización de ocupación territorial correspondientes, en el marco de la implementación de un programa de desarrollo urbanístico social e inclusivo, con la concurrencia del Estado Nacional, que garantice a sus ocupantes el acceso a los servicios públicos esenciales.

Por ello:

Autora: Adriana Del Agua.

Acompañantes: Juan Pablo Mueña, Julia Fernández, Graciela Vivanco.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Administración de Bienes del Estado (ABE), que vería con agrado proceda a transferir sin cargo a favor de la Municipalidad de El Bolsón, una superficie de tierra sujeta a mensura definitiva de aproximadamente unas 400has, de acuerdo al croquis que como Anexo I se adjunta a la Ordenanza nº 053/20, de fecha 27 de agosto de 2020, formando parte de la misma y ubicadas en parte de las Parcelas Catastralmente identificadas como NC. 20-1-H 001; 20-1-H 004; 20-1-H 005; 20-1-H 043; 20-1-028521; 20-1-042533/Reserva Forestal INTA-Sector Loma del Medio-Ejido Municipal de El Bolsón.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 748/2020

FUNDAMENTOS

El reciente proyecto presentado en el Congreso Nacional en la Cámara de Diputados contribuye a paliar los gastos que conlleva la pandemia ocasionada por el COVID-19. El proyecto de autoría del diputado nacional del Frente de Todos Carlos Heller, cuenta con el apoyo del presidente de Bloque, Máximo Kirchner y las Diputadas y Diputados José Luis Gioja, Hugo Yasky, Itaí Hagman Fernanda Vallejos, Juan Carlos Alderete, Leonardo Grosso, Lucía Corpacci Ariel Rauschenberger, Gabriela Cerruti, Alicia Aparicio, Elda Pertile, Marcelo Casaretto y Martín Soria.

Este proyecto con carácter de emergencia crea por única vez, un aporte extraordinario para ayudar a morigerar los impactos de la pandemia que contempla gravar a las personas que al 31 de diciembre de 2019 hayan declarado un patrimonio superior a los \$200 millones, para continuar con una escala que llega hasta más de \$3.000 millones. El universo alcanzado por este nuevo impuesto será de aproximadamente 12.000 personas, y el Estado recaudará más de 300.000 millones de pesos.

El gravamen impactará en el patrimonio de las personas humanas pero no afecta en nada a las empresas, que serán las que deberán en articulación con el Estado, dar los primeros pasos para la recuperación económica.

El proyecto se consensuó en el oficialismo y sostiene que por el total de bienes en el exterior las personas humanas tributarán un recargo del 50% sobre la alícuota que le correspondería. Pero si el contribuyente trae el 30% de sus tenencias financieras que tienen declaradas en el exterior, la sobre tasa se elimina y paga por todo como si lo tuvieran en el país.

El aporte solidario tiene como finalidad atender la situación de los sectores más afectados por la pandemia.

Según se estableció, los fondos recaudados con el impuesto a las grandes fortunas, se destinarán con una afectación específica. Habrá un 20% destinado a la compra y/o elaboración de equipamiento e insumos críticos para la emergencia sanitaria. También, se contemplará un 15% para habitantes barrios populares en proceso de integración urbana, y un 25% para programas de exploración y desarrollo de gas natural a través de ENARSA (deberá reinvertir las utilidades en nuevos proyectos) que deberá coordinarlo con YPF. Otra parte de lo recaudado será para financiar el relanzamiento del plan Progresar para que las personas jóvenes puedan seguir estudiando.

El objetivo es que los beneficios previstos alcancen a todo el país, según los efectos económicos y sanitarios que la pandemia genera en todas las provincias, aunque con diferentes escalas de impacto.

Para dimensionar lo que representan los fondos que se esperan recaudar con el impuesto extraordinario, en el oficialismo explicaron que en agosto los gastos e inversiones que tendrá que realizar el Estado Nacional para atender las consecuencias de la pandemia suman \$870.000 millones de pesos. Se trata del equipamiento de salud, los hospitales modulares, el IFE, el ATP, los bonos a las personas jubiladas, la asistencia financiera a las provincias, la asistencia financiera a PAMI y el refuerzo de los planes alimentarios. Es decir, que los \$300.000 millones representan solamente el 34% del gasto del Estado.

Es momento de que los más tienen ayuden a los que menos tienen. La pandemia ha golpeado sin lugar a dudas a los sectores más vulnerables de la Argentina. La sanción de este proyecto ayudará a miles de familias. Como así también ayudará a morigerar los gastos que ocasionados por la pandemia generada por el Covid-19. Para poner a nuestro país de pie necesitamos que todos cooperen. Como representaste del pueblo de Río Negro vemos con agrado la sanción de este proyecto presentado en el Congreso de la Nación Argentina.

- Se adjunta proyecto presentado en la Cámara de Diputados del Congreso Nacional.
Por ello:

Autores: José Luis Berros, Ignacio Casamiquela.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Congreso de la Nación Argentina, nuestro beneplácito al proyecto de Ley "Aporte solidario y extraordinario" para ayudar a morigerar los impactos ocasionados por la pandemia "Covid-19" en la Argentina.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 749/2020

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objetivo crear el Fondo Solidario de la provincia de Río Negro, para atender necesidades financieras urgentes, en el territorio provincial, como consecuencia de la pandemia COVID-19. Asimismo, es promovido por la CTA de los y las trabajadoras, a nivel nacional y a nivel provincial, en concordancia con lo que se está trabajando a nivel mundial en diversas propuestas de impuestos a los "super ricos".

Las cuestiones económicas, y en especial, las cuestiones impositivas se encuentran ligadas de una manera muy estrecha con los orígenes del constitucionalismo y la forma de Estado que el texto constitucional adopte. Nuestra Constitución histórica de 1853 adoptó un sistema de separación de fuentes impositivas, distinguiendo entre los impuestos directos e indirectos.

A este sistema, la reforma constitucional de 1994, adiciona e introduce el mecanismo de la coparticipación federal de impuestos, que reconoce como antecedente en la "doble tributación" preexistente por la cual coexistía la aplicación de impuestos directos por la Nación y las Provincias, más la concurrencia ya existente en materia de impuestos indirectos.

El Derecho Tributario se ocupa del estudio de aquellas normas de raigambre constitucional que operan directamente sobre el ejercicio del poder tributario, la delimitación, alcance y desenvolvimiento de dicho poder tanto en el ámbito nacional como provincial. Cuenta con principios que se complementan con las garantías constitucionales. Es decir, al límite formal que otorga un principio constitucional, como el de legalidad, se adicionan un tanto otras garantías constitucionales que operan como límites materiales.

Si nos remitimos a analizar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cabe destacar que es el impuesto local que mayor recaudación presenta para los fiscos en la actualidad. Él mismo tiene como antecedente al Impuesto sobre el Comercio y la Industria; y, más cercano en el tiempo, al de las Actividades Lucrativas.

Este impuesto grava la actividad habitual, desarrollada a título oneroso dentro de la provincia respectiva. Así lo han dispuesto las propias provincias. El elemento fundamental requerido es el sustento territorial, es decir, que el ejercicio de actividad se despliegue, al menos en parte, dentro del territorio provincial.

Dicho elemento también está previsto en el Convenio Multilateral para evitar la doble o múltiple imposición, perfeñado para las actividades desplegadas en más de una jurisdicción. La Ley de Coparticipación Federal de Impuestos vigente del año 1988 establece que el impuesto requiere ejercicio habitual de actividad a título oneroso dentro del territorio provincial, tomando como base los ingresos brutos del contribuyente, afectando la comercialización de bienes y servicios por parte de personas jurídicas y humanas.

Como expone Jarach, tratando el Impuesto a las Actividades Lucrativas y luego al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ambos poseen características análogas al impuesto inmobiliario por su naturaleza, real; y al punto de vinculación con el sujeto activo, que es el principio de territorialidad. Este principio grava exclusivamente las actividades ejercidas en todo o en parte dentro del ámbito físico del Estado local que lo impone, siendo uno de los elementos esenciales del hecho imponible.

En concreto se establece que la actividad, al menos en parte, debe desarrollarse indefectiblemente en el ámbito provincial. El vínculo que existe entre el sujeto activo de la relación tributaria y el contribuyente es el desarrollo territorial de la actividad.

En otro aspecto, en concordancia con la presente iniciativa, si analizamos la coyuntura mundial, encontramos que en el artículo "A progressive European wealth tax to fund the European COVID response", Gabriel Zucman, Emmanuel Sáez y Camille Landais proponen un gravamen extraordinario que recaiga sobre el uno por ciento más rico con una alícuota creciente: uno por ciento para las personas con

más de dos mil millones (2.000.000) de euros de patrimonio, dos por ciento (2%) para más de ocho mil millones (8.000.000) y tres por ciento (3%) para los que superen esa cifra.

Zucman, Sáez y Landais calculan que el “impuesto Covid” podría recaudar el uno con cinco centésimas por ciento (1,05 %) del PIB de la Unión Europea cada año.

En el marco de esta discusión, el Partido Demócrata italiano sugiere incrementar la alícuota del impuesto a la renta de las personas físicas en un cuatro por ciento (4%) para los que ganan más de ochenta mil (80.000) euros anuales y ocho por ciento (8%) para las rentas superiores al millón de euros. A su vez, el partido español de Iñigo Errejón, Más País, presentó sendos proyectos para elevar el impuesto a la renta y aplicar una nueva alícuota al patrimonio, subiendo —por un lado— del 45% al 47% la alícuota para los ingresos superiores a cien mil euros (100.000) anuales y del 56% al 60% para ingresos superiores a los seiscientos mil euros (600.000) anuales, y —por otro lado— aplicando un impuesto entre el 1% y el 1,7% sobre los patrimonios superiores al millón de euros y del 2% para los que superen los dos millones.

Por otra parte, en Argentina, el movimiento peronista impulsa un impuesto a las grandes fortunas. De aprobarse, la recaudación potencial incrementaría las arcas del Estado Nacional en alrededor de tres mil millones de dólares (USD3.000.000), aportados por alrededor de doce mil (12.000) contribuyentes. La iniciativa dota de mayor progresividad al sistema tributario, aunque sea de manera transitoria, ya que se prevé por única vez.

Visto desde el lado del ingreso, la estructura impositiva es progresiva cuando la carga tributaria recae en mayor proporción sobre los sectores pudientes. Y, a su vez, el gasto público es progresivo cuando la mayoría de las erogaciones presupuestarias, benefician a los estratos socioeconómicos más postergados.

Estas propuestas, de aplicar impuestos a los ricos, no son propuestas legislativas sin base ciudadana, lo cual implica que tienen mayor fuerza y posibilidades para que sean plenamente implementadas.

El impuesto a los super ricos no es un hecho aislado en este nuevo tiempo y se encuentra estrechamente relacionado con la demanda ciudadana de mayor presencia del Estado en medio de la pandemia. Según datos del Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica (CELAG), en Argentina, existe un noventa por ciento (90%) de ciudadanos que cree que el Estado debe intervenir y estar presente en la economía. Asimismo, los ochenta y tres (83) hombres y mujeres más ricos del mundo, piden a sus gobiernos que les “aumenten los impuestos permanente e inmediatamente” a ellos y a todas las élites globales, para solventar con recursos propios la recuperación económica, en medio de la crisis provocada por pandemia COVID-19.

Entre estos hombres y mujeres más ricos del mundo, firmantes de la petición, se encuentran Abigail Disney, heredera del imperio de Disneylandia; Jerry Greenfield, co-fundador de los helados Ben and Jerry; Sir Stephen Tindall, fundador de Warehouse y el hombre más rico de Nueva Zelanda, con una fortuna de cuatrocientos setenta y cinco millones de dólares (u\$ 475.000.000); el director británico Richard Curtis; y el capitalista de riesgo irlandés John O’Farrell, inversor de compañías tecnológicas de Silicon Valley.

En una carta abierta y bajo el título “Millonarios para la humanidad”, publicado en el diario británico The Guardian, estas personalidades consideran que “millonarios como nosotros tienen un rol para curar nuestro mundo”; y expresan: “No, nosotros no fuimos los que cuidaban a los enfermos en terapia intensiva. Nosotros no manejábamos las ambulancias que llevaban los enfermos a los hospitales. Nosotros no estábamos reponiendo las góndolas de los supermercados o llevando comida puerta a puerta. Pero nosotros tenemos dinero, mucho dinero. Dinero que desesperadamente se necesita ahora y que se va a necesitar en los años que vienen, cuando nuestro mundo se recupera de esta crisis”.

En el marco de la pandemia de COVID-19, y las medidas sanitarias tomadas para combatirla, ha aumentado de forma exponencial la necesidad de inversión pública a nivel nacional, provincial y municipal. En este sentido, los efectos de la pandemia han generado —particularmente— en la provincia de Río Negro una caída vertiginosa en términos reales, al mes de junio del presente año, de los ingresos corrientes del -13,73%, destacándose una caída de la recaudación impositiva en un -16,42%, de la coparticipación federal en un -9,9% y de regalías en un -28,64%.

En este escenario, el Estado Nacional ha tenido que facilitar, mediante aportes del Tesoro Nacional y créditos blandos de financiamiento extraordinario, a la provincia por un valor total de tres mil seiscientos millones de pesos (\$3.600.000), en el tiempo que lleva la emergencia sanitaria.

Por ello, resulta imprescindible garantizar recursos para atender al sistema sanitario, aumentar la ayuda social a los sectores sociales más vulnerables, y garantizar el pago de salarios en tiempo y forma de los trabajadores/as estatales que sostienen con su esfuerzo el vital funcionamiento del Estado.

En este orden de ideas, es notorio que existen sectores concentrados de la economía provincial, que por su naturaleza, no han visto su actividad disminuida por las medidas restrictivas, ni se han visto afectadas sus tasas de ganancia. A su vez, una parte importante de estos sectores fueron altamente favorecidos, por las políticas macroeconómicas de la gestión nacional anterior.

Si observamos a otras jurisdicciones provinciales y municipales, éstas han decidido aumentar los gravámenes, a los mencionados sectores económicos concentrados. Entre los que encontramos:

- A la Legislatura de la provincia de La Pampa, que aprobó un aumento de la alícuota de Ingresos Brutos del nueve por ciento (9%) al catorce por ciento (14%), para catorce (14) bancos privados que operan en la provincia; en el municipio de Hurlingham, el intendente decretó una suba del cincuenta por ciento (50%) en la tasa de Seguridad e Higiene que abonan bancos y entidades financieras;

- En el municipio de Lanús, el Concejo Deliberante sancionó, por unanimidad, un alza del treinta por ciento (30%) de la tasa municipal sobre grandes contribuyentes como hipermercados, bancos, industrias alimenticias, compañías de telefonía e internet;
- En el municipio de Castelli, se aprobó la creación de un aporte extraordinario de productores rurales de más de cincuenta (50) hectáreas, equivalente a cuarenta y dos pesos (\$42) por hectárea;
- En el municipio de General Lavalle, fue aprobado por el Concejo Deliberante una ordenanza que establece una suma de cinco mil pesos (\$5.000) para grandes contribuyentes, con facturación de tres a seis millones de pesos (\$3.000.000 a \$6.000.000) anuales y de diez mil pesos (\$10.000), para los grandes contribuyentes, que sobrepasen esa suma. Además, para aquellos contribuyentes que les corresponda abonar más de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) por el periodo 2020, el valor se establecerá en el cinco por ciento (5%) de los montos que correspondan pagar en forma anual. En cambio, aquellos que paguen más de trescientos mil pesos (\$300.000), el valor será del diez por ciento (10%) de los montos que correspondan abonar en forma anual.
- En la provincia de Santa Fe, la Cámara de Diputados aprobó un proyecto, que aumenta la alícuota de Ingresos Brutos a las empresas agroexportadoras, que operan en suelo santafesino. En este sentido, la comercialización de granos pasa de un cero con veinticinco centésimas por ciento (0,25%) a uno por ciento (1%), mientras que, para el comercio al por menor y mayor de agroquímicos, semillas y fertilizantes el aumento es de un cero con cinco centésimas (0,5%), ya que se modifica de dos por ciento (2%) a dos con cinco décimas por ciento (2,5%); asimismo, también aumenta la alícuota que pagan bancos y actividades financieras que pasa del siete por ciento (7%) al catorce por ciento (14%).

Dicho esto, podemos visualizar que el sistema impositivo rionegrino es profundamente regresivo, ya que no tiene en cuenta la capacidad contributiva de los agentes económicos. En este sentido, su principal fuente de recaudación tributaria provincial es a través del impuesto a los Ingresos Brutos, el cual representó más del 75% del total para el año 2019. Dicho impuesto se enrola dentro de los impuestos indirectos al consumo de los agentes económicos. Por otro lado, la incidencia del impuesto inmobiliario representó menos del 6% del total recaudado para 2019, dada la subestimación de los valores fiscales con respecto a los valores de mercado, acentuándose las diferencias en las propiedades de mayores valores en todas las categorías.

Es por ello, que en pos de brindar una herramienta al Estado provincial, para hacer frente a las consecuencias de la pandemia COVID-19, solicito a mis pares me acompañen en la iniciativa parlamentaria.

Autor: Pablo Víctor Barreno.

Acompañantes: Daniela Silvina Salzotto, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela; Juan Facundo Montecino Odarda,; Antonio Ramón Chioconni, Gabriela Abraham y Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Creación. Objeto. Créase el Fondo Solidario de la provincia de Río Negro, que tiene como objeto atender necesidades financieras urgentes generadas en la provincia, a partir del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto por el Decreto Nacional n° 297/20 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- Destino. El Fondo Solidario de la provincia de Río Negro es destinado, exclusivamente, a los recursos sanitarios estatales necesarios para el combate de la pandemia, a la ayuda alimentaria estatal y a garantizar el pago de salarios de los trabajadores estatales, en tiempo y forma.

Artículo 3°.- Integración. El Fondo Solidario de la provincia de Río Negro se integra con los fondos resultantes de la modificación de gravámenes provinciales, en el marco del artículo 6° de la Ley n° 5.402 y el Decreto n° 1.718, por única vez y de manera extraordinaria, para las actividades detalladas en el Anexo 1 de la presente.

Artículo 4°.- Prohibición. Control. Se prohíbe trasladar, por cualquier medio, el impacto de los aportes solidarios especiales establecidos en la presente ley, a los usuarios o consumidores de los sujetos gravados. El Poder Ejecutivo, a través de los organismos de control, nacionales y provinciales, debe impedir el traslado de esos gravámenes y aportes especiales a precios o costos finales.

Artículo 5°.- Excepciones. Quedan exceptuados de lo establecido en la presente ley, las tasas de Ingresos brutos de monotributistas, empresas, cooperativas de trabajo y personas humanas o jurídicas que tengan una facturación anual inferior o igual a ciento setenta y ocho millones ochocientos sesenta mil pesos (\$178.860.000).

Artículo 6°.- Vigencia. Los gravámenes que constituyen el Fondo Solidario de la provincia de Río Negro, tienen vigencia a partir de la sanción de la presente Ley y por el tiempo que permanezca la emergencia sanitaria provincial, conforme la ley n° 5.436 y sus modificatorias.

Artículo 7°.- Autoridad de Aplicación. Funciones. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Economía de la provincia de Río Negro, al cual se le atribuyen siguientes funciones:

- a) Arbitrar los mecanismos para la recaudación.
- b) Requerir, a quien corresponda, los balances empresarios para establecer el monto del aporte solidario a realizar.
- c) Disponer del Fondo Solidario de la provincia de Río Negro, según lo determine la propia Autoridad de Aplicación.
- d) Realizar una rendición de cuentas semestral sobre el destino de los fondos al Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, conforme la normativa vigente.

Artículo 8°.- Coparticipación. El diez por ciento (10%), de los recursos que integren el Fondo Solidario de la provincia de Río Negro, deben ser coparticipados con los municipios de la provincia, conforme la ley N n° 1946.

Artículo 9°.- Adecuación Presupuestaria. Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, para la aplicación de la presente ley.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Anexo 1

Código de actividad	Descripción	Nueva alícuota %	Alícuota vigente Ley Impositiva 5430
471110/0	Venta al por menor en hipermercados.	10	5
471110/3	Venta al por menor en hipermercados.	10	5
471120/0	Venta al por menor en supermercados.	10	5
463180/0	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos.	10	5
612000/0	Servicios de telefonía móvil.	8	4
641910/0	Servicios de la banca mayorista.	11	5,5
641920/0	Servicios de la banca de inversión.	11	5,5
641930/0	Servicios de la banca minorista.	11	5,5
641941/0	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras.	11	5,5
649100/0	Arrendamiento financiero, leasing.	14	7
649210/0	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas.	14	7
649220/0	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito.	14	7

649290/0	Servicios de crédito.	14	7
649910/0	Servicios de agentes de mercado abierto "puros".	14	7
649999/0	Servicios de financiación y actividades financieras.	14	7
649999/1	Servicios de financiación y actividades financieras.	14	7
651130/0	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida.	9,5	4,75
651210/0	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART) .	10	5
651220/0	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	10	5
653000/0	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria.	9,5	4,75
661111/0	Servicios de mercados y cajas de valores.	14	7
661121/0	Servicios de mercados a término.	14	7
661131/0	Servicios de bolsas de comercio.	14	7
661910/0	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros.	14	7
661920/0	Servicios de casas y agencias de cambio.	14	7
661930/0	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros.	10	5

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 750/2020

FUNDAMENTOS

En el mes de mayo del corriente año presenté un Proyecto de Declaración, que a la fecha sigue sin ser tratado, a través del expediente 274-2020, planteando la preocupación por la inacción de las autoridades nacionales respecto a los constantes e incesantes ataques propiciados por personas sin identificar en las inmediaciones de Villa Mascardi, en tierras pertenecientes al Parque Nacional Nahuel Huapi y la necesidad del total cumplimiento con las disposiciones de la Ley Nacional N° 26160 y sus modificatorias.

Luego, en el mes de agosto del corriente año presenté un proyecto de comunicación, a través del expediente 574-2020, por el cual la Legislatura expresa: a) al Poder Ejecutivo Provincial su preocupación por las acciones y manifestaciones de la autodenominada Comunidad Lafken Winkul Mapu en referencia al campamento Hueche Ruca, ubicado en la zona de Villa Mascardi, incompatibles con el estado de derecho, b) al Ministerio Público de la Provincia de Río Negro la necesidad de intervenir, conforme su competencia y función respecto de los delitos de orden público cometidos en la zona de Villa Mascardi por autores desconocidos, para restaurar el imperio de la ley y sancionar a quienes la infringen; y c) al Poder Ejecutivo Nacional que vería con agrado, ante la grave violación de diversas leyes que configura esta situación, inste

y coordine a través del/de los Ministerios y dependencias correspondientes las acciones necesarias para restablecer el orden público y la recuperación de las tierras ilegítimamente ocupadas por supuestos miembros de comunidades de pueblos originarios. A la fecha, también continúa sin ser tratado.

A los hechos de violencia que se están produciendo en la zona de Villa Mascardi, ahora se suma la gravedad de la situación en otra localidad cercana.

El intendente de El Bolsón, Bruno Pogliano, solicitó el fin de semana del 22 y 23 de agosto del corriente la intervención de la Justicia y de las fuerzas federales de seguridad para desalojar a más de un centenar de familias que ocuparon tierras en la reserva forestal de Loma del Medio el pasado viernes 21 del corriente.

Según una nota periodística publicada por el portal Infobae:

“Llama la atención el nivel de organización y la velocidad con la cual se instalaron. Hay referentes que tienen que ver con la política y miembros de organizaciones sociales, pero no tienen una conducción formal”, explicó a Infobae el Intendente, quien desmintió que se trate únicamente de personas de origen mapuche.

Según detalló, muchos de los ocupantes se movilaron puramente por especulación e incluso ya comenzaron a vender los lotes ocupados. Las tierras pertenecen formalmente al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), que tenía planeado cederlas al municipio. (...) la fiscal federal Silvia Little todavía no ordenó ninguna medida preventiva. “La fiscal es reticente a ordenar el desalojo. Hizo una inspección ocular y ahora hará los informes correspondientes, pero esa lentitud llevó a que la gente se haya instalado”, lamentó el Intendente Pogliano. Ante el reclamo de que movilicen personal para evitar que se instalen más ocupantes, tanto desde la Gendarmería como la Policía Aeroportuaria argumentaron que no tienen personal suficiente para hacer rondas por el lugar. “Ninguna fuerza federal acudió al pedido de proteger un área natural que tiene en vilo a los 50 mil habitantes de El Bolsón”, dijo Pogliano.” (Millenaar, F. “El intendente de El Bolsón reclamó la ayuda de la Gendarmería para desalojar una toma de tierras: “Esa zona es la postal de la localidad” 25/8/20. Infobae).

Es inadmisibles pensar que en un Estado de Derecho exista un grupo radicalizado que utiliza la violencia sometiendo a toda una población y gobiernos democráticos para hacer “respetar” sus arrojados y no probados derechos.

La Argentina sufrió mucho en los setenta con las guerrillas terroristas y con la represión consecuente. Lo pagamos con sangre, dolor y decadencia en todos los planos de nuestro quehacer como comunidad nacional. Ante este brote violento todo debe hacerse, menos mantenerse pasivo o contemplativo. La indulgencia o – peor – la indiferencia costará muy caro a los intereses permanentes del país.

Ante nuevos hechos y la falta de respuesta del gobierno nacional, se motiva la presentación de este proyecto de comunicación.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos por el Cambio, Hernán Perafán.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional informe, a través de los Ministerios de Seguridad y del Interior, cuál es la situación, las acciones realizadas y previstas en el marco de los hechos de violencia y toma de tierras que se están llevando a cabo en la reserva forestal de Loma del Medio, localidad de El Bolsón, provincia de Río Negro.

El mencionado informe deberá además pronunciarse sobre:

1. El intendente de El Bolsón reclamó la ayuda de la Gendarmería para desalojar una toma de tierras. ¿Por qué aún no han llegado los efectivos?
2. Ante el desesperado pedido de los vecinos y funcionarios locales reclamando respuestas efectivas. ¿Cuál es la estrategia llevada a cabo hasta el momento?
3. ¿Qué acciones se iniciaron ante los fueros provincial y federal por la usurpación sistemática de propiedades?
4. Además de los actos violentos, también se están generando problemas en el ambiente. ¿Cuáles son los daños ambientales que está sufriendo la zona por la vulneración de la reserva?
5. ¿Se ha continuado trabajando con el “Comando unificado de la Patagonia” creado por la anterior gestión nacional?
6. Los ocupantes ilegales estarían vendiendo las tierras que pertenecen al INTA. ¿Qué medidas se adoptaron junto a dicho organismo?
7. La reserva forestal Loma del Medio fue creada en 1948 para proteger miles de hectáreas de bosque andino patagónico. Muy cerca de ese lugar ya hubo una toma de tierras en 2011; aproximadamente 1.500 personas todavía permanecen en el lugar. ¿Qué se ha hecho hasta el momento para dar una respuesta superadora?
8. ¿Qué acciones se han coordinado con el Ministerio de Seguridad provincial?

9. La Comunidad mapuche Wiritray rechazó los hechos de violencia y afirmaron no ser ellos quienes están cometiendo esta serie de delitos de forma sistemática. ¿Se han identificado a las personas involucradas? ¿Pueden ser catalogadas como terroristas?

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 751/2020

FUNDAMENTOS

El Emprender no es solo un verbo, sino que es un modo de vida, el emprendedor cimienta su trabajo en su pasión, y eso genera “un extra” en cualquier proyecto que se trabaje.

Fomentar la cultura emprendedora, es fomentar valores de superación, esfuerzo, sacrificio y pasión, por eso todas las herramientas que permitan potenciar el reconocimiento del mercado emprendedor, potencian una Elección de vida.

La virtualidad viene progresando en la manera de hacer negocios, independientemente, de la llegada de la Pandemia del Covid-19. Es por esto, que las empresas vienen avanzando en la prosecución de estrategias para que el comercio electrónico llegue al seno organizacional. También estos avances implican, que los gobiernos pongan en su agenda el desarrollo de políticas públicas que fortalezcan este ámbito. En la actualidad, vemos un conjunto de políticas públicas en el plano nacional y provincial que apuntan a ese fortalecimiento.

La vidriera CREAR: La provincia de Río Negro, a través de la Agencia CREAR desarrolló una plataforma online, denominada Vidriera CREAR, en donde las diferentes marcas rionegrinas puedan exhibir y ofertar sus productos y de esta manera generar que el producto este alcance de todos los consumidores.

La vidriera del Crear, tiene como objetivo ser un escenario virtual para que los emprendedores tengan un espacio de promoción del capital productivo del emprendedorismo rionegrino.

Esta plataforma virtual, tiene la capacidad de federalizar y visualizar la producción de los emprendedores y emprendedoras rionegrinas potenciando el comercio electrónico entre las MiPymes Rionegrinas.

Muchos emprendimientos de la provincia que se encuentran formalizados en la Agencia de Recaudación Tributaria podrán participar de forma gratuita en la nueva plataforma virtual y se acompañara aquellos que sean informales para que puedan comenzar a tramitar el proceso en la Agencia Tributaria, pero teniendo la oportunidad de utilizar la plataforma para visibilizar el emprendimiento.

Río Negro cuenta con grande ejemplos de muy buenas emprendedoras y emprendedores, que frente a esta Pandemia necesitan seguir con su comercialización y muchas vienen innovando ante esta complejidad. Es dable mencionar, que existen realidades que son diferentes entre nuestras MiPymes, el universo es justamente diverso y las reacciones ante la situación que hoy viven son diferentes. Por eso, deben consagrarse y fomentarse las políticas públicas que apuntan a la visibilización y a la comercialización de la producción de nuestra MiPymes.

Por lo tanto, esta nueva modalidad virtual es una herramienta de comercialización que acerca a los emprendedores rionegrinos al público general.

La Vidriera CREAR está en el sitio web: <https://vidriera-crear.rionegro.gov.ar> y ofrece todos los productos de marcas rionegrinas de diferentes rubros, que se pueden adquirir de manera online y directa con el productor.

Por ello:

Autores: Marcela Alejandra Avila, José María Apud.

Firmante: Secretaria de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Economía, Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino -CREAR-, su satisfacción por la apertura de la plataforma OnLine denominada Vidriera CREAR, que favorecerá la venta de la producción emprendedora rionegrina.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 752/2020

FUNDAMENTOS

El Instituto Nacional de Educación Tecnológica, dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, a través del Consejo Nacional de Educación, Trabajo y Producción y en conjunto con la Asociación Nacional de Bomberos Voluntarios, han determinado la profesionalización de la actividad bomberil.

Este hecho ha marcado un antes y un después, ya que desde el año 2017, la Asociación Nacional de Bomberos Voluntarios trabaja de manera federal en cuanto a la profesionalización de los Bomberos, poniendo en valor la formación y enmarcando en un perfil profesional a todos los actores del Sistema Nacional.

Para la formación de los bomberos voluntarios, se propone un diseño curricular sugerido como base para la construcción de diseños curriculares jurisdiccionales, que tendrán en cuenta las necesidades de formación de cada región en particular. Es decir, que el diseño curricular puede modificarse, a diferencia del Perfil Profesional y el Marco de Referencia, basado en tres elementos.

- Las unidades de realización, a través de las que se delinear las acciones formativas para determinadas maniobras consideradas en el perfil profesional del bombero. Es decir, que describen modos y tipos de intervención del profesional en su ámbito de actuación. (Por ejemplo: reconocer en un siniestro como puede ser un incendio estructural, la maniobra de asegurar y controlar la escena).
- Las capacidades y habilidades profesionales que se corresponden con las funciones del perfil profesional y de las unidades de realización. Por ejemplo, en un siniestro como puede ser el incendio estructural, la maniobra sería asegurar y controlar la escena y las realizaciones: reconocer las zona roja/cortar los suministros -luz y gas- bajo la supervisión de alguien con conocimientos de los suministros).
- Otro elemento importante es el diseño curricular, como instrumento que establece los conocimientos básicos en la formación, incluyendo los módulos nodales y su carga horaria.

Es decir, se definen las líneas generales y básicas para la formación y la validez nacional. Son aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en el Marco de Referencia para obtener la validez nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Educación Trabajo y Producción.

El Sistema Nacional, donde se encuentra inserta la Federación Provincial de Bomberos Voluntarios de Río Negro, localizada en la Ciudad de Villa Regina, podrá promover hacia todos los cuarteles de Bomberos de las distintas ciudades de nuestra provincia, la capacitación referida al Perfil Profesional y el Marco de Referencia de Bombero Nivel 1 (BN1), jerarquizando esta importante actividad.

Por ello:

Autora: Silvia Beatriz Morales.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, al Ministerio de Educación de la Nación, al Instituto Nacional de Educación Tecnológica, al Consejo Nacional de Educación Trabajo y Producción (CONETyP); su satisfacción por la aprobación del Perfil Profesional y del Marco de Referencia de Bombero Nivel 1 (BN1), por el cual todas las Asociaciones de Bomberos del país, podrán jerarquizar sus dotaciones, beneficiando a la Federación de Bomberos localizada en la ciudad de Villa Regina y enmarcando la profesionalización de la actividad bomberil en la provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 753/2020

FUNDAMENTOS

El grooming es el acoso virtual de niños, niñas y adolescentes. Consiste conforme lo define el apartado 2 del artículo 2° de la ley n° 4986 (texto conforme ley n° 5230) en el conjunto de estrategias que una persona adulta desarrolla con el objetivo de establecer una relación basada en la confianza con un niño, niña o adolescente a través de internet, con el fin de obtener concesiones de índole sexual. Es decir

que se trata de una serie de conductas y acciones deliberadamente desarrolladas por un adulto con el objetivo de ganarse la amistad virtualmente, creando una conexión emocional con el fin de disminuir las inhabilitaciones de poder abusar sexualmente.

En Argentina el Grooming es un delito penal contemplado en la ley n° 26904, en donde se incorpora como artículo 131 del Código Penal el siguiente: "Será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma." La cual fue sancionada el 13 de noviembre de 2013, de allí la fecha elegida para conmemorar el día nacional de esta lucha.

En la provincia de Río Negro la citada ley n° 5.230, sancionada y promulgada en el año 2017, establece políticas para el uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y el cuidado frente al delito de ciberacoso o grooming previsto en el artículo 131 del Código Penal. Los objetivos de esta ley son:

- Contribuir con la prevención y erradicación del ciberacoso o grooming.
- Promover medidas que fomenten la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes frente a este tipo de modalidad de abuso sexual.
- Concientizar a la población sobre el uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación garantizando el derecho de niños, niñas y adolescentes a utilizarlas sin riesgos.

En nuestro país existe Grooming Argentina que fue creada con el propósito de trabajar fundamentalmente sobre tres ejes:

- Prevención.
- Concientización.
- Erradicación del Grooming en el país.

La ONG está conformada por un grupo interdisciplinario de profesionales destinado a tratar este flagelo que avanza de manera alarmante con el advenimiento de los medios sociales de comunicación y las nuevas tecnologías.

Trabajan junto a organizaciones públicas, privadas, organismos de cooperación internacional, diseñan e implementa iniciativas que promueven el cumplimiento de los derechos de la niñez en el tratamiento de este delito.

Según estadísticas recientes elaboradas por Grooming Argentina, 6 de cada 10 chicos y chicas de entre 9 y 17 hablan con desconocidos por Internet y 3 de 10 se encontraron alguna vez personalmente con alguien con quien se contactaron por ese medio.

Desde Grooming Argentina consideran que la prevención es fundamental para evitar este flagelo y trabajan en consecuencia de ello. No existen vacunas contra el Grooming. Por los que las charlas y talleres de concientización, tanto para adultos y menores, son fundamental importancia para erradicar el delito.

Por todo lo expuesto y en consecuencia de esta problemática queremos destacar al gobierno provincial con la firma del convenio marco por parte de la Gobernadora Lic. Arabela Carreras y el presidente de la ONG Grooming Argentina ,Hernán Navarro, suscripto el 27 de agosto del corriente año. En la cual Río Negro comenzara a trabajar en diferentes proyectos para sensibilizar a la población sobre esta temática.

Por ello:

Autora: Graciela Noemí Vivanco.

Acompañante: Adriana Laura Del Agua.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés, social y educativo el convenio marco firmado entre Grooming Argentina y el gobierno de la provincia de Río Negro con fecha 27 de Agosto del corriente año, que permitirá el trabajo interinstitucional para la prevención, concientización y erradicación de la problemática del grooming en Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 754/2020

FUNDAMENTO

La desertificación es un proceso de degradación del medioambiente, en el que el suelo de ecosistemas áridos y semiáridos pierde su capacidad de regeneración. Puede significar la pérdida parcial o total de la productividad de los suelos, restringiendo la capacidad de sustentabilidad, reduciendo las fuentes de ingreso y deteriorando la calidad de vida de la población.

En la Región Sur de la Provincia de Río Negro, donde naturalmente existe poca vegetación en un equilibrio frágil con el clima, la extracción de leña y el sobre pastoreo al que fueron sometidos los campos durante los últimos 100 años, han desencadenado o agravado el proceso de desertificación que enfrenta la estepa patagónica.

La aridez de este territorio es un problema propio de la región, por un lado, pero también es consecuencia de la ausencia de plantas. Cuando hay plantas empieza a llover porque estas transpiran, toman la humedad del suelo y la evaporan, por lo tanto, al haber más plantas habrá más humedad.

El Ente de Desarrollo para la región sur lleva a cabo desde el año 1997 el Plan Forestal, el mismo es coordinado por el Técnico Agrónomo Abdel Nasif y su objetivo general es contribuir a la lucha contra la desertificación patagónica y al cambio cultural necesario que permita reconsiderar la relación del hombre con su entorno natural y demás hombres. Para lograr esta meta el plan propone capacitar recursos humanos de la región que puedan asumir la responsabilidad técnica del Programa, fomentar el desarrollo de viveros forestales en la región en el marco de un convenio con los municipios de cada localidad, desarrollar ensayos de forestación y agro forestación en distintos puntos de la región, producir plantas nativas y exóticas que satisfagan las necesidades de la población de la región, sistematizar y difundir la información que vaya produciendo el desarrollo de las diferentes actividades del programa, asesorar técnicamente a los interesados en la materia.

En sus más de dos décadas como coordinador del Plan Forestal, Abdel Nasif lleva plantados miles de árboles en la línea sur de Río Negro generando así pequeños oasis en la aridez de la región. Su tarea es detener el proceso de desertificación o, al menos, lograr que avance lo menos posible sobre un área de 12.000.000 hectáreas.

Por años, contra vientos y sequías, ha sido el promotor de una región sur llena de plantas, un verdadero docente y trabajador por un mejor medio ambiente. "Las plantaciones las hacemos con chicos y productores, para que conecten con los árboles y los cuiden y que puedan entender que si no lo hacen, la vegetación muere"

De ésta manera lograremos no solo iniciar un proceso de reforestación en la Región que contrarreste la desertificación y abastezca de leña, frutas y cortinas rompevientos a su población, sino que generaremos nuevas fuentes de trabajo y nuevas demandas en materia de conocimiento que irán introduciendo cambios significativos en los programas educativos, de gobierno y en la conducta de toda su población.

Por ello:

Autora: Graciela Noemí Vivanco.

Acompañantes: Helena María Herrero, Carmelo Darío Ibáñez Huayquian, Soraya Yauhar, Nayibe Antonella Gattoni.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y ambiental la labor llevada a cabo por el Técnico Agrónomo Abdel Nasif, en su incansable lucha contra la desertificación en la Región Sur rionegrina.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 755/2020

FUNDAMENTOS

La Universidad Nacional de Río Negro participa a través del Instituto de Investigaciones en Recursos Naturales, Agroecología y Desarrollo Rural (IRNAD, Instituto de bipertenencia de la UNRN y del CONICET), de un equipo internacional que sostiene que los principios agroecológicos deben incluirse en el

Marco Global de Biodiversidad posterior a 2020. Este marco (GBF por sus siglas en inglés), que tiene como fin reducir las amenazas a la biodiversidad, será el centro de discusión en la 15ª reunión de la Convención de las Partes (COP15) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), prevista para mayo de 2021 en China.

En este marco, más de 360 científicos de 42 países pidieron la transición de los sistemas de producción de alimentos a principios agroecológicos, en una reunión de la que formó parte la Universidad Nacional de Río Negro. Solicitan dicho cambio para salvar la biodiversidad del planeta.

Complementariamente a lo actuado, dentro de la oferta académica de la Sede Andina de la UNRN, existe desde 2014 la Licenciatura en Agroecología donde se forma el recurso humano necesario para la transición hacia ese tipo de producción que respeta el medio ambiente y los seres humanos por no hacer uso de agro tóxicos tal como lo indica la Encíclica Laudato Sí, del Papa Francisco.

La localidad de El Bolsón es un entorno de los más apropiados para el desarrollo de ese tipo de producción que cuenta con algunas iniciativas al respecto. En la ciudad de Viedma y zona de influencia, también existen iniciativas agroecológicas que se reúnen en ferias exclusivas de ese tipo de producción y en la Red Agroecológica del INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria) acompañados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la provincia.

A su vez la Universidad Nacional de Río Negro, en su sede Andina, es la única institución de educación superior que la dicta en todo el país. Por ello es que en el mes de agosto del corriente año (2020) en dicha sede, desde la ciudad de El Bolsón, egresó la primera alumna en la mencionada carrera, y la primera de todo el país: se trata de Agustina Mardones.

La particularidad que tuvo el caso, es que el acto de egreso de la primera Licenciada en Agroecología lo fué de manera virtual, debido a la pandemia de COVID19. Ella es nacida hace 28 años en Cutral Có, provincia de Neuquén y ya cuenta con su propio emprendimiento de fitocosmética agroecológica (Solar Botánicos).

Su trabajo final consistió en un ensayo que tuvo como objetivo evaluar qué impacto tenía sobre cultivos de rúcula y acelga un fermento hecho a base de microorganismos presentes en los suelos de los bosques de la comarca Andina (El Bolsón). Este biofermento se llama biol. El trabajo final fue una integración de múltiples disciplinas. Buscaba estudiar algo que tuviera algún principio de la permacultura; así empezó en 2011, en la Tecnicatura en Producción Vegetal Orgánica (que la Sede Andina de la UNRN también dicta en El Bolsón). La montaña siempre le gustó mucho, y cuando advirtió que esta carrera estaba disponible en la oferta académica andina, no dudó en acceder a ella.

Según detalla la egresada: "La agroecología nace en respuesta de un sistema productivo que destruye ambiente y vidas. Deschava la mentira de la "alimentación del mundo" que trajo la revolución verde y su paquete tecnológico. La agroecología, en este presente de alimentación con ultraprocesados y verduras tratadas con agrotóxicos que se acumulan en el cuerpo, es un grito de vida. Investiga detalladamente los procesos e interacciones biológicas en los agrosistemas, diversificándolos y complejizándolos. Con ésto busca promover prácticas agrícolas autónomas, basadas en recursos locales, que sostengan o aumenten la biodiversidad y sean sustentables en el tiempo. "Creo que ya vengo trabajando en ésto hace tiempo, siempre orientado más a plantas aromáticas y medicinales", sostuvo la flamante egresada.

Por ello:

Autoras: Adriana Del Agua, Mónica Silva.

Acompañantes: Graciela Vivanco, Juan Pablo Muena, Julia Fernández, Claudia Contreras, María Elena Vogel.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al CONICET (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas), dependiente del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación, y a la Universidad Nacional de Río Negro, Sede Andina, su beneplácito por contar, desde el mes de agosto del corriente año, con la primer egresada del país de la Licenciatura en Agroecología, que se dicta en la ciudad de El Bolsón, Lic. Agustina Mardones.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 756/2020

FUNDAMENTOS

El taekwondo es un arte marcial y deporte olímpico que destaca por sus técnicas de patadas, normalmente enfocadas al ataque al tronco o la cabeza. Aunque en sus inicios se potenciaban los ataques a los pies, por barrido. O incluso al cuerpo, y cuello mediante atrapes para propiciar un derribo.

El taekwondo fue creado por el General Choi y fue reconocido como arte marcial en 1955, tras muchos años de estudio, metodología, práctica y evolución tomando como base el Taekkyon y algunos estilos de Karate. Tras esto comenzó la difusión de este estilo por el mundo hasta que en el año 1966 fue necesario fundar una institución encargada de regular este arte marcial debido a que existían miles de practicantes, fue así como se creó la Federación internacional de Taekwondo (ITF).

El 2 de agosto de 2018, Marcos Neculman se consagraba campeón del Mundo con apenas 13 años, logro ganar la medalla de oro y lo más alto del podio en el mundial de La Federación Internacional de Taekwondo (ITF) en TECNOPOLIS BUENOS Aires.

Marcos conquistó la medalla de oro en una competencia que tuvo representantes de 28 países, donde el roquense logró destacarse y pudo superar a rivales de Japón, Argentina y Rusia.

El joven deportista cultiva el perfil bajo, transmite tranquilidad a cada paso que da, pero lo hace teniendo en claro cuáles son sus objetivos. Sin embargo, al momento de competir expone todo su potencial para superar a los rivales.

Cuando comenzó a entrenar quería disputar un mundial y cuando consiguió la clasificación fue lograr el sueño de todo deportista y más aún ganarlo. Todo esto se lo debe al entrenamiento de su profesora y su padre. Ha dicho que "... Ellos siempre me exigieron al máximo y lo siguen haciendo ya que se vienen varias competencias...".

Como todo deportista amateur, debe afrontar y superar distintos obstáculos que se presentan en el camino. Cuenta con el invaluable apoyo de su familia. Su papa Javier lo acompaña a todos lados, incluida su madre Marisol y su hermana Agustina, son parte de sus conquistas.

Luego de consagrarse campeón mundial Marcos Neculman volvió a Roca y tuvo el recibimiento que merece un verdadero campeón. La ciudad lo recibió con una caravana formada por familiares y amigos que lo esperaban en uno de los ingresos a General Roca.

En la actualidad podemos destacar que Marcos es instructor de taekwondo desde los 10 años de edad y la actuación que obtuvo en el corriente años "torneo de La Costa de taekwondo ITF" llevado a cabo en la Ciudad de Mar del Plata provincia de Buenos Aires, logrando dos podios. Estos torneos sirven para prepararse para futuras competencias mundiales.

Nos llena de orgullo los deportistas de todas las regiones de nuestra provincia, porque representan el esfuerzo del deporte, sabemos que hay disciplinas que son amateur pero la pasión de cada uno de ellos es lo que hace ser campeones sin importar el resultado.

Por ello:

Autores: Graciela Noemí Vivanco, Nélide Norma Torres.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y deportivo los logros del deportista y representante rionegrino Marcos Neculman, quien fuera campeón mundial de La Federación Internacional de Taekwondo (ITF) el 2 de agosto del 2018, al cumplirse 2 años de dicho logro ,obtenido en el torneo disputado en Tecnopolis ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 757/2020

FUNDAMENTOS

Los árboles son fuente de vida, no solo en lo referente al medio ambiente, sino también para la supervivencia del ser humano. Actúan contra el calentamiento global, ayudan a regular el ciclo hídrico mundial y a prevenir la erosión y retener la humedad de los suelos, son alimento y refugio para los animales. Sin ellos, la biodiversidad mundial disminuiría abruptamente.

Plantar un árbol, es sinónimo de sembrar vida, por todos los beneficios que brinda a la humanidad y a la naturaleza. Durante el año 2012, en la localidad de Comallo, se implementó el programa Municipal "Comallo Te Quiero Verde"; éste tenía la amplia visión de forestar el pueblo en toda su dimensión, tal como lo realizaran los primeros pobladores en la zona de la costa del Arroyo homónimo hace noventa décadas

atrás. Consistió en la plantación de árboles y plantas en plazas y otros espacios y en el fortalecimiento del vivero local.

En el año 2015, la Ordenanza promulgada por el Concejo Deliberante local, "Un niño, un árbol" estableció que cada familia que contara con un nuevo integrante nacido entre el primer día de agosto y el treinta y uno de julio inclusive del año siguiente, recibiría un árbol por disposición del vivero municipal.

También durante cada entrega de unidades habitacionales de planes de viviendas en la localidad, se hace entrega de un árbol a las familias beneficiarias.

Comallo, vocablo de pueblos originarios, refiere a elementos de la naturaleza y conecta a cada poblador con lo brindado por las bondades del suelo, el agua y el aire que respira. Por ello es fundamental propiciar herramientas que incentiven y concienticen a los habitantes en cuanto a la importancia del cuidado del suelo y los beneficios de forestar y amar la naturaleza.

Este año, en concordancia con las políticas de forestación ambiental llevadas adelante por el Poder Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y el Ente de Desarrollo para la Región Sur en áreas urbanas y rurales de la localidad; el día 29 de agosto, en el marco de la conmemoración N° 120 años del "Día Nacional del Árbol" y en el contexto de la pandemia Covid-19 se llevó adelante una jornada que se denominó "Celebremos el Día del árbol" en la que participaron familias bajo los protocolos sanitarios correspondientes de cuidados preventivos individuales de cada concurrente. Se realizó en la plaza Parque Centenario, en la que se efectuó la plantación de árboles de especies exóticas y autóctonas no solo para el embellecimiento del espacio y del pueblo, sino también como símbolo de amor hacia la naturaleza y la creación en su conjunto, alentando, promoviendo y motivando el cuidado por el medio ambiente.

Por ello:

Autora: Graciela Noemí Vivanco.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, comunitario y ambiental la jornada "Celebremos el Día del Árbol", realizado el 29 de Agosto del año 2020 en la localidad de Comallo.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 758/2020

FUNDAMENTOS

El domingo 30 de agosto del corriente, a las 20:18 horas, horario de Argentina, desde las instalaciones de la Empresa SpaceX, en el Centro Espacial Kennedy en Cabo Cañaveral, situado en la costa este del Estado de Florida en Estados Unidos, a bordo del lanzador Falcon 9 se concretó de manera exitosa el lanzamiento y puesta en órbita del Satélite Argentino de Observación con Microondas SAOCOM 1B.

El mismo fue desarrollado y fabricado por la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE), en colaboración con numerosas instituciones del sistema científico-tecnológico, entre ellas la empresa de Investigaciones Aplicadas (INVAP) la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) y la Empresa Argentina de Servicios y Desarrollos Tecnológicos con especialidad en la Actividad Espacial (VENG).

Fue el resultado de más de 10 años de un largo y comprometido trabajo, con el aporte de más de 1000 profesionales, 80 instituciones y empresas del sistema científico tecnológico nacional.

La misión SAOCOM consiste en la puesta en órbita de dos satélites SAOCOM 1A y 1B, idénticos, que permiten obtener la vista adecuada de la superficie terrestre monitoreada. En el año 2007 se inició la ingeniería básica del primer satélite, en 2013 comenzó la construcción del modelo de vuelo y finalmente fue lanzado al espacio el 7 de octubre del año 2018.

Ambos brindaran importantes servicios para la producción agropecuaria y la gestión de emergencias ambientales, entre otros aspectos. También completa junto al SAOCOM 1A el Sistema Italo Argentino de Satélites para la Gestión de Emergencias (SIASGE).

El lanzamiento de SAOCOM 1B fue seguido en vivo y en directo por diversas redes sociales en medio de la pandemia Coronavirus (Covid19) declarada por la Organización mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo del corriente año, las actividades para el lanzamiento comenzaron a las 9 horas PM, con las primeras comunicaciones y verificaciones entre todas las sedes y las estaciones en tierra.

Una vez lanzado al espacio y separado del cohete lanzador, el SAOCOM 1B desplegó automáticamente sus paneles solares y el Centro de Control de Centro Espacial Teófilo Tabanera de la CONAE, ubicado en la provincia de Córdoba, tomó el control del satélite. Desde ese momento, se comenzaron a desarrollar una serie de actividades críticas, que demandan cerca de 36 horas, como el despliegue de la antena radar.

Durante sus primeros días en el espacio, el satélite podrá verse con el soporte de estaciones espaciales externas ubicadas en Noruega, Kenia, Antártida, Islas Kerguelen, Lima, Estados Unidos y por la Estación Terrena de Tierra del Fuego, ubicada en el municipio de Tolhuin.

El objeto espacial tendrá aplicaciones estratégicas de fertilización y de alertas tempranas de inundaciones. Se podrá obtener mapas de humedad diarios y desarrollar una gran base de datos públicos que beneficiará la identificación de zonas óptimas para el cultivo y ayudará a detectar los lugares más propicios para fertilizar.

La recopilación de información es fundamental para nuestro país ya que cuenta con la octava mayor superficie del mundo. Con lo cual aprovechar los recursos naturales como los agropecuarios, mineros, petrolíferos, gasíferos entre otros se vuelven indispensables para el desarrollo económico y sustentable de la humanidad.

La presente iniciativa parlamentaria tiene por objeto manifestar orgullo y satisfacción por el lanzamiento y puesta en órbita del Satélite Argentino de Observación con Microondas SAOCOM 1B desarrollado y fabricado por la CONAE, en colaboración con instituciones científico-tecnológicas, entre ellas INVAP, CNEA y VENG.

Finalmente sin dudas, este avance tecnológico representa un logro muy importante para nuestro país, ya que lo posiciona en un grupo selecto de países capaces de desarrollar la tecnología radar para uso espacial y completa la Constelación SAOCOM, que representa una de las misiones espaciales más importante de Latinoamérica y el mundo.

Fuente bibliográfica: Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE); Empresa de Investigaciones Aplicadas (INVAP) y Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA).

Por ello

Autores: Julia Fernández, Claudia Contreras, Juan Pablo Muenza, Facundo López.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- A la Empresa de Investigaciones Aplicadas (INVAP) S.E. la satisfacción por el lanzamiento y puesta en órbita de forma exitosa, del Satélite Argentino de Observación con Microondas SAOCOM 1B, el pasado domingo 30 de agosto del corriente año, desarrollado y fabricado por la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE), conjuntamente con instituciones científico-tecnológicas, entre ellas la Empresa rionegrina de Investigaciones Aplicadas (INVAP), la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) y la Empresa Argentina de servicios y desarrollos tecnológicos con especialidad en la actividad espacial (VENG), resultado de más de 10 años de un largo y comprometido trabajo, con el aporte de más de 1000 profesionales y 80 instituciones y empresas del sistema científico tecnológico nacional.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 759/2020

FUNDAMENTOS

Ni uno más en la calle Viedma Patagones, es una ONG integrada por voluntarios de La Comarca, que desde el 24 de julio de 2017 se encuentra abocada cotidianamente en la difusión, protección y promoción de los derechos de los animales.

El equipo está compuesto por voluntarios que comparten el respeto por la vida de los animales y los consideran sus iguales, siendo que estos tienen capacidad para sentir placer, alegría, dolor y sufrimiento.

Ni uno más en la calle es una organización sin fines de lucro compuesta por un grupo de voluntarios que buscan superar la situación de sobrepoblación, abandono, crueldad e indiferencia que viven millones de animales en Viedma y Patagones.

Cabe destacar que la organización no recibe ningún tipo de ayuda del estado ni de empresas: todas sus actividades son financiadas pura y exclusivamente por donaciones o campañas organizadas por sus miembros como por ejemplo: rifas, bono contribución, feria americana, bufete, bingos solidarios, etc.

Las deudas que se generan son saldadas en cuanto y en tanto, sea posible a través de las donaciones o aportes voluntarios de las personas que así lo desean hacer.

Además, poseen una cuenta corriente a nombre de Micaela Olavarria (Fundadora de la Organización) en el Centro Veterinario Patagónico CEVEP, en Viedma, donde quien lo desee puede realizar sus aportes o donaciones económicas.

Los objetivos de dicha ONG son:

- Luchar contra el abandono, el maltrato y el sufrimiento animal.
- Educar sobre el respeto por la vida de los animales.
- Organizar y participar en campañas de castración gratuitas y/o a bajo costo.
- Concientizar sobre la importancia de las castraciones masivas, gratuitas, sistemáticas y extensivas como único método ético de control de la superpoblación animal y exigir al Estado que cumpla con la normativa vigente.
- Asistir a animales en situación de riesgo de muerte, brindarles la atención médica necesaria para recuperarlos y encontrar familias responsables para su adopción.
- Asesorar a la población respecto a cómo actuar en casos de maltrato animal.

Esta organización posee distintas formas de trabajo, algunas de ellas son:

- La acción directa: asisten a animales abandonados en situación de riesgo, promoviendo su adopción y cuidado por parte de hogares responsables que estén en condiciones de brindarles albergue, atención y afecto.
- Adopciones: brindan apoyo durante todo el proceso de adopción y evacúan dudas. Además, cuentan el servicio de una compañera, que brinda servicio de Auxiliar en Clínica Veterinaria, y es quien deriva casos cuando necesitan atención específica de un médico veterinario.
- Acción preventiva: fomentan entre el público general la necesidad y la importancia de castrar machos y esterilizar las hembras antes del primer celo y exigen a las autoridades la aplicación de las leyes que los obligan a realizar campañas de castración masivas, gratuitas, extendidas, sistemáticas y permanentes, como único medio humanitario, sustentable y no eutanásico de control de la superpoblación animal.
- Acciones en el plano legislativo y judicial: exigen la aplicación de la ley 14.346 de protección animal y denuncian ante las autoridades todo acto de maltrato y crueldad; también presentan y apoyan proyectos de ley que benefician a los animales.
- Actividades educativas: desarrollan actividades educativas sobre trato ético hacia los animales.
- Actividades asistenciales: rescatan animales en situación de riesgo con el fin de recuperarlos y darles la posibilidad de formar parte de una familia que le brinde lo que necesita.
- Actividades solidarias: crean lazos de colaboración entre entidades y empresas comprometidos en la problemática animal.

Resulta imprescindible destacar que esta organización ha sido declarada de Interés Educativo, Comunitario y Social por el Concejo Deliberante de la ciudad de Viedma, en la sesión del 7 de diciembre de 2018.

Por ello:

Autor: Facundo Montecino Odarda.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo, cultural y comunitario a la ONG “Ni uno más en la calle Viedma-Patagones” que trabaja incansablemente en la difusión, protección y promoción de los derechos de los animales en nuestra Comarca desde el 24 de julio de 2017.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 760/2020

FUNDAMENTOS

La menstruación acompaña a la mayoría de las personas por casi 40 años. La edad promedio de la primera menstruación es de 12 años y la de la última, a los 52. En Río Negro, son aproximadamente

210.391 mujeres menstruando, una vez cada 28 días. Sin embargo, el número es un estimativo porque no todas las mujeres menstrúan ni todas las que menstrúan son mujeres.

Es importante hablar de la “pobreza menstrual” porque en cada uno de esos ciclos las personas menstruantes necesitan el acceso al agua limpia e instalaciones sanitarias adecuadas que permitan la privacidad de las personas. Además, productos de gestión menstrual para el cuidado, lugar correcto para la eliminación de los desechos y, conocimiento para manejar la menstruación.

No tener instalaciones sanitarias pertinentes hace que sea más difícil para las personas menstruantes manejar sus periodos de manera segura y con dignidad.

El menstuo es un factor de desigualdad económico y sociocultural, en principio, porque la situación socio-económico entre mujeres, personas que menstruan y hombres es desigual. Esto, se da como consecuencia de la “paupérrima” remuneración que perciben las mujeres en promedio. Por lo tanto, cuentan con menos ingresos al mes y la menstruación implica gastos obligatorios, que los cuerpos en estado menstrual no pueden evitar.

El costo anual de los productos de gestión para afrontar esta situación es alto y varía de acuerdo con los productos elegidos. Pero se agrava si consideramos las últimas mediciones del INDEC, por cuanto indica que 7 de cada 10 personas bajo la línea de la pobreza son mujeres; por lo que acceder a este tipo de productos muchas veces se torna imposible.

Por otro lado, la menstruación puede alterar el desarrollo normal de la rutina y la realización de sus actividades diarias. Tal ejemplo, lo vislumbra, el Banco Mundial quien estimó que las niñas y adolescentes pierden entre el 10% y el 20% de días de clases debido a la carencia de productos de gestión menstrual adecuados. Además, esta franja etaria, debe afrontar los prejuicios que se encierran durante el periodo, como pensar que es algo sucio y perteneciente al plano íntimo.

En este sentido, una de las prioridades del Plan de Acción de Género de Unicef es tratar de promover el acceso a la información de insumos para la gestión menstrual. Además, asegurar el acceso a la infraestructura de agua, saneamiento, insumos y materiales para hacer posible una buena promoción de prevención en las escuelas. Asimismo, recomienda romper el estigma en familias, comunidades y escuelas permitiendo superar los tabúes y prejuicios. Entiende también Unicef, que se debe hablar de la menstruación en espacios seguros sobre lo que significa; su relación con el embarazo y cómo manejarla apropiadamente; mejorar las practicas pedagógicas de las comunidades escolares para el abordaje integral de la salud sexual reproductiva y de la gestión menstrual. En nuestro país, la ley 26150 de Educación Sexual Integral, garantiza el derecho de los y las estudiantes a ser formados en saberes vinculados a la sexualidad desde una dimensión amplia, que tiene que ver con el cuidado del cuerpo y la salud integral para desnaturalizar prejuicios y estereotipos de género. Ese marco permitirá adquirir y fortalecer habilidades para manejar la menstruación e higiene personal.

Durante años la “pobreza menstrual” era un tema pendiente en la agenda pública. Sin embargo, desde el 2014 la Organización Wash United promovió el día 28 de Mayo como el “Día Internacional de la Higiene Menstrual” con el objetivo de romper con el estigma y la exclusión. También, busca crear conciencia para cambiar las normas sociales negativas que rodean al proceso natural de la menstruación ya que si no se modifican esas actitudes impide –tanto en las niñas, mujeres, personas no binarias y hombres trans- vivan sus ciclos menstruales con libertad y sin desigualdades sociales.

Por otro lado, algunos países como Escocia venían avanzando en la entrega de los elementos de gestión menstrual a las personas de bajos recursos desde el año 2018. Dicha iniciativa generó que ese país aprobara en el Parlamento escoses, el acceso gratuito de productos de gestión menstrual en las escuelas, colegios y universidades por considerarlos de primera necesidad. La diputada laboralista, autora de la ley, Mónica Lennon expresó que la iniciativa “será decisiva para normalizar la menstruación en Escocia y enviar una señal real a las personas sobre la seriedad del Parlamento en la igualdad de género”.

En la misma línea, en los primeros días de junio, Nueva Zelanda aprobó una Ley que establece productos de higiene menstrual gratuitos tanto para niñas como para adolescentes en edad escolar. La primera ministra neozelandesa, Jacinda Ardern, manifestó que los productos de higiene menstrual no son un lujo sino una necesidad y que muchas niñas y adolescentes de bajos recursos se veían obligadas a no concurrir al colegio por la imposibilidad de comprarlos.

En New York se encuentra garantizada la entrega gratuita de toallitas y tampones en escuelas, cárceles y refugio de mujeres.

En Colombia, un grupo feminista logró llevar a 0% de tarifa, después de la campaña Menstruación Libre de Impuesto. En noviembre de 2018, ante una demanda de inconstitucionalidad contra el Impuesto Sexista y discriminatorio, la Corte Constitucional de esa nación emitió un fallo que lo eliminó, convirtiendo al país en el primero de América Latina y el Caribe en reconocer su impacto negativo en la economía de las personas menstruantes.

En nuestro país hay varias iniciativas nacionales y provinciales-que nacen de la lucha de las organizaciones y colectivos feministas-. Éstas, ponen en discusión la necesidad que la gestión de la menstruación sea incluida en la agenda estatal. Entienden que no es una cuestión de higiene ni tampoco algo íntimo, ya que en este periodo –en particular- tiene un gran impacto social cuando las personas comienzan a faltar a la escuela, al trabajo o enfrentan problemas de salud por utilizar pocos o malos productos de gestión menstrual.

Por otro lado, desde ONU Mujeres recomendaron algunas acciones para asegurar la atención de las necesidades inmediatas del sector femenino que trabajan en la sección sanitaria. Entre las recomendaciones sugieren: “las enfermeras y cuidadoras requieren especial atención-no sólo en el acceso al equipo de protección personal como máscaras, sino también a otras necesidades como productos de

higiene menstrual-. Estas necesidades, que pueden obviarse fácil e involuntariamente, son esenciales para garantizar el buen desempeño de las mujeres”.

La presente propuesta tiene como objetivo el acceso gratuito a los productos de gestión menstrual que incluye: tampones, copas menstruales, toallas ecológicas de tela, esponjas marinas, ropa interior absorbente y toallas descartables industriales. Asimismo, se debe promover desde el Estado una educación que fomente hábitos saludables y rompa con los estigmas en torno a este proceso natural.

Dicha iniciativa, tiende a reducir la desigualdad entre quienes pueden acceder a los productos de gestión menstrual y quienes se ven impedidas por el costo económico de los mismos. Además, es impensado no terminar con la brecha entre los hombres y los cuerpos menstruantes.

Por todo lo expuesto, se solicita a los “pares” acompañen este proyecto de ley para empezar hablar de la gestión menstrual y alcanzar la equidad, que implica contar con baños adecuados, agua limpia, educación y un pertinente manejo de los desechos.

Por ello:

Autores: Alejandra Mas y Alejandro Marinao.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Derecho al acceso igualitario de la gestión menstrual

Artículo 1º.- Objeto. Se reconoce el acceso efectivo, gratuito e irrestricto de productos de gestión menstrual a fin de garantizar condiciones dignas de información, higiene y salud a todas las personas menstruantes.

Artículo 2º.- Sujetos. Todas las personas menstruantes: niñas, adolescentes, mujeres, personas no binarias y hombres trans, entre la menarca y el climaterio, que habitan en la provincia de Río Negro son sujetos de derecho de la presente.

Artículo 3º.- Productos de Gestión Menstrual. Se entiende por productos de gestión menstrual a todo elemento de contención utilizado durante la menstruación, tales como toallas higiénicas -descartables y reutilizables-, tampones, esponjas marinas, ropa interior absorbentes, copas menstruales, toallas ecológicas de tela y todo otro producto para la higiene relativo al ciclo menstrual que en el futuro se desarrolle.

Artículo 4º.- Los productos de gestión menstrual son entregados en:

- a) Instituciones educativas públicas en trayectoria escolar primaria, secundaria, terciaria y/o superior.
- b) Hospitales y Centros de salud.
- c) Centros y refugios de mujeres y dispositivos del Estado donde asisten niñas y adolescentes.
- d) Organismos del Estado con atención al público y transitados por personas menstruantes.

Artículo 5º.- Objetivos. Son objetivos de la presente:

- 1) Reducir la brecha de desigualdad en la capacidad adquisitiva de elementos de gestión menstrual.
- 2) Proveer, de manera gratuita, productos de gestión menstrual. Los mismos deben encontrarse a disposición de quienes lo requieran y la entrega debe respetar las decisiones personales de cada una de las personas.
- 3) Garantizar el acceso a la información y la capacitación sobre la gestión y salud dentro del ciclo menstrual y los productos que dentro de él se utilizan.
- 4) Promover e instrumentar campañas de capacitación y concientización sobre la importancia del impacto en el medio ambiente por el uso de los productos de gestión menstrual.
- 5) Asegurar que los establecimientos públicos cuenten con instalaciones sanitarias acordes a las necesidades del periodo menstrual.

Artículo 6º.- La presente respeta los principios de la ley nacional 26.743 de Identidad de Género.

Artículo 7º.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud. La autoridad de aplicación trabaja coordinadamente con los Ministerios de Educación y Derechos Humanos, Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, la Secretaria de Ambiente, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia o quienes en el futuro los reemplacen, para la implementación de la presente y la entrega gratuita de los productos de gestión ambiental.

Artículo 8º.- Funciones. A los fines de cumplir con los objetivos de la presente, la autoridad de aplicación debe:

- a) Diseñar, de manera articulada, con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos y la Secretaría de Igualdad de Géneros, material educativo en distintos soportes sobre “Salud Menstrual Integral” y “Educación menstrual”, en el marco de la Ley provincial N° 4.339.
- b) Realizar estudios y reunir datos estadísticos en establecimientos educativos con respecto a la vinculación de la inasistencia a clases de las personas menstruantes durante el ciclo menstrual.
- c) Implementar un sistema de recolección y sistematización de datos y estadísticas a fin de conocer y determinar el universo de la gestión menstrual y promover políticas públicas que tomen dimensión del impacto sanitario, económico, sociales y ambientales derivados del uso productos de gestión menstrual.
- d) Diseñar campañas y capacitaciones de promoción y difusión acerca de la educación menstrual.
- e) Garantizar como parte del equipo de protección personal, los productos de gestión menstrual, para el personal de salud - personas menstruantes - que se encuentran trabajando e interviniendo en los hospitales públicos.

Artículo 9°.- Declaración. Se declara el día 28 de Mayo como “Día de la Salud Menstrual Integral” en todo el territorio de la provincia de Río Negro en consonancia con el Día Internacional de la Higiene Menstrual. En la semana del “Día de la Salud Menstrual Integral” se organizan actividades dirigidas a generar conciencia, visibilizar y promover la salud menstrual desde una perspectiva de género y de derechos humanos.

Artículo 10.- Presupuesto. Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para la aplicación de la presente.

Artículo 11.- Se invita a los municipios a adherir a la presente.

Artículo 12.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 761/2020

FUNDAMENTOS

El Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) es un organismo autárquico creado mediante la Ley N.º 24.076 —Marco Regulatorio de la Industria del Gas— en el año 1992.

Se encuentra en el ámbito de la Secretaría de Energía del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, y cumple con las funciones de regulación, control, fiscalización y resolución de controversias, que le son inherentes en relación con el servicio público de transporte y distribución de gas de la República Argentina.

Dicho Ente Nacional avanzó, a través de la Comisión de Entidades de Bien Público que funciona en el organismo, en el proceso para que los clubes de barrio y pueblo puedan acceder a la tarifa diferencial.

Según la ley nacional N° 27.098 se define “como clubes de barrio y de pueblo a aquellas asociaciones de bien público constituidas legalmente como asociaciones civiles sin fines de lucro, que tengan por objeto el desarrollo de actividades deportivas no profesionales en todas sus modalidades y que faciliten sus instalaciones para la educación no formal, el fomento cultural de todos sus asociados y la comunidad a la que pertenecen y el respeto del ambiente, promoviendo los mecanismos de socialización que garanticen su cuidado y favorezcan su sustentabilidad.”

Esta política adoptada por ENARGAS sigue los lineamientos del gobierno nacional que encabeza el presidente Alberto Fernández, que se centran en dar respuestas y lograr un estado presente en los sectores que más lo necesitan.

Desde la Subcomisión de Clubes de Barrio y Sociedades de Fomento, dentro de la Comisión de Entidades de Bien Público, se avanzó para que los clubes y entidades deportivas de barrios y pueblos puedan acceder a la tarifa diferencial.

Mediante la aplicación de la mencionada tarifa, se intenta acompañar y fomentar estas entidades, fundamentales en la inclusión e integración colectiva con el fin de fortalecer su rol comunitario y social.

Las entidades de bien público tienen un rol esencial dentro de nuestra sociedad y la situación actual por la pandemia de Covid 19, nos obliga a repensar las políticas públicas de gobierno en relación a las mismas, ya que su estado es crítico.

Medidas como estas apuntan a contemplar beneficios para todos los clubes de barrios y pueblos que son entidades sin fines de lucro que se desarrollan en una lógica íntegramente destinada al bien

común, por eso corresponde desde Estado reconocerles el fundamental servicio a la comunidad que brindan.

Se debe reivindicar, destacar y fomentar estas políticas públicas ya que si los sitios de interés social y comunitario desaparecen o experimentan una disminución en sus actividades, el ejercicio de los derechos culturales, al deporte y la recreación por parte de la población será únicamente para aquellas personas que posean la capacidad económica de afrontar pagos en instituciones con fines de lucro.

Por ello,

Autor: Luis Angel Noale y Humberto Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) su beneplácito y respaldo por promover como políticas de Estado que los clubes y entidades deportivas de barrios y pueblos, contemplados en la ley nacional nº 27098, accedan a la tarifa diferencial de gas.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 762/2020

FUNDAMENTOS

En estas últimas semanas hemos sido testigos del recrudecimiento de actos de violencia y vandalismo que vienen azotando a la población de Villa Mascardi, desde el 10 de noviembre de 2017, con un grado de violencia cada vez mayor.

Acciones de este grupo autodenominado "Lof Lafken Winkul Mapu" conformado por integrantes de la familia Colhuan, que consiste en tomar y mantener por la violencia, bienes de propiedad de terceros, en un predio del Estado Nacional, de titularidad de la APN ante la manifiesta indefensión de los particulares, y la falta de respuesta del Estado.

Con fecha 1º de agosto de 2020 se dio a conocer un comunicado de una autodenominada comunidad, anunciando su "control territorial" del campamento Hueche Ruca.

El comunicado, reproducido por diversos medios locales, revela una manifiesta hostilidad y desconocimiento al poder del Estado, al sostener que "desde la invasión militar a nuestro territorio por parte del Estado Argentino en complicidad con la Iglesia Católica, nuestro pueblo Nación Mapuche ha resistido dignamente sosteniendo y manteniendo la resistencia ante el embate del winka (hombre blanco)".

La primera semana del mismo mes, este grupo en banda usurpó terrenos pertenecientes al Obispado de San Isidro, con amenazas de seguir usurpando otros terrenos. El domingo 23 de agosto pasado, se efectuaron otros serios actos violentos donde un vecino y su mujer de la zona quien recorría el predio donde se encuentra su casa, en el kilómetro 2005 de la ruta 40, (quemada casi por completo a raíz de un incendio intencional dos semanas atrás), y llegando a la misma fue recibido por tres encapuchados amenazando con apedrear su automóvil debiendo huir. También apedrearon a vehículos, (motociclistas y automóviles), que transitaban por la ruta 40.

Familias residentes, han recibido amenazas de ocupación y usurpación de sus propiedades por parte de este grupo violento en momentos en que se encuentran desocupadas.

Esta conducta va a contramano de los distintos ámbitos de negociación que se han puesto en marcha, en particular de la Mesa Alternativa de Resolución de Conflictos, conformada entre los distintos Organismos nacionales y provinciales, el CODECI, la mesa coordinadora del pueblo Mapuche, Universidades, etc.

Lamentablemente vemos como nada ha cambiado ya que los ocupantes continúan incitando a la violencia, incendiando maquinarias viales, agrediendo a pobladores y trabajadores, destruyendo propiedades aledañas a las ocupadas e impidiendo a su antojo el libre tránsito sobre la Ruta Nº 40.

Está claro entonces que resulta indispensable redoblar los esfuerzos por parte del Estado –tanto Provincial como Nacional- en pos de erradicar esta situación de violencia con todas las herramientas con que se cuenta, no pudiendo tolerarse ni apañarse conductas extorsivas como las que venimos presenciando y sufriendo por parte de este minúsculo grupo que pretende vivir por fuera de las reglas del Estado de Derecho, siendo indispensable efectuar esta diferenciación al tiempo de encarar una mesa de negociación como la que se pretende.

Es necesaria una definición también del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, que sea precisa respecto de su posición y futuras acciones en torno al conflicto en la zona de Villa Mascardi, por los hechos

de violencia que se repiten por parte de personas encapuchadas autodenominadas integrantes de una comunidad mapuche inexistente, los autodenominados "Lof Lafken Winkul Mapu" y que no están inscriptos como tales en el INAI.

Las comunidades de pueblos originarios que habitan el suelo rionegrino tienen otra posición, otra actitud y otra historia, por lo que merecen que el INAI reconozca la diferencia entre quienes incitan y actúan por medio del uso de la hostilidad y las violencias, y aquellos que sostienen la palabra como base de los acuerdos y el respeto de los mismos.

En definitiva es que resulta indispensable acentuar los esfuerzos en pos de garantizar la paz social y la seguridad de los habitantes de Villa Mascardi, tratándose este un rol fundamental del Estado.

Cabe destacar que nuestros representantes en el Congreso Nacional se han expresado en sendos proyectos legislativos comunicando al Estado Nacional de la situación en la Villa Mascardi y solicitando que se involucre en la resolución del conflicto abierto, toda vez que ocurre en jurisdicción nacional

Por ello:

Autor: Bloque Legislativo Juntos Somos Río Negro.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, su preocupación por las situación actual de violencia, agresiones y daños a la propiedad en la zona de Villa Mascardi, las que han sido reivindicadas por la autodenominada Comunidad Lafken Winkul Mapu, incompatibles con el Estado de Derecho y con la voz de los Pueblos Indígenas, quienes enaltecen el valor de la palabra para la base de los acuerdos con respeto por la identidad de las comunidades originarias, sin el uso de violencias.

Artículo 2º.- Al Juzgado Federal con competencia territorial en la zona, la imperiosa necesidad de intervenir, conforme su respectiva competencia y funciones respecto de los delitos de orden público cometidos en la zona de Villa Mascardi, a los efectos de garantizar los derechos constitucionales de quienes habitan la zona, y hacer cesar el conflicto de violencia instalado. Que en el mismo sentido solicitamos se agilicen las causas que se encuentran en trámite por ante ese Juzgado para dar una acabada respuesta de la conflictiva.

Artículo 3º.- Al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas que vería con agrado se lleve adelante una intervención urgente y activa en conflicto instalado en zona Villa Mascardi, que ello se requiere en tanto es misión y función de ese Instituto intervenir en pos de garantizar los derechos de los Pueblos Indígenas, que nos encontramos ante una situación de escalada de violencias que detentan un grupo de personas autodenominados "Lof Lafken Winkul Mapu". Que su intervención se requiere en la medida de sus competencias a los efectos de garantizar los derechos de las comunidades y el respeto por la identidad

Artículo 4º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 763/2020

FUNDAMENTOS

La pandemia de Covid-19 ha puesto a prueba los sistemas de salud de todos los países del mundo.

El Gobierno Provincial desde el inicio de la pandemia articuló con el Gobierno Nacional las distintas acciones para enfrentar esta crisis sanitaria y económica en la que quedó sumergido nuestro país.

Rápidamente el equipo de Salud Provincial puso en marcha el Plan Operativo Provincial, preparando los Protocolos de Actuación para las distintas áreas, estableciendo estrategias de seguimiento de las personas aisladas, verificando el cumplimiento del aislamiento obligatorio, contemplando la incorporación de profesionales de la salud y de apoyo, la incorporación de nuevas camas y equipamiento para cuidados intensivos, la preparación de hoteles para realizar aislamientos de pacientes, solicitando al Gobierno Nacional el cambio de perspectiva respecto al uso de barbijo. Recomendando a la población su utilización, generando instructivos a los efectos de hacer la confección casera de estos elementos, en virtud de la escasez en el mundo, entre otras tantas acciones.

Además durante estos cinco meses desde el inicio del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) ingresaron en Salud 408 trabajadores que incluyen a 80 médicas y médicos, 183 enfermeras y enfermeros, 24 agentes sanitarios, 66 personas para Servicio de Apoyo, 8 choferes de ambulancia, 17

administrativos y administrativas, 26 profesionales de otras especialidades, como bioquímicos, kinesiólogos, etc., y 4 agentes como auxiliares de laboratorios. Se han instalado en nuestra provincia, tres laboratorios para realizar los testeos de Covid. Se suscribieron convenios con el sector privado y obras sociales, así como con el sector hotelero, entre otros.

Todas estas acciones llevadas adelante dan muestra de una firme política del Estado rionegrino de fortalecimiento del sistema público de salud, y de un trabajo mancomunado para brindar respuestas inmediatas ante las necesidades generadas por la llegada de la pandemia de Covid 19.

Es de destacar que desde el inicio de la pandemia, el gobierno nacional centralizó las compras de respiradores mecánicos fabricados en el país. "...Los respiradores son un recurso crítico acá y en todo el mundo, por eso el Estado nacional resolvió centralizar la compra para asegurar una distribución equitativa...", expresó el Ministro de Salud de la Nación, Ginés González García, en una conferencia de prensa en la Quinta de Olivos tras una reunión que mantuvo con infectólogos y expertos del Comité de Crisis el día 29/03/2020 (<https://www.telam.com.ar/notas/202003/445902-coronavirus-gines-respiradores-recurso-critico.html>), además explicó que "...La distribución equitativa se hace a través de indicadores como: la cantidad de respiradores que tenían en el lugar previamente, tanto en lugares públicos como privados; la demografía, y en tercer lugar el estadio de la pandemia en ese lugar..."

Río Negro recibió 65 equipos que ya están en los hospitales.

Sin embargo, para el Ministerio de Salud Provincial es necesario contar con 100 equipos para hacer frente al Covid-19. Por eso se compraron 50 equipos fuera del país. El Ministro Fabián Zgaib confirmó que esos respiradores ya fueron enviados, pero no están en poder de la Provincia. Aún así, también hay que decir que no solo de respiradores se trata, dicho instrumental exige profesionales y personal capacitado para su funcionamiento, y allí también se presentan problemas.

Sabemos que para el ingreso de los respiradores al País se requieren una serie de trámites complejos, no solo de índole aduanera, sino también ante la ANMAT y el propio Ministerio de Salud de la Nación, por lo que para lograr llevar adelante trámite de desaduanamiento del equipamiento médico mencionado, es necesario un trabajo de gran coordinación entre los organismos nacionales y el importador, sobre todo en momentos en que la actividad administrativa resulta compleja, por los distanciamientos y aislamientos que exige la lucha contra la Pandemia del Covid-19, tal complejidad se presenta cuando lo imprescindible para nuestra provincia es poner en funcionamiento los respiradores adquiridos.

Por ello:

Autores: Marcela Alejandra Ávila, Julia Fernández, Graciela Valdebenito, Facundo Manuel López.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- A la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la necesidad de -en el ejercicio de sus funciones de coordinación- arbitre los medios necesarios para que desde el Ministerio de Salud, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) y la Dirección Nacional de Aduanas (DGA) se de urgente trámite al ingreso al país y distribución a destino de los cincuenta respiradores adquiridos por el Gobierno de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 764/2020

FUNDAMENTOS

Se denomina sordera o hipoacusia al déficit funcional que ocurre cuando una persona pierde capacidad auditiva en menor o mayor grado. Puede presentarse en forma unilateral, cuando afecta a un solo oído, o bilateral, cuando afecta ambos oídos.

Si bien tanto sordera como hipoacusia se refieren a una incapacidad para escuchar ciertos sonidos, la diferencia entre una y otra radica en los decibelios (dB) que se perciben en cada caso, es decir, en el grado de intensidad de la pérdida auditiva. Así, las personas que padecen hipoacusia sufren una pérdida auditiva que no supera los 70dB y, en cambio, las personas con sordera han perdido más de 70dB en su capacidad auditiva.

El oído puede percibir desde sonidos, apenas audibles, hasta sonidos muy fuertes, así como diferenciar el volumen y la distancia e identificar la dirección de una fuente sonora con mucha exactitud. La audición es un proceso en el que las ondas sonoras se convierten en señales eléctricas, que luego el

nervio auditivo envía desde el oído al cerebro. La capacidad de oír depende del correcto funcionamiento de la estructura del oído, del nervio auditivo y del área del cerebro encargada de recibir e interpretar los sonidos.

Se estima que 360 millones de personas en el mundo viven con un grado de hipoacusia que les genera algún tipo de discapacidad (hipoacusia en rango moderado), siendo el 91% de estos casos en adultos y el 56% en hombres. Esto representa el 5,3% de la población mundial. Sin embargo, se estima que hasta el 15% de la población adulta tiene algún grado de pérdida auditiva. Este porcentaje es mucho mayor si se valoran las personas mayores de 65 años, llegando hasta un tercio de esta población.

En nuestro país, el Ministerio de Salud de la Nación considera que la discapacidad auditiva constituye el 18% de las incapacidades existentes en la Argentina. Esta se reparte en un 86,6% de dificultades auditivas y un 13,4% corresponden a sorderas. Y, al igual que en el resto del mundo, 1 a 3 de cada 1.000 niños/as nacidos/as vivos/as tienen algún grado de hipoacusia.

El Artículo 75 de la Constitución Nacional que fija las atribuciones del Congreso Nacional, establece en su inciso 23 que debe... "Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad"...

En dicho marco, el Congreso nacional sancionó en el año 2001 la Ley N°25415 sobre detección precoz de la hipoacusia. Dicha norma reconoce a toda persona recién nacida, el derecho a que se estudie tempranamente su capacidad auditiva y se le brinde tratamiento en forma oportuna si lo necesitare. Asimismo, se obliga a las obras sociales, asociaciones de obras sociales y entidades de medicina prepaga a cubrir la provisión de audífonos y prótesis auditivas así como la rehabilitación fonoaudiológica.

En 2008, se sancionó, la Ley N° 26.378 que ratificó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y, posteriormente, a través de Ley N° 27.044, se le otorgó jerarquía constitucional. Este tratado, se funda en una serie de principios: 1) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas; 2) La no discriminación; 3) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; 4) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; 5) La igualdad de oportunidades; 6) La accesibilidad; 7) La igualdad entre el hombre y la mujer; y 8) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad. La Convención citada al referirse a accesibilidad, en su artículo 9° establece:... "A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales"...

En el año 2013 el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 26.923 por la cual se obligó a los prestadores del servicio de telefonía móvil a comercializar equipos compatibles con ortesis y prótesis auditivas para personas hipoacúsicas con un precio que no pueda ser superior al de equipos del mismo rango sin dicha tecnología.

La Constitución de nuestra provincia, en su artículo 36 establece que el Estado protege integralmente a toda persona discapacitada, garantizando su asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción en la vida social. Implementa políticas de prevención y procura que la sociedad tome conciencia y adopte actitudes solidarias.

En el transcurso del corriente año, la pandemia global ocasionada por el COVID-19 obligó a la mayoría de las naciones a dictar normas de aislamiento social con el objetivo de frenar la circulación del virus. En nuestro país, el aislamiento social, preventivo y obligatorio generó una situación de exclusión para las personas con hipoacusia que, contando con dispositivos de telefonía celular para comunicarse, pero no contar con los recursos económicos para pagar el servicio de datos que les permitiría realizar videollamadas y comunicarse.

Por ello, el Gobierno Nacional, a través de la Agencia Nacional de Discapacidad, decidió ofrecer una solución concreta para este colectivo al lanzar el servicio de videollamadas para personas sordas e hipoacúsicas para poder aclarar dudas sobre factores de riesgo, métodos de prevención y toda otra información relacionada a la pandemia por el coronavirus COVID-19.

Por ello:

Autoras: Graciela Valdebenito, Roxana Fernández, Soraya Yauhar.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés sanitario y social el servicio de videollamadas implementado por la Agencia Nacional de Discapacidad para que personas sordas e hipoacúsicas puedan dilucidar dudas sobre factores de riesgo, métodos de prevención y toda otra información relacionada a la pandemia ocasionada por el coronavirus COVID-19.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 765/2020

FUNDAMENTOS

La Fundación Argentina de Nanotecnología (FAN), impulsa durante el mes de septiembre la décima edición del Concurso “Nano por un día”, con el objetivo de difundir y divulgar la nanotecnología y despertar su interés en las y los estudiantes y docentes de las escuelas secundarias de la República Argentina.

Cabe señalar que la nanotecnología es una ciencia que consiste en manipular la materia a una escala atómica y molecular para resolver problemas, y actualmente es aplicada al desarrollo de distintas áreas de la sociedad.

Dado la importancia que ha adquirido ésta ciencia en múltiples campos de la ciencia y tecnología, la Fundación Argentina de Nanotecnología se dedica a promover el desarrollo de proyectos y emprendimientos vinculados a la nanotecnología y a difundirlos en los distintos sectores de la sociedad argentina. Su objetivo principal es vincular a los distintos actores intervinientes y generar un ámbito propicio para el desarrollo de estas tecnologías en nuestro país.

Desde hace unos años la FAN impulsa el concurso “Nano por un día” destinado a las y los estudiantes y docentes de las escuelas secundarias de todo el país con el primordial propósito de promover la vocación científica de los jóvenes, despertar su interés en la materia y divulgar la nanotecnología.

En esta edición 2020, dado el contexto de pandemia, se propone a las y los estudiantes y docentes la realización de un video de máximo un minuto, contando curiosidades, hitos, personalidades destacadas o desarrollos revolucionarios relacionados con la nanotecnología, abordando alguno de los siguientes temas:

¿Qué es la nanotecnología? Presentando una definición creativa;

- Curiosidades nano: El mundo de la nanotecnología está lleno de curiosidades. Podrán elegir algunas y exponer sobre ellas;
- Productos o materiales nanos: Elegir una aplicación concreta de la nanotecnología y explicar qué es, cómo funciona y qué aporta la nano.
- Hacer alguno de los experimentos de las recetas nano de la FAN: Replicar en sus casas alguno de los experimentos compartidos en la web del concurso www.nanoporundia.org.

El video se subirá a las redes sociales - Facebook, Instagram, Tik Tok o Twitter mencionando a la FAN y agregando los hashtags #FANdeLaNano / #NanoxUnDia2020 / #Ciencia.

En el caso de que sean Historias de Instagram, el video deberá estar en historias destacadas hasta que finalice el concurso.

En cuanto al plazo para participar, las y los estudiantes tendrán tiempo para subir el video entre las 00:00 horas del 01 de septiembre y las 23:59 del 30 de septiembre, hora local de Argentina. Finalizado el plazo, los jóvenes del programa Space Camp, de la Embajada de Estados Unidos en Argentina, realizará la preselección de los mejores 20 videos presentados a través de todas las redes sociales habilitadas para concurso, y que hayan completado el formulario de participación en www.nanoporundia.org.

Finalmente un jurado compuesto por cinco nanotecnólogas y nanotecnólogos del Sistema Científico Nacional: Lionel Veiga (INTI), María de los Ángeles Ramírez (UNSAM), Patricia Rivas (UNSAM), Fernanda Torresán (CNEA), Jimena Dima (CENPAT) y Octavio Garate (INTI) elegirá los dos videos ganadores.

Como premio, las escuelas a las que pertenezcan las/los ganadoras/es de “Nano por un día 2020”, recibirán un kit de impresión 3D Nano que incluye una impresora 3D y un set de filamentos con nanopartículas, que le otorgan características y funcionalidades especiales, y las/los ganadoras/as obtendrán un curso de impresión 3D.

Por todo lo expuesto, consideramos de suma importancia difundir y promover estas iniciativas vinculadas a la ciencia y la tecnología, especialmente por estar dirigidas a los y las estudiantes de escuelas secundarias con el objetivo primordial de fomentar su interés en estas áreas que resultan elementales y necesarias para el desarrollo de las sociedades y que tienen el potencial de hacer contribuciones significativas en muchos campos, como la ingeniería, la informática y la medicina.

Por ello:

Autora: Claudia Contreras.

Acompañantes: Adriana Del Agua, Julia Fernández, Graciela Vivanco y Juan Pablo Muenza.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, científico y tecnológico la 10ª Edición del Concurso Nano por un día, destinado a las y los estudiantes y docentes de las escuelas secundarias del país, y organizado por la Fundación Argentina de Nanotecnología (FAN) durante el mes de septiembre del corriente año, cuyo objetivo es difundir y divulgar la nanotecnología y despertar su interés en la ciencia y tecnología.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 766/2020

FUNDAMENTOS

El 1 de septiembre de 2020, la Cámara de Diputados de la Nación, convirtió en ley el proyecto de Sostenimiento y Reactivación Productiva de la Actividad Turística Nacional.

A través de esta iniciativa el Estado destinará más de \$70.000 millones a este sector y beneficiará a una franja de la producción nacional, que tiene más de 500 mil trabajadores asociados en la parte hotelera y gastronómica. Además, genera un millón de puestos de trabajo directo.

La ley tiene por objeto la implementación de medidas por un término de 180 días. Éstos, podrán ser prorrogados por el Poder Ejecutivo, por un mismo plazo si fuese necesario.

Otras acciones compatibles con la cuestión turística, se enfoca en medidas como: las impositivas, fiscales y crediticias. Para ello, se ha incluido la Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción-ATP-hasta 31 de diciembre de 2020 para todo el sector turístico. Asimismo, se tuvo en cuenta los aportes no reembolsables para los micros y pequeñas empresas de hasta dos salarios mínimos, la prórroga por 180 días. Lo anterior, se relaciona con todos los impuestos existentes y un incentivo para la preventa de paquetes turísticos nacionales.

Por otro lado, la ley contempla beneficios para los consumidores, donde establece un bono fiscal vacacional para las familias cuyos ingresos mensuales no superen el equivalente a cuatro salarios mínimos. Se explicita, que esto es por única vez y para darle uso dentro del país. También, se crea un régimen de preventa que otorga un crédito a favor de las personas humanas. El mismo, será del 50% del monto de cada compra de servicios turísticos para usufructuarlos dentro del país.

Igualmente, se crea el programa "Turismo para Personas Mayores", con el objeto de sostener la actividad turística de los destinos del país. Esta política, debe concretarse durante las temporadas bajas, en el marco de la realización de los viajes como actividad preventiva de la salud y para el bienestar de las mayores.

En sus fundamentos, el texto sostiene la necesidad de " paliar el impacto económico, social y productivo en el turismo, en todas sus modalidades, en virtud de la pandemia por coronavirus Covid-19 y brindar las herramientas para su reactivación productiva".

Según la Encuesta de Ocupación Hotelera (EOH) en junio de 2020, la actividad hotelera sufrió una caída interanual superior al 90 % como consecuencia de la pandemia. Sólo se registraron 54.686 pernотaciones en establecimientos hoteleros.

En la misma línea, desde el Bloque Frente de Todos, hemos manifestado nuestra preocupación por la crisis del sector turístico y presentamos el proyecto de ley Nº 204/2020 que declara el Estado de Emergencia para la actividad turística en el territorio de la provincia de Río Negro, hasta el 31 de diciembre de 2020. Sin embargo, dicha iniciativa no tuvo tratamiento.

El gobierno nacional viene acompañando al sector turístico a través de diversas políticas públicas para hacer frente a la situación actual causada por la pandemia del COVID-19. En este contexto, hizo hincapié para crear el Fondo de Auxilio para prestadores turísticos (Aptur). Dicha medida permitió brindar un sostén económico a las y los prestadores del sector turístico, que vieron afectada su fuente ingreso por la emergencia pública en materia sanitaria.

De la misma forma, se implementó el Plan de Auxilio, Capacitación e Infraestructura para el Turismo; dos pagos extras de 10 mil pesos a trabajadores y trabajadoras; medidas para agencias de viajes; congelamiento de tarifas hasta fin de año y exención del corte de servicios; Plan de Auxilio, Capacitación e Infraestructura para el Turismo y el Programa de Reactivación de Turismo, entre otras cosas.

La aplicación de la normativa tendrá un efecto positivo en nuestra provincia, ya que el turismo representa el 35 % del producto bruto provincial y genera más de 45 mil puestos de trabajo directos.

Desde el comienzo de la pandemia, el Gobierno Nacional, ha tenido la capacidad de responder a las necesidades de los diferentes sectores productivos de nuestro país, los cuales requieren un Estado presente y activo.

Por ello:

Autores: María Eugenia Martini, Antonio Ramón Chicconi, Alejandro Ramos Mejía, Luis Ángel Noale.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Congreso de la Nación, su beneplácito por la sanción de la Ley de Sostenimiento y Reactivación Productiva de la Actividad Turística Nacional, que permitirá la revitalización económica y productiva del sector turístico.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 767/2020

FUNDAMENTOS

El Gobierno argentino anunció créditos por \$455.000 millones para alentar el desarrollo industrial, en momentos en que el sector se encuentra golpeado por el coronavirus y las políticas de los últimos años.

El presidente, **Alberto Fernández**, anunció una serie de nuevas medidas económicas para impulsar el desarrollo del sector y, sobre todo, la reactivación productiva de las pymes. Lo hizo en un acto por el Día de la Industria, "Un país sin industria es un país dependiente, sin trabajo y sin futuro en los tiempos que vivimos", dijo el presidente Fernández en el evento donde, dentro de las medidas anunciadas, anticiparon que habrá una nueva línea de créditos para la reactivación productiva de PyMEs y otra de financiamiento para el "cambio estructural" en todo el país, por \$455 mil millones, con tasas de interés de fomento y un plazo de devolución de hasta 10 años. "Promover la producción, el trabajo y las exportaciones para que entren divisas a la Argentina, ayudar a los que invierten y trabajan, y nunca olvidar a los que peor están son las formas para que la sociedad progrese", dijo Fernández en el acto y agregó: "La economía fundada en la especulación financiera no sirve. En el capitalismo que tenemos que construir la industria es central, con capital, trabajo, producción y consumo".

En el mismo acto desarrollado en la provincia de Buenos Aires y realizado el 2 de septiembre del corriente año, el ministro de Desarrollo Productivo, Matías Kulfas, quien acompañó al presidente Alberto Fernández, anunció cuatro nuevas medidas tendientes a darle impulso a la industria, particularmente a las pymes, que incluyen líneas de financiamiento, créditos e incentivos para la etapa pospandemia.

El Ministro Kulfas presentó medidas de respaldo financiero a empresas, junto con un nuevo programa de desarrollo de proveedores, al que este año se destinarán \$1.400 millones para apoyar inversiones privadas por \$4.000 millones; un plan de transformación digital pyme; y un programa nacional de desarrollo de parques industriales, que inicialmente alcanzará a 43 de esos espacios fabriles.

Dentro del paquete de medidas para impulsar la reactivación productiva y el empleo en las empresas fabriles del país, el Gobierno anunció dos nuevas líneas de financiamiento con tasas subsidiadas: una de \$ 248.000 millones para 87.000 MiPyMEs de todo el país; y otra de financiamiento del cambio estructural por \$ 200.000 millones para inversiones a largo plazo.

La primera de esas líneas de financiamiento, que parte de un crédito del BID por 500 millones de dólares, tendrá una tasa subsidiada de entre 10% y el 24% anual.

La segunda es para el «cambio estructural», para con el fin de «recuperar el terreno perdido para generar las inversiones que necesitamos para este cambio en que argentina ahorre más y exporte más».

Será en conjunto con el BCRA exclusiva para inversiones a largo plazo y llegará a \$ 200.000 millones de pesos hasta 10 años, con tasas de interés por abajo de Badlar para proyectos a largo plazo.

El ministro Kulfas dijo que se trabajará con los bancos del sector privado para armar un «sistema de Banca de Desarrollo que coordine la oferta de financiamiento para incrementar el impacto de los beneficios y la profundidad del crédito».

También anunció el desarrollo de proveedores industriales y tecnológicos, mediante una línea de \$1.400 millones a empresas nacionales que sean o aspiren a ser proveedoras en sectores estratégicos y de alto impulso como el petróleo y gas, la minería, automotriz, industria ferroviaria y naval.

La línea se organizará con Aportes no Reembolsables (ANR) del Ministerio de Desarrollo Productivo por hasta un 70% del proyecto, o bonificación de hasta 10 puntos de tasa a empresas que inviertan en bienes de capital, certificaciones, desarrollos de productos, entre otras cosas, de empresas que sean proveedoras de cadenas estratégicas y cumplan con ciertas condiciones (aumento de exportaciones, ahorro de divisas y creación de empleos de calidad).

El Plan de Transformación Digital PyME y Plataforma Industria Argentina 4.0 fue el tercero de los ejes. En este caso, el Financiamiento público de \$2.500 millones a tasas bonificadas e incentivos fiscales para proyectos de adopción de tecnologías 4.0.

El ministro Kulfas también anunció un programa nacional para el Desarrollo de Parques Industriales con un nuevo enfoque que incluye **parques industriales del conocimiento**. El apoyo se realizará a través de Aportes No Reembolsables (ANR) de hasta \$ 60 millones para obras en Parques Industriales y créditos con bonificación de tasa (hasta un 50% de la TNA de préstamos comerciales) para instalación, ampliación de capacidad productiva o adquisición de nuevos terrenos. Serán más de \$ 3.000 millones de aportes y financiamiento en los próximos 12 meses.

Por ello:

Autor: Luis Horacio Albrieu.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, al Ministerio de Desarrollo Productivo, nuestro beneplácito al proyecto de Créditos e Incentivos para Industrias y Pymes destinados a reactivar el sector y morigerar los impactos ocasionados por la pandemia Covid-19 en la Argentina.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 768/2020

FUNDAMENTOS

En el año 2010 en la ciudad de Valcheta, se fundaba la cooperativa "La Amistad", surgida por la firme decisión de quince campesinos, con el objetivo de mejorar su producción y su calidad de vida.

En la actualidad nuclea a casi un centenar de asociados que desarrollan acciones en forma conjunta, remarcando que desde el individualismo es más difícil lograr sus objetivos. Comenzaron a comercializar la producción de lana y pelo. También a trabajar en el mejoramiento genético y manejo de pastizales sustentables, ejecutando tecnologías adecuadas y adaptadas a la zona. Desde lo formal, se destaca que cuenta con matrícula otorgada por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).

El primer Presidente del Consejo de Administración fue Alejandro Huentelaf. El actual titular es Jose Guentelan. La cooperativa siempre contó con el valioso asesoramiento de la Ingeniera Miriam López, perteneciente al Programa Ganadero del Ente de Desarrollo de la Región Sur.

La asociación tiene su sede propia y permanente en el sector de Parque Industrial de Valcheta, desde donde brinda diversos servicios a sus asociados: acopio, clasificación y acondicionamiento de fibras y comercialización directamente con las firmas exportadoras. Al mismo tiempo trabaja en diferentes proyectos con instituciones provinciales y nacionales vinculadas al sector.

Sumó además un centro de acopio que realiza el trabajo con el protocolo Prolana pequeño productor y enmarcado en el programa Mohair, realiza la clasificación y comercialización de pelo de cabra angora.

La Constitución de la provincia de Río Negro en sus artículos 100,101,102 y 103 resalta la importancia de las cooperativas en la vida social, es innegable que en la localidad de Valcheta la cooperativa la Familia ha sido un pilar de desarrollo productivo y de diversificación de la Producción, a ello ha apostado durante estos primeros diez años y sin dudas proyecta y se plantea de manera permanente nuevos objetivos para la misma en el futuro que en definitiva y siempre redundarán en un beneficio para todos los integrantes de la comunidad, por ello.

Por ello:

Autor: Luis Ángel Noale.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, económico e institucional el décimo aniversario de la cooperativa "La Amistad" de la ciudad de Valcheta, por el valor que ha tenido la misma en el desarrollo y diversificación de

las actividades productivas de la localidad, emblema de que el trabajo y esfuerzo conjunto de los individuos rinde frutos y mejora de manera significativa el futuro de las comunidades.

Artículo 2º.- De forma.

Comisión Mixta de Asociativismo y Economía Social.
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 769/2020

FUNDAMENTOS

La agencia Standard & Poor's (S&P) llevó adelante un test de finanzas básicas con personas de todo el mundo. El resultado para la Argentina fue contundente: el 70% respondió de manera incorrecta, lo que sitúa a nuestro país por debajo de la media global en conocimiento financiero.

El comparativo internacional del índice de educación financiera en conocimientos, comportamientos y actitudes financieras, posiciona a Argentina con 11,5 puntos en el puesto 37 de 39 países, resaltando de esta forma, la importancia de generar programas de educación financiera que impacten y mejoren las capacidades financieras tanto de individuos como empresas.

La educación financiera brinda herramientas a las personas para comprender cómo funciona el dinero y cómo afectan sus decisiones financieras (ahorro, inversión, presupuesto, entre otros) a su calidad de vida presente y futura. Es uno de los motores del desarrollo económico y social, ya que tomar decisiones financieras acertadas mejora nuestro nivel de vida.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico define la educación financiera como: "el proceso por el cual los consumidores, financieros e inversionistas mejoran su entendimiento de productos financieros, conceptos y riesgos, y a través de la información, instrucción y consejos objetivos, desarrollan las habilidades y confianza para tomar decisiones informadas, para conocer dónde acudir para obtener ayuda, y para tomar otras acciones efectivas para mejorar su bienestar financiero".

Uno de los objetivos de la educación financiera, es que los individuos puedan alcanzar la independencia económica y financiera. Desarrollar una cultura del uso eficiente de los instrumentos financieros, del dinero, del crédito, del ahorro y de la inversión.

La falta de educación financiera puede llevar a las familias a tomar decisiones erróneas sobre su economía doméstica, con el riesgo de sufrir pérdidas patrimoniales, abusar del crédito, endeudarse por encima de su capacidad de pago, pagar elevadas tasas de interés, la exclusión financiera, la insolvencia. Por esto, la educación financiera es imprescindible, ya que genera beneficios para todos en todas las etapas de la vida.

Nuestra vida diaria, está atravesada en sus pequeños detalles por la toma de decisiones financieras: dónde y cómo comprar, consumir o ahorrar, utilizar la tarjeta de débito o la de crédito, los gastos de mantenimiento, tener una caja de ahorro, donde invertir. Las finanzas nos acompañan a lo largo de toda la vida, independientemente del nivel de ingresos, del segmento etario, la clase social, si desarrollamos actividades como cuentapropista, empleado, empresario o somos estudiantes. Desde ir a comprar el pan hasta conocer las fechas de vencimiento para el pago de los impuestos. Es muy importante conseguir una alfabetización financiera de la sociedad, porque la falta de educación financiera es una forma de exclusión social y, por tanto, de pobreza.

La educación financiera básica es una habilidad esencial para la vida. Es reconocida como un complemento de la protección, inclusión y regulación del consumidor financiero, como una forma de mejorar la toma de decisiones y el bienestar individual, y para apoyar la estabilidad financiera y el crecimiento inclusivo.

La formación financiera es más efectiva cuanto antes comience a impartirse. La adecuada familiarización con los conceptos económicos básicos desde las edades más tempranas puede ayudar en la edad adulta a administrar mejor el propio patrimonio.

Por todo lo expuesto, es necesario que la educación financiera se imparta como parte de la enseñanza obligatoria desde el colegio, cuando en la etapa de la niñez se comienzan a gestionar pequeñas cantidades de dinero y se requieren nociones básicas. Son las escuelas las que están en una posición ventajosa para lograr que el conocimiento de la educación financiera llegue a todos los grupos demográficos, sin discriminación alguna, promoviendo la igualdad de oportunidades.

Por ello:

Autora: Marcela Alejandra ÁVILA.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Objeto. Se Incorpora como inciso t) del artículo 10º de la Ley F N° 4.819 - Ley Orgánica de Educación -, el siguiente texto:

- “t) **Brindar en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo provincial conocimientos en economía y finanzas personales y familiares que le permitan al educando una correcta asignación y administración de los recursos económicos a lo largo de toda su vida.**”

Artículo 2º.- Se incorpora como inciso t) del artículo 39 de la Ley F N° 4.819 - Ley Orgánica de Educación -, el siguiente texto:

- “t) **Promover el desarrollo de habilidades que le permitan tender a la independencia económica y financiera a lo largo de toda su vida.**”

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 770/2020

FUNDAMENTOS

En el año 2007, el Estado provincial adquirió, mediante expediente administrativo N° 14.608-G-06, una serie de vehículos Marca Fiat Ducato, los cuales fueron entregados a las distintas asociaciones de bomberos voluntarios que integran la Federación Provincial de Bomberos Voluntarios de Río Negro, para ser destinados a las actividades desplegadas en los distintos cuarteles de la provincia.

A continuación detallamos, vehículo, dominio y asociación a la que fue destinado cada uno de los mismos:

- a) *Vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GHQ 071 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Río Colorado;*
- b) *vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GHQ 117 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Allen;*
- c) *vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GMO 794 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Carlos de Bariloche;*
- d) *vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GHQ 116 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Catriel;*
- e) *vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GMO 793 1 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Cerro Campanario;*
- f) *vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GHQ 077 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Cervantes;*
- g) *vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GHQ 079 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Chichinales;*
- h) *vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GKI 341 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Chimpay;*
- i) *vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GMO 798 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Valle Medio;*
- j) *vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GHQ 074 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Cinco Saltos;*
- k) *vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GMO 797 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Cipolletti;*
- l) *vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GOY 916 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Dina Huapi;*
- ll) *vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GHQ 114 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de El Bolsón;*
- m) *vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GMO 796 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General FERNÁNDEZ ORO;*
- n) *vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GKI 342 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Conesa;*

- o) *vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GMO 808 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Enrique Godoy;*
- p) *vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GHQ 078 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Roca;*
- q) *vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GHQ 076 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Guardia Mitre;*
- r) *vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GMO 799 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ingeniero Luis A. Huergo;*
- s) *vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GHQ 080 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ingeniero Jacobacci;*
- t) *vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GMO 807 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Lamarque;*
- u) *vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GKI 343 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Las Grutas;*
- v) *vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GHQ 072 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Luis Beltran;*
- w) *vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GHQ 115 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Mainque;*
- x) *vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GOY 917 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Melipal;*
- y) *vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GMO 806 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ruca Cura;*
- z) *vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GMO 795 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio Oeste;*
 - z1) *vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GMO 805 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Sierra Grande;*
 - z2) *vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GKI 340 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Valcheta;*
 - z3) *vehículo Marca Fiat Ducato, Dominio GHQ 073 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Regina.*

Los fondos que se utilizaron para la compra de dichos vehículos, fueron aportados en parte por el Tesoro provincial y el resto correspondía a sumas que la Provincia le adeudaba a la Federación correspondientes al artículo 12 de la Ley K N° 48.-

El Gobierno Provincial realizó la compra por Licitación Pública y los automotores fueron patentados a nombre del Poder Ejecutivo.

Cada Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de la provincia, recibió un vehículo, para lo cual se realizaron las correspondientes actas de entrega, en la cuales se consignó que los automotores debían ser afectados a la actuación operativa de las distintas asociaciones.

Los vehículos entregados fueron adaptados como unidades de rescate o transporte de personal de acuerdo a las necesidades del caso.

En las actas de entrega, asimismo, se consignó expresamente que los vehículos entregados no podían ser enajenados bajo ningún concepto por el término de tres años contados desde la fecha de entrega, salvo expreso y fehaciente acuerdo entre el Poder Ejecutivo provincial y la Federación Provincial de Bomberos Voluntarios.

Mediante los expedientes N° 081673-P-2017 y 081316-P-2017, ambos de la Secretaría General, se inició la tramitación de la donación de los vehículos en cuestión a las asociaciones de bomberos voluntarios. Estos expedientes fueron remitidos a la Legislatura mediante notas "SG-DP" N°1028/2017 y SG-DP" N°1027/2017 y se encuentran actualmente sin un trámite asignado en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General de esta Legislatura.

Por todo lo expuesto, y habiendo transcurrido casi trece años de intenso uso por parte de las Asociaciones de Bomberos, con el consiguiente deterioro que ello conlleva, deviene necesario proceder a la donación de los vehículos en cuestión, a los efectos que éstas puedan proceder a la enajenación de los mismos en caso de que así lo requieran las necesidades operativas.

Entendemos por tanto que la presente iniciativa canaliza adecuadamente los reclamos sobre el tema, y vendría a complementar para este caso en particular, las disposiciones de la ley N° A 3.682 que regula la donación de inmuebles y muebles registrables del dominio provincial.

Por ello:

Autora: Marcela Alejandra Ávila.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto. Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar la donación con cargo en beneficio de las Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios constituidas en nuestra provincia, de los automotores adquiridos mediante expediente administrativo N° 14.608-G-06 y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente se encuentren en poder de dichas Asociaciones.

Artículo 2º.- Cargo. Los automotores objeto de la presente donación, tienen como destino y cargo de afectación, el uso de estos para las actividades de interés público previstas en los estatutos de las asociaciones beneficiarias, quedando estas expresamente autorizadas a proceder a la venta o permuta en caso que así lo requieran las necesidades operativas.

Artículo 3º.- Autorización. Se autoriza al Poder Ejecutivo a delegar en un funcionario del área en la cual los automotores a donar se encuentren registrados patrimonialmente, la suscripción de toda la documentación pertinente para efectivizar la donación y la transferencia de titularidad de los automotores identificados en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- Impuestos y tasas provinciales. La donación y posterior transferencia de dominio de los automotores objeto de la presente ley quedan exentas de toda liquidación y pago de tasas e impuestos provinciales.

Artículo 5º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 771/2020

FUNDAMENTOS

La ciudad de Ingeniero Jacobacci, ubicada en la Región Sur rionegrina, festeja el 14 de Septiembre del corriente año, sus 104 años desde su fundación, en coincidencia con el de la Exaltación de la Santa Cruz, fecha en que se celebran las fiestas patronales del pueblo.

Inicialmente sus pobladores habitaban en un paraje cercano de nombre Quetrequile, el mismo contaba con la Escuela Primaria N° 17, una oficina de Juzgado de Paz, una sala de primeros auxilios y un destacamento policial.

Denominado Huahuel Niyeu que significa en mapundungun lugar de la garganta recibe el actual nombre el 25 de enero de 1944 a propuesta del Ministro de Obras Públicas de la Nación, Eusfrasio Loza quien designa a la localidad con el nombre de Ingeniero Jacobacci, en homenaje a Guido Amadeo Jacobacci, por ser el ingeniero que participó en el emplazamiento de las vías que unieron las ciudades de Buenos Aires y San Carlos de Bariloche.

El ferrocarril, constituyó un medio de transporte estratégico que contribuyó a fortalecer la economía de la región asegurando además abastecimiento y medio de transporte a las personas. Aún en la actualidad continua siendo de vital importancia para quienes pueblan la Región.

A partir de la instalación de las vías férreas, se disponen en la región sur rionegrina los demás pueblos que la componen: Sierra Colorada; Ramos Mexia; Los Menucos; Maquinchao; Aguada de Guerra; Clemente Onelli; Comallo y Pilcaniyeu. Todos ellos han nacido y crecido alrededor del tendido de la vía férrea.

En la localidad, a la actividad ganadera se le fueron sumando con el correr del tiempo diversas actividades productivas tales como la explotación de diatomita, una roca blanda de origen lacustre que se utiliza para el blanqueo, filtrado y carga aislante en diferentes industrias, el turismo rural y paleontológico que tiene como mayor atractivo La Trochita, ofreciendo una excursión que parte desde Ingeniero Jacobacci hasta la Estación Ferrocarril de Ojos de Agua.

Entre su capital cultural cuenta con el Museo Naturalístico, Antropológico e Histórico "Jorge Gerhold", que posee una destacada colección de fósiles de mamíferos, puntas de flechas gigantes, un hacha ceremonial además de documentos regionales. Muy cerca se encuentra la Plaza de Troncos Fósiles que es un espacio verde con troncos petrificados.

Además en sus alrededores hay interesantes lugares para visitar, entre ellos se destacan la Laguna Carrilauquen, ubicada a 15 km. de la localidad. A 5 km se encuentra un sitio paleontológico denominado "Tumba de los últimos dinosaurios" y en él se encontraron numerosos esqueletos de ejemplares jóvenes, como así también huevos con doble cáscara, todo ello expresión del final de una era. Son dignos de visitar las Cavernas de diatomea y cerros de piedra basáltica. Es zona de meseta, con cañadones donde pueden observarse extensiones verdes y grandes extensiones rurales semidesérticas.

Sus habitantes saben de sequías, intensas nevadas y hasta caída de cenizas volcánicas pero por sobre todo saben sobreponerse a la adversidad y poseen una amplia capacidad de resiliencia. En la actual

pandemia que condiciona cualquier actividad la conmemoración y el festejo del Aniversario 104° no se verá afectado ya que como en otros momentos de dificultades se propone una conmemoración y homenaje particular.

El mismo consistirá en un acto en horas de la mañana en la tradicional Plaza Primeros Pobladores donde se izarán las banderas de Italia, Chile, España, El Líbano, Pueblos Originarios y Argentina en homenaje los primeros pobladores que habitaron la zona. Posteriormente se visitara el lugar donde yacen los restos del Ingeniero Amadeo Guido Jacobacci, en el cementerio local.

El tradicional desfile será realizado en la modalidad virtual y transmitido en forma simultánea por Canal 7 Jacobacci, Jacobacci TV y la página oficial institucional de Facebook de Prensa Municipio de Jacobacci. Esta alternativa permitirá que todas las instituciones y organizaciones que conforman la comunidad tengan la oportunidad de mostrar sus aportes al crecimiento de la localidad. Asimismo y por iniciativa de la Dirección de Cultura Municipal los artistas locales tendrán la oportunidad de participar en los festejos del Aniversario por idéntica modalidad.

Por ello:

Autoras: Helena Herrero; Soraya Yauhar.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural, educativo y comunitario los actos correspondientes al 104º aniversario de la ciudad de Ingeniero Jacobacci, a realizarse el día 14 de septiembre del corriente año, organizado por el municipio de esa localidad, en el marco de la actual pandemia que condiciona cualquier actividad ,la conmemoración y el festejo del dicho Aniversario , que no se verá afectado ya que como en otros momentos de dificultades, se propone una conmemoración y homenaje particular en la modalidad virtual.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 772/2020

FUNDAMENTOS

La Revisión Técnica Obligatoria –RTO- permite determinar si los vehículos cuentan con las condiciones mínimas que garanticen la seguridad de quien los conduce, sus acompañantes y la de los usuarios de la vía pública.

Este Sistema Nacional de RTO se encuentra regulado por la Ley Nacional N° 24.449 en su artículo 34° y su correspondiente reglamentación.

En nuestra provincia se encuentra vigente la Ley N° 5263, que adhiere a la Ley Nacional N° 24449 y la Ley N°5374 que adhiere en todos sus términos al texto del artículo 22 de la Ley Nacional N° 27.445, modificatorio del artículo 53, Capítulo III respecto a “Reglas para Vehículos de Transporte” de la Ley Nacional N° 24.449 y a las modificaciones introducidas por parte del Decreto Nacional N° 32/18 de fecha 10 de enero de 2018.

La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que en este caso a través de la Dirección de Vialidad es la encargada de la ejecución e implementación de las revisiones técnicas en el ámbito provincial.

Para dar cumplimiento a la normativa vigente, se cuenta en la provincia con plantas verificadoras habilitadas al efecto, que realizan la emisión de certificados de validez nacional.

Se trata de plantas ubicadas en puntos fijos y una planta verificadora móvil, con la finalidad de prestar el servicio en las localidades de la Región Sur rionegrina.

La normativa establece la periodicidad con la que se debe realizar la revisión, en caso de automotores desde los tres hasta los siete años de antigüedad, cada dos años y para aquellos de más de siete años de antigüedad en forma anual.

En esta época, en el marco de la emergencia sanitaria decretada a raíz de la Pandemia que azota a toda la sociedad, se hace imposible acceder al servicio de RTO en aquellas localidades donde no se encuentran instaladas las plantas verificadoras fijas, idéntica situación ocurre con la planta móvil, ya que hace varios meses que se ha suspendido su recorrido.

En estas circunstancias, hay vehículos a los cuales se les ha vencido el certificado correspondiente, lo que implica que no podrían circular y si lo hacen, se encuentran realizándolo de manera irregular.

De la misma forma que se adoptó la decisión de prorrogar los carnets de conducir que se vencen en el transcurso de estos meses, se sugiere adoptar similar solución para los casos de vehículos que tienen la VTO vencida, por un tiempo determinado, ya que son circunstancias excepcionales las que impiden cumplir con la obligatoriedad.

La excepción que se plantea, es para los vehículos radicados en localidades donde no hay plantas de revisión vehicular, ya que aunque se trate de ciudades cercanas, la situación sanitaria en la que se encuentra la provincia a consecuencia de los casos de covid hacen necesaria la menor circulación posible. Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Vialidad Rionegrina, la necesidad de exceptuar por el plazo de seis (6) meses la obligación de cumplir con la Verificación Técnica Obligatoria –VTO- a los habitantes de las localidades de la provincia de Río Negro donde no se encuentren funcionando plantas de revisión vehicular.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 773/2020

FUNDAMENTOS

Entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, se ha firmado un convenio para incluir en el programa “Potenciar Trabajo” a personas en situación de violencia por motivos de género, con el fin de facilitarles el acceso a nuevas oportunidades laborales. Se trata de una medida dispuesta en el marco de la emergencia sanitaria y podrán ingresar a dicho Programa las mujeres y personas LGBTI+.

El propósito es brindar oportunidades a las mujeres y personas LGBTI+ para el desarrollo de su autonomía económica y para proporcionar herramientas para vivir una vida libre de violencias. A esto se suma la importancia de transversalizar la perspectiva de género desde las políticas públicas, en consonancia con el trabajo que viene realizando la provincia de Río Negro.

El Gobierno Nacional ha considerado los alcances del programa “Potenciar Trabajo”, “como un modo de inclusión socio-productiva y desarrollo local (...). El mismo incluye a “Hacemos Futuro” y Salario Social Complementario” en un único plan, y tiene como objetivo contribuir al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas, a través de la terminalidad educativa, la formación laboral y la certificación de competencias. También contempla la creación y el fortalecimiento de unidades productivas para promover la inclusión social plena y el incremento progresivo de ingresos para alcanzar la autonomía económica, de acuerdo a políticas con base en la fuerza del trabajo”.

Se prevé, articular las acciones junto a los municipios, provincias o instituciones que trabajan en la materia, como un modo de organizar los ingresos al programa de las personas en situación de violencia por motivos de género.

La inclusión de personas en situación de violencia de género al programa “Potenciar Trabajo”, también constituye una búsqueda de la promoción y la inclusión social plena de personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica. Mediante esta iniciativa se pretende también el mejoramiento progresivo de los ingresos, como así también promover y fortalecer iniciativas productivas de desarrollo socio-laboral y socio-comunitario, a través de la asignación del salario social complementario correspondiente al 50% del Salario Mínimo, Vital y Móvil.

La provincia de Río Negro asumió un papel protagónico en la lucha por los derechos reconocidos de protección integral para las mujeres y miembros de la diversidad LGBTIQ+, mediante los tratados internacionales: Convención Belén do Para, CEDAW, Leyes Nacionales adheridas por la provincia N° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales, N° 26.743 de Identidad de Género, N° 27.499 Ley Micaela y las Leyes Provinciales: N° 3040/4241 de Atención Integral de la Violencia Familiar, N° 5.328 de Promoción del Empleo Formal para Personas Trans en los Ámbitos Públicos, por la cual viene desplegando, un rol activo sobre las condiciones estructurales que componen las situaciones de violencia por motivos de género.

Asimismo, con la mirada en la prevención de la violencia de género en todos los ámbitos del Estado, se está desarrollando de manera virtual un ciclo de capacitación sobre la Ley Micaela, destinado a los agentes de la administración pública rionegrina.

Por ello:

Autores: Silvia Beatriz MORALES; Gerardo BLANES.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- Su satisfacción, por el convenio firmado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación Argentina, en el mes de Abril del 2020, para incluir en el programa "Potenciar Trabajo" a personas en situación de violencia por motivos de género; al mismo tiempo que contempla que se articulen mecanismos entre la provincias, los municipios y las instituciones, en la búsqueda de la promoción y la inclusión social plena de personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, generando políticas públicas para alcanzar mayores niveles de igualdad.

Artículo 2°.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género.
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 774/2020

FUNDAMENTOS

El Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF) fue creado en el año 1987 a través de la ley provincial N°2160, su objetivo es la protección de la masa forestal a través de la prevención y el combate de incendios forestales y actualmente se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Producción y Agroindustria de la provincia de Río Negro.

El rol del SPLIF en materia ambiental, social y de la seguridad comunitaria en general es innegable. Su tarea es de enorme importancia y también gran riesgo. Es un organismo esencial que debe desarrollar su trabajo de manera segura y garantizada por el Estado Provincial.

Sin embargo, las condiciones de ese trabajo están lejos de encontrarse garantizadas por el Estado: las trabajadoras y trabajadores del SPLIF de la sede San Carlos de Bariloche denuncian la grave falta de insumos que resultan básicos para afrontar su labor, el parque automotor se encuentra severamente disminuido, en la sede se cuenta con cuatro camionetas, llamadas de primer ataque, con kits de combate, compuesto por un tanque de agua, más una moto bomba y mangueras forestales. Ninguna de estas camionetas funciona. También poseen 3 camiones, los cuales están todos fuera de servicio por falta de la compra de repuestos. No cuentan con ropa de seguridad adecuada porque hace más de dos años que no se les provee. Por otra parte, todavía se les adeuda a los trabajadores un plus salarial que se había acordado.

En la sede de General Conesa, se observa la necesidad de dotar de mayor cantidad de personal para cubrir la amplia zona de influencia, que comprende el límite con la Provincia de la Pampa al norte; la Provincia de Buenos Aires al este; el Mar Argentino al sur y desde la Costa Atlántica, la isohieta de 250 mm al oeste hasta el límite con la Provincia de la Pampa, excluyendo aquellas áreas que no sean de jurisdicción provincial. Aproximadamente 5.000.000 hectáreas. Otro de los requerimientos es contar en tiempo y forma con los elementos de seguridad y herramientas necesarias para el efectivo cumplimiento de sus tareas.

El primero de octubre comienza la temporada de incendios forestales. Bariloche no puede no estar preparada, en los últimos meses los incendios han arrasado con más de 175.000 ha. de bosques y pasturas. No hay ninguna excusa burocrática que pueda esgrimirse para justificar la demora del Ministerio en el cumplimiento de sus obligaciones que pone en riesgo a toda nuestra región.

Por Ello:

Autores: María Eugenia Martini, Alejandra Mas, Alejandro Ramos Mejía, Ramón Chiocconi.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Ministerio de Producción y Agroindustria de la provincia de Río Negro, la imperiosa necesidad de realizar las inversiones para dotar a las Sedes del Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF), de los insumos materiales y financieros indispensables para el eficiente

desarrollo de su tarea, con motivo del inicio de la época del año donde se registra mayor demanda del servicio de prevención y combate de incendios.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 775/2020

Viedma, 07 de Septiembre de 2020.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Lic. Alejandro Palmieri
Su despacho:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley "K" N° 2216, a los efectos de ponerlo en conocimiento de la preocupación que atañe al Equipo Supervisivo y Equipos Directivos de la totalidad de las Escuelas Secundarias de Viedma y San Javier, respecto de la distribución, a través de la Delegación Escolar Valle Inferior del Programa Río Negro Nutre.

En este marco, por medio del presente, corresponde solicitarle que requiera al Poder Ejecutivo, especialmente al Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro, el siguiente:

Autor: Barreno, Pablo Víctor

Acompañantes: SALZOTTO, Daniela Silvina; NOALE, Luis Angel; BERROS, José Luis; CASAMIQUELA, Ignacio; MONTECINO ODARDA, Juan Facundo; CHIOCCONI, Antonio Ramón; MARTINI, María Eugenia; MAS, María Alejandra; BELLOSO, Daniel Rubén; ROCHAS, Nicolás; GRANDOSO, María Inés; MARINAO, Humberto Alejandro y ABRAHAM, Gabriela Fernanda. PEDIDO DE INFORMES.

1. Informe el criterio utilizado para la distribución de Tarjetas Alimentarias, del Programa Río Negro Nutre, en las Escuelas Secundarias de Río Negro, especialmente de la ciudad de Viedma y San Javier.
2. Informe si cuenta con un registro, donde conste la realidad socioeconómica de las familias que forman parte de la comunidad educativa, correspondiente a las Escuelas Secundarias de Río Negro, de la ciudad de Viedma y San Javier. En caso de ser afirmativo, adjunte el mismo.
3. Detalle el uso del presupuesto destinado a "refrigerio" para las Escuelas Secundarias de Río Negro, en el marco de la suspensión presencial de clases, como consecuencia de la pandemia COVID-19. Además, detalle monto total de dicho presupuesto y cantidad de beneficiarios discriminados por localidad.

ATENTAMENTE.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 776/2020

FUNDAMENTOS

Legislaturas Conectadas surgió en el año 2018, logrando tomar plena forma en el transcurso de este periodo del 2020, al incorporar a la totalidad de los Poderes Legislativos argentinos. Este espacio federal tuvo su iniciativa a través del área de Prensa de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires. Esta es una red interactiva, que busca comunicar a los Poderes Legislativos de Argentina entre sí y con la ciudadanía teniendo como objetivo principal fortalecer las instituciones aportando visibilidad a las mismas, a sus integrantes y actividades, facilitando mediante sus actividades y medios de comunicación, la posibilidad de conocer las noticias más importantes en materia legislativa e institucional, de los parlamentos de las 23 provincias más la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de nuestro país.

El trabajo que viene realizando Legislaturas Conectadas permite fortalecer las instituciones y facilita la comunicación más aun por la situación que atraviesa el mundo y nuestro país por causa del Virus Covid 19 que nos obliga a utilizar los recursos tecnológicos y a adaptarnos a este tiempo.

Para facilitar la comunicación, la red cuenta con una plataforma interactiva, www.legislaturasconectadas.gob.ar, en la que cada parlamento tiene su espacio. La información que se brinda en la web complementa la que se difunde por redes sociales y en los medios de comunicación. El objetivo es dar a conocer todo lo que Legislaturas Conectadas está haciendo en función de promover la integración federal, en un trabajo institucional por el interés público, más allá de pertenencias político partidarias.

En esta oportunidad se realizó el primer encuentro del Foro Federal de Autoridades Parlamentarias, que tuvo lugar el 28 de agosto a las 10 hs, de manera virtual. Ese día, las máximas autoridades de los Parlamentos se reunieron en un entorno virtual, por primera vez, para analizar el trabajo legislativo en el marco de la pandemia por Covid-19, quedando constituido, un espacio de intercambio de opiniones, de conocimiento y acercamiento entre pares. De este Foro, participaron los vicegobernadores y los presidentes y vicepresidentes de las Cámaras Legislativas. La actividad transmitida por el canal de YouTube de Legislaturas Conectadas y replicada en cada jurisdicción y en diferentes medios de comunicación, habiendo logrado gran apoyo a este emprendimiento federal.

La función de Legislaturas Conectadas adquiere gran relevancia ya que nos permite acercar nuestro trabajo parlamentario a todo el país, generando así una comunicación federal vinculando cada Casa de las Leyes y en esta oportunidad la Provincia de Río Negro se hará presente con la participación del presidente, vicepresidente 1° y vicepresidente 2° autoridades de nuestra Legislatura provincial.

Por ello:

Autores: Julia Fernández, Facundo López, Humberto Marinao, María Eugenia Martini, Juan Carlos Martín.

Firmantes: Sergio Guistavo Ceci, Hernán Perafán y Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés institucional, parlamentario y social la realización del Primer Encuentro del Foro Federal de Autoridades Parlamentarias, que tuvo lugar el día 28 de agosto de 2020, de manera virtual organizado por LEGISLATURAS CONECTADAS y que contó con la participación de las autoridades de nuestra Legislatura de Río Negro, conjuntamente con las autoridades de las restantes jurisdicciones del país.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 777/2020

FUNDAMENTOS

Los modelos de producción basados en la agroecología, la agricultura familiar y la producción orgánica permiten actualmente la alimentación de 2500 millones de personas a nivel global. La agricultura deviene en una relación cultural con la tierra, una correspondencia de familia y social.

La presente iniciativa propone regular la producción agroecológica sobre la base de los diversos proyectos que, vinculados a esta temática, están surgiendo en diferentes zonas de la provincia. Creemos que es necesario una legislación adecuada para encuadrarlos jurídicamente, protegerlos, fomentarlos e impulsarlos.

Según el agroecólogo estadounidense Stephen R. Gliessman la “**Agroecología**” trata de “la aplicación de conceptos y principios ecológicos para el diseño y manejo de agroecosistemas sostenibles”. Tiene un carácter interdisciplinario, multidimensional y estratégico por su conexión con otros campos del conocimiento.

La agroecología constituye una disciplina clave para abordar el estudio y análisis de sistemas complejos de producción con miras a una agricultura sustentable. Además, por su carácter integrador y por identificar procesos y mecanismos determinantes, es una herramienta base para explicar situaciones de producción ocurridas y para predecir el impacto futuro sobre la productividad y el ambiente de los sistemas agrícolas.

Sus dimensiones son la ecológica - productiva, la socioeconómica y la sociocultural. Sobre esta última, se destaca que incorpora al hombre dentro del agroecosistema, y lo reconoce como protagonista de las decisiones que toma con su entorno ecológico y social.

El INTA creó en 2013 una Red de Agroecología – REDAE - para organizar y fomentar experiencias, investigaciones y conocimiento en agroecología, actividad en crecimiento mundial. REDAE

permite el intercambio de saberes y experiencias sobre iniciativas agroecológicas en producción y consumo. La integran más de 100 investigadores del país y ha desarrollado unidades de experimentación, ensayos y un sistema que evalúa la calidad de los suelos. Abarca 27 unidades del INTA, entre ellas las ubicadas en Río Negro. De forma complementaria, para la formación del recurso humano necesario para esta actividad, en la ciudad de El Bolsón la Universidad Nacional de Río Negro dicta la Licenciatura en Agroecología. En este sentido, hace muy poco tiempo tuvimos la dicha de conocer la primer profesional egresada de esta carrera siendo la primera en todo el país por ser la única universidad en dictarla.

En la localidad de El Bolsón además existen iniciativas como el "Centro de Agroecología y Permacultura" que se dedica a la producción de alimentos y medicinas utilizando técnicas agroforestales y agroecológicas, integrando árboles, cultivos y animales en rotación, creando un sistema diverso, eficiente y resiliente. Se especializa en la preservación y reproducción de plantas perennes. Para ello están creando un vivero y banco de semillas con tecnología de ultra secado, para replicarlas en otros proyectos, así como para la venta a particulares. Ofrecen consultorías y diseños basándose en los principios de la Permacultura y Agroecología.

El INTA realizó en el mes de abril de 2019, el 4to encuentro de la «**Red Agroecológica de la Norpatagonia**» en Viedma y en ese marco la **1° feria agroecológica** en la Plazoleta del Fundador, impulsada esta última por la Municipalidad de Viedma. El evento fue acompañado por un grupo de productores que se organizaron como **Colectivo Agroecológico de la Comarca Viedma-Patagones**. Reúne instituciones estatales, productores, las Universidades Nacionales del Comahue y de Río Negro, la comunidad de consumo ALIMENTA y organizaciones sociales.

Este colectivo, cuenta con un trabajo interdisciplinario e interinstitucional para acompañar a familias productoras convencionales y agroecológicas para incrementar la sustentabilidad de sus establecimientos.

Se contó en dicho evento, con 12 experiencias productivas que se vienen desarrollando en la zona y con el tiempo se fueron sumando más. En cada feria se pide a los consumidores que lleven bolsas o cajas para evitar el uso de bolsas de plástico que luego se convierten en residuos promoviendo así una conciencia ecológica. También se realizan actividades en el mismo evento como clases de cocina agroecológica con degustación.

Como propósito, podemos decir que se quieren instalar puntos de venta de estos productos en la ciudad de Viedma, para así no centralizar todo en un solo lugar para que esté al alcance de todos. La venta en la comarca está en crecimiento ya que el Colectivo que los nuclea realizó en abril de este año operaciones por casi medio millón de Pesos con la venta de diez toneladas de frutas y verduras. 600 familias de Viedma compraron 800 bolsones en la tercera entrega durante el aislamiento social.

El objetivo de esta feria es visibilizar el cambio que vienen haciendo familias en su forma de producir y consumir con cada vez menos agroquímicos y semillas sin modificaciones genéticas. Se apuesta por una producción saludable, sustentable y pone en el centro a los consumidores como sujetos críticos y conscientes, con la posibilidad de decidir dónde comprar sus alimentos y qué procesos fortalecer y acompañar. Promueve condiciones de producción y venta que permitan una transición hacia la agroecología sostenible y sustentable en la región. La transición es la transformación de un sistema de producción de alimentos convencional, en el que se utilizan agrotóxicos, en otro más sustentable para cuidar la salud de los productores y consumidores.

Productores que ya tenían sus puestos en la feria Municipal de Viedma con productos agroecológicos los comercializan ahora en la feria agroecológica. Como consecuencia de la pandemia se organizaron para comercializar con entrega a domicilio en bolsones.

La feria agroecológica busca generar un espacio de encuentro entre productores y consumidores. Participaron de la primera realización productores agroecológicos y representantes de instituciones locales y provenientes de Chubut y Neuquén. Recorrieron, luego de acordar temas de trabajo, el módulo agroecológico del INTA y parcelas de producción del IDEVI. Por ello es necesario profundizar la certificación de estos productos agroecológicos de los que no lo son, porque el consumidor tiene derecho a saber qué es lo que está consumiendo y si dañan o no el medio ambiente o su salud. En ese sentido se realizó en agosto de 2019 un encuentro en instalaciones de la Escuela ESFA de Viedma sobre normas de certificación para la producción agroecológicas.

El consumo sustentable es un aspecto parcial de una ciudad sustentable y es una herramienta para lograrlo. Otros aspectos son el transporte, la creación de espacios verdes, etc.

En el mes de enero del 2020 se realizó el primer encuentro del año del colectivo agroecológico en una chacra de IDEVI donde se profundizaron los lazos que unen a quienes desarrollan este tipo de producción. Se evaluó cómo marcha la actividad, logros obtenidos y dificultades en la etapa de transición.

La provincia cuenta además, con otras experiencias de organización de productores agroecológicos, entre otras, como es el caso, de la Unión de trabajadores de la Tierra que tiene su base de trabajo en Río Colorado. De la misma manera, cuenta con Feria y entrega de bolsones a través de un sistema de membresía o de pedidos previos. Esta Unión cuenta con una red de trabajo a nivel nacional. A su vez, de manera muy vinculada existe la Consultoría Técnica Popular (COTEPO) que nuclea alrededor de 90 técnicos en todo el País.

En el mes de junio del año 2019 en la ciudad de Río Colorado, se llevó a cabo un taller sobre Agroecología y Soberanía alimentaria, organizado por el INTA, la Agencia de Desarrollo Río Colorado (ADERC) y la Agencia de Desarrollo CREAM. La serie de encuentros surgió a partir de una demanda a nivel local de un grupo de consumidores y de productores que querían saber más sobre estos temas. Por un lado los consumidores demandaban un alimento sano, seguro y soberano y por el otro, pequeños productores se preguntaban cómo producir en este modelo alternativo.

A partir de allí, se conformó un grupo que se autodenominó "Agroevolución Río Colorado", los objetivos del grupo son propiciar la difusión de la agroecología como alternativa posible para alcanzar una alimentación sana y adecuada con productos locales (Soberanía alimentaria), revalorizando el rol de los pequeños productores y productoras. Participan del mismo, productores/as frutícolas, horticolas, de aves, huerteros/as y docentes, especialmente del CET N°24. En este marco, acompañados por la Agencia de Extensión Rural Río Colorado de INTA, el programa Prohuerta, Ana Sirocchi y Pablo Barrena, se han organizado diferentes actividades como, intercambios de semillas, de plantines, insumos para los biopreparados y visitas a chacras de productores.

La Municipalidad de General Roca también ha impulsado encuentros y charlas técnicas sobre como emprender una huerta Agroecológica en el mes de abril del corriente año y ha participado de ferias de comercialización de productos agroecológicos en la localidad de Centenario, Neuquén. Desde la Secretaría de Producción de la Municipalidad de General Roca se trabaja a su vez en poder trasladar estas experiencias a Huertas de nuestra ciudad que quieran convertirse en Agroecológicas y ofrecer este tipo de productos en las distintas Ferias de la ciudad.

En Campo Grande hace aproximadamente 10 años surgió el emprendimiento "Chacra Dedicación" de la necesidad de un cambio de costumbres a un cambio rural", cuenta Martín Chatelain uno de los responsables del proyecto. Se denominan neo agricultores, gente que decide volver a vivir en un entorno rural. Después de visitar varias comunidades agroecológicas, decidimos que el tipo de agricultura que querían era orgánica y con la mayor diversidad posible. Llevan una agricultura agroecológica, tratando de producir la mayor cantidad de alimentos posibles para la dieta y alimentar a sus animales, evitando adquirir productos fuera de la chacra.

Producen alfalfa, miel y sus derivados (propóleo, cremas, ungüentos, cera), huevos de gallinas araucanas (huevos verdes), productos de la huerta (están experimentando con 18 variedades de tomates para ver cuál se adapta mejor a la zona.)

La calidad de las semillas es prioridad y tratan de tener un banco propio para su huerta y futuros trueques con otros huerteros; también en la chacra tienen terneros alimentados a campo y con alimentación natural.

En Contra Almirante Cordero existe el Proyecto Janus que desarrolla la agricultura biodinámica e interactúa con la Agroecología. Nació En el año 2009 eligieron la agricultura biodinámica como modelo, sostén y guía para desarrollar las ideas que tenían y que siguen profundizando.

La iniciativa legislativa que aquí se presenta, se constituye proyectando la serie de desafíos con la que cuenta la agroecología y el diseño de políticas públicas. Se proyecta a la formación y la investigación en agroecología como pilares claves en las bases de la generación del conocimiento para el sector. Por ende, en este sentido, se desarrolla la participación del sector académico, tecnológico y del conocimiento.

Se establece una autoridad de aplicación, con amplias funciones, de una manera transversal y teniendo la oportunidad de desarrollar articulaciones para lograr los objetivos planteados en la Ley. Aquí vemos, lo importante de emplazar en la agenda de la autoridad de aplicación, cada una de las responsabilidades que se exponen en la Ley. No obstante, entendemos que la Agroecología viene avanzando proporcionalmente en la agendas de los gobiernos, así como tenemos legislaciones de otras provincias, también existe una mirada del gobierno nacional que está debatiendo la constitución de una Dirección Nacional de Agroecología.

El rol de los municipios en el marco de los objetivos de llevar adelante buenas experiencias agroecológicas no es menor, y está planteado en el marco de la Ley. Se parte de la premisa que las experiencias agroecológicas que han sido sustentables, provienen de organizaciones sociales y de municipios que desarrollaron importantes políticas públicas.

En el marco de una política pública de desarrollo de la agroecología en Río Negro, los municipios, serán aliados estratégicos para la provisión de tierras para el desarrollo de la agroecología y el diseño de espacios para el agregado de valor de la producción agroecología (industria de la agroecología).

Por todo lo anteriormente expuesto es que presentamos esta iniciativa, en base a antecedentes de proyectos normativos de las provincias de Buenos Aires, Chaco y de orden nacional con diversas iniciativas en trámite. Claro está que este proyecto es la base del inicio de un trabajo de consultas y debate que exige regular la agroecología, actividad de base participativa y plural, cuyos actores seguramente querrán aportar a lo aquí propuesto.

Por ello:

Autores: Facundo Manuel López, José María Apud, Graciela Valdebenito.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**LEY MARCO SOBRE PRODUCCION AGROECOLOGICA RIONEGRINA
CAPITULO I**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto la protección, el fomento y desarrollo de la producción agroecológica rionegrina, regulando e impulsando las actividades, prácticas, procesos de producción, comercialización y consumo de alimentos saludables y sustentables con el medio ambiente, producidos en el territorio provincial, para construir nuestra propia soberanía alimentaria.

Artículo 2.- Definiciones. A los efectos de la presente Ley, se entiende por producción agroecológica a todo sistema de producción sustentable en el tiempo que, mediante el manejo racional de los recursos naturales, contemplando la diversidad biológica y sin la utilización de productos de síntesis química, brinde alimentos sanos y abundantes, manteniendo o incrementando la fertilidad del suelo.

Artículo 3°.- Principios. En la producción agroecológica se deben respetar los siguientes principios:

- a) Soberanía alimentaria. Productores y consumidores deben tener el control de la cadena alimenticia y determinar cómo se produce el alimento.
- b) Valorización de la vida rural. La agroecología contribuye al desarrollo del campo y a la lucha contra la pobreza porque garantiza un medio de vida seguro, sano y económicamente viable.
- c) Producción inteligente. La agroecología produce con saberes locales y se apoya en los ciclos de la naturaleza, no en las corporaciones. Así los agricultores pueden lograr mayor autonomía, estabilidad y ampliar su margen de ganancia.
- d) Biodiversidad. La agroecología se basa en la diversidad desde la semilla hasta el paisaje. Así favorece el equilibrio de la naturaleza y la variedad en la dieta de la población.
- e) Protección ecológica contra las plagas. La agroecología busca el equilibrio de los ecosistemas, así posibilita a los agricultores el control de las plagas y malas hierbas sin el uso de agrotóxicos.
- f) Suelos sanos. La agricultura ecológica aumenta la fertilidad del suelo al no utilizar agrotóxicos y al mismo tiempo los protege de la erosión, la contaminación y la acidificación.
- g) Sistemas alimentarios resilientes. La agricultura ecológica construye ecosistemas productivos con capacidad para adaptarse a las crisis climáticas y económicas.

CAPITULO II

AMBITO Y AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 4°.- Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la presente ley son aplicables a productores que, en el espacio urbano o rural, implementen o fueran a implementar el desarrollo de sistemas de producción agroecológica, a través de prácticas productivas sustentables.

Artículo 5°.- Sujetos. Se encuentran comprendidos por la presente ley:

- a) Los productores que, individual o colectivamente, desarrollen procesos productivos agroecológicos;
- b) Los productores convencionales que destinen su predio parcialmente a la producción agroecológica;
- c) Las cooperativas o asociaciones que tengan por objeto la producción, distribución o comercialización de productos agroecológicos;
- d) Las organizaciones sociales y no gubernamentales vinculadas a la investigación, capacitación, promoción o fomento de la producción agroecológica, la educación ambiental, la soberanía y seguridad alimentaria;
- e) Las instituciones educativas y científicas provinciales o nacionales, públicas o privadas, vinculadas a las ciencias agropecuarias.
- f) Los organismos e instituciones públicas comprendidas dentro de la leyes nacionales de Producción Ecológica, Biológica u Orgánica N° 25.127, de Creación del Programa Nacional de Nutrición y Alimentación N° 25.724; de Agricultura Familiar N° 27.118;
- g) Los demás organismos, instituciones y reparticiones públicas o estatales que, sin estar contempladas por el inciso f, cuenten con programas de incentivo, promoción, capacitación o investigación en estas materias.
- h) Los municipios y comisiones de fomento que adhieran a la presente ley.

Artículo 6°.- Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Producción y Agroindustria.

Artículo 7°.- Atribuciones. La Autoridad de Aplicación tiene las siguientes atribuciones:

- a) Organizar y mantener actualizado el registro de productores agroecológicos.
- b) Certificar la producción agroecológica de acuerdo con el Sistema de Certificación establecido. Compatibilizar la certificación con los sistemas de certificaciones del comercio internacional.
- c) Realizar campañas de concientización acerca de los beneficios para la salud y el medio ambiente que tiene la producción agroecológica.
- d) Celebrar convenios de colaboración con gobiernos, municipios, universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, para el fomento y desarrollo de la producción agroecológica.
- e) Fomentar y facilitar la comercialización interna y externa de los productos agroecológicos, haciendo hincapié en ferias, fiestas provinciales, mercados locales y regionales.
- f) Promover programas de compra provincial estatal de alimentos y semillas producidas por productores agroecológicos.
- g) Fomentar la producción agroecológica a nivel provincial, la declaración de zonas de producción agroecológica, según el uso en la producción de que se trate.
- h) Promocionar la producción agroecológica dentro de comunidades de Pueblos originarios.
- i) Impulsar la preservación del patrimonio genético, propiciando el derecho de los productores al acceso, uso, intercambio, multiplicación y resguardo de semillas, genes y germoplasmas nativos.
- j) Desarrollar y acompañar a los productores locales agroecológicos en campañas destinadas a la promoción y comercialización de sus productos.
- k) Fomentar el uso de tecnologías limpias para la producción agroecológica.
- l) Apoyar y promover ferias de semillas, con el fin de rescatar variedades nativas, almacenar en lugares adecuados y llevar registro de tales variedades.
- m) Llevar adelante programas de formación y capacitación sobre producción agroecológica para fortalecer las capacidades y conocimientos técnicos de los productores.
- n) Elaborar y proponer otras normas técnicas complementarias a la presente a la instancia que corresponda para la regulación y control de la producción agroecológica;
- o) Ejecutar las acciones necesarias para el rescate y validación de los sistemas de producción integrados y diversificados de los productores y de los pueblos originarios, que abarque sus aspectos culturales y su conocimiento tradicional, mediante la participación de sus comunidades y el apoyo a sus actividades productivas;
- p) Sistematizar todo el conocimiento generado por los productores agroecológicas;
- q) Promover y apoyar el intercambio de conocimientos generados y prácticas agroecológicas entre productores, a nivel provincial, nacional e internacional en forma de congresos, seminarios y ferias;
- r) Impulsar la participación de jóvenes en la producción agroecológica, buscando su permanencia y arraigo rural;
- s) Fortalecer las prácticas y conocimientos agroecológicos en las escuelas agrotécnicas y rurales de todo el territorio provincial;
- t) Procurar el desarrollo de nuestra soberanía alimentaria;
- u) Promocionar el cuidado de los bienes naturales y la biodiversidad;
- v) Formular políticas y programas sobre el fomento y la promoción de la producción agroecológica tendientes al acceso de toda la población al consumo de estos productos;
- w) Promover el desarrollo de innovación tecnológica y gestión del conocimiento, incorporando la investigación y validación de materiales y prácticas de producción agroecológica en los laboratorios de universidades y organismos provinciales, centros de investigación y proyectos.

CAPITULO III

REGISTRO, CERTIFICACION, BANCO DE SEMILLAS Y GERMOPLASMA

Artículo 8°.- Registro. Se crea el Registro de Productores Agroecológicos en el ámbito de la autoridad de aplicación, que permita tener una base de datos de acceso común. El mismo debe reunir información actualizada sobre:

- a) Ubicación geográfica.
- b) Distribución espacial.
- c) Integrantes.
- d) Vinculación con universidades u organismos estatales.
- e) Pertenencia a comunidades de Pueblos Originarios.
- f) Actividades productivas que se realizan.
- g) Conocimiento generado.
- h) Potencial productivo y cantidad de unidades productivas.

El registro debe ser actualizado como mínimo cada seis (6) meses y de acceso público y gratuito.

Artículo 9°.- Certificación. Se crea el Sistema de Certificación de Productos Agroecológicos que debe incluir las cadenas de valor correspondientes. La Autoridad de Aplicación debe realizar las acciones necesarias para compatibilizar los sistemas de certificación con los sistemas de comercio agrícola doméstico e internacional.

Artículo 10.- Banco de semillas y germoplasma. Se crea el banco de semillas y germoplasma de especies nativas del territorio provincial con el fin de su identificación, evaluación, investigación y resguardo. El mismo funciona en la órbita de la Autoridad de Aplicación quien debe realizar el almacenamiento y registro de semillas y germoplasma. Para su concreción y funcionamiento puede celebrar convenios con universidades y organismos nacionales y provinciales con capacidad técnica en la materia.

CAPITULO IV

PROMOCION, FOMENTO Y CAPACITACION

Artículo 11.- Promoción. La Autoridad de Aplicación por si, o en acuerdo con otros organismos del sector público y entidades financieras:

- a) estable medidas e incentivos económicos y financieros adecuados para los productores que realizan emprendimientos agroecológicos.
- b) facilita el apoyo, asesoramiento de trámites administrativos, fiscales y bromatológicos.

Los productores agroecológicos constituidos como tales anteriormente a la presente ley, tienen prioridad de acceso a los mecanismos descriptos.

Artículo 12.- Consumo responsable. Los establecimientos educativos provinciales de todos los niveles deben incorporar con carácter obligatorio contenidos referidos a la producción agroecológica y la soberanía alimentaria.

Artículo 13.- Educación Técnica. Corresponde al Ministerio de Educación y Derechos Humanos coordinar la inclusión en los contenidos curriculares de las temáticas referidas a la agroecología como práctica agropecuaria viable y alternativa, en todos los establecimientos educativos de gestión pública o privada, con orientación técnico-agropecuaria.

Artículo 14.- Capacitación. La Autoridad de Aplicación implementa cursos de formación para productores agroecológicos, adaptando sus contenidos a los requerimientos particulares de los destinatarios y a las particularidades de cada zona de producción.

Artículo 15.- Provisión de productos agroecológicos. Los productos provenientes de establecimientos de los productores agroecológicos registrados según lo normado en la presente ley, tienen reconocimiento preferente en las contrataciones públicas del Estado provincial, ante igualdad de precios y calidad. Esta disposición es complementaria de los beneficios derivados de otras normas vigentes.

Artículo 16.- Presupuesto provincial para la producción agroecológica. La autoridad de aplicación una vez entrada en vigencia la presente, contemplará en el presupuesto anual las acciones necesarias para cumplir con los objetivos estipulados en la Ley. Podrá a los fines de la presente, constituir un Fondo Provincial para la Producción Agroecológica como cuenta específica en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, a los fines de proteger, fomentar y desarrollar los sistemas productivos agroecológicos. El Fondo podrá ser constituido con:

- a) Los recursos que anualmente asigne el presupuesto general ingresos y gastos de la provincia.
- b) Los recursos que se asignen provenientes de programas nacionales y de emergencias destinados al sector.
- c) Donaciones, aportes y otras contribuciones.

CAPITULO V

MUNICIPIOS POR LA PRODUCCION AGROECOLOGICA

Artículo 17.- Adhesión. Se invita a los municipios a adherir al régimen de la presente con miras a la construcción de la soberanía y seguridad alimentaria en el orden local.

Artículo 18.- Registro. Se crea el Registro de Municipios por la Producción Agroecológica en el ámbito de la autoridad de aplicación, que permita tener una base de datos de los gobiernos locales que desarrollan actividades de protección, el fomento y desarrollo de la producción.

Artículo 19.- Acompañamiento de los municipios. Los municipios registrados en el marco de la presente Ley, deberán establecer un registro de tierras en su jurisdicción con el objetivo de que en ella, puedan desarrollarse emprendimientos agroecológicos.

CAPITULO V

CONSEJO ASESOR DE LA PRODUCCION AGROECOLOGICA

Artículo 20.- Consejo Asesor de la Producción agroecológica. Se crea el Consejo Asesor de la Producción Agroecológica en el ámbito de la autoridad de aplicación. El mismo actúa como organismo de asesoramiento y consulta en materia de políticas, planes y programas destinados a la producción agroecológica en todo el territorio provincial.

Artículo 21.- Conformación. Este Consejo es coordinado por el Ministerio de Producción y Agroindustria y está integrado por:

- a) Un (1) representante del Ministerio de Producción y Agroindustria;
- b) Un (1) representante de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable provincial;
- c) Un (1) representante del Ministerio de Educación y Derechos Humanos provincial;
- d) Un(1) representante del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) con sede en la provincia de Río Negro, que es invitado a participar.
- e) Un (1) representante de la Universidad Nacional de Río Negro, que es invitado a participar;
- f) Un (1) representante de la Universidad Nacional del Comahue que es invitado a participar;
- g) Un (1) representante de las organizaciones de productores;
- h) Un (1) representante por los Pueblos Originarios.
- i) Un representante de la Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAR
- j) Un (1) representante de la Dirección de Cooperativas y Mutuales
- k) Un (1) representante de la Secretaría de Políticas Alimentarias.
- l) Un (1) representante de los Entes de Desarrollo de la Provincia de Río Negro.
- m) Un (1) representante por cada Municipio que se registre en el marco de la presente Ley.

Artículo 22.- Elección y mandatos. Los representantes del Consejo Asesor de la Producción Agroecológica son elegidos por sus respectivos sectores y autoridades. Ejercen el cargo por un período de dos (2) años ad-honorem y pueden ser reelegidos

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

Artículo 24.- De forma.

Especial Asuntos Municipales.
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 778/2020

FUNDAMENTOS

El mundo y la Argentina se encuentran dando otra lucha junto con la pandemia del coronavirus, la de la violencia de género.

La cuarentena y las medidas de aislamiento para prevenir el Covid_19 han profundizado los riesgos para las mujeres que viven en situaciones de violencia doméstica a nivel global.

En particular, en nuestro país y en lo que va de año, se han reportado 160 feminicidios -143 directos, 15 vinculados y dos travesticidios-, uno cada 31 horas, aunque otras 26 muertes violentas de mujeres todavía están en proceso de investigación.

Argentina registró, desde que en marzo pasado se instauraron las primeras restricciones de circulación y aislamiento por la pandemia de COVID-19, 97 feminicidios, de los cuales 87 fueron directos y los 10 restantes de niños, niñas, hombres o mujeres vinculados con las víctimas.

Así lo expresa el Registro Nacional de Feminicidios del Observatorio MuMaLá "Mujeres, Disidencias, Derechos", una de las asociaciones que de forma habitual y con base en informaciones publicadas en prensa divulgan datos acerca de la violencia machista en el país, donde nació el movimiento global "Ni una menos".

Si bien en el país se han potenciado las líneas de atención de casos de violencia, éstos han continuado incrementándose y lo feminicidios no cesan.

Frente a esta realidad toda nueva iniciativa de lucha contra el flagelo de la violencia de género se asume como bienvenida en el camino de combatir a este mal que tiende a reproducirse en cualquier tipo de contexto social y económico de que se trate.

Dentro de este marco se sitúa la iniciativa originada por la «Canadian Women's Foundation» para proporcionar a las víctimas de violencia doméstica una herramienta segura para poder pedir ayuda, sin el riesgo de exponerse ante el agresor.

La campaña nació en Canadá, en el contexto de pandemia de COVID-19, para que las víctimas pudieran comunicarse durante una videollamada virtual, sin tener que hablar y evitar que la escuche el hombre maltratador con el que conviva.

Se trata de la «Señal de Ayuda» que se efectúa levantando la mano con la palma abierta hacia el frente, escondiendo el pulgar y cerrando el puño como un gesto que debe ser leído como un pedido de auxilio por el interlocutor.

Las personas que reciban esa señal de alerta, que puede darse durante la realización de comunicaciones virtuales en el contexto de pandemia, debe llamar al 144, la línea que brinda atención, contención y asesoramiento en situaciones de violencia por cuestiones de género.

Si bien la campaña nació en Canadá, la cantante argentina Coral Campopiano, junto a su artista amiga Andrea Campbell, trajeron la campaña para replicarla en el país. Y para difundirla sumaron a muchas otras mujeres del ambiente del espectáculo.

Las actrices Gloria Carrá y Natalia Oreiro, las periodistas Débora D'Amato, Sandra Borghi y Débora Plager y la bailarina Laura Fidalgo son algunas de las famosas que ya participaron y difundieron la campaña que, además, cuenta con el apoyo del Observatorio «Ahora que sí nos ven», y que ha merecido el reconocimiento reciente de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires que la declaró de Interés de la Ciudad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, por sobre todo en el particular contexto de aislamiento por la pandemia del coronavirus, a instancias del proyecto impulsado por el legislador autor de la declaración Sergio Abrevaya, del GEN.

La propuesta plantea que la campaña se extienda más allá del aislamiento obligatorio y que se capacite al personal de todas las áreas que trabajan en los casos de violencia de género: «Tiene que ver con que esta señal traspase lo que es la pantalla de las llamadas de video o la situación de pandemia, y la usemos para los casos de violencia de género y violencia intrafamiliar en la vía pública y en cualquier lugar, que sea una señal que si algún oficial de seguridad te ve sepa que tiene que accionar y reaccionar con un protocolo para proteger a la víctima», sostiene la cantante.

Durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio, los llamados por casos de violencia de género crecieron aproximadamente un 28%.

La cifra revela que las situaciones de maltrato, abuso, amenazas, insultos o golpes se incrementaron por efecto del encierro en el hogar y que las mujeres tuvieron más necesidad de pedir ayuda por teléfono que cuando lo pueden hacer personalmente en la escuela de sus hijos e hijas, la universidad, el trabajo o la visita a la casa de familiares.

Un análisis más detallado muestra que en el momento de mayor cumplimiento de la cuarentena se registraron la mayor cantidad de pedidos de ayuda.

Resulta imprescindible y urgente continuar fortaleciendo nuestro compromiso en el combate librado en contra de las distintas formas de violencia de género que se van esparciendo en nuestra sociedad en los distintos escenarios que se van presentando con el devenir de los días, favoreciendo la difusión de toda herramienta oportuna que contribuya a hacerlo eficiente y efectivo en el objetivo último que se persigue y que consiste básicamente en la erradicación definitiva de toda forma de violencia ejercida sobre los grupos más vulnerables de nuestras propias comunidades.

Por ello:

Autora: Adriana Del Agua

Acompañantes: Juan Pablo Mueña; Graciela Vivanco; María Elena Vogel; Marcela Avila; Julia Fernández; Claudia Contreras.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés humanitario la Campaña "Señal de Ayuda" originada por la «Canadian Women's Foundation» para proporcionar una herramienta más de ayuda a las víctimas de violencia doméstica; impulsada en nuestro país por la cantante argentina Coral Campopiano, junto a otras numerosas personas del ambiente artístico y periodístico del país, a través de diferentes medios de difusión periodísticos y digitales.

Artículo 2°.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género.
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 779/2020

FUNDAMENTOS

El mundo y la Argentina se encuentran dando otra lucha junto con la pandemia del coronavirus, la de la violencia de género.

La cuarentena y las medidas de aislamiento para prevenir el Covid-19 han profundizado los riesgos para las mujeres que viven en situaciones de violencia doméstica a nivel global.

En particular, en nuestro país y en lo que va de año, se han reportado 160 feminicidios -143 directos, 15 vinculados y dos travesticidios-, uno cada 31 horas, aunque otras 26 muertes violentas de mujeres todavía están en proceso de investigación.

Argentina registró, desde que en marzo pasado se instauraron las primeras restricciones de circulación y aislamiento por la pandemia de COVID-19, 97 feminicidios, de los cuales 87 fueron directos y los 10 restantes de niños, niñas, hombres o mujeres vinculados con las víctimas.

Así lo expresa el Registro Nacional de Feminicidios del Observatorio MuMaLá "Mujeres, Disidencias, Derechos", una de las asociaciones que de forma habitual y con base en informaciones publicadas en prensa divulgan datos acerca de la violencia machista en el país, donde nació el movimiento global "Ni una menos".

Si bien en el país se han potenciado las líneas de atención de casos de violencia, éstos han continuado incrementándose y los feminicidios no cesan.

Frente a esta realidad toda nueva iniciativa de lucha contra el flagelo de la violencia de género se asume como bienvenida en el camino de combatir a este mal que tiende a reproducirse en cualquier tipo de contexto social y económico de que se trate.

Dentro de este marco se sitúa la iniciativa originada por la «Canadian Women's Foundation» para proporcionar a las víctimas de violencia doméstica una herramienta segura para poder pedir ayuda, sin el riesgo de exponerse ante el agresor.

La campaña nació en Canadá, en el contexto de pandemia de COVID-19, para que las víctimas pudieran comunicarse durante una videollamada virtual, sin tener que hablar y evitar que la escuche el hombre maltratador con el que conviva.

Se trata de la «Señal de Ayuda» que se efectúa levantando la mano con la palma abierta hacia el frente, escondiendo el pulgar y cerrando el puño como un gesto que debe ser leído como un pedido de auxilio por el interlocutor.

Las personas que reciban esa señal de alerta, que puede darse durante la realización de comunicaciones virtuales en el contexto de pandemia, debe llamar al 144, la línea que brinda atención, contención y asesoramiento en situaciones de violencia por cuestiones de género.

Si bien la campaña nació en Canadá, la cantante argentina Coral Campopiano, junto a su artista amiga Andrea Campbell, trajeron la campaña para replicarla en el país. Y para difundirla sumaron a muchas otras mujeres del ambiente del espectáculo.

Las actrices Gloria Carrá y Natalia Oreiro, las periodistas Débora D'Amato, Sandra Borghi y Débora Plager y la bailarina Laura Fidalgo son algunas de las famosas que ya participaron y difundieron la campaña que, además, cuenta con el apoyo del Observatorio «Ahora que sí nos ven», y que ha merecido el reconocimiento reciente de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires que la declaró de Interés de la Ciudad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, por sobre todo en el particular contexto de aislamiento por la pandemia del coronavirus, a instancias del proyecto impulsado por el legislador autor de la declaración Sergio Abrevaya, del GEN.

La propuesta plantea que la campaña se extienda más allá del aislamiento obligatorio y que se capacite al personal de todas las áreas que trabajan en los casos de violencia de género: «Tiene que ver con que esta señal traspase lo que es la pantalla de las llamadas de video o la situación de pandemia, y la usemos para los casos de violencia de género y violencia intrafamiliar en la vía pública y en cualquier lugar, que sea una señal que si algún oficial de seguridad te ve sepa que tiene que accionar y reaccionar con un protocolo para proteger a la víctima», sostiene la cantante.

Durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio, los llamados por casos de violencia de género crecieron aproximadamente un 28%.

La cifra revela que las situaciones de maltrato, abuso, amenazas, insultos o golpes se incrementaron por efecto del encierro en el hogar y que las mujeres tuvieron más necesidad de pedir ayuda por teléfono que cuando lo pueden hacer personalmente en la escuela de sus hijos e hijas, la universidad, el trabajo o la visita a la casa de familiares.

Un análisis más detallado muestra que en el momento de mayor cumplimiento de la cuarentena se registraron la mayor cantidad de pedidos de ayuda.

Resulta imprescindible y urgente continuar fortaleciendo nuestro compromiso en el combate librado en contra de las distintas formas de violencia de género que se van esparciendo en nuestra sociedad en los distintos escenarios que se van presentando con el devenir de los días, favoreciendo la difusión de toda herramienta oportuna que contribuya a hacerlo eficiente y efectivo en el objetivo último que se persigue y que consiste básicamente en la erradicación definitiva de toda forma de violencia ejercida sobre los grupos más vulnerables de nuestras propias comunidades.

Por ello:

Autora: Adriana Del Agua

Acompañantes: Juan Pablo Mueña; Graciela Vivanco; María Elena Vogel; Marcela Avila; Claudia Contreras

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Secretaría de Igualdad de Géneros, que vería con agrado arbitre las formas que estime como más conducentes para la implementación de la "Campaña Señal de Ayuda" en el ámbito del territorio provincial.

Artículo 2°.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género.
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 780/2020

FUNDAMENTOS

El cambio socio cultural producto de la pandemia mundial, sumado a la incorporación de las TICs (Tecnologías de la Información y Comunicación) en las diferentes actividades humanas, requieren de reflexiones y respuestas para el abordaje del nuevo contexto, de la nueva realidad social que estamos transitando.

El desarrollo de la tecnología digital para la solución de las problemáticas sociales, demanda desarrollar nuevas competencias, nuevas miradas, nuevas herramientas de pensamiento y de acción, y la clave para llevar adelante ese cambio es el factor humano. Es decir, la transformación digital es un proceso de cambio cultural, que requiere de nuevas habilidades para enfrentar la realidad.

Con el objetivo de promover la actualización en el abordaje de la problemática social, bajo la nueva virtualidad dentro de la era digital, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad del

Comahue organizó un conversatorio, a cargo del Dr. Joaquín Castillo de Mesa, catedrático de la Universidad de Málaga (España).

El Dr. Castillo de Mesa es experto en análisis de redes virtuales y trabaja en intervención social y comunitaria en la Universidad de Málaga. Es miembro del grupo de investigación "Calidad de Vida e Intervención Organizacional y Comunitaria", en dicha universidad española.

"El Trabajo Social en la Era Digital" es la consigna de la charla y está destinada a trabajadores y psicólogos sociales de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) de Río Negro".

Dicho conversatorio es de suma importancia ya que promueve y fortalece las habilidades de los profesionales que actualmente están llevando adelante su tarea, a través de las herramientas que ofrece la nueva virtualidad.

Por ello;

Autores: Silvia Beatriz Morales, Gerardo Blanes.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De Interés Social y Educativo el conversatorio virtual "El Trabajo Social en la Era Digital", a cargo del Dr. Joaquín Castillo de Mesa, catedrático de la Universidad de Málaga (España), organizado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad del Comahue.

Artículo 2°.- De Forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 781/2020

FUNDAMENTOS

El crecimiento demográfico experimentado en diferentes ciudades de nuestra provincia, ha puesto en evidencia la necesidad de que el Estado, en sus distintos niveles, aumente la capacidad de respuesta frente a los distintas necesidades de la población.

Precisamente, uno de los organismos estatales con mayor injerencia en la vida cotidiana de los ciudadanos, es la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), de cuya actividad dependen un número significativo de personas que perciben jubilaciones, pensiones o distintos tipos de beneficios que el Estado Nacional otorga para el sostenimiento de muchísimas familias.

Para el cobro de estos haberes y beneficios, el Estado Nacional requiere la realización de trámites y gestiones por parte de los beneficiarios, los cuales han ido incrementándose y creciendo en número en consonancia con el crecimiento territorial de las diferentes zonas, sin embargo, esto no se ha visto acompañado de un incremento en la cantidad de centros de atención que ofrece la Anses.

Este es el problema que se vive en las localidades rionegrinas de Cinco Saltos, Catriel, Barda del Medio, Cordero, y Campo Grande, que entre todas albergan a un total de 80.000 ciudadanos aproximadamente, muchos de los cuales deben viajar a la ciudad de Cipolletti, donde se encuentra instalada la oficina más cercana de la Anses, para poder realizar consultas sobre diferentes trámites, requisitos, presentación de documentación, actualización de datos personales, inicio de jubilaciones, pensiones, subsidios de desempleo, etc.

En este sentido, desde el Municipio de Catriel se han realizado numerosas gestiones tendientes a que la Anses instalara una delegación en dicha ciudad, entre ellas, las Resoluciones 025/05 – 064/08 – 022/12 de la Legislatura Municipal, hoy Concejo Deliberante de Catriel, y distintas notas elevadas también desde dicho organismo deliberativo local. Por su parte, el Intendente Municipal, Carlos Johnston, realizó también gestiones presenciales ante autoridades de la Anses en la Capital Federal.

Existieron, asimismo, gestiones provinciales realizadas, como la Comunicación N° 94/17 de autoría de la Legisladora Provincial mandato cumplido, Viviana Germanier, solicitando se arbitren los medios necesarios a los efectos de crear una delegación de carácter permanente de la mencionada administración en la localidad de Catriel.-

En el caso de la ciudad de Catriel, la misma está situada a 130 km. de la UDAI asignada en Cipolletti, y muchos de los que deben realizar trámites de manera periódica son vecinos con dificultades económicas, buscado iniciar tramite por subsidios al desempleo, la apertura de expedientes jubilatorios o de Pensiones, como así tantos otros trámites más, siendo muchos de ellos adultos mayores o personas con alguna discapacidad a quienes se les dificulta el traslado, que implica una viaje de casi 300 km en total, para resolver gestiones presenciales.

Actualmente, vemos que la problemática se acentúa, ya que a los problemas de traslado que tiene los vecinos de las distintas localidades a causa de las restricciones en la circulación, se suman las demoras y/o suspensiones en los otorgamientos de turnos, el cierre de las oficinas de atención al público, y la restricción en la cantidad de turnos, generando incertidumbre en quienes tienen la necesidad de dar continuidad a alguna tramitación, y que se ven imposibilitados de acceder a algunos de los programas propuestos, por no contar con la debida actualización de datos.

Por otra parte, no menos importante, es el inconveniente que tienen las personas mayores en muchos casos, que no tienen acceso a Internet ni tampoco poseen el manejo de las herramientas informáticas, ni el acompañamiento adecuado para poder gestionar sus trámites.

Sabemos el rol esencial que cumple la Administración Nacional de la Seguridad Social, gestionando y atendiendo las necesidades de millones de argentinos, y valoramos el esfuerzo que se ha realizado en esta etapa de pandemia a través de los distintos beneficios que se han otorgado a quienes más lo necesitan. Sin embargo, entendemos que también resulta necesario gestionar las medidas necesarias, entre ellas, la mayor presencia territorial de la Anses, para garantizar la efectiva percepción de los distintos beneficios por parte de los ciudadanos alcanzados por los mismos.-

Por lo expuesto, atento al crecimiento demográfico que ha experimentado nuestra provincia y atendiendo al principio de equidad, creemos que resulta necesario la creación de nuevas delegaciones de la Anses en nuestra provincia, para que ningún ciudadano se vea privado de los derechos que le reconoce el Estado.

Por ello:

Autores: María Elena Vogel; Carlos A. Johnston.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), que vería con agrado se adopten las medidas inmediatas necesarias para la creación de delegaciones del organismo nacional, en las ciudades de Cinco Saltos y Catriel, atendiendo así a la demanda creciente de los numerosos habitantes de dichas ciudades y de las localidades aledañas.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 782/2020

FUNDAMENTOS

Desde los primeros meses del año, recibimos reclamos de hospitales ubicados en distintos puntos de nuestra provincia, por la falta de pago del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, por los servicios prestados a sus afiliados.

Ante esta situación, el pasado mes de Julio se presentó un proyecto de comunicación, solicitando tanto al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados como a la Superintendencia de Servicios de Seguros de Salud, la necesidad de la iniciativa parlamentaria fue aprobada en la sesión legislativa de fecha 13 de Agosto pasado bajo la Comunicación N° 83/2020.

Es en ese sentido que debo reconocer que la comunicación presentada ha proporcionado efectos positivos, porque si bien se negó en espacios parlamentarios la validez del reclamo y la existencia de la deuda por parte de legisladores de la oposición, la deuda ha comenzado a cancelarse y eso es lo importante.

Si bien hay hospitales que han comenzado a recibir sus pagos, hay otros a los que todavía no se les ha abonado la facturación, por lo que se espera que se continúe con los pagos y se cancele el total de la deuda en el corto plazo.

Lamentablemente en algún momento se informó que los fondos habían ingresado al Ministerio de Salud y que la cartera sanitaria provincial no los había transferido a los nosocomios, cuando ese no ha sido ni es el mecanismo por el cual se reciben los fondos que se facturan a las obras sociales, ya que nuestros hospitales son de autogestión.

Siempre consideré el reclamo no solo justo sino certero ya que nunca dudé de la veracidad de la información remitida por los directores de los hospitales.

En cualquier sistema de salud, las demandas son infinitas y los recursos escasos, más si estamos en época de Pandemia, donde las necesidades se multiplican por minuto.

Por esta razón así como realicé el reclamo, también deseo comunicar que los hospitales de la provincia han comenzado a recibir el pago de los importes facturados al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, su satisfacción por haber iniciado la cancelación de la deuda que ese organismo mantiene con los hospitales área programa de la provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- A la Superintendencia de Servicios de Seguros de Salud, su satisfacción por haber iniciado la cancelación de la deuda que ese organismo mantiene con los hospitales área programa de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 783/2020

FUNDAMENTOS

Claudio Rubén Amaya Gatica es Profesor de Enseñanza Primaria, docente y escritor. Nació en la Provincia de San Luis, Quines, el 23 de Diciembre del año 1971. Es jacobacino por elección se radicó en esta localidad de la Región Sur de nuestra provincia en el año 1992, lugar en el que reside hasta la actualidad. Cultiva el arte de la escritura desde su adolescencia, siendo este libro uno más de su frondosa producción.

En el año 1990 fue premiado por la Fundación Givré en un certamen de poesía a nivel latinoamericano. Además es integrante del Centro de Escritores de la localidad de Ingeniero Jacobacci y participa activamente en la organización de diversas actividades tales como encuentros literarios, de escritores y presentación de libros de diversos autores rionegrinos.

También formo parte de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia de Ingeniero Jacobacci.

Sus extensos años vividos en la región sur de Río Negro, su participación activa en la vida cotidiana de la localidad y en diversas organizaciones comunitarias, su experiencia ejerciendo la profesión de docente rural le han imbuido a su producción el profundo conocimiento de este rincón de la geografía provincial.

En los poemas que forman parte del libro de referencia se describe con absoluta precisión la geografía y el clima local. En "Camino Jacobacino" se ocupa de personajes notables de la localidad de Ingeniero Jacobacci, así como también aborda una poética descripción de los barrios del pueblo.

En otro tramo del libro se ocupa de nuestro Viento su prosa va describiendo los escenarios regionales, realizando una interpretación artística de situaciones cotidianas. Incluye también sentidos y emocionantes poemas relacionados a la libertad, la felicidad, el prójimo y su madre.

La obra literaria se compone de 34 poemas que con diferentes temáticas que permiten adentrarnos al conocimiento de esta magnífica región, sintiendo y percibiendo el viento, la inmensidad patagónica, los diferentes paisajes y su agreste geografía. Todos con un optimismo y apropiación del espacio que a través de la escritura logra transmitir al lector asombrosamente.

Por todo lo anteriormente expuesto solicito a los demás legisladores que acompañen la presente iniciativa que busca declarar de interés social, cultural y educativo el libro "Donde el Viento Canta" de Puntoaparte Ediciones Independientes del autor rionegrino Claudio Rubén Amaya Gatica.

Por ello:

Autoras: Helena Herrero y Soraya Yauhar

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés social, cultural y educativo el libro “Donde el Viento Canta” del escritor rionegrino Claudio Rubén Amaya Gatica, publicado este año por la editorial Puntoaparte Ediciones Independientes.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 784/2020

FUNDAMENTOS

La energía eléctrica aplicada a distintos medios de transporte se denomina electromovilidad. Constituye un importante beneficio para aquellas flotas de uso intensivo o con alto kilometraje anual y favorece la disminución de la contaminación ambiental, provocando un impacto positivo en el medio ambiente por la reducción de la utilización de los combustibles derivados de los hidrocarburos, que generan gases contaminantes y que contribuyen al efecto invernadero, como lo son el Material Particulado (MP), Óxidos de Nitrógeno (NOx) y Monóxido de Carbono (CO2).

Los países desarrollados han iniciado un lento proceso de investigación y desarrollo hacia energías de las denominadas Renovables. Al principio, por el bajo costo de los derivados del petróleo, no eran factibles ni beneficiosas desde lo económico, por lo cual su desarrollo era poco estimulado. Esta inercia quiebra su tendencia por primera vez con la primera “crisis del petróleo” en el año 1973 y más profundamente en los años posteriores.

No fue sino hasta la década del 80 y 90 con el término “desarrollo sostenible” como bandera, cuando producto de la contaminación ambiental y del aumento constante del precio del barril de petróleo se inicia un firme camino hacia el desarrollo de las energías renovables y sus aplicaciones en nuestra vida cotidiana.

Un ejemplo actual y digno de mencionar es el caso de los automóviles híbridos o totalmente eléctricos. A nivel mundial se viene realizando el campeonato mundial Fórmula E, organizado por la ABB FIA, donde se ha destacado la importancia de la electromovilidad para disminuir de modo notable las emisiones de los gases producto de la combustión de los automóviles convencionales.

Las emisiones de los motores a reacción, colaboran de forma considerable con la generación de gases que favorecen el efecto invernadero, contribuyendo al calentamiento global o el aumento de la temperatura media de la tierra, acarreado el deshielo de glaciares y zonas de hielos continentales. Por lo cual, abordar toda acción que promueva la disminución de la emisión de gases que afecten el medio ambiente, es trabajar con el objetivo de salvaguardar el medio ambiente y aumentar la calidad de vida.

El objetivo debe ser diversificar, aumentar gradualmente la cantidad de vehículos eléctricos y avanzar hacia la creación de un parque automotor menos dependiente de los combustibles fósiles y de la volatilidad de sus precios.

Por lo expuesto, fomentar el desarrollo y el uso de energías de las denominadas renovables, trae beneficios no solo ambientales sino económicos. Las grandes fábricas automovilísticas del mundo avanzan hacia la fabricación de parques automotores totalmente eléctricos o híbridos, por lo cual resulta imperioso desde el Estado estimular proyectos tendientes a suministrar la energía necesaria para el desplazamiento de estos medios de transporte.

“La provincia de Río Negro busca incorporarse al proyecto binacional entre Argentina y Chile para desarrollar un corredor turísticos para vehículos eléctricos en la cordillera. La iniciativa, que tomó impulso el año pasado entre Neuquén y el vecino país, podría incorporar a Río Negro con una estación en Bariloche”. Lugar donde nuestra provincia podrá unirse al corredor turístico binacional para autos híbridos y eléctricos. La iniciativa comenzó a cobrar vida el año pasado y proyecta el circuito entre Argentina y Chile en la zona cordillerana, el corredor eléctrico se desarrollará en la escénica Ruta 40, que comprende el tramo de Siete Lagos.

La provincia de Río Negro, en conjunto con la Provincia de Neuquén y el Ministerio de Energía de la Nación, mediante un programa sustentable en cuanto a la racionalización eficiente de la energía eléctrica, está proyectando la adecuación de la infraestructura suficiente para eliminar todas las barreras que permitan el libre tránsito de aquellos vehículos adaptados eléctricamente que necesiten abastecer sus baterías para aumentar la tracción mecánica desde las estaciones de carga.

Por ello:

Autora: Silvia Beatriz Morales.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.-De interés científico y ambiental, la investigación, el desarrollo tecnológico, la fabricación local y la instalación de ESTACIONES DE CARGA, tendiente a la generación de energía eléctrica capaz de abastecer los medios de transporte adaptados con la tecnología denominada electromovilidad que circulen por la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De Forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 785/2020

FUNDAMENTOS

En el actual contexto de pandemia COVID-19 las tecnologías de la información y la comunicación pasaron a tener un rol dominante en la actividad de las empresas, instituciones y organismos gubernamentales. En este sentido, el Ministerio de Educación de nuestra provincia se ha destacado por su velocidad de adaptación e implementación de nuevas tecnologías, implementando plataformas educativas, clases virtuales y video conferencias.

En esta línea de descubrimiento y utilización de nuevas tecnologías, desde el Instituto Técnico Superior de Cipolletti aportan una solución tecnológica a un problema de larga data que afecta a todos los estudiantes egresados de nuestra provincia, configurado por la demora en la entrega de los títulos que confirman la terminación de la carrera.

Actualmente, y por citar un ejemplo, los egresados de la cohorte 2019 “Técnico Superior en Soporte de Infraestructura de Tecnología de la Información”, no tienen el título que avale sus saberes. Este retraso les genera múltiples inconvenientes a la hora de ejercer su actividad, tanto en el ámbito privado como público, dado que:

- les imposibilita poder completar el Currículum Vitae para iniciar una búsqueda laboral;
- inhabilita la inscripción para ejercer la docencia o inscribirse para cargos relacionados con su título en la Junta de Clasificación docente;
- inhibe la percepción del adicional o ítem por título dentro del salario;y
- no pueden realizar capacitación de posgrado.

Frente a esta situación de demora en la entrega de los correspondientes títulos en debida forma, la cual apareja dificultades reales y concretas a los egresados, se presenta una solución basada en la tecnología de códigos QR.

La validación de documentos por Código QR (Quick Response) se viene utilizando desde la década de los 90'. Veinticuatro años más tarde, es el código de barras 2D más famoso del mundo. De hecho, fue inventado como una alternativa al tradicional código de barras que todos hemos visto cientos de veces en las etiquetas de la ropa o en los envases de los supermercados.

Aunque se crearon hace dos décadas, no se popularizaron hasta hace unos pocos años atrás, ayudado por el empuje de las nuevas tecnologías. Su desarrollo es conocido paralelamente a la evolución y consolidación de los smartphones, permitiendo de forma rápida y precisa verificar la autenticidad de un documento. En el caso de esta iniciativa, títulos expedidos por las instituciones académicas de la Provincia de Río Negro.

Un código de respuesta rápida o QR es un código de barras de dos dimensiones diseñado para decodificar su contenido a una alta velocidad. Está definido por el estándar ISO/IEC 18004:2006. Puede ser leído con la ayuda de un dispositivo móvil que posea una cámara y un software de lectura de códigos QR que decodifica la información contenida en éste y, una vez leído, puede realizar diferentes acciones, desde mostrar un simple texto plano o redireccionar a una página web o servidor.

Un ejemplo de utilización cotidiana de código QR es la APP “Circular” que actualmente estamos usando para poder transitar.

El ITS de la ciudad Cipolletti(Instituto Técnico Superior) denomina como SIVATIRN (sistema de validación de títulos Río Negro) QR-CODE a la propuesta de solución.

Utilizando la infraestructura instalada SAGE (Sistema de Administración y Gestión de la Educación), en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia, podría organizarse el circuito administrativo de la siguiente manera:

1. la institución educativa egresa un estudiante en el SAGE;
2. se habilita en el SAGE del Departamento de Títulos la casilla de verificación para dar continuidad al trámite;
3. se habilita en el SAGE de la Supervisión/ Dirección de Nivel, la casilla de verificación para validar esta acción; y

4. se habilita en el SAGE de la Vocalía, la casilla de verificación para dar por finalizado el trámite administrativo y se genera automáticamente el código QR que validará el título entregado por la institución educativa.

Este sistema permitiría agilizar la tramitación de los títulos de los alumnos que han terminado sus estudios, reduciendo significativamente los plazos que insume este trámite e incluso, facilitaría la tarea administrativa del personal del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

Autores: María Elena Vogel, Fabio Rubén Sosa, Adriana del Agua, Juan Pablo Muenza.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia, que vería con agrado la implementación del mecanismo denominado “Sistema de Validación de Títulos de Río Negro (SIVATIRN)”, desarrollado por el Instituto Técnico Superior de Cipolletti, para la verificación y validación de los títulos otorgados por los establecimientos educativos de la provincia, a fin de dar respuesta oportuna a los requerimientos de las personas que han finalizado sus estudios.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 786/2020

FUNDAMENTO

La ciudad de Cinco Saltos tiene aproximadamente 48000 habitantes. El Banco de la Nación Argentina, en la ciudad cuenta con una única sucursal ubicada en zona céntrica que posee 5 cajeros automáticos.

La demanda de atención de la sucursal abarca además, a vecinos de Contralmirante Cordero, Barda del Medio, Villa Manzano, El Labrador, San Isidro y Sargento Vidal.

Durante la pandemia se observan con gran preocupación, largas filas de personas, que en fechas de cobro de haberes, y otras prestaciones deben concurrir al cajero automático.

Por otra parte y dado el mecanismo de turnos on line, por el distanciamiento que rige, otro tipo de trámites como transferencias, depósitos, pago de servicios, etc., deben efectuarse también a través de este mecanismo.

Las largas filas traen aparejados reclamos y disconformidad por parte de los usuarios que deben recorrer largas distancias, con costos en transporte por no residir en el radio céntrico o en la localidad, y además exponerse a bajas temperaturas, que nada contribuyen al cuidado de la salud en estos tiempos, sobre todo en adultos mayores y personas con discapacidad.

Por ello, resulta imperioso realizar acciones tendientes a que se arbitren las medidas necesarias y gestiones para que el Banco de la Nación Argentina Sucursal Cinco Saltos, proceda a incrementar la instalación de cajeros automáticos de última generación, a efectos de prestar el servicio de calidad que la ciudadanía merece.

Por ello;

Autora: María Elena Vogel

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Banco de la Nación Argentina, que vería con agrado se adopten las medidas necesarias para la instalación de nuevas terminales de Cajeros Automáticos fijos en zonas periféricas de la ciudad de Cinco Saltos, para dar respuesta a las necesidades de esa comunidad y su zona de influencia.-

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 787/2020

FUNDAMENTOS

Durante el gobierno de la Alianza Cambiemos que encabezara Mauricio Macri se llevaron adelante políticas de corte neoliberal que atentaron contra los sectores mas vulnerables pero también contra regiones como la nuestra y una de ellas fue el incremento desmedido de tarifas –que no fue otra cosa que la transferencia de recursos hacia un reducido grupo de empresas- y la quita paulatina del subsidio al gas en la Patagonia. Con excusas diversas, el propio ex mandatario manifestaba que “los subsidios al gas y a la electricidad lo pagamos entre todos, con más inflación y deuda”.

Como todo gobierno neoliberal, el Estado no debía apostar por el bienestar de la población a través de esos instrumentos de política económica.

Uno de los pilares centrales de la Alianza Cambiemos fue el sector energético: las empresas petroleras, las transportadoras y distribuidoras de gas y electricidad, y las hidroeléctricas. Por ello, desde diciembre de 2015 la energía dejó de ser un bien social o un derecho humano para convertirse en una mercancía y como tal, su valor debía ser fijado por el mercado.

Durante esa administración se tomaron medidas que afectaron seriamente a las provincias de la región patagónica. Por entonces, en la región, el consumo del servicio de gas mantenía hasta un 73% promedio de subsidio por parte del Estado Nacional y a partir de la quita escalonada del subsidio al valor del gas, se perdió de vista que en la Patagonia la energía es un insumo vital para la subsistencia. Sumado a la quita del subsidio, el desmedido e insensible aumento de la tarifa, los patagónicos debieron afrontar un incremento sideral del costo de consumo residencial de gas y con impacto también en las industrias de la región.

Por aquel entonces, desde nuestra bancada se promovieron acciones y reclamos como la Comunicación N° 26/16 requiriendo al Poder Ejecutivo nacional y al Congreso de la Nación que se garantice la vigencia del subsidio al consumo de gas residencial para la región patagónica.

Asimismo, con la Comunicación N° 29/16 se establecieron vínculos con otras provincias para consolidar solicitudes en el mismo sentido, ante la avanzada del gobierno nacional de entonces, de quitar el subsidio al gas.

Actualmente, el gobierno nacional que conduce el presidente Alberto Fernández ha tomado la iniciativa de restituir a la Patagonia el 80% del subsidio en las tarifas de gas licuado de petróleo, con un incremento del 60% del nivel de transferencias actual dado que hoy el subsidio al consumo es del 50% y que se encaminaba a desaparecer en el año 2022, de acuerdo al diagrama dejado por la administración anterior. La resolución fue firmada por el Ministro de Desarrollo Productivo, Matías Kulfas y tiene efecto retroactivo al 1 de Julio de 2020, restando la aplicación por parte del Enargas y la notificación a las distribuidoras.

La medida determina que el Estado nacional subsidiará el 80% del consumo de gas licuado de petróleo, lo que beneficia a miles de familias patagónicas, usuarios sin acceso a red natural de gas y que por ello deben hacer frente a mayores costos -que incluso se triplican- para contar con ese recurso esencial. Tal medida busca menguar la desigualdad agravada por el neoliberalismo en localidades que soportan crudos inviernos, y que pesa además en el marco de los apremios económicos que impone la pandemia.

“El principal objetivo es mitigar el impacto en el bolsillo de los consumidores de este hidrocarburo que, durante la administración del expresidente Macri, recibieron aumentos significativos a pesar de que en la mayoría de los casos se trata de localidades aisladas y de zonas geográficas de bajas temperaturas” expresaron desde la Secretaria de Energía apenas se comenzó con la revisión del 17° Acuerdo de Prorroga.

En Río Negro, el incremento del subsidio tiene un impacto altamente positivo, entre otras localidades, en Maquinchao, Los Menucos, Sierra Colorada y Ministro Ramos Mexía que son abastecidas con gas licuado de petróleo (GLP).

Por ello:

Autores: Luis Angel Noale y Humberto Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional - Ministerio de Desarrollo Productivo- su beneplácito y respaldo por la restitución del 80% del subsidio al consumo de gas en la Región Patagónica, con retroactividad al 1

de julio de 2020, en el marco del Décimo Séptimo Acuerdo de Prórroga del Abastecimiento de Gas Propano para redes de distribución de gas propano indiluido.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 788/2020

Viedma, 08 de Septiembre de 2020

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Lic. Alejandro Palmieri
Su despacho:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley "K" N° 2216,

En este marco, por medio del presente, corresponde solicitarle que requiera al Poder Ejecutivo, al Instituto Provincial del Seguro de Salud IPROSS, el siguiente:

Autor: Pablo Víctor BARRENO.

Acompañantes: Daniela Silvina SALZOTTO; José Luis BERROS; Ignacio CASAMIQUELA; Antonio Ramón CHIOCCONI; María Alejandra MAS, María Eugenia MARTINI, María Inés GRANDOSO, Gabriela Fernanda ABRAHAM, Luis Angel NOALE.

PEDIDO DE INFORMES

1. Informe el estado de las deudas por reintegros que el Instituto Provincial del Seguro de Salud IPROSS mantiene con sus afiliados. Detalle el listado de deuda por reintegros de la obra social divididos por ciudad, presupuesto asignado para hacer frente a dichas deudas y tiempo estimado en que se realizan cada una de las transferencias.
2. Detalle los montos de deuda que el Instituto Provincial del Seguro de Salud IPROSS mantiene con las prestadoras de servicios médicos en forma discriminada, por tipo de prestador y ciudad. Cantidad de dinero que se realiza para hacer frente a dichas deudas y tiempo estimado en que se realizan cada una de las transferencias.
3. Informe y detalle el estado de deuda a farmacias que según la nota del diario Río Negro publicada el 7 de agosto de 2020 asciende a 300 millones.
4. Informe las negociaciones llevadas adelante por parte del presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud IPROSS con el Colegio farmacéutico para la no suspensión del servicio.
5. Informe los montos en carácter de compensación de sumas no remunerativas que el Estado provincial realizó a la obra social IPROSS hasta el día de la fecha.
6. Detalle la deuda que mantiene el Instituto Provincial del Seguro de Salud, IPROSS con el Fondo de la obra social, FOS.
7. Informe el presupuesto total con el que cuenta la obra social IPROSS y el ejecutado hasta el día de la fecha.
8. Realice un informe sobre la distribución y entrega de medicamentos para pacientes de Planes Especiales. Informe que porcentaje de cobertura tiene la totalidad del "vademecum" para los planes ambulatorios y crónicos.
9. Informe los planes de prevención vigentes dentro de la obra social IPROSS, el presupuesto asignado y el ejecutado hasta el día de la fecha.
10. Detalle si existe demora en la entrega de las prótesis, en caso positivo, informe las causales de dicha demora y el plan de entrega de las mismas.
11. Informe y detalle el protocolo para garantizar la atención al público en condiciones de pandemia Covid-19, como así también horarios de atención al público, metodología, etc.
12. Informe de los montos nacionales transferidos a la provincia de Río Negro afectados para paliar la situación originada por la Pandemia Covid-19, que porcentaje o monto está destinado al Instituto Provincial del Seguro de Salud IPROSS.
13. Detalle en el contexto de la pandemia Covid-19 los aportes o recursos que previo el Instituto Provincial del Seguro de Salud, IPROSS para contribuir a la contención de pacientes específicamente:

- a) Disponibilidad de camas en sanatorios.
 - b) Aporte en recurso técnico humano profesional.
 - c) Equipamiento a salud pública de la provincia.
14. Detalle si el Instituto Provincial del Seguro de Salud, IPROSS previo y/o planificó una política de descentralización de consultorios en las distintas áreas y especialidades para dar continuidad con las prestaciones que venía realizando a sus afiliados.
15. Informe las actuaciones realizadas por el Instituto Provincial del Seguro de Salud, IPROSS para evitar el cobro del llamado "PLUS" o sobreprecio por atención médica. Detalle si han realizado controles/inspecciones para evitar los mismos. Detalle si han labrado multas u otro tipo de apercibimiento (detalle), como así también si existe un diagnóstico de situación, en caso positivo sírvase adjuntar.
- Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 789/2020

FUNDAMENTOS

Con fecha 6 de septiembre de 2020, a aproximadamente 10 kilómetros del centro de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cerca de las 22 horas, fue detenido en un control vehicular un rodado marca Toyota, modelo Hilux, dominio PBL394, el cual pertenece al Poder Ejecutivo Provincial.

En dicha ocasión, el personal policial de la provincia y de control de tránsito municipal constató que el vehículo era conducido por el señor Luis Alberto PILQUIMAN (D.N.I. N° 17.936.170), Vicepresidente del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS; y si bien su cargo lo habilita al uso de un vehículo oficial, el mismo no pudo acreditar la razón por la cual circulaba en éste con varios miembros de una familia perteneciente a la comunidad mapuche.

Asimismo, el personal interviniente constató que el vehículo carecía del seguro obligatorio para circulación, motivando que éste fuera secuestrado y trasladado al playón municipal de la localidad de San Carlos de Bariloche, labrándose en esa oportunidad el Acta de Infracción N° 462679 emitida por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Por otra parte el conductor tampoco poseería registro de conducir habilitante vigente -no obstante muchas localidades han extendido la validez temporal de estos instrumentos cuyos vencimientos operaron dentro de la vigencia del ASPO-, pero la mera falta de seguro obligatorio podría agravar aun más la situación en merito a la responsabilidad del titular registral del automotor si este se viera involucrado en un siniestro, que al tratarse del Poder Ejecutivo Provincial, se extiende a todos los habitantes de nuestra provincia, lo que constituye un hecho mas que preocupante, además de injusto.

A la vez, la pandemia declarada como consecuencia del COVID-19 y que es de público conocimiento, ha motivado la emisión de una gran cantidad de normativa, tanto en competencia nacional como provincial y municipal. Dicha normativa ha dispuesto el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, por haber sido determinado por la ciencia médica que ante la inexistencia de una cura concreta para el padecimiento provocado por el COVID19, como así tampoco una medida de profilaxis que evite la propagación del contagio, por lo que la única vía de evitar el crecimiento de los contagios es el mentado aislamiento. Es de conocimiento público y notorio, que nuestra Provincia se encuentra atravesando un momento crítico respecto de la cantidad de contagios y ocupación de plazas en el sistema sanitario, por lo que la situación requiere de parte de la población actuar con la mayor de las responsabilidades, por lo que más exigible resulta ello para un funcionario de alto rango.

La actitud displicente del funcionario trasciende la de la propagación del virus -cabe recordar que innumerables profesionales han determinado que el virus es de gran propagación en espacios reducidos, por lo que han recomendado no circular mas de dos personas dentro de un vehículo- por cuanto ha incumplido con su accionar la violación de normas de tránsito, de las normas que disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio, de dar destino de uso particular a un vehículo oficial, conductas mas que reprochables, máxime cuando quien incurre en ellas es un funcionario de alto rango, y en una función sensible en esta la coyuntura atento que se encontraba trasladando una familia de la comunidad Mapuche hacia un lugar donde el tránsito y acceso se encuentra limitado y hasta vedado.

Asimismo, no es la primera vez que el Sr. Pilquiman se ve involucrado en un hecho que aquí nos compete ya que el viernes 4 de septiembre, fue detenido circulando por Ruta Nacional 40 entre las localidades del Bolsón y Bariloche y en circunstancias muy similares a la que nos ocupa, sin que varios de los ocupantes del vehículo tuvieran autorización para circular ni que se encontraran exceptuados al aislamiento obligatorio.

El hecho que aquí se expone tiene implicancias que resultan difíciles de prever, tanto en la parte sanitaria como en la renuencia del funcionario al cumplimiento de las normas, siendo quien por su cargo y responsabilidad debe tener una conducta ejemplar frente al plexo normativo, y frente a la sociedad en general.

Como corolario y por las razones expuestas, esta Legislatura no puede permanecer inerte frente a hechos de la envergadura de irresponsabilidad como el de marras, debiendo requerir a los superiores del funcionario autor de tales hechos las explicaciones pertinentes y la aplicación del poder disciplinario que le compete.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

Firmante: Secretario de Bloque de Juntos por el Cambio, Hernán Perafán.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) que explique la razón por la cual personal jerárquico de esa dependencia, en violación al aislamiento social preventivo y obligatorio, efectuó el traslado de personas involucradas en el conflicto de tierras en inmediaciones de Villa Mascardi hacia ese lugar, utilizando para ello un vehículo oficial, sin contar con la autorización de ley para circular de los ocupantes y sin poder justificar el autor del hecho la razón que lo motivara.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, la preocupación por la utilización de vehículos oficiales para uso con fines particulares por parte del funcionario Luis Alberto Pilquiman, Vicepresidente del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, solicitando se tomen las medidas sancionatorias correspondientes.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 790/2020

FUNDAMENTOS

La pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) vinculada al virus COVID-19, nos ha llevado a una situación de lamentar la pérdida de miles de compatriotas. Es indudable que este hecho repercute a nivel efectivo y emocional en la sociedad, pero seguramente los familiares, amigos y allegados de las personas fallecidas son los que más sufren por la pérdida física de un ser querido.

Estas personas, se vieron obligadas a modificar y posponer sus rituales de homenaje religioso a las personas que han fallecido, con el agravante que se han visto imposibilitados de visitar y acompañar a las personas en situación de final vida, impidiendo, de este modo, su despedida. Tal circunstancia llevó a que en gran parte del mundo se la defina como la "*enfermedad de la soledad*".

Esa es la situación que lamentablemente se generó en el caso más conmovedor y que tuvo repercusión nacional: el de Rosario Zamudio Iriarte, la niña jujeña de 8 años que falleció el 12 de julio pasado. "*Seguí la camioneta hasta el cementerio. Le supliqué al chofer que me dejara acercarme al cajón. Lo toqué y le dije que la amaba. Hubo falta de humanidad. Y que te digan que no podés decirle adiós es incomprensible. Mi hija no merecía ese trato en su último momento*", contó en una entrevista Alicia Iriarte, madre de la niña.

Lamentablemente también en el plano internacional se generaron casos, como sucedió en Londres (Inglaterra) donde un niño de 13 años falleció a causa del COVID-19, sin que presentara - de acuerdo a la información periodística - patologías previas, y sin que sus familiares y allegados pudieran acompañarlo en el hospital. "*Estamos totalmente destrozados*", ha dicho la familia en un comunicado. Según el diario Daily Mail, Ismail Mohamed Abdulwahab se ha convertido en la víctima más joven del coronavirus en el Reino Unido. Murió en el hospital londinense "King's College" en el mes de marzo de este año, sin que a su familia le fuera permitido estar con él debido a las restricciones de aislamiento.

Partiendo de la absoluta convicción de que las medidas adoptadas eran, no solo necesarias, sino las más oportunas para combatir a la pandemia decretada por el COVID-19, deben ser tenidas en cuenta las distintas circunstancias que se fueron generando en el desarrollo de la misma, poniendo también especial interés en el derecho a la dignidad de las personas, de acompañamiento efectivo y afectivo así como de autonomía.

La posibilidad de que las personas en situación de final de vida estén acompañadas por miembros de su entorno afectivo y el derecho a despedirse en comunión con los integrantes de su entorno familiar, es un reflejo del respeto y valor que, como sociedad, tenemos de la propia vida y de la dignidad inherente a todas las personas.

Estamos transcurriendo momentos difíciles desde cualquier punto de vista, sin embargo ver cómo estas personas se ven privadas de este acompañamiento por parte de sus seres más allegados y deben pasar los últimos días de su vida solas en una habitación de un hospital, es inhumano.

Esta situación, está parcialmente cubierta por la excelente e incansable labor de los profesionales de la salud que además, de alguna manera, ayudan para que no se encuentren solas. Son estos profesionales los que trasladan el cariño de las familias, los que le extienden su mano y las tranquilizan, son transmisores de afecto. No obstante, debemos reflexionar sobre lo que debe sentir una persona en sus últimos días de vida cuando no puede ver ni estar con sus seres queridos y, como sociedad, ocuparnos de esa situación tan angustiante y dolorosa.

Los últimos días de una persona pueden ser los momentos en los que es más necesario que nunca sentir la cercanía de las personas que forman parte de nuestro entorno afectivo más próximo.

En este sentido la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la O.E.A. señala en la Resolución 1/2020 "Pandemia y Derechos Humanos" que los Estados se encuentran obligados a respetar y garantizar los derechos humanos sin discriminación alguna. Aún cuando válidamente se podrían limitar algunos derechos con el fin legítimo de salvaguardar la salud, los Estados deben asegurar que tales medidas cumplan con el principio de legalidad, y no resulten innecesarias y desproporcionadas y asegurar la supervisión de la implementación efectiva de sus obligaciones.

Son miles las personas que han sufrido la situación de contagiarse por el coronavirus y haber tenido que finalizar sus vidas en soledad con el agravante que sus familiares ni siquiera pueden velar el cuerpo. Si la muerte es algo difícil, morir solo es aún peor, y no poder despedirse afecta a la moral de los familiares y amigos.

A los fines de garantizar el uso de este derecho el Poder Ejecutivo Nacional ha incorporado una autorización, debiendo las provincias prever la aplicación de un estricto protocolo de acompañamiento que cumpla las recomendaciones e instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación y la autoridad sanitaria provincial.

Por ello:

Autor: Lucas Pica

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Sergio Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional su satisfacción por contemplar al momento del dictado del Decreto N° 714/2020, específicamente en su Artículo 27°, la autorización para el acompañamiento durante la internación en sus últimos días de vida, de los y las pacientes con diagnóstico confirmado de COVID-19 o de cualquier enfermedad o padecimiento, respetando en cada caso protocolos sanitarios de rigor y requisitos específicos como en consentimiento previo, libre e informado de la personas acompañante.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 791/2020

FUNDAMENTOS

El Gobierno nacional definió restituir del subsidio del 80% en las tarifas de Gas Licuado de Petróleo en la Patagonia, sufriendo reducciones escalonadas del 50%, marcando la extinción de este importante beneficio para nuestra región en el año 2022.

Así, aquellas localidades que soportan crudos inviernos, podrán acceder a este indispensable insumo, a un menor costo como un aspecto favorable ya que han sufrido los efectos de la retracción económica producto del aislamiento obligatorio, que discontinuó aquellas actividades comerciales catalogadas como no esenciales, en el marco del COVID 19.

Por ello desde el Ministerio de Desarrollo Productivo y el Enargas, se ha propuesto que dicha medida sea retroactiva al 1 de julio del 2020, siendo este vital elemento la fuente que proporciona a varios habitantes de nuestra región, el poder calórico suficiente utilizado como una herramienta para mitigar las inclemencias del tiempo.

Por ello el uso doméstico del propano cobra gran importancia en aquellos hogares donde no es posible acceder al gas natural y necesitan una alternativa energética para poner a funcionar sus artefactos esenciales hoy en día, cocina calefón o termotanque y en esta zona aquellos que calefaccionan los ambientes.

Además es utilizado por algunos emprendimientos industriales que necesitan generar calor de acuerdo a su especialidad, también en emprendimientos productivos localizados en áreas sub urbanas o subrurales donde se dificulta el acceso a la red de gas natural.

El gas licuado de petróleo (GLP), también es utilizado como combustible de vehículos desde hace varios años, el combustible alternativo utilizado en nuestro país, proporcionando menor costo por kilómetro, permitiendo combinar dos tanques de combustible: uno convencional a gasolina y otro de gas licuado de petróleo convirtiendo a cada automóvil en bifuel.

Por la cual los pobladores rionegrinos podrán acceder al mismo obteniendo beneficios diferenciales de índole económicos de acuerdo al variado uso del mismo como el doméstico e industrial y combustible automotor, conforme a esta medida generada por el estado nacional, que restituyo el subsidio al gas licuado de petróleo en un 80 % de su valor de venta.

Dicha medida beneficia a usuarios cuyo acceso a red natural de gas resulta complejo, con alto impacto favorable, ya que el Estado Nacional subsidiará el 80% del consumo de gas licuado de petróleo, siendo para toda la Patagonia un recurso esencial, abarcativo a la Provincia de Río Negro.

Por ello:

Autora: Silvia Beatriz Morales.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Sergio Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Desarrollo Productivo y Ente Nacional regulador del Gas (ENARGAS) su satisfacción por la restitución del subsidio al Gas Licuado de Petróleo, correspondiente al 80% del su valor de venta, considerado como un recurso esencial para la Región Patagónica, y a la provincia de Río Negro que la integra.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 792/2020

FUNDAMENTOS

A través de diversos instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, la República Argentina asumió el compromiso de respetar y garantizar que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; que tienen todos los derechos y libertades sin distinción alguna de etnia, raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Es así que en el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos y en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos los órganos de control y los organismos jurisdiccionales se han pronunciado en el mismo sentido al considerar que la identidad de género y su expresión, así como también la orientación sexual, constituyen categorías prohibidas de discriminación.

En especial se destaca la Opinión Consultiva N° 24 del 24 de noviembre de 2017 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que aseguró que “la orientación sexual y la identidad de género, así como la expresión de género son categorías protegidas por la Convención” y que “en consecuencia, su reconocimiento por parte del Estado resulta de vital importancia para garantizar el pleno goce de los derechos humanos de las personas transgénero, incluyendo la protección contra la violencia, tortura, malos tratos, derecho a la salud, a la educación, empleo, vivienda, acceso a la seguridad social, así como el derecho a la libertad de expresión, y de asociación”.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el año 2018, recomendó a los Estados el desarrollo de “estrategias coordinadas de forma intersectorial, articulando temas con base en múltiples factores, tales como educación, trabajo y seguridad social, alimentación, vivienda y salud, orientadas a garantizar la participación democrática y el empoderamiento de las personas LGBTI”.

Particularmente, sobre la situación en Argentina, el Experto Independiente sobre Orientación Sexual e Identidad de Género de las Naciones Unidas, en el año 2017, recomendó que “...En el ámbito de los programas y prácticas, las autoridades, en colaboración con otros agentes, debería: (...) b) Adoptar una serie de medidas intersectoriales para aplicar la Ley de Identidad de Género y mejorar el acceso a la educación, la atención de la salud, el empleo, la vivienda, el crédito, las becas y otras oportunidades, incluidas modalidades alternativas de trabajo y empleo para las mujeres transgénero”.

Es así que a nivel nacional, la Ley N° 26.743 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 1007/12 y 903/15 reconocieron el derecho de toda persona a su identidad de género y a desarrollarse libremente.

Que aun con los avances normativos en la materia, las personas travestis, transexuales y transgénero continúan teniendo dificultades para disfrutar del efectivo ejercicio del derecho a la salud, a la

educación, a una vivienda digna, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, así como también a la protección frente al desempleo, sin discriminación alguna.

La dificultad que tienen las citadas personas para concluir sus estudios primarios, secundarios y universitarios debe ser reparada por el Estado mediante medidas de acción positiva que no solo incentiven sino que también las acompañen en el proceso de terminalidad educativa, siendo en consecuencia indispensable contar con herramientas normativas que hagan efectivos estos derechos.

Por ello:

Autor: Lucas Pica.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Sergio Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional y en particular al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD su satisfacción por el dictado del Decreto N° 721/2020 el cual establece que, en el Sector Público Nacional, en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156, los cargos de personal deberán ser ocupados en una proporción no inferior al UNO POR CIENTO (1%) de la totalidad de los mismos por personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género.
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 793/2020

FUNDAMENTOS

La reforma constitucional de 1994 incorporó el Consejo de la Magistratura de la Nación como órgano permanente dentro de la esfera del Poder Judicial, con la finalidad de asegurar la autonomía de dicho Poder y la idoneidad de los magistrados.

Las atribuciones del Consejo de la Magistratura fueron establecidas en el Artículo 114 de la Constitución Nacional (CN), en los siguientes términos: *“El Consejo de la Magistratura, regulado por una ley especial sancionada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, tendrá a su cargo la selección de los magistrados y la administración del Poder Judicial”.*

En cuanto a su integración prosigue: *“El Consejo será integrado periódicamente de modo que se procure el equilibrio entre la representación de los órganos políticos resultante de la elección popular, de los jueces de todas las instancias y de los abogados de la matrícula federal. Será integrado, asimismo, por otras personas del ámbito académico y científico, en el número y la forma que indique la ley.”*

Conforme a lo normado por la Carta Magna, el Consejo de la Magistratura de la Nación fue regulado en el año 1997 por la Ley 24.937 (Decreto 816/1999), y posteriormente reformada parcialmente por la Ley 26.080 (Decreto 207/2006).

De este modo, la Ley 24.937 configuró el marco legal para que el Consejo de la Magistratura ejerciera la competencia prevista en el artículo 114 de la Constitución Nacional, de acuerdo a la forma representativa, republicana y federal que la Nación Argentina adopta para su gobierno, para lo cual deberá observar especialmente los principios de publicidad de los actos de gobierno, transparencia en la gestión, control público de las decisiones y elección de sus integrantes a través de mecanismos no discriminatorios que favorezcan la participación popular.

Entre sus funciones, el Cuerpo tiene a su cargo seleccionar mediante concursos públicos postulantes a las magistraturas inferiores a través de la emisión de propuestas en ternas vinculantes; la administración de los recursos y la ejecución del presupuesto que la ley asigne a la administración de justicia; la ejecución de facultades disciplinarias sobre los jueces; la decisión sobre la apertura del procedimiento de remoción de magistrados y, en su caso, su suspensión y la formulación de la acusación correspondiente, y el dictado de los reglamentos relacionados con la organización judicial.

En relación al procedimiento de remoción se otorga la facultad de intervención al Jurado de Enjuiciamiento instituido en el art. 115 de la CN -otro órgano incorporado con la reforma de 1994- y en Ley 24.937, el cual tiene a su cargo la remoción de los jueces de los tribunales inferiores de la Nación por las causales expresadas en el Artículo 53.

En este orden, claro está que el Consejo de la Magistratura cuenta con facultades amplias que deben regirse bajo criterios rectores que garanticen la transparencia, la disciplina, la autonomía y la organización económica del sistema de justicia.

Sin embargo, la Ley 24.937, desde su sanción no estuvo exenta de controversias y críticas que apuntaban especialmente al equilibrio predicado por el Artículo 114 de la Carta Magna en relación a la integración del Consejo, y al funcionamiento del órgano con mayor agilidad y transparencia.

En esta línea, tras la sanción en el año 2006 de la Ley 26.080- la cual modificó parcialmente la Ley 24.937- se estableció que la integración del Consejo de la Magistratura se reduciría de veinte a trece miembros: un representante del Poder Ejecutivo, tres jueces del poder judicial de la Nación, seis legisladores, dos representantes de la matrícula federal y un representante del ámbito académico y científico.

Cabe destacar que, si bien la representatividad estamental tuvo como objetivo dotar al Consejo de una composición apropiada con miembros representantes de carácter técnico de los distintos estamentos, la misma dista de garantizar la efectiva representatividad conforme al carácter federal pronunciado en la Constitución Nacional.

En este sentido, el proyecto de Ley Nacional S-1686/2020, de autoría del Senador Alberto Weretilneck, tiene por objeto promover una mayor federalización del Consejo de la Magistratura de la Nación mediante un equilibrio de representación en su integración, e instrumentar un proceso ágil y transparente como principio rector para la selección y los procedimientos de sanción y enjuiciamiento de los magistrados.

En primer lugar, de conformidad con el carácter federal que se pretende, el proyecto propone que los estamentos de abogados de la matrícula federal, jueces y académicos deben integrarse con representantes locales, utilizando como fundamento la división en Distritos Judiciales Federales-estipulados en la Ley 24.050-, con domicilio en el distrito judicial que motiva la actuación del Consejo. En el caso particular del estamento de abogados se prevé la incorporación de un miembro más, pasando de dos a tres miembros.

Por otro lado, se suma a la integración actual del Cuerpo al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que deberá tener una alternancia cada dos años en el cargo, y se propone que la representación del estamento del Poder Ejecutivo quede a cargo del Ministro de Justicia de la Nación o el funcionario que éste designe.

En suma, respecto a la integración, se prevé que el Cuerpo esté compuesto por quince miembros en total, conforme al principio fundamental de la descentralización de las funciones del Consejo federal, es decir llevando los procesos de selección, sanción o remoción de un juez federal a la provincia interesada.

En cuanto al Jurado de Enjuiciamiento, el proyecto busca equilibrar la representación de los poderes estamentales, elevando su integración a nueve miembros: tres jueces, tres legisladores y tres abogados de la matrícula federal -dos en representación de la Federación Argentina de Colegios de Abogados que deben pertenecer al distrito judicial del lugar de los hechos donde se juzgan y uno en representación del Colegio de Abogados de la Capital federal-.

En segundo término, en lo referido a la instrumentación de un mayor dinamismo, transparencia y celeridad a los procesos que llevaba a cabo el Cuerpo, se estipula la creación de dos secretarías permanentes, una destinada a los Concursos, y la otra a los Sumarios Disciplinarios, las cuales deben dotar de mayor oralidad y transparencia a los procesos de selección de los magistrados a partir de las transmisiones de las sesiones, la registración de las mismas, y un plazo de máximo 180 días para la resolución de dicho proceso.

Por todo lo expuesto consideramos de suma importancia acompañar el Proyecto de Ley N° 1686/2020, por constituir una iniciativa legislativa que tiene como principio rector descentralizar el funcionamiento del Consejo de la Magistratura de la Nación, propendiendo a garantizar el carácter federal instituido por nuestra Constitución Nacional y Provincial, y otorgar transparencia y dinamismo a los procesos que son competencia del Cuerpo y que resultan de enorme envergadura para todas las provincias de la Nación Argentina.

Por ello:

Autores: Facundo López, Claudia Contreras,

Acompañantes: Graciela Vivanco, Adriana Del Agua y Juan Pablo Muená.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Sergio Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Senado de la Nación, que vería con agrado el tratamiento y posterior aprobación del Proyecto de Ley que modifica la Ley 24.937 Consejo de la Magistratura, que tramita bajo Expediente S-1686/2020 de ese Cuerpo, cuyo objeto es federalizar la composición del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento y otorgar mayor transparencia y celeridad a los procesos de selección, sanción o enjuiciamiento de los magistrados.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 794/2020

FUNDAMENTOS

El pasado 03 de Septiembre de 2020, la Cámara de Senadores del Congreso de la Nación dio tratamiento al Orden del Día N° 95/20 - dictamen en distintos proyectos de ley de diferentes autores/as, por los que se crea el Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes, y al Orden del Día N° 189/20 - dictamen en el proyecto de ley de la señora senadora Blas, y en el de la señora senadora María Teresa González y otros, por los que se modifica la Ley de Educación Nacional, incorporando en los contenidos curriculares los conceptos de ciberdelitos, ciberacoso o acoso virtual, y la necesidad de protección de los datos personales en redes sociales y canales informáticos de las niñas, niños y adolescentes.

En esta oportunidad, los distintos oradores, dentro de los cuales se encontraron los autores de los Proyectos de ley contenidos en este tratamiento unificado, tales como los proyectos (S-0398/2020),(S-1046/2020)y(S-1394/2020), en lo atinente a la Creación del Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes; y los proyectos (S-0977/19) y (S-1369/2020) que tienen como objeto la modificación de la Ley de Educación Nacional, resaltaron la importancia de avanza en esta problemática de agenda pública, desde la perspectiva de la concientización y prevención, proceso que permite instalar en la sociedad toda la necesidad de involucrarse e informarse sobre la misma, para de esta forma proteger al universo de niños/niñas y adolescente, del acoso cibernético, que encuentra en esta época de pandemia, un escenario más facilitador.

En tal sentido se hizo hincapié en el deber de concientizar a la población sobre esta herramienta que es Internet, que son las aplicaciones, que si se las usa bien, son muy buenas; pero, detrás de la pantalla, siempre hay alguien que pretende utilizarlas en detrimento de otros, y en el caso del grooming, de los más vulnerables: de los niños, niñas y adolescentes.

El grooming no solo es en sí mismo un delito que termina impactando en la vida de nuestros niños, sino que también es la puerta a otros delitos, como es la trata de personas.

Fue en esta misma línea, el dictamen unificado de los proyectos contenidos en el Orden del Día 189/20, por el cual se sustituyó el artículo 88 de la ley 26.206 de Educación Nacional, que quedo redactado de la siguiente manera: *“Artículo 88. El acceso y dominio de las tecnologías de la información y la comunicación formarán parte de los contenidos curriculares indispensables para la inclusión en la sociedad del conocimiento, como así también el desarrollo de competencias y capacidades para su uso crítico y responsable, a fin de promover la protección de datos personales y la prevención y cuidado frente al ciberacoso –o a acoso virtual– y al ciberdelito”,* poniendo de resalto que desde la escuela se contribuya a la prevención y concientización de los peligros a los que están expuestos niñas, niños y adolescentes en las redes sociales. Desde ese ámbito, deben recibir orientación y las herramientas indispensables para navegar en entornos seguros.

Por ello:

Autor: Lucas Pica.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Sergio Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Congreso de la Nación Argentina, Cámara de Senadores, su satisfacción por la media sanción de las iniciativas legislativas, que fueran unificadas, y por las cuales se: “Crea el Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes” (Orden del Día N° 95/20- S.-398/20,1046/20 y 1394/20) por un lado, y por otro, aquella que modifica la Ley de Educación Nacional N° 26.206, incorporando en los contenidos curriculares los conceptos de ciberdelitos, ciberacoso o acoso virtual y la necesidad de protección de los datos personales en redes sociales y canales informáticos de las niñas, niños y adolescentes.-

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 795/2020

FUNDAMENTOS

Al asumir el actual Gobierno Nacional se encontró con un estado de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social. A ello debemos sumarle que inmediatamente se produce en todo el mundo la actual crisis derivada del Covid-19 con niveles de pobreza y desigualdad alarmantes, que requieren la rápida intervención y la implementación de políticas concretas acordes al nuevo contexto con el fin de proteger la salud y la vida de toda la población, procurando mayor atención en aquellos sectores sociales más expuestos.

El 13 de marzo de 2020, el Poder ejecutivo Provincial emitió el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1 que determinó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a raíz del COVID-19. El día 18 del mismo mes y año se publicó el Decreto N° 293 en el que se determinaron las medidas preventivas tendientes a evitar la proliferación del coronavirus en el territorio provincial, en consonancia con las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional.

La lucha contra el COVID-19 requiere de acciones mancomunadas de toda la sociedad, pero sobre todo necesita acciones políticas rápidas, expeditivas y capaces de ayudar a todos los sectores.

Durante el mes de julio del presente año, la zona norte de la Patagonia soportó un fuerte temporal de nieve y lluvias que impactan de lleno en toda la población que vive en esa extensa región. Cuando ocurre este tipo de fenómenos climáticos se hace necesaria e imprescindible la presencia de un Estado activo, responsable y comprometido con todos sus pobladores.

Recientemente fue anunciado que el presidente Alberto Fernández restituyó a la región patagónica el subsidio del 80% en las tarifas de gas licuado de petróleo, que había sido eliminado durante el anterior Gobierno Nacional.

Esta medida adoptada por el Poder Ejecutivo Nacional, que se aplicará con retroactividad al 1° de julio del corriente año, es una respuesta concreta al pedido de gobernadoras, gobernadores, legisladores y legisladoras del sur del país quienes solicitaron la recuperación del beneficio.

Recordemos que la quita de bonificación al Gas Licuado se produjo durante el gobierno del Mauricio Macri, quien aplicó una serie de reducciones en forma escalonada que comenzó a implementarse a partir del año 2016. En la actualidad este subsidio alcanza al 50% y, según lo había dispuesto la administración macrista, desaparecería en el 2022 bajo el argumento de "evitar incompatibilidades" a raíz de los compromisos asumidos por la Argentina en el ámbito de la Organización Mundial de Comercio.

Nuevamente, el actual Gobierno Nacional, interviene haciéndose cargo del subsidio correspondiente al 80% del consumo de gas licuado de petróleo, cuyos principales beneficiarios serán aquellos pobladores que aún no cuentan con acceso al gas natural por red. Un gesto en pos de achicar la desigualdad que se agrava en localidades patagónicas que soportan crudos inviernos, y que pesa más en el marco de los apremios económicos que impone la pandemia.

La Legislatura rionegrina destaca el compromiso de un Estado Nacional presente, que recupera derechos de los pobladores patagónicos frente a una situación crítica de una región azotada por la pandemia COVID 19, a la que se le suma la hostilidad climática estacional.

Por ello;

Autor: Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés social, económico, político y comunitario, el lanzamiento las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional que, a través del Ministerio de Desarrollo Productivo, restituyó el subsidio correspondiente al 80% del consumo de gas licuado de petróleo, retroactivo al 1° de julio del presente año, a los pobladores y pobladoras de la Patagonia que aún no cuentan con acceso al gas natural por red. Con esta medida, el Estado Nacional retoma su efectiva presencia en favor mejorar las condiciones de quienes viven en la Patagonia soportando crudos inviernos, situación que se agrava por las dificultades que impone la pandemia.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 796/2020

Fundamentos

La expansión del Covid-19 ha causado estragos en la economía global, y profundizó aún mucho más la crisis social y económica que el actual gobierno recibió transcurridos cuatro años de macrismo. Pero, más allá del tiempo que depare resolver la situación sanitaria, resulta imprescindible avanzar en políticas públicas que nos posibiliten afrontar la recuperación económica y productiva en tiempos pandemia y de pospandemia.

La crisis sanitaria impactó fuertemente en la actividad económica no solo en nuestro país sino también a nivel mundial:

"El Fondo Monetario Internacional (FMI) revisó a la baja las proyecciones para la economía argentina, al estimar una caída de 9,9% para este año, en lugar de la de 5,7% prevista en abril pasado, en un contexto de fuerte incertidumbre y de crisis mundial por la pandemia de coronavirus.

Al mismo tiempo, el organismo multilateral corrigió las proyecciones de toda la economía global, que caerá 4,9% este año, a raíz de la profundización de los daños económicos ocasionados por la Covid-19.

Para América Latina prevé una suerte similar a la Argentina, ya que proyecta una caída de 9,1% empujada por las recesiones esperadas en Brasil (9,4%) y en México (10,5%), en la última actualización presentada hoy del informe World Economic Outlook (WEO), titulada 'Una crisis como ninguna otra, incertidumbre en la recuperación'.

La economía estadounidense caerá este año 8%, según la estimación del FMI, y en Europa el informe proyecta descensos del 7,8% en Alemania, del 12,8% en España e Italia, del 12,5% en Francia y del 10,2% en el Reino Unido." Fuente: TÉLAM, 24 de junio de 2020.

Un ejemplo paradigmático de la crisis por la que atraviesa la economía mundial es que, en los primeros meses de 2020, la producción industrial china cayó por primera vez en treinta años.

Este retroceso y el impacto de crisis puede ser mucho mayor de no mediar políticas públicas que moderen el impacto que ocasiona y se transformen en el auxilio esperado para alcanzar la reactivación económica a corto y mediano plazo.

Una política concreta y acertada se ve reflejada en el anuncio realizado, por el ministro de la Producción Matías Kulfas, en el marco del acto por el Día de la Industria. En el marco de dicho acto, presidido por el presidente de la Nación, Alberto Fernández, Matías Kulfasy anunció estas cuatro nuevas medidas tendientes a darle impulso a la industria:

- 1.- Respaldo financiero a PyMES: consiste en otorgar créditos destinados a capital de trabajo y refinanciación de pasivos a tasas subsidiadas de entre el 10 y 24% anual. El financiamiento será por un total de \$248.000 millones y la asistencia llegará a 86.700 PyMEs de todo el país, que podrán utilizar este financiamiento para capital de trabajo, refinanciar pasivos y planificar inversiones. Además esto permitirá un nuevo impulso al Fondo de Garantías Argentino (FoGAR), que ha posibilitado asistir a 45 mil MiPyME.

Parte de los fondos se canalizarán vía instituciones financieras provinciales, de forma de garantizar el acceso federal al financiamiento.

- 2.- Respaldo financiero para el cambio estructural a empresas: créditos para proyectos productivos de alto impacto en exportaciones, ahorro de divisas y/o innovación productiva, con una tasa de interés equivalente al 85% de la tasa BADLAR. El financiamiento será por un total de \$200.000 millones, con plazos de devolución de hasta 10 años.
- 3.- Un plan de transformación digital PyME: podrán obtener un aporte no reembolsable (ANR) de hasta el 70% para financiar proyectos que implementen la transformación digital de los procesos de tu MiPyME.

Presentando un proyecto que realice una transformación digital en MiPyME para poder mejorar la gestión de los negocios, incrementar la productividad y mejorar la eficiencia y calidad de los procesos, se podrá acceder a asistencias técnicas financiadas con un ANR de hasta \$600.000.

Los proyectos deben estar orientados a la gestión de:

- Compras y/o proveedores.
- Comercial (marketing y ventas).
- Recursos humanos.
- Stock y distribución. Producción y operaciones.
- Negocio.

El proyecto lo va a formular e implementar una Unidad de Transformación Digital (UTD), entidad con experiencia acreditada en formulación de proyectos y planes de transformación digital.

- 4.- Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales: promueve la inversión productiva federal, el ordenamiento territorial, las prácticas asociativas entre empresas y la generación de empleo local. El nuevo enfoque incluye parques industriales del conocimiento, la dimensión ambiental e incorpora políticas de género e inclusión.

Abarca aportes No Reembolsables (ANR) de hasta \$60 millones para obras en Parques Industriales. Créditos con bonificación de tasa (hasta un 50% de la TNA de préstamos comerciales) para instalación, ampliación de capacidad productiva o adquisición de nuevos terrenos. Más de \$ 3.000 millones de aportes y financiamiento en los próximos 12 meses.

Fuente: Página Oficial del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

El lanzamiento por parte del Poder Ejecutivo Nacional de medidas de apoyo y fortalecimiento de la industria, en particular las MiPyME, con una fuerte impronta federal, aún en el contexto de la gravedad de la crisis sanitaria, económica y social profundizada por la pandemia, representa la decisión política de promover el desarrollo económico y social basado en el trabajo y la producción nacionales, además de cumplir con la palabra empeñada ante el electorado.

Tales medidas anunciadas en acto por el Día de la Industria significan un fuerte respaldo a la recuperación y desarrollo industrial a través de la implementación de una política de financiamiento a largo plazo, que destina 455.000 millones de pesos a la reactivación productiva, el cambio estructural, la planificación de inversiones o a financiar pasivos del sector. Este conjunto de medidas busca poner en marcha el Plan de Transformación Digital PyME, la Plataforma Industria Argentina 4.0 y un Programa Nacional para el Desarrollo de 300 Parques Industriales.

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés político, económico, productivo y comunitario el lanzamiento de las nuevas medidas anunciadas por el ministro de la Producción, Matías Kulfas, en el marco del acto por el Día de la Industria encabezado por el presidente de la Nación Alberto Fernández. Estas medidas significan un fuerte respaldo a la recuperación y desarrollo industrial a través de la implementación de una política de financiamiento a largo plazo, que destina 455.000 millones de pesos a la reactivación productiva, el cambio estructural, la planificación de inversiones o a financiar pasivos del sector. El objetivo es poner en marcha el Plan de Transformación Digital PyME, la Plataforma Industria Argentina 4.0 y un Programa Nacional para el Desarrollo de 300 Parques Industriales.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 797/2020

FUNDAMENTOS

La valuación fiscal de los predios, la declaración de las mejoras de infraestructura que se realizan, y los montos de los impuestos inmobiliarios son algunos de los pocos datos que conocemos para determinar las condiciones políticas e institucionales en que desembarcan y se desarrollan los grupos económicos que se han constituido en los nuevos propietarios de la tierra rural en la zona cordillerana de Río Negro.

En este sentido, de acuerdo a los informes oficiales, queda claro que la política fiscal del Estado rionegrino beneficia al capital concentrado, como surge del irrisorio valor fiscal fijado por hectárea para las tierras rurales ubicadas en esa zona, en contraposición con los millonarios precios en dólares que se ofrecen en el mercado inmobiliario.

Las exiguas valuaciones fiscales de la tierra rural, son las que facilitan que poderosos grupos económicos nacionales y transnacionales paguen ínfimos valores del impuesto inmobiliario rural por grandes extensiones territoriales, a pesar de los enormes valores en dólares que registran esas tierras en el mercado.

Asimismo, se han denunciado groseras omisiones en la declaración de mejoras de infraestructura en esos inmuebles y la falta de inspecciones y relevamientos del Estado Provincial para detectarlas.

Esta situación ha sido expuesta en investigaciones periodísticas y fue confirmada por el Poder Ejecutivo a través de la respuesta parcial brindada al Pedido de informes N° 234/20 de nuestra autoría, presentado el 11 de mayo pasado, a través del cual se intentaba recabar la siguiente información:

- a) *Cuál es el valor fiscal de la hectárea de tierra rural que se aplica al Impuesto Inmobiliario en la zona cordillerana del Departamento Bariloche?*

- b) *Si el Ministerio de Economía a través de la Agencia de Recaudación Tributaria realiza inspecciones y/o relevamientos que permitan detectar mejoras en el área rural cordillerana del Departamento Bariloche?*
- c) *Si el Ministerio de Economía a través de la Agencia de Recaudación Tributaria obliga o intima a las empresas asentadas en tierras rurales de la zona cordillerana del Departamento Bariloche a declarar las mejoras realizadas en los inmuebles que poseen?*
- d) *Si las siguientes empresas abonan el Impuesto Inmobiliario por la posesión de tierras rurales en la zona cordillerana del Departamento Bariloche: Baguales Acquisitions SA, Diuna Inmobiliaria SA, Manzil SA, Río Villegas SAU, Estancia Maria SA y Gengis Real Estate SA?*
- e) *En el caso que las empresas mencionadas abonen el Impuesto Inmobiliario nos informe cual es el valor bimestral que paga cada una de ellas a la Agencia de Recaudación Tributaria?*
- f) *En el caso que las empresas mencionadas posean tierras rurales en la zona cordillerana del Departamento Bariloche nos informe cuál es el valor de las mejoras declaradas por cada una de ellas en los últimos 5 (cinco) años a la Agencia de Recaudación Tributaria?*

Sobre el relevamiento y detección de las mejoras no declaradas en los inmuebles rurales, en la parcial respuesta al Pedido de Informes el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria, Leandro Luciano Sfercvo, contesta que *“si se detectan mejoras no declaradas, ya sea mediante fiscalizaciones presenciales o a través de imágenes satelitales de costosa adquisición.....”*.

El funcionario reconoce la falta de fondos para realizar relevamientos satelitales (a pesar que la empresa estatal INVAP fabrica satélites) y por lo tanto se deduce que el registro de las mejoras queda librado a la declaración por parte de los propietarios o exclusivamente a fiscalizaciones presenciales, que por ser zonas de muy difícil acceso seguramente son impracticables o con muy baja frecuencia.

En cuanto a la valuación de las tierras la Agencia de Recaudación Tributaria responde que, el Valor Unitario Básico de la tierra rural en la zona cordillerana del Departamento Bariloche es de **\$1165 por hectárea o sea unos U\$15,53** al tipo de cambio oficial o si lo queremos comparar con algo cotidiano sería el valor de **dos combos de una famosa cadena internacional de hamburguesas**.

También respondía que la empresa Río Villegas SA posee 5.598 hectáreas de tierra rural en la zona andina del Departamento Bariloche, con una valuación fiscal de **\$6.521.769,96 (U\$ 86.956 al tipo de cambio oficial)** y con mejoras declaradas valuadas en \$4.171.302,26 por una construcción de 1825,05 m2.

La valuación fiscal del predio y de las instalaciones obliga a la empresa a abonar en 2020 una cuota bimestral por el **Impuesto Inmobiliario Rural de \$8139,15 (U\$108) o sea que este impuesto significa que la sociedad anónima debe pagarle bimestralmente al Estado Provincial \$1,45 por hectárea**.

Asimismo, el funcionario informaba que la misma empresa posee **4526,09 hectáreas** sin mejoras declaradas y que la valuación fiscal es de **\$5.272.906,38 (U\$70.305)**, abonando una cuota bimestral del Impuesto Inmobiliario Rural de **\$3525,90 (U\$47)**.

Comparativamente en el centro de la ciudad de Bariloche una hectárea de tierra está valuada por la Agencia de Recaudación Tributaria en **\$16.500.000 (U\$220.000)** y una hectárea en la zona oeste de la ciudad en **\$6.580.000 (U\$87.733)**.

Estos valores nos indican que la tierra rural, en una de las zonas con mayor valor de mercado de Río Negro por sus atractivos paisajes, montañas, lagos, ríos y extensos bosques nativos, **se encuentran valuadas entre un 560.000% y un 1.400.000% menos respecto al valor fijado para la tierra urbana de la ciudad de Bariloche**.

Es razonable que los valores fiscales de la tierra urbana sean más altos que los de la tierra rural debido a la mayor cantidad de servicios que presta el Estado en las ciudades, pero las siderales diferencias están demostrando las inequidades impositivas entre un ciudadano que posee un lote en la ciudad respecto a poderosos grupos económicos que llevan adelante emprendimientos turísticos, ganaderos y agrícolas en esa zona o simplemente tienen miles de hectáreas para vacacionar.

Los valores fiscales informados por la Agencia de Recaudación Tributaria son de la empresa Río Villegas S.A. que fuera adquirida por Abdulhadi Mana A Sh Al-Hajri, cuñado del emir de Qatar, y el tenista Gastón Norberto Gaudio que conformaron a fines del año 2017 Baguales Acquisitions SA.

A través de esta sociedad compraron en junio de 2018 dos campos por 10.124 hectáreas al grupo belga Burco por la vía de adquirir Río Villegas SA. De esta manera ingresaron Gastón Gaudio y socios al directorio, mutaron la sociedad anónima a una sociedad anónima unipersonal (SAU) y ampliaron el objeto social de la firma a actividades agrícolas.

La compra debió ser autorizada por el anterior gobierno nacional debido a que los accionistas mayoritarios de la empresa son extranjeros y las tierras se ubican en Zona de Seguridad de Frontera, según informó el ex Jefe de Gabinete, Marcos Peña, en una respuesta oficial al Senado Nacional.

La operación se corresponde a dos fracciones contiguas a nombre de Río Villegas S.A., sobre la costa sur del río Villegas que marca el límite jurisdiccional entre el Parque Nacional Nahuel Huapi y el área rural provincial, al sureste de Bariloche.

A partir de esa adquisición la empresa Río Villegas S.A. explota comercialmente con el nombre de fantasía “Baguales”, la mesada ubicada en la estepa alta (1.700 metros sobre el nivel del mar) que bordea el cerro Carreras desde el oeste con grandes concentraciones de nieve.

“Baguales” es un exclusivo centro de esquí con un servicio premium que fue desarrollado por el grupo belga Burco y su ingreso se ubica sobre la ruta nacional 40 (que une las ciudades de Bariloche y El

Bolsón) al ser atravesada por el río Villegas, en medio de vados y arroyos que corren hacia el Océano Pacífico.

El complejo no tiene medios de elevación, allí los turistas suben en vehículos que traccionan en la nieve y luego descienden por pistas libres con esquíes o tablas de snowboard. Hay además un circuito de esquí de travesía con cuatro refugios completamente equipados. **El costo diario por persona (esquí más hospedaje) es de U\$ 800.**

“El complejo cuenta con un lodge principal, con capacidad de hospedaje para 8 adultos y 4 niños. Ubicado a 1.000 metros de altura en un paraíso natural de montañas, parques y lagos, brinda servicios de alta categoría y pensión completa. A pocos metros, hay 2 cabañas completamente equipadas. Además, por su gran extensión, hay 3 refugios estratégicamente ubicados que brindan alojamiento a quienes emprenden travesías de varios días en la montaña”, describen en la página web del Ministerio de Turismo de la provincia.

El caso de la empresa Río Villegas S.A. es solo un ejemplo de grupos económicos extranjeros, en algunos casos aliados con capitales nacionales, que adquirieron gran cantidad de tierras rurales en la zona andina de nuestra provincia. El proceso fue iniciado en la década del 90 por el magnate inglés Joe Lewis, que adquirió tierras circundantes al Lago Escondido, continuó el grupo belga Burco, el grupo Pampa Energía y últimamente capitales vinculados al Emir de Qatar, Sheik Tamin bin Hamad Al Thani.

De acuerdo a la situación expuesta, es necesario que la Legislatura de la provincia de Río Negro tome la iniciativa para remediar esta manifiesta inequidad tributaria y se aumenten los controles sobre las mejoras que no se declaran en la zona rural del Departamento Bariloche.

Comprendiendo que la situación debe analizarse con la suficiente profundidad y responsabilidad, dado que en la zona cordillerana estos grupos de gran poder económico comparten el territorio con comunidades mapuches y pequeños productores rurales, es que proponemos la creación de una Comisión especial que estudie una revisión integral de las valuaciones fiscales y del impuesto inmobiliario rural.

La Comisión luego de los análisis y estudios pertinentes deberá elevar un proyecto de ley a fin de revertir los irrisorios tributos que cobra el Estado provincial a los grandes terratenientes contemplando la situación de los pobladores rurales más postergados.

Por ello;

Autor: Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Legislatura Provincial, la Comisión Especial de Revisión Integral del Impuesto Inmobiliario Rural en el Departamento Bariloche.

Artículo 2º.- La Comisión estará integrada por tres (3) miembros designados por el Poder Ejecutivo Provincial correspondiendo un (1) representante del Ministerio de Economía y dos (2) representantes de la Agencia de Recaudación Tributaria y seis (6) Legisladores, de los cuales tres (3) serán de la mayoría y tres (3) de las minorías parlamentarias, debiendo estar representados todos los bloques.

Artículo 3º.- La Comisión podrá convocar a especialistas o profesionales para el asesoramiento técnico.

Artículo 4º.- La Comisión tendrá un plazo de funcionamiento de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de su constitución, al cabo del cual, si de los estudios realizados surge la viabilidad de la revisión del Impuesto Inmobiliario Rural en el Departamento Bariloche, elevará a la Legislatura Provincial un proyecto de ley con las respectivas propuestas.

La Comisión de Labor Parlamentaria puede prorrogar el plazo de funcionamiento de la Comisión, cuando así lo solicite y por idéntico lapso.

Artículo 5º.- La Comisión determinará las pautas para su funcionamiento interno y podrá sesionar en cualquier lugar del territorio provincial.

Artículo 6º.- La Comisión deberá ser convocada a constituirse por el presidente de la Legislatura en un plazo que no exceda los diez (10) días desde la promulgación de la presente ley.

Artículo 7º.- Los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión serán atendidos con el presupuesto de la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 8º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 798/2020

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como propósito consagrar el derecho a la inclusión social de las personas trans. Apunta a fortalecer el pleno ejercicio de los derechos humanos: la vida comunitaria, la salud, la educación, el acceso a los bienes culturales, el deporte, la vivienda, la cultura, el trabajo formal, consagrados en tratados internacionales, normativas nacionales y provinciales.

Tiene la riqueza de haber sido trabajado con el colectivo de la diversidad sexual de nuestra Provincia: ATTTA Río Negro, FALGBT, ATTS, Livertá, Consejo de la Mujer de Fernández Oro, 100% Diversidad y Derechos, La Hoguera Transfeminista Fernández Oro, Conciencia y Participación Ciudadana, A.D.A Agrupación Diversa Allen, Corriente Nacional Lohana Berkins, Diversidad Río Negro, Lunatiks de Allen, Frente Popular por Educación Sexual Integral, Infancias Arco Iris de Viedma. Es también el resultado de la militancia de las personas trans de estos colectivos que fueron quienes acercaron esta iniciativa a nuestro Bloque.

Tiene como antecedentes diferentes iniciativas presentadas: en el 2014 la Diputadas del Frente para la Victoria, María Rachid presentó en la Cámara de Diputados y Diputadas de la Ciudad Autónoma de Bs AS el proyecto 3326-D-2014 "Derecho a la Inclusión Social de la Personas Trans". En el año 2016 la Diputada Nacional Silvia Horne y otros/as -Peronismo para la Victoria- presentan en Cámara de Diputados y Diputadas de la Nación el proyecto 5561-D-2016 "Régimen Integral Personas Trans". En el 2017 la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Bs. As. retoma la iniciativa y presenta un proyecto en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Este año, las diputadas Nacionales Mónica Macha, Mara Brawer, Graciela Landriscini, Ayelén Spósito y otros/as, del Frente de Tod@s presentaron el proyecto en la Cámara de Diputados y Diputadas de la Nación. Algunas provincias de nuestro país están avanzando en propuestas similares. (Catamarca/Santa Fe).

Los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, con rango constitucional, protegen un plexo de derechos con el fin de resguardar la dignidad del ser humano en virtud del reconocimiento y respeto de su identidad.

a) Convención Americana de DDHH o Pacto de San José de Costa Rica, Art. 3 (derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica), Art. 5 (derecho a la integridad personal), Art. 11 (protección de la honra y la dignidad); Art. 24 (igualdad ante la ley).

b) Pacto de Derechos Civiles y Políticos, Art. 7 (derecho a la integridad), Art. 17 (protección a la honra y la dignidad).

c) Convención de los Derechos del Niño y la Niña, al disponer que en todas las medidas que se adopten en los Estados parte concernientes a menores, deberá prestarse primordial atención a que se atienda el interés superior del/la niño/a (Art. 3); el reconocimiento de su derecho intrínseco a la vida (Art. 6), al disfrute del más alto nivel posible de salud (Art. 24), a la no injerencia arbitraria en su vida privada (Art. 16); a garantizar al/la niño/a que esté en condiciones de formarse un juicio propio para ejercer su derecho a expresar su opinión en todos los asuntos que lo/a afecten, debiendo tenerse en cuenta sus opiniones, en función de su edad y madurez, como así también el derecho a ser escuchado/a en todo procedimiento judicial o administrativo que lo/a afecte (Art. 12).

d) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con relación al derecho a la salud, la lectura armónica de la legislación nacional e internacional indica que todas las personas tienen derecho, según su artículo 12, «al disfrute del más alto nivel posible de salud»

La Comisión Internacional de Juristas y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos, desarrolló una serie de principios legales denominados **Principios de Yogyakarta** sobre la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad y/o expresión de género, que fueron presentados en marzo de 2007 en la sesión del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, en Ginebra, siendo nuestro país uno de los que auspiciaron el evento.

Estos principios recomiendan a los Estados, entre otras medidas que: «Garantizarán que a todas las personas se les confiera capacidad jurídica en asuntos civiles, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, y la oportunidad de ejercer dicha capacidad, incluyendo los derechos, en igualdad de condiciones, a suscribir contratos y a administrar, poseer, adquirir (incluso a través de la herencia), controlar y disfrutar bienes de su propiedad, como también a disponer de estos. Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole que sean necesarias para respetar plenamente y reconocer legalmente el derecho de cada persona a la identidad de género que ella defina para sí. Empezarán programas focalizados cuyo fin sea brindar apoyo social a todas las personas. Establecerán medidas, servicios y programas legales, educativos y sociales para hacer frente a los factores que incrementan la vulnerabilidad a la trata, venta y toda forma de explotación de seres humanos, incluyendo la explotación sexual pero sin limitarse a esta, en base a una orientación sexual o identidad de género real o percibida, incluso factores tales como la exclusión social, la discriminación, el rechazo por parte de las familias o comunidades culturales, la falta de independencia financiera, la falta de vivienda, las actitudes sociales discriminatorias que conducen a una baja autoestima y la falta de protección contra la discriminación en el acceso a la vivienda, el alojamiento, el empleo y los servicios sociales. Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de eliminar y prohibir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género en el empleo

público y privado, incluso en lo concerniente a capacitación profesional, contratación, promoción, despido, condiciones de trabajo y remuneración. Eliminarán toda discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género a fin de garantizar iguales oportunidades de empleo y superación en todas las áreas del servicio público, incluidos todos los niveles del servicio gubernamental y el empleo en funciones públicas, incluyendo el servicio en la policía y las fuerzas armadas, y proveerán programas apropiados de capacitación y sensibilización a fin de contrarrestar las actitudes discriminatorias».

Dentro de las normas Nacionales, sin lugar a dudas, el antecedente normativo más importante en la temática de identidad y expresión de género es la Ley Nacional N° 26.743, sancionada el 9 de mayo de 2012. En pocas palabras, la Ley de Identidad de Género (tal el nombre con el que ha trascendido) garantiza el respeto de la identidad de género autopercebida de todas las personas, establece los mecanismos que posibilitan la modificación del nombre de pila y el sexo en la documentación personal, lo que se realiza bajo una simple declaración jurada del/la interesado/a, sin necesidad de intervención judicial, médica, de testigos, ni de ningún/a tercero/a. También garantiza el acceso al goce de su salud integral, a intervenciones quirúrgicas totales y parciales y/o tratamientos integrales hormonales para adecuar su cuerpo, incluida su genitalidad, a su identidad de género autopercebida, sin necesidad de requerir autorización judicial o administrativa. Sólo en el caso de niños, niñas y adolescentes se establece la necesaria intervención de sus representantes legales y de un/a abogado/a del/la niño/a en los términos del artículo 27 de la Ley Nacional N° 26.061. Exclusivamente en el caso de las intervenciones quirúrgicas a niños/as y adolescentes se requiere la intervención de la autoridad judicial competente.

La ley establece además en su artículo 12: "Deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad. A su solo requerimiento, el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados.

Entendemos que todo lo propuesto en este proyecto de ley se enmarca dentro de los principios de la Ley Nacional N° 26.743, al tiempo que se profundiza en varios aspectos, se plantean otros nuevos y se reglamentan algunos de los procedimientos y garantías establecidos por dicha norma. Esto ocurre en particular con el acceso a cirugías y otros tratamientos que garantizan la salud y el respeto por la identidad de género autopercebida de las personas.

La legislatura Rionegrina en el año 2018 sancionó la ley N° 5328 de Promoción del Empleo Formal para las Personas Trans en los ámbitos públicos, siendo una de las pioneras en promover el acceso al trabajo digno. En el mismo año se promulgó también la ley N° 5348 que regula las licencias familiares por nacimiento, incluyendo a las familias de la diversidad. Avances normativos significativos para los colectivos de la diversidad.

En Argentina y en Latinoamérica, el colectivo trans es uno de los más vulnerados históricamente en lo que a derechos humanos respecta (Cabral y Hoffman, 2009). Entre los numerosos problemas que deben enfrentar las personas trans sobresalen las dificultades para acceder al sistema público de salud, al sistema educativo y al mercado de trabajo, como consecuencia de la discriminación por no tener una identidad cisgenérica (Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros de Argentina, 2014; Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros de Argentina y Fundación Huesped, 2014). Estos impedimentos muchas veces generan aprietos económicos que terminan desembocando en la pobreza. Existen diferencias entre las situaciones de las mujeres trans y la de los varones trans. Algunos datos indican que las dificultades se presentan con mayor intensidad en el caso del sector femenino del colectivo (Asociación de travestis, transexuales y Transgéneros de Argentina y Fundación Huesped, 2014). Sin embargo, es necesario aclarar que la información sobre los varones trans es escasa, por lo cual podemos inferir que es una forma más de invisibilización.

A medida que la persona trans se expresa en disonancia con lo que se construye como norma en nuestras sociedades, frecuentemente son expulsadas de todos los ámbitos de socialización primaria durante la niñez, la adolescencia o la juventud temprana. La expulsión temprana del ámbito familiar tiene como consecuencia y/o se ve reforzada por la expulsión de los ámbitos de socialización secundaria: las amistades, el barrio, la escuela, instituciones que frecuentemente reproducen mecanismos de discriminación y esquemas discriminatorios y violentos de percepción de las personas trans. Solo el 20% de las personas trans finalizan la escuela secundaria.

La expulsión de las personas trans de los ámbitos primarios y secundarios de socialización también tiene como consecuencia directa la falta de acceso al mercado laboral formal. La discriminación social se extiende, se reproduce y profundiza en el mercado del trabajo. Previa a la sanción de la ley 26743 de Identidad de Género, la incompatibilidad entre la lectura social de la persona en términos de la norma de género impuesta y la información registral (DNI) resultaba un filtro suficiente para impedir el acceso al trabajo formal.

En las últimas décadas, la Argentina ha recorrido un largo camino gracias al trabajo de las organizaciones LGBTIQ+, partiendo de la igualdad de derechos en distintos campos, y avanzando más recientemente hacia la inclusión social. Sin embargo, el acceso al trabajo formal por parte de las personas trans sigue siendo una deuda pendiente. Conquistas tales como la Ley de Salud Sexual y Procreación Responsable, la Ley de Educación Sexual Integral, la Ley de Matrimonio Igualitario, la Ley de Identidad de Género, la Ley de Reproducción Médicamente Asistida y el Código Civil y Comercial de la Nación, entre otras, generaron un piso de dignidad e igualdad derechos para las personas LGBTIQ+, que se constituye en la plataforma sobre la cual es necesario avanzar hacia lo que falta.

La población trans requiere de políticas específicas de acción positiva que garanticen el pleno acceso, permanencia y desarrollo en el mercado laboral formal. Cuando la discriminación laboral es

estructural, condenando al desempleo a la amplia mayoría de un grupo social vulnerado, el Estado debe intervenir con acciones activas, y efectivas. El reconocimiento del Estado a través de la legislación de determinados derechos resulta una condición fundamental para que la ciudadanía pueda ejercerlos y es necesaria también, la decisión política de implementar políticas públicas que hagan efectivos los derechos que consagran. Las conquistas obtenidas gracias a la lucha histórica de las organizaciones que representan a las personas trans, hacen necesario, principalmente por parte de los poderes del Estado, que se vayan eliminando las barreras que aún conspiran contra la igualdad de derechos y la eliminación de la discriminación.

El presente proyecto, pensado para la inclusión social plena de las personas trans, atiende recomendaciones de los organismos internacionales que sostienen que para avanzar hacia la garantía efectiva de los derechos y la autonomía bajo los principios de igualdad y no discriminación es imprescindible la puesta en marcha de políticas públicas multidimensionales e integrales que trabaje sobre nudos estructurales de las inequidades.

Como se enunció al comienzo, fue trabajado con los colectivos de la diversidad, incluyendo así aportes de organismos nacionales e internacionales que se recomiendan a los estados el trabajo articulado con las organizaciones sociales, teniendo en cuenta que los debates vinculados a temas de género y diversidad deben atender los reclamos de organizaciones sociales, políticas, académicas y sindicales que conforman las organizaciones para integrar aspectos sustanciales de las agendas de diversidad que desde estos espacios se promueven.

Los movimientos y las organizaciones de la diversidad son fundamentales para convocar y agrupar a quienes están en desventaja, ya que la acción colectiva es la estrategia básica para obtener poder y autonomía. La inclusión popular privilegia la doble vía: en la medida de que existan mecanismos de consulta abiertos y asiduos la interlocución entre el estado y la sociedad civil permitiría una política de presencia de las voces y los intereses de las personas, especialmente de quienes han estado marginadas y situadas fuera de la política. Las políticas con perspectiva de género consideran que la organización colectiva sería primordial para el propio proceso de elaboración de los planes de acción.

En nuestra provincia estos colectivos luchan por la incorporación en la agenda estatal las cuestiones relativas a las desigualdades de género y diversidad en calidad de problema público, las organizaciones de la diversidad van tomando cada vez mayor protagonismo en la lucha por sus derechos y reclaman la presencia del estado en políticas públicas concretas que aborden la problemática desde una perspectiva integral.

La perspectiva de género y diversidad está siendo tema de agenda pública a nivel nacional. El viernes 4 de septiembre el Gobierno nacional estableció, a través del Decreto 721/2020, publicado en el Boletín Oficial, un cupo laboral mínimo para personas travestis, transexuales y transgénero en el sector público. De acuerdo con esta medida, los cargos de personal en el Estado deberán ser ocupados en una proporción no inferior al 1% de la totalidad de los mismos por integrantes de esa comunidad, siempre que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo y en cualquiera de las modalidades de contratación vigentes. Esta medida, es el resultado de la larga lucha de los colectivos de la diversidad y de la decisión política de avanzar hacia una sociedad más justa equitativa e igualitaria.

El trabajo realizado en torno al presente proyecto, muestra, la puesta en diálogo de los marcos normativos nacionales y provinciales, indispensables para garantizar una vida libre de violencias.

Por ello:

Autoras: María Eugenia Martini, Alejandra Mas, Gabriela Abraham, María Inés Grandoso, Daniela Salzotto.

Acompañantes: Marcelo Mango, Ignacio Casamiquela, José Luis Berros, Daniel Belloso, Pablo Barreno, Ramón Chioconi, Facundo Montecino Odarda.

Firmante: Secretaria de Blaque Frente de todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

LEY INTEGRAL TRANS

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

Artículo 1º.- Objeto. La presente tiene por objeto asegurar a las personas trans el ejercicio pleno y en condiciones de igualdad de sus derechos y libertades, promoviendo el respeto a su dignidad, su integración social y cultural, educativa, económica y laboral a través de la promoción e implementación de acciones afirmativas que tiendan a garantizarla.

Artículo 2º.- Definiciones. A los efectos de la interpretación de la presente y cualquier otra norma relacionada, siempre que no se indique lo contrario, se entiende por:

- a) *Identidad de género* a la vivencia interna e individual del género, al proceso de identificación, según la percibe cada persona, en coincidencia o no con el asignado en el nacimiento.
- b) *Expresión de género* a la exteriorización de la identidad de género mediante los lenguajes, verbal, gestual y corporal vinculados a la apariencia, el comportamiento, la vestimenta, las características corporales, el nombre, que muestran su visión del mundo y de los hechos que le circundan.
- c) *Persona trans* a quien autopercibe y/o expresa un género distinto al sexo que le fue legal y/o convencionalmente asignado al momento del nacimiento, o bien un género no encuadrado en la clasificación masculino/femenino; en particular, se incluye a las personas identificadas como travestis, transgéneros y transexuales.
- d) *Discriminación por razones de identidad y/o expresión de género* a cualquier insulto o estigmatización basada en la identidad y/o la expresión de género de las personas, o cualquier distinción que con dichos pretextos tenga por objeto o por resultado impedir, obstruir, restringir, o de cualquier modo menoscabar el ejercicio igualitario de sus derechos y garantías reconocidos en las leyes, los tratados internacionales de derechos humanos y en la Constitución Nacional. También se considera discriminatoria toda acción u omisión que, a través de patrones estereotipados, insultos, ridiculizaciones, humillaciones, descalificaciones, mensajes, valores, íconos o signos transmita y/o reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando o propiciando la exclusión o segregación en razón de la identidad y/o la expresión de género.

Artículo 3º.- Reconocimiento. Se reconoce a la población trans como colectivo en situación de vulnerabilidad, por haber sido históricamente víctima de discriminación, estigmatización y persecución.

Artículo 4º.- Principios generales. A los efectos de la interpretación y aplicación de la presente, y de cualquier otra norma relacionada, se vela especialmente por:

- a) El respeto de la dignidad inherente y la autonomía personal, incluida la libertad de decidir sobre el propio cuerpo y el propio proyecto de vida.
- b) El principio de igualdad ante la ley y de no discriminación, buscando en particular la igualdad real de oportunidades y de trato.
- c) El principio «pro persona».
- d) Respetar los Principios de Yogyakarta y Yogyakarta +10, protegiendo los derechos humanos de las personas comprendidas por la presente. <https://yogyakartaprinciples.org/principles-sp/>

TÍTULO II

DERECHOS, GARANTÍAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS

CAPÍTULO I

GARANTÍAS Y POLÍTICAS GENERALES

Artículo 5º.- Protección de los derechos y libertades de las personas trans. Los poderes públicos de la provincia promueven el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas trans sin discriminación por razones de identidad y/o expresión de género.

Para ello deben:

- a) Adoptar todas las medidas pertinentes en el ámbito legislativo, administrativo y judicial, para hacer efectivos los derechos de las personas trans reconocidos en la presente, en las leyes provinciales, nacionales, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos. En particular, se promueve la modificación de leyes, incorporando la perspectiva de género, para erradicar las desigualdades y discriminaciones estructurales implícitas.
- b) Tener en cuenta en la toma de decisiones sobre políticas públicas en general, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas trans.
- c) Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella.
- d) Implementar medidas para prevenir la discriminación por razones de identidad y/o expresión de género, ya sea por parte del Estado, de otras personas jurídicas o de personas humanas.
- e) Promover la formación y actualización permanente de conocimientos y saberes de los/as profesionales y el personal que en cualquier modo interviene en la promoción, garantía y ejercicio de los derechos de las personas trans.
- f) Brindar apoyo activo a las organizaciones sociales promotoras de los derechos de las personas trans.

Artículo 6°.- Visibilidad. Los sistemas oficiales de información estadística deben incorporar la perspectiva de género y la diversidad sexual en el diseño de las mediciones públicas, a los fines de poder relevar estadísticas oficiales que contemplen las condiciones de vida de la población trans en la provincia. A tal fin se modifica el Artículo 1° y 4°, inciso b) de la ley 4845 que quedan redactados de la siguiente manera:

-“Artículo 1°.- Creación. Se crea el Observatorio de Violencia por motivos de género en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, que tiene por objeto la recolección, monitoreo, producción, registro y sistematización de datos e información sobre las violencias hacia las mujeres y las personas de la diversidad”

-“Artículo 4° Inciso b) Un equipo interdisciplinario idóneo en la materia, integrado por:

-Un/a representante del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria;

-Un/a representante del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

-Un/a representante del Ministerio de Salud;

-Un/a representante de la Secretaría de Derechos Humanos;

-Un/a representante de la Policía de Río Negro;

-Un/a representante de la Oficina de Género del Poder Judicial;

-Dos representantes del Poder Legislativo, uno por la mayoría y otro por la primera minoría;

-Un/a representante de la Defensoría del Pueblo;

-Tres representantes de organizaciones sociales de Mujeres y de la diversidad sexual de reconocida trayectoria y probidad en la materia, elegidos teniendo en cuenta representación territorial;

-Dos representantes del ámbito académico: un/a representante de la Universidad Nacional del Comahue, un/a representante de la Universidad Nacional de Río Negro.- En ambos casos, se evaluarán particularmente los antecedentes académicos en la materia.

El Observatorio funciona con un equipo estable, cuyos integrantes dedicarán la carga horaria laboral total a las tareas específicas del Observatorio y un equipo asesor que se reunirá periódicamente.”

Artículo 7°.- Concientización y sensibilización de la sociedad. La provincia adopta medidas a corto, mediano y largo plazo, efectivas y pertinentes para sensibilizar a la sociedad en general, dentro y fuera de las familias, respecto de las personas travesti/trans, fomenta el respeto de los derechos y la dignidad de las mismas y trabaja contra los estereotipos, prejuicios y prácticas que afectan el ejercicio igualitario de sus derechos.

A tal efecto, los poderes del estado provincial, en el ámbito de sus competencias, deben:

- a) Realizar campañas de sensibilización pública y visibilidad destinadas a:
 - i) Fomentar actitudes receptivas respecto de los derechos de las personas trans.
 - ii) Promover percepciones positivas y una mayor conciencia social respecto de las personas trans.
 - iii) Promover el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas trans y de sus aportes en relación con el lugar de trabajo y el mercado laboral.
- b) Fomentar en todos los niveles del sistema educativo desde el Nivel Inicial hasta la Educación Superior, el respeto de los derechos de las personas trans.
- c) Instar a los medios de comunicación a respetar la dignidad y derechos de las personas trans, y a colaborar en el marco de sus responsabilidades sociales para alcanzar los objetivos de la presente.
- d) Promover programas de sensibilización que tengan en cuenta a las personas trans y sus derechos.
- e) Promover programas de fortalecimiento del acceso a derechos para personas trans que integren los siguientes aspectos:
 - i) Creación de dispositivos y canales telefónicos y digitales accesibles para la comunicación, orientación y atención de las personas trans
 - ii) Relevar, sistematizar y difundir recursos y políticas públicas nacionales, provinciales y municipales disponibles en materia de promoción y protección de derechos para las personas tras
- f) Garantizar la capacitación continua de la ley N° 5410 que adhiere a la ley Nacional N° 27499 -Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado. Especialmente a efectores y agentes que se encuentran en el territorio e instituciones y su trato con la comunidad trans es cotidiano.

CAPITULO II

VIDA DIGNA, LIBERTAD Y SEGURIDAD

Artículo 8°.- Derecho a una vida digna. La provincia y sus poderes públicos adoptan todas las medidas necesarias para garantizar el goce efectivo del derecho a una vida digna de las personas trans, en igualdad de condiciones con las demás.

Artículo 9°.- Libertad física y seguridad. Los poderes públicos, funcionarios/as, dependencias y empleados/as de la provincia aseguran a las personas trans, en igualdad de condiciones con las demás personas, el goce de la libertad física y del derecho humano a su seguridad. Se pone especial cuidado en garantizar que no sean privadas de su libertad ilegal o arbitrariamente, que cualquier privación de la libertad sea de conformidad con la ley y nunca bajo pretexto de la identidad y/o expresión de género de la persona.

En el caso de personas trans privadas de su libertad se establecen procedimientos especiales que permitan garantizar el debido proceso y el respeto de los derechos humanos en igualdad de condiciones con las demás personas que se encuentren en dicha situación, a través del monitoreo permanente del proceso.

Artículo 10.- Protección contra la violencia, la explotación, la trata y el abuso. La provincia protege a las personas trans contra la explotación, la violencia, la trata de personas y el abuso, en el marco de la ley B N° 4634 que Crea el Consejo Interinstitucional de Actuación contra la trata de Personas.

Para ello, los poderes públicos de la provincia deben:

- a) Adoptar todas las medidas de carácter legislativo, administrativo y judicial o de cualquier otra índole que permitan proteger a las personas trans tanto en el seno del hogar como fuera de él, contra todas las formas de explotación, violencia, trata y abuso.
- b) Brindar información y asistencia a personas trans sobre la manera de prevenir, reconocer y denunciar los casos de explotación, violencia, trata y abuso.
- c) Asistir a las personas trans que sean víctimas de cualquier forma de explotación, violencia, trata o abuso, para su rehabilitación física, cognitiva y psicológica, y su inclusión social. Dicha recuperación e integración tendrá lugar en un entorno que sea favorable para la salud, el bienestar, la autoestima, la dignidad y la autonomía de la persona. Cuando las circunstancias lo hagan necesario a fin de resguardar la integridad de las personas, se otorgará la protección necesaria.
- d) Promover legislación y políticas efectivas para asegurar que los casos de explotación, violencia y abuso contra personas trans sean prevenidos, detectados, investigados y juzgados.

Artículo 11.- Integridad física y mental. Toda persona trans tiene derecho a que se respete su integridad física y mental en igualdad de condiciones con las demás personas.

CAPITULO III

PROTECCION DE DATOS PERSONALES- PRIVACIDAD

Artículo 12.- Protección de datos personales. La provincia protege la privacidad de la información personal y relativa a la salud de las personas trans, en igualdad de condiciones con las demás personas y con especial recaudo de los datos identitarios de las mismas.

Artículo 13.- Respeto a la identidad de género declarada. Para el caso de personas trans que no hayan iniciado o rectificado la totalidad de los documentos que contuvieran el nombre y sexo asignado al momento de nacimiento, se debe respetar la identidad de género y el nombre de pila declarado a la sola manifestación expresa por la persona en concordancia con lo establecido en el art. 12 de la Ley N° 26.743 y el art. 4° de la ley D N° 4799.

Cuando fuera absolutamente necesario registrar los datos obrantes en la documentación personal se utiliza un sistema de codificación, indicando únicamente las iniciales del/los nombres de pila, el apellido y el tipo y número de documento.

Artículo 14.- Trato digno. En concordancia con lo establecido con el art. 12 de la Ley N° 26.743 y su adhesión provincial Ley D N°4799, los poderes públicos garantizan a las personas trans, tanto en el ámbito público como privado, un trato digno acorde a su identidad de género.

Artículo 15.- Protección de la privacidad y la intimidad. Ninguna persona trans, independientemente de su lugar de residencia o su modalidad de convivencia, puede ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, familiar, hogar, correspondencia o cualquier otro tipo de comunicación, o de agresiones ilícitas contra su honor y su reputación. La provincia debe implementar todas las medidas necesarias para protegerlas frente a dichas injerencias o agresiones.

Artículo 16.- Respeto del hogar y la familia. La provincia debe tomar medidas efectivas y pertinentes para poner fin a la discriminación contra las personas trans en todas las cuestiones relacionadas con el

matrimonio, la familia, la paternidad, la maternidad y las relaciones personales, asegurándoles el reconocimiento pleno de su derecho de casarse y formar una familia sobre la base del consentimiento libre y pleno de los/as futuros/as cónyuges.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO REGISTRAL DE NOMBRE Y SEXO

Artículo 17.- Modificación de datos registrales. Se garantiza a las personas trans la posibilidad de modificar en forma simple, expeditiva, efectiva y gratuita su/s nombre/s de pila y sexo en su documentación personal, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 26.743 y la ley D N° 4799. A tal fin el Registro Civil de la provincia arbitrará las medidas dispuestas en los siguientes artículos.

Artículo 18.- Plazo. Todo cambio registral, incluyendo la expedición de una nueva acta de nacimiento y todas aquellas rectificaciones solicitadas tanto en instituciones públicas como privadas, deberá ser resuelto dentro de los QUINCE (15) días de iniciado el trámite en cada una de las dependencias. Estos trámites deben ser accesibles y gratuitos para toda persona que lo solicite.

Artículo 19.- Convenios. Se insta al Poder Ejecutivo a celebrar acuerdos con los municipios a fin de que establezcan mecanismos ágiles para corregir los datos de las bases que se encuentren bajo su jurisdicción.

Artículo 20.- Protección de datos. En todos los casos, el acta de nacimiento original queda inmovilizada en el Registro correspondiente, a la sola consulta del/la interesado/a o por orden judicial debidamente fundada.

Artículo 21.- Actualización de registros. En forma simple, efectiva, gratuita, expeditiva y en un plazo máximo de SEIS (6) meses se actualiza toda la documentación y bases de datos bajo competencia de los poderes públicos de la provincia, a cuyo fin el Registro Civil, cursa las comunicaciones que sean menester conforme lo establezca.

Artículo 22.- Comunicaciones a registros de otras jurisdicciones y privados. Quien hubiere hecho el cambio registral previsto en la ley N° 26.743, puede solicitar al Registro Civil que envíe comunicaciones a otros registros públicos de otras jurisdicciones y/o personas jurídicas. En este caso, aquellos registros tienen la obligación de enviar comunicación y éstos de rectificar los datos de conformidad con la ley N° 25.326 -Ley de Protección de los Datos Personales.

Artículo 23.- Titulaciones de educación. El Registro Civil a instancia de la persona interesada, notifica a los establecimientos educativos los cambios efectuados en el acta de nacimiento a fin de que se modifiquen en ese sentido, los títulos por estos expedidos y toda su base de datos, incluso certificados analíticos, para lo cual se confecciona un formulario al efecto.

CAPITULO V

ACCESO IGUALITARIO A LA EDUCACIÓN, EL DEPORTE Y LA CULTURA

Artículo 24.- Derecho a la educación. El sistema educativo provincial, en todos sus niveles, tanto de gestión pública como de gestión privada, gestión social, gestión cooperativa, de la jurisdicción provincial, promueve la inclusión educativa de las personas trans, a través de acciones positivas que contemplen estrategias para promover el acceso efectivo al derecho a una educación de calidad y libre de cualquier tipo de discriminación, garantizando la aplicación plena de la ley 26.150 de Educación Sexual Integral. Asimismo, el Poder Ejecutivo promueve el acceso de las personas trans a bienes culturales y a una educación integral a lo largo de toda la vida.

Se incluyen como objetivos específicos del sistema educativo:

- a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima de las personas trans.
- b) Posibilitar la integración de las personas trans y su participación efectiva en todos los ámbitos de la sociedad.
- c) Fomentar el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales en general, y de las personas trans en particular, así como el valor positivo de la diversidad.

En relación a los incisos anteriores, se privilegia siempre la inclusión e integración al sistema educativo general. No obstante, ello el Poder Ejecutivo debe ofrecer alternativas más específicas cuando circunstancias especiales hicieran peligrar el acceso o permanencia en el sistema educativo.

Artículo 25.- Inclusión educativa. Es responsabilidad del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia, de todas las instituciones y organismos involucrados en el sistema educativo, de cualquier nivel:

- a) Promover que las personas trans se encuentren incluidas en el sistema educativo y no se les restrinja el acceso o permanencia por razones de identidad y/o expresión de género, y que los niños y las niñas, los adolescentes y las adolescentes trans no queden excluidos/as de ningún establecimiento;
- b) Garantizar que la educación inicial, primaria, secundaria y superior sea inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones para las personas trans respecto de las demás personas de su comunidad.
- c) Garantizar y diseñar estrategias de capacitación, sensibilización y formación permanente para los y las docentes para el abordaje de situaciones vinculadas a los derechos reconocidos para las personas trans y sus familias;
- d) Garantizar la actualización permanente y la inclusión de los lineamientos curriculares elaborados por el Programa Nacional de Educación Sexual Integral, para que sean incluidos en los diseños curriculares de todos los niveles educativos.
- e) Prestar apoyo económico, psicológico, pedagógico y social personalizado, de ser necesario, con el fin de facilitar el desarrollo académico y social de las personas trans.
- f) Incorporar especialmente a las personas trans en programas para culminar estudios en todos los diferentes niveles, facilitándoles el acceso a los cupos disponibles y becas que se otorguen en los casos pertinentes.
- g) Garantizar un trato digno a las personas trans a lo largo de su trayectoria educativa, promoviendo el respeto y la no discriminación, en particular adecuando las gestiones administrativas y de toda índole que los involucre, a la identidad de género autopercebida y desarrollando estrategias que promuevan la integración y respeto con sus pares estudiantes.

Artículo 26.- Formación para el desarrollo social y la vida. Se debe facilitar a las personas trans el acceso al aprendizaje de habilidades para la vida y el desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad.

A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, se deben adoptar las medidas pertinentes para emplear a maestros/as, incluidos/as maestros/as trans, que estén calificados/as en identidad y/o expresión de género y para formar a los/as profesionales y el personal de todos los niveles educativos.

Artículo 27.- Acceso a la educación superior. Se fomenta el acceso a la educación superior de las personas trans, la formación profesional, la educación para adultos/as y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás personas.

Artículo 28.- Trato de las personas trans en el sistema educativo. El Ministerio de Educación y Derecho Humanos de la provincia dispone que los métodos, currículas y recursos educativos se dirijan a aumentar la comprensión y el respeto de la diversidad de identidades de género, incluyendo las necesidades particulares de las y los estudiantes y familias en este sentido.

En particular:

- a) Las personas trans, independientemente de los datos obrantes en su documentación personal, serán tratadas e inscriptas conforme a su identidad de género respetando el nombre de pila con que se identifican, en todos los establecimientos educativos de gestión pública o privada, en concordancia con lo establecido en el Artículo 12 de la Ley N° 26.743, el artículo 4° de la ley N° D 4799 y el artículo 13 de la presente.
- b) El Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia garantiza en el marco de lo definido en la ley 26150, de Educación Sexual Integral, programas de capacitación y sensibilización, en cuanto a las normas internacionales y nacionales de derechos humanos y los principios de igualdad y no discriminación en general, y en particular en lo relativo a las identidades trans, dirigidos a docentes de todos los niveles educativos, con el objetivo último, pero no excluyente, de eliminar todo tipo de discriminación por razones de identidad y/o expresión de género.
- c) El Ministerio de Educación de la provincia comprende el desarrollo de planes de estudio especialmente formulados para la inserción laboral de personas trans.

Artículo 29.- Derecho a la participación plena en la vida cultural. El estado promueve el acceso de las personas trans a los bienes culturales. Reconoce el derecho de las personas trans a formar parte libremente en la vida cultural y a expresar la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género a través de la participación cultural. Para ello se compromete a adoptar las medidas necesarias a fin de

asegurarles a todas las personas trans oportunidades para participar en la vida cultural de sus comunidades.

Artículo 30.- Derecho a la participación plena en el Deporte. El estado reconoce la actividad deportiva como instrumento de transformación para construir una sociedad más justa, inclusiva y respetuosa. Se garantiza la actividad deportiva como un espacio que ofrezca a las personas trans recursos para una práctica inclusiva, segura y libre de discriminación.

Es responsabilidad del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, a través de sus áreas específicas, elaborar y promocionar políticas públicas que apunten a:

- Acabar con cualquier expresión de violencia ya sea física o verbal en los espacios deportivos, los campos de juego, por cualquier causa y especialmente por cuestiones relacionadas con la diversidad sexual y de género
- Reconocer y situar la diversidad, la expresión e identidad de género y la orientación sexual como aspectos enriquecedores.
- Utilizar un lenguaje inclusivo que evite las expresiones discriminatorias por razón de género, orientación sexual y expresión e identidad de género.
- Incluir en la regulación de toda la actividad deportiva los valores de la diversidad, la igualdad de trato y no discriminación

Artículo 31.- Regulaciones de los clubes, asociaciones, federaciones deportivas. A los fines de la registración, inscripción, participación y competición en el marco de las actividades deportivas, de una liga, federación o confederación, en el territorio provincial, sea de carácter amateur o profesional, se respetará la identidad de género autopercebida.

Será considerada discriminación toda acción u omisión que impida el libre desarrollo de las actividades enumeradas en el párrafo anterior, en razón al género auto- percibido por la persona deportista.

Los clubes, ligas, asociaciones y federaciones deportivas que impidan la participación de deportistas o realicen su inscripción en un género distinto al autopercebido serán sancionados por la autoridad de aplicación conforme los criterios establecidos en la Ley T N° 2038 de promoción del deporte en la provincia.

CAPÍTULO VI

SALUD INTEGRAL

PRIMERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32.- Derecho a la salud integral. La provincia reconoce el derecho de las personas trans a disfrutar del mayor nivel de salud, sin discriminación por razones de identidad y/o expresión de género. Se adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas trans a servicios de salud con disponibilidad de especialistas en cuestiones relacionadas con identidad y/o expresión de género.

En particular:

- a) Se proporciona a las personas trans atención gratuita de la salud en todas las áreas de especialización, incluyendo el ámbito de la salud sexual y reproductiva.
- b) Se garantiza el acceso gratuito a servicios de salud en materia de ITS en general, y VIH en particular, que permitan, entre otras prácticas, la pronta detección y, cuando proceda, intervención, así como a servicios destinados a prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas enfermedades, incluidos/as los niños, niñas y adolescentes y las personas adultas mayores trans acorde a lo que explicita la Ley provincial N° 5257.
- c) Se exige a los/as profesionales de la salud que presten a las personas trans atención en igualdad de condiciones con el resto de las personas, y que todas las prácticas y decisiones relacionadas con su salud sean tomadas por la persona sobre la base de un consentimiento libre e informado.
- d) Se capacita y sensibiliza a los/as profesionales de la salud y personal administrativo de centros de salud respecto de los derechos humanos, la dignidad, la autonomía y las necesidades de las personas trans.

Artículo 33.- Derechos en el ámbito de servicios de salud. Las personas trans en todas las instituciones públicos o privados del sistema de salud, incluyendo salas, centros de salud, hospitales, clínicas y centros odontológicos, gozan de los siguientes derechos:

- a) A ser tratadas e inscriptas conforme a su identidad de género respetando el nombre de pila con que se identifican, independientemente de los datos obrantes en la documentación personal presentada, en conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Ley N° 26.743, el Artículo 13 de la presente, y el Artículo 4° de la ley N° 4899.
- b) Cuando existan diferentes dependencias en función del sexo, a recibir el trato que se corresponda con su identidad de género, independientemente de los datos obrantes en la documentación personal presentada, en conformidad con lo establecido en el Artículo 12° de la Ley N° 26.743, el Artículo 4° de la ley D N° 4799 y el artículo 13° de la presente.
- c) A ser atendidas por profesionales sensibilizados/as en la temática, con experiencia, tanto en la especialidad concreta en que se enmarque el tratamiento, como de las cuestiones específicas relacionadas con la transexualidad en general, si correspondiera.
- d) Al respeto de sus derechos reproductivos, sin discriminación por motivos de orientación sexual ni de identidad y/o expresión de género, para lo cual se deberán implementar todas las medidas necesarias, administrativas o de cualquier índole.

Artículo 34.- Prohibición de terapias de aversión. Se prohíbe terminantemente el uso en el territorio de la provincia de terapias de aversión sobre personas trans y cualquier otro procedimiento que suponga un intento de anulación de la personalidad, vejaciones o tratos discriminatorios o humillantes que atenten contra su dignidad personal. Cualquier consentimiento respecto de estas prácticas es considerado nulo. Se aplica multa de UNO (1) a OCHO (8) sueldos básicos de la categoría inicial de la administración pública provincial, conforme la gravedad del hecho, a quien ofrezca, publicite, inste a su realización y/o realice tales terapias.

Artículo 35.- Prohibición de diagnósticos. De conformidad con lo establecido en los artículos 4, 11 y 13 de la Ley N° 26.743, son prohibidos los diagnósticos psiquiátricos, psicológicos, médicos o cualquier otro requisito que no sea el consentimiento informado y los estudios médicos específicos comunes a cualquier práctica médica, para acceder a cualquiera de los tratamientos de salud integral incluidos en la presente. El/la funcionario/a, psiquiatra, médico/a o psicólogo/a que así los exija y/o emita será pasible de las sanciones que correspondan y se le aplicará la multa prevista en el artículo anterior.

Artículo 36.- Formación de profesionales especializados. El Ministerio de Salud de la provincia establece medidas pertinentes, en estrecha colaboración con las asociaciones de profesionales correspondientes, con las universidades nacionales y con las organizaciones de promoción de los derechos de las personas trans, para asegurar la formación de profesionales idóneos con conocimientos específicos en materia de salud integral de las personas trans.

Artículo 37.- Estadísticas y tratamiento de datos. El seguimiento de la atención sanitaria de las personas trans incluirá la creación de estadísticas a través del Ministerio de Salud de la provincia sobre los resultados de los diferentes tratamientos, terapias e intervenciones que se lleven a cabo, con detalle de las técnicas empleadas, eventuales complicaciones y reclamos surgidos, así como la evaluación de la calidad asistencial.

La recopilación y archivo de los datos anteriores se realiza con fines estadísticos, de investigación y de mejora de las prestaciones sanitarias, ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 25.326 sobre la Protección de los Datos Personales.

Artículo 38.- Confidencialidad e intimidad. El/la responsable y todas las personas que intervengan en el procesamiento de las bases de datos establecidas en la presente, están obligados/as a estricta confidencialidad y reserva de la protección de los datos de conformidad con la ley N° 25.326. Las bases de datos establecidas en la presente deben contener sólo aquellos datos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

SEGUNDA PARTE

TRATAMIENTOS DE MODIFICACION CORPORAL EN BASE A LA IDENTIDAD DE GÉNERO.

Artículo 39.- Procedimientos y tratamientos. Se garantiza a todas las personas trans el acceso gratuito a procedimientos y tratamientos de psicoterapia, terapias hormonales, cirugías plásticas sobre mamas y torso, o cirugías de reasignación sexual —en particular vaginoplastia, clitoroplastia, metaidoioplastia y faloplastia, entre otras— en el momento oportuno, en función de la voluntad de la persona. En todos los casos, se respetarán los principios establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 26.743.

Artículo 40.- Tratamientos de modificación corporal en base a la identidad de género. Todas las personas pueden acceder a intervenciones quirúrgicas totales y parciales y/o tratamientos integrales hormonales para adecuar su cuerpo, incluida su genitalidad, a su identidad de género autopercibida, sin necesidad de requerir autorización judicial o administrativa.

El acceso a los tratamientos integrales hormonales, no implica aceptación de una intervención quirúrgica posterior de reasignación genital total o parcial. En ambos casos se requerirá, el consentimiento informado por la persona.

Se entiende por intervenciones quirúrgicas totales y parciales a las cirugías que ayudan a adecuar el cuerpo a la identidad de género autopercibida. Las mismas comprenden: mastoplastia de aumento, mastectomía con o sin liposucción del área mamaria, gluteoplastia de aumento, orquiectomía, feminización facial, cirugía de implante capilar, penectomía, vaginoplastia, clitoroplastia, vulvoplastia, anexohisterectomía, vaginectomía, metoidioplastia, escrotoplastia y faloplastia con prótesis peneana, resultando la presente enumeración de carácter meramente enunciativo y no taxativo.

Se entiende por tratamientos hormonales integrales a aquellos que tienen por finalidad cambiar los caracteres secundarios que responden al sexo gonadal, promoviendo que la imagen se adecue al género autopercibido.

Artículo 41.- Atención psicológica y psicoterapéutica. En materia de atención psicológica y psicoterapéutica, se tiene por objetivo que la persona trans adquiera, de acuerdo a su deseo, las herramientas para enfrentar eventuales hechos de discriminación y pueda desplegar su subjetividad en su vida de relación.

Los espacios de atención psicológica y psicoterapéutica solamente podrán atender a personas trans que hayan solicitado la atención siempre bajo la libre decisión de la persona y no se podrá patologizar con motivo de su identidad de género.

Artículo 42.- Atención endocrinológica. La atención endocrinológica debe ser prestada, previo consentimiento informado de la persona, por un/a endocrinólogo/a capacitado/a en tratamientos hormonales para personas trans.

Artículo 43.- Atención quirúrgica. La atención quirúrgica debe ser prestada, previo consentimiento informado de la persona, por un/a médico/a cirujano/a capacitado/a en cirugías de modificación genital.

Artículo 44.- Tratamientos complementarios. No se puede condicionar a la realización previa de cirugías de modificación genital u otras, ni a un compromiso de realizarlas con posterioridad, el derecho a recibir tratamientos complementarios como la fotodepilación del vello facial, la tirocondroplastia, la mejora del tono y modulación de la voz, o cualesquiera otros que los avances de la ciencia médica pongan a disposición de las personas a los fines de modificar su cuerpo a la expresión de género deseada.

Artículo 45.- Atención de niños, niñas y adolescentes trans. Los niños, las niñas y los/las adolescentes trans, gozan del derecho a recibir el tratamiento médico y psicológico que posibilite tanto el desarrollo libre y pleno de su identidad de género, como la modificación corporal para la expresión de género deseada. Se garantiza especialmente el acceso a todas las terapias e intervenciones establecidas en la Ley N° 26.743, procediéndose conforme la misma.

Artículo 46.- Tratamientos en personas menores de 18 años. A los fines de la aplicación del artículo 26 del Código Civil y Comercial, los tratamientos hormonales, incluyan o no bloqueadores, se consideran tratamientos no invasivos, sin perjuicio de la existencia de otros tratamientos de ese carácter.

Para los tratamientos considerados invasivos, cuando se trate de personas menores de dieciocho (18) años regirán los principios y requisitos establecidos en el artículo 5° de la ley N° 26.743 para la obtención del consentimiento informado.

Cuando por cualquier causa sea negado o resulte imposible obtener el consentimiento de al menos un/a representante legal de la persona menor de dieciocho (18) años de edad, ésta puede recurrir a la vía sumarísima para que jueces o juezas competentes resuelvan en un plazo no mayor de TREINTA (30) días, respetando el derecho a ser tenido/a como parte del/de la niño/a o adolescente y a que su opinión sea vinculante de acuerdo a los principios de capacidad progresiva e interés superior del/de la niño/a conforme la ley N° 26.061 y lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño.

El proceso es gratuito y la persona debe contar con patrocinio letrado. En este caso, puede requerir la asistencia de una persona abogada del/de niño/a prevista en la ley N° 26.061 o, en su defecto, de una persona abogada de su confianza.

Artículo 47.- Acceso a las prestaciones. Los efectores del sistema de salud, de cualquiera de los subsistemas, ya sean estatales o privados, deben garantizar el acceso integral a la salud y en condiciones de igualdad de las personas trans, en especial dando cumplimiento efectivo de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Identidad de Género 26.743, asegurando que el acceso a cada una de las prestaciones indicadas en el presente capítulo, sea brindado de manera suficiente, accesible y oportuna, con cobertura del CIENTO POR CIENTO (100%) de su costo.

Artículo 48.- Consentimiento informado. Durante todo el proceso de modificación corporal y/o genital, la persona debe ser informada en detalle antes de prestar su consentimiento, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26.529.

TERCERA PARTE

CENTROS ESPECIALIZADOS EN IDENTIDAD DE GÉNERO (CEIG)

Artículo 49.- Centros Especializados en Identidad De Género (CEIG). Se crean los CENTROS ESPECIALIZADOS EN IDENTIDAD DE GÉNERO (CEIG), que funcionarán física y administrativamente en el ámbito de los hospitales públicos provinciales, determinados por la reglamentación en base a criterios de conveniencia geográfica, distributiva, social y profesional, los que dispondrán, cada uno de ellos, por lo menos, del siguiente personal médico:

- a) Dos profesionales de atención psicológica, psicoterapéutica y sexológica, de profesión licenciado/a en psicología y/o médico/a psiquiatra.
- b) Dos médicos/as con especialización en endocrinología.
- c) Un/a médico/a con especialización en clínica general.
- d) Un/a médico/a con especialización o capacitación en cirugía de reasignación sexual.
- e) Dos personas trans para la recepción y seguimiento de las personas usuarias.

Artículo 50.- Capacitación y actualización profesional. El Poder Ejecutivo establece los mecanismos necesarios para garantizar la capacitación y actualización profesional continua del cuerpo profesional de los CEIG, a fin de brindar a las personas la atención y los tratamientos más avanzados, eficaces y seguros en el área.

Artículo 51.- Fabricación provincial de hormonas y bloqueadores hormonales. El estado provincial, a través de la PROFASE -Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado- debe fomentar la fabricación de hormonas y bloqueadores hormonales, con el fin de lograr el abastecimiento a la totalidad de las personas trans que así lo requirieran.

CAPITULO VII

ACCESO AL TRABAJO DIGNO

Artículo 52.- Derecho al trabajo y a las condiciones dignas de trabajo. La provincia reconoce el derecho de las personas trans a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás personas; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de acceder a un trabajo digno. Se promueve el ejercicio del derecho al trabajo, también para las personas que atraviesen el cambio de género durante el empleo, adoptando las acciones que resulten necesarias a estos fines.

En particular, las acciones mencionadas tienden a:

- a) Prohibir la discriminación por motivos de identidad y/o expresión de género con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección y contratación y la continuidad en el empleo.
- b) Proteger los derechos laborales de las personas trans a fin de lograr, en igualdad de condiciones con las demás personas, condiciones de trabajo justas y favorables, y para alcanzar en particular la igualdad de oportunidades e igual remuneración por igual tarea, así como para asegurar condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso en el ámbito laboral, y la reparación por agravios sufridos.
- c) Asegurar que las personas trans puedan ejercer sus derechos laborales y sindicales, en igualdad de condiciones con las demás personas y promover su participación en las organizaciones sindicales.
- d) Garantizar que las personas trans tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, formación profesional y continua.
- e) Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas trans en el mercado laboral, y brindarles herramientas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo, a través de campañas, políticas públicas y capacitaciones, entre otras acciones.
- f) Promover oportunidades empresariales, de trabajo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de emprendimientos propios.
- g) Promover el empleo de personas trans en el sector público y privado mediante políticas públicas que pueden incluir programas de acción afirmativa, incentivos fiscales a empresas privadas que contraten a personas trans con un mínimo de permanencia de un año entre otras medidas.
- H) Promover la adquisición de experiencia laboral a personas trans
- i) Promover programas de orientación vocacional y capacitación profesional, tendientes a reforzar la permanencia en el empleo y la incorporación a trabajos registrados para personas trans.
- j) Promover la actuación articulada entre las organizaciones de la sociedad civil de personas trans y las instituciones gubernamentales en la ejecución de las políticas de empleo a que se refiere la presente, con el fin de erradicar la discriminación que sufre este colectivo en el acceso al trabajo digno.
- k) Promover y alentar el reconocimiento a la heterogeneidad, la pluralidad, la singularidad, la creatividad y las diferencias en las identidades, en el marco de los Derechos Humanos.
- l) Se eliminará el requisito de antecedentes penales para el ingreso al estado, manteniendo solamente aquellos que estén caratulados como dolosos o de lesa humanidad.

- m) Las empresas de servicios de salud privados como ART o de estudios preocupacionales tendrán prohibido brindar información respecto a la identidad de género de los/as pacientes.

Artículo 53.- Protección contra el trabajo forzoso. Los poderes públicos de la provincia toman las acciones necesarias para asegurar que las personas trans no sean sometidas a esclavitud, trata ni servidumbre, y que estén protegidas, en igualdad de condiciones con las demás personas, contra el trabajo forzoso u obligatorio.

Artículo 54.- No discriminación en el ámbito del empleo público. El estado, en su carácter de empleador, es responsable de garantizar en la contratación de personal y las decisiones de promoción laboral la no discriminación por motivos de orientación sexual o identidad y/o expresión de género.

Artículo 55.- Cooperativas. La Autoridad de Aplicación promueve la creación de cooperativas de producción, dirigidas a la integración laboral de las personas trans.

Artículo 56.- Funciones de la Secretaría de Trabajo, a través del área de Género y empleo. La Secretaría de Trabajo de la provincia tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Articular acciones con el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria y el Ministerio de Economía -Secretaría de la función pública en el marco de la Ley Provincial 5328
- b) Garantizar el funcionamiento de la ley 5182 que crea en el ámbito de la Secretaría de trabajo la Comisión Tripartita para la Igualdad de Oportunidades-Género, como espacio de interacción entre sectores gubernamental, sindical y empleador.
- c) La creación, fomento y manutención de espacios de formación laboral y profesional que incluyan especialmente a las personas trans.

Artículo 57.- Idoneidad y capacitación. Una vez ingresadas en el registro de postulantes previsto en el artículo 9 inciso b) de la ley de cupo provincial N° 5328, las personas postulantes podrán optar por la realización de cursos de capacitación a los fines de cumplir con el requisito de idoneidad para el acceso a los cargos públicos o los puestos que requieren mayor formación. Estas capacitaciones deberán ser remuneradas y dictarse según el puesto de trabajo al cual se aspira. Estarán a cargo de la Autoridad de Aplicación.

CAPÍTULO VIII

NIVEL DE VIDA-VIVIENDA

Artículo 58.- Nivel de vida adecuado y protección social. La provincia fomenta el derecho de las personas trans a tener un nivel de vida adecuado y en mejora continua, y a la protección social, para ellas y sus familias. Para ello, se adoptan las medidas pertinentes para promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por razones de identidad y/o expresión de género.

A tal efecto, los poderes públicos de la Provincia adoptarán las medidas pertinentes para proteger y promover el ejercicio de tales derechos, entre ellas:

- a) Asegurar el acceso de las personas trans, en particular las niñas, niños, adolescentes y adultos/as mayores trans, a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza.
- b) Asegurar el acceso de las personas trans que vivan en situación de pobreza o indigencia a la asistencia del Gobierno de la Provincia de Río Negro para sufragar gastos relacionados con el mejoramiento de su situación, incluidos el asesoramiento y la asistencia económica directa.
- c) Asegurar el acceso prioritario de las personas trans a programas de vivienda pública.
- d) Asegurar el acceso en igualdad de condiciones de las personas trans a programas.

Artículo 59.- Derecho a la vivienda. El Estado diseña planes, programas y acciones destinados a promover respuestas habitacionales de la población trans, facilitando el acceso a una vivienda digna.

Son funciones de Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.

Crear un registro especial para asignación de vivienda social que incluya en condiciones prioritarias a las personas trans.

Controlar y actuar de oficio a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de la presente en materia de vivienda.

Realizar estadísticas de condiciones de vivienda de las personas trans, garantizando la privacidad y la observancia del secreto estadístico.

CAPÍTULO IX

SUBSIDIO

Artículo 60.- Subsidio para la comunidad trans. La provincia otorga un subsidio mensual para personas trans mayores de TREINTA Y CINCO (35) años.

Artículo 61.- Alcance. Están alcanzadas por el beneficio establecido en la presente todas las personas trans mayores de TREINTA Y CINCO (35) años que hayan realizado su cambio registral conforme la Ley N° 26.743 y su decreto reglamentario PEN N° 1007/2012.

Artículo 62.- Monto. El importe del subsidio es el equivalente a UNA (1) jubilación mínima. El goce del mismo será compatible con otros ingresos que no superen el equivalente a DOS (2) jubilaciones mínimas.

Artículo 63.- Formalidades de admisión. La reglamentación de la presente establece las formalidades para que las personas comprendidas en el artículo 60° puedan acceder a este beneficio.

TITULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS

CAPITULO UNICO

Artículo 64.- Disposición transitoria primera. Hasta que el sistema de salud de la provincia cuente con los Centros Especializados en Identidad de Género (CEIG) mencionados en el artículo 49, se debe derivar a todas las personas que requieran los tratamientos e intervenciones garantizados en la presente a hospitales públicos o privados de la provincia que cuenten con un servicio especializado a tal fin y ofrezcan los estándares de calidad adecuados, haciéndose cargo de los gastos derivados del desplazamiento, alojamiento y tratamiento psicológico, psiquiátrico, médico y quirúrgico.

Artículo 65.- Gratuidad. Acceso a la justicia. Las actuaciones judiciales que se inicien de conformidad con la presente en razón de un derecho o interés individual o colectivo gozan del beneficio de justicia gratuita. Se considera a las personas trans personas en condiciones de vulnerabilidad a los fines de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las personas en Condiciones de Vulnerabilidad, las que deben aplicarse a todo proceso en que los que se reclamen derechos reconocidos en la presente.

Artículo 66.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación la que defina el Poder Ejecutivo en el ámbito de sus competencias.

Artículo 67.- Presupuesto. Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar la reasignación de partidas presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de las disposiciones de la presente durante el ejercicio presupuestario actual.

Artículo 68.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamenta la presente en el plazo de sesenta (60) días de sancionada.

Artículo 69.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 799/2020

FUNDAMENTOS

La sociedad le exige a la clase política ética.

En el año 2001 la consigna era “que se vayan todos”. Hace unos años atrás y a la actualidad el pedido ha cambiado: Se piden políticos honestos, íntegros, éticos, respetuosos de las instituciones, del sistema jurídico, defensores de la democracia y de la república.

Las denuncias por corrupción son noticias cotidianas. La ciudadanía argentina ha decidido no acostumbrarse a estar representada por una clase política que no trabaja para satisfacer la demanda social, que sólo está abocada a su propio beneficio.

No acepta como natural el abuso de poder para beneficio propio en el ejercicio de funciones de los funcionarios electos y debemos incluir a los funcionarios por designación.

La política es una vocación de servicio hacia el otro; quien representa al electorado debe hacerlo despojado de todo interés personal, de responder al interés de corporaciones económicas o políticas.

Este flagelo perjudica a las instituciones y a la sociedad. La corrupción mata. Y es así. El dinero público del que se apropia la política corrupta es el dinero que falta en seguridad, en salud, en educación, en viviendas. En la corrupción la sociedad pierde y los corruptos ganan.

La Argentina cuenta con su ley de Ética Pública, la Oficina Anticorrupción y la Auditoría General de la Nación herramientas de defensa ante las prácticas corruptas que vulneran los derechos humanos, aumentan la desigualdad social, afectan el desarrollo y el crecimiento de la sociedad.

Esas prácticas debilitan la democracia, crece el descrédito y la desconfianza hacia la clase política sospechada. Colocan a las instituciones en situación de sospecha, ponen en riesgo la administración de justicia, el imperio de la ley pierde eficacia.

Los delitos económicos, el blanqueo de capitales, la fuga de divisas, el narcotráfico, la trata de personas (nueva forma de esclavitud), malversación, peculado, ganan espacios en un accionar gubernamental que no informa, que no tiene transparencia en sus actos. Las democracias modernas luchan para que estas prácticas no sean la conducta cotidiana de las sociedades.

Una forma de ocultar estas prácticas, que las sociedades las ignoren es la inexistencia en la transparencia de la información. La obligación de informar y el derecho a la información son el primer precepto republicano y principio general del derecho que se vulnera. La sociedad debe saber cómo quienes dirigen su destino responden a sus demandas con legislación, gestionan los bienes del estado que no solo son bienes materiales sino que también debemos sumar el dinero público y la legislación bienes del estado cuyo uso debe ser informado desde las instituciones.

La sociedad es quien realiza el control de la gestión pública.

La corrupción en la Argentina es de larga data, pero ha recrudescido en los últimos años.

Innumerables causas que tienen el nombre de Hotesur-Los Sauces, la causa Ciccone, la Tragedia de Once, la Causa Vialidad, el Memorándum de Entendimiento con Irán, la causa de los Cuadernos, la venta de armas a Ecuador y Croacia, la voladura de Río Tercero, y tantas más; algunas con condena, otras a las puertas del juicio se encuentran envueltas en un cruce de denuncias mediáticas, judiciales, tergiversación de la verdad, manipulación de los hechos de quienes están acusados, procesados y sospechados.

Y la sociedad ve con dolor que esas personas cuestionadas, sospechas, condenadas, acusadas siguen ocupando lugares de decisión rigiendo los destinos del país, de las provincias o de municipios. Son políticos en los que no se cree pero que usando el poder aparecen en las listas electorales buscando fueros e impunidad. Y sin inmutarse practican el nepotismo y el peculado.

Mientras tanto el Código Penal Argentino, instrumento fundamental de la justicia que contempla al delito de enriquecimiento ilícito, asociación ilícita, lavado de dinero, delitos de corrupción, está a la espera de ser aplicado y respetado en esas y tantas causas de corrupción.

Pensar que el votante ignora o no sabe leer estos hechos es subvalorar la decisión soberana del electorado. El electorado en marchas, cacerolazos, bocinazos pide aplicación de la justicia penal en todos los hechos de corrupción y también pide que los partidos políticos "limpien" sus listas de candidatos de aquellos nombres cuestionados en la moral y la ética por la sociedad.

No se trata de elegir al menos malo; la sociedad quiera votar al candidato transparente, confiable, honesto.

Para responder a esta demanda es necesario modificar la ley electoral y la ley orgánica de los partidos políticos puesto que debemos pensar si la corrupción es un problema de moral o un problema de política o ambos.

La gente quiere que el candidato, el político responda al interés general y no al interés individual propio o de algunos pocos que responden a intereses económicos individuales o lobbistas a cambio de alguna recompensa. No quiere más nepotismo que infla los gastos de funcionamiento del sector público que nos lleva a déficit y no obliga a pedir prestado para enfrentar ese costo; tampoco acepta el peculado, esa manía de utilizar los bienes públicos para un fin individual como el que supo hacer la mayor autoridad del país utilizando el avión para trasladar los diarios del día hacia el lugar en el que habitaba temporalmente.

La sociedad no tolera la coima, el enriquecimiento ilícito, la asociación ilícita, el terrorismo, la violencia de género, la trata de personas, la desaparición forzada de personas, el abuso sexual, el acoso sexual, la explotación laboral, etc. Todos derechos protegidos por tratados internacionales de derechos humanos, de lucha contra la corrupción, de lucha contra todas las formas de explotación infantil, etc. firmados por nuestro país y que completan nuestra constitución y que la corrupción violenta, desconoce, mansilla, denigra, inhumaniza.

Para responder a esta demanda que reclama políticos con Ficha Limpia es necesario modificar los textos legislativos tanto nacional como provinciales con el objetivo de "que las personas condenadas por delitos de corrupción no sean candidatos en cargos de representación (electivos) tanto nacionales, como provinciales y municipales y que ese mismo criterio se administre en los cargos por designación en la función pública tanto nacional, como provincial, municipal y partidarios".

Es necesario que el Congreso de la Nación trate y sancione proyectos de ley que tienen como objetivo que los candidatos que se presenten en elecciones de los diferentes partidos en la compulsa sean personas probas, honestas, que no tengan un proceso, una condena, personas con transparencia en sus conductas. La Ficha Limpia es un elemento que aclara, que despeja.

¿Con esto solo alcanza? No. Mientras tanto la Justicia debe cambiar su tiempo, debe acelerarlos o hacerlos más lógicos a los tiempos del sentido común. No puede un país esperar 20 años para obtener una condena si bien los delitos de corrupción no prescriben; si prescribe y tiene un tiempo la vida de las

víctimas que merecen justicia. También debe quedar libre de las presiones de la política en hechos reñidos con la ética. Debe mantenerse como lo que es en la división de poderes de la República; un poder autónomo que administra justicia sin interferencias ideológicas políticas, económicas, de raza, de clase social.

En la lucha contra la corrupción en las democracias modernas “Ficha Limpia” es un nuevo instrumento para combatir este flagelo mejorando la calidad democrática.

En este sentido muchos han sido los textos legislativos presentados y que han caído en su tratamiento al cumplir los dos años de presentación sin ser considerados en el recinto del Parlamento nacional.

Determinado sector de la clase política no tiene interés en sancionar un proyecto de ley de “Ficha Limpia”. Es llamativo como no da quórum para su tratamiento. Esta conducta da lugar a pensar que para ese sector es funcional una clase política que con sus acciones deshumaniza la acción política, manipula, denigra y desclasa a la sociedad, la deja en total desamparado, despojada de dignidad, respeto y libertad.

A principios de este año en la Cámara de Diputados del Congreso de la Nación se ha presentado nuevamente un proyecto de ley que no solo se refiere a cargos electivos sino que incluye a los partidarios, que tiene por número 5620-D-2019 (Trámite Parlamentario N° 181 del 3 de enero de 2020) y que se denomina “Orgánica de los Partidos Políticos – Ley 23298 – Modificaciones sobre Ficha Limpia”, de autoría del Bloque Cambiemos.

Propone la modificación al artículo 33 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos (Ley nacional 23298) en el punto de inhabilitar a precandidaturas y candidaturas a cargos electivos a condenados por delitos de corrupción; y al artículo 60 bis del Código Electoral Nacional (Ley 19945) habilita a que los jueces con competencia electoral verifiquen la existencia de condenas penales por delitos de corrupción.

Estas modificaciones están en coherencia con lo dispuesto en el artículo 36° de la Constitución Nacional el que en su parte final establece que el Congreso Nacional debe sancionar una Ley de Ética Pública con el pensamiento ideológico de la responsabilidad y la ética del funcionario público en un modelo de gobierno democrático, republicano y federal.

Por lo tanto, urge el tratamiento de este proyecto de ley en la Cámara de Diputados de la Nación para que la sociedad argentina se sienta protegida en sus derechos y libertades y que sea gobernada y representada por una clase política despojada de todo interés personal con impronta al bienestar general.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

Firmante: Secretario de Bloque de Juntos por el Cambio, Hernán Perafán.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- A la Cámara de Diputados de la Nación Argentina que impulsen con carácter de urgente el tratamiento y media sanción del proyecto de ley 5620-D-2019 “Orgánica de los Partidos Políticos – Ley 23298 – Modificaciones sobre Ficha Limpia” cuyo objetivo es que no sean precandidatos y candidatos a cargos electivos personas condenadas por delitos de corrupción y que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2°.- A la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Diputados de la Nación que vería con agrado que se adjunte al expediente la presente comunicación como antecedente.

Artículo 3°.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 800/2020

FUNDAMENTOS

El día 28 de junio de 2019 ingresa a la Legislatura provincial la Nota DPN N° 3581/VI del Subsecretario General del Defensor del Pueblo de la Nación, originando el Asunto Oficial 1228/19, donde remite copia de la Resolución DPN N° 061/19 que crea el Programa sobre las Condiciones Obstétricas y Neonatales Esenciales (CONE), en el marco de la actuación N° 8314/15 caratulada “Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030”.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible fue publicada por la Asamblea General de Naciones Unidas en octubre del año 2015 mediante el documento A/RES/70/1 en el que se aprobó dicho programa.

Este es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

Los Estados miembros de Naciones Unidas, al aprobar esta Resolución, reconocen que el mayor desafío del mundo actual es la erradicación de la pobreza y afirman que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible.

La Agenda plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

La nueva estrategia regirá los programas de desarrollo mundiales durante los próximos 15 años. Al adoptarla, los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables.

En este marco, dentro de los 17 objetivos planteados, es oportuno detenerse en el que se refiere a “GARANTIZAR UNA VIDA SANA Y PROMOVER EL BIENESTAR PARA TODOS EN TODAS LAS EDADES” Según, la ONU, para lograr el desarrollo sostenible es fundamental garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos a cualquier edad.

En cuanto a las metas planteadas para este objetivo 3, están las siguientes:

- 3.1 De aquí a 2030, reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100.000 nacidos vivos.
- 3.2 De aquí a 2030, poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños menores de 5 años, logrando que todos los países intenten reducir la mortalidad neonatal al menos a 12 por cada 1.000 nacidos vivos y la mortalidad de los niños menores de 5 años al menos a 25 por cada 1.000 nacidos vivos.
- 3.3 De aquí a 2030, poner fin a las epidemias del SIDA, la tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles.
- 3.4 De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar.
- 3.5 Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol.
- 3.6 De aquí a 2030, reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo.
- 3.7 De aquí a 2030, garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación familiar, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales.
- 3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos.
- 3.9 De aquí a 2030, reducir considerablemente el número de muertes y enfermedades causadas por productos químicos peligrosos y por la polución y contaminación del aire, el agua y el suelo.
- 3.a Fortalecer la aplicación del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco en todos los países, según proceda.
- 3.b Apoyar las actividades de investigación y desarrollo de vacunas y medicamentos contra las enfermedades transmisibles y no transmisibles que afectan, primordialmente, a los países en desarrollo y facilitar el acceso a medicamentos y vacunas esenciales asequibles de conformidad con la Declaración relativa al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio y la Salud Pública, en la que se afirma el derecho de los países en desarrollo a utilizar al máximo las disposiciones de ese Acuerdo respecto a la flexibilidad para proteger la salud pública y, en particular, proporcionar acceso a los medicamentos para todos.
- 3.c Aumentar considerablemente la financiación de la salud y la contratación, el perfeccionamiento, la capacitación y la retención del personal sanitario en los países en desarrollo, especialmente, en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo.
- 3.d Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial.

En pos de colaborar con Naciones Unidas y con las autoridades públicas de nuestro país para alcanzar el cumplimiento de las 169 metas mencionadas a priori, la Defensoría, como Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH), formula el “Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030” en diciembre de 2015. Y con el mismo compromiso, la Defensoría del Pueblo de la Nación, en el año 2018, crea el Programa sobre Parto Respetado para la Prevención,

Asistencia y Erradicación de la Violencia Obstétrica, cuya finalidad es intercambiar, promover y evaluar las políticas públicas respecto al efectivo cumplimiento de la Ley N° 25929 y las leyes provinciales de adhesión.

Parte de la tarea implementada en este programa sobre Parto Respetado para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia Obstétrica es verificar el efectivo cumplimiento de esas leyes por parte de los profesionales de la salud y sus colaboradores y de las instituciones donde éstos presten servicios, como así también su cumplimiento desde las obras sociales y entidades de medicina prepaga.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos en casos vinculados a la salud materna ha manifestado: “el deber de los Estados de garantizar el derecho a la integridad física, psíquica y moral de las mujeres en el acceso a servicios de salud materna en condiciones de igualdad, implica la priorización de recursos para atender las necesidades particulares de las mujeres en cuanto al embarazo, parto y periodo posterior al parto, particularmente en la implementación de intervenciones claves que contribuyan a garantizar la salud materna, como la atención de las emergencias obstétricas. Los Estados como mínimo deben garantizar servicios de salud materna que incluyan factores determinantes básicos de la salud.”

La Organización Mundial de la Salud ha señalado que es necesario que en los establecimientos que atienden partos, se contemplen las condiciones obstétricas y neonatales esenciales (CONE) con el claro objetivo de promover la humanización del parto y contribuir a reducir la morbilidad y mortalidad materno neonatal.

La mortalidad materna es prevenible si se garantizan las oportunidades de atención de calidad y oportuna en establecimientos que tengan una capacidad resolutoria adecuada.

Tanto nuestro país como la provincia de Río Negro han avanzado en medidas concretas en la temática de la salud de la mujer, de sus derechos y de sus oportunidades.

Por lo expuesto, resulta prioritario, primordial y constructivo, que como estado provincial se debe promover normativas complementarias en la temática planteada, considerando ante todo las directrices internacionales y tomando la principal recomendación que plantea: “ Que toda mujer tiene derecho a una atención prenatal adecuada y un papel central en todos los aspectos de dicha atención, incluyendo participación en la planificación, ejecución y evolución de la atención; y que los factores sociales, emocionales y psicológicos son fundamentales para una atención perinatal adecuada”.

En cuanto a la legislación vigente en la jurisdicción sobre la protección de la mujer embarazada se encuentra la ley N° 3263 que aún no ha sido reglamentada y que tiene por objeto brindar un instrumento legal que asegure el ejercicio de los derechos de la mujer embarazada y le permita resguardar su salud y la del niño en gestación.

Asimismo, el Ministerio de Salud rionegrino adhirió mediante Resolución ministerial a la semana del parto respetado que se celebra a nivel mundial en mayo de cada año y mantiene vigente la Resolución N° 4660/2008 por la que se establecen las normas de habilitación para los servicios de Maternidad tanto para las instituciones privadas como públicas.

Entre los antecedentes legislativos vinculados a la temática se pueden citar: el proyecto de comunicación N° 267/2010 que requería al Ministerio de Salud que arbitre los medios necesarios a fin de implementar cursos de capacitación en materia del parto respetado y lactancia materna, destinado a profesionales, técnicos de salud, organizaciones, operadores comunitarios, dirigentes sociales y educadores de la provincia y el proyecto de ley N° 761/2016 que pretendía adherir a la ley nacional 25929 y a su decreto reglamentario N° 2035/2015.

Ambas iniciativas caducaron por no tener el debido tratamiento legislativo.
Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I

Condiciones Obstétricas y Neonatales Esenciales

Artículo 1°.- Objeto. Se establecen las Condiciones Obstétricas y Neonatales Esenciales (CONE) como requisitos obligatorios para el funcionamiento de todos los establecimientos sanitarios, públicos o privados, habilitados para la atención de partos en la provincia de Río Negro, a los efectos de promover la humanización del parto y contribuir a reducir la morbilidad y mortalidad materno neonatal.

Artículo 2°.- Las instituciones habilitadas para la atención del nacimiento perteneciente al sistema de salud, sin excepción, deben contar con las siguientes condiciones obstétricas y neonatales esenciales:

- a) **Condiciones Quirúrgicas y procedimientos obstétricos.** Toda institución donde se producen nacimientos debe contar con un profesional de guardia activa con capacidad para realizar cesáreas, reparación de desgarros vaginales altos, cervicales y rotura uterina, histerectomía, fórceps, ventosa, extracción de placenta, aspiración manual endouterina por aborto incompleto y cirugía de embarazo ectópico.

- b) **Disponibilidad anestésica.** La institución debe contar con un profesional que realice anestesia general y regional. Las instituciones de nivel de Complejidad IV o superior deben contar con un profesional anesthesiólogo de guardia activa las 24hs. Las instituciones de Nivel IV deben asegurar la presencia de un anesthesiólogo presente en cada nacimiento independientemente de la vía del parto.
- c) **Transfusión de sangre segura.** La institución debe contar con profesionales que puedan determinar grupo y factor Rh, y/o prueba cruzada. La institución debe contar con banco de sangre o reserva renovable y recurso humano técnico o profesional de guardia activa.
- d) **Tratamientos médicos maternos.** Los profesionales que atiendan a las mujeres durante el embarazo, parto y/o puerperio deben implementar el tratamiento de eclampsia/preeclampsia, hemorragia postparto y shock en cualquiera de sus formas según normativas o recomendaciones vigentes de la autoridad de aplicación, al momento de ocurrido el evento.
- e) **Asistencia neonatal inmediata.** Todos los profesionales que realicen la recepción de un recién nacido deben realizar asistencia en la transición a la vida extrauterina y control térmico del recién nacido y deben acreditar capacitación en Reanimación Cardiopulmonar neonatal por una institución oficial reconocida.
- f) **Evaluación del riesgo materno y neonatal.** Cada institución debe contar con listados de factores de riesgo a la vista y acorde al nivel de categorización, tanto para la mujer en estado grávido puerperal como para la persona por nacer.
- g) **Transporte oportuno al nivel de referencia.** Todas las instituciones deben contar con medios de comunicación: teléfono/radio; y con vehículo permanente para traslado según necesidad, y acorde a las normativas vigentes. Se recomienda que cada área programa disponga de una Red Sanitaria de transporte y traslado según niveles de complejidad.

Artículo 3º.- Es autoridad de aplicación el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación debe:

- a) Garantizar los recursos humanos, la infraestructura y el equipamiento sanitario para el cumplimiento de la presente en todos los establecimientos del sector público donde se producen los nacimientos.
- b) Promover la creación y/o adaptación adecuada de áreas obstétricas y neonatales seguras que acrediten el cumplimiento de las CONE, en los establecimientos públicos y privados.
- c) Promover el desarrollo de planes y/o programas de mejora de la calidad de la atención obstétrica y neonatal.
- d) Promover la detección de mujeres embarazadas de riesgo social y sanitario para garantizar su atención y acompañamiento.
- e) Fomentar acciones de promoción y protección de la salud de las madres gestantes para evitar los embarazos de alto riesgo y el nacimiento de niños y niñas con bajo peso.
- f) Diseñar y ejecutar estrategias de comunicación sobre los cuidados de la salud indispensables durante el embarazo, parto y puerperio.
- g) Capacitar al personal de salud de los diferentes niveles en aspectos técnicos y administrativos.
- h) Desarrollar y actualizar guías de práctica clínica perinatal basadas en evidencia.
- i) Determinar las condiciones necesarias para el tratamiento de las emergencias obstétricas y neonatales según el protocolo que dicte a los efectos de cumplir con lo prescripto en la presente.
- j) Establecer los mecanismos y frecuencia del monitoreo y evaluación del cumplimiento de las obligaciones que deriven de la presente.
- k) Fortalecer el sistema de información perinatal (SIP) de acceso público, incorporando al mismo la información de los subsistemas de obras sociales y medicina privada con asiento en la provincia.
- l) Promover la creación y el fortalecimiento de los comités de morbilidad materno infantil en las instituciones de la salud comprendidas en la presente.
- m) Definir la obligatoriedad de denuncia de las muertes maternas, fetales y neonatales.

- n) Fortalecer las unidades de seguimiento de recién nacidos de alto riesgo.
- o) Efectuar, trienalmente, una revisión de las Condiciones Obstétricas y Neonatales Esenciales.
- p) Asegurar el cumplimiento de las acciones incluidas en la ley 25929 sobre parto humanizado y las estipuladas en la ley 25673 sobre salud sexual y procreación responsable.

CAPITULO II

Atención Obligatoria a la Persona Gestante

Artículo 5º.- Atención obligatoria durante el embarazo. La autoridad de aplicación debe coordinar las acciones de los distintos niveles de atención con el propósito de garantizar el acceso a las siguientes intervenciones básicas para las mujeres embarazadas o personas gestantes:

- a) Atención prenatal con la cantidad de controles, vigilancia nutricional, y control de factores de riesgo con respeto a la interculturalidad,
- b) Manejo y derivación a instituciones de mayor complejidad en caso de ser necesario,
- c) Asesoramiento en salud sexual y reproductiva.

Artículo 6º.- Atención obligatoria durante el parto. La autoridad de aplicación debe coordinar las acciones de los distintos niveles de atención con el fin de garantizar el acceso a las siguientes intervenciones:

- a) Atención obstétrica conforme a los estándares técnicos establecidos en la reglamentación de la presente;
- b) Atención de las emergencias obstétricas según el protocolo de atención;
- c) Equipo de salud, insumos y medicamentos disponibles y necesarios para atención del parto, del recién nacido y posparto;
- d) Disponibilidad de transporte según necesidad de derivación;
- e) Atención adecuada de reanimación del recién nacido (RCP neonatal).

Artículo 7º.- Atención de las emergencias obstétricas. Se entiende por Emergencia Obstétrica a toda condición repentina o inesperada que requiere atención inmediata al poner en peligro inminente la vida o la salud de la persona gestante o la persona por nacer, antes o después del parto. La autoridad de aplicación establece el protocolo de atención de emergencias obstétricas. Ante una emergencia obstétrica, las instituciones de nivel de Complejidad III quedan facultadas, de manera excepcional, a atenderla.

Artículo 8º.- Se faculta al Poder Ejecutivo a readecuar las partidas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 9º.- El Poder Ejecutivo reglamenta la presente dentro de los noventa días de su sanción.

Artículo 10.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 801/2020

FUNDAMENTOS

Mediante la sanción de la Ley N° 23.328 nuestro país adhirió al Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, para luego y mediante la Ley N° 23.544 ratificar el Convenio N° 154 del mismo Organismo internacional, sobre fomento de la negociación colectiva.

Asimismo, el Artículo 41°, Inciso 2) de la Constitución Provincial establece expresamente que el Estado Provincial garantiza a los sindicatos los derechos de concertar convenios colectivos de trabajo.

Los empleados públicos de nuestra provincia, cuentan con cuerpos normativos sancionados por la Legislatura Provincial, que contienen los derechos básicos y las obligaciones para cada uno de los sectores. En este sentido, podemos mencionar las leyes N° 1844, 1904 y 3.847.

A partir de la dinámica que se verifican en forma cotidiana respecto de las modificaciones en las condiciones de trabajo, no solo en el sector privado sino también en el sector público, principalmente a partir de las nuevas herramientas tecnológicas que trasvasan a nuestra sociedad, de la cual nuestra Provincia no puede ser ajena, es que se torna indispensable fomentar la negociación colectiva para el sector de los trabajadores estatales dependientes del Poder Ejecutivo, la cual será comprensiva de todas las cuestiones laborales que integran la relación de empleo y demás que no hayan sido previstas en las Leyes N° 1.844, 1.904 y 3487.

El Poder Judicial, por su parte, tiene establecido en su ámbito, la negociación paritaria en virtud de la sanción de la Ley N° 5009, sancionada por esta Legislatura, el 30 de octubre de 2014.

En cuanto a la autoridad de aplicación, y conforme se ha establecido en el Artículo 2°, Inciso ñ) de la Ley N° 5.255, le corresponde a la Secretaría de Estado de Trabajo: *"Fomentar la negociación colectiva con la representación sindical de los agentes estatales, gestionando la celebración de las convenciones colectivas con arreglo a la legislación vigente"*.

Cabe advertir que en el sector público provincial rige actualmente un subsistema propio de pluralidad sindical de los trabajadores, que se impuso como una realidad de representatividad simultánea de más de una asociación sindical con personería gremial, como consecuencia de la democratización en materia de relaciones laborales que se ha dado en el ámbito estatal de nuestra provincia, lo que se ha visto reflejado con la reciente modificación de las Leyes N° 3.052, 3.487 y 4.294; apartándose en este sentido de la regla de proporcionalidad que prevé la Ley Nacional N° 24.185 en contraposición con el principio de igualdad de representación, todo en lineamiento con los postulados emanados de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En dicho marco es que resulta necesario el dictado de una normativa provincial a efectos de fomentar y establecer reglas de aplicación para la conformación de unidades negociales para los distintos ámbitos del sector público provincial, siguiendo los lineamientos de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 759/2019.

Así es que para cada negociación, general o sectorial, se integrará una Mesa Negociadora, en la que serán parte: los representantes del Estado empleador y los representantes de los empleados públicos, coordinada por la autoridad administrativa del trabajo. En el caso de negociaciones en el ámbito sectorial, intervendrán necesariamente las asociaciones gremiales legalmente reconocidas del sector que correspondan a dichos ámbitos de actuación.

La negociación colectiva regulada por el presente será comprensiva de todas las cuestiones laborales que integran la relación de empleo, tanto las de contenido salarial como las demás condiciones de trabajo, con excepción de las expresamente contempladas en el proyecto.

A partir de la conformación de la mesa de negociación, serán las partes las que deben instar y llevar adelante las negociaciones tendientes a la conformación de los Convenios Colectivos de Trabajo adaptados a las realidades de las estructuras estatales, de los propios trabajadores.

Asimismo, consideramos propicio, por las mismas razones expuestas, que los distintos municipios incorporen la negociación colectiva como una forma de contemplar los avances en materia de derecho laboral público.

Por ello:

Autor: Lucas Romeo Pica.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos Somos Río Negro, Sergio Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

NEGOCIACION COLECTIVA DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL

Artículo 1°.- Objeto. Las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Provincial, entendida esta en los términos del artículo 2 de la Ley A N° 3186, y sus empleados están regidas por las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2°.- Exclusiones. Se encuentran excluidos de la presente:

- a) Los funcionarios públicos sin estabilidad en el cargo.
- b) Las autoridades superiores y personal jerárquico sin estabilidad en el cargo de entes autárquicos y descentralizados.
- c) El sector policial y penitenciario de la provincia.-

- d) Los sectores de la administración pública o empresas del estado que a la fecha cuenten con una legislación específica en materia de negociación colectiva o se rijan por un Convenio Colectivo de Trabajo vigente.

Artículo 3°.- Ámbitos de la negociación colectiva. La negociación colectiva puede realizarse dentro de un ámbito general o sectorial. Las partes pueden articular la misma en los distintos niveles.

Artículo 4°.- Comisión Paritaria. Para cada negociación, general o sectorial, se integra una Comisión Paritaria, la cual se conforma con los representantes del Estado empleador y por las asociaciones gremiales legalmente reconocidas en el sector.
Las partes pueden ser asistidas por asesores técnicos, con voz pero sin voto.

Artículo 5°.- Presidencia. La Comisión Paritaria es presidida por el Secretario de Estado de Trabajo, en un todo de acuerdo con las atribuciones previstas por la Ley N° 5.255, siendo este Organismo la autoridad de aplicación.

Artículo 6°.- Cuestiones alcanzadas y excluidas. La negociación colectiva regulada por la presente, es comprensiva de todas las cuestiones laborales que integran la relación de empleo, a excepción de las siguientes:

- a) La estructura orgánica de la Administración Pública Provincial;
- b) Las facultades de dirección dentro de Administración Pública Provincial;
- c) El principio de idoneidad como base del ingreso y de la promoción en la carrera administrativa.

En el caso del Poder Ejecutivo, las tratativas salariales o aquéllas referidas a las condiciones económicas de la prestación laboral continúan su tratamiento bajo la órbita del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, conforme lo dispuesto por la Ley N° 3.052, pudiendo las partes sustraerlas de dicho ámbito al tiempo de celebrar el Convenio Colectivo.

Artículo 7°.- Obligaciones de las partes. Las partes están obligadas a negociar de buena fe. Este principio importa los siguientes derechos y obligaciones:

- a) La concurrencia a las negociaciones y a las audiencias citadas en debida forma;
- b) La realización de las reuniones que sean necesarias, en los lugares y con la frecuencia y periodicidad que sean adecuadas;
- c) La designación de negociadores con idoneidad y representatividad suficientes para la discusión del tema que se trata;
- d) El intercambio de la información necesaria a los fines del examen de las cuestiones en debate; pudiendo asimismo solicitar la intervención de terceros con injerencia en las problemáticas planteadas;
- e) El compromiso de llevar adelante todos los esfuerzos conducentes a fin de lograr acuerdos consensuados entre todas las partes intervinientes en la negociación.

Artículo 8°.- Formación de la voluntad sindical. A los efectos de la conformación de la voluntad sindical se opta expresamente por el sistema de pluralidad y coexistencia sindical, no pudiendo aplicarse la proporcionalidad o cotejo del número de afiliados, por lo cual, los sindicatos intervinientes tienen cada uno de ellos, la misma cantidad de miembros paritarios.

Artículo 9°.- Contenido de las actas. Los acuerdos que se suscriban deben labrarse en un acta que debe contener:

- a) Lugar y fecha de su celebración;
- b) Individualización de las partes y sus representantes.
- c) El ámbito personal y territorial de aplicación;
- d) El período de vigencia;
- e) Toda otra mención conducente a determinar con claridad los alcances del acuerdo.

Artículo 10.- Suscripción, registro y publicación del convenio. Suscripto el convenio celebrado entre todas las partes integrantes de la negociación, y dentro de los cinco (5) días, es puesto a disposición de la Secretaría de Trabajo de la Provincia para su registro y publicación.

Artículo 11.- Servicios Esenciales. Las partes deben procurar acordar mecanismos de autorregulación del conflicto, debiendo garantizar los servicios esenciales para la comunidad con arreglo a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Nacional N° 25.877.

En caso de conflictos suscitados a raíz de la negociación colectiva deben recurrir al procedimiento de autocomposición de conflictos que hubieren acordado.

Artículo 12.- Audiencias. La autoridad de aplicación en ejercicio de sus funciones está facultada para disponer la celebración de las audiencias que considere necesarias para lograr un acuerdo.

Artículo 13.- Adhesión Municipal. Se invita a los municipios a adherir a la presente.

Artículo 14.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 802/2020

FUNDAMENTOS

El 17 de noviembre de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro la sanción de la Ley N° 5160 que aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones que rige la Licitación Pública Nacional para la selección de una entidad bancaria que actúe como Agente Financiero y Caja Obligada de la provincia de Río Negro, en los términos del artículo 92° segundo párrafo de la Constitución Provincial".

El día 14 de marzo de 2017, se llevó a cabo la apertura de sobres de la Licitación Pública N° 01/17 convocada en noviembre de 2016, en la cual sólo se sustanció la propuesta correspondiente al Banco Patagonia Sociedad Anónima. Luego de su análisis por la Comisión de Preadjudicación, el 28 de abril se llevó a cabo la aprobación de la oferta de esta entidad financiera y se procedió a la firma del contrato. Dentro del mismo, la empresa Banco Patagonia S.A se obligaba a realizar un plan de inversión tal como lo prevé la Ley N° 5160 en el punto 5.1.2 p) asimismo se agregaban otras mejoras, por lo cual se consideraba que la oferta del Banco Patagonia S.A era superadora.

El plan diseñado por el Banco Patagonia S.A., por la duración del contrato, estableció en su Sección 4 - Representación Territorial - que cumplirá con Instalaciones de centros de atención en las localidades de:

- Cervantes.
- Ingeniero Huergo.
- Los Menucos.
- Luis Beltrán.
- Chimpay.
- Campo Grande.
- Chichinales.
- Fernández Oro.

De esta forma el Banco Patagonia S.A. se comprometió a realizar el total de las instalaciones en un plazo máximo total de 5 años (60 meses) en las localidades mencionadas previamente, siendo pautado un cronograma de aperturas de 2 centros de atención cada 12 meses (2 aperturas por año) desde la firma del contrato. Hasta la fecha solo se ha cumplido con el compromiso en las localidades de Campo Grande, Los Menucos y Fernández Oro, por lo que es evidente que no se está cumpliendo con los tiempos estipulados en el plan de inversión, en sencillas palabras no se está cumpliendo con lo establecido en la Licitación Pública en la que el Banco Patagonia S.A acordó.

En este sentido debo agregar que tampoco se están llevando a cabo las negociaciones pertinentes con cada Ciudad/Pueblo para cumplir con el contrato firmado en abril de 2017.

Hay que tener en cuenta que, si bien el año 2020 ha sido un año con sucesos extraordinarios, eso no impide, bajo ningún punto de vista, que se dé cumplimiento a los diálogos y negociaciones correspondientes con los Intendentes de las localidades a las cuales se les prometió la instalación de una sucursal o centro de atención.

La localidad de Cervantes, es una de las que espera el cumplimiento de las instalaciones mencionadas. Cuenta en la actualidad con más de 10.000 habitantes y está inmersa en una zona de mucho dinamismo productivo y crecimiento constante, por lo que se busca una respuesta favorable a la situación expuesta, que redundaría en beneficio a las localidades mencionadas y evitaría la

conglomeración de personas en las sucursales vecinas. Máxime ahora en momentos que atravesamos una pandemia

Si bien la ciudad de Cervantes hoy cuenta con un (1) cajero automático, solo sirve para el retiro de efectivo, no funciona la mayoría de las veces y no se cumple con la limpieza del mismo, por lo que las tareas de aseo las realiza todos los días Personal Municipal, aunque no le corresponda, por una cuestión de Salud Pública, teniendo en cuenta la cantidad de vecinos y vecinas que utilizan las instalaciones, poniendo en riesgo la salud de todos y todas en este momento sanitario de la ciudad y la provincia. Quiero dejar expreso que los costos de la limpieza recaen sobre el municipio local.

Al ser Agente Financiero Oficial de la provincia, la mayoría de los agentes de la administración pública, cobran sus haberes en el lugar, gran parte de los comercios, empresas y vecinos particulares interactúan constantemente con el Banco, por lo que es grande la cantidad de usuarios que tiene hoy en día Banco Patagonia S.A. en la ciudad de Cervantes. Cabe consignar que por cada cliente el Banco Patagonia cobra por servicios que no presta eficazmente

En números aproximados, es más del 30% la cantidad de personas que realizan diversos trámites bancarios como depósitos, transferencias, solicitudes. Personas que deben desplazarse continuamente a otras ciudades, lo que también les genera a estos individuos un gasto adicional en transporte para llegar al lugar donde se cuenta con sucursal y/o centro de atención. Muchos de ellos deben hacerlo TODOS LOS DIAS e incluso hasta más de una vez en el día. Estas personas, ponen en riesgo su vida, teniendo en cuenta que para poder realizar sus diligencias bancarias deben trasladarse 15 km a la ciudad de General Roca o 30 km a la ciudad de Villa Regina por Ruta Nacional N° 22 o Ruta Provincial N°65, las dos rutas con un flujo de vehículos muy grande.

Es preciso dejar expreso que el compromiso asumido por el agente financiero de la provincia fue anunciado por diversos medios públicos, incluso el Diario Río Negro, uno de los diarios de mayor difusión de nuestra provincia, en la nota titulada "Que ofrece el banco Patagonia para el nuevo contrato con la Provincia" de fecha 15/3/2017 se lee textualmente que:

"El nuevo criterio determina apertura de sucursales, en un plazo de cinco años, en Fernández Oro, Huergo, Luis Beltran, Campo Grande, Los Menucos, Cervantes, Chimpay y Chichinales, pero el Patagonia agrega otros puntos más: Viedma, Cipolletti y Regina (recién habilitada). Además, el pliego requiere cajeros automáticos a partir de poblaciones con 2000 habitantes, lo cual implica su colocación en dos localidades: Godoy y Mainqué"

Desde la Intendencia de la Ciudad de Cervantes, se han realizado distintos reclamos mediante nota, tanto a Banco Patagonia S.A. como a la Gobernadora, Arabela Carreras, las mismas tienen fecha del 28 de julio de 2020. La nota enviada a la Entidad Financiera fue respondida informalmente por llamado telefónico, pero solo para avisar sobre su recepción.

Por lo expuesto anteriormente, debo comunicar a las autoridades correspondientes la preocupación que implica para mí, en carácter de vecina y legisladora de la ciudad de Cervantes, la falta de cumplimiento efectivo del contrato.

Es por eso que entendemos que desde el Gobierno Provincial se deben tomar medidas urgentes para que el Agente Financiero, Banco Patagonia S.A. se ponga en miras del cumplimiento del contrato, teniendo como prioridad a la ciudad de Cervantes, a sabiendas de que es una de las ciudades con mayor crecimiento en los últimos diez (10) años

Por ello:

Autora: Gabriela Abraham.

Firmante: Secretaria de Bloque de Frente de Todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial, la necesidad de que Intime al Banco Patagonia S.A. al cumplimiento del contrato celebrado el día 28 de abril de 2017.

Artículos 2°.- Se tenga como prioridad a la Ciudad de Cervantes para la instalación de una Sucursal del Agente Financiero Banco Patagonia S.A.

Artículo 3°.- De forma.

Especial de Fiscalización de los Servicios financieros y Bancarios para el control, fiscalización y seguimiento de los servicios que se presten a la Provincia en los términos del referido control.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 803/2020

FUNDAMENTOS

En diciembre de 2019, la creación del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad por decisión política de la actual gestión de gobierno presidida por Alberto Fernández y Cristina Fernández de Kirchner, implicó la jerarquización de las políticas de género y diversidad al dotar al organismo encargado de velar por los derechos de las mujeres y personas LGBTI+ del más alto rango en la estructura organizativa del Estado.

Esta creación responde al compromiso asumido con los derechos de las mujeres y diversidades, en la lucha contra toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género, como objetivos prioritarios del gobierno nacional.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer dispone en su artículo 10 que *“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer”* y en particular, para asegurar de igualdad entre hombres y mujeres *“las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física”*.

El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia está expresamente reconocido en la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (*“Convención de Belém do Pará”*, 1994), de la que la República Argentina es parte, y aporta una guía jurídica y política insoslayable para el diseño de políticas públicas en estas temáticas.

La creación de políticas públicas inclusivas requiere cumplimentar los principios de Yogyakarta sobre la aplicación del derecho internacional humanitario en relación con la orientación sexual y la identidad y/o expresión de género, que promueven la eliminación de toda discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.

Las leyes nacionales N° 26.743, la N° 27.499 y la N° 26.485 enuncian modalidades tendientes al cumplimiento de los derechos de las mujeres y personas LGBTI+ en todos los ámbitos de la comunidad y la Ley Nacional de Deporte N° 20.655 dispone en el artículo 1° que *“El Estado atenderá al deporte y la actividad física en sus diversas manifestaciones considerando como objetivo fundamental: a) La universalización del deporte y la actividad física como derecho de la población y como factor coadyuvante a la formación integral de las personas, tanto dentro del marco del sistema educativo como en los demás aspectos de la vida social; b) La utilización del deporte y la actividad física como factores de la salud integral de la población, con una visión holística”*, entre otros.

Pese a los notables avances en términos de visibilización, prevención y sanción de las violencias por razones de género y de participación política de las mujeres y las personas LGBTI+ en las últimas décadas y a su incremento concreto en la participación en el deporte, aún se encuentran en condiciones desfavorables para el desarrollo pleno de su potencial en el ámbito deportivo, lo que se traduce en un menor acceso a becas y financiamiento para las competencias.

El deporte es un ámbito en que las mujeres y las personas LGBTI+ continúan estando subrepresentadas en las posiciones de liderazgo de las organizaciones deportivas, así como segregadas en deportes tradicionalmente asociados al estereotipo de la masculinidad. Estos estereotipos asociados a la masculinidad en términos de fuerza física y vigor persisten en el imaginario social y han servido de justificación para conductas violentas y discriminatorias, a las que las políticas públicas tienen la obligación de prevenir y erradicar.

Las acciones que el Ministerio de Turismo y Deportes viene trabajando en la transversalización de la perspectiva de género y diversidades en el diseño e implementación de las políticas públicas deportivas a partir de la creación de la Dirección Nacional de Políticas de Género en el Deporte en el ámbito de la Secretaría de Deportes, son un aporte valioso en la temática. Dadas las competencias de ambos Ministerios, su trabajo conjunto resulta indispensable para la consecución de los objetivos propuestos.

La planificación de políticas públicas con perspectiva de género y de diversidad habla de los compromisos asumidos. Aquí radica la importancia fundamental que adquiere el Plan Nacional de Acción 2020-2022: el fortalecimiento de acciones para una vida libre de violencias y la apuesta a la transformación social dando respuestas concretas a las demandas de las mujeres y personas LGBTI+. Este plan, sin dudas, tiene el propósito de hacer más digna la vida de todos, todas y todes.

Por ello;

Autoras: Gabriela Fernanda Abraham, María Inés Grandoso, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Daniela Silvana Salzotto.

Firmante: Secretaria de Bloque de Frente de Todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Ministerio de Turismo y Deportes y al Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación su satisfacción por la creación del *“PROGRAMA INTERMINISTERIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL DEPORTE”* que incorpora la

perspectiva de género y la diversidad en todos los ámbitos y niveles de la comunidad e instituciones deportivas; la promoción de medidas de acción positiva para la inclusión de mujeres y personas LGBTI+ en la comunidad deportiva, en cargos directivos, de enseñanza, entrenamiento, jurisdiccionales y en posiciones de liderazgo; la sensibilización en estereotipos de géneros estructurales que impactan en la vida de las mujeres y personas LGBTI+ en estos ámbitos; la prevención de las violencias por motivos de género en los ámbitos deportivos y la elaboración de instrumentos y procedimientos de protección y actuación ante situaciones de violencia y/o discriminación.

Artículo 2°.- De forma.

Especial de las Problemáticas de Género.
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 804/2020

FUNDAMENTOS

En diciembre de 2019, la creación del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad por decisión política de la actual gestión de gobierno presidida por Alberto Fernández y Cristina Fernández de Kirchner, implicó la jerarquización de las políticas de género y diversidad al dotar al organismo encargado de velar por los derechos de las mujeres y personas LGBTI+ del más alto rango en la estructura organizativa del Estado.

Esta creación responde al compromiso asumido con los derechos de las mujeres y diversidades, en la lucha contra toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género, como objetivos prioritarios del gobierno nacional.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer dispone en su artículo 10 que “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer” y en particular, para asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres “las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física”.

El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia está expresamente reconocido en la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la (“Convención de Belém do Pará”, 1994), de la que la República Argentina es parte, y aporta una guía jurídica y política insoslayable para el diseño de políticas públicas en estas temáticas.

La creación de políticas públicas inclusivas requiere cumplimentar los principios de Yogyakarta sobre la aplicación del derecho internacional humanitario en relación con la orientación sexual y la identidad y/o expresión de género, que promueven la eliminación de toda discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.

Las leyes nacionales N° 26.743, la N° 27.499 y la N° 26.485 enuncian modalidades tendientes al cumplimiento de los derechos de las mujeres y personas LGBTI+ en todos los ámbitos de la comunidad y la Ley Nacional de Deporte N° 20.655 dispone en el artículo 1° que “El Estado atenderá al deporte y la actividad física en sus diversas manifestaciones considerando como objetivo fundamental: a) La universalización del deporte y la actividad física como derecho de la población y como factor coadyuvante a la formación integral de las personas, tanto dentro del marco del sistema educativo como en los demás aspectos de la vida social; b) La utilización del deporte y la actividad física como factores de la salud integral de la población, con una visión holística”, entre otros.

Pese a los notables avances en términos de visibilizarían, prevención y sanción de las violencias por razones de género y de participación política de las mujeres y las personas LGBTI+ en las últimas décadas y a su incremento concreto en la participación en el deporte, aún se encuentran en condiciones desfavorables para el desarrollo pleno de su potencial en el ámbito deportivo, lo que se traduce en un menor acceso a becas y financiamiento para las competencias.

El deporte es un ámbito en que las mujeres y las personas LGBTI+ continúan estando subrepresentadas en las posiciones de liderazgo de las organizaciones deportivas, así como segregadas en deportes tradicionalmente asociados al estereotipo de la masculinidad. Estos estereotipos asociados a la masculinidad en términos de fuerza física y vigor persisten en el imaginario social y han servido de justificación para conductas violentas y discriminatorias, a las que las políticas públicas tienen la obligación de prevenir y erradicar.

Las acciones que el Ministerio de Turismo y Deportes viene trabajando en la transversalización de la perspectiva de género y diversidades en el diseño e implementación de las políticas públicas deportivas a partir la creación de la Dirección Nacional de Políticas de Género en el Deporte en el ámbito de la secretaría de Deportes, son un aporte valioso en la temática. Dadas las competencias de ambos Ministerios, su trabajo conjunto resulta indispensable para la consecución de los objetivos propuestos.

La planificación de políticas públicas con perspectiva de género y de diversidad habla de los compromisos asumidos. Aquí radica la importancia fundamental que adquiere el Plan Nacional de Acción

2020-2022: el fortalecimiento de acciones para una vida libre de violencias y la apuesta a la transformación social dando respuestas concretas a las demandas de las mujeres y personas LGBTI+. Este plan, sin dudas, tiene el propósito de hacer más digna la vida de todos, todas y todes.

Por ello:

Autoras: Gabriela Fernanda Abraham, María Inés Grandoso, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Daniela Silvina Salzotto.

Firmante: Secretaria de Bloque de Frente de Todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés social, deportivo, educativo y comunitario la creación del "PROGRAMA INTERMINISTERIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL DEPORTE", iniciativa conjunta del Ministerio de Turismo y Deportes y el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, que incorpora la perspectiva de género y la diversidad en todos los ámbitos y niveles de la comunidad e instituciones deportivas; la promoción de medidas de acción positiva para la inclusión de mujeres y personas LGBTI+ en la comunidad deportiva, en cargos directivos, de enseñanza, entrenamiento, jurisdiccionales y en posiciones de liderazgo; la sensibilización en estereotipos de géneros estructurales que impactan en la vida de las mujeres y personas LGBTI+ en estos ámbitos; la prevención de las violencias por motivos de género en los ámbitos deportivos y la elaboración de instrumentos y procedimientos de protección y actuación ante situaciones de violencia y/o discriminación.

Artículo 2°.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 805/2020

FUNDAMENTOS

Se conoce como Maniobra de Heimlich al procedimiento de primeros auxilios que consiste en compresiones abdominales destinadas a desobstruir el conducto respiratorio, generalmente bloqueado por un trozo de alimento o cualquier otro elemento.

EL Dr. Henry Heimlich desarrolló en el año 1974 la técnica de la compresión abdominal para resolver casos de atragantamiento y de allí que la maniobra lleva su nombre.

La persona se atraganta cuando un alimento u otro objeto extraño obstruyen las vías respiratorias, ello produce asfixia, lo que trae como consecuencia que el oxígeno no pueda llegar a los pulmones y al cerebro.

La falta de oxígeno al cerebro durante más de cuatro minutos puede producir un daño cerebral o la muerte. Es fundamental que todas las personas conozcan cómo actuar en estas circunstancias, más allá del lugar dónde se encuentren, ya sea en su hogar, en un restaurant, en la escuela o en otros lugares públicos.

La Maniobra de Heimlich es el único método para despejar las vías respiratorias bloqueadas recomendado tanto por la Asociación Americana del Corazón como por la Cruz Roja. Se calcula que a partir de su desarrollo se han salvado más de cien mil vidas al aplicar esta maniobra.

Es un método que levanta el diafragma y obliga al aire a salir de los pulmones para crear una tos artificial. La tos mueve al aire a través de la tráquea, de esta forma empuja y expulsa la obstrucción fuera de las vías respiratorias y de la boca.

De hecho, se deben tener en cuenta medidas de prevención para evitar el atragantamiento y la asfixia por obstrucción mecánica de cuerpos extraños, tanto en niños como en adultos. En caso de niños es importante evitar el contacto con juegos de piezas pequeñas, mantener bolitas, piedras, tachuelas, globos y otros objetos pequeños fuera del alcance de los chicos, evitar que corran, jueguen o caminen con comida o juguetes en la boca.

Si bien la maniobra de Heimlich es una técnica de primeros auxilios, al ser específica, es importante que se difunda y se ubique cartelera en los establecimientos educativos tanto públicos como privados, a fin de actuar rápidamente en caso de ocurrir un evento de atragantamiento.

De la misma forma se hace necesario ubicar carteles indicativos en restaurantes, bares, confiterías, estaciones de servicio y otros lugares donde se expendan comidas.

La cartelera deberá ser ubicada en lugares visibles e indicar paso a paso la técnica llamada "maniobra de Heimlich".

A fin de capacitar al recurso humano de las entidades educativas y personal de establecimientos gastronómicos, la autoridad de aplicación dictará cursos de entrenamiento, que podrá dictar en forma conjunta con municipios o asociaciones civiles que se dediquen a tareas de primeros auxilios.

A la fecha existen leyes similares en las provincias de Buenos Aires (Ley N° 15,051) y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Ley N° 1.296).

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.

Firmante: Secretario de Bloque de Juntos Somos Río Negro, Sergio Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto. La presente tiene por objeto la obligación de exhibir en los establecimientos educativos, públicos o privados y en los locales gastronómicos en los que se expendan comidas, carteles explicativos de los pasos a seguir a fin de aplicar la "Maniobra de Heimlich" como procedimiento básico de primeros auxilios.

Artículo 2º.- Definición. Se denomina "Maniobra de Heimlich", a la técnica de compresión abdominal, utilizada como procedimiento de primeros auxilios para desobstruir el conducto respiratorio de las personas, normalmente bloqueado por atragantamiento u obstrucción por cuerpos extraños.

Artículo 3º.- Autoridad de Aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud, y en lo que corresponda el Ministerio de Educación y Derechos Humanos y el Ministerio de Turismo y Deporte.

Artículo 4º.- Funciones de la Autoridad de Aplicación. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Brindar capacitación sobre la técnica de la denominada Maniobra de Heimlich, en forma directa o a través de convenios con Municipios, Cámaras Empresarias o Asociaciones Civiles relacionadas con capacitación en primeros auxilios;
- b) Capacitar al personal docente sobre las técnicas de aplicación de la Maniobra de Heimlich según los casos y edades de las personas que las reciban;
- c) Elaborar videos explicativos sobre la aplicación de la Maniobra de Heimlich según los casos y edades de las personas, para difusión en los medios de comunicación, página institucional del Estado provincial en Internet y en las cuentas oficiales e institucionales de redes sociales;
- d) Establecer el listado del tipo de locales gastronómicos que deben exhibir los carteles explicativos.
- e) Definir vía reglamentaria las sanciones a aplicar en caso de incumplimiento de la presente;
1. Realizar convenios de colaboración con los municipios que adhieran a la presente y con las Cámaras Empresarias o Asociaciones Sindicales que acuerden al respecto;
- f) Impulsar políticas y campañas de difusión de la Maniobra de Heimlich y normas de prevención relacionadas con episodios de atragantamiento en organismos, eventos y sitios públicos.

Artículo 5º.- Presupuesto. Autorizar al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para la aplicación de la presente.

Artículo 6º.- Invitación. Se invita a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente.

Artículo 7º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 806/2020

FUNDAMENTOS

El pasado 8 de septiembre del corriente año se publicó en el Boletín Oficial el decreto 734/2020 el cual establece las bases del Programa Acompañar y está destinado a brindar asistencia directa a personas que se encuentran en riesgo por situaciones de violencia por motivos de género. La iniciativa se desarrolla en el marco del Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género 2020-2022.

El programa es pionero y fue elaborado a través de un proceso participativo que abarcó a todas las regiones del país, y se inscribe en el paradigma de abordaje integral de las violencias por motivos de género.

Su objeto es promover la autonomía de las mujeres y personas LGBTI+, mediante el otorgamiento de un apoyo económico y el fortalecimiento de redes de acompañamiento, cubriendo los gastos esenciales de organización y desarrollo de un proyecto de vida autónomo y libre de violencias en las condiciones y con los requisitos que acrediten la situación de riesgo, vulnerabilidad social y dependencia económica.

Sin dudas es prioritario crear una herramienta destinada a mujeres y personas LGBTI+ que se encuentran en riesgo por situaciones de violencia por motivos de género, tendiente a la reducción de estos hechos, así como de los femicidios, travesticidios y transfemicidios, que ocurren diariamente.

Teniendo en cuenta el marco normativo internacional regional y nacional vigente que rige en la temática en nuestro país y haciendo especial hincapié en la Ley 26.485 de protección integral de las mujeres en los tipos y modalidades de violencias por motivos de género, como una herramienta única y de avanzada es que manifiesto satisfacción por la creación del Programa de Apoyo y Acompañamiento a Personas en Situación de Riesgo por violencia por Motivos de Género "Acompañar", en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Géneros Y Diversidad, con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y personas LGBTI+ que se encuentran en riesgo acreditado por situación de violencia por motivos de género, a través del Decreto 734/2020 publicado en el Boletín Oficial el día 8 de septiembre del corriente año.

El programa de referencia es una herramienta de transformación social, una política pública de gran poder que no puede ser postergada.

Debemos pensar colectivamente y comprometernos a ser partícipes de una sociedad más igualitaria e inclusiva que tenga como prioridad para cada una de las personas que la integra, el desarrollo de una vida libre de violencias.

Por ello:

Autor: Bloque Juntos Somos Río Negro.

Firmante: Secretario de Bloque de Juntos Somos Río Negro, Sergio Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, la satisfacción por la creación del Programa de Apoyo y Acompañamiento a Personas en Situación de Riesgo por violencia por Motivos de Género, "Acompañar", con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y personas LGBTI+ que se encuentran en riesgo acreditado por situación de violencia por motivos de género, a través del Decreto 734/2020 publicado en el Boletín Oficial el día 8 de septiembre del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género.
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 807/2020

FUNDAMENTOS

El beach handball es un deporte que pondera a Río Negro por el alto rendimiento de quienes lo practican, que no sólo integran la selección que representa a nuestra provincia sino también lo hacen en el Seleccionado Nacional, participando en distintas competencias a nivel mundial.

En el Campeonato Mundial de Beach Handball que se disputó en el año 2017 en la Isla Mauricio en África, participaron deportistas rionegrinos, tanto en el equipo masculino como femenino.

En el seleccionado nacional femenino, nuestra provincia estuvo representada por la cipoleña Rosario Soto, quien fue la arquera del equipo, posicionándola en un lugar de gran importancia en el torneo, y obteniendo el 3º puesto.

Rosario Soto, es una joven deportista que ha adquirido una gran experiencia, ya que previo al mundial participó del Torneo Panamericano que se realizó en Paraguay donde salieron campeonas y obtuvieron la clasificación para el Mundial Juvenil en Islas Mauricio.

En el año 2018, después de una gira por Brasil en la cual el seleccionado se preparó para la participación en los Juegos Olímpicos de la Juventud que se realizaron en Buenos Aires en el mes de Octubre, obtuvieron finalmente la medalla de oro, la cual demostró el gran trabajo y esfuerzo del equipo.

Rosario, además participó en el seleccionado provincial en los juegos de playa en Rosario provincia de Santa Fe en 2018 obteniendo el 4º puesto y en 2019 en la ciudad de Puerto Madryn provincia de Chubut logrando el 2º puesto.

En el Campeonato Mundial sub 17 de Beach Handball en Isla Mauricio del año 2017, también participaron en el equipo masculino, dos rionegrinos oriundos de la ciudad de Viedma, Nahuel Baptista Pérez y Tomás Páez Alarcon. En esta oportunidad la selección Argentina logró la medalla de bronce, siendo la mejor posición alcanzada por el seleccionado nacional.

Ambos deportistas integraron la selección Argentina de Beach Handball que resultó Subcampeona en los Panamericanos de Paraguay 2017, que fue clasificatorio para el Mundial Juvenil disputado en Isla Mauricio. Así mismo formaron parte de la selección Nacional que logró la medalla de Bronce en los Juegos Olímpicos de la Juventud disputados en el mes de octubre del año 2018 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

Los deportistas viedmenses tienen una trayectoria de grandes logros en este deporte, en el caso de Nahuel Baptista Perez, pertenece al club Sol de Mayo y otro de sus logros en esta disciplina son haberse consagrado como "Mejor Pivot Panamericano", en Paraguay 2017, así como también el 3º puesto de la selección de Río Negro de Beach Handball en los Juegos de Playa, que se llevaron a cabo en Concepción del Uruguay provincia de Entre Ríos en el mes de diciembre del año 2017. Por otro lado, participó del Torneo de preparación para los Juegos Olímpicos de la Juventud en Brasil, realizado entre julio y septiembre del año 2018. También fue integrante de la selección de Río Negro en los Juegos Argentinos de Playa que se realizaron en Puerto Madryn provincia de Chubut en Marzo del año 2019, además Baptista Perez consiguió el reconocimiento del Comité Olímpico en diciembre del año 2018.

Por otra parte, Tomás Paez Alarcon que pertenece al Deportivo Goliath, además de los logros ya mencionados, podemos agregar su participación en la selección de Río Negro de Beach Handball consiguiendo el 3º puesto en los Juegos Argentinos de Playa de Concepción del Uruguay provincia de Entre Ríos en diciembre del año 2017.

Fue integrante de la Selección Argentina en el Mundial U17 disputado en Francia en enero y febrero del año 2017, y también fue parte del equipo que participó del Torneo de preparación para los Juegos Olímpicos de la Juventud en Brasil, julio y septiembre del año 2018.

Asimismo cabe destacar que fue Subcapitán de la Selección Argentina de Beach Handball en los Juegos Olímpicos de la Juventud disputados en la ciudad de Buenos Aires en 2018, dónde como ya mencionamos se logró la medalla de bronce.

Además, fue integrante de la Selección de Río Negro Beach que se consagró en tercer puesto en los Juegos Argentinos de Playa en diciembre del año 2018, realizados en la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe.

También obtuvo el reconocimiento del Comité Olímpico en diciembre del año 2018, y fue integrante de la selección Argentina Indoor, Categoría Junior, en ese mismo año.

Finalmente, hay que mencionar su participación en la Selección de Río Negro en los Juegos Argentinos de Playa realizados en Puerto Madryn provincia de Chubut en Marzo del año 2019.

Ante los logros alcanzados por estos tres sobresalientes deportistas de alto rendimiento, que han representado no sólo a nuestra provincia, sino también al país en distintas competencias de esta disciplina logrando excelentes resultados, es que consideramos pertinente el reconocimiento por parte de esta Legislatura. El acompañamiento por parte del Estado, cualquiera sea su forma, siempre es fundamental para el desarrollo y crecimiento de nuestra provincia en materia deportiva.

Por ello:

Autor: Marcelo Szczygol.

Firmante: Secretario de Bloque de Juntos Somos Río Negro, Sergio Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, deportivo y social la trayectoria deportiva alcanzada, en la disciplina de Beach Handball, por la deportista Rosario Soto y los deportistas Nahuel Baptista Perez y Tomás Paez Alarcon en el seleccionado provincial de Río Negro, quienes fueron distinguidos en diferentes competencias locales, nacionales e internacionales.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 808/2020

Viedma, 11 de septiembre de 2020.

Señor Presidente
de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cdor. Alejandro Palmieri
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) y en los términos de la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Ministerio de Gobierno y Comunidad de la Provincia de Río Negro y el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro -RPI- el siguiente pedido de informe:

Autor: Nicolás ROCHAS.

Acompañantes: Gabriela Fernanda ABRAHAM; Luis Horacio ALBRIEU; Pablo Víctor BARRENO; Daniel Rubén BELLOSO; Antonio Ramón CHIOCCONI; María Inés GRANDOSO; Héctor Marcelo MANGO; Humberto Alejandro MARINAO; María Eugenia MARTINI; María Alejandra MAS; Juan Facundo MONTECINO ODARDA; Luis Angel NOALE; Alejandro RAMOS MEJÍA; Daniela Silvina SALZOTTO.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

Pedido de Informes

Con fecha 01 de agosto de 1989 se sancionó la Ley K n° 2312 (modificada por leyes n° 3015 y 5014) reglamentada por el decreto provincial K n° 975/1990, a través de la cual se establece la prioridad en la "...reestructuración y el remodelamiento del Registro de la Propiedad Inmueble...", a cuyo efecto se adoptó como política básica la descentralización administrativa del RPI, autorizando al Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro y a los Colegios de Abogados de las tres Circunscripciones Judiciales (hoy cuatro), para prestar, en forma conjunta, asistencia financiera y técnica al Registro de la Propiedad Inmueble, quedando autorizados para percibir de los Notarios, Abogados, Procuradores y demás usuarios del Registro, las contribuciones especiales que el convenio determine y que resulten necesarias para cubrir los gastos y funciones técnicas que demanden los servicios que se presten. En particular el artículo 9 de la Ley K n° 2312, estableció: "...El convenio establecerá expresamente:... 2) La forma de concretar las contribuciones tendientes al cumplimiento de la asistencia técnica y financiera, la que en todos los supuestos se recaudará sobre el valor de los formularios y demás documentación utilizada en el proceso registral, destino que se cumplirá: a) mediante la contratación de personal técnico profesional especializado, agentes capacitados al efecto, como también para la incentivación al personal en general afectado al servicio, incluso al otorgamiento de becas de capacitación; b) la adquisición o locación de inmuebles, máquinas, implementos, materiales y cualquier otro elemento de trabajo con destino exclusivo al Registro de la Propiedad Inmueble. 3) Los fondos que se recauden en concepto de las contribuciones especiales serán depositados, en una cuenta especial, en el Banco o entidad que oficie de agente financiero de la Provincia, que devengará un interés a convenir con dicha Institución Bancaria, cuya administración y disposición estará a cargo de la comisión creada por el artículo 10...." –el resaltado me pertenece-

Asimismo la ley n° 5402 estableció las alícuotas correspondientes a los impuestos para el Periodo Fiscal 2020. En la misma se establece en su artículo 29 que por los servicios prestados por el Ministerio de Gobierno o reparticiones que de él dependan se pagarán tasas, determinado los valores de los trámites ante el Registro de la Propiedad Inmueble en su inciso "d".

En consecuencia, todo trámite que se realiza ante el RPI queda sujeto al pago de dos sellados, el primero determinado por la ley K n° 2312 el cual tiene un destino específico fijado por la misma ley y el otro determinado por la Ley Fiscal Anual (ley n° 5402 para el año 2020).

Sin embargo, conforme se ha puesto de manifiesto en los últimos meses, los trabajadores del RPI no han percibido en debida forma el incentivo habitual fijado por la ley K n° 2312 y los convenios realizados en el marco de su artículo 9. Dicha circunstancia generó un malestar entre el personal dependiente de dicho organismo, el cual se pudo ver reflejado en distintos medios de comunicación, cuyas notas, con alcance ejemplificativo citamos: Así UPCN a través de su página web publicó con fecha 17/06/2020: "Medidas de fuerza de los trabajadores del Registro de la Propiedad Inmueble". Esta mañana UPCN estuvo presente en la asamblea con los trabajadores del Registro de la Propiedad Inmueble (RPI) de Viedma, quienes desde ayer están con medidas de fuerzas, reclamando la falta de pago del incentivo contemplado en la ley n° 2312 que habitualmente cobran..."; el diario Noticias de la Costa publicó con fecha 22/06/2020: "**Manifestación de trabajadores del Registro de la Propiedad**"... Unos 60 trabajadores del Registro de la Propiedad Inmueble manifestaron frente al Ministerio de Economía de la provincia de Río Negro en reclamo del pago del incentivo..."; mientras que el Diario Río Negro publicó el día 29/06/2020:

“Trabajadores del Registro de la Propiedad Inmueble de Río Negro vuelven a las calles”. Marcharán el miércoles y piden ser recibidos por la gobernadora Arabela Carreras... Los trabajadores y trabajadoras del Registro de la Propiedad Inmueble de Río Negro (RPI) decidieron este lunes en asamblea marchar el próximo miércoles por las calles de Viedma en reclamo "por el descuento del 70% de la liquidación del incentivo del mes de mayo". Además, demandan "la devolución inmediata del 15% de descuento del mes de abril; el 70% de descuento del mes de mayo y la pronta liquidación del mes de junio con el SAC incluido"....”

Toda ésta circunstancia derivó nada menos que en la renuncia o apartamiento de la Directora General del RPI Dra. Olga Alonso y en la designación de la Abogada Gisella Ianella en su lugar. Circunstancia ésta reflejada en el diario Río Negro el 30/06/2020 “Gobierno pagará el incentivo pleno al personal del RPI... El gobierno concede el requerimiento del personal, pero avanza en el recambio de la titular, desplazando a Olga Alonso, que había asumido en el 2017 y, anteriormente, ya había ocupado ese puesto por varios años. Esa condición determinaba un fuerte respaldo de parte de los agentes...”

Esta nueva conducción habría cumplido con los pagos de incentivos reclamados por los empleados, pero que a poco de asumir, nuevamente incurrieron en atrasos e incumplimientos. Muestra de ellos surge de la publicación efectuada el día 21/07/2020 por el Diarios La Palabra “...La conducción de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) seccional Río Negro denunció que el Gobierno provincial no cumplió con el pago del monto adeudado a los trabajadores del Registro de la Propiedad del Inmueble (RPI) en concepto de incentivo... Se agregó que "el ministro de Gobierno -Rodrigo-. Buteler, a través del secretario de Gobierno, Eduardo Capponi, había prometido a fin del mes pasado y luego de las movilizaciones y asambleas, hacer efectivo el pago adeudado (15% del incentivo de abril; 70% de mayo y 100% de junio; 100% de julio y el porcentual del SAC), pero la promesa no se cumplió, por lo que los trabajadores y trabajadoras registrales se reunieron esta mañana y resolvieron una espera tolerante hasta el próximo 1 de agosto"...”

Por lo expuesto, advirtiendo la falta de claridad y transparencia sobre el destino de los fondos recaudados por sellados de la Ley K N° 2312, solicitamos:

1. Acompañe copia certificada del convenio establecido en el artículo 9 de la Ley K N° 2312.
2. Informe los integrantes de la Comisión Creada en el Artículo 10 de la Ley K N° 2312.
3. Acompañe copia certificada del acta o las actas de Comisión a través de la cuales se fijaron los valores de los sellados para el año 2020 y donde se establecen los porcentajes destinados a incentivo del personal del Registro de la Propiedad Inmueble.
4. Informe los montos recaudados en los períodos 2018, 2019 y 2020 en concepto sellados ley K n° 2312. El destino otorgado mismos. Y detalle la existencias de remanentes correspondientes a los períodos fiscales 2018 y 2019, al igual que su destino.
5. Haga saber si existe algún convenio con alguna institución educativa para la capacitación del personal que integra el RPI. Asimismo informe si desde la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (agosto 2015) se ha capacitado al personal del RPI, sobre las modificaciones efectuadas.
6. Informe si el grado de tecnología y capacitación alcanzado por el RPI, permite al día de la fecha trabajar bajo la modalidad de “teletrabajo”. Asimismo detalle, por delegación, el personal que se encuentra trabajando bajo ésta modalidad.
7. Finalmente haga saber el criterio utilizado para determinar el aumento de los valores de los sellados Ley K N° 2312. Con detalle de los valores asignados para el período fiscal 2019 y 2020.

Atentamente.-

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 809/2020

FUNDAMENTOS

La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) posee la mayor base de datos personales con la que cuenta el Estado. A partir de ella administra una gran cantidad de programas sociales que alcanzan a un gran número de argentinos a lo largo y ancho del territorio nacional a través de la red de oficinas de atención personalizada.

Sabido es que gran parte de la población que acude a las oficinas de ANSES son personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que dependen de la AUH, el IFE, el Progresar, las pensiones no contributivas, las prestaciones por desempleo, entre otros, para sostener su calidad de vida, así como también adultos mayores que gestionan sus beneficios previsionales. Además, todas estas personas acceden a diferentes programas de créditos administrados por la ANSES.

Si bien la ciudad de Río Colorado cuenta con una oficina que atiende a su población y a la de la vecina localidad de La Adela (provincia de La Pampa), hay una porción importante que debe trasladarse entre 15 y 25 kilómetros para realizar los trámites. Concretamente nos estamos refiriendo a los vecinos de las zonas rurales de Juventud Unida, Colonia Juliá y Echarren y Colonia El Gualicho.

En estas colonias productivas residen más de 2000 personas que, además de desarrollar sus actividades productivas, llevan adelante sus vidas en ese entorno, ya que cuentan con la gran mayoría de los servicios que brinda el Estado (centro periférico de salud, escuelas en los tres niveles, policía, delegación municipal, administración del riego y drenaje) en el "centro" de la Colonia Juliá y Echarren. A esto hay que sumarle las organizaciones socio culturales como clubes, biblioteca, más los comercios y servicios de apoyo a la producción.

El vínculo humano realmente no puede sustituirse, menos aún en estos tiempos tan difíciles y, en especial, para los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, atendiendo que no todas las personas pueden trasladarse fácilmente hasta la oficina actual y que tampoco cuentan con las herramientas necesarias (teléfono inteligente, computadora, servicio de internet) para acceder a la atención virtual que presta la ANSES, ni con la formación necesaria para manejarse en la virtualidad, por lo que sus derechos se ven restringidos y el Estado Nacional no logra alcanzarlos con su respaldo.

Las personas necesitan poder contar con un asesoramiento integral en cuanto a su situación particular, lo cual requiere que personal capacitado del organismo se interese por sus casos, teniendo en cuenta que frecuentemente se trata de ciudadanos que no pueden acceder a otras ayudas o asesoramientos y que dependen, casi exclusivamente, del interés del Estado.

Considerando que hasta la Colonia Juliá y Echarren llega la red de fibra óptica que garantiza inmejorable conectividad y que en dependencias municipales se puede gestionar un espacio para habilitar una oficina que atienda a los vecinos antes mencionados, dos veces a la semana –con lo que entendemos que se atenderían las necesidades de este sector–es que hacemos este planteo.

En la actualidad, la tecnología y el acceso remoto a las bases datos, hace posible que con algunas computadoras e impresoras, algunos empleados de la Anses, puedan trasladarse y realizar trámites necesarios para las habitantes de dicha zona.

Podemos ver a diario cómo el Estado Nacional se esmera en dar respuestas y alcanzar a todos los argentinos y creemos que, de esta manera, podrá mejorarse y optimizarse este gran esfuerzo.

Por ello;

Autor: Fabio Rubén Sosa.

Firmante: Secretario de Bloque de Juntos Somos Río Negro, Sergio Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- A la Unidad de Atención Integral (UDAI) de ANSES de la ciudad de Viedma, que se vería con agrado se arbitren las medidas necesarias para lograr que, al menos dos días por semana, se constituya personal de ANSES en la Colonia Juliá y Echarren, ubicada en cercanías a la ciudad de Río Colorado, para realizar una atención presencial a los habitantes de la zona.

Artículo 2º.-De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 810/2020

FUNDAMENTOS

Un Área Natural Protegida, es una superficie de tierra y/o mar especialmente consagrada a la protección y al mantenimiento de la diversidad biológica, así como de los recursos naturales y los recursos culturales asociados.

Son porciones del territorio que han sido reconocidas por la comunidad científica, la opinión pública y las autoridades como de alto valor patrimonial, en donde la conservación de la naturaleza es su objetivo principal y son especialmente sensibles al impacto de las actividades humanas.

La preocupación por el adecuado aprovechamiento de los recursos naturales, los cuales permiten la subsistencia de las sociedades y sustentan su desarrollo, ha generado numerosas acciones en pro de la conservación de la diversidad biológica.

Es a través de estrategias y acciones encaminadas a la sustentabilidad bajo enfoques integrales, que puede hacerse posible el cumplimiento de los objetivos de las autoridades y actores involucrados en el cuidado del patrimonio natural, siempre dentro de un marco legal que asegure el desarrollo económico y social unido a un ambiente natural íntegro y sano.

La Administración de Parques Nacionales (APN) aprobó a través de su directorio, el reglamento para la reducción progresiva y la prohibición específica de los plásticos de un solo uso en los parques nacionales y áreas protegidas.

Es importante implementar políticas de Estado en línea con lo dispuesto por la Ley General del Ambiente N°25.675 y sus principios generales.

Que los plásticos de un solo uso son productos diseñados para ser utilizados una sola vez antes de ser desechados o reciclados y representan el 62% de todos los plásticos que producimos y consumimos. Es la categoría que más impacta en la corriente de residuos y, por ende, la más urgente a tratar. Por su corta vida útil, son los de mayor impacto ambiental y una vez que son desechados tienen mayor resistencia (por su condición y composición química) para desintegrarse.

La restricción de sorbetes en restaurantes o la prohibición de entregar bolsas de polietileno en mercados forman parte de una tendencia mundial que incluye a Argentina para buscar una solución a la contaminación del plástico, propuesta que debe contemplar un camino de transición para la industria y poner el foco en la Educación Ambiental.

Cada minuto se compran un millón de botellas de plástico y se usan 500.000 millones al año, mientras que casi una tercera parte de todos los envases de plástico salen de los sistemas de alcantarillado y ocho millones de toneladas acaban en los océanos cada año, amenazando a la vida marina, de acuerdo con estimaciones de la ONU. En esta línea, la cuarta asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente fue en busca de un acuerdo global para “reducir el consumo de plásticos de un solo uso”.

De acuerdo a lo informado por la Dirección Ejecutiva del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), “Los envases plásticos representan casi la mitad de todos los residuos plásticos a nivel mundial, y muchos de ellos son desechados después de haber sido utilizado tan solo unos pocos minutos.”.

La Estrategia Nacional de Educación Ambiental de nuestro país orienta las bases para la construcción de programas intersectoriales de Educación Ambiental y tiene como uno de sus núcleos, al fortalecimiento de la biodiversidad. A fin de fortalecer la valoración y conservación de la biodiversidad promueve la acción de las personas, los grupos y la sociedad en su conjunto, para conservar su integralidad presente y garantizar su aprovechamiento sustentable en el futuro.

El nuestra provincia, desde la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, y particularmente desde el Área de Educación Ambiental, se realizan distintas acciones tendientes a desarrollar y promover en los ciudadanos rionegrinos una conciencia ambiental crítica, articulando con las áreas de Educación Formal, No Formal e Informal.

Educar ambientalmente a los ciudadanos para lograr una mayor sensibilización y conciencia sobre los problemas ambientales. El área protegida constituye un ámbito especial para entender al ambiente como un sistema y al hombre como parte integrante y responsable de su conservación.

Las áreas protegidas constituyen sitios de conservación de genes, especies y ecosistemas característicos de la biodiversidad de un lugar. Esto las convierte en el ámbito ideal para desarrollar programas de investigación científica para conocer la composición y dinámica de los ecosistemas naturales.

Este sistema está actualmente compuesto por un total de catorce Unidades de Conservación, que se extienden formando un mosaico sobre diferentes regiones biogeográficas de la provincia de Río Negro:

1. Área Natural Protegida “Punta Bermeja”;
2. Área Natural Protegida “Caleta de Los Loros”;
3. Área Natural Protegida “Bahía de San Antonio”;
4. Área Natural Protegida “Complejo Islote Lobos”;
5. Área Natural Protegida “Puerto Lobos”;
6. Área Natural Protegida “Meseta de Somuncura”;
7. Área Natural Protegida “Río Azul – Lago Escondido”;
8. Área Natural Protegida “Río Limay”;
9. Área Natural Protegida “Valle Cretácico”;
10. Área Natural Protegida “Parque Provincial Azul”;
11. Área Natural Protegida “Bosque Petrificado de Valcheta”;
12. Área Natural Protegida “Cipresal de las Guaitecas”
13. Paisaje protegido “Camino La Luisa”;y
14. Área Natural Protegida “Lagunas de Carri Laufquen”;

No quedan dudas de que nos debemos replantear nuestra relación con el material descartable en sí y, en particular, con aquellos que son de plástico. El problema no es el plástico sino el uso indiscriminado y descartable que hacemos de ellos ya que son económicamente muy rentables por su bajo costo. Además, sus dimensiones reducidas y su ligereza dificultan el tratado de los mismos en plantas de reciclaje porque las pinzas de las máquinas no llegan a agarrarlos para procesarlos. La composición química (que solo permite una reciclabilidad limitada y finita contrariamente a otros materiales como el vidrio o el metal) y el bajo valor económico del material virgen tampoco hacen que sea económicamente atractivo reciclar los plásticos de un solo uso. Es por eso que este tipo de descartables no se recicla y se convierte en desechos que luego terminan en nuestros mares y territorios.

El artículo 41 de nuestra Constitución Nacional establece que “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo (...).”. También nuestra Constitución Provincial en su artículo 84, contempla una norma similar y dispone: “Todos los habitantes tienen el derecho a gozar de un medio ambiente sano,

libre de factores nocivos para la salud, y el deber de preservarlo y defenderlo.”. Teniendo presente que el cuidado del ambiente y el desarrollo sostenible constituyen derechos (y obligaciones) establecidos por nuestra orden constitucional, y que nuestro país se ha caracterizado por impulsar distintas legislaciones en la materia, es que consideramos necesario en nuestra provincia, la necesidad de seguir avanzando en la materia con la regulación de la producción y consumo de los plásticos de un solo uso para seguir cuidando y preservando nuestras Áreas Protegidas.

Por lo expuesto, la presente iniciativa propone establecer criterios específicos para reducir y posteriormente prohibir la comercialización y ofrecimiento, en los establecimientos comprendidos dentro de las áreas protegidas de los productos elaborados en su mayoría por plásticos de un solo uso. Ello se refiere a:

- Botellas de bebidas, vajilla y utensilios plásticos descartables, comprendiendo vasos y sus accesorios, platos, tazas y sus accesorios, cubiertos, bandejas, recipientes alimentarios con sus accesorios, sorbetes, agitadores de bebidas y palillos o escarbadientes de plástico;
- Las varillas de plástico destinadas a ser adheridas o utilizadas como soporte de objetos descartables como globos y los soportes de plástico utilizados para el consumo de helados tipo “palito”;
- Los hisopos y cotonetes realizados con plástico no compostable;
- Las bolsas plásticas no reutilizables, entendidas como bolsas de polietileno u otro material plástico convencional, no compostables, livianas, con un espesor menor a CINCUENTA micrones (50), tipo camiseta y tipo rectas conocidas también como “de arranque”, destinadas a contener o transportar productos y bienes, que sean suministradas bajo cualquier título, en cualquier punto de venta o entrega;y
- Productos cosméticos y de higiene oral con micro perlas o micro esferas de plásticos.

De esta manera y gradualmente se realizarán las capacitaciones correspondientes, y en el plazo de un año se establecerá la prohibición.

Sin duda, es clave establecer una coherencia de no utilización de los productos anteriormente enunciados, con el objeto de generar mayor conciencia ambiental y resguardar y proteger las áreas naturales de nuestro patrimonio.

Por ello:

Autora: Julia Elena Fernández.

Firmante: Secretario de bloque Juntos Somos Río Negro, Sergio Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto la reducción progresiva y prohibición de la utilización y comercialización de los plásticos de un (1) solo uso en las Áreas Naturales Protegidas de nuestra provincia.

Artículo 2º.- Definiciones. A los efectos de la presente, se entiende por:

- a) Biodegradación: degradación causada por la actividad biológica mediada por acción enzimática.
- b) Compostable: material orgánico con propiedades que permiten su compostaje.
- c) Compostaje: proceso de biodegradación aeróbica cuyo resultado es generar compost, dióxido de carbono, agua y calor suficiente para asegurar la eliminación de organismos patógenos.
- d) Micro perlas y micro esferas de plástico: son partículas sólidas de plástico de menos CINCO milímetros (5 mm) de diámetro, que no son solubles en agua y cuya degradabilidad es baja.
- e) Plásticos: materiales sintéticos que están hechos de polímeros derivados del petróleo o de base biológica y que, bajo ciertas circunstancias, se pueden moldear.
- f) Plásticos compostables: son aquellos que se biodegradan en un plazo de máximo de SEIS (6) meses, que se desintegran durante el tratamiento biológico en DOCE (12) semanas como máximo y del que se obtiene un compost de calidad. Si el material o el producto plástico están formado por sustancias o productos químicos compostables y no compostables, no se considera en esta categoría.
- g) Productos plásticos de un (1) solo uso: son productos desarrollados a partir de materiales plásticos destinados a ser empleados UNA (1) sola vez y a ser desechados tras su primer uso; no son reutilizables y su reciclabilidad es baja por cuestiones técnicas y/o económicas.

- h) Productos Compostables: son productos elaborados con materia prima orgánica vegetal, tales como madera, caña, bambú, salvado de trigo, entre otros. Puede incluir productos como platos, bowls, cubiertos, bolsas y sorbetes de papel, entre otro, y que sean elaborados con el objetivo de que se degraden en forma natural, o mediante un proceso de compost para su degradación.
- i) Área Natural Protegida: es el área creada de acuerdo a los términos de la Ley M N° 2669.

Artículo 3°.- Prohibición de productos plásticos de un (1) solo uso. Se prohíbe la utilización, la distribución y comercialización en todas las áreas protegidas en nuestra provincia, de los siguientes productos plásticos de un (1) solo uso:

- 1) botellas, vajilla, utensilios plásticos, comprendiendo vasos y sus accesorios, platos, tazas y sus accesorios, cubiertos, bandejas, recipientes alimentarios con sus accesorios, sorbetes, agitadores de bebidas y palillos o escarbadientes de plástico;
- 2) las varillas de plástico destinadas a ser adheridas o utilizadas como soporte de objetos descartables como globos y los soportes de plástico utilizados para el consumo de helados tipo "palito";
- 3) los hisopos y cotonetes realizados con plástico no compostable;
- 4) las bolsas plásticas no reutilizables, entendidas como bolsas de polietileno u otro material plástico convencional, no compostables, livianas, con un espesor menor a CINCUENTA micrones (50), tipo camiseta y tipo rectas conocidas también como "de arranque";
- 5) productos cosméticos y de higiene oral con micro perlas o micro esferas de plásticos; y
- 6) Cualquier otro producto elaborado con plástico de un(1) sólo uso.

Artículo 4°.- Autoridad de aplicación. La Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático de la provincia es la autoridad de aplicación de la presente.-

Artículo 5°.- Capacitaciones. La autoridad de aplicación, en un plazo no mayor a SEIS (6) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente, debe capacitar sobre los contenidos de la presente, a los titulares de los establecimientos comerciales que funcionen dentro de las Áreas Protegidas de la provincia.
La capacitación debe incluir información sobre productos realizados con materiales compostables.

Artículo 6°.- Obligatoriedad de la capacitación. La capacitación establecida en el artículo 5°, es considerada condición ineludible para el otorgamiento o renovación de concesiones y permisos dentro de las Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 7°.- Plazos de adecuación. Las personas que actualmente sean concesionarios o titulares de permisos de establecimientos o comercios dentro de un Área Natural Protegida, tienen el plazo de un (1) año desde la entrada en vigencia de la presente, para adecuar los procesos y disponer el cese definitivo de la utilización de plásticos de un (1) sólo uso.

Artículo 8°.- Prórroga. La autoridad de aplicación puede prorrogar el plazo estipulado en el artículo 8°, a solicitud de los concesionarios o permisionarios, por única vez y por un plazo de máximo de seis (6) meses, cuando considere que existen razones objetivas que justifiquen la solicitud.-

Artículo 9°.- Cláusula Transitoria. Si al momento de entrada en vigencia de la presente ley, estuviere prohibido el ingreso a las Áreas Naturales Protegidas, en virtud de la declaración de emergencia sanitaria dictada por autoridad administrativa competente, el plazo establecido en el artículo 7°, comenzará a correr a partir del día siguiente a la publicación del acto de autoridad pública que permita el reinicio de la actividad.-

Artículo 10.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 811/2020

FUNDAMENTOS

Esta iniciativa surge en el marco de la problemática referida a los alquileres. Específicamente al ejercicio efectivo de los derechos de las personas que, por no tener vivienda propia, deben acudir al mercado inmobiliario en búsqueda del alquiler de un inmueble.

En este contexto de pandemia, con la crisis económica que esta ha provocado, esta problemática social se ha profundizado.

En este sentido, vemos que existen prácticas en el mercado inmobiliario, que obstruyen y vulneran los derechos de los inquilinos y las inquilinas, lo cual exige que desde el Estado se arbitren las medidas conducentes para erradicar esas conductas violatorias del ordenamiento legal.

Río Negro es una de las pocas provincias que, junto con La Pampa (Ley N° 3097 del año 2018) y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 5859), regula que las comisiones u honorarios de profesionales del rubro del corretaje inmobiliario deben abonarlos las personas propietarias de los inmuebles, es decir, aquellas que se constituyen como parte locadora en el comúnmente denominado "contrato de alquiler".

En Río Negro, la legislación que regula la actividad profesional de corredores y martilleros públicos, Ley N° 2051, data del año 1985 y sus últimas modificaciones y actualizaciones fueron realizadas en el año 2010 –también se realizaron cambios en 1993 y 2000-. La misma hace referencia a las comisiones en el Capítulo V denominado "DE LOS ARANCELES", y específicamente dispone: *Artículo 26 - El monto de los honorarios o aranceles que percibirán los colegiados por los trabajos profesionales que realicen, se ajustarán a la Siguiente escala, determinándose en cada caso quiénes serán los responsables de abonarlos, salvo en el supuesto de subastas o labores judiciales que serán pagados íntegramente por el comprador o el solicitante de las labores judiciales (...) g) Por arrendamiento, locaciones, urbanas y rurales, hasta el Cuatro por ciento (4 %) a cargo del locador sobre el importe total del contrato, no pudiendo superar el equivalente a un mes de locaciones. Locaciones sobre temporada: Cuatro por ciento (4 %) a cargo del locador y Dos por ciento (2 %) a cargo del locatario sobre el monto del contrato*". No existe otra interpretación posible a la normativa vigente que la que emana del texto citado, en virtud de la cual, la comisión inmobiliaria la debe pagar quien contrata el servicio profesional a los fines de alquilar su propiedad a otra persona.

En el caso específico de las viviendas destinadas a alquiler permanente, la comisión del 4% debe ser abonada íntegramente por la persona propietaria del inmueble y a favor de la intermediación profesional inmobiliaria. Ahora bien, esto no se refleja en las prácticas habituales de acceso a un alquiler. Al contrario, se ha naturalizado el cobro de ese 4% o monto igual a un mes de alquiler, a quien tiene la necesidad de alquilar.

La intermediación entre lucro y necesidad no puede jamás agravar la situación de desventaja de quien necesita cubrir un derecho fundamental como es la vivienda y por eso, la legislación vigente tiene un espíritu esencialmente equitativo y regula de esa manera dicha intermediación profesional, poniendo a nuestra provincia a la vanguardia de los derechos de las personas que necesitan alquilar una vivienda.

Por estos motivos y en consonancia con la nueva legislación nacional contenida en el Código Civil y Comercial de la Nación, creemos necesario intervenir como Estado provincial en el acceso pleno de derechos en materia de alquileres de viviendas. Una de las formas es legislando al respecto, aunque esto implique en este caso, redundar sobre lo que debería ser conocido y cumplido, pero que no resulta serlo. En este sentido, deviene propicio destacar la reciente aprobación de una Ordenanza Municipal para la ciudad de Viedma, de autoría de la concejala Silbana Cullumilla, en la cual se exige la exhibición de cartelera sobre esta normativa en los locales inmobiliarios de la ciudad.

Por ello, propongo esta iniciativa que, junto a otros proyectos que presentaré, se enmarca en la defensa de los derechos de las personas que necesitan alquilar una vivienda, lo cual constituye en la actualidad, una problemática social preocupante que requiere generar mecanismos diversos desde todos los poderes del Estado para garantizar el ejercicio pleno de derechos en el territorio provincial.

Por ello:

Autor: J. Elbi Cides.

Firmante: Secretario de bloque Juntos Somos Río Negro, Sergio Gustavo Ceci..

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Objeto. Incorpora a la ley G N° 2.051. Se incorpora el artículo 26 bis a la Ley G N° 2051, el cual queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 26 bis.- Las personas que ejerzan la actividad de corretaje, e intermedien en la celebración de un contrato de locación de un bien inmueble, deben exhibir un cartel tanto en espacios físicos como virtuales, el cual debe extraerse o imprimirse desde el sitio web de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia, cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) debe colocarse en lugar visible al público;
- b) su contenido debe leerse en forma clara, legible y destacada;
- c) se deben respetar los colores y contrastes del mismo;y
- d) debe contener la siguiente leyenda:

“Sr./Sra. Inquilino/a:

La comisión o monto de honorarios profesionales por la celebración de un contrato de locación de inmueble, debe ser abonado por el propietario o locador, de acuerdo a los términos del artículo 26 de la Ley Provincial G N° 2051.

Sólo en caso de locaciones por temporada, puede solicitarse una comisión del cuatro por ciento (4 %) a cargo del locador y un dos por ciento (2 %) a cargo del locatario sobre el monto del contrato.

En caso de que se insista en que usted, como inquilino o inquilina, debe abonar la comisión u honorario, puede informar este tipo de conducta comercial inadecuada en cualquiera de las oficinas de Defensa al Consumidor de la Provincia de Río Negro o en la página web www.defensadelconsumidor.rionegro.gov.ar.”

Artículo 2°.- Sanciones. Modifica ley G N° 2.051. Se incorpora el artículo 26 ter a la Ley G N° 2051, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 26 ter.- La infracción a las disposiciones sobre aranceles establecidas en los artículos 26 “EN EL CASO DE LOS CORREDORES” inciso g) y 26 bis de la presente, queda sujeto a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nacional N° 24.240 y sus modificatoria, conforme el procedimiento establecido por Ley N° 5.414.”

Artículo 3°.- Control de los Colegios de Martilleros y Corredores Públicos. Los Colegios de Martilleros y Corredores Públicos que funcionen en la Provincia, deben controlar el cumplimiento efectivo de lo dispuesto en la presente ley por parte de sus matriculados, pudiendo ser sancionados por la autoridad de aplicación en caso de omisión de realizar dicho control.

Artículo 4°.- Adhesión Municipal. Se invita a los municipios a dictar normas de similar contenido a la presente en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 5°.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 812/2020

FUNDAMENTOS

La inmunización previene enfermedades, discapacidades y muertes prevenibles mediante vacunación, tales como cáncer cervical, difteria, hepatitis B, sarampión, paroditis, neumonía, poliomiellitis, enfermedades diarreicas por rotavirus, rubeola y tétanos, entre otras.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud –OMS- la tasa mundial de cobertura de vacunación se mantiene en el 86%, no produciéndose cambios significativos en los últimos años, si bien una noticia alentadora es que la aplicación de nuevas vacunas va en aumento. Se calcula que si mejora el porcentaje de personas vacunadas a nivel mundial se podrían evitar 1,5 millones de muertes. Dato central cuando las muertes por Covid-19 que aún espera por una vacuna eficiente, cuando nos vamos acercando al millón de muertes a nivel global.

El seguimiento de los datos de la cobertura en inmunizaciones es considerado fundamental para ayudar a las naciones a priorizar y adaptar sus estrategias de vacunación y los planes operacionales para resolver las lagunas que todavía existen y de esta manera garantizar que todas las personas tengan acceso a las vacunas, como un paso más a conseguir el objetivo básico que es el gozo de buena salud.

Tal es la importancia que la OMS le concede a las inmunizaciones que en el año 2012 se aprueba por parte de la Asamblea Mundial de la Salud, el Plan de Acción Mundial sobre Vacunas, para alcanzar los objetivos de la visión del Decenio de las Vacunas, de hacer accesible la inmunización universal.

El Plan conocido como Plan de Acción Mundial sobre Vacunas 2011-2020, propicia mejorar la salud de las personas mediante la ampliación de la cobertura de inmunización, independientemente de su lugar de nacimiento, ya que hay evidencia contundente que la inmunización ha logrado salvar millones de vidas.

En nuestro país, sobre finales del mes de diciembre de 2018, el Congreso de la Nación sanciona la Ley 27.491, de “Control de enfermedades prevenibles por vacunación”, que tiene por objeto regular la implementación de una política pública de control de las enfermedades prevenibles por vacunación.

La ley de la referencia, de orden público, rige en todo el territorio nacional y en su articulado, declara la vacunación de interés nacional, haciendo referencia al Calendario Nacional de Vacunación y su cumplimiento, entre otros aspectos fundamentales que hacen a la salud de las personas, vinculada con las inmunizaciones y la prevención de enfermedades.

En el artículo 16° la ley nacional crea el “Registro Nacional de Población Vacunada Digital en el que se deben asentar nominalmente los datos del estado de vacunación de cada uno de los habitantes de todas las jurisdicciones y subsistemas de salud”.

En este sentido y teniendo en cuenta la tarea que lleva adelante el área de inmunizaciones del Ministerio de Salud de Río Negro con un continuo trabajo en todo el territorio provincial, con una cobertura cercana al 100% en cada campaña nacional de vacunación, destacándose por el registro de la cobertura y teniendo en cuenta la normativa nacional, se considera importante digitalizar la información a nivel provincial.

Asimismo dado lo significativo del tema que hace directamente a la salud de la población, ello amerita la creación de un Registro Provincial de Población Vacunada Digital, con el propósito de incorporar la información de todas aquellas personas que reciben la cobertura de las distintas vacunas en todo el ámbito provincial.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.

Firmante: Secretario de bloque Juntos Somos Río Negro, Sergio Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Registro Digital de la Población Vacunada

Artículo 1°.- Objeto. Se crea el Registro Digital de la Población Vacunada en el que se asienta nominalmente la información del estado de vacunación de cada uno de los habitantes de la Provincia.

Artículo 2°.- Resguardo de la información. La información del Registro Digital de la Población Vacunada sobre personas vacunadas, se debe resguardar, en cumplimiento de la ley nacional n° 25326 -Protección de Datos Personales-.

Artículo 3°.- Autoridad de aplicación. Funciones. Es autoridad de aplicación el Ministerio de Salud, que tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar y actualizar el Registro Digital de la Población Vacunada, a través del Sector Inmunizaciones.
- b) Capacitar a los agentes de salud que se desempeñan en los sectores de Inmunizaciones de los Hospitales Área Programa sobre el Registro Provincial Digital.
- c) Establecer la forma en que los prestadores privados que realicen vacunaciones ingresen la información a registrar.

Artículo 4°.- Adecuación Presupuestaria. Autorizar al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 5°.- Vigencia. La presente ley entra en vigencia a los sesenta (60) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 813/2020

Viedma, 11 de septiembre de 2020.-

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Lic. Alejandro Palmieri
Su despacho

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K n° 2216, a los efectos de solicitarle que requiera al Poder Ejecutivo, específicamente al Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro, el siguiente:

Autor: BARRENO, Pablo Víctor.

Acompañantes: BELLOSO, Daniel Rubén; BERROS, José Luis; CASAMIQUELA, Ignacio; CHIOCCONI, Antonio Ramón; GRANDOSO, María Inés; MANGO, Héctor Marcelo; MARINAO, Humberto Alejandro; MARTINI, María Eugenia; MAS, María Alejandra; MONTECINO ODARDA, Juan Facundo; NOALE, Luis Angel; ROCHAS, Nicolás y SALZOTTO, Daniela Silvina.

PEDIDO DE INFORMES

1. Informe en qué estado se encuentra el trámite administrativo para la adquisición de cincuenta (50) equipos respiradores comprados en el exterior, para la incorporación a los hospitales de la provincia de Río Negro. Además, adjunte copia del expediente administrativo, en el estado en que se encuentre.
2. Detalle la información requerida, por el organismo rionegrino, antes de la adquisición de cincuenta (50) equipos respiradores. E informe si la empresa cumplió con los requerimientos con anterioridad al pago.
3. Informe si existieron gestiones, para hacer averiguaciones o trámites, con el objeto de concretar la compra de los respiradores en el país.
4. Informe si para la compra de los cincuenta (50) equipos respiradores se solicitaron otros presupuestos a fin de establecer la razonabilidad del precio. Sírvase adjuntar.
5. Detalle si los respiradores cuentan con la "Carta de Representación y Carta de Compromiso", que contiene la autorización del fabricante o del exportador, para la comercialización de sus productos médicos en Argentina.
6. Informe los datos de la empresa, relacionados con sus inscripciones en los registros nacionales correspondientes, para ser prestador de productos médicos en Argentina. Asimismo, incorpore la nómina del directorio de la misma.
7. Informe los antecedentes y certificaciones que posee "KMG Fueguina" para la importación de insumos y equipos de uso hospitalario, específicamente equipos respiradores. Incluida la expedida por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT). Sírvase adjuntar.
8. Informe a cuáles hospitales o en qué lugares, al día de la fecha, se requiere dicho equipamiento en la provincia.
9. Informe si existen otras compras de equipamiento para complementar las unidades UTI. De existir, informe si se encuentran en idéntica situación a la empresa "KMG Fueguina".
10. Detalle las compras de aparatos e insumos hospitalarios realizadas, desde la Declaración de la Emergencia Sanitaria por ley n° 5436, hasta el día de la fecha. Discrimine número de expediente, tipo de contratación, monto de la contratación, productos adquiridos, estado del trámite.

At
entamente.-
-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 814/2020

FUNDAMENTOS

Los medios de transporte tienen una relevancia extraordinaria en la sociedad porque permiten la circulación de personas, logrando una integración social que favorece la circulación de los individuos que necesitan todos los días del año ir al trabajo, a la universidad o para ir de viaje de esparcimiento como miles de pasajeros que lo utilizan con estos fines, además de otras funciones como es la distribución de bienes.

El Estado Nacional ha instrumentado para el normal desarrollo de esta actividad un subsidio con fines económicos que ayudan a solventar el aspecto financiero de varias empresas privadas de todo el país como es el caso de la provincia de Río Negro mediante la transferencia de recursos al sector denominados como "Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País".

Por ello el Estado Nacional ha reglamentado este fondo de Compensación nominado "Fondo COVID-19", creado por el artículo 4° de la Ley N° 27.561, a fin de asistir a las provincias y por su intermedio a las empresas prestatarias de servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano

de carácter provincial y municipal de cada Jurisdicción, en cumplimiento de los acuerdos ya suscriptos entre las Provincias y el Ministerio De Transporte Nacional.

Que a la fecha, y pese a lo acordado, el Poder Ejecutivo Nacional presenta demoras en el envío de los aportes correspondiente a los meses de Julio y Agosto del 2020, siendo su transferencia a las provincias y municipios, de vital importancia para evitar que se continúe resintiendo el servicio público de transporte de pasajeros.

La provincia habiendo cumplimentado en un ciento por ciento (100%) los compromisos por ella asumidos, transfiriendo en tiempo y forma las obligaciones pecuniarias en concepto de subsidios al Transporte, tanto a las líneas prestatarias de concesiones provinciales como a aquellas que realizan servicios urbanos, se encuentra considerablemente afectada por la necesidad de transferir a las Empresas y comunas beneficiadas los importes provenientes del Estado Nacional, a fin de que la actividad pueda continuar desarrollándose normalmente.

Por ello:

Autora: Silvia Beatriz, Morales.

Firmante: Secretario de bloque Juntos Somos Río Negro, Sergio Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Transporte, Secretaría de Gestión de Transporte, Subsecretaría de Transporte Automotor y Dirección Nacional de Transporte Automotor de Pasajeros, que vería con agrado, el desembolso y cumplimiento de las partidas correspondiente a los meses de Julio y Agosto del año 2020, dispuestas por el FONDO DE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS URBANO Y SUBURBANO DEL INTERIOR DEL PAÍS, mediante Resoluciones N° 140/20 MTN y N° 196/2020 del Poder Ejecutivo Nacional para la provincia de Río Negro, y así garantizar el normal desenvolvimiento al servicio público de pasajeros dentro del territorio provincial.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 815/2020

FUNDAMENTOS

La Escuela Primaria N° 52 de Villa Regina "Bartolomé Mitre", se fundó el 12 de Octubre de 1925, a casi un año de la constitución de dicha ciudad, dando educación a los hijos de los inmigrantes y colonos que llegaron a darle forma al pueblo.

La escuela es un pilar fundamental para formar a las persona en todas sus dimensiones. Su objetivo es fomentar el desarrollo integral de los estudiantes, es decir, que los niños y niñas aprendan a construir su identidad, a ser responsables, a cumplir ciertas obligaciones, aprendan valores; a conocer su historia y la historia del mundo; conocer el desarrollo de las ciencias, los números, las artes, las prácticas del lenguaje y posiblemente su vocación. También se les enseña a conocer cuál es su rol en la sociedad, no para adaptarse, sino para ser críticos con su presente y poder transformar aquello que creen injusto.

Para esta loable tarea, la ciudad de Villa Regina, cuenta desde sus albores, con la Escuela Primaria N° 52, que próximamente cumplirá 95 años de vida acompañando la educación de muchas generaciones de Reginenses.

Dicha institución es reconocida socialmente porque a lo largo de su historia ha tenido la misión de incorporar al estudiante a su comunidad y ha realizado su cometido con dedicación y compromiso. Quienes se formaron en esta escuela adquirieron el conocimiento suficiente para enfrentar situaciones de vida, desarrollando un oficio, vocación o profesión, gracias a la labor trascendental de los docentes que fueron y son parte integrante de su planta funcional.

Para la conmemoración del 95° Aniversario de la Escuela Primaria N° 52, en el marco del COVID 19, las autoridades ha diseñado los festejos, basados en el protocolo dispuesto por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales, que han determinado la suspensión de clases para todo el territorio nacional, evitando el conglomerado de personas.

Por ello, los festejos se realizarán en el marco de la virtualidad, invitando a toda la comunidad educativa a participar, a través de fotos, mensajes, vivencias, anécdotas y audios que se publicarán en sus redes sociales, evitando de esta manera el acto presencial por cuestiones protocolares, pero sin resignar o pasar inadvertido este importante momento.

La Escuela Primaria N° 52 es un orgullo para el pueblo Reginense, además de ser la primera escuela constituida en dicha ciudad, la que cobijó y brindó el derecho a la educación a los primeros pobladores; sigue manteniendo firmes convicciones en su formación integral, educando a las distintas generaciones para alcanzar un modelo de sociedad más justo.

Por ello;

Autoras: Silvia Beatriz Morales, Marcela A. Avila.

Firmante: Secretario de bloque Juntos Somos Río Negro, Sergio Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés educativo, social, cultural y sanitario, la conmemoración del 95° Aniversario de la Escuela Primaria n° 52, "Bartolomé Mitre" de la ciudad de Villa Regina, que en el marco del COVID 19 realizará sus festejos desde la virtualidad, invitando a participar a la comunidad educativa a través de fotos, mensajes, vivencias, anécdotas y audios que se publicarán en sus redes sociales, el día 12 de Octubre del año 2020, en ocasión de un nuevo aniversario de su creación.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 816/2020

FUNDAMENTOS

La agrupación de ajedrecistas rionegrinos viene organizándose a efectos de llevar a cabo en octubre de este año un torneo de ajedrez, el que tendrá lugar bajo la modalidad online y donde participaran profesionales de gran trayectoria en este deporte.

Dado el actual contexto sanitario, disciplinas como el ajedrez se ven afectadas de forma directa, ya que el mismo requiere del vínculo entre los dos jugadores, y se desarrolla en contextos donde concurre mucha gente.

La organización de este torneo online tiene como finalidad que todos sus aficionados y deportistas puedan disfrutar y participar del juego.

El "Gran Torneo Online de Ajedrez en Homenaje a Rubén Álvarez" se realizará el próximo 3 de octubre a las 20:00 hs por la plataforma Lichess.org, la inscripción podrá realizarse hasta 120 minutos antes de que comience el torneo, contará con la participación de importantes maestros y maestras, entre los que se encontrarán presentes referentes provinciales como MF Matías Leskovar y CM Alessandro Martínez; representantes internacionales como GM Robert Hungaski, GM Roberto Pantoja, MI Maximiliano Guinzburg; y también estarán presentes las campeonas argentinas, WIM Paola Elisa Maggiolo, WFM Anahí Meza, WIM Guadalupe Besso, WFM Daniela Fantini, WFM Cinthia Primavera.

Este torneo lleva el nombre de Rubén Alvarez, y se organiza en homenaje a él, resaltando su labor como promotor de este deporte y referente en la provincia, quien ha dedicado su vida a la difusión del ajedrez, creando espacios de contención con talleres que permiten a las personas de todas las edades, pero principalmente a los jóvenes, descubrir y ejercitar su ingenio.

Este contexto de pandemia por Covid-19, declarada el 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS) vuelve necesaria la búsqueda de una nueva normalidad como sociedad. Es así que el esfuerzo realizado por este grupo de jóvenes ajedrecistas de Río Negro, quienes han implementado nuevas herramientas para llevar a cabo este tipo de actividades, creando a su vez nuevas formas de vincularnos, son un claro motivo de acompañamiento y celebración, la que se manifiesta en esta iniciativa.

Por ello;

Autor: Marcelo Szczygol.

Firmante: Secretario de bloque Juntos Somos Río Negro, Sergio Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés social, deportivo y educativo el "Gran Torneo Online de Ajedrez en Homenaje a Rubén Álvarez", organizado por la agrupación de Ajedrecistas Rionegrinos, que se realizará el próximo día 3 de octubre a las 20 hs.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 817/2020

VIEDMA, 14 de septiembre de 2020.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro Palmieri
SU DESPACHO.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno y Comunidad, el presente Pedido de Informes:

Autora: Maria Eugenia Martini

Acompañantes: Gabriela Abraham, Luis Albrieu, Pablo Barreno, Daniel Belloso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Ramón Chioconi, Maria Grandoso, Marcelo Mango, Alejandro Marinao, Alejandra Más, Facundo Montecino Odarda, Luis Noale, Ramón Ramos Mejia, Nicolás Rochás, Daniel Salzotto.

Firmante: Verónica Lastra.

Pedido de Informes

1. Informe, si de acuerdo con lo expresado por la ley n° 5010, que dejó sin efecto los actos administrativos de la Dirección de Tierras de la Provincia 176/1997, 109/2006 y 532/2006 y todos los actos dictados en consecuencia, se dio cumplimiento a lo ordenado, tomando posesión a través del organismo que el Ejecutivo debía definir, del inmueble identificado catastralmente como 20-1-210.606, formado por parte del Lote 99, Colonia Mixta Martín Fierro, Paraje Mallín Ahogado, Sección IX, Departamento Bariloche.
2. Indique, en caso de no haberse tomado posesión, cuales son los motivos de dicho incumplimiento y que medidas están previstas para efectivizar lo dispuesto por la ley n° 5010.
3. Informe, en caso de haber tomado posesión del inmueble, si se inscribió a nombre de la Municipalidad de El Bolsón, con destino a planes de viviendas sociales de esa localidad. Indique, en caso de que la respuesta sea negativa, los motivos de este incumplimiento.

Atentamente.-

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 818/2020

FUNDAMENTOS

Es responsabilidad constitucional proteger y cuidar el medio ambiente, promover el desarrollo basado en la sostenibilidad y sustentabilidad de nuestros bosques nativos.

Esa obligación y garantía estatal la encontramos en el apartado Régimen de Tierras, artículos 76 y 77 de la Constitución provincial.

El primero expresa que el estado "promueve el aprovechamiento racional de los bosques, resguardando la supervivencia, conservación, mejoramiento de las especies y reposición de aquellas de mayor interés, a través de la forestación y reforestación..."

El artículo 77 legisla sobre el derecho del estado provincial de declarar áreas naturales protegidas; compartir en forma igualitaria con nación la administración y aprovechamiento de parques. En una norma dice que el estado puede promover por sí el poblamiento y desarrollo económico en zonas de reserva.

En tanto a esas premisas constitucionales la provincia debe estar atenta ante la tala indiscriminada y clandestina de nuestros bosques con la consecuencia de degradación y reducción de nuestra flora y fauna y del daño ambiental que esto provoca. Sin dejar de pensar en la destrucción que provocan los incendios forestales en nuestra Comarca Andina con la pérdida de millones de plantas de bosques nativos, hábitat de especies autóctonas que integran nuestro sistema ambiental en esa región.

Nuestra provincia cuenta con enormes zonas boscosas ubicadas en Bariloche, El Bolsón, El Foyel y El Manso.

El 26 de agosto de 1999 Río Negro sanciona la Ley Q N° 3314 que adhiere a la ley nacional 25.080 Ley de Inversiones para Bosques Cultivados.

Los fundamentos del proyecto de ley 16/1999 Ley Q N° 3314 expresaban que la ley nacional era un texto destinado a "revertir la situación de la explotación maderera a través de un apoyo económico a la forestación". El objetivo de esas normas era facilitar la radicación de nuevos emprendimientos los que debían implantar nuevos bosques.

La ley nacional establece un régimen de promoción a las inversiones de nuevos emprendimientos forestales, el manejo y la industrialización de la madera. Emprendimientos forestales integrados.

Con esos nuevos emprendimientos se aumentan las superficies forestadas; se establecen nuevas áreas que generan proyectos foresto-industriales, esas áreas se ubican en lugares distintos y económicamente estratégicos; se generan nuevas masas boscosas con la premisa de proteger el bosque nativo. Otro aspecto importante es la recuperación de suelos que permiten una mayor retención de agua y regulación del proceso de inundación por escurrimiento rápido.

El desarrollo forestal, la forestoindustria promueve la expansión de la bioeconomía, se crean empleos rurales y regionales, actúa sobre el medio ambiente mitigando el cambio climático, se crean hábitats para distintas especies. Todo este desarrollo trae aparejado nuevas actividades en la recreación, el turismo, la educación, en investigaciones científicas.

Los beneficios de la ley 25080 son por un lado fiscales, establece una estabilidad fiscal en los tres niveles de gobierno, avalúo de reservas y amortización anticipada y por el otro un Apoyo Económico No Reintegrable (AENR) a la forestación, enriquecimiento de bosques nativos y tratamientos silviculturales.

Los productores rionegrinos que deseen acogerse a los beneficios de la ley deben presentar la documentación ante el Ministerio de Producción de nuestra provincia lo que está determinado en el artículo 2° de la Ley Q N° 3314. Para ello debe inscribirse en un Registro de Titulares de Emprendimientos Forestales o Forestoindustriales.

Con la sanción de la ley nacional de Presupuestos Mínimos –su correlato provincial ley 4552- los propietarios de tierras deben presentar planes de manejo; requisito necesario para acceder a los beneficios de la ley 25080.

La ley 25.080 en su implementación se vio afectada por la crisis económica del 2001 que provocó que se demoraran los pagos a los beneficiarios de los aportes económicos no reintegrables. La situación económica y financiera tenía como resultado que se desconfiara del objetivo de la ley.

Además solicitaba la adhesión de las provincias quienes debían realizar su Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos tal lo pretendido en la ley 26.331 sancionada en el 2007.

Por otro lado la nación no contaba con una ley de Bosques Nativos. Hecho que se hizo realidad con la sanción de la ley 26.331 en el año 2007.

Esta suma de situaciones constituyen los motivos que intercedieron en el desarrollo completo del Sector Forestal que requirió que se prorrogara la Ley 25.080 por el término de 10 (diez) años.

En los fundamentos del proyecto de prórroga de Nación, en una de sus partes menciona al Acuerdo de París que fuera firmado en diciembre de 2015 por nuestro país.

El objetivo del Acuerdo es combatir el cambio climático, acelerar e intensificar las acciones e inversiones necesarias para un futuro sostenible con bajas emisiones de carbono. Las emisiones de carbono inciden en el calentamiento global cuando tienen un alto porcentaje. Los países firmantes se comprometen a mantener el aumento en la temperatura mundial muy por debajo de los 2 grados centígrados respecto a los niveles preindustriales y esforzarse para que ese número tenga como límite de aumento de temperatura 1,5°C.

Para lograr la meta los gobiernos deben invertir en cambios tecnológicos, adaptar su legislación ambiental a los términos de este Acuerdo, financiar emprendimientos sostenibles, apoyar la sustentabilidad, teniendo en cuenta en la relación existente entre el cambio climático, el acceso en igualdad de condiciones al desarrollo sustentable y la erradicación de la pobreza.

Los árboles son considerados el elemento eficiente para mitigar los gases de efecto invernadero (GEI). La madera que producen es materia prima natural, renovable, reciclable y carbono neutro.

Con la prórroga y modificación de la ley 25080 a través de la ley 27487 se aumenta en diez años el desarrollo foresto industrial, se consolida el crecimiento de las economías regionales relacionadas con el sector forestal compuesto por pequeños, medianos y grandes forestadores. Le permitirá a nuestro país alcanzar el compromiso con el Acuerdo de París de tener 2 millones de ha forestadas en 2030.

En términos generales las modificaciones de la ley 27487 consisten en cambiar el término “Proyectos foresto-industriales” por “Emprendimientos foresto-industriales”. Adaptar la terminología al nuevo Código Civil y Comercial. Suprimir entre las actividades a financiar “el riego, la protección y la cosecha” y se agrega “manejo sostenible”. Precisar la definición de “emprendimiento forestal y emprendimiento foresto-industrial”. Incluir el concepto de “zonificación por Cuenca Forestal. Estabilidad fiscal por un período de 30 años a partir de la presentación del proyecto; el plazo puede extenderse hasta un máximo de 50 años. Mejorar los procesos para la extensión del certificado de estabilidad fiscal y en caso de retrasos esos certificados puede solicitarse su emisión separados por jurisdicción sin renunciar por ello a los beneficios fiscales establecidos por la norma. Adaptar la devolución del IVA a la legislación actual. Exentar a los emprendimientos forestales y foresto-industriales de todo impuesto patrimonial vigente o a crearse que grave activos o patrimonios afectados. Al final de la norma de agrega un artículo que crea el Fondo Nacional Ley Bosques Cultivados; el objetivo es “solventar el otorgamiento de los aportes económicos no reintegrables y/o todo otro beneficio establecido en la ley”.

La ley provincial (Ley Q N° 3314) adhiere a la ley nacional 25080 y establece en su texto exenciones tributarias para garantizar las inversiones en bosques cultivados en nuestra provincia, estabilidad fiscal y un aspecto importante cual es la presentación de un Plan Predial del Manejo del Fuego de todo emprendimiento forestal o foresto-industrial cuyas tareas en protección contra incendios forestales se coordinan con el SPLIF (Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales).

Es necesario adaptar nuestra legislación sobre bosques cultivados.

La presente iniciativa actualiza la normativa vigente al modificar el artículo 1° de la Ley Q N° 3314 de adhesión a la ley 27487 Inversiones Forestales-Prórroga y modificación de la ley 25080 (Ley de Inversiones de Bosques Cultivados).

Por ello:

Autor: Juan Martín.

Firmante: Secretario de Bloque de Juntos por el Cambio, Hernán Perafán.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 1° de la Ley Q N° 3314 por el siguiente:

Artículo 1°.- La provincia de Río Negro adhiere a los términos de la Ley nacional N° 27487 Inversiones Forestales de "Prórroga y modificación de la Ley nacional N° 25080 Ley de Inversiones para Bosques Cultivados" que establece un régimen de promoción de las inversiones que efectúen en nuevos emprendimientos forestales y en las ampliaciones de los bosques existentes, a los efectos de ampliar la oferta maderera a través de la implantación de nuevos bosques sustentables.

Artículo 2°.- Invítase a los municipios de La Provincia a dictar en sus jurisdicciones normas similares a la presente de adhesión a la ley nacional 27487 Inversiones Forestales De prórroga y modificación de la ley nacional 25080 Ley de Inversiones para Bosques Cultivados; y coordinar acciones a través del organismo de aplicación provincial.

Artículo 3°.- El organismo de aplicación provincial dará amplia difusión a los alcances de la presente Ley y establecerá mecanismos de asesoramiento permanente a los municipios e interesados en emprendimientos forestales.

Artículo 4°.- Facultar al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente Ley.

Artículo 5°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

ANEXO INVERSIONES FORESTALES Ley 27487. Prórroga y modificación Ley 25080

Artículo 1°.- Modificase el artículo 1° de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1°.- Institúyese un régimen de promoción de las inversiones que se efectúen en nuevos emprendimientos forestales y en las ampliaciones de los bosques existentes, que regirá con los alcances y limitaciones establecidas en la presente ley y las normas complementarias que en su consecuencia dicte el Poder Ejecutivo nacional.

Asimismo, se podrá beneficiar la instalación de nuevos emprendimientos forestoindustriales y las ampliaciones de los existentes, siempre y cuando se aumente la oferta maderera a través de la implantación de nuevos bosques. Dichos beneficios deberán guardar relación con las inversiones efectivamente realizadas en la implantación."

Artículo 2°.- Modificase el artículo 2° de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2°: Podrán ser beneficiarios todos los sujetos que realicen efectivas inversiones en las actividades objeto de la presente ley.

A tales fines, serán consideradas las personas humanas y jurídicas, incluyendo a las sociedades del Estado, las empresas de capital mayoritariamente estatal o los entes públicos, las sucesiones indivisas y los fideicomisos, así como también otras figuras contractuales no societarias o equivalentes."

Artículo 3°.- Modificase el artículo 3° de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3°: Las actividades comprendidas en el régimen instituido por la presente ley son: la implantación de bosques, su mantenimiento y su manejo sostenible incluyendo las actividades de investigación y desarrollo, así como las de industrialización de la madera, cuando el conjunto de todas ellas formen parte de un emprendimiento forestal o forestoindustrial integrado”.

Artículo 4°.- Modifícase el artículo 4° de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

‘Artículo 4°: Entiéndase por emprendimiento forestal, a los efectos de esta ley, a las plantaciones de especies forestales ecológicamente adaptadas al sitio, y que permitan satisfacer la demanda actual y potencial de materia prima por parte de distintas industrias, sea en plantaciones puras, mixtas o en sistemas agroforestales.

Entiéndase por emprendimiento forestoindustrial aquel que utiliza madera como insumo principal para la obtención de productos y que incluya la implantación de bosques.’

Artículo 5°: Modifícase el artículo 5° de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

‘Artículo 5°: Las autoridades de aplicación nacional y provinciales deberán establecer una zonificación por cuencas forestales para la localización de los emprendimientos, en función a criterios de sostenibilidad ambiental, económica y social. La zonificación por cuencas forestales respetará el ordenamiento territorial de bosques nativos adoptados por ley provincial según lo establecido en la ley 26.331. No serán beneficiarios del presente régimen los emprendimientos que se desarrollen fuera de dichas cuencas forestales.

Hasta tanto las autoridades de aplicación nacional y provinciales establezcan la zonificación mencionada en el párrafo anterior, para ser beneficiarios del presente régimen, los emprendimientos deberán obtener las aprobaciones ambientales provinciales correspondientes, ubicarse acorde al ordenamiento territorial de bosques nativos aprobado por ley provincial y previsto en la ley nacional 26.331, y desarrollarse mediante el uso de prácticas enmarcadas en criterios de sustentabilidad ambiental, económica y social.

Las autoridades de aplicación nacional y provinciales deberán controlar y revisar los criterios utilizados en la zonificación por cuencas forestales periódicamente.’

Artículo 6°: Modifícase el artículo 7° de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

‘Artículo 7°: A los sujetos que desarrollen actividades comprendidas en el presente régimen, de acuerdo a las disposiciones del título I, les será aplicable el régimen tributario general, con las modificaciones que se establecen en el presente título.’

Artículo 7°: Modifícase el artículo 8° de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

‘Artículo 8°: Los emprendimientos comprendidos en el presente régimen gozarán de estabilidad fiscal por el término de hasta treinta (30) años, contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto respectivo. Este plazo podrá ser extendido por la autoridad de aplicación, hasta un máximo de cincuenta (50) años de acuerdo a la zona y ciclo de las especies que se implanten.

La estabilidad fiscal significa que los sujetos comprendidos en el presente régimen de inversiones no podrán ver incrementada la carga tributaria total determinada al momento de la presentación del emprendimiento, como consecuencia de aumentos en los impuestos y tasas, cualquiera fuera su denominación en el ámbito nacional y en los ámbitos provinciales y municipales, o la creación de otras nuevas que los alcancen como sujetos de derecho de los mismos. Las disposiciones de este artículo no serán aplicables al impuesto al valor agregado, el que a los fines de las actividades incluidas en el régimen se ajustará al tratamiento impositivo general sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de la presente ley.

Artículo 8°: Modifícase el artículo 9° de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

‘Artículo 9°: Los titulares podrán solicitar la emisión de los certificados de estabilidad fiscal que correspondan, con los impuestos, contribuciones y tasas aplicables a cada emprendimiento, tanto en orden nacional como provincial y municipal, vigentes al momento de la presentación. A tal fin, deberán presentar el detalle de la carga tributaria debidamente certificada vigente al momento de la presentación del proyecto, para los niveles nacional, provincial y municipal, según corresponda, la que será puesta a consideración de la autoridad tributaria de cada jurisdicción.

La misma se considerará firme, si tales autoridades no la observan dentro de los veinte (20) días hábiles de recibida.

El titular del emprendimiento podrá solicitar la emisión de los certificados unificados o separados por jurisdicción, sin que ello represente renuncia alguna a los beneficios fiscales establecidos en la presente.’

Artículo 9°: Modifícase el artículo 10 de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

‘Artículo 10: Tratándose de los emprendimientos a que se refiere el artículo 1º, la Administración Federal de Ingresos Públicos procederá a la devolución de los créditos fiscales originados en la compra de bienes, locaciones o prestaciones de servicios, o importación definitiva, destinados efectivamente a la inversión forestal del proyecto, en la forma, plazos y condiciones establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, t.o. 1997, de acuerdo al artículo agregado a continuación al artículo 24 por la ley 27.430. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, el período estipulado para la aplicación de las sumas devueltas se extenderá hasta el momento en que se lleve adelante la tala rasa y venta de las plantaciones.’

Artículo 10: Modifícase el artículo 11 de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

‘Artículo 11: Los sujetos titulares de emprendimientos que realicen inversiones en bienes de capital al amparo de la presente ley, podrán optar por los siguientes regímenes de amortización del impuesto a las ganancias:

- a) El régimen común vigente según la Ley del Impuesto a las Ganancias;
- b) Por el siguiente régimen especial:

I. Las inversiones en obras civiles, construcciones y el equipamiento correspondiente a las mismas, para proporcionar la infraestructura necesaria para la operación, se podrán amortizar de la siguiente manera: sesenta por ciento (60%) del monto total de la unidad de infraestructura en el ejercicio fiscal en el que se produzca la habilitación respectiva, y el cuarenta por ciento (40%) restante en partes iguales en los dos (2) años siguientes.

II. Las inversiones que se realicen en adquisición de maquinarias, equipos, unidades de transporte e instalaciones no comprendidas en el apartado anterior, se podrán amortizar un tercio por año a partir de la puesta en funcionamiento.

La amortización impositiva a computar por los bienes antes mencionados no podrá superar en cada ejercicio fiscal, el importe de la utilidad imponible generada por el desarrollo de actividades forestales, determinada con anterioridad a la detracción de la pertinente amortización, y de corresponder, una vez computados los quebrantos impositivos de ejercicios anteriores.

El excedente no computado en el respectivo ejercicio fiscal podrá imputarse a los ejercicios siguientes, considerando para cada uno de ellos el límite mencionado precedentemente.

En ningún caso, el plazo durante el cual en definitiva se compute la amortización impositiva de los bienes en cuestión podrá exceder el término de sus respectivas vidas útiles. De verificarse esta circunstancia, el importe de la amortización pendiente de cómputo deberá imputarse totalmente al ejercicio fiscal en que finalice la vida útil del bien de que se trate.’

Artículo 11: Modifícase el artículo 12 de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

‘Artículo 12: Los emprendimientos forestales y el componente forestal de los emprendimientos forestoindustriales estarán exentos de todo impuesto patrimonial vigente o a crearse que grave a los activos o patrimonios afectados.’

Artículo 12: Modifícase el artículo 14 de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

‘Artículo 14: La aprobación de estatutos y celebración de contratos sociales, contratos de fideicomiso, reglamentos de gestión y demás instrumentos constitutivos y su inscripción, cualquiera fuere la forma jurídica adoptada para la organización del emprendimiento, así como su modificación o las ampliaciones de capital y/o emisión y liberalización de acciones, cuotas partes, certificados de participación y todo otro título de deuda o capital a que diere lugar la organización del proyecto aprobado en el marco de esta ley, estarán exentos de todo impuesto nacional que grave estos actos, tanto para el otorgante como para el receptor. Los gobiernos provinciales que adhieran al presente régimen deberán establecer normas análogas, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.’

Artículo 13: Modifícase el artículo 15 de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

‘Artículo 15: En el presupuesto anual se dejará constancia del costo fiscal incurrido en cada período.’

Artículo 14: Modifícase el artículo 17 de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

‘Artículo 17: Los sujetos titulares de emprendimientos comprendidos en el presente régimen y aprobados por la autoridad de aplicación, podrán recibir un apoyo económico no reintegrable el cual consistirá en un monto por hectárea, variable por zona, especie y actividad forestal, según lo determine la autoridad de aplicación y conforme las siguientes condiciones:

- a) De 1 hasta 20 hectáreas, hasta el ochenta por ciento (80%) de los costos de implantación. Para más de 20 hectáreas y hasta un máximo de 300 hectáreas;
- b) Por las primeras 50 hectáreas, de 1 hasta 50 hectáreas, hasta el sesenta por ciento (60%) de los costos de implantación;
- c) Por las siguientes 100 hectáreas, de 51 hasta 150 hectáreas, hasta el cincuenta por ciento (50%) de los costos de implantación;
- d) Por las siguientes 150 hectáreas, de 151 hasta 300 hectáreas, hasta el cuarenta por ciento (40%) de los costos de implantación.

En la región patagónica se extenderá:

- e) Por las siguientes 200 hectáreas, de 301 hasta 500 hectáreas, hasta el cuarenta por ciento (40%) de los costos de implantación.

Habilitase a la autoridad de aplicación a otorgar el apoyo económico no reintegrable modificando las condiciones establecidas en el presente artículo, cuando los fondos necesarios para solventarlo no provengan de la asignación establecida en la ley de presupuesto de la administración nacional específicamente para la ejecución de la ley 25.080.

La autoridad de aplicación podrá establecer un monto mayor de apoyo económico no reintegrable cuando los emprendimientos se refieran a especies nativas o exóticas de alto valor comercial y/o cuenten con certificaciones de gestión forestal sostenible.

Con relación a los tratamientos silviculturales (poda y raleo), los sujetos titulares de emprendimientos podrán percibir un apoyo económico no reintegrable el cual consistirá en un monto por hectárea de hasta el setenta por ciento (70%) de los costos derivados de la actividad, deducidos los ingresos que pudieran producirse. Dicho apoyo no podrá ser percibido cuando cada actividad supere una superficie mayor a las 600 hectáreas.

El Poder Ejecutivo nacional incluirá en los proyectos de presupuesto de la administración nacional un monto anual destinado a solventar el apoyo económico a que hace referencia este artículo.

Artículo 15: Modifícase el artículo 18 de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

‘Artículo 18: El apoyo económico indicado en el artículo precedente, se efectivizará luego de la certificación de tareas y su aprobación técnica, conforme con las condiciones establecidas reglamentariamente, para las siguientes actividades: a) Plantación certificada entre los diez (10) y veinticuatro (24) meses de realizada; b) Tratamientos silviculturales (poda y raleo), certificados a partir de su realización y hasta los doce (12) meses subsiguientes de realizada. Los titulares de los emprendimientos podrán solicitar fundadamente a la autoridad de aplicación una ampliación de los plazos mencionados.

Respecto del impuesto a las ganancias, el apoyo económico mencionado configurará una reducción de costos.’

Artículo 16: Modifícase el artículo 19 de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

‘Artículo 19: Los beneficios otorgados por el presente título, podrán ser complementados con otros de origen estatal.’

Artículo 17: Modifícase el artículo 23 de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

‘Artículo 23: La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, de la Secretaría de Agroindustria de la Nación, o la que en el futuro la reemplace. La autoridad de aplicación podrá descentralizar funciones en las provincias y en los municipios conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 6°.’

Artículo 18: Prorrógase el plazo previsto en el artículo 25 de la ley 25.080, por el término de diez (10) años contados a partir de su vencimiento.

Artículo 19: Modifícase el artículo 27 de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

‘Artículo 27: Los titulares de emprendimientos que soliciten los beneficios contemplados en la presente ley, excepto el apoyo económico no reintegrable previsto en el artículo 17, deberán presentar anualmente una declaración jurada de los beneficios usufructuados y constituir las pertinentes garantías en los términos de la reglamentación que establezca la autoridad de aplicación.’

Artículo 20: Modifícase el artículo 28 de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

‘Artículo 28: Cuando la autoridad de aplicación, previa sustanciación del sumario correspondiente, cuya instrucción estará a cargo de la Dirección Nacional de Desarrollo Foresto Industrial, compruebe que se ha incurrido en alguna infracción a la presente ley, aplicará una o más de las sanciones que se detallan a continuación, de acuerdo a la naturaleza de la transgresión, las características y gravedad del hecho u omisión pasible de sanción, el perjuicio causado y los antecedentes del infractor:

a) Apercibimiento;

b) Caducidad total o parcial del tratamiento otorgado;

c) Devolución del apoyo económico no reintegrable percibido, actualizado por aplicación del acto administrativo vigente en materia de los costos de implantación y tratamientos silviculturales, de manera proporcional con la caducidad determinada;

d) Restitución de los impuestos no abonados y reintegro de todo otro beneficio no ingresado de naturaleza fiscal, concedido en jurisdicción nacional, provincial o municipal;

e) Multa, la que no excederá del treinta por ciento (30%) de las inversiones efectivamente realizadas en el emprendimiento. La misma será calculada según lo establezca la autoridad de aplicación en la reglamentación y deberá guardar razonable proporción con la gravedad de la infracción cometida. En caso de reincidencia dentro de los cinco (5) años de sancionada una infracción, sin perjuicio de la pena que pudiere corresponder, se aplicará accesoriamente la sanción de multa, cuyo monto se determinará del modo que se establezca en la reglamentación la autoridad de aplicación.

Las sanciones aplicadas podrán ser apeladas dentro del plazo de diez (10) días ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, previo depósito del importe correspondiente si se tratare de sanciones de contenido pecuniario. El recurso debe ser presentado ante la autoridad de aplicación y fundado. Las sanciones previstas en este artículo, no excluyen las que pudieran corresponder de conformidad con las disposiciones de la ley 11.683 (t.o. 1978) y sus modificaciones.’

Artículo 21: Incorpórase como artículo 28 bis a la ley 25.080 el siguiente artículo:

‘Artículo 28 bis: La Dirección Nacional de Desarrollo Foresto Industrial imputará la presunta infracción a esta ley, sus normas complementarias y/o reglamentarias al supuesto responsable del hecho u omisión, a los efectos de garantizar su derecho de defensa, de conformidad con el procedimiento establecido en la reglamentación vigente.

El imputado podrá manifestar en cualquier instancia del procedimiento sumarial, ante la autoridad de aplicación, el reconocimiento de la comisión de la infracción. En caso de que el allanamiento se formule dentro de los diez (10) días hábiles posteriores de notificado de la presunta infracción, en el supuesto que correspondiere aplicar la sanción de multa establecida en el artículo 28, inciso e), dicho monto se reducirá en un cincuenta por ciento (50%). En caso de que el allanamiento se produzca luego del vencimiento del plazo establecido para la presentación del descargo y en forma previa a la emisión del acto administrativo que ponga fin al sumario, el monto de la sanción de multa se reducirá en un veinticinco por ciento (25%).’

Artículo 22: Incorpórase como artículo 28 ter a la ley 25.080 el siguiente artículo:

‘Artículo 28 ter: Las sanciones de contenido pecuniario deberán ser abonadas dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el acto administrativo, en la cuenta oficial que indique la autoridad de aplicación. En caso de falta de pago, la ejecución de las mismas se regulará por la vía de ejecución fiscal establecida en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación sirviendo de suficiente título a tal efecto la copia certificada del acto administrativo emitido por la autoridad de aplicación.’

Artículo 23: Incorpórase como artículo 28 quáter a la ley 25.080 el siguiente artículo:

‘Artículo 28 quáter: Las acciones para imponer sanción por infracciones a esta ley, sus decretos y resoluciones reglamentarias, prescriben a los (5) años. El término de prescripción comenzará a contarse desde la fecha que se detecte la comisión de la infracción. Las acciones para hacer efectivas las sanciones pecuniarias aplicadas prescribirán a los dos (2) años. El término comenzará a contarse a partir de la fecha en que la resolución haya pasado en autoridad de cosa juzgada. La prescripción de las acciones para imponer sanción y para hacer efectivas las de carácter pecuniario, se interrumpen por la comisión de una nueva infracción y por los actos de impulso del sumario administrativo o del proceso judicial.’

Artículo 24: Derógase el artículo 29 de la ley 25.080.

Artículo 25: Modifícase el artículo 30 de la ley 25.080, el que quedará redactado de la siguiente forma:

‘Artículo 30: A los fines de la presente ley, no será de aplicación la limitación temporal del artículo 1.668 del Código Civil y Comercial de la Nación.’

Artículo 26: Incorpórase como artículo sin número luego del artículo 30 a la ley 25.080 el siguiente artículo:

‘Artículo s/n: Créase el Fondo Nacional Ley Bosques Cultivados, con el objeto de solventar el otorgamiento de los aportes económicos no reintegrables y/o todo otro beneficio establecido en la presente ley, y las acciones a realizar por la autoridad de aplicación para una mejor ejecución de esta ley, el que estará integrado por:

- a) Los préstamos y/o subsidios que específicamente sean otorgados por organismos nacionales e internacionales;
- b) Donaciones y legados;
- c) Todo otro aporte destinado al cumplimiento de programas a cargo de la autoridad de aplicación de la presente ley;
- d) El producido de la venta de publicaciones o de otro tipo de servicios relacionados con el sector forestal;
- e) Los recursos presupuestarios y extrapresupuestarios no utilizados, provenientes de ejercicios anteriores;
- f) Los fondos provenientes de impuestos, tasas y/u otras contribuciones específicas para el apoyo del presente régimen.

La autoridad de aplicación estará facultada para dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, modificatorias y complementarias que resulten pertinentes para la administración del fondo.

Artículo 27: Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

REGISTRADA BAJO EL N° 27487
MARTA G. MICHETTI - EMILIO MONZO- Eugenio Inchausti - Juan P. Tunessi
e. 04/01/2019 N° 523/19 v. 04/01/2019
Fecha de publicación 04/01/2019

-----000-----

Expediente número 819/2020

FUNDAMENTOS

La Presidencia de la Nación constituye la máxima autoridad de la Administración Pública Nacional, conforme lo establece la segunda parte, título primero, sección segunda, de la Constitución Nacional, en sus artículos 87 a 99, inclusive.

Los ciudadanos deben respeto a sus representantes, quienes, elegidos democráticamente, mediante el voto popular, duran en sus funciones por el tiempo establecido en la Carta Magna, y cesando en ellas, continúan mereciendo el respeto propio de la autoridad que representaron en nombre de la Nación y el pueblo argentino.

Sin perjuicio del lugar que ocupa el Presidente de la Nación es la máxima institución de la república, el mismo debe respetar la ley, más aún cuando la misma emana de su propia letra o puño.

El presente proyecto tiene por objetivo poner en manifiesto que esta Legislatura rechaza la decisión unilateral del Estado Nacional en reducir las partidas presupuestarias previstas en el coeficiente de coparticipación federal de impuestos compatible con las nuevas facultades y funciones transferidas a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresada en el Decreto 735/2020.

En consecuencia, entendemos que la decisión es inconstitucional por los motivos que argumentamos en los siguientes párrafos.

Con relación a las facultades del Congreso y sobre qué le corresponde legislar, la Constitución de la Nación Argentina establece en su artículo 75 inciso 2, entre otros, lo siguiente: “2. Imponer contribuciones indirectas como facultad concurrente con las provincias. Imponer contribuciones directas, por tiempo determinado, proporcionalmente iguales en todo el territorio de la Nación, siempre que la defensa, seguridad común y bien general del Estado lo exijan. Las contribuciones previstas en este inciso, con excepción de la parte o el total de las que tengan asignación específica, son coparticipables. Una ley convenio, sobre la base de acuerdos entre la Nación y las provincias, instituirá regímenes de coparticipación de estas contribuciones, garantizando la automaticidad en la remisión de los fondos. La distribución entre la Nación, las provincias y la ciudad de Buenos Aires y entre éstas, se efectuará en relación directa a las competencias, servicios y funciones de cada una de ellas contemplando criterios objetivos de reparto; será equitativa, solidaria y dará prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional. La ley convenio tendrá como Cámara de origen el Senado y deberá ser sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los

miembros de cada Cámara, no podrá ser modificada unilateralmente ni reglamentada y será aprobada por las provincias. No habrá transferencia de competencias, servicios o funciones sin la respectiva reasignación de recursos, aprobada por ley del Congreso cuando correspondiere y por la provincia interesada o la ciudad de Buenos Aires en su caso. Un organismo fiscal federal tendrá a su cargo el control y fiscalización de la ejecución de lo establecido en este inciso, según lo determina la ley, la que deberá asegurar la representación de todas las provincias y la ciudad de Buenos Aires en su composición.”

La manda constitucional en este sentido es evitar que decisiones unilaterales del Estado Nacional puedan afectar la estabilidad presupuestaria de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ya sea en una reducción del coeficiente coparticipable o en tanto una transferencia de facultades y funciones sin una correspondiente asignación de los recursos para solventarlas. La inteligencia de nuestra norma máxima atañe a las dos caras de una misma moneda, una afectación intempestiva y compulsiva de la previsibilidad y estabilidad presupuestaria de las jurisdicciones.

Entendiendo la magnitud de la transferencia y consolidación de las facultades y funciones de seguridad en todas las materias no federales, el Gobierno Nacional dispuso el Decreto 194/2016 que establecía el nuevo coeficiente establecido conforme al Artículo 8° de la Ley Nacional 23.548 y modificando el coeficiente dispuesto en el Decreto 705/2003.

En febrero de ese mismo año se dispuso el Decreto 399/2016 que aclaró que dicho coeficiente no incide en la distribución de los recursos del Fondo Federal Solidario, y agrega un artículo 2°, aclarando que toda diferencia del coeficiente vigente a partir del Decreto 705/2003 y el Decreto 194/2016 “serán destinados para consolidar la organización y funcionamiento institucional de las funciones de seguridad pública en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Por el contrario, el anuncio realizado por el señor Presidente de la Nación respecto de la reducción de los recursos que constitucionalmente le corresponde a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por coparticipación y en el marco de la transferencia de la policía, en supuesto beneficio de la Provincia de Buenos Aires, constituye una auténtica decisión unilateral y contraria a los procedimientos acordados que supone la distribución de los recursos federales. La coparticipación no supone recursos dispuestos a la discrecionalidad del Estado Nacional sino a un procedimiento de distribución de los recursos que se generan a partir de la recaudación de impuestos federales y conforme a las necesidades de todas las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En consecuencia, la situación propuesta por el señor Presidente, es sustancialmente diferente a la prevista en el Decreto 257/2018. La reducción en el coeficiente de coparticipación no responde a una situación de restricción presupuestaria de las demás jurisdicciones sino a una voluntad política de los funcionarios del Estado Nacional.

Asimismo, la decisión presidencial no puede llegar en un peor momento. La Argentina y el mundo se encuentran atravesando una profunda crisis sanitaria, económica, social, fiscal y de seguridad que la obliga a aumentar recursos en dichas áreas al mismo tiempo que la recaudación se encuentra comprometida. Sin embargo, dicha decisión compromete aún más la fragilidad de las cuentas públicas ante lo preocupante de la situación actual.

Como consecuencia de todo lo antes expresado podemos establecer algunas conclusiones concretas. A saber:

En primer lugar, los fundamentos para la modificación del coeficiente no están sustentados en una reducción de las partidas presupuestarias necesarias para que nuestra Ciudad Autónoma de Buenos Aires afronte sus obligaciones a partir de la transferencia de las facultades y funciones de seguridad en todas las materias no federales.

En segundo lugar, tampoco puede expresarse que la modificación del coeficiente sea una medida para equilibrar la situación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con otras jurisdicciones.

Y, finalmente, también podemos llegar a la conclusión que la modificación en el coeficiente pone al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en una situación delicada que necesitará de una urgente reestructuración por lo intempestivo de la medida.

Con las primeras dos conclusiones podemos aseverar entonces que estamos frente a una violación absoluta de aquello previsto por el inciso 2) del artículo 75 de la Constitución de la Nación Argentina. De la tercera conclusión podemos aseverar que la decisión está motivada exclusivamente en una deliberada decisión de destruir la previsión presupuestaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de Buenos Aires.

Como Legislatura tenemos la obligación de hacer cuanto de nosotros dependa para defender los principios del federalismo, y velar por el cumplimiento armónico de la Constitución de la Nación Argentina y del régimen federal de coparticipación, ya que constituye un peligroso antecedente que si es consentido por nuestra provincia, en cualquier momento puede ser utilizado en contra de la coparticipación que corresponde a Río Negro.

No podemos soslayar, que la ley sancionada por el Congreso Nacional que determina la coparticipación Federal de Recursos Fiscales, Ley 23.548 y modificatorias, está en plena vigencia. No obstante ello, recientemente el gobierno ha dispuesto por Decreto, bajar 1.18%, pasando de 3.5% a 2.32% los recursos que recibe la Ciudad de Buenos Aires, algo que a futuro podría suceder a Río Negro.

El Gobierno Nacional ha impulsado una serie de políticas tendientes a sopesar el impacto negativo de la caída de la recaudación sobre los erarios provinciales. A través del decreto nacional 352/20 se redestinaron recursos para mejorar los aportes del Tesoro a las jurisdicciones provinciales y para fortalecer el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial. El artículo 1° del decreto indica “Créase el PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA PROVINCIAL que tendrá por objeto asistir financieramente a las provincias, mediante la asignación de recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional”.

ahora bien, este instrumento debería ser utilizado para dotar de recursos a las provincias de manera justa, pero en lugar de esto se le asignan transferencias discrecionales del Tesoro Nacional a la provincia de Buenos Aires, sólo en los primeros ocho meses de 2020 tuvo un incremento exponencial de 628% en estas transferencias al mismo período de 2019.

El gobierno nacional solo favorece arbitrariamente a provincias “amigas” y no distribuye recursos equitativamente, lo que afecta el Federalismo. Es en este esquema que podemos fundar esta afirmación con los siguientes datos:

Se puede apreciar que algunas provincias se han visto “favorecidas” por Transferencias no automáticas generales y por recursos asignados por el Decreto Nacional 352/2020, Programa de Asistencia Financiera a Provincias. Tal es el caso de Buenos Aires que recibió un 34% de aumento de transferencias de recursos por sobre los recursos coparticipados. Chubut 42%, La Rioja 24%, Neuquén 37% y Santa Cruz 29%.

En contraste vemos que Mendoza ha recibido el 8%, Salta 6% y Ciudad de Buenos Aires el 1%. (Fuente: Ministerio de Economía)

La Argentina necesita desesperadamente retomar el camino del respeto por la ley y las instituciones, esto en un marco de valores como la división de poderes, calidad de la representación y el federalismo. No es violando los principios de la república que podremos salir del pozo en que nos encontramos.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

Firmante: Secretario de Bloque de Juntos por el Cambio, Hernán Perafán.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Expresar su categórico rechazo y profunda preocupación por el Decreto Nacional 735/2020 en tanto implica la alteración unilateral e inconstitucional del régimen de coparticipación federal, en un contexto de máxima vulnerabilidad sanitaria, social, económica, fiscal y de seguridad a partir de la pandemia COVID-19, y constituye un peligroso antecedente en contra del sistema Federal y la prohibición del Ejecutivo nacional a regular en materia impositiva.

Artículo 2°.- Instar al Presidente de la Nación, Alberto Fernández, a revocar el Decreto Nacional 735/2020, en tanto implica la alteración unilateral e inconstitucional del régimen de coparticipación federal, violando la Constitución Nacional e ingresando en atribuciones propias y exclusivas del Congreso nacional, conforme lo establecido en el artículo 75° inciso 2 de la Carta Magna.

Artículo 3°.- Exhortar a los Señores Diputados y Senadores Nacionales por Río Negro, ante el Honorable Congreso de la Nación, a rechazar el Decreto Nacional 735/2020, en tanto implica la alteración unilateral e inconstitucional del régimen de coparticipación federal, en un contexto de máxima vulnerabilidad sanitaria, social, económica, fiscal y de seguridad a partir de la pandemia, y constituye un peligroso antecedente en contra del sistema Federal y la prohibición del Ejecutivo nacional a regular en materia impositiva.

Artículo 4°.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 820/2020

FUNDAMENTOS

Ante las medidas protocolares adoptadas en el territorio provincial tendientes al resguardo de la salud frente a la pandemia COVID 19 el Estado rionegrino puso en marcha el plan “RIO NEGRO NUTRE” con la implementación de la nueva tarjeta “ALIMENTAR”.

Este nuevo mecanismo, fue impulsado en primer lugar, por ediles de la región sur que reaccionaron ante el cierre de comedores escolares por motivos pandémicos. Estudiantes que antes podían obtener un refrigerio diario, vieron imposibilitadas sus oportunidades de alimentarse como habitualmente lo hacían. Si bien el estado no abandonó la acción solidaria, los mecanismos que a continuación desarrollaron exponían falencias para obtener los módulos alimenticios, como por ejemplo tener que afrontar largas esperas en condiciones climáticas desfavorables, que no hacen falta aclarar, y que todos los que conocemos la llamada “Línea Sur” entenderemos fácilmente.

El nuevo Plan anunciado por el gobierno de la provincia llegaría para poder brindarle a las y los estudiantes de la provincia la posibilidad no solo de elegir que comer, sino también de decidir donde obtenerlo, generando de esta manera un movimiento económico que beneficia el mercado interno de las localidades.

Las noticias de orden público anunciaron la entrega de casi 14.000 tarjetas en diferentes ciudades de Río Negro, pero lamentablemente la información brindada no incluye a ninguna localidad de la Región

Sur. Además, ediles del Frente de Todos ya han manifestado su preocupación por no haberse entregado las tarjetas Río Negro Nutre en ninguna localidad de esa región. Por su parte desde el Consejo de la Niñez y Adolescencia de Ingeniero Jacobacci manifestó su desaliento al conocer que el plan RN NUTRE no alcanza a los municipios que tienen convenios de comedores escolares en la provincia, privándolos de los varios beneficios del plan.

La Ley D N° 4109 en su artículo 19 es taxativa respecto de los derechos de igualdad de niñas, niños y adolescentes:

“Las normas legales y reglamentarias de cualquier naturaleza deben aplicarse a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación alguna”.

El decreto 293/20 anunció el receso general excepcional de la Administración Pública y la suspensión de todos los plazos administrativos, entonces el gobierno puso en marcha bajo la Resolución 2166/2020 del Consejo Provincial de Educación la entrega de módulos alimenticios en 270 establecimientos de toda la provincia.

Gratamente el estado provincial anunció la implementación de la nueva tarjeta ALIMENTAR del Plan Río Negro Nutre, con 13.901 beneficiarios entre alumnos y alumnas que concurrían a comedores escolares. Como el mismo portal de comunicación del gobierno de la provincia informa, “el Estado garantiza la continuidad en la atención de las necesidades nutricionales de miles de familias rionegrinas ante el cierre de las escuelas por la pandemia del COVID-19. **Las tarjetas ya se distribuyeron en todas las localidades que no tienen convenio de comedores escolares con la Provincia, sumando una serie de beneficios.** Con este nuevo sistema, las familias tendrán mayor accesibilidad a frutas y verduras frescas, garantizando una alimentación más saludable y dándoles la posibilidad de elegir cuáles consumir. Pero también podrán optar por comprar los alimentos en el comercio más cercano, generando un mayor movimiento económico dentro de la misma localidad”.

Concretamente hay derechos vulnerados al segregar a los municipios que no han ingresado en este plan. La región sur es el espacio territorialmente más amplio, poblacionalmente más chico comparado con las demás regiones de la provincia, donde las desigualdades sociales históricas golpean aún más fuertes que en el resto de la provincia por distancias, por condiciones muy precarias de accesos a los servicios básicos. Además, muchas de las familias de la región suelen auto abastecerse en el consumo de carne gracias a la actividad ganadera, y que no solo las restricciones por covid han perjudicado esta actividad, sino también las nevadas intensas llevaron a una mortandad de animales que imposibilitan el auto abastecimiento de carnes, razón por la cual el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación declararan en el mes de julio la emergencia agropecuaria en nuestra provincia, además de Chubut y Neuquén.

Dejar afuera cualquier municipio de esta provincia no cumple con el espíritu de solidaridad, si no que profundiza aún más las diferencias entre una región y otra.

Por ello:

Autor: Juan Facundo Montecino Odarda. Berros José Luis.

Firmante: Secretaria de Bloque de Frente de Todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Social, Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, que vería con agrado, se arbitren los medios necesarios para llegar a cada municipio de Río Negro con el Plan RÍO NEGRO NUTRE de manera complementaria a la actual entrega de módulos alimenticios en convenios preestablecidos.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 821/2020

FUNDAMENTOS

Año tras año, la sociedad avanza hacia el reconocimiento de los derechos de los animales no humanos – también denominados seres sintientes o personas no humanas-, no sólo a través de nuevas normas, sino también en fallos judiciales, tal como ha ocurrido con el paradigmático caso del orangután hembra Sandra, a quien el Poder Judicial Porteño, le reconoció el carácter de “sujeto de derecho”, mientras señaló, además, su derecho a recibir la protección correspondiente.

La Ciencia no es ajena a este cambio de paradigma: Durante la Francis Crick Memorial Conference, en la Universidad de Cambridge, Inglaterra, realizada el 7 de julio de 2012, 13 neurocientíficos de renombradas instituciones, como Caltech, el MIT o el Instituto Max Planck, en presencia del científico Stephen Hawking, firmaron un manifiesto afirmando la existencia de “conciencia” en diversos animales no humanos. En su explicación, el investigador Philip Low explicó que los animales sufren (“la capacidad de sentir dolor y placer es similar”), indicando que “La sociedad...podrá decidir si formular nuevas leyes,

realizar más investigaciones para entender la conciencia de los animales o protegerlos de alguna otra manera...”

Estos cambios en la valoración por parte de toda la sociedad respecto de los animales no humanos, ha significado una modificación también en los ámbitos académicos y profesionales del mundo del Derecho: se han abierto Comisiones e Institutos de Derecho Animal en distintos Colegios de Abogados a lo largo de todo el país y cátedras universitarias relacionadas con la temática en distintas facultades de Derecho.

Por otro lado, La Declaración Universal de los Derechos del Animal, proclamada el 15 de octubre de 1978 en la ciudad de París, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), enuncia en su Preámbulo la necesidad de asumir “que el reconocimiento por parte de la especie humana del derecho a la existencia de las otras especies de animales constituye el fundamento de la coexistencia de las especies en el mundo”.

Es pertinente mencionar que esta Legislatura de la Provincia de Río Negro adhirió a dicha Declaración Universal de los Derechos del Animal mediante la Ley N°3362 sancionada el 16 de marzo del año 2000 y promulgada el día 27 del mismo mes mediante el Decreto 364/2000.

En este entendimiento, el artículo 1° de la citada Declaración Universal reconoce, con particular énfasis, que “Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia”, proclamando su artículo 2° el derecho de todo animal “a ser respetado” y a recibir “la atención, los cuidados y la protección del hombre”.

Con la misma orientación, el artículo 3° establece, de manera concluyente, que “Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles”.

Tanto el artículo 41 de la Constitución Nacional como el artículo 84 de la Carta Magna Provincial consagran el derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y que garantice la diversidad biológica, estableciendo el deber de todos los habitantes y de los poderes públicos de preservarlo para el goce de las generaciones presentes y futuras.

Precisamente, el deber constitucional de preservar la diversidad biológica, impone como tarea colectiva la necesidad de garantizar y promover el bienestar de los animales y su protección contra toda forma de maltrato y crueldad.

Actualmente la violencia en nuestro país se expresa de diferentes modos y muchas veces relacionados entre sí. Diariamente nos vemos impactados por hechos violentos de diferente cariz que nos preocupan y conmueven. Entre ellos podemos señalar al maltrato animal. Este es, a la vez, un factor que predispone a la violencia social y, al mismo tiempo, una consecuencia de la misma.

La violencia es “un acto intencional que puede ser único o recurrente y cíclico, dirigido a dominar, controlar, agredir o lastimar a otros. Generalmente es ejercida por las personas de mayor jerarquía, es decir, las que tienen el poder en una relación, pero también se puede ejercer sobre objetos, animales o contra sí mismo”.

En las familias en las que hay violencia, ésta es más frecuentemente dirigida hacia los más débiles, lo que incluye ancianos, mujeres, niños y animales de compañía. El maltrato hacia los animales es tolerado por aquellos que lo observan; se minimizan sus causas y sus efectos, y los padres, maestros y comunidades que no dan importancia al abuso animal en realidad incuban una bomba de tiempo.

También es importante destacar que la violencia hacia los animales puede servir como detector y señal de alerta hacia la violencia intrafamiliar, ya que la crueldad hacia los animales y la violencia humana tienen una relación directa.

Una persona que abusa de un animal no siente empatía hacia otros seres vivos y tiene mayor riesgo de generar violencia hacia otras personas.

En nuestro país, la ley n° 2786 fue la precursora del proteccionismo animal. En su artículo 1° establecía: “Declárase actos punibles los malos tratamientos ejercitados con los animales, y las personas que los ejerciten sufrirán una multa de dos a cinco pesos, o en su defecto arresto, computándose dos pesos por cada día”.

La ley n° 14346, referida específicamente a malos tratos y actos de crueldad a los animales se ha convertido en la principal herramienta legal para la protección de los animales.

Actualmente y gracias a la tecnología e informática, los ciudadanos utilizan las aplicaciones móviles, para denunciar el maltrato animal. Cuestión que ha aumentado la demanda del servicio de Justicia para atender a esta específica materia.

Según los casos registrados, la mayoría de las denuncias son por violencia ejercida hacia perros. Esto se da cuando los vecinos los encuentran abandonados, mal alimentados o heridos. Cuando se detecta el delito, las acusaciones son derivadas al Ministerio Público Fiscal y en el caso que se constate un problema de vecindad o de maltrato que no llega a configurar delito, intervienen las Defensorías del Pueblo y la oficina de Mediación Provincial.

Tal cual lo establece la Página Web del Ministerio Público Fiscal de Río Negro, este organismo es prestador de un servicio público esencial, llevado a cabo por abogados y empleados organizados, con calidad técnica, respetabilidad, prestigio, actitud proactiva y cabal compromiso con la función primordial de actuar procurando la defensa del orden público, los derechos de las personas y la satisfacción del interés social.

El Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público y tiene a su cargo el adecuado funcionamiento del organismo, en cuyo ámbito ejerce las funciones de superintendencia, incluidas la administración general y presupuestaria. Entre sus diversas funciones se destacan el

cumplimiento de las tareas del organismo impartiendo instrucciones de carácter general que permitan brindar un mejor servicio.

El Procurador promueve y ejerce, cuando lo considera necesario, la acción penal pública de manera directa y fija, además, la política general y criminal del Ministerio Público, conformando los criterios de la persecución penal. En este contexto, y cuando las circunstancias lo requieren, puede crear unidades especializadas en la investigación de delitos complejos.

Las Fiscalías, coordinadas por la Fiscalía General, cumplen con las instrucciones y directivas dispuestas por la Procuración General. Específicamente las y los fiscales ejercen de manera exclusiva la acción penal pública sobre los autores de los hechos que configuran delitos penales como representantes de la sociedad, del interés de la víctima en particular y procurando la legalidad de la investigación.

Asimismo, las y los fiscales pueden intervenir de oficio siempre y cuando el delito no sea catalogado de instancia privada, y tiene como función llevar adelante la acción penal hasta la finalización del proceso.

Cabe mencionar, que dentro de la órbita del Ministerio Público Fiscal ya existen seis Unidades Fiscales Temáticas. Las mismas son las siguientes:

- UFT 1: Delitos contra las personas.
- UFT 2: Delitos graves contra la propiedad.
- UFT 3: Delitos contra la Administración pública y violencia institucional.
- UFT 4: Fiscalía de ejecución y Asuntos Extrapenales.
- UFT 5: Admisión y análisis de casos.
- UFT 6: Flagrancia y Gestión rápida.

Desde hace varios años, las organizaciones no gubernamentales vinculadas a la protección de los animales reclaman una mayor presencia por parte del Estado ante actos de maltrato, resultando imperiosa la creación de una entidad estatal específica y especializada en la recepción de denuncias, investigación e impulso de las denuncias en los procesos por maltrato o crueldad hacia los animales.

Cabe mencionar que provincias como Neuquén o Salta ya han avanzado en este sentido. Por ejemplo, el Gobierno de Salta encabezado por Juan Manuel Urtubey envió al Senado Salteño un proyecto de ley para la creación de la Fiscalía Penal de Delitos de Maltrato Animal.

En síntesis, el motivo del presente proyecto es lograr que dentro del Ministerio Público Fiscal rionegrino se cree una Unidad Fiscal Temática especializada en denuncias por actos violatorios de la Ley 14.346 y demás leyes complementarias del Código Penal de la Nación vinculadas al maltrato y crueldad contra los animales.

Por ello,

Autor: Juan Facundo Montecino Odarda.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial la necesidad de crear, dentro de la órbita del Ministerio Público Fiscal de Río Negro, la Unidad Fiscal Temática n° 7 especialmente encargada de la recepción e investigación de denuncias por maltrato o crueldad animal. Dicha fiscalía estará ampliamente facultada para intervenir e impulsar los procesos judiciales derivados de tales actos.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 822/2020

FUNDAMENTOS

La Agrupación Ajedrecistas Rionegrinos desarrollará el día 3 de octubre del corriente año el "GRAN TORNEO ONLINE DE AJEDREZ EN HOMENAJE A RUBEN ALVAREZ".

La organización que comenzó sus actividades a principios de este año, cuenta con más de un centenar de miembros que han encontrado allí, un espacio para compartir sus experiencias y pasión por el ajedrez.

El contexto actual de Emergencia Sanitaria que impide la realización de actividades competitivas y numerosas, ha generado que los aficionados al ajedrez propicien un marco en el cual puedan desempeñarse y participar, al mismo tiempo de crear contactos y vínculos a través de las redes y plataformas, con otras organizaciones y participantes.

Es así que se concretará un torneo que busca contar con la participación de importantes maestras y maestros, representantes internacionales y algunas campeonas argentinas de la talla de WIM Paola Elisa Maggiolo; WFM Anahí Meza; WIM Guadalupe Besso; WFM Daniela Fantini; WFM Cinthia Primavera, y

también renombradas figuras internacionales como el GM Roberto Pantoja y el MI Maximiliano Guinzburg. También serán parte de este evento los referentes rionegrinos MF Matías Leskovr y CM Alexsandro Martínez.

La Agrupación de Ajedrecistas Rionegrinos aprovechó esta ocasión para homenajear a Rubén Álvarez, incansable promotor del deporte y referente de la disciplina en nuestra provincia, que ha dedicado su vida a la difusión y la enseñanza del ajedrez y que ha representado a Río Negro en numerosos encuentros nacionales.

El presente proyecto tiene por finalidad destacar la iniciativa de la Agrupación Ajedrecistas Rionegrinos, poniendo en valor éste, como todos los espacios en los cuales los rionegrinos y rionegrinas encuentren la posibilidad de desarrollar actividades deportivas, sociales y culturales, destacando también la capacidad de buscar alternativas que alienten la participación en los tiempos que corren.

Por ello,

Autor: Humberto Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo, social y educativo el “Gran Torneo Online de Ajedrez en homenaje a Rubén Álvarez”, organizado por la Agrupación Ajedrecistas Rionegrinos, a desarrollarse el día 3 de octubre de 2020.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 823/2020

FUNDAMENTOS

La Sociedad Argentina de Sociología Jurídica (SASJu) y la Carrera de Abogacía, dictada en la Sede Atlántica de la ciudad capital de Viedma, de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN) organizan las “Primeras Jornadas Nacionales sobre innovación en las prácticas de la enseñanza y la investigación en Ciencias Jurídicas. Desafíos para transversalizar la perspectiva de género(s) y consolidar el derecho antidiscriminatorio”, que se desarrollaran en forma virtual el 19 y 20 de noviembre del corriente año.

Lo puntos centrales serán la politicidad del Derecho y de la enseñanza. Las mencionadas Jornadas esperan configurarse como un espacio de intercambio del desarrollo y puesta en práctica de metodologías educativas y de investigación que favorezcan a resistir la reproducción de estructuras sociales y jurídicas que perpetúan las desigualdades sociales y no contribuyen a construir sociedades igualitarias.

Por ello, están abiertas especialmente a experiencias docentes y de investigación centradas en dinámicas antidiscriminatorias y en favorecer la inclusión de las personas desde enfoques interseccionales, factibles de generar conocimientos y formas de ejercer el derecho fortalecedoras de la distribución del poder y la práctica de una ciudadanía sustantiva.

Las Jornadas buscan tanto generar un espacio de confluencia de saberes tradicionalmente subalternizados en el campo jurídico, como respecto de las innovaciones en las prácticas de la enseñanza y la investigación

Tienen entre sus principales objetivos:

- a. Generar un espacio de intercambio y de debate respecto del papel que la innovación docente y la investigación cumplen en las Ciencias Jurídicas;
- b. Contribuir a la revisión de las normas y dispositivos en la enseñanza de investigación que perpetúan la vigencia de un Derecho androcéntrico.
- c. Favorecer la incorporación de la perspectiva de género(s) y del Derecho antidiscriminatorio en los Planes de Estudio, Programas, prácticas docentes, cátedras y Proyectos de Investigación;
- d. Debatir acerca de la necesidad de implementar acciones afirmativas en las funciones de la Universidad Pública, especialmente la docencia y la investigación.

Es de gran importancia la realización de estas Primeras Jornadas sobre innovación en las prácticas de la enseñanza y la investigación en Ciencias Jurídicas. Desafíos para transversalizar la perspectiva de género(s) y consolidar el derecho antidiscriminatorio, la presente iniciativa parlamentaria busca declarar el evento de interés educativo, jurídico, social, universitario y comunitario contribuyendo al reconocimiento de la igualdad como un derecho y principio vinculado al ejercicio de la ciudadanía, requisito para el ejercicio de la democracia.

Por ello;

Autores: Facundo López, Graciela Valdebenito.

Firmante: Secretario de bloque Juntos Somos Río Negro, Sergio Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, jurídico, social, universitario y comunitario las "Primeras Jornadas Nacionales sobre innovación en las prácticas de la enseñanza y la investigación en Ciencias Jurídicas. Desafíos para transversalizar la perspectiva de género(s) y consolidar el derecho antidiscriminatorio" a realizarse en modalidad virtual los días 19 y 20 de Noviembre del corriente año, organizadas por la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica (SASJu) y la Carrera de Abogacía de la Universidad Nacional De Río Negro (UNRN) en pos de contribuir a la construcción de sociedades más igualitarias.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género.
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 824/2020

FUNDAMENTOS

La pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) vinculada al virus COVID-19, nos ha llevado a una situación de lamentar la pérdida de miles de compatriotas. Es indudable que este hecho repercute a nivel afectivo y emocional en la sociedad, pero seguramente los familiares, amigos y allegados de las personas fallecidas son los que más sufren por la pérdida física de un ser querido.

Estas personas, se vieron obligadas a modificar y posponer sus rituales de homenaje religioso a las personas que han fallecido, con el agravante que se han visto imposibilitados de visitar y acompañar a las personas en situación de final de su vida, impidiendo, de este modo, su despedida. Tal circunstancia llevó a que en gran parte del mundo se la defina como la "*enfermedad de la soledad*".

Partiendo de la absoluta convicción de que las medidas adoptadas eran, no solo necesarias, sino las más oportunas para combatir a la pandemia decretada por el COVID-19, deben ser tenidas en cuenta las distintas circunstancias que se fueron generando en el desarrollo de la misma, poniendo también especial interés en el derecho a la dignidad de las personas, de acompañamiento efectivo y afectivo así como de autonomía.

La posibilidad de que las personas en situación de final de vida estén acompañadas por miembros de su entorno afectivo y el derecho a despedirse en comunión con los integrantes de su entorno familiar, es un reflejo del respeto y valor que, como sociedad, tenemos de la propia vida y de la dignidad inherente a todas las personas.

Estamos transcurriendo momentos difíciles desde cualquier punto de vista, sin embargo ver cómo estas personas se ven privadas de este acompañamiento por parte de sus seres más allegados y deben pasar los últimos días de su vida solas en una habitación de un hospital es inhumano.

Esta situación, está parcialmente cubierta por la excelente e incansable labor de los profesionales de la salud que además, de alguna manera, ayudan para que no se encuentren solas. Son estos profesionales los que trasladan el cariño de las familias, los que le extienden su mano y las tranquilizan, son transmisores de afecto. No obstante, debemos reflexionar sobre lo que debe sentir una persona en sus últimos días de vida cuando no puede ver ni estar con sus seres queridos y, como sociedad, ocuparnos de esa situación tan angustiante y dolorosa.

Los últimos días de una persona pueden ser los momentos en los que es más necesario que nunca sentir la cercanía de las personas que forman parte de nuestro entorno afectivo más próximo.

En este sentido la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la O.E.A. señala en la Resolución 1/2020 "Pandemia y Derechos Humanos" que los Estados se encuentran obligados a respetar y garantizar los derechos humanos sin discriminación alguna. Aún cuando válidamente se podrían limitar algunos derechos con el fin legítimo de salvaguardar la salud, los Estados deben asegurar que tales medidas cumplan con el principio de legalidad, y no resulten innecesarias y desproporcionadas y asegurar la supervisión de la implementación efectiva de sus obligaciones.

Son miles las personas que han sufrido la situación de contagiarse por el coronavirus y haber tenido que finalizar sus vidas en soledad con el agravante que sus familiares ni siquiera pueden velar el cuerpo. Si la muerte es algo difícil, morir solo es aún peor, y no poder despedirse afecta a la moral de los familiares y amigos.

A los fines de garantizar el uso de este derecho el Poder Ejecutivo Nacional ha incorporado una autorización debiendo las provincias prever la aplicación de un estricto protocolo de acompañamiento que cumpla las recomendaciones e instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación y la autoridad sanitaria provincial.

Por ello;

Autores: Lucas Pica, Graciela Valdebenito.

Firmante: Secretario de bloque Juntos Somos Río Negro, Sergio Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro - Ministerio de Salud- su satisfacción por el dictado de la Resolución n° 5264/2020 que aprobó el protocolo y recomendaciones para el acompañamiento en el final de la vida de pacientes y sus familiares en el contexto de la pandemia por Covid 19.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 825/2020

FUNDAMENTOS

En la ciudad de Ingeniero Jacobacci, en octubre del año 1999 a través de una inversión hecha por el IPPV, el Ministerio de Economía y el Municipio Local llevaron adelante la edificación de un frigorífico modelo, quizá de los más importantes de la provincia, para desarrollar la faena de especies ovina, caprina y bovina.

Para tal fin el Municipio de Ingeniero Jacobacci en Noviembre del 2001 crea la razón social " Matadero Ingeniero Jacobacci Sociedad del Estado" con el objeto de explotar el matadero en todas sus formas, la compra, venta, importación, exportación, industrialización, comercialización, faenamamiento, desposte, enfriado, conservación, envasado de carne y subproductos, transporte, salado de cueros y distribución de todo tipo de hacienda y sus derivados.

El 20 de diciembre del año 2001 el Matadero Ingeniero Jacobacci Sociedad del Estado concesiona la planta frigorífica a la Empresa Carnes Patagónicas S.A., y fue habilitado como tipo "C", es decir para faena de tránsito provincial. En ese momento fue la única planta de este tipo de la Región Sur que contaba con todos los requisitos exigidos por SENASA y estaba abierta para todos aquellos comerciantes de la carne o productores que tengan el certificado de faena expendido por SENASA y deseaban utilizar sus instalaciones.

En el mes de junio del año 2002 el Matadero Ingeniero Jacobacci Sociedad del Estado concesiona la planta frigorífica a la Empresa CARNES RIONEGRINAS S.R.L y esta logra en el corto plazo la habilitación de Tránsito Federal para la faena de Ovinos, caprinos y bovinos generando 28 empleos directos.

El 6 de Noviembre del año 2015 la firma Carnes Rionegrinas SRL obtuvo el permiso del SENASA para realizar la faena y vender al país la especie porcina. En ese momento el matadero es el primero en la provincia y el segundo en la Patagonia en tener habilitación del SENASA para el tránsito federal de porcinos.

Tras 17 años de mantenerse operativo, y por diversos incumplimientos por parte de la empresa, SENASA decidió suspender el servicio de inspección veterinario -SIV- y la Sociedad del Estado definió rescindir el contrato de concesión en agosto del año 2017. Por tal motivo y desde esa fecha no hay un espacio habilitado que cumpla con los requisitos necesarios en la localidad y la zona, sumado al despido de 25 trabajadores de la localidad.

Desde el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, a través de la Subsecretaria de Cooperativas y Mutuales, Delegación Línea Sur, se ha trabajado intensamente enmarcados en la Ley Nacional N° 20.337 concretando la conformación de una cooperativa integrada por siete ex trabajadores de la firma Carnes Rionegrinas S. R. L. La misma se denomina Cooperativa de Trabajo Frigorífico "La Unión 23 Limitada" y procura lograr el pleno funcionamiento de la planta de faena.

El concepto de asociativismo, trasversal al propósito fijado y desde los cimientos de la presente iniciativa es también articulador de este espacio de integración local que aporta al encuentro de soluciones colectivas a los problemas comunitarios.

La puesta en marcha de la planta de faena en la localidad y zona de influencia es una necesidad imperiosa que redundará en beneficios sanitarios para toda la población consumidora, reactivando la actividad productiva, además de generar empleos directos e indirectos a la población.

La concreción de esta constitución está contemplada en el estatuto del Matadero de Ingeniero Jacobacci Sociedad del Estado, que prevé como modalidad la concesión de uso a una cooperativa de Trabajo.

Cabe destacar que para la concreción de este objetivo confluyeron las acciones mancomunadas de Secretaría de Ganadería; Subsecretaria de Cooperativas y Mutuales, INAES, SENASA; Subsecretaria

de Agricultura Familiar, INTA, INTI, Cooperativa Ganadera Indígena y Surgente y los tres poderes del Municipio de Ingeniero Jacobacci.

La presente iniciativa parlamentaria tiene por objeto expresar la importancia de la conformación de una cooperativa de trabajo en la actualidad como aporte a la generación de empleo.

Por ello;

Autora: Helena Herrero.

Firmante: Secretario de bloque Juntos Somos Río Negro, Sergio Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés económico, social y productivo la conformación de la Cooperativa de Trabajo Frigorífico “La Unión 23 Limitada” de Ingeniero Jacobacci, integrada por siete ex trabajadores de la firma Carnes Rionegrinas S. R. L, a través del trabajo del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, por intermedio de la Subsecretaria de Cooperativas y Mutuales, Delegación Línea Sur, conjuntamente con el INAES, SENASA; Subsecretaria de Agricultura Familiar, INTA, INTI, Cooperativa Ganadera Indígena y Surgente y el Municipio de Ingeniero Jacobacci, y la correspondiente puesta en marcha de la planta de faena, que brindara servicios en la localidad y zona de influencia de Ingeniero Jacobacci.

Artículo 2º.- De forma.

Comisión Mixta de Asociativismo y Economía Social.
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 826/2020

FUNDAMENTOS

Un hecho de significativa relevancia tuvo lugar por estos días en la localidad de Maquinchao, ya que la Cooperativa Telefónica, en forma conjunta con el Gobierno de la provincia, a través de la Empresa ALTEC SE y la Municipalidad realizaron la prueba de conectividad de FTTH, conocida como fibra óptica.

La fibra óptica al Hogar, según las siglas en inglés FTTH (Fiber To The Home) es una tecnología que consiste en la utilización de cableado de fibra óptica y sistemas de distribución ópticos para la provisión de internet, telefonía IP y televisión IPTV a hogares, negocios y empresas.

Es un medio de transmisión que se emplea de manera habitual en las redes de datos, consiste en un fino hilo de material transparente (vidrio o materiales plásticos), a través del cual se envían pulsos de luz que representan los datos a transmitir.

Esta tecnología se utiliza cada vez más en el mundo de las telecomunicaciones, dado que permite enviar una gran cantidad de datos a gran velocidad (similares a la de radio y superiores a las de cable convencional) sin importar la distancia. Se ha convertido con el paso de los años en el medio de transmisión por excelencia dado que es inmune a las interferencias.

Las ventajas que aporta el uso de fibra óptica sobre cualquier otro material son varias, habiendo revolucionado el mundo de la informática, de las telecomunicaciones, de la seguridad y de la tecnología en los últimos años.

Entre las ventajas podemos mencionar: un buen ancho de banda, la rapidez de transmisión de datos comparado con otros sistemas, no existen interferencias, mejora sustancialmente la calidad de la imagen y el sonido y hay mayor seguridad en la red, siendo este uno de los temas que más preocupan en la actualidad a expertos en ciberseguridad y a usuarios en general.

De esta manera con la fibra óptica el intrusismo se detecta con mucha más facilidad, por lo que es más complicado el es un importante logro para la localidad de Maquinchao, pero también para la Región Sur, ya que es la primera oportunidad en que se instala esta tecnología.

Se debe desatacar la tarea que realiza desde hace muchos años la Cooperativa Telefónica de la localidad, que podrá de esta manera modernizar sus servicios, pudiendo brindar servicio de Internet de alta velocidad (20,30 o más mega), estando disponible en principio para quinientos usuarios, pudiendo ampliar la cantidad en el corto plazo.

La primera conectividad, como no podía ser de otra manera se realizó en el hospital Dr. Orencio Callejas. Todos sabemos la importancia de las comunicaciones en el sistema de salud, más aún cuando se trata de cubrir grandes distancias con los centros de mayor complejidad como el caso de la Región Sur.

En plena crisis pandémica por el nuevo coronavirus, la tecnología es un aliado clave para lograr mejores resultados, tanto para reducir su propagación como para la mitigación y reducción de sus impactos, sin dudas que el servicio que se incorpora es de gran utilidad para el sistema sanitario.

Por ello:

Autores: Soraya Yauhar, Carmelo Darío Ceferino Ibañez Huayquian.

Firmante: Secretario de bloque Juntos Somos Río Negro, Sergio Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, a su empresa Altec SE, a la Cooperativa Telefónica y Otros Servicios Públicos de Maquinchao, y a la Municipalidad de Maquinchao, su satisfacción por la instalación de la tecnología FFFH o fibra óptica al hogar, en dicha localidad, reconociendo la tarea realizada en forma conjunta por dichas instituciones.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 827/2020

FUNDAMENTOS

El comercio electrónico es aquel que distribuye información, productos, servicios o transacciones financieras a través de redes de telecomunicaciones conformando estructuras empresariales de carácter virtual.

Este tipo de comercialización, ha aumentado en las últimas décadas y más aún en los últimos meses, a escala nacional y global, logrando para quien oferta aumentar las ventas, obtener nuevos clientes y adquirir mayor visibilidad para poder difundir sus productos y/o servicios y para quien demanda la comodidad de comprar desde cualquier lugar en cualquier momento y recibir su compra en la puerta de su domicilio.

En la temática de comercio electrónico, Valle Medio conformó la “mesa de comercio electrónico” para promover acciones vinculadas a este tipo de comercio. La misma está conformada por la Agencia de Desarrollo CREAR Valle Medio y CREAR Río Colorado, la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Valle Medio, la Cámara de Comercio e Industria de Río Colorado, el Ente Desarrollo Regional del Valle Medio y la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Desde esta mesa de trabajo, se han propiciado iniciativas en la temática tales como el “curso virtual sobre comercio electrónico”, para comerciantes de Valle Medio y Río Colorado, para dotarlos de nuevas herramientas comerciales e insertarlos en el mundo del comercio digital.

A su vez, se realizaron encuestas sobre hábitos de compra y venta digital, que permitieron formar una base de datos para construir un plan de estrategias de mercado acorde a las tres variables comerciales: oferta, producto y demanda.

En esta temática, el rol del Estado y las acciones de las instituciones que nuclean comerciantes, hace necesario seguir realizando planificaciones estratégicas fundadas y continuar generando mayor crecimiento para el sector.

En el marco de estas acciones, la Agencia de Desarrollo CREAR Valle Medio se encuentra diseñando una campaña virtual denominada “**Primavera Sale**”, la cual tiene por objetivo reunir a comerciantes y/o emprendedores de Valle Medio y Río Colorado en una tienda virtual en el que ofrecen ofertas y promociones en sus productos y/o servicios durante 3 (tres) días a través de pago electrónico y envío de los productos a domicilio, por medio de distribuidores locales.

Esta Campaña, “Primavera Sale” busca contribuir al desarrollo de una nueva estrategia de comercialización en Valle Medio y Río Colorado, generando una nueva forma de interacción entre individuos y empresas, constituir una eficaz herramienta para el desarrollo social y económico en la región, impulsando a comerciantes y/o emprendedores/as a introducirse en el comercio electrónico para lograr como objetivo aumentar sus ventas, generar nuevos clientes y mayor visibilidad. A su vez posibilitar a los consumidores información y acceso a productos y/o servicios regionales, desde la comodidad de sus hogares.

El marco indicado a esta iniciativa, se entiende que por la vinculación de las instituciones que nuclean a los comerciantes como las Cámaras de Comercio de las zonas de influencia, es dable de dotarle el carácter de interés provincial en virtud de la presencia del sector privado mencionado.

Por ello:

Autores: José María Apud, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa.

Firmante: Secretario de bloque Juntos Somos Río Negro, Sergio Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés económico, productivo y social la campaña “Primavera Sale” organizado por la Agencia de Desarrollo CREAR Valle Medio, acompañado por la Agencia CREAR Río Colorado; la Cámara

de Comercio, Industria y Producción del Valle Medio, la Cámara de Comercio e Industria de Río Colorado; el Ente Desarrollo Regional del Valle Medio y la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a realizarse durante el mes de octubre del presente año.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 828/2020

FUNDAMENTOS

En el mes de agosto del corriente año se dio inicio a través del Facebook Institucional del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de nuestra provincia, la primera de una serie de charlas virtuales del ciclo "Río Negro contra la Trata de Personas" destinada a instituciones públicas y privadas, y abiertas al público en general, en el marco de un trabajo comprometido en la temática que se viene desarrollando desde el ámbito estatal.

Se trabaja en torno al carácter histórico de la trata de personas, más allá del delito, su construcción social como rasgo distintivo y el modelo de desarrollo y trata de personas, participan de ellas prestigiosos especialistas y consultores en diferentes países.

La trata de personas es un fenómeno muy antiguo que sólo desde las últimas dos décadas ha venido saliendo a la luz pública. En otras palabras, estamos frente a un problema viejo con un nombre nuevo. Al inicio de la década de los 80, después de varios años de silencio, los discursos sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual volvieron a tomar fuerza entre distintos sectores nacionales y supranacionales, debido entre otras razones, al incremento de la migración femenina transnacional que se venía gestando desde fines de los años 70, dentro de la cual parece aumentar, o al menos hacerse más evidente, la incidencia de este fenómeno en casi todas las regiones del mundo y en muy diversas modalidades. De esta manera la antigua definición de trata de blancas quedó en desuso por no corresponder ya a las realidades de desplazamiento y comercio de personas y tampoco a la naturaleza y dimensiones de los abusos inherentes a este flagelo.

Al finalizar el siglo XX la comunidad internacional logró establecer una definición más precisa de la trata de personas.

En el año 2000 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) estableció el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, es un protocolo contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Es uno de los tres Protocolos de Palermo, los otros son protocolo contra el Contrabando de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, todos adoptados por las Naciones Unidas en Palermo, Italia en 2000, entrando en vigor el 25 de diciembre de 2003 y para mayo del año 2020 ha sido ratificado por 176 estados partes.

En su artículo 3º define textualmente "...por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esta explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos...".

El pasado 30 de julio en el marco del Día Mundial contra la Trata establecido por la ONU el lema elegido para poner de relieve esta problemática mundial fue "Trabajar en primera línea para terminar con la trata de personas" a fin de recalcar los esfuerzos del personal que lucha en primera línea contra la trata de personas. Se trata de gente que trabajan en diferentes aspectos identificando, apoyando, asesorando y buscando justicia para las víctimas de la trata, desafiando la impunidad de los traficantes.

Teniendo en cuenta que durante la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19), el papel esencial de estas figuras de socorro se ha vuelto aún más importante, particularmente porque las restricciones impuestas por la pandemia han hecho que su trabajo sea aún más difícil.

Para prevenir y sensibilizar a la población mundial sobre la trata, contra la Droga y el Delito la ONU lanzo una campaña permanente "Corazón Azul" para concientizar sobre la lucha contra la trata de personas y su impacto en la sociedad. El Corazón Azul simboliza la tristeza de quienes son víctimas de la trata de personas y recuerda la insensibilidad de quienes compran y venden a otros seres humanos.

El Ministerio de Desarrollo Social de nuestra provincia a través del Programa de "Asistencia a las Víctimas contra la Trata de Personas" y con el acompañamiento de las distintas áreas de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, adhirieron a la campaña mencionada y en este sentido, en diferentes localidades de la provincia se realizan diversas actividades de concientización social sobre la situación de las víctimas del tráfico humano y de esta manera promocionar y proteger sus derechos.

La instrumentalización de políticas públicas frente al problema de la trata de personas es compleja, porque los factores del problema son múltiples y variados. Si bien existe una gran variedad de instrumentos jurídicos internacionales que contienen normas y medidas prácticas para combatir la

explotación de las personas, especialmente las mujeres, las niñas y los niños, no hay ningún instrumento universal que aborde todos los aspectos de la trata de personas. Es por esta razón que el Estado se encuentra ante la responsabilidad social de generar diferentes marcos y acciones para construir condiciones de seguridad para todas las personas, de modo de terminar con este flagelo que sufren las mujeres, las niñas y los niños, en su gran mayoría.

Nuestra provincia sancionó en mayo del año 2011 la ley B n° 4634, que establece la creación del Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas, con el objeto de constituir un ámbito ordenador y articulador de las políticas públicas vinculadas a este delito, que contribuya a fortalecer el trabajo interinstitucional vinculado a la prevención, protección, asistencia, promoción y pleno goce de derechos de las personas.

A través del ciclo de conferencias se brindan herramientas, que le permitirán a los participantes dar visibilidad a la problemática y construir un nivel de conocimiento adecuado acerca de la trata de personas, como un problema de crimen organizado y de violación grave a los derechos humanos, construir estrategias de prevención y de acceso a la justicia por parte de las víctimas, y continuar desarrollando políticas públicas para la construcción de conocimientos y el acompañamiento de las personas damnificadas.

La presente iniciativa tiene por objeto expresar desde el ámbito legislativo, mi satisfacción por el trabajo desarrollado por el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria a través del Ciclo de Charlas virtuales "Río Negro Contra la Trata de Personas" destinada a instituciones públicas y privadas, y abiertas al público en general con la participación de prestigiosos especialistas y consultores de diferentes países.

Por ello:

Autora: Silvia Morales.

Firmante: Secretario de bloque Juntos Somos Río Negro, Sergio Gustavo Ceci.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, la satisfacción por el desarrollo y realización del Ciclo de Charlas virtuales "Río Negro Contra la Trata de Personas" destinada a instituciones públicas y privadas, y abiertas al público en general, con la participación de distintos referentes de gran prestigio en la materia de diferentes países.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 829/2020

FUNDAMENTOS

La localidad de General Conesa está ubicada sobre la margen sur del río Negro, en el centro geográfico del Departamento Conesa. Su superficie es de 9.765 km² y su población de 7.069 habitantes de acuerdo al Censo Nacional de Población del año 2010, de los cuales, la mayoría reside en el centro urbano y un porcentaje menor se distribuye en las colonias rurales aledañas.

El departamento Conesa está conformado por las Colonias Rurales de Chocorí, San Juan, María Teresa, Rodríguez, Santa Teresita, La Florentina, San Lorenzo, La Luisa, Paileman y Frías, interconectadas por una red de caminos rurales.

Su ubicación estratégica en el cruce de dos rutas nacionales, 250 y 251, que atraviesan la provincia de Este a Oeste y de Norte a Sur respectivamente, posibilita una amplia conectividad terrestre con los principales centros turísticos y comerciales de la región.

El río Negro, principal recurso hídrico, permite el riego de las hectáreas irrigadas a lo largo del valle e incluso la navegabilidad de pequeñas embarcaciones, actividades náuticas y pesca. Predomina una vegetación correspondiente a la formación del tipo de monte xerófilo y una fauna característica de la meseta patagónica.

Las condiciones climáticas de la región son óptimas para el asentamiento humano y para el emprendimiento de cualquier actividad agropecuaria propia del clima templado-frío continental.

General Conesa se caracteriza por ser una región en la que predominan las actividades del sector primario: ganadería, agricultura, fruticultura, horticultura, actividad forestal. La industria presente en la localidad está ligada a estas actividades. Funcionan aserraderos, galpones de empaque y próximamente, estará funcionando el Centro de Producción, Servicios y Tecnología de la Madera –industria que agregará valor a la producción de madera de álamo.

La comunidad cuenta con servicios de energía eléctrica, agua potable, gas natural, pavimento, comunicación, un hospital rural y un servicio e infraestructura educativa en consolidación. Cuenta con dos

balnearios y un camping municipal con servicios de sanitarios, agua corriente, luz eléctrica y también, durante la temporada estival, presencia de guardavidas.

La ciudad es, además, la Sede Permanente de la Fiesta Provincial del Agricultor, que se celebra en el mes de febrero en reconocimiento y homenaje a quienes cultivaron y cultivan las tierras del valle conesino.

La historia de su fundación se remonta al 14 de octubre de 1869 cuando llega navegando, en una expedición río arriba, una nave a cargo del Sargento Mayor de Marina Comandante Mariano Ruiz, quien levanta sobre la margen izquierda del río Negro un fortín, al que le da el nombre de General Conesa en homenaje a su jefe militar Emilio Conesa.

A este primitivo asentamiento, el Estado nacional trasladaba personas mapuches en estado de reducción, es decir, que también fue una prisión para los integrantes de ese pueblo originario capturados durante la denominada Conquista del Desierto.

En 1880, luego de una gran inundación, el asentamiento debió trasladarse a la margen derecha del río Negro, lugar en el cual se fijaría de manera definitiva dando origen, en 1882, a la Colonia General Conesa junto con la Colonia Teniente Frías. General Conesa fue instituida en municipio entre el período 1891 y 1894.

En 1905, se produce un fuerte aumento poblacional como consecuencia de una corriente migratoria masiva, proveniente en su gran mayoría de Francia, España y Gales. Los inmigrantes poseían bajos recursos económicos, sin embargo, traían consigo la organización del trabajo hacia dentro del núcleo familiar, desarrollando diversas actividades agropecuarias en pequeñas superficies.

En este contexto, surge la fruticultura como actividad económica para la zona además del concepto de diversificación productiva. Puede considerarse que este momento marcó el inicio de la identidad productiva-cultural de la zona, como así también, dio origen a las "chacras" como figura organizativa de la producción, que subsiste en la actualidad.

El desarrollo económico de la región se vio entorpecido por la falta de obras de riego, recién a partir de 1924 se comenzaron a proyectar las obras de irrigación que se ejecutaron entre 1936 y 1951, alcanzando un total de 20.000 hectáreas.

En 1929 la Compañía Industrial y Agrícola San Lorenzo, cuyos inversores principales eran Benito Raggio y Juan Pegasano, establecieron un ingenio de azúcar de remolacha que trajo aires de progreso y desarrollo para este valle. Además de la construcción de imponentes edificios para la elaboración del azúcar, se trajo maquinaria de Checoslovaquia, se construyeron canales para regar 4.000 hectáreas y otras obras secundarias para radicar y dar trabajo a más de 350 familias. En las Colonias San Lorenzo, La Luisa y San Juan se construyeron complejos de viviendas y también usinas, depósitos, galpones, un hotel, talleres mecánicos, estación de policía, granjas, panaderías y proveedurías.

En 1933, luego de las primeras zafas exitosas, la compañía instaló un ramal de ferrocarril económico, trocha angosta, con una extensión de 107 kilómetros.

El sueño de transformar al Valle de Conesa en una región azucarera sólo duró poco más de una década, en 1941 ante la presión de los monopolios azucareros del norte del país, el escaso apoyo por parte del Estado nacional y un extraño virus que asoló los cultivos, los dueños de la Compañía decidieron venderla. Los nuevos dueños cerraron y desarmaron sus instalaciones provocando una postergación económica y social en la región.

En muchos vecinos y vecinas ha quedado marcada a fuego la frustración por el sueño de transformación incumplido, igualmente esto no ha sido obstáculo para seguir trabajando y construyendo un Conesa más próspero y pujante, prueba de ello son las realizaciones alcanzadas por sus instituciones intermedias, asociaciones civiles, emprendedores, artistas, comerciantes, productores, que con su participación y compromiso le dan vida a la ciudad y alrededores.

Este 14 de octubre será un aniversario distinto, sin posibilidad de encontrarnos para rendir homenaje a quienes nos precedieron, sin poder participar y disfrutar del tradicional desfile, de la muestra de artesanos y emprendedores en la plaza San Martín. Pero, sobre todo, por el dolor y la tristeza que provocan las pérdidas sufridas, los conocidos y conocidas que ya no están, a causa de esta pandemia que llegó para cambiar radicalmente nuestra forma de vida.

Que este nuevo aniversario de la fundación de General Conesa sea una excusa para unirnos todavía más como comunidad, para seguir respetando las indicaciones y recomendaciones de quienes nos cuidan desde el primer día, para agradecer y valorar el esfuerzo y el trabajo de cada trabajador y trabajadora esencial que han puesto y ponen lo mejor de sí para luchar contra esta pandemia.

Por ello:

Autora: María Alejandra Mas.

Firmante: Secretaria de bloque de Frente de Todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, histórico y cultural el 151º Aniversario de la ciudad de General Conesa que, con las restricciones derivadas de la pandemia de COVID-19, se conmemora el día 14 de octubre de 2020.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 830/2020

FUNDAMENTOS

Nuestro país asumió un compromiso con la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes al ratificar la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CDN), en el Congreso Argentino en 1990, e incorporar en la Constitución Nacional Argentina, en 1994.

En el año 2005 se derogó la Ley de Patronato n° 10903 y con la sanción de la ley nacional n° 26061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y su decreto reglamentario, la legislación argentina, incorporó los principales lineamientos de la CDN (Convención Internacional sobre los Derechos del Niño), y logró generar un cambio de paradigma en las políticas públicas correspondientes a los modelos de intervención para la protección, promoción y prevención de la violencia en las infancias.

Por otro lado, la normativa nacional reconoce a la familia como responsable prioritaria de asegurar a los NNyA el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos.

En septiembre de 2009, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF) aprobó, por Resolución n° 1923, la implementación de la Línea 102. En el año 2014, con el fin de fortalecer esta línea de ayuda a nivel nacional, se aprobó la Resolución n° 1712 que crea el Sistema Unificado de la Línea 102 como una herramienta federal de prevención, promoción y protección de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNyA).

El objetivo principal de la SENNAF es que todas las NNyA del país vivan sin violencia y crezcan en el pleno ejercicio de sus derechos. Los principios fundamentales de la Línea de atención son la participación y el derecho a ser escuchados.

Además, como organismo rector de las políticas públicas de infancia y adolescencia, acompaña a los organismos provinciales en la implementación, adecuación y fortalecimiento de las líneas.

Nuestro país conformó su base normativa con el fin de promover los derechos humanos, sociales, culturales y económicos de las NNyA. Estos derechos están fundamentados en los principios generales de:

- **Universalidad:** Aplican para todos las NNyA, siempre y en todo lugar.
- **Indivisibilidad:** No pueden dividirse para garantizarse, no hay uno más importante que otro.
- **Interdependencia:** Su cumplimiento debe darse de manera integral.

Además, los principios de la línea 102, reconocidos en la Convención del niño y la Ley Nacional de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, se basan en una mirada integral, universal e igualitaria:

- **No discriminación:** prevalece la condición de persona sobre cualquier otra condición.
- **Interés superior:** se debe brindar máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías actualmente reconocidos en las leyes. Cuando exista un conflicto entre los derechos de niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.
- **Autonomía progresiva:** el derecho a ser oídos y que sus opiniones sean tenidas en cuenta de acuerdo a su madurez y desarrollo.
- **Vida, supervivencia y desarrollo.**
- Libertad de de expresión y el derecho de ser oídos

Estos principios generales representan, para la Línea 102, una gran responsabilidad con las NNyA puesto que son reconocidos como sujetos de derechos y por lo tanto, titulares de derechos humanos, cuyo ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente debe ser garantizado tanto por el Estado como por las familias y la ciudadanía adulta.

Actuar con un enfoque de derechos de NNyA implica conocerlos en profundidad y, en la práctica, el Estado y las familias deben identificar las medidas para protegerlos, restituirlos y exigirlos dentro del Sistema de Protección Integral.

Actualmente la línea 102 funciona en 17 jurisdicciones: ciudad y provincia de Buenos Aires, Jujuy, Salta, Tucumán, La Rioja, Catamarca, Santiago del Estero, Formosa, Chaco, Misiones, Corrientes, Entre Ríos, San Juan, Neuquén, Mendoza y Córdoba. Es un servicio telefónico gratuito que funciona las 24 hs, los 365 días del año como una herramienta de consulta, prevención, promoción y protección de derechos, representando la puerta de ingreso al Sistema de Protección Integral, donde niñas, niños y adolescentes

podrán acudir ante situaciones que vulneren o amenacen el pleno goce de sus derechos, propendiendo a la restitución de los mismos.

En su atención, la línea cumple con estándares de calidad consensuados internacionalmente: cuenta con personal especializado y amplia accesibilidad, recopila datos para mejorar su prestación y concientizar sobre determinadas problemáticas y funciona como un dispositivo de acceso al Sistema de protección integral de derecho a la niñez.

El Sistema de Protección Integral de Derechos (creado a través del artículo 32 de la Ley Nacional 26601) con el objetivo de garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes. Esta es una responsabilidad en la que intervienen muchos actores: el Estado, a través de los organismos de protección de niñez y adolescencia, la justicia, las instituciones educativas, los servicios de salud (como los hospitales y los centros de atención primaria), entre otros. También intervienen las organizaciones sociales y la comunidad (a través, por ejemplo, de clubes).

El 31 de julio de 2020 nació un convenio con la provincia de Río Negro para poner en funcionamiento la línea 102, el cual funcionará como un sistema especializado en la escucha de niños, niñas y adolescentes, quienes serán protagonistas y no sujetos pasivos de intervención. Si bien los destinatarios de la línea son prioritariamente los niños, niñas y adolescentes, podrán hacer uso de la línea, familiar o referente que requieran orientación para garantizar o restituir derechos vulnerados, instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales, focalizando el interés en salvaguardar los derechos de las infancias y adolescencias.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir libres de violencia y contar con protección frente a cualquier tipo de agresión. El contexto de emergencia producido por el COVID-19 y la necesidad de realizar el aislamiento social preventivo han aumentado ciertos factores que pueden afectar negativamente a chicos y chicas. Uno de ellos, es el riesgo asociado con el aumento de las violencias y abusos.

En el contexto de pandemia, el gobierno nacional, dictó el Decreto n° 260/20 en el que se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la ley n° 27.541 por el plazo de un año en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada el 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Poco tiempo después, el Poder Ejecutivo Nacional estableció por Decreto n° 297/20 el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Ese plazo, por similares razones, fue prorrogado y actualmente nos encontramos en "Distanciamiento Social, Preventivo y obligatorio".

Asimismo, se estableció el cierre de los establecimientos educativos la virtualidad pasó a ser el elemento privilegiado para sostener el vínculo de educadores y sus alumnos. Sin embargo, este nuevo formato comunicacional tempranamente profundizó e hizo más visibles realidades preexistentes. Sobre esta realidad la pandemia agravó aún más esta situación de desigualdades sociales. El vínculo directo que se crea desde la presencialidad es muy diferente al mediado por la tecnología, ya que el primero permite apreciar en su totalidad al alumnado, y que en muchas ocasiones ha sido el docente quien escuchó y denunció la violencia/abuso intrafamiliar de sus alumnos. Esa herramienta de contacto directo los niños y adolescentes hoy no la tienen.

Actualmente nos encontramos con NNyA, que se encuentran en riesgo porque no pueden denunciar la violencia que sufren dentro de sus propios hogares. Según el informe de UNICEF "la violencia contra niños, niñas y adolescentes en el ámbito del hogar" menciona que: "las formas de violencia a lo largo del ciclo vital de los NNyA varían y los afectan de manera diferenciada.

Los estudios sobre violencia en el ámbito del hogar señalan que los niños y las niñas más pequeños sufren mayor riesgo de violencia física, mientras que el riesgo de violencia sexual aumenta con la edad. Asimismo, la violencia física es más habitual entre los varones que entre las mujeres. Del mismo modo, los niños y las niñas de temprana edad son más vulnerables a sufrir abandono y trato negligente. La discapacidad aparece también como un factor de exposición a distintos tipos de violencia (física, sexual, emocional y trato negligente), especialmente en el ámbito del hogar".

De acuerdo con los datos registrados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, los llamados a línea 137 por violencia intrafamiliar y/o sexuales aumentaron un 20% durante la cuarentena, respecto al mismo periodo de 2019. la cantidad total de niñas y niños que sufrieron estos tipos de violencias se incrementó un 23 %, de cual se identifica un aumento del 28% en violencia familiar y el 13% violencia sexual. en tanto, la cantidad de chicos y chicas que fueron violentados/as en el entorno digital -grooming o utilización de imágenes pornográficas- aumento un 267%.

Según los datos de Unicef (2016), antes de la implementación del ASPO y DISPO, en el 70 % de los hogares país los niños y niñas se ven expuestos a situaciones de violencias asociados a métodos de crianza como gritos, insultos, golpes o zamarreos, y en el 40% de los hogares utilizan la violencia física y en el 10% el castigo físico severo.

Desde el Consejo Provincial de derechos de niños, niñas y adolescentes (CONIAR) se han solicitado reiteradas manifestaciones a referentes SENAF, de la relevante necesidad para la puesta en marcha e implementación de la línea 102 anunciada desde el año 2019. Fundamentalmente considerando el contexto actual, en el que se incrementaron las denuncias de maltrato infantil y familiar y, que la gran mayoría de los casos los niños, niñas y adolescentes víctimas de distintos tipos de violencia familiar conviven con sus agresores, es urgente que el Estado Rionegrino implemente y declare de interés público provincial la línea 102, frente a la vulnerabilidad de los derechos de las infancias.

Por ello:

Autora: Daniela Salzotto.

Acompañantes: Alejandro Marinao, Ramón Chioconi, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Pablo Barreno, Nicolás Rochas, Alejandra Más, María Eugenia Martini, Gabriela Abraham, Facundo Montecino Odarda, Marcelo Mango, Daniel Belloso, Luis Noale, María Inés Grandoso.

Firmante: Secretaria de bloque de Frente de Todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto. Declara de interés público la creación e incorporación del servicio de atención telefónica gratuita, en adelante "Línea 102", para consulta, prevención, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, según los protocolos y lineamientos establecidos por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

Artículo 2º.- Misión. La línea 102 forma parte del Sistema de Protección Integral, donde niñas, niños y adolescentes acuden ante situaciones que vulneren o amenacen el pleno goce de sus derechos, propendiendo a la restitución de los mismos.

Artículo 3º.- Principios. Los principios generales de la Línea 102, se basan en un abordaje integral, igualitario y universal que son reconocidos por la Convención de los derechos del niño y la ley nacional nº 26061:

- a) No discriminación: prevalece la condición de persona sobre cualquier otra condición.
- b) Interés superior: se debe brindar máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías actualmente reconocidos en las leyes. Cuando exista un conflicto entre los derechos de niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.
- c) Autonomía progresiva: el derecho a ser oídos y que sus opiniones sean tenidas en cuenta de acuerdo a su madurez y desarrollo.
- d) Vida, supervivencia y desarrollo.
- e) Libertad de expresión y el derecho de ser oídos

Artículo 4º.- Funciones. Son funciones de la Línea 102:

- a) Atender las consultas sobre protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- b) Brindar información y orientación ante casos de riesgo, crisis o vulneración de derechos.
- c) Contener a los niños, niñas y adolescentes víctimas de vulneración de derechos.
- d) Coordinar y articular acciones de intervención con organismos públicos y/o de la sociedad civil con el objetivo de proteger al niño o la niñas de la situación de violencia en la que se encuentra y, de ese modo, restituir sus derechos.
- e) Informar sobre políticas públicas y/o programas provinciales, nacionales y/o locales que le permitan a los niños, niñas y adolescentes acceder a sus derechos.
- f) Atender llamadas de alerta sobre situaciones donde los niños, niñas, y adolescentes se encuentren en riesgo o se sientan amenazados.
- g) Derivar institucionalmente, notificando a los dispositivos territoriales sobre aquellas situaciones que requieren intervención.
- h) Empoderar a las niñas, niños y adolescentes para garantizar el derecho opinar y ser oídos.
- i) Asistir desde un enfoque de género.
- j) Generar un espacio de escucha y contención.
- k) Realizar el Seguimiento y monitoreo de los casos.

Artículo 5º.- Funcionamiento de la Línea 102. Es un servicio telefónico gratuito y confidencial que funciona las veinticuatro (24) horas, los 365 días del año y brinda atención personalizada y especializada, ante la consulta o necesidad manifestado por:

- a) Niñas, Niños y Adolescentes.
- b) Familiares, allegados/as, otras personas adultas referentes de organismos gubernamentales o de la sociedad civil o cualquier adulto que tenga conocimiento o sospecha sobre una situación de vulneración de derechos de un niño, niña o adolescente.

Artículo 6º.- Integración. La línea 102 está integrada por un equipo interdisciplinario especializado y capacitado en infancias y adolescencia.

Artículo 7º.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación es la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Río Negro o el organismo que en el futuro lo reemplace. Este organismo debe trabajar coordinadamente con el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Río Negro (CONIAR) tal cual lo establece la ley D n° 4109.

Artículo 8º.- Funciones. Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) adecuar el protocolo de atención y acción de la línea 102 con enfoque de derechos y género para la prevención, protección e intervención ante situaciones que vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- b) generar campañas de difusión de la línea 102 destinadas a brindar información y asesoramiento en materia de violencia, maltrato, abuso y otras vulneraciones de derechos contra niñas, niños y adolescentes.
- c) establecer un sistema de registro y reportes para identificar las demandas y su posterior intervención con el objetivo de generar una base de datos.
- d) sistematizar la información recolectada y generada por la línea 102, a los efectos de que sirva de recurso para el diseño, planificación, evaluación y adecuación de las políticas públicas.
- e) capacitar al personal perteneciente a la línea 102 con el objetivo de atender y contener a la diversidad de la población de niños, niñas y adolescente.
- f) elaborar y presentar un informe anual sobre el impacto y los resultados de la línea 102, para el registro estadístico.
- g) promover el mejoramiento de la Línea 102 mediante la escucha y participación de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 9º.- Presupuesto. Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para la aplicación de la presente.

Artículo 10.- Reglamentación. La presente debe reglamentarse en un plazo no mayor a los 90 días a partir de su sanción.

Artículo 11.- Aplicación de disposiciones. Las disposiciones de esta ley no derogan ni contraponen mayores derechos reconocidos o que se reconozcan en el futuro, a través de leyes especiales o convenios que tengan como objetivo la creación o incorporación de una línea telefónica de consulta, prevención, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes

Artículo 12.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 831/2020

FUNDAMENTOS

El Señor Cesar Emilio Mansilla, oriundo de la localidad de Ingeniero Huergo ha logrado a lo largo de su vida un gran desarrollo en el deporte de powerlifting.

Cesar ha realizado deportes desde los 4 años de edad, empezando por fútbol, siguiendo en vóley, deporte motor y hasta llegar Powerlifting, deporte que realizo desde el año 2004.

Mansilla ha logrado ser el único tetracampeón mundial que tiene la provincia de Neuquén, también obteniendo excelentes resultados a nivel Regional, Nacional e Internacional.

Actualmente es representante de la A.NE.LE.PE (Asociación Neuquina de Levantamiento de Pesas) adherida a FE.PO.A(Federación de Powerlifting Argentino), APL (Argentina Powerlifting League) y a nivel Internacional a GPC (Global Powerlifting Comité) y a IPL (Internacional Powerlifting League).

Dicho deportista participó en más de 50 Torneos Regionales, obteniendo así:

- Subcampeón Argentino, Lujan Bs As 2010.
- Campeonato Argentino, San Nicolás Bs As 2011.
- Subcampeonato Argentino, Realico La Pampa 2012.
- Participación en EL HOMBRE MAS FUERTE DE ARGENTINA, STROGMAN ciclo emitido por canal 13, 2° lugar.
- Campeón Argentino, Rio Grande Tierra del Fuego 2013.
- Campeón Sudamericano, Marilia SP Brasil 2013.
- Campeón Argentino, Bariloche Rio Negro 2014.
- CAMPEÓN MUNDIAL, Puerto Iguazú Argentina 2014.
- Campeón Argentino, Córdoba 2015.
- Campeón Argentino, Rio Grande Tierra del Fuego 2016.
- Subcampeón Sudamericano Santos SP Brasil 2016.
- Campeón Torneo de Las Asociaciones, Río Cuarto, Córdoba 2017.
- Doble Campeón Sudamericano, Argentina 2017.
- CAMPEÓN MUNDIAL, Trutnov, República Checa 2017.
- Campeón Argentino, La Plata, Buenos Aires 2018.
- CAMPEÓN MUNDIAL, Eger, Hungría 2018.
- Campeón Argentino, Villa María, Córdoba 2019.
- CAMPEÓN MUNDIAL, Alemania 2019.

Entre sus récords podemos resaltar:

- Potencia. Mejor Coeficiente, Campeonato Argentino 2011.Categoría hasta 100 kg Total 650 kg.
- Potencia. Campeonato Sudamericano Brasil 2013. Categoría hasta 100 kg. Total 725 kg.
- Sentadilla 300 kg y Despegue 300 kg. Campeonato de las Asociaciones 2013. Categoría hasta 100 kg
- Despegue 305 kg. Campeonato Mundial Argentina 2014.
- Categoría hasta 110 kg.
- Sentadilla 300 kg. Campeonato Argentino 2015. Categoría hasta 110 kg.
- Sentadilla 305 kg. Campeonato Argentino 2016.Categoría hasta 110 kg.
- Sentadilla 310 kg. Campeonato Sudamericano 2016.
- Sentadilla 330 kg. Campeonato de la Asociaciones y Récords 2017.

- Sentadilla 340 kg. Campeonato Sudamericano y Récords Sudamericano 2017.
- Despegue 310 kg. Campeonato Sudamericano y Récords Sudamericano.
- Sentadilla 350 kg. Campeonato Mundial y Récords Mundial Open y Submaster.
- Mejor Coeficiente, Campeón de Campeones Hungría 2018.

El señor Cesar Mansilla ha obtenido además numerosos reconocimientos, algunos de ellos son:

- Declaración de Deportista Destacado de la Provincia del Neuquén, por la Legislatura Provincial, año 2017.
- Mención Especial PREMIOS PEHUEN a los deportistas destacados, año 2017.
- Declaración de Deportista Destacado de la Ciudad de Neuquén, por el Concejo Deliberante, año 2018.
- Declaración de Deportista Destacado de la Provincia del Neuquén, por la Legislatura Provincial, año 2018.
- Declaración de Deportista Destacado de la Nación, por el Senado de la Nación, año 2018.
- Ganador PREMIO PEHUEN, terna Levantamiento de Pesas, año 2018
- Ganador PREMIO PEHUEN, terna Levantamiento de pesas, año 2019.

Por ello:

Autor: Facundo Montecino Odarda.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de la ley n° 4508, el Premio al Mérito Deportivo a Cesar Emilio Mansilla, de la localidad de Ingeniero Huergo, por su trayectoria y logros obtenidos dentro del país y en el ámbito internacional en la disciplina de Powerlifting.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Reconocimiento y Distinciones
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 832/2020

Viedma, 16 de septiembre de 2020.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cdor. Alejandro Palmieri
Su despacho:

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) y en los términos de la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el siguiente pedido de informe:

Autor: MONTECINO ODARDA, Facundo.

Acompañantes: ALBRIEU, Luis Horacio; BARRENO, Pablo Víctor; BELLOSO, Daniel Rubén; CHIOCCONI, Antonio Ramón; GRANDOSO, María Inés; MANGO, Héctor Marcelo; MARTINI, María Eugenia; NOALE, Luis Angel; SALZOTTO, Daniela Silvina; BERROS, José Luis; CASAMIQUELA, Ignacio; ROCHAS, Nicolás.

PEDIDO DE INFORMES

Este pedido de informe se basa en la preocupación de la actividad comercial e industrial que se estaría llevando a cabo en la margen Este del río Blanco dentro del Área Natural Protegida Río Azul-Lago Escondido -ANPRALE-, en El Bolsón, hace aproximadamente dos años, sobre una zona que estaría dentro del margen de rivera y que involucraría el uso del río por parte de una fábrica de cerveza "The Mystic Fog Beer & Co" de la familia de apellido Jordan.

Este pedido surge de la falta de información y preocupación por parte de los vecinos del Área natural en cuestión y pobladores cercanos ante la posibilidad de contaminación del río y la inviabilidad de un proyecto de estas características en este Área protegida.

En tal sentido, solicito me informe:

- 1) Cuáles son los antecedentes del comercio fábrica de cerveza instalado en la margen Este del río Blanco dentro del ANPRALE, que obran en la Secretaría a su cargo.
- 2) Cuáles son los estudios ambientales que se realizaron previamente a la autorización para instalarse dentro del área.
- 3) Cuál es la intervención que se le ha dado a la Secretaria de Ambiente y D. Sustentable de Río Negro, considerando que el emprendimiento se encuentra dentro de los límites del ANPRALE.

A su vez, quisiera resaltar la necesidad de definir la línea de ribera del río Azul y el río Blanco como parte del Plan de Manejo del ANPRALE, labor que la Secretaria de AyDS debiera solicitar de forma urgente al Departamento Provincial de Aguas de Río Negro.

Atentamente.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 833/2020

Viedma, 16 de septiembre de 2020.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cdor. Alejandro Palmieri

Su despacho:

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) y en los términos de la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Departamento Provincial de Aguas, el siguiente pedido de informe:

Autor: MONTECINO ODARDA, Facundo.

Acompañantes: ALBRIEU, Luis Horacio; BARRENO, Pablo Víctor; BELLOSO, Daniel Rubén; CHIOCCONI, Antonio Ramón; GRANDOSO, María Inés; MANGO, Héctor Marcelo; MARTINI, María Eugenia; NOALE, Luis Angel; SALZOTTO, Daniela Silvina; BERROS, José Luis; CASAMIQUELA, Ignacio; ROCHAS, Nicolás.

Pedido de Informes

Este pedido de informe se funda en base a la actividad comercial e industrial que se estaría llevando a cabo en la margen Este del río Blanco dentro del AREA NATURAL Protegida Río Azul-Lago Escondido -ANPRALE- en El Bolsón, hace aproximadamente dos años, sobre una zona que estaría dentro del margen de rivera y que involucraría el uso del río por parte de una fábrica de cerveza "The Mystic Fog Beer & Co" de la familia de apellido Jordan.

Este pedido surge de la falta de información y preocupación por parte de los vecinos del Área natural en cuestión y pobladores cercanos ante la posibilidad de contaminación del río y la inviabilidad de un proyecto de estas características en este Área protegida.

En tal sentido, solicito me informe:

- 1) Indique si el citado comercio y fábrica de cerveza instalado en la margen Este del río Blanco dentro del ANPRALE cuenta con autorización del DPA para realizar su actividad.
- 2) Cuáles son los antecedentes que obran en el DPA por parte de esta empresa y su actividad.
- 3) Indique si la mencionada actividad industrial cuenta con certificación del COCAPRHI (Control y Calidad y Protección de Recursos Hídricos). Remita copia.
- 4) Cuáles son los estudios ambientales que se realizaron previamente a su autorización y que obran en poder del DPA.
- 5) Qué tipo de título o reconocimiento de tierras presentó la familia Jordan para obtener la autorización para instalar la fábrica.
- 6) Cuál ha sido la intervención del DPA en el lugar mencionado, relevamiento de terreno, actas de constatación, análisis de calidad de agua, y otros. Indique el resultado de tales análisis y envíe copia de los mismos.
- 7) Cuál es la intervención que se le ha dado a la Secretaria de Ambiente y D. Sustentable de Río Negro, considerando que el emprendimiento se encuentra dentro de los límites del ANPRALE.
- 8) Cuando se llevará a cabo la definición de la línea de ribera del río Azul y el río Blanco, como parte del Plan de Manejo del ANPRALE.

Atentamente.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 834/2020

Viedma, 16 de septiembre de 2020.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Lic. Alejandro Palmieri
Su despacho:

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) y en los términos de la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante la Dirección de Tierras de Río Negro, el siguiente pedido de informe:

Autor: MONTECINO ODARDA, Facundo.

Acompañantes: ALBRIEU, Luis Horacio; BARRENO, Pablo Víctor; BELLOSO, Daniel Rubén; CHIOCCONI, Antonio Ramón; GRANDOSO, María Inés; MANGO, Héctor Marcelo; MARTINI, María Eugenia; NOALE, Luis Angel; SALZOTTO, Daniela Silvina; BERROS, José Luis; CASAMIQUELA, Ignacio; ROCHAS, Nicolás.

Pedido de Informes

Pongo en su conocimiento que varios vecinos del ANPRALE denuncian que el sr. Shea Jordan ha colocado alambrado y tranquera sobre el camino de ingreso al Área en la zona en terrenos que están sobre la línea de ribera del río Blanco que pertenecen al dominio de la provincia de Río Negro, y se encuentran dentro del Área Protegida.

Ante esta situación, solicito tenga a bien responder:

- d) Si la Dirección de Tierras de Río Negro ha otorgado permiso de ocupación al Sr. Jordan sobre las parcelas lindantes al río Blanco en la zona denominada Confluencia, denominación catastral provisoria parte de sección IX-lote 99-legua A. En caso afirmativo, envíe copia de toda documentación en este sentido.
- e) Qué otros actos administrativos han llevado adelante la Dirección a su cargo, a favor del Sr. Shea Jordan.
- f) Indique si esa Dirección ha autorizado la ocupación sobre la propia línea de ribera del río Blanco.
- g) En caso negativo, indique cual será el accionar ante esta ocupación, considerando que según lo establecido por el artículo 1974 del CCyC, en relación a la institución conocida como "Camino de sirga": "El dueño de un inmueble colindante con cualquiera de las orillas de los cauces o sus riberas, aptos para el transporte por agua, debe dejar libre una franja de terreno de quince metros de ancho en toda la extensión del curso, en la que no puede hacer ningún acto que menoscabe aquella actividad".

Atentamente.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 835/2020

FUNDAMENTOS

Es importante mencionar que el cultivo, preparación y comercio de sustancias psicoactivas para diversos fines existe desde tiempos ancestrales. Los orígenes que se conocen remontan al mascado de la nuez de Areca, por sus propiedades estimulantes, hace 13.000 años. El opio en la Mesopotamia y la coca en los Andes 7.000 años atrás, el Cannabis en China hace 5.000 años, y el Peyote en Centroamérica desde unos 2.000. Estas sustancias acompañaron una parte importante de sus culturas, como sus celebraciones, su arte, su filosofía o su religión; eran vistas como alimentos, medicina o sustancias sagradas, y sus efectos de bienestar también eran considerados parte de la salud.

Los registros dan evidencia de que las propiedades terapéuticas de la planta de cannabis eran bien conocidas. Incluso durante la prohibición del hachís (extracto de resina de cannabis) por la ley islámica medieval, los juristas sostenían que su uso con fines medicinales y terapéuticos debía quedar exento de la pena.

En la actualidad, el cannabis y sus derivados están siendo utilizados en el tratamiento de diversas enfermedades y dolencias, ya sea por prescripción médica o por autoadministración. La planta posee distintos principios activos denominados cannabinoides que al entrar en contacto con receptores del llamado sistema endocannabinoide dan lugar a una serie de secreciones y señalizaciones que regulan múltiples funciones vitales como la respuesta inmune, el apetito, el sueño, el dolor y la memoria, entre otras.

Sin embargo, en nuestro país la población usuaria debe abastecerse y desenvolverse en la clandestinidad y bajo la amenaza de las fuerzas represivas del Estado.

El 29 de marzo de 2017 el Congreso de la Nación sancionó la actual ley de "Investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de Cannabis y sus derivados" (Ley 27.350), que tiene como objeto establecer un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados. Crea un programa que plantea garantizar el acceso a los derivados del cannabis, desarrollar evidencia científica terapéutica y propiciar la participación voluntaria de pacientes y familiares desde la experiencia de su autocuidado. La ley prioriza la producción a través de la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos y permite importar "los insumos necesarios", pero no contempla el autocultivo, que es el principal reclamo de las familias: una madre que cultiva cannabis para el tratamiento de su hijo puede recibir actualmente una pena de cuatro a quince años de prisión.

El cannabis y sus derivados son considerados Estupefacientes por integrar la lista actualizada por el Decreto 772/15 en su Anexo I, en virtud de las atribuciones establecidas por el artículo 77 del Código Penal. Esto lo pone al alcance de la ley 23737, una ley que tiene razón de ser en la protección de la salud pública como bien jurídico tutelado.

Adriana Funaro es una mujer radicada en la localidad bonaerense de Ezeiza, a los 45 años le diagnosticaron artrosis y encontró en el cannabis un alivio a su dolor. Profundizó sus conocimientos en cultivo y aprendió a producir derivados acordes a sus necesidades terapéuticas y las de otras personas. Con el tiempo llegó a producir cannabis para su salud y la de muchos vecinos, adultos y niños, de forma gratuita.

El 20 de febrero de 2017, tras una denuncia de su vecino, la policía realizó un allanamiento en su casa y se la llevó detenida, sospechada de narcotráfico. Pasó tres días presa y tuvo que esperar casi 2 años, pero finalmente la Sala III de la Cámara de Apelaciones de Lomas de Zamora la sobreesoyó de forma unánime. En el fallo que la absuelve definitivamente el Juez Dr. Martín Andrés García Díaz argumenta:

- "La salud pública como valor comunitario perteneciente a la sociedad, debe entonces ser una preocupación del Estado, al tratarse de un interés supraindividual, de titularidad colectiva y de naturaleza difusa, pero también de manera complementaria de la salud personal de cada individuo debido a que es susceptible de fragmentarse en la pluralidad de situaciones subjetivas que la integran".
- "Se trata así de proteger una situación de bienestar físico y psíquico de la colectividad como un derecho constitucional básico" (Edgardo Alberto Donna, derecho Penal parte Especial, Tomo II e, página 204-205, Rubinzal-Culzoni).
- "Desde que el tráfico de estupefacientes se direcciona a delitos que ofendan, atacan o lesionan la seguridad común a través de un daño a la salud pública en función del peligro genérico que existe para aquellas, que su salud, en tanto bienestar físico y espiritual, pueda correr el trance de ser efectivamente dañada".
- "Encuentro que la investigación llevada a cabo no ha logrado demostrar afectación alguna por parte de Adriana Funaro del bien jurídico que la norma pretende tutelar, sino que por el contrario, las finalidades que el avance de la pesquisa y el esfuerzo de la defensa han demostrado han sido las de un evidente fin medicinal en pos de la salud de la propia Funaro y de las personas que declararon en su favor en autos, reiterando entonces que la salud pública -bien jurídico tutelado por la norma- si bien debe entenderse como la salud de las personas consideradas en la faz

colectiva, no puede ser concebida como un concepto enteramente distinto o autónomo de la salud particular de los integrantes de la colectividad de que se trate, sino como un bien general que lo posibilita".

- "Por ello, quedan fuera de los alcances del tipo penal aquellas conductas dirigidas exclusivamente contra sujetos pasivos particulares si, mediante ellas, no se pone en riesgo también la salud de una determinada generalidad de personas" (Cfr. Código Penal, David Baigún, Eugenio Zaffaroni, tomo 9, página 80, editorial Hammurabi).
- "En definitiva entiendo que la conducta desarrollada por Funaro, tal como fue probada, está dirigida exclusivamente a la preparación de aceite cannábico para uso medicinal, la que no ha sido reglamentariamente desarrollada por ausencia de disposición en tal sentido dentro del marco de la ley 27.350, pero de ninguna manera puede ser alcanzada por la punición del artículo 5°, inciso a) de la ley 23.737 pues es claro que la finalidad de esta ley es la de combatir el narcotráfico, precisamente el tipo penal imputado sanciona el cultivo dirigido de producir estupefacientes como un eslabón importante dentro de la cadena de comercio de estupefacientes, por ende la conducta de Funaro es muy distinta (dirigida con fines medicinales y en forma gratuita) y por ende no se encuentra abarcada por el ámbito de protección de la norma prevista en el inciso a) del artículo 5° de la citada ley".

Este fallo, si bien no proviene del máximo tribunal, establece argumentos sólidos para una base jurisprudencial que permite sostener que quienes cultivan cannabis, elaboran sus derivados y los otorgan con fines terapéuticos, no deben verse alcanzados por la ley 23.737.

Sin embargo, las penas siguen vigentes, las personas que necesitan de estos preparados diariamente para su salud no pueden vivir bajo la violencia de la clandestinidad con la promesa de un eventual respaldo judicial, la ley 27350 no los avala, y ninguna de estas dos leyes de orden nacional puede ser modificada por esta Legislatura.

Particularmente, las personas que cultivan cannabis y elaboran derivados para uso terapéutico, propio o de terceros, se ven amenazadas por el siguiente artículo de la ley 23737:

Artículo 5°.- Será reprimido con prisión de cuatro (4) a quince (15) años y multa de cuarenta y cinco (45) a novecientas (900) unidades fijas el que sin autorización o con destino ilegítimo:

- a) Siembre o cultive plantas o guarde semillas, precursores químicos o cualquier otra materia prima para producir o fabricar estupefacientes, o elementos destinados a tales fines.
- b) Produzca, fabrique, extraiga o prepare estupefacientes;
- c) Comercie con estupefacientes, precursores químicos o cualquier otra materia prima para su producción o fabricación o los tenga con fines de comercialización, o los distribuya, o dé en pago, o almacene o transporte.
- d) Comercie con plantas o sus semillas, utilizables para producir estupefacientes, o las tenga con fines de comercialización, o las distribuya, o las dé en pago, o las almacene o transporte;
- e) Entregue, suministre, aplique o facilite a otros estupefacientes a título oneroso. Si lo fuese a título gratuito, se aplicará prisión de tres (3) a doce (12) años y multa de quince (15) a trescientas (300) unidades fijas.

Queda claro por los artículos a) y b) que se enfrentan a estas altas penas quienes cultiven, guarden semillas y elaboren preparados a partir de la planta de cannabis. También por el artículo e) quienes suministren estos preparados a otras personas, aunque, como Adriana Funaro, lo hagan de forma gratuita. Y más aún, cualquier profesional de la salud que quiera acompañar en esta causa a quienes necesitan del cannabis puede verse comprometido y amedrentado por el párrafo que sigue a continuación:

Si los hechos previstos en los incisos precedentes fueren ejecutados por quien desarrolla una actividad cuyo ejercicio dependa de una autorización, licencia o habilitación del poder público, se aplicará, además, inhabilitación especial de cinco (5) a quince (15) años.

Proponemos por esto hacer una lectura minuciosa de la redacción del encabezado del artículo, donde dice "que sin autorización o con destino ilegítimo". La redacción da lugar a entender que las actividades enunciadas a continuación podrían ser eventualmente realizadas con destino legítimo, y que en estos casos quedarían fuera del alcance de la ley. Sin embargo, nunca se establecieron tales destinos legítimos asociados.

Entendemos que sobran razones para que sea el Estado Provincial quien reconozca al uso terapéutico con recomendación médica como un destino legítimo para las acciones enmarcadas por el artículo 5 de la ley 23.737, y sea el gobierno provincial el responsable de otorgar las correspondientes autorizaciones.

Recordamos que la provincia de Río Negro sancionó la ley 5309, promulgada en fecha 31/08/2018, por la cual adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional 27350 que establece un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados. Y destacamos la competencia concurrente del Estado nacional y el Estado provincial en materia de Derechos Humanos y Salud, lo que le da al Gobierno provincial competencia administrativa en tanto se trata de una ley federal.

Corresponde mencionar, que la siguiente propuesta está inspirada en el proyecto de Ley de los Legisladores santafesinos Ruben Guistiniani y Silvia Augsburguer, ambos integrantes del frente Igualdad. El

mismo ya cuenta con media sanción y en caso de obtener sanción definitiva, se permitiría sembrar, cultivar y guardar cannabis con recomendación médica para su uso terapéutico. Para ello, primero deberían inscribirse en un registro para obtener un certificado otorgado por parte del Estado Provincial. Además, se creará el Programa "Producción de Cannabis Santafesino para Uso Medicinal", en el Ministerio de Salud.

Río Negro: Ordenanzas Municipales de avanzada.

El 29 de Noviembre del año 2019, El Concejo Deliberante de Viedma aprobó por unanimidad, el proyecto de ordenanza mediante el cual se autoriza el autocultivo de cannabis con fines medicinales y terapéuticos para aquellos pacientes que posean orden médica.

De esta manera, la capital rionegrina se convirtió en el primer municipio de la Patagonia en legislar por ordenanza la materia.

El proyecto fue de autoría del ex - concejal Facundo Montecino Odarda, actual legislador provincial y autor de la siguiente iniciativa.

La norma declaró de interés sanitario, la promoción, divulgación de propiedades y uso de la planta de Cannabis y sus derivados con fines medicinales, terapéuticos y de investigación científica.

Se creó un registro de cannabicultores solidarios, así como también la posibilidad de acceder al permiso para cultivar plantas de cannabis de acuerdo a las recomendaciones médicas.

Además, la norma crea el Consejo Consultivo de Cannabis Medicinal, el cual estará conformado por usuarios o familiares, profesionales referentes de la temática, instituciones, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales y representantes del Poder Ejecutivo y Legislativo municipal.

Los primeros 41 permisos de autocultivo con fines terapéuticos del país se entregaron en el municipio rionegrino de San Antonio Oeste.

El 1 de Diciembre del año 2019, el Concejo Deliberante de la localidad de San Antonio Oeste aprobó una norma de similares características, impulsada por la ex concejala y actual Diputada Nacional Ayelen Sposito.

La norma faculta a sembrar, cultivar o guardar cannabis medicinal en las cantidades que determine el médico tratante a cualquier paciente o familiar hasta el segundo grado de una persona que presente patologías diagnosticadas por profesionales con matrícula habilitante.

A tal fin, solo será requisito contar con la orden médica que indique la necesidad de someterse a un tratamiento a base de cannabis medicinal.

La persona se presenta en la municipalidad con el certificado médico y con la declaración del domicilio donde va a cultivar y el Consejo Asesor le indica cuántas plantas puede tener de acuerdo con sus patologías, sus necesidades y el ratio entre cannabinoides (THC y CBD) indicado por el profesional tratante.

Fernandez Oro: Recientemente, la municipalidad rionegrina de Fernández Oro y la Asociación Civil Cannabis Medicinal Río Negro (CaMedRN), firmaron un convenio para que se comience a trabajar en la regulación del cannabis medicinal. El foco está puesto en la producción cooperativa, además de impulsar la investigación. Algunos de los objetivos principales del convenio son la investigación científica de uso medicinal de la planta, el desarrollo de regulaciones locales que garanticen el acceso al cannabis medicinal y la planificación de actividades de difusión como cursos, seminarios, foros, conferencias y talleres.

Bariloche: La asociación civil Ciencia Sativa –que forma parte del consejo consultivo nacional- impulsó la iniciativa a fin de habilitar a pacientes con determinadas patologías a sembrar, cultivar y guardar cannabis en cantidades determinadas.

El bloque de concejales del Frente de Todos presentó un proyecto de ordenanza para regular el acceso terapéutico, la investigación, el uso científico y la producción pública de cannabis en Bariloche.

Por los argumentos presentados, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.
Por ello:

Autor: Juan Facundo Montecino Odarda.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

AUTOABASTECIMIENTO DE CANNABIS CON FINES TERAPÉUTICOS

Artículo 1°.- Autorización y legitimidad del autoabastecimiento de cannabis con fines terapéuticos. Se autoriza a sembrar, cultivar y guardar cannabis y sus derivados a todas las personas radicadas en la Provincia de Río Negro con recomendación médica para su uso terapéutico y a quienes cultivasen para abastecerles, considerándose estos destinos legítimos a los alcances de lo establecido en el artículo 5° inciso a) de la ley nacional 23737.

Artículo 2°.- Certificación de autoabastecimiento legítimo de cannabis. Toda persona radicada en la Provincia de Río Negro autorizada a sembrar, cultivar y guardar cannabis y sus derivados según el artículo anterior, tiene derecho a solicitar y recibir una certificación oficial de parte del Estado Provincial que valide la autorización y legitimidad de su cultivo de cannabis.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 90 días a partir de su promulgación.

Artículo 4°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 836/2020

FUNDAMENTOS

La Provincia de Río Negro cuenta con un territorio de 203.013 km² lo cual genera un espacio territorial con distancias significantes entre muchas localidades, en especial aquellas ubicadas en la región sur de nuestra provincia. Estas distancias hacen que muchas veces la comunicación entre localidades se vea dificultada, a lo cual también se le agrega el factor de las inclemencias climáticas como las fuertes nevadas que se viven durante la temporada invernal.

Las dificultades en la comunicación presentan problemas en la conectividad de los servicios de Internet de las escuelas y/o escuelas hogares que se encuentran geográficamente aisladas. Esta situación trae como consecuencia, en muchos casos, la pérdida del acceso a clases, la imposibilidad de los alumnos de presentar sus trabajos, de participar de las clases, de acceder a materiales de estudios y por ende el atraso en la adquisición de contenidos establecidos en la currícula escolar.

En el transcurso de este año con las medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) establecidas por el Gobierno Nacional a fin de proteger a la población del contagio del Coronavirus, la problemática quedó al descubierto y se agudizó significativamente ya que muchos de los vecinos y vecinas que residen en estas localidades deben trasladarse a las ciudades más cercanas para acceder a productos esenciales, para turnos médicos como así también para realizar diversos trámites.

En las últimas semanas se dio a conocer en distintos medios de comunicación la realidad que afrontan muchos estudiantes que deben salir muchas veces a caballo, su único medio de transporte, a buscar algún lugar donde la señal de internet ó celular sea óptima para poder subir sus trabajos o descargar sus tareas.

Durante el mes de agosto, en la localidad de Mengué, se reunieron padres y madres de estudiantes para solicitarle al Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia que se mejore la red de conectividad a Internet en la localidad ya que sus hijos se ven imposibilitados de acceder al material de estudio y por consecuencia de continuar con las clases, entendiéndose a esto como una falta a un derecho básico y universal como lo es el acceso a la educación. Al igual que la localidades de Mengué o Colan Conue, otras comisiones de fomento han presentado sus inquietudes con respecto a la imposibilidad que presentan los estudiantes de continuar con el periodo escolar por falta de conectividad.

Resulta imprescindible la presencia del Estado en todas sus formas en estas localidades, donde las dificultades a la hora de acceder a muchos servicios esenciales abunda y donde las consecuencias se ven reflejadas en la calidad de vida de muchos de los vecinos y vecinas rionegrinos que viven en esta geografía.

Por ello:

Autores: Ignacio Casamiquela, Alejandro Marinao y Luis Noale.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la necesidad de mejorar, ampliar y garantizar la conectividad y el acceso a internet, en los establecimientos educativos de las distintas Comisiones de Fomentos de la región sur de nuestra provincia, a los fines de brindarles a las comunidades educativas de dichas localidades una mejor calidad de vida y garantizar un adecuado acceso a la educación y al material pedagógico que se realiza de manera virtual.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 837/2020

FUNDAMENTOS

El Presidente de la Nación Alberto Fernández anunció ayer, 16 de septiembre del corriente mes, la puesta en marcha del Plan Nacional de Conectividad “Conectar” con una inversión prevista hasta 2023 de \$ 37.900 millones.

Según se informa el Plan Conectar llevará adelante el desarrollo, construcción y puesta en órbita de un nuevo satélite, el primero de la segunda generación de Arsat, que estará orientado a la ocupación de las posiciones orbitales de la Argentina y al desarrollo de la industria satelital de telecomunicaciones.

Además, se actualizará y extenderá hasta los 38.808 kilómetros la Red Federal de Fibra Óptica, se renovarán los equipos de las 100 estaciones de la Televisión Digital Abierta (TDA) y se pondrá en valor el Centro Nacional de Datos de Arsat, que permitirá disminuir costos y ahorrar divisas en servicios cloud.

El Plan “Conectar” también tiene como objetivo reducir la brecha digital, brindando conectividad satelital de alta calidad a 200 mil hogares rurales.

En este momento de Pandemia que estamos atravesando el acceso a internet es la garantía de acceso a otros derechos como el de la educación y la salud, por lo que este Plan resulta fundamental para avanzar en la construcción de una sociedad más igualitaria.

Las dos empresas de propiedad estatal, ARSAT e INVAP, han sido claves en este desarrollo. ARSAT es la sociedad anónima de propiedad del Estado Nacional creada en 2006 mediante la ley 26092 para desarrollar el Sistema Satelital Geoestacionario Argentino de Telecomunicaciones, y proteger las posiciones orbitales asignadas a la Argentina por la UIT. Opera los satélites ARSAT-1 y ARSAT-2 fabricados en Bariloche, Argentina, por INVAP y presta servicios de telecomunicaciones en todo el territorio argentino a través de su Red Federal de Fibra Óptica (REFEFO) de más de 30.000 kilómetros. Por su parte INVAP, es una Sociedad del Estado Rionegrino y fue creada en la década de 1970 a partir de un convenio firmado entre la Comisión Nacional de Energía Atómica de Argentina (CNEA) y el Gobierno de la Provincia de Río Negro.

Estamos orgullosos de nuestras y nuestros científicos rionegrinos que son esenciales en la implementación de estas políticas públicas basadas en el conocimiento, la soberanía y consideramos esencial contar con el Plan Nacional de Conectividad “Conectar” como política pública de inclusión e igualdad.

Por ello:

Autor: Bloque Frente de Todos.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Presidente de la Nación Alberto Fernández, la satisfacción ante el lanzamiento del Plan Nacional de Conectividad “Conectar” por ser una política pública para la igualdad, basada en el conocimiento y la soberanía.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 838/2020

FUNDAMENTOS

La crisis sanitaria originada por el COVID-19 ha generado, entre otras cuestiones, un alta demanda de respiradores para poder asistir a pacientes de gravedad.

Por ello y a los fines de generar alternativas ante el creciente número de contagios, un grupo de profesionales del Centro Atómico Bariloche (CAB), junto con especialistas de la Fundación INTECNUS, pertenecientes a la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), trabajaron en el desarrollo de un ventilador mecánico fundamental en tiempos de pandemia.

Lograron articular acciones con el Municipio de San Carlos de Bariloche y el INTA, para la construcción de un soporte mecánico para paciente críticos con COVID-19, que necesiten imperiosamente realizar el intercambio gaseosos, a través de la ventilación pulmonar asistida.

Dicho equipo de ventilación pulmonar asistida, fue construido casi en su totalidad con componentes de fabricación nacional, con el objetivo de desarrollar un equipo de bajo costo y alta confiabilidad, probado científicamente. Su funcionamiento es sencillo, introducen O2 a presión positiva en los pulmones, es decir, a una presión mayor que la que existe dentro de estos órganos, con el objetivo de vencer la resistencia de los alveolos inflamados y oxigenar la sangre, o sea, permiten mantener la respiración del ser humano, hiperventilando los pulmones. No se trata de una medida curativa, sino que es considerada como un apoyo externo de carácter temporal.

La articulación institucional de los organismos públicos que participaron, junto al apoyo económico brindado por el Estado provincial rionegrino, permitieron desarrollar este proyecto innovador y realizar un importante aporte al sistema de salud pública, provincial y nacional.

Por ello:

Autora: Silvia Beatriz Morales.

Firmante: Secretario de bloque Juntos Somos Río Negro Gustavo Cesi.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés sanitario y social la construcción del Respirador Artificial realizado por profesionales del Centro Atómico Bariloche (CAB), junto con especialistas de la Fundación INTECNUS, pertenecientes a la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), con la colaboración de FabLab (Municipalidad de Bariloche) y el aporte económico de la provincia de Río Negro, constituyendo un importante apoyo al sistema de salud y una demostración de la importancia de vincular esfuerzos para alcanzar resultados relevantes para la sociedad.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 839/2020

FUNDAMENTOS

El Transporte Urbano de Pasajeros (T.U.P) es un servicio esencial para la población. Los costos de mantenimiento son altos y cambian en cada localidad dependiendo del precio del combustible, kilómetros recorridos y cantidad de usuarios, entre otras variables.

En el Presupuesto del Gobierno Nacional 2019 (ley nº 27467) se crea un Fondo de Compensación para el transporte. Asimismo, se compromete a las provincias a pagar un subsidio cuyo monto es la mitad del otorgado por nación.

Este año, el Ministerio de Transporte de la Nación dispuso mediante la Resolución 14/2020 restablecer el Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, creado por el artículo 125 de la ley nº 27467 y el Gobierno de la Provincia de Río Negro se comprometió a mantener el subsidio provincial.

No obstante ello, el aporte realizado por el Gobierno Nacional se atrasó y no se pudieron cubrir los gastos correspondientes al T.U.P.

La crisis del transporte en San Carlos de Bariloche no hace más que agudizarse con la falta de pago de los subsidios del Gobierno de la Nación de los periodos de julio, agosto y la consecuente falta de pago de los salarios de los trabajadores de la empresa Mi Bus.

La medida también se extiende al servicio interurbano entre la localidad de Bariloche y Dina Huapi que brinda la empresa Las Grutas.

Los choferes nucleados en la Unión Tranviarios Automotor (UTA) reclaman el pago de sus salarios, que se retrasó por la falta de transferencia de los subsidios comprometidos por el Gobierno Nacional. Las cuotas que se adeudan del subsidio ascienden el \$33.000.000.

En plena pandemia el servicio del sector local requiere de unos \$ 18.000.000 para hacer frente a la masa salarial. Esa cifra se cubre con el subsidio del gobierno nacional y los 7,3 millones de pesos que transfiere el gobierno provincial, el día 20 de cada mes.

En el mes de Agosto se computaron 161,430 pasajes vendidos para el servicio TUP, generando una facturación total de \$3.854.663,49. La recaudación que logra la empresa solo cubre gastos operativos.

En medio de esta situación del Covid-19, al igual que en diversas ciudades del interior del país, las dificultades que se tienen que afrontar y la necesidad de replantear una distribución más federal de los subsidios que actualmente e históricamente tiene como gran beneficiaria el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

En consecuencia, la provincia cumplió en un ciento por ciento (100%) los compromisos por ella asumidos pero también debió hacerse cargo de más gastos, haciendo un gran esfuerzo para garantizar el correcto funcionamiento del servicio. Es por ello, que el municipio también tuvo que hacer contribuciones propias para sostener el servicio debiendo afrontar grandes sumas de dinero, que corresponderían a nación, para poder mantener el transporte, ya que la prioridad fue y es garantizar el servicio, sin perjudicar a los usuarios y a los trabajadores.

Ya habiendo sido solicitado a través de este mismo medio por mis pares que se efectuó el pago a nivel provincial es que solicito por todo lo explicado con anterioridad el indispensable y urgente pago a término del subsidio con destino específico al Transporte Urbano de pasajeros de San Carlos de Bariloche, en pos de garantizar a la población el efectivo acceso al servicio.

Por ello:

Autora: Julia Fernández, Juan Mueña, Claudia Contreras.

Firmante: Secretario de bloque Juntos Somos Río Negro Gustavo Cesi.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional y al Ministerio de Transporte de la Nación, Secretaría de Gestión de Transporte, Subsecretaría de Transporte Automotor y Dirección Nacional de Transporte Automotor de Pasajeros la imperiosa necesidad de regularizar, y en adelante dar cumplimiento en tiempo y forma, con el pago del subsidio nacional con destino específico al Transporte Urbano de pasajeros de San Carlos de Bariloche, para garantizar el sostenimiento del servicio público a los usuarios y el efectivo pago de los salarios de los trabajadores del sector.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 840/2020

FUNDAMENTOS

Esta pandemia ha provocado el surgimiento de iniciativas solidarias para ayudar a los más vulnerables y una de ellas se realizará en San Carlos de Bariloche, los días 2, 3 y 4 de octubre de este año.

Se trata de un festival virtual solidario denominado "Maratón del Lago y la Montaña", está organizado por un grupo de vecinos, acompañados por la Dirección de Políticas Sociales Tradicionalistas dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Bariloche Fest, Eros Digital, Planetario, entre otros.

Durante estos tres días consecutivos de festival participarán músicos, cantantes, bailarines, murgas, malabaristas, magos, percusionistas, patinadores de la ciudad, por lo cual se montarán dos escenarios en Bomberos Voluntarios, la transmisión se realizará vía stream, televisión, radio y redes sociales.

El objetivo de la realización de esta cruzada artística solidaria es recibir alimentos no perecederos, ropa, calzado, fardos de pasto, colchones y todo otro tipo de donaciones en general.

Las mismas se recepcionarán en diferentes puntos de la ciudad, como en Bomberos Voluntarios, Escuela Primaria n° 44, el Gimnasio Municipal n° 3 y el Gimnasio ADEFUL.

Todo lo recaudado será donado a comedores, merenderos de la Línea Sur, como así también de la ciudad de San Carlos de Bariloche, coordinando la entrega con los presidentes de juntas vecinales de cada barrio de la ciudad, además lo recaudado en efectivo se aportará a la reconocida asociación Damas de Rosa, que desde hace años aúnan esfuerzos y trabajo en beneficio del hospital Zonal Ramón Carrillo.

Estas jornadas solidarias nos proponen disfrutar de la música y la cultura que ofrecen distintos artistas regionales, ésta vez desde nuestras casas con el propósito además de colaborar con los que más lo necesitan.

Por ello:

Autor: Juan Pablo Mueña.

Acompañantes: Julia Fernandez, Adriana Del Agua, Claudia Contreras, Graciela Vivanco, María Elena Vogel.

Firmante: Secretario de bloque Juntos Somos Río Negro Gustavo Cesi.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés solidario, social, cultural y comunitario al festival virtual solidario denominado "Maratón del Lago y la Montaña" a realizarse los días 2, 3 y 4 de octubre del 2020 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 841/2020

FUNDAMENTOS

Por segundo año consecutivo el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) se ubicó primero en el Ranking SCImago 2020 dentro de los organismos de gobierno de Latinoamérica dedicados a la investigación, sobre un total de setenta instituciones. Además, el ranking refleja que el CONICET es el segundo mejor de toda la región, al igual que en el 2019, sobre la totalidad de los organismos públicos, privados y educativos.

El CONICET alcanzó a la posición 230 en el Ranking SCImago 2020, entre casi 7000 instituciones académicas y científicas centradas en la investigación de todo el mundo. Por otra parte, se ubicó en el puesto 26 de entre los más de 1400 organismos de gobierno que fueron tomados en cuenta en el ranking.

En ese mismo ámbito de instituciones gubernamentales, pero a nivel global, ostenta el puesto 107 entre más de 7 mil instituciones, y el puesto número 13 en el mundo, en lo que respecta al indicador Investigación en instituciones de gobierno.

SCImago Institutions Ranking es un ranking de instituciones de educación superior y centros de investigación, enteramente centrado en la investigación, utilizando como fuente la base de datos científica Scopus. Entre los criterios de medición, SCImago considera como factor más relevante lo relacionado a la investigación en función de la producción científica publicada y que en su conjunto tiene una valoración del 50%. Estos indicadores miden el impacto normalizado de la producción científica, la excelencia medida en función de la publicación en los que la institución es el principal contribuyente, el total de publicaciones realizadas en el período, el liderazgo científico adquirido a nivel institucional, la colaboración internacional y el porcentaje de documentos publicados en revistas Acceso Abierto.

El CONICET es el principal organismo dedicado a la promoción de la ciencia y la tecnología en la Argentina. Actualmente, se desempeñan en el organismo más de 10 mil investigadores, más de 10 mil becarios de doctorado y postdoctorado, más de 2.700 técnicos y profesionales de apoyo a la investigación y, aproximadamente, 1.300 administrativos. Trabajan distribuidos a lo largo del país -desde la Antártida hasta la Puna y desde la Cordillera de los Andes hasta el Mar Argentino- en sus 16 Centros Científicos Tecnológicos (CCT), 11 Centros de Investigaciones y Transferencia (CIT), un Centro de Investigación Multidisciplinario y más de 300 Institutos y Centros exclusivos del CONICET y de doble y triple dependencia con universidades nacionales y otras instituciones.

Su actividad se desarrolla en cuatro grandes áreas del conocimiento: Ciencias Agrarias, Ingeniería y de Materiales; Ciencias Biológicas y de la Salud; Ciencias Exactas y Naturales; Ciencias Sociales y Humanidades.

Hoy, tras 62 años de existencia, el CONICET constituye uno de los activos más importantes del capital nacional en materia científica y tecnológica:

*Integra investigadores de todas las áreas disciplinarias, quienes desarrollan sus tareas mayoritariamente en Universidades Nacionales, en organismos de investigación en ciencia y tecnología y en Unidades Ejecutoras propias o en asociación con otras instituciones.

*Promueve la investigación y el desarrollo científico-tecnológico en todo el país.

*Contribuye protagónicamente en el contexto nacional y en el marco de una variada red de relaciones internacionales a la formación de recursos humanos de excelencia.

*Cuenta con un sistema de evaluación implementado desde los orígenes del CONICET y actualizado según la experiencia propia e internacional acumulada. Este sistema de evaluación participativo y riguroso, contempla y pondera la calidad de los proyectos de investigación presentados, la productividad derivada de ellos, así como la trayectoria de individuos y grupos de investigación.

*Representa una fuente de información y asesoramiento tanto para los distintos estamentos del Estado Nacional como para la actividad privada.

El presente proyecto busca visibilizar y reconocer a esta institución que tanto orgullo nos genera a los argentinos, resaltando que a pesar del desmantelamiento sufrido en el gobierno que finalizó en diciembre del 2019, durante el cual centenares de proyectos de investigación se vieron paralizados por falta de financiamiento, excluyendo a jóvenes investigadores del sistema científico, mantuvo un nivel de excelencia reconocido internacionalmente gracias a la convicción de quienes sostienen que, el desarrollo científico y tecnológico representa el principal motor para el avance productivo y sociocultural de nuestro país y la promoción del bienestar creciente del pueblo.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, su beneplácito y reconocimiento al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) por destacarse en el primer lugar del Ranking SCImago 2020, dentro de los organismos de gobierno de Latinoamérica dedicados a la investigación, sobre un total de setenta instituciones.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 842/2020

FUNDAMENTOS

El derecho de la vejez, vigente en la República Argentina, exige establecer mecanismos de protección diferenciados para el colectivo de los mayores. El artículo 75 inciso 23 de la Constitución Nacional impone la obligación de asegurar la igualdad de oportunidades y de trato de las personas situadas en contextos vulnerables, entre las cuales se encuentran precisamente, los mayores. Asimismo, nuestro país ha ratificado la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las Personas Mayores, por la Ley 27.360, y le ha otorgado así jerarquía suprallegal. Este tratado internacional, único en su especie en todo el mundo, prohíbe enfáticamente la discriminación por razones de vejez y reconoce el derecho al bienestar, a la salud y a los cuidados de las personas mayores, cualesquiera sean las circunstancias de vida. Los artículos 19 y 29 de dicha Convención así lo establecen:

Artículo 19 - Derecho a la salud. La persona mayor tiene derecho a su salud física y mental, sin ningún tipo de discriminación.

Los Estados Parte quedan compelidos a diseñar e implementar políticas públicas intersectoriales de salud, orientadas a una atención integral que incluya la promoción de la salud, la prevención y la atención de la enfermedad en todas las etapas, y la rehabilitación y los cuidados paliativos de la persona mayor a fin de propiciar el disfrute del más alto nivel de bienestar, físico, mental y social.

Inc. e) Fortalecer las acciones de prevención a través de las autoridades de salud y la prevención de enfermedades, incluyendo la realización de cursos de educación, el conocimiento de las patologías y opinión informada de la persona mayor en el tratamiento de enfermedades crónicas y otros problemas de salud.

Inc. i) Fortalecer las capacidades de los trabajadores de los servicios de salud, sociales y socio-sanitarios integrados y de otros actores, en relación con la atención de la persona mayor, teniendo en consideración los principios contenidos en la presente Convención.

Inc. l) Promover las medidas necesarias para que los servicios de cuidados paliativos estén disponibles y accesibles para la persona mayor, así como para apoyar a sus familias.

Inc. o) Promover y garantizar progresivamente, y de acuerdo con sus capacidades, el acompañamiento y la capacitación a personas que ejerzan tareas de cuidado de la persona mayor, incluyendo familiares, con el fin de procurar su salud y bienestar.

Deben promoverse acciones de difusión y educación acerca de las características de la enfermedad y de las medidas preventivas y de cuidado a través de medios de comunicación audiovisuales dirigidos a dicho grupo etario.

Debe estimularse la capacitación del personal de salud acerca del abordaje diagnóstico y terapéutico del adulto mayor frágil.

Debe procurarse que los pacientes en quienes se decida limitar el esfuerzo terapéutico reciban cuidados paliativos, es decir, tratamiento para control de síntomas para un fin de vida sin sufrimiento. En dichos casos debe facilitarse la comunicación con sus seres queridos previo a una eventual sedación.

Debe promoverse que los pacientes mayores internados en una institución de salud, especialmente aquellos frágiles o con riesgo de síndrome confusional agudo, estén acompañados por un cuidador. Debe instruirse, asimismo, a dichos cuidadores acerca de las medidas de aislamiento apropiadas tanto si tuviera indicado aislamiento por enfermedad como por contacto estrecho con enfermos por coronavirus.

Artículo 29 Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias

Este artículo se refiere precisamente a las situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, instando a los Estados Parte a tomar todas las medidas específicas que sean necesarias para garantizar la integridad y los derechos de la persona mayor en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres, de conformidad con las normas de derecho internacional.

Propicia la adopción de medidas de atención específicas a las necesidades de la persona mayor en la preparación, prevención, reconstrucción y recuperación en situaciones de emergencias, desastres o conflictos. Pero también, de manera novedosa promueve la participación de la persona mayor en los protocolos de protección civil en caso de desastres naturales.

Debe promoverse la participación e inclusión de los adultos mayores en los protocolos de acción y de recuperación de la pandemia.

Como también citamos a la Ley Provincial N° 5.071 donde garantiza el ejercicio y disfrute de los D.D.H.H de los adultos mayores y regula el funcionamiento de las instituciones que le brindan atención y protección.

A seis meses de instalado el confinamiento (mal llamado cuarentena) se transparenta el estado de indefensión al que son sometidos los adultos mayores ante la parálisis de conciencia y sensibilidad por parte de la sociedad toda. Parálisis en la responsabilidad y en el compromiso moral y ético.

Hoy la comunidad de San Antonio Oeste se ve afectada en su primer brote, de COVID-19, y nos encontramos con que nuestros adultos mayores forman parte de la población más vulnerable a este brote.

Obligándolos a aislarse en sus hogares para preservar su salud y que ellos son los más afectados frente al COVID-19 y en consecuencia quienes más necesitan sostener el aislamiento estricto. Por si fuera poco la pandemia nos mostró otro grave problema que aqueja a los mayores el quedarse fuera de los últimos saltos tecnológicos. Imposibilitados o limitados por la creciente tecnología esto provoca un estrés mayor, y todo lo que conlleva en la salud de ellos.

No todos cuentan con los conocimientos necesarios para hacer más llevadero este aislamiento por medio de la tecnología. Esta cuestión desnuda una de las tantas situaciones de vulnerabilidad que vive este grupo etario día a día.

Más aun en este contexto de pandemia donde se encuentran reclusos por ser de riesgo y en la mayoría de las ocasiones están atravesando la pandemia solos y alejados de sus familiares.

Lo adultos mayores están contenidos por la obra social PAMI (PAMI es la mayor obra social de la Argentina cubriendo al 70 % de la ciudadanía,) pero la delegación local se encuentra cerrada y un número de la aplicación de celular WhatsApp al cual deben dirigirse en el horario de 10 a 12 horas según el protocolo establecido por la obra social.

En cuanto a la atención del afiliado en la ciudad de Las Grutas, solo se hace los días martes miércoles y jueves de 16 a 18 horas, a través de un cartel se les informa que deberán respetar las siguientes condiciones:

- 1 Enviar WhatsApp exclusivamente dentro de los días y horarios indicados.
- 2 Deberán enviarse fotos del carnet de PAMI y de los medicamentos solicitados.
- 3 No se recepcionaran llamadas.
- 4 Las recetas de medicamentos que requieran duplicado no se realizaran.

La comunidad de Las Grutas en su gran porcentaje son adultos mayores y que en este contexto de pandemia muchos son afiliados en tránsito que se encontraban cuando se la declaro y que se ha incrementado en el último mes. Además en los meses de verano aumenta significativamente el afiliado en tránsito.

Por ello tomamos conocimiento de la actual gestión del PAMI hacia la delegación local, ya que en su anterior gestión instrumento todo lo necesario para la apertura de una delegación en Las Grutas y quedó incompleto por cuestiones ajenas a su gestión.

A los fines de cumplir con el marco legal de la Provincia de Río Negro y normativas nacionales, así como también con antecedentes y tratados internacionales pero fundamentalmente para preservar la salud de la población y brindar el debido cuidado de nuestros adultos mayores requerimos la inmediata intervención y articulación de los organismos involucrados estableciendo controles y monitoreo constante entre ellos los protocolos establecidos para poder brindarles seguridad a nuestros adultos mayores que hoy son los más afectados en esta Pandemia.

Por todo lo anteriormente expuesto solicito a los demás legisladores que acompañen la presente iniciativa.

Por ello:

Autora: María Lilita Gemignani.

Firmante: Secretario de bloque Juntos Somos Río Negro Gustavo Cesi.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, a la Unidad de Gestión Local del PAMI (UGL XXVII) Río Negro que vería con agrado que adopte las medidas necesarias para la:

- a) Atención específica a las necesidades de la persona mayor en la delegación de San Antonio Oeste.
- b) Pronta instalación de la oficina del PAMI en la ciudad de Las Grutas ya confirmada en su anterior gestión.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 843/2020

VIEDMA, 17 de septiembre de 2020.

Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro Palmieri
SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de acompañar junto a la presente, para su análisis y evaluación, copia del Proyecto de Ley que se adjunta, por el cual se propicia la autorización expresa al Poder Ejecutivo para conformar la "FUNDACIÓN ENTE FITOSANITARIO ADUANERO DEL COMAHUE", restituyendo a la Municipalidad de Villa Regina, el inmueble donde funciona el complejo aduanero en cuestión, derogando paralelamente la ley E n° 1414, modificada por la ley E n° 3100, que creaban el "Ente Administrador Permanente del Complejo Fitosanitario Aduanero Zona Primaria del Comahue" en la esfera municipal, y eximiendo del pago de impuestos y tasas retributivas de servicios provinciales a los trámites necesarios para la instrumentación de la ley.

Sin otro particular, saludo a usted con mi consideración más distinguida.

NOTA N° 12/20 - "SlyT"

VIEDMA, 17 de septiembre de 2020.

Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro PALMIERI
SU DESPACHO:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el Proyecto de Ley que se adjunta, por medio del cual se propicia la autorización expresa al Poder Ejecutivo para conformar la "FUNDACIÓN ENTE FITOSANITARIO ADUANERO DEL COMAHUE", restituyendo a la Municipalidad de Villa Regina, el inmueble donde funciona el complejo aduanero en cuestión, derogando paralelamente la ley E n° 1414, modificada por la ley E n° 3100, que creaban el "Ente Administrador Permanente del Complejo Fitosanitario Aduanero Zona Primaria del Comahue" en la esfera municipal, y eximiendo del pago de impuestos y tasas retributivas de servicios provinciales a los trámites necesarios para la efectiva instrumentación de la ley.

Los antecedentes históricos que hacen a la iniciativa propuesta nos indican que en el mes de agosto del año 1978, ante la necesidad de atender al ordenamiento, funcionalidad, higiene, cuidado de las instalaciones del "Complejo Fitosanitario-Aduanero Zona Primaria del Comahue" y los gastos que su funcionamiento originaba, se creó por Ordenanza Municipal de Villa Regina n° 11/78, el Ente Administrador de dicho Complejo.

Desde entonces, dicho Ente ha funcionado con carácter de organismo delegado del Municipio, con el dictado de la ley E n° 1414, de fecha 23 de noviembre de 1979, por la cual se formaliza su accionar. La misma norma brindó los instrumentos necesarios para garantizar su desenvolvimiento económico y propender a la eficaz atención del servicio a su cargo.

Dicha Ley facultó a la Municipalidad de Villa Regina a crear el "Ente Administrador Provisorio del Complejo Fitosanitario Aduanero Zona Primaria del Comahue", así como también al dictado de los estatutos por los cuales se regiría el mismo.

Por otro lado, mediante ley provincial n° 3100, sancionada el 20 de mayo de 1997, la Legislatura de Río Negro otorgó carácter permanente al Ente creado por ley E n° 1414, denominándose en adelante "Ente Administrador Permanente del Complejo Fitosanitario Aduanero Zona Primaria del Comahue".

En el marco de las facultades delegadas, el Intendente Municipal de Villa Regina sancionó en fecha 7 de enero de 1981 la Ordenanza n° 01/81 mediante la cual se creó el Ente, dirigido por una Comisión Directiva integrada por el Sr. Intendente de Villa Regina, en carácter de presidente; un representante de Corpofrut, uno del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Minería de Río Negro, uno de los Empacadores Frutícolas y Frigoríficos Asociados (EFFA), un representante de la Corporación Frutícola Argentina y otro de la Federación de Productores de Frutas de Río Negro y Neuquén.

A su vez, la integración del órgano de gobierno fue modificada por Decreto Municipal n° 16/98 (ratificado por Ordenanza n° 10/98 del Estado municipal). Dicha modificación conllevó una nueva conformación de la "Comisión Directiva", constituida ahora por la Municipalidad de Villa Regina; la Cámara de Productores Agrícolas de Villa Regina, General Enrique Godoy, Chichinales y Valle Azul; la Cámara Argentina de Productores Integrados (C.A.F.I.); SENASA; Federación de Productores; COPEXEU y; la Secretaría de Fruticultura de la Provincia de Río Negro.

Adimismo, el Decreto municipal citado invitó a los nuevos integrantes de la Comisión Directiva del "Ente Administrador Permanente del Complejo Fitosanitario Aduanero Zona Primaria del Comahue" a integrarse a través de la constitución de una Asociación Civil sin Fines de Lucro, y ratificar el nuevo Estatuto dictado para la obtención de la personería jurídica respectiva.

Esta circunstancia nunca aconteció, lo que devino largo tiempo después en la sanción del Decreto Municipal n° 34/19, por el cual se creó una "Comisión Redactora y de Actualización del Estatuto del Ente". La Comisión mencionada se conformó con los presidentes de los tres bloques del Concejo Deliberante de Villa Regina, un representante de la Cámara de Comercio de Villa Regina; uno de la Corresponsalía del Centro de Despachante de Aduana de la República Argentina, un representante de la Cámara de Productores Agrícolas de Villa Regina, General Enrique Godoy, Chichinales y Valle Azul; un representante del Ejecutivo Municipal y uno del Poder Ejecutivo provincial, y el Administrador del Ente Complejo Fitosanitario Aduanero Zona Primaria del Comahue.

De los antecedentes incorporados por dicha Comisión Redactora surge que desde la sanción de la creación del Ente hasta la fecha, la realidad social, cultural y económica de la región se ha ido modificando, de manera tal que para el debido cumplimiento del objeto social propuesto oportunamente en la ley provincial n° 1414 y Ordenanza n° 01/81, se requiere de una verdadera transformación política y jurídica, que otorgue a la entidad las herramientas necesarias para prestar un servicio sanitario y fiscalizador de calidad.

Así la tarea cumplimentada por la Comisión Redactora sirvió de acto preparatorio para la sanción de la Ordenanza Municipal n° 130/19 de la Municipalidad de Villa Regina, la cual, haciendo referencia a la labor de la Comisión, en su considerando 10° establece "(...) Que los mismos manifestaron que en los diferentes encuentros de trabajo para lo que fueron convocados, con la presencia de los distintos representantes de los que antes forman parte de la Comisión, se analizaron los inconvenientes que advertían en el funcionamiento del Ente y la necesidad de dotarlo de mayor eficiencia a efectos de hacerlo más competitivo, dado la disminución de la prestación actual de los servicios del Ente, que lo hacen a su vez más costosos comparativamente con el Ente que funciona en la localidad de Centenario (...); en su considerando 11° "(...) Que informaron que hubo desde el inicio incidencia unánime en cuanto a que el órgano de gobierno, fuere cual fuere el traje jurídico con que se vista al Ente, debe estar conformado necesariamente por aquellas entidades con actividad en Villa Regina, preocupados por el desarrollo de nuestra ciudad además de la necesaria participación de la Provincia y del Municipio. Y así se resolvió que ese órgano quede integrado por representantes del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Villa Regina; de la Cámara de Comercio Industria y Producción de Villa Regina; del Centro de Despachante de Aduanas de la República Argentina; de la Cámara de Productores de Villa Regina, Gral. Godoy, Chichinales y Valle Azul; del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro y de la Cámara Argentina de Fruticultores Integrados(...); en su considerando 16° "(...) Que este cuadro de situación llevó a analizar las distintas figuras jurídicas que podrían satisfacer más adecuadamente las necesidades del funcionamiento del Ente, analizando por ejemplo una Asociación Civil, una Sociedad Anónima en los términos de la ley n° 19550, una Sociedad Anónima de economía mixta, un Ente Autárquico, encontrado como primer valladar los respectivos estatutos de alguno de los Entes que conformarían el órgano de dirección como la Cámara de Comercio, la Cámara de Fruticultores y el Centro de Despachantes de Aduanas, que les impide formar parte de Sociedades con ánimo de lucro (...); en su considerando 18° "(...) Que relevados todos estos antecedentes precedentes mencionado en los párrafos anteriores, en reunión celebrada el 2 de Setiembre de 2019 la Comisión Redactora concluyó que la figura Jurídica más adecuada para un mejor logro del funcionamiento y cumplimiento del objetivo del Ente era constituir una nueva persona jurídica enmarcada legalmente como Fundación, trabajando desde esa en la redacción del Estatuto, cuyo proyecto se adjunta como anexo I (...); y en el considerando 19° "(...) Que finalmente y a efectos de dar vida a la FUNDACION ENTE FITOSANITARIO ADUANERO DEL COMAHUE, la Comisión Redactora sugirió que corresponde cumplimentar con las siguiente instancias: 1) La Legislatura de Río Negro deberá dictar una Ley con el siguiente contenido: a) Derogación de la ley n° 1414/79 de fecha 23 de noviembre de 1979; b) Derogación de la ley n° 3100 de fecha 20 de mayo de 1997; c) Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en restitución al erario de la Municipalidad de Villa Regina el inmueble individualizado catastralmente como 06-1-D-003-01A inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 694, F° 241, Finca 135.580, titularidad del Ministerio de Agricultura Ganadería y Minería que fuera donado por la Municipalidad; d) Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio que entienda competente al efecto, a formar parte de la FUNDACIÓN ENTE FITOSANITARIO ADUANERO DEL COMAHUE a constituirse en los términos propuestos por la Comisión Redactora creada por Decreto del Poder Ejecutivo Municipalidad de Villa Regina N° 34/19 de fecha 28 de marzo de 2019 (...)"

Así, los antecedentes, la Ordenanza Municipal n° 130/19 de la Municipalidad de Villa Regina en su artículo 7° de la parte resolutive expresa: "(...) artículo 7°.- La vigencia de la presente Ordenanza se encuentra supeditada al dictado por parte de la Legislatura de Río Negro de una ley siguiente contenido:

- A) Derogación de la ley n° 1414/79 de fecha 23 de noviembre de 1979.
- B) Derogación de la ley n° 3100 de fecha 20 de mayo de 1997.
- C) Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en restitución al erario de la Municipalidad de Villa Regina el inmueble individualizado catastralmente como 06-1-D-003-01A inscripto en el RPI al T° 694 F° 241 finca 135.580 titularidad del Ministerio de Agricultura Ganadería y Minería que fuera donado por la Municipalidad.
- D) Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio que entienda competente al efecto, a formar parte de la FUNDACIÓN ENTE FITOSANITARIO ADUANERO DEL COMAHUE a constituirse en los términos propuestos por la Comisión Redactora creada por Decreto del Poder Ejecutivo Municipalidad de Villa Regina n° 34/19 de fecha 28 de marzo de 2019 (...).

En tal sentido, y analizados los antecedentes referenciados, se entiende procedente impulsar la presente iniciativa, a los fines de avanzar en el rediseño del Complejo Aduanero, el organismo o ente que lo administra y la regularización instrumental del mismo, para darle un marco jurídico suficiente y eficiente, de conformidad con las disposiciones del Capítulo 3, del Título II del Libro Primero del Código Civil y Comercial que regula a las fundaciones y claramente habilita a la conformación de personas jurídicas de derecho privado, con la participación de organismos estatales (artículos 148 y 149 del Código citado).

En relación al inmueble mencionado en el proyecto, que originariamente pertenecía al municipio y lo transfirió a la Provincia para la constitución del ente fitosanitario y aduanero, en el marco jurídico que se propone resulta de toda lógica que se restituya el mismo a los fines de su transferencia originaria, en este caso para que funcione allí el enclave aduanero y fitosanitario a cargo de la Fundación.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos y la importancia de la temática involucrada, remito adjunto proyecto de Ley, solicitando a los miembros de esa Honorable Legislatura su acompañamiento a los fines de su sanción.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.

Autor: Poder Ejecutivo

Firmante: Secretario Legal y técnico Guillermo Martín Ceballos.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

“FUNDACIÓN ENTE FITOSANITARIO ADUANERO DEL COMAHUE”

Artículo 1°.- Objeto. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Producción y Agroindustria, forme parte como fundador de la “Fundación Ente Fitosanitario Aduanero del Comahue”, a constituirse en los términos propuestos por la Comisión Redactora creada por Decreto del Poder Ejecutivo Municipal de Villa Regina N° 34/19, de fecha 28 de marzo de 2019, y de conformidad con las disposiciones del Capítulo 3, del Título II del Libro Primero del Código Civil y Comercial.

Artículo 2°.- Autorización para transferir inmueble. Se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir en restitución a la Municipalidad de Villa Regina, el inmueble individualizado catastralmente como 06-1-D-003-01A, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 694, F° 241, Finca 135.580, titularidad del entonces Ministerio de Agricultura Ganadería y Minería, donde funcionará la “Fundación Ente Fitosanitario Aduanero del Comahue”.

Artículo 3°.- Derogación Expresa. Se deroga la ley E n° 1414, modificada por la ley E n° 3100, ello a partir de la fecha de otorgamiento de la autorización para funcionar a la “Fundación Ente Fitosanitario Aduanero del Comahue” la que debe ser expedida por la autoridad pública competente en los términos del artículo 193 del Código Civil y Comercial. .

Artículo 4°.- Impuestos Provinciales. Se exime del pago de impuestos y tasas retributivas de servicios provinciales a los trámites necesarios para el cumplimiento que demande la instrumentación de la presente Ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 844/2020

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad, la creación del “Área Natural Protegida Desembocadura río Ñirihuau” ubicada en el límite ejido de la ciudad de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi, desde el puente carretero de la ruta 40 hasta el lago Nahuel Huapi sobre el río homónimo, con la finalidad de brindarle protección ambiental a la zona.

El área antes aludida, cuenta con una riquísima biodiversidad en grave riesgo por las actividades antrópicas que se dan allí.

Nótese que a pesar de la prohibición, en muchas oportunidades vemos que vecinos se acercan y hacen fuego, y otros acceden a la playa con automotores y motos, poniendo en grave riesgo la flora y la fauna de la zona.

Corresponde destacar que entre la flora presente allí (que a su vez es un área de transición entre la estepa y el bosque andino-patagónico) podemos encontrar pequeños grupos de maitenes, chacay, palo piche y michay entre otros arbustos autóctonos.

Ellos generan recursos y protección a la gran variedad de aves que podemos encontrar en el lugar.

Sobrevuelan allí, cauquenes, teros, garzas, patos overos, patos maiceros, biguás y aguilucho entre otros.

Asimismo, en los islotes que se forman, podemos advertir la presencia de pequeños reptiles y anfibios que habitan la desembocadura.

La necesidad de contar con legislación que permita una mayor protección contra las actividades antrópicas que degradan el “la desembocadura del río Ñirihuau”, impone analizar en forma preliminar, la legislación vigente en la Provincia de Río Negro y el paraguá legal con que cuenta la zona donde se enclava el mismo.

Así, en primer término nuestra Provincia cuenta desde 2010 con la ley Q n° 4552, que establece las normas complementarias, para la conservación y aprovechamiento sustentable de los bosques nativos existentes en el territorio de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de los umbrales básicos de protección fijados por la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos n° 26331.

A su vez, la “Desembocadura del Río Ñirihuau” se encuentra dentro del área contemplado como Reserva de la Biósfera, dicha designación internacional es promovida por la UNESCO a través de su Programa “El Hombre y la Biosfera” (MAB). Estos sitios con designaciones internacionales son complementarios a los objetivos de las áreas protegidas con categorías de manejo locales.

Las Reservas de la Biósfera integran el desarrollo humano con la conservación de los recursos naturales y culturales, representando un modelo ideal para el desarrollo humano. El beneficio mutuo es el eje del modelo, donde los recursos bien manejados generan ingresos y otros servicios para la población, mientras que ésta se preocupa por mantener los recursos para seguir recibiendo beneficios.

Asimismo, según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), las ANP's no deberían verse como entidades aisladas, sino como parte de entornos de conservación más extensos e integrales, que incluyan tanto Sistemas de Áreas Protegidas como enfoques para la conservación de ecosistemas más amplios que se implementan en todo el paisaje terrestre y acuático.

Por otra parte, el enfoque de ecosistema constituye un marco más amplio para la planificación y el desarrollo de la conservación y la gestión de usos del suelo/agua de forma integrada. En ese contexto las áreas protegidas encajan como un instrumento importante de dicho enfoque, el Convenio de Diversidad Biológica define el enfoque de ecosistema como: “una estrategia para la gestión integrada de los recursos terrestres, acuáticos y vivos que promueve la conservación y el uso sostenible de forma equitativa...” (CDB 2004). Bajo éstos parámetros podemos categorizar al ANP “Desembocadura Río Ñirihuau”.

Por otra parte a nivel municipal, la Carta Orgánica de San Carlos de Bariloche, regula en sus artículos 168 a 190 la Planificación, Ambiente y Hábitat, así cuenta con el artículo 175 que dice “El ambiente es patrimonio de la sociedad; todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano. La Municipalidad y sus habitantes tienen el deber de preservarlo y defenderlo en resguardo de las generaciones presentes y futuras. Toda actividad que suponga un daño temido, actual o inminente al ambiente debe cesar y conlleva la obligación de recomponer e indemnizar” y artículo 177 “La Municipalidad adhiere a la Ley General del Ambiente y en particular a los siguientes principios expresados en ella: Principio de Congruencia, de Prevención, de Equidad Intergeneracional, de Progresividad, de Responsabilidad, de Subsidiariedad, de Sustentabilidad, de Solidaridad y de Cooperación.”

A su vez, la Carta orgánica de Dina Huapi dispone en su artículo 9° lo siguiente: “Declarar de interés comunitario para el municipio ...inciso 2) Preservar y proteger los recursos naturales urbanos y suburbanos, que constituyen áreas de alto valor ecológico con potencial de desarrollo recreativo, educativo y turístico, para el esparcimiento y beneficio de las generaciones presentes y futuras, desarrollando una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrado al desarrollo económico, social, y cultural. El municipio protege el ambiente contra cualquier forma de depredación, destrucción o contaminación.

Se deberá asegurar en todas sus formas, el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente sano y limpio para el desarrollo del ser humano, preservando su salud, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje, considerando la tierra, el agua, el aire, la flora y la fauna patrimonio común”.

Finalmente y frente al nivel de protección ambiental que se pretende crear a través del presente proyecto, debemos contemplar que en el año 1993 se sancionó la ley M n° 2669 por medio de la cual se crea el “Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas” definiendo a las mismas como “...territorios

naturales o seminaturales, comprendidos dentro de ciertos límites bien definidos, afectados a protección legal y manejo especial para lograr uno o varios objetivos de conservación. Pueden pertenecer al Estado o ser de propiedad privada, pero siempre manejadas de acuerdo a normas fijadas por autoridades estatales...". Estas Áreas Naturales Protegidas (ANPs), deberán en los términos del artículo 5° de la ley, ser creadas por ley de la Provincial y oportunamente contar con un plan de manejo y una zonificación adecuada a sus objetivos particulares de conservación, las que se vincularán directamente con el tipo de Categoría o Categorías asignada/s al ANP (artículo 13 y 15 ley M n° 2669).

Entonces, como se puede apreciar, la legislación vigente, en particular el Ordenamiento de la Ley de Bosques Nativos y la Reserva de Biosfera, incluyen a la desembocadura del Río Ñirihuau entre los espacios que merecen ser objeto de protección, fijando pautas claras al Municipio de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi, sobre las actividades que allí puedan desarrollarse.

Recientemente, el diario Río Negro publicó <https://www.rionegro.com.ar/impulsan-la-creacion-de-una-reserva-urbana-entre-bariloche-y-dina-huapi-1497171>, en donde se da cuenta de un proyecto como el de la especie, impulsado ya por vecinos del COA-Bandurrias Dina Huapi (Centro de Observador de Aves, Bandurria Dina Huapi), que revela la relevancia de dar protección jurídica al área aludida antes.

Tenemos hoy la obligación de hacer eco a dicho reclamo.

Por ello:

Autores: Alejandro Ramos Mejía, María Martini, Gabriela Abraham. Luis Noale, Daniel Belloso, Alejandra Mas, Luis Albrieu.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Se crea el Área Natural Protegida "Desembocadura del Río Ñirihuau" en los términos de la ley M n° 2669, con el fin de proteger y conservar su identidad agreste, biodiversidad, preservando la integridad de la flora y la fauna de la zona.

Artículo 2°.- El área del ANP "Desembocadura río Ñirihuau" abarca los límites geográficos comprendidos entre el puente carretero en la ruta 40 ubicado sobre el río, hasta la desembocadura del río en el lago Nahuel Huapi, y hasta los loteos privados linderos en el área, pudiendo extenderse por razones ambientales u otras atendibles durante los relevamientos previstos en el artículo 3°.

Artículo 3°.- Relevamiento Territorial. El Servicio Provincial de Áreas Naturales Protegidas en el ámbito de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable realiza -en su carácter de autoridad de aplicación- dentro del año de sancionada la presente, un relevamiento territorial fijando los límites definitivos del Área Natural Protegida "Desembocadura Río Ñirihuau". Puede solicitar la concurrencia y asistencia de organismos tales como la Unidad Ejecutora Provincial de Protección de Bosques Nativos, Catastro Provincial, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, de Dina Huapi y/o todo aquel que sea conveniente para lograr los objetivos de la presente. Este relevamiento, y los límites que allí se dispongan, constituyen el núcleo reglamentario de la presente.

Artículo 4°.- Plan de Manejo: El Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, cuenta con un plazo máximo de un (1) año, para realizar y aprobar un Plan de Manejo.

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación establece normas básicas para la conservación del Área Natural Protegida ("Plan de Gestión"), en un plazo no mayor seis (6) meses, mientras se elabora el plan de manejo previsto por el artículo 4° de la presente.

Artículo 6°.- Hasta tanto no se implemente el "Plan de Gestión", no pueden otorgarse permisos municipales o provinciales a particulares, o a organismos estatales, que puedan derivar en impactos negativos sobre los recursos naturales y/o paisajísticos del sector.

Artículo 7°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 845/2020

VIEDMA, 21 de septiembre de 2020.

Señor Presidente de la

Honorable Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro PALMIERI
Su despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de ley mediante el cual se propicia la modificación de los artículos 1º, 2º, 16 inciso 13) y 23 incisos a) y e); la incorporación del inciso f) al artículo 23, y la derogación del artículo 15 de la Ley de Ministerios n° 5398, en orden al reordenamiento de la estructura interna del Poder Ejecutivo provincial.

Sin más, saludo a Usted con atenta y distinguida consideración.

NOTA N° 13/20-“SLyT”

VIEDMA, 21 de septiembre de 2020.

Al Señor
Presidente de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro PALMIERI
Su despacho:

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley, el cual tiene por objeto la modificación de los artículos 1º, 2º, 16 inciso 1) y 23 incisos a) y e); la incorporación del inciso f) al artículo 23, y la derogación del artículo 15 de la Ley de Ministerios n° 5398, en orden al reordenamiento de la estructura interna del Poder Ejecutivo provincial.

Mediante la ley n° 5398 se sancionó la readecuación de las competencias de los Ministerios y Secretarías de Estado con el objeto de cumplir acabadamente con las políticas públicas que el Poder Ejecutivo tenía previstas para su gestión de gobierno.

Por razones operativas de gobierno resulta necesaria una nueva reestructuración estratégica de las áreas bajo dependencia de la Señora Gobernadora. Las Secretarías de Estado constituyen un ente administrativo de gran importancia, pertenecen a la administración pública centralizada de la provincia, con rango y jerarquía de ministerio y dependencia directa del Poder Ejecutivo. Sus titulares integran el gabinete provincial y asisten de manera directa a la Gobernadora.

En este sentido, las Secretarías de Estado serán seis, dado que a las cinco existentes se agrega la Secretaría de Seguridad y Justicia, cuyas competencias serán la de asistir a la Gobernadora en todo lo inherente a la seguridad, al orden público y al ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales. Eliminandose, en consecuencia, de la cartera ministerial el Ministerio de Seguridad y Justicia.

Por otra parte, con la ley n° 5398 se instituyó a la Secretaría de Estado de Planificación y Desarrollo Sustentable como organismo rector de la planificación estratégica de la provincia y con la finalidad de dar un rol preponderante a la planificación en los términos del desarrollo sostenible dentro del territorio provincial, continuando en la construcción de una provincia integrada y equilibrada, y atendiendo a los objetivos de desarrollo sustentable.

En razón del reordenamiento mencionado párrafos anteriores, resulta necesario incorporar la temática relativa a la política provincial en materia ambiental, específicamente en la órbita de la Secretaría General, manteniendo lo específicamente relacionado a la planificación estratégica de la provincia, en la actual Secretaría de Estado de Planificación.

Esto permitirá convertir y gestionar la política pública ambiental en un eje transversal de las distintas áreas de gobierno a través de la gestión institucional de la Secretaría General, participando en la formulación de políticas intersectoriales, integrando las dimensiones económica, social y ambiental a partir un desarrollo sustentable.

Acorde al funcionamiento del sistema y con el fin de garantizar el cumplimiento del artículo 85 de la Constitución Provincial, que establece que “La custodia del medio ambiente está a cargo de un organismo con poder de policía dependiente del Poder Ejecutivo, con las atribuciones que le fija la ley”; resulta pertinente disponer la transferencia de las competencias referidas a la elaboración, propuesta y ejecución de la política provincial en materia ambiental, asignadas a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable a la Secretaría General, con dependencia directa de la Señora Gobernadora.

La redistribución de competencias propiciada por el presente proyecto tiene por objetivo brindar mayor resguardo al ambiente jerarquizando el organismo ambiental provincial, en el caso, a través de la Secretaría General, otorgando diversas herramientas que redundarán en una mejor gestión con miras al cumplimiento eficaz y eficiente de sus objetivos.

Este reordenamiento pretendido reportará beneficios en torno a la fiel custodia del equilibrio ambiental, aplicando la transversalidad en los distintos sectores del Estado como eje de gestión primordial, propiciando las políticas públicas destinadas a la preservación, recuperación, conservación, defensa, restauración y mejoramiento ambiente en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, de acuerdo al marco rector del principio de desarrollo sustentable.

Además es necesario otorgar agilidad y operatividad a las medidas y acciones impulsadas desde la Secretaría General en cumplimiento de la normativa ambiental vigente, razón por la cual se estima

adecuado que ésta actúe por sí o por intermedio de la actual Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, propiciándose de ese modo una mayor eficiencia, eficacia y celeridad en su funcionamiento.

Por cuestiones de técnica legislativa la actual Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable pasará a denominarse “Secretaría de Planificación” oficiando como organismo rector de la planificación estratégica de la provincia.

Finalmente, se modifica el artículo 16 inciso 13) continuando bajo la órbita de la Secretaría General a través de la Secretaría de Empresas Públicas y Entes de Desarrollo la gestión y administración de las Sociedades del Estado o Anónimas en las que la provincia tenga participación accionaria y la gestión de actividad de los organismos en liquidación en el Ministerio de Economía.

En virtud de los fundamentos expuestos, atento la importancia y necesidad de contar con urgencia con la pertinente norma a fin continuar con el normal desarrollo de las actividades involucradas en los distintos sectores, remito adjunto el Proyecto de Ley, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de septiembre de 2.020, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis Pablo VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mercedes JARA TRACCHIA, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Juan José DECO, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Martha VELEZ. La Señora Gobernadora pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la modificación de los Artículos 1°, 2°, 16° Inciso 1) y 23° Incisos a) y e); la incorporación del inciso f) al Artículo 23°, y la derogación del Artículo 15° de la Ley de Ministerios N° 5.398, en orden al reordenamiento de la estructura interna del Poder Ejecutivo provincial. Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.

Firmantes: Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis Pablo VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mercedes JARA TRACCHIA, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Juan José DECO, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Martha VELEZ.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se modifica el Artículo 1º de la Ley N° 5.398, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1º.-** Conforme lo establecido por el artículo 183º de la Constitución de la Provincia de Río Negro, el despacho de los asuntos de la provincia estará a cargo de los siguientes Ministros:

- a) De Gobierno y Comunidad.
- b) De Economía.
- b) De Obras y Servicios Públicos.
- c) De Educación y Derechos Humanos.
- d) De Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.
- e) De Salud.
- f) De Producción y Agroindustria.
- g) De Turismo, Cultura y Deporte”

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 2º de la ley n° 5398 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2º.-** Asimismo, funcionarán con dependencia directa del Gobernador de la provincia, con rango y jerarquía de ministerio, las siguientes Secretarías de Estado:

- a) Secretaría General.
- b) Secretaría de Energía.
- c) Secretaría de Trabajo.
- d) Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

- e) Secretaría de Planificación.
- f) Secretaría de Seguridad y Justicia.

Artículo 3º.- Se modifica el inciso 13) del artículo 16 de la ley n° 5398, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“13) Intervenir en la gestión de actividad de los organismos en liquidación”.

Artículo 4º.- Se modifica el inciso a) del artículo 23 de la ley n° 5398, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a) A la Secretaría General:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
3. Entender en la convocatoria y coordinación de las reuniones del Gabinete provincial, conforme lo disponga el Gobernador.
4. Entender, en coordinación con el área competente, en todo lo inherente a la evaluación y control de gestión de la ejecución del plan de gobierno aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial.
5. Entender en todo lo concerniente al desarrollo de actividades de supervisión y coordinación de las políticas públicas y programas de acción de gobierno.
6. Entender en el funcionamiento y la supervisión de la Casa de Río Negro y demás delegaciones del Poder Ejecutivo Provincial.
7. Desarrollar las actividades inherentes al servicio administrativo y atención del público despacho del Gobernador, a través del área Legal y Técnica incluyendo la promoción en sede legislativa de proyectos de ley elaborados por el Poder Ejecutivo Provincial y la supervisión de la Dirección del Boletín Oficial, registro y publicación de leyes, decretos y demás actos administrativos.
8. Producir los informes que el Gobernador le encomiende pudiendo recabar los antecedentes necesarios de los distintos ministerios, secretarías, organismos, entes y empresas.
9. Supervisar y controlar los bienes inmuebles del Estado Provincial, así como el ordenamiento del parque automotor y del régimen de viviendas oficiales.
10. Supervisar, en coordinación con las áreas específicas, la gestión y administración de las Sociedades del Estado o Anónimas en las que la provincia tenga participación accionaria.
11. Entender y supervisar la gestión de todo lo concerniente a Lotería para Obras de Acción Social.
12. Entender en la vinculación y gestión, en manera coordinada con los demás ministerios y áreas con competencias específicas de acuerdo a la materia, de los Entes regionales para Desarrollo creados en el territorio provincial.
13. Entender en las actividades inherentes del servicio de Ceremonial y Protocolo del Gobernador.
14. Entender en las relaciones institucionales con las iglesias, cultos y organizaciones no gubernamentales.
15. Entender en las relaciones institucionales con el Gobierno Nacional y los demás gobiernos provinciales.
16. Entender en las relaciones institucionales con el cuerpo consular que cumpla su misión en la provincia y con los diplomáticos en tránsito y de visita.
17. Entender en las relaciones institucionales con la Universidad Nacional de Río Negro, la Universidad Nacional del Comahue y otras universidades.
18. Entender en las relaciones institucionales con el Poder Legislativo y organismos de control interno y externo previstos en la Constitución Provincial.
19. Entender en el fomento de las inversiones privadas en el territorio provincial, facilitando la interacción entre los inversores y los diferentes organismos del Estado.
20. Entender en la elaboración, control y fiscalización de las normas de preservación, protección y recuperación del ambiente.
21. Entender en la regulación y control de los agentes, actividades y procesos que produzcan alteraciones relevantes al ambiente.
22. Intervenir en la promoción de la educación ambiental y en la difusión de prácticas tendientes a la preservación ecológica y a la adaptación y mitigación al cambio climático.
23. Entender en la promoción, integración y fortalecimiento de los consejos ambientales locales y regionales.
24. Entender en todo lo relativo a la gestión de las áreas naturales protegidas y a los programas de ordenamiento y proyección de los recursos naturales en la provincia.
25. Intervenir en la regulación tecnológica y ambiental de la investigación y del uso racional de los recursos naturales renovables y no renovables, incluyendo la promoción, fiscalización y control de la calidad en su uso, manejo y explotación.

26. Establecer las estrategias, medidas, políticas e instrumentos relativos al estudio del impacto, la vulnerabilidad y las actividades de adaptación al Cambio Climático que puedan garantizar el desarrollo humano y de los ecosistemas.
27. Asistir y promover el desarrollo de estrategias de mitigación y reducción de gases de efecto invernadero en el país.
28. Reducir la vulnerabilidad humana y de los sistemas naturales ante el Cambio Climático, protegerlos de sus efectos adversos y aprovechar sus beneficios.
29. Entender en la conservación, protección de la fauna silvestre, previendo especialmente la subsistencia de la fauna autóctona, diseñando e implementando políticas a esos fines".

Artículo 5º.- Se modifica el inciso e) del artículo 23º de la ley nº 5398, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- "e) A la Secretaría de Planificación:
1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área a su cargo, oficiando como organismo rector de la planificación estratégica de la provincia, como instrumento integrador de políticas y niveles de gobierno.
 2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su ámbito de competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
 3. Elaborar, en coordinación con las áreas competentes, la planificación estratégica, táctica y operacional de las acciones de promoción y desarrollo de la economía provincial y su interacción con el país y el mundo, en el marco de la planificación general y las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
 4. Entender y conducir el proceso de todo lo concerniente al desarrollo de actividades de planificación de las políticas públicas de corte territorial, sectorial e institucional y de los programas de acción de gobierno.
 5. Entender, en coordinación con el área competente, en todo lo inherente a la evaluación y control de gestión de la ejecución del plan de gobierno aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial.
 6. Representar a la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal de Planificación (COFEPLAN) y ante el Consejo Federal de Inversiones (CFI)".

Artículo 6º.- Se incorpora el inciso f) al artículo 23 de la ley nº 5398, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- "f) A la Secretaría de Seguridad y Justicia:
1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
 2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
 3. Entender en la promoción y en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías relacionados a la seguridad física, patrimonial y jurídica de los habitantes de la provincia.
 4. Entender en todo lo concerniente a la organización y dirección de la Policía de Río Negro.
 5. Entender en todo lo referente a la gestión del sistema penitenciario y a la conmutación de penas.
 6. Entender en todo lo atinente a la defensa civil.
 7. Entender en las relaciones institucionales con el Poder Judicial.
 8. Entender en el ámbito de su competencia lo referido a la asistencia de presos y liberados.
 9. Organizar e implementar el sistema de fiscalización que el Estado Provincial desarrolle en las rutas y en los caminos, a través de la agencia de Seguridad Vial y en coordinación con los ministerios competentes".

Artículo 7º.- Se deroga el artículo 15 de la ley nº 5398.

Artículo 8º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su sanción.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 846/2020

FUNDAMENTOS

El powerlifting o levantamiento de potencia es una disciplina de fuerza que consiste básicamente en levantar el mayor peso posible en tres movimientos básicos diferentes; estos movimientos son el press de banca, la sentadilla y el peso muerto.

En esta disciplina, se destaca el desempeño del deportista rionegrino César Emilio Mansilla, quien es actualmente tetracampeón del mundo.

El huerguense radicado en Neuquén, disputó en el mundial de Hungría dos torneos en los cuales se coronó Tetracampeón en la modalidad powerlifting y subcampeón del mundo en la especialidad sentadilla raw.

Representa en la actualidad a la Asociación Neuquina de Levantamiento de Pesas (A.NE.LE.PE), adherida a FE.PO.A; a la Federación de Powerlifting Argentino, Argentina y Owerlifting League (APL), a Global Powerlifting Comitée (GPC) y a Internacional Powerlifting League (IPL).

Mansilla es un deportista reconocido a nivel internacional, poseedor de los cuatro campeonatos mundiales, además de contar con muchísimos campeonatos sudamericanos y argentinos.

Entre los Campeonatos Mundiales se destacan sus títulos como Campeón Mundial Puerto Iguazú Argentina 2014, Campeón Mundial Trutnov República Checa 2017, Campeón Mundial Eger Hungría 2018 y Campeón Mundial Alemania 2019.

Durante su significativa trayectoria, César Emilio Mansilla, ha participado en más de cincuenta Torneos Regionales, resultando Subcampeón Argentino en Luján - Bs. As. 2010, participó del Campeonato Argentino en San Nicolás - Bs. As. 2011, en el Subcampeonato Argentino realizado en La Pampa 2012, en "El hombre más fuerte De Argentina", STROGMAN ciclo emitido por canal 13, 2º lugar. Fue Campeón Argentino en Río Grande - Tierra del Fuego 2013, Campeón Sudamericano en Marília SP - Brasil 2013, Campeón Argentino en Bariloche - Río Negro 2014, Campeón Argentino en Córdoba 2015, Campeón Argentino en Río Grande - Tierra del Fuego 2016, Subcampeón Sudamericano Santos SP Brasil 2016, Campeón del Torneo de Las Asociaciones en Río Cuarto - Córdoba 2017, Doble Campeón Sudamericano Argentina 2017, Campeón Argentino en La Plata - Bs. As. 2018, Campeón Argentino en Villa María - Córdoba 2019.

Entre sus records, podemos señalar la gran cantidad de campeonatos en la que se destacó por "potencia", "sentadilla" y "despegue", obteniendo además el mejor coeficiente y siendo nombrado Campeón de Campeones en Hungría 2018.

La Ley 4508, establece que toda persona o grupo consagrado y destacado en la Provincia de Río Negro, tiene derecho a recibir distinciones. Por los méritos expuestos, se considera que el deportista huerguense, César Emilio Mansilla, debe recibir este reconocimiento especial, por el orgullo que significa para nuestra provincia y para nuestro país contar con un representante de tal trayectoria atlética.

Por ello:

Autores: Silvia Beatriz Morales; Gerardo Blanes; Marcelo Szczygol.

Firmante: Secretario de bloque Juntos Somos Río Negro Gustavo Cesi.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgar, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de la ley n° 4508, el reconocimiento al Mérito Deportivo al ciudadano de Ingeniero Huergo, César Emilio Mansilla, por los logros obtenidos en los ámbitos nacional, sudamericano e internacional en la disciplina de Powerlifting y por el orgullo que significa para nuestra provincia y nuestro país contar con un representante de tal trayectoria atlética.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Reconocimientos y Distinciones
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 847/2020

FUNDAMENTOS

El uso racional de la energía, la protección de los recursos energéticos, la disminución de los costos de provisión de energía y los problemas ambientales asociados al consumo de la energía pertenecen a la agenda pública mundial.

En Argentina, el Decreto n° 140/07 y el Acuerdo Federal Energético de 2017, destacan el interés por el uso racional y eficiente de la energía y su remplazo paulatino por aquellas tecnologías limpias, avanzando hacia la diversificación de la matriz energética.

El gobierno nacional, a través de las Leyes n° 27191 y n° 27424, cuenta con el marco regulatorio para mejorar la seguridad energética y atenuar los efectos nocivos del cambio climático, donde la educación es fundamental para generar una política energética integral.

En la Provincia de Río Negro, se trabaja desde las políticas educativas y se plantea una reforma curricular, incorporando este contenido transversal en todos niveles y modalidades del sistema educativo. Esto se debe a que la educación medioambiental, orientada al desarrollo sustentable debe constituir un pilar central de cualquier propuesta educativa, ya que su acción recae sobre las conductas humanas y su impacto es mucho más directo e inmediato que el de otras formas de mitigación.

Por ello, la Provincia de Río Negro, con equipos técnicos del Ministerio de Educación y Derechos Humanos y las Secretarías de Energía y de Ambiente, participa en el Seminario de Políticas Públicas de Educación para la Sustentabilidad Energética, desarrollado hasta el día 24 de septiembre de 2020, en el marco de la Estrategia Nacional de Educación para la Sustentabilidad Energética.

En este sentido, la Provincia de Río Negro, ha planteado una instancia de capacitación, con el fin de poder trabajar las principales líneas en relación a la sustentabilidad ambiental y, específicamente, energética. El objetivo es traducir ese trabajo en contenidos que puedan ser priorizados en la agenda educativa y luego incorporarlos en los diseños curriculares de la provincia.

Por lo expuesto, nuestra provincia avanza en el objetivo de reconocer la importancia del desarrollo sostenible como punto de partida para promover políticas energéticas de las denominadas renovables y limpias, lo cual también va a contribuir a evitar la emisión de gases de efecto invernadero, que son los principales responsables del cambio climático.

Por ello:

Autores: Silvia Beatriz Morales; Gerardo Blanes.

Firmante: Secretario de bloque Juntos Somos Río Negro Gustavo Cesi.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- Su beneplácito por la realización del “Seminario de Políticas Públicas de Educación para la Sustentabilidad Energética”, organizado por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos y las Secretarías de Energía y de Ambiente, cuyo objetivo es plantear una reforma educativa curricular; traducir ese trabajo en contenidos que puedan ser priorizados en la agenda educativa y luego incorporados en los diseños curriculares de todos los niveles y modalidades de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 848/2020

FUNDAMENTOS

La Federación de Bomberos Voluntarios de Río Negro, nuclea los cuarteles de bomberos voluntarios en diferentes lugares de la provincia, cuyas dotaciones se localizan en: Allen, Barda del Medio, Catriel, Cerro Campanario, Cervantes, Chichinales, Chimpay, Choele Choel, Cinco Saltos, Cipolletti, Dina Huapi, El Bolsón, General Conesa, Enrique Godoy, Fernández Oro, General Roca, Guardia Mitre, Ingeniero Huergo, Ingeniero Jacobacci, Lamarque, Las Grutas, Coronel Belisle, Liao Liao, Los Menucos, Luis Beltrán, Mainqué, Melipal, Ministro Ramos Mexía, Maquinchao, Pilcaniyeu, Río Colorado, Ruca Cura, San Antonio Oeste, San Carlos de Bariloche, Sierra Colorada, Sierra Grande, Valcheta, Villa Regina y San Antonio Este.

Dicha Federación fue fundada el 13 de Septiembre de 1966 para coordinar las Asociaciones de Bomberos Voluntarios e impulsar la capacitación permanente de las mismas, proporcionando ayuda y asesoramiento a los cuerpos constituidos y a las sociedades en formación.

Las Asociaciones realizan en sus comunidades una importante tarea social, tendiente al resguardo de los recursos humanos y materiales de toda la población ante escenarios de siniestros y catástrofes de cualquier naturaleza, aportando a la defensa civil su profesionalismo y astucia para resolver situaciones de manera eficiente y heroica.

La eficiencia de cada dotación provincial también es producto del entrenamiento y la formación permanente, que son coordinados por la Federación Rionegrina que los nuclea.

Dicha Federación expresa que el bombero argentino es una persona muy comprometida con su comunidad y sumamente responsable, porque ser parte del voluntariado de bomberos requiere de gran profesionalismo, es decir, “ser bombero implica un voluntariado de 24 horas por 7 días, los 365 días del año”.

Los Bomberos son verdaderos héroes, debido a que arriesgan su vida cumpliendo un importante rol social que es la prevención y el cuidado de sus comunidades.

Por lo cual, debemos honrar a estos hombres y mujeres, que con gran responsabilidad y vocación; con templanza y arrojo, despiertan con su accionar la admiración, el afecto y el respeto profundo de la sociedad hacia la figura del Bombero Voluntario.

Por ello:

Autora: Silvia Beatriz Morales.

Firmante: Secretario de bloque Juntos Somos Río Negro Gustavo Cesi.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- A la Federación de Bomberos de la Provincia de Río Negro, su satisfacción por la conmemoración del 44° Aniversario de la Federación de Bomberos de Río Negro, fundada el 13 de septiembre de 1966, debido al importante rol social que desempeñan en la protección de las comunidades de nuestra provincia.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 849/2020

FUNDAMENTOS

La pandemia por COVID-19 que estamos atravesando, además de ser un hecho de alcance global en todo sentido, no solo vino a alterar la “normalidad cotidiana” a la que estábamos habituados sino que dejará consecuencias sanitarias, económicas y socioculturales que aún no se pueden mensurar.

En este sentido y, dentro de lo posible, el Estado en su conjunto ha salido al rescate de la sociedad toda, procurando atenuar las consecuencias inmediatas más visibles y presumibles para un futuro mediato. Por consiguiente, ha fortalecido los sistemas de salud tanto públicos como privados, ha incrementado los programas sociales y su alcance, ha refuncionalizado varias áreas del Estado adecuándolas al contexto actual donde el aislamiento social se ha convertido en una de las herramientas más efectivas para luchar contra este nuevo flagelo y ha impulsado políticas de acompañamiento a los sectores de la economía que más afectados se han visto como consecuencia de las restricciones impuestas o que, directamente, por sus particularidades, no han podido continuar funcionando. Es aquí donde nos queremos detener hoy, en aquellas medidas que ha impulsado el Estado nacional, y en la misma línea el provincial, afectando una suma importante de recursos económicos que han surgido a partir de readecuaciones presupuestarias, tomas de financiamiento o refinanciación de pasivos existentes, todo pensado en función de acompañar a los sectores que motorizan la economía para que sufran las menores consecuencias posibles y puedan sostener el aparato productivo en funcionamiento y, sobre todo, dar continuidad al empleo.

Podemos rápidamente enumerar acciones concretas que ha implementado nuestra provincia, tales como el programa de financiamiento a tasa cero del CREAM, o el de tasa subsidiada a través de la banca privada, el financiamiento específico para el sector turístico y los aportes a los municipios para subsidiar aquellos sectores del comercio y los servicios más castigados, la suspensión del pago del impuesto a los ingresos brutos y los planes de pago para los tributos provinciales. En el mismo sentido y dentro de sus escasas posibilidades, los municipios se han sumado a esta línea de acción, ya sea con suspensión o diferimiento de sus tasas municipales o acompañando a los privados en las gestiones para acceder a los beneficios que el Estado ofrece. El Estado nacional tampoco ha estado ausente; además de fortalecer los programas sociales, ha impulsado programas específicos a raíz de la pandemia como son el IFE, el ATP, las líneas de financiamiento a tasa cero o subsidiada y un número importante de medidas sectoriales que se van anunciando de cara a lo que se presenta como la pospandemia y la imperiosa necesidad de recuperar la economía.

Con agrado observamos que este esfuerzo que se hace, si bien no soluciona todo –y de esto el conjunto de la sociedad es consciente– se traduce en un evidente alivio y hasta en una cuota de aliento que ayudará a diversos sectores hasta que las cosas se reencaucen, pero no podemos dejar de ver y lamentar que existen organismos públicos que no han sido lo suficientemente específicos o abarcativos con sus medidas como para estar a la altura de esta situación.

Me estoy refiriendo en específico a la Administración Nacional de Ingresos Públicos, y más concretamente la Agencia Bahía Blanca, que es de donde dependen los contribuyentes de mi ciudad, la cual está cursando intimaciones para el pago de Aportes y Contribuciones de los períodos fiscales

posteriores a marzo 2020, con todo lo que esto conlleva. Asimismo, agrava la situación, el hecho de que estas intimaciones se están realizando a contribuyentes que pertenecen al sector de comercios no esenciales, es decir, que durante el aislamiento social obligatorio impuesto a partir del decreto presidencial n° 297/20, han permanecido largos períodos sin poder trabajar y otros aún permanecen sin una facturación que les permita hacer frente a sus obligaciones ya que pertenecen a rubros vinculados al turismo como hoteles, restaurantes, bares, confiterías y otros.

Más allá de que existan y seguramente existirán moratorias que faciliten la regularización de estas deudas, no parece apropiado en estos tiempos donde la mayoría de los plazos se encuentran prorrogados, realizar intimaciones que además de obligar a los contribuyentes a hacer presentaciones administrativas genera un gran malestar que se suma al ya existente como consecuencia de la situación que estamos viviendo.

Por ello:

Autor: Fabio Rubén Sosa.

Firmante: Secretario de bloque Juntos Somos Río Negro Gustavo Cesi.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- A la Administración Federal de Ingresos Públicos, Agencia Bahía Blanca, que se vería con agrado la suspensión de las intimaciones que se le practican a los contribuyentes de actividades no esenciales, correspondientes a los períodos fiscales posteriores a marzo 2020, hasta tanto se verifique una reinicio y consolidación de las distintas actividades gravadas.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 850/2020

FUNDAMENTOS

El Alto Valle rionegrino, ubicado al norte de la Patagonia Argentina, es un área de fruticultura intensiva bajo riego con producción principal de peras y manzanas destinadas mayoritariamente a la exportación, en la cual se conforma una estructura capitalista con altos niveles tecnológicos y de productividad que le otorga a esta Región un carácter distintivo en el conjunto de la producción agropecuaria nacional.

Particularmente existe el predominio de fruta de pepita como son las manzanas y las peras. Sobre esta producción, nuestra provincia ha realizado inconmensurables esfuerzos, transfiriendo recursos para que el complejo frutícola provincial predomine en el mercado interno y el externo, generando una cadena de valor en la comercialización y producción frutícola.

En la actualidad, se han agregado en los distintos valles de Río Negro, la producción de frutos secos, por lo cual muchos productores se han volcado a la producción de esta especie, particularmente en el Valle Inferior y Valle Medio, Río Colorado y Alto Valle, convirtiendo a nuestra provincia en una Región diversificada en la producción de frutales.

El Cluster de Frutos Secos de la Norpatagonia se inició como Cluster de Frutos Secos de Río Negro, el cual reconoce en sus inicios la movilización de un grupo de productores que decidieron agruparse en asociaciones intermedias, con el fin de promover el desarrollo de la actividad y buscar soluciones en forma conjunta para los problemas que enfrentaban.

El mismo es integrado por la Cámara de Productores de Frutos Secos del Valle Inferior, la Cámara de Productores del Departamento Avellaneda, la Cooperativa de Productores Nogaleros de Valle Medio y la Asociación de Productores de Frutos Secos del Alto Valle de Río Negro y Neuquén. También participan el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), el Centro Regional Patagonia Norte, la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN) y la Universidad Nacional del Comahue (UNC), el Ministerio de Producción y Agroindustria de nuestra provincia, la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR) y el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI)

Dicha Asociación es la encargada de cristalizar proyectos de mejora competitiva, entre algunas actividades que realizan se pueden destacar: institucionalización del Cluster, conformación de la Asociación Ad. Hoc., sistema de información estratégica, observatorio del Clúster, desarrollo comercial, mercado externo y mercado interno, control de heladas, control de carpocapsa en nogales, control de patógenos de suelo, Tecnicatura Superior en Gestión Agropecuaria Orientación Producción Frutos Secos, planta colectiva de acondicionamiento y empaque para nueces ente otros.

Es decir, el Gobierno de nuestra provincia, mediante el Ministerio de Producción y Agroindustria, con la participación de profesionales del INTA e IDEVI, viene generando políticas activas, tendiente a favorecer al sector desde la faz productiva.

En esta oportunidad, se ha organizado un ciclo de capacitaciones destinado a productores de frutos secos, con Modalidad Virtual, en el cual se desarrollarán las siguientes formaciones:

Los compromisos de las Buenas Prácticas Agrícolas; Eficiencias de la aplicación de fitosanitarios en la fruticultura bajo normas BPA y la organización de un espacio de intercambio.

El mismo estará a cargo de profesionales del Ministerio de Producción y Agroindustria de la provincia y el INTA del Valle Inferior.

La presente iniciativa parlamentaria busca declarar de interés educativo, comunitario, productivo y económico, el Ciclo de Capacitaciones para Productores de Frutos Secos, Modalidad virtual, a través del Cluster de Frutos Secos de la Norpatagonia, la cual se esta llevando a cabo desde el día 16 de septiembre del corriente año.

Por ello:

Autora: Silvia Morales.

Firmante: Secretario de bloque Juntos Somos Río Negro Gustavo Cesi.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés educativo, comunitario, productivo y económico, el Ciclo de Capacitaciones para Productores de Frutos Secos, Modalidad virtual, a través del Cluster de Frutos Secos de la Norpatagonia, que tuvo comienzo el día 16 de septiembre del corriente año y es organizado por el Ministerio de Producción y Agroindustria de la Provincia de Río Negro y la Estación Experimental Agropecuaria Valle Inferior Convenio Provincia de Río Negro-INTA, cuyo propósito es promover la producción de frutos secos a través de las buenas prácticas agrícolas.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 851/2020

FUNDAMENTOS

Según un informe presentado el pasado 15 de setiembre en el diario Tiempo Argentino, con 111 días de diferencia, dos chicos se quitaron la vida después que sus clubes de fútbol los dejaran libres. De cada 100 pibes de inferiores de clubes, sólo tres logran convertirse en profesionales: a los otros 97 el ambiente del fútbol les da la espalda, desentendido ante temas tabú. El fútbol argentino se detuvo por la pandemia, pero sus trágicas consecuencias no se detienen.

De acuerdo a la crónica: "Alexis Ferlini era arquero. Nacido en Santa Tomé, en las afueras de Santa Fe, le decían el Pulpo. Tenía 19 años. Había llegado a principios de 2019 a las divisiones inferiores de Colón. Suplente, quedó libre a fin de año. En pleno encierro forzado por la pandemia, el 15 de abril se suicidó en Buenos Aires. Había buscado ingresar en Arsenal y Platense, mientras esperaba el envío de su pase (...)

Leandro Latorre era delantero. Le decían el Polaquito. Tenía 18 años. Había llegado a Aldosivi en 2017. Siempre titular, el club lo dejó libre en diciembre después de que le sacara a mitad de año el lugar en la pensión, lesionado y a 924 km de su pueblo. El 4 de agosto se quitó la vida en Ingeniero Huergo, provincia de Río Negro. Dejó escrito en una carta que sus cenizas fueran esparcidas en Mar del Plata. Por Aldosivi. Con 111 días de diferencia, dos chicos se suicidaron después de ser descartados por el fútbol.

En la misma crónica Rubén Rossi, que salió campeón juvenil con la selección argentina en el Mundial de Japón 1979, con Diego Maradona de compañero, y trabajó como coordinador de inferiores en Unión de Santa Fe, River, Quilmes y Colón, manifestó: "En el fútbol formativo no están dadas las condiciones ni la infraestructura para contener este tipo de casos. No pensemos en River y Boca. Pensemos en el resto", dice Rossi, y puntualiza: "A veces necesitás un preparador físico más y te lo niegan. Imaginate si le decís que necesitás tres psicólogos, dos asistentes sociales, dos psicopedagogos. Y si se traen, siempre es apuntando a maximizar el rendimiento deportivo, no pensando en el chico que circunstancialmente juega al fútbol desde el aspecto humano. No sé si los protegemos tanto. Y hago un mea culpa. Todo está apuntado al rendimiento deportivo. Entrenamiento, comida, psicología. Y el hombre que es un niño que juega al fútbol, ¿a quién le importa? A nadie".

No todo termina en los hechos lamentables que acabamos de relatar. Resulta oportuno recordar que hemos advertido estas situaciones presentando iniciativas para atender el desamparo afectivo, social, familiar y del estado en que quedan muchos chicos, niños, adolescentes que eligen ir a probar suerte en el denominado "fútbol grande", realidades que viven no solo durante su permanencia en los clubes sino fundamentalmente cuando, por distintas circunstancias, son dejados de lado por las instituciones deportivas.

En el Proyecto N° 203/2018, que elevamos a la Legislatura junto a la legisladora mandato cumplido Carina Pita, manifestamos a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia de la provincia de Río Negro la imperiosa necesidad de actuar en coordinación con los organismos judiciales intervinientes en los casos de pedofilia detectados en esos momentos en algunos de los clubes de la ciudad y provincia de Buenos Aires, a los fines de brindar a las víctimas oriundas de nuestra provincia, como así también a sus familias la contención y asesoramiento profesional del Estado provincial para afrontar este tipo de situaciones. También solicitábamos que, en lo sucesivo, se brindara información y recomendaciones a los niños y adolescentes que se encuentren alojados en dichos clubes, con el objeto de prevenir este tipo de delitos.

Asimismo, se requirió notificar a los medios de comunicación de la provincia respecto a la responsabilidad que deben asumir al informar sobre menores de edad que son víctimas de delitos, con el propósito preservar su identidad y la de sus familias, evitando juicios de valor sobre el rol de los jóvenes en los distintos casos, que se traducen en condenas públicas antes que se haya expedido la justicia.

En ambas situaciones, tanto en el caso de la denuncia por trata de personas, como el que termina en un suicidio de dos jóvenes que intentaban jugar al fútbol en Clubes de Primera o segunda división del Fútbol Argentino, existe en lugar común: en todos los casos se trata de víctimas que son chicos en situación de vulnerabilidad. Menores de edad, alejados de sus hogares, sin contención emocional y con familias viviendo dificultades socioeconómicas. A esto se le suma la presión de haber llegado a un club de primera liga, la desesperación por mantenerse y triunfar.

En los casos mencionados se ha hecho público que hay jóvenes rionegrinos víctimas de los delitos denunciados y es necesario que el Estado provincial les brinde protección, asesoramiento, acompañamiento y trabaje en tareas de prevención, ya que las situaciones se repiten sistemáticamente con desenlaces trágicos.

En la República Argentina se encuentra vigente la Ley N° 26.061 -Ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes- que "tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.

Los derechos aquí reconocidos están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño..."

De igual modo, nuestra Provincia cuenta con la ley n° 4109 - Protección Integral de los Derechos de las Niñas, los Niños y los Adolescentes de la Provincia- cuya autoridad de aplicación es el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro (Co.Ni.A.R).

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- A la Secretaría de Deportes y a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) de Río Negro, la imperiosa necesidad brindar contención y asesoramiento a niños y adolescentes de nuestra provincia que son incorporados a los planteles de inferiores de clubes de fútbol profesional y son violentados en sus derechos durante su permanencia en estas instituciones deportivas o cuando son excluidos de ellas.

Las autoridades correspondientes deben tomar cartas en el asunto, apoyando tanto a los niños y adolescentes que viven este tipo de situaciones como a sus familiares, instrumentando medidas tendientes a prevenir estos hechos que son de suma gravedad.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 852/2020

FUNDAMENTOS

Aun teniendo en cuenta los enormes recursos presupuestarios que el gobierno del presidente Alberto Fernández ha destinado a paliar las necesidades más elementales de millones de personas que quedaron excluidas después de cuatro años de administración macrista, la profundización de la crisis, como consecuencia del Covid-19, no ha permitido disminuir los niveles de pobreza y desigualdad. Y es en este sentido que se requiere la adopción de medidas acordes al nuevo contexto, con el fin de proteger en mayor medida a los sectores más vulnerables de la población.

En Argentina, según un relevamiento realizado por el Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC), publicado a fines del 2018, tres millones y medio de familias, es decir alrededor de un tercio de la población del país no tiene una vivienda adecuada. Frente a este panorama, tanto el diseño como la implementación de la política de vivienda constituyen una instancia clave de la gestión del territorio para revertir las desigualdades estructurales.

Este fenómeno tuvo a su vez como resultado procesos de urbanización poco sostenibles en el largo plazo, lo que trajo aparejado también el aumento de las desigualdades entre distritos ricos y pobres. Por este motivo resulta fundamental estudiar cuál es la situación actual de cada una de las provincias argentinas y qué aspectos de la gestión de la política de vivienda pueden mejorarse para afrontar el déficit habitacional.

Solamente entre 2017 y 2018, los fondos disponibles para los institutos provinciales de vivienda se redujeron un 24%. Esta situación supone un verdadero desafío, puesto que los organismos subnacionales dependen fuertemente de los recursos que el Estado Nacional les transfiere. De hecho, en la mayoría de los casos, dichos fondos representan más del 50% de sus ingresos.

En esta etapa, cuando la economía y la reactivación del desarrollo productivo se encuentran atravesadas por una crisis que ha impactado en un deterioro estructural en las economías de todos los países del mundo, es necesario proveer soluciones que respondan a las necesidades de los distintos sectores sociales, con foco en aquellos más vulnerables.

La crisis social, ocupacional, habitacional y sanitaria están vinculadas una con otra, y se transforman en un gran desafío para quienes tienen la responsabilidad de gobernar en esta etapa.

Tengamos en cuenta que partimos con una fragilidad socioeconómica mayúscula producto de todo un conjunto de políticas adversas implementadas durante los cuatro años de la gestión anterior que dañaron severamente a las economías regionales y a los procesos de desarrollo productivo afectando de lleno en todos los sectores de la población. Ejemplo de ello es el Sistema de Créditos en Unidades de Valor Adquisitiva, más conocido como créditos UVA, que fue impulsado durante el Gobierno de Mauricio Macri como la única política para abordar el problema habitacional de miles de familias que buscaban acceder a una casa propia. Sin embargo, lejos de significar una respuesta y una solución para las familias, quienes accedieron a tomar estos créditos, quedaron atrapados o atrapadas en una virtual estafa por parte del Estado, que les vulnera el derecho a la vivienda y los termina endeudando a niveles insostenibles.

En virtud de ello, el Gobierno Nacional de Alberto Fernández, no sólo debe afrontar el enorme compromiso de trabajar para superar el déficit habitacional actual, sino que a ello debe sumarse la búsqueda de una solución para todos estos “beneficiarios” de créditos UVAS que hoy requieren una salida al agobio financiero en que se encuentran. Es raíz de esta situación que el Poder Ejecutivo Nacional congeló hasta octubre de este año, mediante un Decreto N° 319/2020, las cuotas de los créditos UVAS y se encuentra trabajando para encontrar una solución similar a la teoría del esfuerzo compartido, como posible salida para este tipo de créditos.

Como un instrumento más en pos de la reactivación del rubro de la construcción y, en el mismo sentido, buscando superar el déficit habitacional con políticas concretas, el Gobierno Nacional acaba de anunciar que el programa de Precios Cuidados se extenderá al rubro de la construcción. Será un listado de 89 productos de primeras marcas, entre los que se incluyen cemento, ladrillo y pintura. Estos insumos podrán encontrarse en 500 bocas de expendio de todo el país, y los precios serán un 5 por ciento menores al promedio de mercado. Por otro lado, para las familias que sean beneficiarias del plan Procrear en créditos hipotecarios y de refacción, tendrán descuentos extras de hasta 20 por ciento en ferreterías, corralones, casas de sanitarios, de electricidad y pinturerías. Por lo que el beneficio no será solo para las personas que accedieron al Procrear, sino para cualquier usuario que quiera hacer obra en su casa.

Precios Cuidados para la construcción funcionará de manera similar al que existe para la compra en supermercados. En este caso, será un listado de 89 productos que abarca a 17 rubros: aberturas, pinturas, arena, placa de cemento, cal, placa de yeso, cemento, productos de aislación, impermeabilización y de electricidad e iluminación, cerámicos y porcelanatos, chapa, grifería, sanitarios, hierro, yeso y ladrillo, que podrán adquirirse en los puntos de venta más importantes del rubro.

El programa “Precios cuidados para la construcción” fue anunciado por el presidente Alberto Fernández durante su visita a la planta de griferías Hidromet ubicada en San Fernando, provincia de Buenos Aires. El Presidente, quien estuvo acompañado por integrantes de su gabinete y el Gobernador de la provincia homónima, manifestó, entre otros conceptos **“...en la Argentina el verdadero dilema está entre los que creemos que el Estado asociado a los que producen y asociado a los que trabajan, podemos hacer un país que integre a todos y los que creen que la Argentina es un país para pocos. Ese es el dilema...una Argentina que sumerge en la pobreza al 40% de los argentinos, porque quita el trabajo, porque promueve la especulación, esa es una Argentina que le sirve a muy pocos. Nosotros queremos una Argentina que nos sirva a todos, que nos incluya a todos...”**.

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional su beneplácito por el anuncio del programa de Precios Cuidados para la construcción, que consiste en un listado de 89 productos de primeras marcas disponibles en 500 bocas de expendio en todo el país. Los precios fijados por este plan serán un 5 por ciento menores al promedio de mercado y las familias beneficiarias del plan Procrear tendrán descuentos extras de hasta 20 por ciento.

Precios cuidados para la construcción es un beneficio para las familias, en el marco del lanzamiento de medidas que tienen como objetivo impulsar la reactivación de la producción y el trabajo en todo el territorio nacional.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 853/2020

FUNDAMENTOS

La localidad de Cinco Saltos cuenta en la actualidad con 22.000 habitantes aproximadamente, según estimaciones de las autoridades locales. Pero para las consideraciones de atención a la Salud, el ejido urbano se extiende a las localidades vecinas de Campo Grande, Contralmirante Cordero y Barda del Medio, que suman 20.000 pobladores que son atendidos por el Hospital Saltense.

Hoy, la pandemia originada por el Covid 19, desnuda serias falencias históricas de la mayoría de las localidades de la provincia de Río Negro.

A punto tal que nuestra jurisdicción continúa a la cabeza del país como la provincia con el mayor índice de letalidad provocado por la pandemia, con más de 260 personas muertas, lo que representa un total de 21 muertos cada 100.00 habitantes (datos emanados del Ministerio Salud de la Nación), con 2664 casos de contagios activos. En los últimos 15 días, duplicamos a la mortalidad media del país (que es 9 fallecimientos cada 100 mil habitantes). Es decir, que cada cien infectados en la provincia, tres fallecen.

Estamos llegando a los 3000 casos activos en la provincia, y la crisis sanitaria obligó a recibir ayuda de Nación enviando personal especializado y recibiendo enfermos rionegrinos trasladados a Buenos Aires, por falta de camas en el Departamento de General Roca, que hoy está colapsado.

El Consejo deliberante de la localidad de Cinco Saltos, recientemente acaba de Declarar de Interés Público Municipal la necesidad de urgente construcción de un Hospital de complejidad VI para la localidad.

Una localidad que ha experimentado un exponencial crecimiento en su población, y este incremento no ha sido acompañado con un aumento en la cobertura de la salud para sus pobladores. Todo lo contrario, hace 30 años la localidad contaba con dos salas de Terapia intensiva pertenecientes al ámbito privado, una en el Sanatorio de Industrias Químicas y otra en el Sanatorio Cinco Saltos. Hoy no cuenta con ninguna unidad UTI.

Y, hasta antes de iniciarse la Pandemia, ante el requerimiento de una cama de terapia intensiva se derivaba a las ciudades vecinas, disimulando de alguna manera esta falencia tan importante.

En el actual sistema de Salud de Río Negro, el mapa sanitario se divide en 6 zonas sanitarias: Alto Valle Oeste AVO que comprende Cinco Saltos, Catriel, Campo Grande, Fernandez Oro, Cipolletti, Zona Alto Valle Este; Valle Medio, Zona Atlántica, Zona Andina Y Zona Sur.

El sistema de salud cuenta con 36 hospitales, 184 centros de salud. Cada Zona sanitaria cuenta con un Hospital Cabecera, en nuestra zona es el Hospital de Cipolletti. Cinco Saltos tiene la categoría de Hospital Área Programa (complejidad IV), pero a partir del mencionado crecimiento exponencial de la población de la ciudad, así como de los municipios lindantes y ante la ausencia total de ofertas de servicios de salud privado, conllevan la necesidad de considerar un nuevo Hospital complejidad VI.

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial y al Ministerio de Salud de la provincia la imperiosa necesidad de definir una política que atienda la demanda de la Comunidad de la localidad de Cinco Saltos, que re-

quiere la urgente construcción de un Hospital de complejidad VI, por lo cual solicitamos al Gobierno Provincial realice las gestiones necesarias y urgentes para obtener los recursos provinciales y/o financiación externa que sean necesarios para cumplir con este objetivo y se incluya en el presupuesto 2021, de modo que esta acción contribuya a la equitativa distribución de los recursos para que todos los rionegrinos y rionegrinas podamos acceder a un derecho humano básico como lo es la Salud.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 854/2020

FUNDAMENTOS

El Decreto n° 260/20 de Presidencia de la Nación, amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la ley n° 27541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19. Asimismo, por el Decreto n° 297/20 se estableció la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio con sus sucesivas prórrogas, con el fin de mitigar los efectos de esta pandemia que está azotando al mundo entero.

Por Resolución n° 522/20 del Departamento Provincial de Aguas dispuso un incremento en la tarifa del servicio público de agua y cloacas tanto de ARSA como distintos concesionarios de la provincia. Sin evaluar siquiera la situación económica acuciante que la mayoría de los sectores están viviendo.

Dicha Resolución, más allá de lo dispuesto de la reciente ley n° 5292 que modificó la actualización tarifaria, no prevé una Audiencia Pública, que sería de suma importancia en este momento especial que estamos viviendo, para analizar el impacto de la medida. Estas audiencias son una garantía para los ciudadanos y ciudadanas, y aunque no resuelven el problema social, ni frenan los aumentos permiten saber la situación. La actual situación económica derivada del gobierno macrista y los efectos de la pandemia hace inaceptable para el conjunto de los usuarios residenciales, comerciales y pequeñas industrias el aumento dispuesto por el DPA. Máxime cuando desde el año 2011 la empresa ARSA tuvo revisiones extraordinarias y permanentemente ha actualizado las tarifas de agua y cloacas.

Los rionegrinos y rionegrinas, con los tarifazos heredados, sumado a estos dispuestos por el gobierno provincial, hace que cada vez destinen una mayor porción de sus ingresos a pagar las tarifas de los servicios públicos como energía eléctrica, agua, gas.

Al respecto, es importante destacar, que el Gobierno Nacional, en una reciente medida, aunque de otro servicio, dispuso a través del Decreto de Necesidad y Urgencia n° 690/20 "servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia" a los servicios públicos como: telefonía celular y fija, internet y también, a la televisión paga para garantizar el acceso a la información y a la conectividad a todas y todos. Y en esa misma norma, detuvo las tarifas de esos servicios hasta el 31 de diciembre del corriente año, como consecuencia de la emergencia pública en materia sanitaria por la pandemia de coronavirus.

La incidencia de las tarifas de energía eléctrica, gas natural, agua y cloacas sobre los ingresos de un grupo familiar es cada vez mayor, y mucho más aún, en los sectores socioeconómicos más vulnerables que ven mermado su poder adquisitivo producto de estas decisiones gubernamentales. Ciertamente el momento que estamos pasando un aumento como el dispuesto no hace más que poner en riesgo la subsistencia de miles de PyMEs a lo largo y ancho de la provincia, y también golpea a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

En definitiva, en un contexto como el actual, es que rechazamos en forma absoluta los sistemáticos aumentos de tarifas del servicio de agua potable y cloacas que el DPA viene aplicando sobre el conjunto de los usuarios residenciales, comerciales y pequeñas industrias, máxime en la situación de pandemia de COVID 19 que estamos viviendo. Suspendiendo, en consecuencia, cualquier tipo de aumento durante el corriente año 2020.

Por ello:

Autores: José Luis Berros, Ignacio Casamiquela. José Luis Berros, Ignacio Casamiquela.

Acompañantes: Daniel Belloso, Luis Noale, Gabriela Abraham, Ramón Chioconni, Daniela Salzotto, Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, Alejandra Mas, Marcelo Mango y Nicolas Rochas.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Departamento Provincial de Aguas, el rechazo total a los sistemáticos aumentos de tarifas del servicio de agua potable y cloacas que ese organismo viene aplicando sobre el conjunto de los usuarios residenciales, comerciales y pequeñas industrias. Suspendiendo cualquier tipo de aumento durante el corriente año 2020.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 855/2020

FUNDAMENTOS

La Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) cuenta, en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, con una institución de gran prestigio como lo es el – Centro Atómico Bariloche (CAB) –. En este Centro, que existe desde los años 50, se alojan las familias de las y los científicos y trabajadores administrativos, en un predio muy amplio. Allí desempeñan sus tareas hombres y mujeres que se ocupan del Servicio de Mantenimiento de Parques y jardines del CAB, cumpliendo servicios durante todo el año y de manera ininterrumpida, algunos lo hacen desde el año 2011. Últimamente se sumaron también actividades en el estacionamiento de la Fundación INTECNUS.

Ante la Pandemia del COVID-19 declarada como tal por la OMS, el servicio de estas y estos trabajadores fue declarado como esencial. Sin embargo la situación laboral de estas y estos trabajadores es sumamente precaria. Están atados a contratos tercerizados que con cada nueva licitación genera pérdida de antigüedad y por lo tanto de derechos.

A través de la Comunicación n° 1016-CM-20, el Concejo Deliberante de San Carlos de Bariloche manifestó su preocupación por la situación laboral de los trabajadores tercerizados que prestan tareas de jardinería en el Centro Atómico Bariloche.

El Estado Nacional está llevando adelante acciones para garantizar derechos de las y los trabajadores, tales como el Relevamiento de Personal No Permanente en el marco de la Resolución 48/2020 publicado en el Boletín Oficial de la Nación el 18/07/2020 con el fin de que, llegado el caso, puedan ser contratados por el Estado Nacional y así mitigar la incertidumbre por la inestabilidad de sus puestos laborales.

Si bien este relevamiento culminó una etapa el 15 de agosto pasado, entendemos que es indispensable incluir en una próxima etapa a las y los trabajadores mencionados, o en cualquier otra instancia de reconocimientos de derechos que se defina desde el Gobierno Nacional.

Por ello:

Autores: María Eugenia Martini, Pablo Víctor Barreno.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- A la presidencia de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), la conveniencia de integrar a los trabajadores tercerizados que prestan servicio de jardinería en el predio de ese organismo ubicado en la ciudad de San Carlos de Bariloche, a las acciones que desde el Gobierno Nacional se están llevando adelante actualmente o se desarrollen en el futuro tales como relevamientos de personal u otras que pudieran definirse, para el reconocimiento de la integralidad de sus derechos laborales.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 856/2020

LEGISLATURA DE RIO NEGRO

Sala de Comisiones

EXPTE. Nº: 1212/2020 - As.Of

AUTOR: y otros

EXTRACTO: GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite nota por la que solicita acuerdo para designar en el cargo de Fiscal de Estado de la Provincia al Doctor Gastón Pérez Estevan (DNI 27.128.576), en los términos del artículo 193 de la Constitución Provincial.

DICTAMEN DE COMISION “DE MAYORIA”

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL** ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **La APROBACION del siguiente Proyecto de Resolución:**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Prestar acuerdo a la solicitud del Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Fiscal de Estado de la Provincia de Río Negro al Doctor Gastón PEREZ ESTEVAN (D.N.I. Nº 27.128.576), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 193º de la Constitución Provincial, a partir del día 21 de setiembre del año 2020.

Artículo 2º.- Comuníquese y Archívese.

-Al Orden Del Día.

-----o0o-----

Expediente número 857/2020

FUNDAMENTOS

Cooperativa 1 de Mayo es un aserradero recuperado en el año 2010, instalado sobre ruta 65, en el acceso a General Roca - Fisque Menuco y trabajan en forma permanente, desde su recuperación hace 10 años, sus 40 socios y también nuevos trabajadores durante la temporada de mayor actividad.

La Provincia de Río Negro sancionó, el 7 de junio de 2013, la ley nº 4863 (promulgada el 19/06/2013 –Decreto nº 859) por la que se establece el Régimen de Protección y Promoción Económico y Social de empresas recuperadas para la continuidad de su explotación por parte de los trabajadores que se organicen como Cooperativa de Trabajo, creando además el Registro de dichas empresas. El objeto de la citada ley preservar los puestos de trabajo y la producción garantizando la continuidad de la explotación por parte de los trabajadores.

Como es sabido, cientos de empresas se encuentran recuperadas en nuestro país, conducidas de forma cooperativa y autogestionada por sus propios trabajadores y trabajadoras ante el vaciamiento, abandono o cierre que pretendieron hacer las patronales. La clase trabajadora demostró y continúa demostrando su capacidad de organización y gestión de las empresas; ha sabido mantener e incluso ampliar los puestos de trabajo y, en muchos casos, incorporar tecnología y aumentar la producción. Todo lo cual hoy cuenta con el acompañamiento de una Dirección en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

En esta historia de lucha por la dignidad que da el hecho de vivir del trabajo, se inscribe la historia de la Cooperativa 1º de Mayo, aserradero recuperado en la ciudad de General Roca.

La Cooperativa de Trabajo 1 de Mayo, Matrícula 38932 INAES, tiene domicilio en la calle Alsina nº 2900 de la ciudad de General Roca, provincia de Río negro.

La Cooperativa de Trabajo 1 de Mayo Ltda. es una Empresa recuperada (en 2010), por los trabajadores luego de que las Empresas Embalajes S.A. y Envases S.A. comenzaron a tener dificultades económicas que llevaron a despedirlos.

En el año 2014 la Cooperativa aserradero estaba compuesta por 27 asociados y empleaba a más de 90 personas de manera directa e indirecta, y una producción diaria de 5500 “jaulas” en temporada.

Fue en ese mismo año 2014, que el Concejo Deliberante de la ciudad de General Roca Sanciona con Fuerza de Comunicado cuyo objeto es “Solicitar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro que complete la declaración de utilidad pública establecida por la misma mediante Declaración n° 164/2012, estableciendo la Expropiación de los bienes que forman parte de la unidad económica explotada por la Cooperativa de Trabajo 1° de Mayo Ltda. en el establecimiento sito en Alsina n° 2900 de la ciudad de General Roca, rubro Aserradero, estableciendo como sujeto expropiante al Ejecutivo Provincial conforme las circunstancias de hecho y de derecho arriba expuestas.

El día 6 de marzo de 2015, la Legislatura provincial sancionó la ley n° 5031 que declara la utilidad pública y expropiación a favor de Cooperativa de Trabajo 1° de Mayo Ltda.

La situación actual que denuncian los trabajadores de la Cooperativa es a partir de un inminente desalojo ordenado en un contexto por demás acuciante que ha ameritado el dictado de una batería normativa local, provincial, nacional e internacional.

Por los motivos expuestos presentamos este proyecto y solicitamos el acompañamiento de todos los Bloques legislativos, con el propósito manifestar nuestra solidaridad y apoyo a los trabajadores de la Cooperativa 1 de Mayo Ltda. de General Roca y suspender por el término de dos (2) años, todas las acciones judiciales, trámites y/o diligencias que tengan por objeto subastar y/u ordenar y/o ejecutar el desalojo de los trabajadores de Cooperativa 1 de Mayo Ltda. de General Roca.

Por ello:

Autores: Jose Luis Berros, Ignacio Casamiquela.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Suspéndase por el término de dos (2) años a partir de la presente ley, todas las acciones judiciales, trámites y/o diligencias que tengan por objeto subastar y/u ordenar y/o ejecutar el desalojo de los trabajadores de Cooperativa 1 de Mayo Ltda. de Gral. Roca, ocupantes del inmueble sito en la calle Alsina n° 2900 de la ciudad de General Roca, empresa recuperada por sus trabajadores desde el año 2010 que se dedica al rubro “aserradero”.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 858/2020

FUNDAMENTOS

“Masculinidades en Debate” es una iniciativa del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación que busca visibilizar, repensar y cuestionar las prácticas de la masculinidad hegemónica. El ciclo está orientado a promover nuevas formas de masculinidades libres de violencias e invita a repensar las prácticas machistas cotidianas y los mandatos culturales que recaen, también, sobre los varones.

Esta propuesta se enmarca en el Plan Nacional de Acción Contra las Violencias por Motivos de Género 2020-2022 y a través de ella se abordan los diferentes estereotipos sexistas sobre los que se asientan las desigualdades y violencias. La perspectiva de las masculinidades supone una parte importante de la estrategia integral contra las violencias por motivos de género, ya que contribuye a la prevención y transformación de los mandatos culturales para reducir y erradicar esas prácticas.

Movilizado por la lucha de los movimientos de mujeres y LGBTI+, el interés de la sociedad acerca del lugar e incluso el rol de los varones se viene acrecentando de manera significativa. Muchos varones, en la actualidad, comienzan a cuestionarse las prácticas, ideales y valores en que basan su identidad masculina.

En este sentido, las actividades invitan a reflexionar sobre las prácticas machistas cotidianas, y a dialogar sobre las masculinidades en la militancia territorial y diferentes experiencias de trabajo con varones.

Comprende un ciclo de conversatorios #MasculinidadesEnDebate y Talleres de sensibilización destinados a varones sobre masculinidades sin violencias.

El ciclo de conversatorios se desarrolla entre el lunes 14 y el viernes 18 de septiembre, con el siguiente cronograma:

- Martes 15 conversatorio: “Abriendo el juego para repensar las masculinidades”, con la participación del ex futbolista y panelista deportivo en televisión, José Chatruc, y el periodista deportivo, conductor de radio y productor del libro “Pelota de Papel”, Juanky Jurado. La

moderación, a cargo de la directora de Contenidos del Ministerio, Carolina Atencio, y la directora de Programas Integrales de Prevención, Cecilia Maloberti.

- Miércoles 16 conversatorio: “Pensar las Masculinidades desde el barrio. Experiencias y trayectorias en construcción”, con la participación del coordinador de la Unión de Trabajadores de la Tierra en la provincia de Santa Fe, Federico Di Pasquale, el tallerista sobre masculinidades en espacios culturales, Juan Pablo Pascual, y el docente, editor e integrante de la Asamblea TTNB por la Salud Integral, I Acevedo. La moderación a cargo de la subsecretaria de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género, Laurana Malacalza, y el integrante del Programa Nacional de Prevención de la Violencia del Ministerio, Samir Petrocelli.
- Jueves 17 el conversatorio: “Hacia un relevamiento nacional de experiencias de trabajo con varones y masculinidades”, con la participación del representante del Instituto Ecuménico de Cuyo, Nicolás Varga, el coordinador de la Organización Decidir (Moreno) e integrante de la Red de Equipos de Trabajo y Estudio en Masculinidades, Marcelo Romano, y el director de Masculinidades de Neuquén, Nicolás Cerda. La moderación estuvo a cargo de la directora Nacional de Políticas de Prevención de las Violencias por Razones de Género, María del Valle Aguilar, y el integrante del Instituto de Masculinidades y Cambio Social, Luciano Fabbri.
- Viernes 18 la ministra Elizabeth Gómez Alcorta dialogó sobre masculinidades junto al ex futbolista Juan Pablo Sorín en un vivo a través de la cuenta de Instagram del Ministerio: @mingenerosar.

El ciclo #MasculinidadesEnDebate continúa con los talleres de sensibilización destinados a varones sobre masculinidades sin violencias, con el desafío también de pensar y trabajar la temática de otras masculinidades desde la perspectiva de género.

Con esta propuesta, se llevarán a cabo actividades de sensibilización sobre género y masculinidades, destinadas a varones jóvenes y adultos en general. Se propone visibilizar y reflexionar críticamente acerca de los modos aún imperantes del “ser varón”, en cuanto a las creencias, representaciones, mitos, prejuicios y estereotipos de género masculinos.

Los objetivos de estos talleres son:

- **Identificar y cuestionar** la valoración diferencial entre lo masculino y lo femenino implícita en la base cultural patriarcal, y la forma en que la misma crea relaciones asimétricas de poder entre los géneros, que a su vez se traducen en brechas efectivas en todos los ámbitos de interacción social (inequidad de género).
- **Reconocer** las prácticas naturalizadas de relación entre varones y mujeres (y también entre varones) que se ejecutan cotidianamente en los distintos ámbitos, especialmente el laboral, que suponen discriminación, acoso, subordinación por defecto o violencias contra las mujeres, incluyendo los denominados micromachismos
- **Crear** conciencia, involucramiento y compromiso personal respecto de los temas de Equidad de Género, Masculinidades sin violencia, Derechos Humanos de las Mujeres y Diversidades para abrir la posibilidad de que ellos mismos se constituyan como agentes transformadores en sus familias, sus espacios de trabajo y sus grupos de pares.

Los talleres participativos se organizan de manera regional y virtual. Se realizarán durante septiembre, octubre y noviembre, con el siguiente cronograma:

8. NOA (Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca, Santiago del Estero) - Viernes 25/9.
9. NEA (Misiones, Corrientes, Entre Ríos, Chaco, Formosa) – Viernes 2/10.
10. CUYO (La Rioja, San Juan, Mendoza, San Luis) - Viernes 9/10.
11. CENTRO (Córdoba, Santa Fe, La Pampa) – Viernes 16/10.
12. PATAGONIA (Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego) - Viernes 23/10.
13. PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Viernes 30/10.
14. CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - Viernes 6/11.

Por ello:

Autoras: María E. Martini, Gabriela Abraham, Alejandra Mas, María I. Grandoso, Daniela Salzotto.

Firmante: Secretaria de Bloque Frente de Todos, Verónica Lastra.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y comunitario el ciclo “MasculinidadesEnDebate” y los “Talleres de sensibilización sobre masculinidades sin violencia”, que se llevan a cabo entre el 15 de septiembre hasta el 6 noviembre del 2020, impulsados por el Ministerio de Mujeres Géneros y Diversidad de la Nación, con el objetivo de sensibilizar sobre la perspectiva de género y las masculinidades y reflexionar críticamente acerca de estereotipos vinculados a la construcción de la masculinidad hegemónica.

Artículo 2º.- De forma

Especial Estudio de las Problemáticas de Género.
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 859/2020

FUNDAMENTOS

El Régimen de Promoción de Economía del Conocimiento (EdC) tiene por objetivo fortalecer la industria del Software, impulsando y fomentando la competitividad, exportaciones, apertura de nuevos mercados y generación de empleo de todas las empresas del sector, tanto para startups como PyMEs y grandes compañías.

Argentina es uno de los países de la región más propensos a desarrollar esta clase de iniciativas. Desde el año 2005, el comercio de este tipo de servicios ha sido superavitario de manera ininterrumpida. En los últimos años, el superávit comercial del sector osciló entre 2 mil y 3 mil millones de dólares, constituyendo uno de los rubros de la economía con mayor aporte genuino de divisas. Este saldo es sustentable, ya que la producción de los servicios exportados se compone principalmente de un insumo totalmente local, como es el talento y la capacidad operativa de los profesionales de la industria.

Si bien el año pasado la actividad mostró una desaceleración respecto al crecimiento de los últimos años y una merma en las ventas al exterior cayendo 7% respecto al 2018, durante el 2019 las exportaciones argentinas basadas en la economía del conocimiento superaron los 6.000 millones de dólares que equivalen al casi el 8% del total de las exportaciones del país.

Además, la EdC es una actividad relevante en la generación de empleo formal: en junio del 2019 el total de empleo registrado del sector fue de 437 mil puestos, representando el 6,8% del total nacional. En este siglo el incremento de la masa laboral fue de 235 mil nuevos empleos, creciendo 115% respecto del año 2000.

La aparición de la pandemia del COVID ha generado, en nuestro país y en el mundo, una serie de efectos y reacomodamientos tanto en la sociedad como en las industrias que han llegado para quedarse de manera permanente. Dentro de estos cambios podemos encontrar una mayor penetración del comercio electrónico, un mayor uso de dinero digital y de la logística “puerta a puerta”, la relevancia del big data para el análisis de comportamientos sociales y sanitarios, un aumento de la productividad robótica, la masificación del teletrabajo en sus todas variables, el uso de la telemedicina, la teleeducación y herramientas como la de gobierno digital, entre otros. En este contexto las industrias del conocimiento son un medio fundamental para canalizar y materializar estos cambios con éxito.

Por el otro lado, la EdC también toma relevancia en la coyuntura actual como motor de reactivación económica. Esto se debe especialmente a sus características como la de tener grandes perspectivas de crecimiento, capacidad de crear empleo formal joven, desarrollo federal, no requiere gran inversión de capital inicial y ha evidenciado un constante aumento del flujo de las exportaciones.

Las perspectivas del sector hacia el futuro son muy alentadoras. Para el 2030 la industria tiene perspectivas de crear unos 500.000 empleos en todo el país, superar los USD 20.000 millones de facturación anual, exportar por más de USD 10.000 millones y lograr que la Argentina se sume al lote de los 30 países más digitalizados del mundo y 5 más digitalizados de América Latina.

Para la Provincia de Río Negro, la EdC constituye un sector particularmente relevante, dada la cantidad y calidad de recursos humanos y materiales relacionados con la tecnología de los que se dispone. El impulso a un sector ya existente en territorio rionegrino podría constituirse en estratégico para un desarrollo diversificado de nuestra economía, multiplicando las posibilidades de generación de empleo de alta calidad y de captación de divisas.

Pero debemos entender que ninguna de estas proyecciones se convertirá en realidad si Argentina no posee un marco institucional adecuado para el desarrollo de la actividad.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

Firmante: Secretario de Bloque Juntos por el Cambio, lic. Hernán Perafán.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- A la Honorable Cámara de Senadores de la Nación Argentina que vería con agrado el pronto tratamiento y aprobación del proyecto de ley por el cual se aprueba la modificación al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, expediente 17-CD-20, el cual ya cuenta con media sanción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro y a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación Argentina.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----